INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ramo 04 por Unidad Responsable .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número seis expedida a favor del señor Ronén Waisser Landau, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Lituania en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana .....

Cancelación del Exequátur número siete expedido a favor del señor Johannes Alois Rommel, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche y Yucatán .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guanajuato, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se fija el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados que se indican .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 31,206.993 metros cuadrados y 31-43-70.00 hectáreas, ubicados en la ciudad y Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, y en el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando el primero con el Cuartel General de la 2a. zona militar, y el segundo para el desarrollo de actividades castrenses .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Guardería ABC, S.C. .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Calendario de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 1

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos .....

Sexta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico .....

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2010 .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 59/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 30/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito .....

Acuerdo General 60/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito .....

Acuerdo General 61/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 83/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito .....

Acuerdo General 62/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 8/2009, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Indice nacional de precios al consumidor quincenal .....

Valor de la unidad de inversión .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las denuncias presentadas por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificadas con los números de expedientes SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 y su acumulado SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009 .....

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido Nueva Alianza en contra del C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de Encuestas ACM, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/QNA/JL/BCS/075/2009 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes .....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito .....

Circular CONSAR 69-5 Modificación a las Reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR .....

Circular CONSAR 72-5 Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las prestadoras de servicios y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la asignación de cuentas individuales .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) .....

Acuerdo número 501 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES) .....

Acuerdo número 502 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad .....

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-4006-IMNC-2009, NMX-CH-1996-1-IMNC-2009, NMX-CH-3301-IMNC-2009, NMX-CH-3534-2-IMNC-2009, NMX-CH-18414-IMNC-2009, NMX-CH-14660-1-IMNC-2009, NMX-CH-2692-IMNC-2009, NMX-CH-6142-IMNC-2009 y NMX-Z-055-IMNC-2009 .....

Decisión del panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Caso: MEX-USA-2006-1904-02 .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 503 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física .....

Acuerdo número 504 por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA) .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ramo 04 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.-2503 emitido el 7 de diciembre de 2009 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 4 Gobernación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

		TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTAL		**8,370.6**	**370.0**	**468.8**	**698.2**	**1,048.1**	**595.6**	**670.5**	**655.0**	**603.7**	**689.9**	**714.1**	**626.8**	**1,229.9**
Sector Central		**2,922.4**	**80.3**	**149.2**	**287.1**	**650.1**	**182.4**	**173.0**	**243.8**	**171.5**	**177.5**	**230.2**	**160.4**	**416.7**
100	Secretaría	87.4	5.4	6.2	6.4	6.8	6.8	7.3	7.0	6.7	7.2	6.6	6.2	14.9
111	Dirección General de Comunicación Social	82.6	1.9	2.3	4.4	7.2	7.5	7.4	7.5	7.3	7.4	7.0	6.7	16.0
112	Coordinación General de Protección Civil	24.4	1.3	1.4	1.5	4.2	2.4	1.5	1.8	2.2	3.3	1.5	2.1	1.2
113	Dirección General de Protección Civil	34.5	2.1	2.6	2.6	2.9	2.8	2.7	3.0	2.8	3.1	2.9	2.4	4.7
114	Unidad de Contraloría Interna	34.1	2.3	2.5	2.5	2.5	2.5	2.3	2.6	2.3	2.4	2.4	2.2	7.5
115	Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales	17.1	1.3	1.4	1.5	1.5	1.4	1.4	1.4	1.3	1.4	1.3	1.2	1.9
200	Subsecretaría de Gobierno	341.2	2.6	3.9	3.1	303.3	3.3	3.0	3.3	3.0	3.1	3.0	2.8	6.7
211	Unidad de Gobierno	111.7	6.3	11.1	7.5	8.1	8.7	7.8	8.8	7.6	7.7	8.5	7.7	22.0
212	Unidad para la Atención de Organizaciones Sociales	18.6	1.3	1.4	1.4	1.6	1.6	1.5	1.6	1.5	1.6	1.6	1.5	2.0
213	Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas	78.6	4.1	4.6	4.9	5.3	5.3	5.0	5.3	4.9	5.0	5.9	4.8	23.6
214	Unidad de Enlace Federal	31.1	2.1	2.3	2.3	2.5	2.5	2.4	2.5	2.4	2.4	2.5	2.6	4.5
300	Subsecretaría de Enlace Legislativo	29.6	1.6	2.3	3.7	2.5	2.5	2.4	2.5	2.3	2.4	2.3	2.1	3.0

310	Dirección General de Estudios Legislativos	11.2	.8	.8	1.1	.9	.9	.8	.9	.8	.9	.9	.8	1.5
311	Unidad de Enlace Legislativo	39.4	2.7	2.9	3.0	3.3	3.3	3.1	3.3	3.0	3.1	3.1	2.9	5.7
312	Dirección General de Información Legislativa	13.9	.9	1.0	1.0	1.1	1.1	1.0	1.1	1.0	1.1	1.1	1.0	2.5
400	Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	35.0	2.5	2.7	3.1	3.0	3.1	2.6	2.4	2.2	2.3	2.3	2.1	6.7
410	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	1,134.4	2.5	47.4	174.9	225.1	60.6	60.8	126.1	59.2	59.7	112.1	58.8	147.2
411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	21.8	1.0	1.2	1.3	1.6	1.4	1.3	1.5	1.4	1.6	1.7	1.3	6.5
500	Unidad para el Desarrollo Político	32.7	1.8	2.3	2.5	2.6	2.9	2.6	2.6	2.8	2.5	3.6	2.3	4.1
510	Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico	31.7	1.3	1.8	1.9	2.2	3.3	1.9	2.2	3.2	2.5	4.1	2.4	4.9
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	26.2	1.9	2.0	2.1	2.3	2.3	2.1	2.3	2.1	2.1	2.4	1.9	2.7
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	106.2	5.0	7.2	8.7	8.2	8.8	8.0	8.2	7.7	7.9	8.0	7.0	21.5
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	19.3	.9	1.0	3.6	1.2	1.2	1.2	1.2	3.6	1.3	1.1	1.0	2.1
712	Dirección General de Medios Impresos	14.4	.9	1.0	1.1	1.4	1.2	1.1	1.2	1.1	1.1	1.1	1.0	2.2
800	Oficialía Mayor	31.4	2.2	2.5	2.5	2.7	2.6	2.8	2.6	2.5	2.5	2.5	2.0	4.0
810	Dirección General de Recursos Humanos	120.2	4.9	7.4	8.1	9.9	8.5	7.8	7.6	6.9	7.1	7.0	6.2	38.9
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	45.9	3.3	3.5	3.7	4.0	3.7	3.3	3.6	3.2	3.3	3.3	3.0	8.0
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	140.8	5.4	9.3	12.2	12.3	13.0	11.2	12.6	10.3	11.8	11.6	9.6	21.5
813	Dirección General de Tecnologías de la Información	73.6	2.6	4.4	5.1	8.7	7.1	7.1	6.8	6.4	6.5	6.2	5.5	7.3
900	Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	18.6	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.4	1.5	1.5	1.5	1.8	1.6	2.4
910	Unidad de Asuntos Jurídicos	63.2	3.5	4.1	4.3	4.5	4.7	4.7	5.4	4.5	4.6	5.1	4.5	13.4
911	Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	28.7	1.5	1.6	2.4	2.7	1.9	1.8	1.7	1.8	5.4	2.6	1.8	3.5
912	Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional	22.7	1.3	1.7	1.6	2.3	2.0	1.7	1.8	1.6	1.7	3.2	1.5	2.2

Organismos Administrativos Desconcentrados		**5,086.8**	**273.2**	**297.8**	**388.8**	**375.1**	**388.3**	**471.8**	**383.9**	**407.2**	**483.2**	**453.3**	**444.4**	**720.0**
A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	38.7	2.3	2.9	3.0	3.4	3.3	3.3	3.6	2.9	3.0	3.4	2.7	4.9
B00	Archivo General de la Nación	207.1	3.5	4.4	5.2	4.9	9.6	62.9	5.1	4.5	44.1	4.2	3.9	54.8
C00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	71.3	5.0	5.8	5.8	6.0	6.3	5.8	5.9	5.8	5.8	5.8	5.9	7.5
G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	51.4	2.8	3.3	3.5	3.8	3.8	3.6	4.0	4.4	3.8	3.7	6.2	8.6
H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	50.4	2.1	2.7	2.9	3.4	3.3	2.9	3.3	209	4.1	3.2	2.6	17.0
I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	2,140.6	131.3	138.4	187.5	163.6	168.3	192.3	180.5	169.4	205.0	193.5	176.9	233.9
K00	Instituto Nacional de Migración	1,767.6	111.4	121.4	145.9	163.6	167.0	149.7	149.3	126.8	125.9	131.6	110.6	264.5
M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	4.1	.3	.3	.3	.3	.3	.3	.4	.3	.3	.4	.3	.5
N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	14.5	.8	.9	1.0	.9	.9	1.0	.9	.8	.9	.9	.7	4.9
Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	53.7	4.8	5.9	5.9	5.0	3.5	3.2	3.7	3.2	3.4	3.3	2.7	9.2
U00	Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal	563.8	5.3	6.5	18.7	9.8	11.5	31.8	12.4	74.7	76.0	94.6	123.2	99.4
V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	123.7	3.8	5.3	9.1	10.6	10.5	15.0	14.8	11.5	11.0	8.8	8.7	14.7
Entidades Paraestatales		**104.9**	**2.8**	**6.0**	**6.2**	**6.5**	**8.0**	**10.2**	**10.3**	**9.4**	**13.0**	**13.7**	**7.2**	**11.6**
EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	104.9	2.8	6.0	6.2	6.5	8.0	10.2	10.3	9.4	13.0	13.7	7.2	11.6
Organo Jurisdiccional Autónomo		**256.5**	**13.7**	**15.8**	**16.2**	**16.4**	**16.9**	**15.6**	**17.1**	**15.6**	**16.1**	**17.0**	**14.8**	**81.5**
F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	256.5	13.7	15.8	16.2	16.4	16.9	15.6	17.1	15.6	16.1	17.0	14.8	81.5

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Manuel Rodríguez Arregui**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION Definitiva número seis expedida a favor del señor Ronén Waisser Landau, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Lituania en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Lituania expidió en la ciudad de Vilnius a favor del señor Ronén Waisser Landau le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la Ciudad de México con circunscripción consular en toda la República.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número seis a fojas veinte del libro correspondiente el día veintitrés de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

CANCELACION del Exequátur número siete expedido a favor del señor Johannes Alois Rommel, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche y Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO SIETE EXPEDIDO AL SEÑOR JOHANNES ALOIS ROMMEL, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN LA CIUDAD DE MERIDA, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y YUCATAN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor JOHANNES ALOIS ROMMEL, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los Estados de Campeche y Yucatán, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUATUR NUMERO SIETE que el 24 de octubre de 2003 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN EL GRANDE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ACTUARIO ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ; LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, EL ING. JOSE DE JESUS ALVAREZ CARRILLO; Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. JOSE TRINIDAD MUÑOZ PEREZ, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA LIC. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTAN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EL L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA, EL ING. CESAR COLL CARABIAS Y CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS DE GOMEZ FARIAS Y ZAPOTLAN EL GRANDE EN LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES EL LIC. HECTOR HUGO EVANGELISTA LARIOS Y EL ING. DAGOBERTO MORENO LEAL RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR SUS SINDICOS LOS CC. NORMA ANGELICA DOROTEO FERMIN Y VICENTE PINTO RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuatro, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, su artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable, y, en el apartado A del artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.

III. La Ley de Planeación, en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, que tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución, y las leyes establecen; por lo cual, en su artículo 9o., establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

IV. Asimismo, el artículo 33 de la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Considerando en todos los casos la participación que corresponda a los municipios.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas y que una administración responsable e inteligente es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente y aseguren el patrimonio de las generaciones futuras. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

VI. La Ley de Aguas Nacionales establece que es de utilidad pública la protección mejoramiento y conservación de cuencas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de propiedad nacional.

VII. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local y faculta a los Gobiernos de los Estados para formular y expedir programas de ordenamiento ecológico del territorio regionales que abarquen la totalidad o parte del territorio de una Entidad Federativa.

VIII. Los artículos 7, 8, 9 y 30 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico establece, entre otras cosas, las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

IX. El artículo 6 fracción VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la Federación y los Gobiernos Municipales se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sea congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.

X. El Gobierno del Estado de Jalisco cuenta con dos programas de Ordenamiento Ecológico decretados y operando. El de la costa de Jalisco del 27 de Febrero de 1999 y el del resto del territorio del Estado de Jalisco del 28 de julio de 2001 ambos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en las fechas antes mencionadas, publicándose reforma al ordenamiento ecológico territorial del Estado de Jalisco en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 27 de julio de 2006, por lo que, los Programas de Ordenamiento Ecológico Local que se expidan derivados de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo que establece la Ley en la materia, deberán ser congruentes con dichos Programas Estatales. De igual forma cabe mencionar que como antecedente se cita el Convenio de Colaboración con el Patronato de la Cuenca de Zapotlán A.C., celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

XI. De acuerdo al Plan Parcial para el Desarrollo Integral de la Zona de la Laguna de Zapotlán, la Cuenca tiene una superficie de 51,771 has. La cuenca hidrológica de la Laguna de Zapotlán abarca una superficie de 51,771 ha, (Estudio Base para el Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán, Jal., Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Universidad de Guadalajara, 1995), y presenta el carácter de una cuenca endorréica, ya que no tiene salida del agua superficial hacia el mar. Parte de la región hidrológica Lerma-Grande-Chapala-Santiago, está conformada por el valle de Zapotlán (depresión tectónica con orientación norte-sur), la Sierra del Tigre y de los Manzanillas al oriente y la Sierra de la Media Luna, los relieves del Complejo Volcánico del Nevado de Colima y la Serranía de Usmajac al occidente. La cuenca comprende altitudes que varían desde poco menos de 1,500 MSN, desde la Laguna de Zapotean hasta los 3,700 MSN de la cumbre del Nevado de Colima. En la cuenca se observan precipitaciones que varían de los 700 a los 1200 Mm./año, con un promedio de 921 Mm. y un total de 416, 905,600 m3 de precipitaciones anuales. La evapotranspiración real ha sido calculada en 611 mm, dando un exceso de precitaciones que se dividen entre escurrimientos superficiales (127 mm por un total de 57,762,962 m3/año) e infiltración en el subsuelo (183 mm/año). (Estudio Geológico Estructural, Hidrológico y Sísmico de Ciudad Guzmán, Jal., Centro de Ciencias de la Tierra, Universidad de Guadalajara, 1995). La cuenca puede subdividirse en 10 subcuencas con patrones de drenaje subdendrítico, dendrítico y

subparalelo, con densidad hídrica que va de 0.34 corrientes por km2 en la partes más planas del valle, a 3.89 en las laderas (CUCBA, U. de G., 1995). La Laguna de Zapotián constituye el principal recurso hídrico superficial, presenta un área de aproximadamente 1,300 hectáreas, una profundidad media de 2.6 m y una capacidad de almacenamiento de 20 millones de m3 (SEDEUR, 1998). Es alimentada por arroyos intermitentes entre los que se encuentran los de Agua Buena, Delgado y Las Carboneras, que drenan las aguas de los relieves del poniente; y Los Guayabos, Chuluapan, La Catarina, La Mora y la Chola, o arroyo de San Andrés, y El Jaralillo, que provienen de laderas del oriente. A éstos se tienen que añadir las obras de alcantarillado y drenaje de los poblados de Ciudad Guzmán y Gómez Farías, y el Canal Hidrológico de Ciudad Guzmán, que también envían sus aguas a la laguna.

XII. El Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Jalisco y los Municipios de Gómez Farías y Zapotlán El Grande, han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación de la Cuenca.

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE "EL EJECUTIVO FEDERAL"

I.1 DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con el artículo 32, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

c. Su Titular, el Dr. Ernesto Cordero Arroyo, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

d. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 12, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

e. Los delegados en las entidades federativas, de conformidad con el artículo 44 fracción XII del Reglamento Interior de esta dependencia, tienen atribuciones suficientes para dar seguimiento a los compromisos contraídos en los convenios que suscriban los gobiernos Federal y de las entidades federativas, así como en los acuerdos de coordinación y en los anexos de ejecución.

f. La Delegación en el Estado de Jalisco, está representada por el Lic. Felipe de Jesús Vicencio Alvarez, con domicilio en Lerdo de Tejada número 2466, colonia Obrera Centro, código postal 44140, Guadalajara, Jalisco.

I.2 DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

a. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, ll, V, X, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 1, 20 Bis 2 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios.

d. De conformidad con lo establecido en los artículos 4o. y 5o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

f. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Jalisco, Ing. José de Jesús Alvarez Carrillo, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.3 DECLARA "LA SAGARPA" QUE:

a. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con las fracciones I y XXI del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a esta Secretaría le corresponde, entre otras actividades, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; participar con la SEMARNAT en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes; así como realizar directamente y autorizar conforme a la Ley, lo referente a acuacultura; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares; regular la formación y organización de la flota pesquera y de las artes de pesca y promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento.

c. Su titular, el Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

d. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

e. Los Delegados en los estados, de conformidad con el artículo 34 fracción XIII del Reglamento Interior de esta dependencia, tienen facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

f. La Delegación en el Estado de Jalisco, está representada por el Lic. José Trinidad Muñoz Pérez, con domicilio en Carretera a Chapala número 655, colonia El Alamo, código postal 45560, Tlaquepaque, Jalisco.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE

a. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

b. Sus representantes están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 2, 5, 19 fracciones I y II, 20, 22 fracciones I, XXII, 23 fracciones I y XIV, 30 y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c. El C. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco está facultado legalmente para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y los artículos 1o., 4o., 19 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d. El Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, Secretario General de Gobierno está facultado legalmente para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5, 27 y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

e. La Mtra. Martha Ruth del Toro Gaytán, Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3, 8, 9, 23 fracción XIV y 33 Bis fracciones I, IV, VII, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable.

f. El Lic. Alvaro García Chávez, Secretario de Desarrollo Rural, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 8, 9, 23 fracción V, y 32 Bis fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

g. El Lic. César L. Coll Carabias, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo estipulado por los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 23 fracción XXX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

h. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está interesado en coordinarse con "LA SEDESOL", "LA SEMARNAT", "LA SAGARPA" y "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande", atendiendo a lo previsto por los artículos 1o., 5o. fracción IX y 6 fracción VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande".

j. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Ramón Corona número 31, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" QUE

a. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

b. De conformidad con el artículo 115, fracción V, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les corresponde entre otras facultades, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

c. De conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los municipios de Gómez Farías y Zapotlán el Grande son parte integrante del Estado.

d. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presidentes municipales de Gómez Farías y Zapotlán El Grande y sus síndicos, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación en representación de los municipios, de igual forma el artículo 4 de la citada Ley señala que los municipios de Gómez Farias y Zapotlán el Grande, Jalisco, son parte integrante del Estado.

e. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señalan como domicilio el ubicado en Leandro Valle número 5 y Av. Colón número 62 respectivamente.

f. Que mediante Acta de sesión de cabildo de fecha 14 de julio del año 2008 celebrada en el seno del cabildo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se aprobó la firma del convenio para la elaboración del ordenamiento ecológico de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande; de igual forma mediante Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de agosto del año 2008, celebrada en el seno del cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se aprobó de igual forma la firma del convenio para la elaboración del proyecto de ordenamiento ecológico que nos ocupa.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE

a. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

b. "LAS PARTES" están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 apartado A, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26, 32, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones I, II, VIII y IX, 2o. fracción I, 3o. fracción XXIII, 4o., 5o., 6o., 7o. fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1 al 7 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., 7o., 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 3o., 4o., 5o., 36 y 44 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2 fracción I, 3o., 6o. y 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o., 36, 46, 50 fracciones XIX, XXI y XXIV y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1o., 3o., 5o., 8o., 9o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I y XXII, 23 fracciones I y XIV, 32 bis, 33 bis fracciones I, IV, VII y XXI, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1o., 3o., 4o., 5o. fracción IX y 6o. fracciones VII y XXI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 23 fracción XXX de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1o., 3o., 4o., 5o. fracción IX y 6o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; 47 y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás aplicables, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán El Grande".

Para efectos del presente Convenio de Coordinación el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de la instrumentación, el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico, se conformará el Comité del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande", en lo sucesivo "EL COMITE", que será presidido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

“EL COMITE” estará integrado de la siguiente manera:

I. POR EL GOBIERNO FEDERAL

1. Un representante de “”LA SEDESOL”
2. Un representante de “LA SEMARNAT”
3. Un Representante de “LA SAGARPA”
4. Un representante de “LA CONAGUA”

II. POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable
2. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural
3. Un representante de la Comisión Estatal del Agua

III. POR LOS MUNICIPIOS

1. Un representante del Municipio de Gómez Farías
2. Un representante del Municipio de Zapotlán El Grande

IV. POR LA SOCIEDAD CIVIL

Una vez constituido “EL COMITE” con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITE”.

La integración y el desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITE", estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITE”. Este deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

TERCERA. “EL EJECUTIVO FEDERAL” se compromete a:

I. Participar de manera coordinada, en el ámbito de competencia de sus respectivas dependencias, con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES” en la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande”;

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande”.

CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

I. Aportar, en el ámbito de su competencia, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación;

II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande”, en el marco de sus facultades y atribuciones, y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande”, en el marco de sus facultades y atribuciones.

QUINTA. “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES” se comprometen a:

I. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande” y garanticen su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidos en el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande”, y

III. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de sus respectivas competencias, con las disposiciones que resulten del **"**Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande".

SEXTA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE"

"EL COMITE" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. El Ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande". Estará conformado por cada una de "LAS PARTES" y miembros de la sociedad civil, y

II. El Técnico, que será un órgano conformado por los representantes que designe el órgano de carácter ejecutivo, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interno de "EL COMITE", responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande".

Los integrantes del órgano técnico de "EL COMITE" serán nombrados por las autoridades firmantes del Convenio de Coordinación con base en el perfil que para tal efecto sea determinado por el Comité y su designación deberá realizarse en un periodo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Coordinación.

SEPTIMA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITE"

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITE" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. Las funciones específicas para cada uno de los órganos del Comité se determinarán en el Reglamento Interior que para tal efecto se emita, tal y como se señala en el último párrafo de la cláusula segunda.

"El COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

OCTAVA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN EL GRANDE.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio de Coordinación deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITE" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados, y

V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continúa del proceso de ordenamiento ecológico.

NOVENA. DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN EL GRANDE"

El proceso del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande" deberá contener de manera declarativa mas no limitativa, además de este Convenio de Coordinación, lo siguiente:

I. El Programa de ordenamiento ecológico que deberá contener:

- **a.** El modelo de ordenamiento ecológico con la regionalización y los lineamientos ecológicos aplicables al área de estudio y, en su caso, su decreto de expedición mediante el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo instrumente en el territorio del Estado de Jalisco, y
- **b.** Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.
- **c.** Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

II. La Bitácora Ambiental.

DECIMA. DE LOS ALCANCES DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN EL GRANDE”

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande”. Con relación al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico mencionado.

DECIMA PRIMERA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande” mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tiene por objeto registrar los avances del proceso de ordenamiento ecológico. Esta Bitácora será la herramienta para rendir cuentas a la sociedad sobre el proceso, facilitar el acceso a la información, simplificar la gestión de los procesos de desarrollo, dar certidumbre a la inversión de los proyectos de inversión pública y privada y evaluar el cumplimiento y la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

Asimismo “El COMITE” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de dicha Bitácora Ambiental

DECIMA SEGUNDA. DE LOS ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION

“LAS PARTES” podrán suscribir los anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos y estrategias ecológicas;

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral del programa de ordenamiento ecológico;

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad del programa de ordenamiento ecológico;

V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos

DECIMA CUARTA. DE LA PARTICIPACION Y LA CONCERTACION

"EL COMITE" promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas del "Proceso de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande", a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de concertación con los sectores social y/o privado y deberán informar a "EL COMITE" de tal decisión, los cuales deberán ser registrados en la Bitácora Ambiental.

DECIMA QUINTA. DEL ACCESO A LA INFORMACION

"LAS PARTES" convienen en hacer pública la información de los trabajos, motivo del presente Convenio de Coordinación en los Términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA SEXTA. DE LA PUBLICACION OFICIAL

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio de Coordinación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande" se publicará en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEMARNAT" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, en un plazo que no exceda los 60 días hábiles posteriores a su firma. Una vez decretado el Programa, el Gobierno del Estado de Jalisco deberá publicarlo en su periódico oficial y los municipios en sus respectivas gacetas municipales.

DECIMA SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo mediante el convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba y conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012 sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo. Asimismo, podrá darse por terminado en forma anticipada, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, lo que deberá constar por escrito, registrándose en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha que se determine por "EL COMITE".

DECIMA NOVENA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio de Coordinación es resultado de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

No obstante, de subsistir las diferencias, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, **José de Jesús Alvarez Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **José Trinidad Muñoz Pérez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando A. Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, **Martha Ruth del Toro Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Alvaro García Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua, **César Coll Carabias**.- Rúbrica.- Por los Gobiernos Municipales: el Presidente Municipal Interino de Gómez Farías, **Héctor Hugo Evangelista Larios**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, **Norma Angélica Doroteo Fermín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Dagoberto Moreno Leal**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **Vicente Pinto Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guanajuato, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ; JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ; JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ Y ANGELICA CASILLAS MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; SECRETARIO DE GOBIERNO; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de éste, el eje "Sustentabilidad Ambiental" refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo.

En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La “COMISION” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la “COMISION” las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la “COMISION” bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4.- La “COMISION” concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de Lerma-Chapala, Río Pánuco y Río Santiago, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que “EL ESTADO” y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133,134,152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 28, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I y II, 18, 23 fracciones I inciso a) y V, 26 fracciones I inciso a), V incisos b) y c), 45, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1 fracción II, 2, 3, 4, 41, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 3 fracción I inciso a), 4 y 5 de su Reglamento; 1, 5 fracciones I, V, 6, 7, 11 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La “COMISION” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la “COMISION” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la “COMISION”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO” como integrante del Consejo de Cuenca Lerma-Chapala, Río Pánuco y Río Santiago; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la “COMISION” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO”, podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La “COMISION” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua:

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.

b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.

c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.

d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.

e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.

f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a “EL ESTADO” y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. El programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.

b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.

c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.

b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.

c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por “EL ESTADO”, se evaluará conjuntamente con la “COMISION” la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- “EL ESTADO”, promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la “COMISION”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La “COMISION” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La “COMISION” y “EL ESTADO” convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- La “COMISION” promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, La “COMISION” proporcionará a “EL ESTADO” una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ESTADO” se compromete a:

I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la “COMISION”, para el correcto ejercicio de los programas.

II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.

III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en “EL ESTADO”, a través de los Ayuntamientos y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.

IV.- Remitir a la Secretaría de la Gestión Pública copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la “COMISION” elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- “EL ESTADO” y la “COMISION” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local Guanajuato, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la “COMISION”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio de Coordinación suscrito por la “COMISION NACIONAL DEL AGUA” y “EL ESTADO” de fecha 22 veintidós de marzo de 2007 dos mil siete, sin embargo los anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hace referencia la cláusula cuarta del Convenio de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página de Internet de la “CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Guanajuato, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, **Angélica Casillas Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “COMISION”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, DEL ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA Y DEL LIC. RICARDO DEL RIO TREJO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de este, el eje “Sustentabilidad Ambiental”, refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La “COMISION” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la “COMISION” las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Organo Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la “COMISION” bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La “COMISION” concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca Lerma Chapala y Río Pánuco, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que “EL ESTADO” y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, 6, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3, 21 y 51 de la Ley Planeación del estado de Querétaro; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La “COMISION” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la “COMISION” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la “COMISION”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO” como integrante de los Consejos de Cuenca Lerma Chapala y Río Panuco; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la “COMISION” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO”, podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La “COMISION” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.

b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.

c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.

d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.

e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.

f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a “EL ESTADO” y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.

b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.

c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.

b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.

c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), se evaluará conjuntamente con la “COMISION” la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio, y/o organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la “COMISION”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La “COMISION” y “EL ESTADO”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La “COMISION” y “EL ESTADO” convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- La “COMISION” promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, La “COMISION” proporcionará a “EL ESTADO” una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ESTADO” se compromete a:

I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la “COMISION”, para el correcto ejercicio de los programas.

II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.

III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en “EL ESTADO”, a través de la Comisión Estatal de Aguas y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.

IV.- Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la “COMISION” elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- “EL ESTADO” y la “COMISION” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local Querétaro, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la “COMISION”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio de Coordinación suscrito por la “COMISION NACIONAL DEL AGUA” y “EL ESTADO” de fecha 24 de mayo de 2007, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hacen referencia las cláusulas CUARTA Y QUINTA fracciones I, II, y III del Convenio de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los Convenios de Coordinación o Anexos de Ejecución y Técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro denominado “La Sombra de Arteaga”, así como en la página de Internet de la “CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ricardo del Río Trejo**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, **Manuel Urquiza Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009, RECIPIENTES TRANSPORTABLES PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES DE FABRICACION, MATERIALES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Hidrocarburos y de la Dirección General de Normas, respectivamente, con fundamento en los artículos 26, 33, fracciones I, II, XII y XXV, y 34, fracciones XIII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, fracciones XXI, XXVI y XXIX, 13 y 23 fracciones XI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; expiden para consulta pública el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 4, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., teléfono 50006000, Ext. 1130; Fax: 50006253 o bien a los correos electrónicos csotelo@energia.gob.mx, mmendoza@energia.gob.mx, iposadas@energia.gob.mx, mahorta@energia.gob.mx, o ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en Puente de Tecamachalco número 6, 3o. piso, colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; Tel. 57299482; correo electrónico jvazque@economia.gob.mx; amedina@economia.gob.mx; francos@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno de los Comités que lo propusieron.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARIA DE ENERGIA
Dirección General de Gas L.P.

SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Dirección General de Verificación de Combustibles

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS, A.C.

CAMARA REGIONAL DEL GAS

ASOCIACION MEXICANA DE PROFESIONALES EN GAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE ORGANISMOS DE INSPECCION, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE FABRICANTES DE RECIPIENTES A PRESION PARA GAS L.P., A.C.

AMTROL-ALFA, S.A.

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL ACERO INOXIDABLE

INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.

ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE VALVULAS Y CONEXOS, A.C.

TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

INSTITUTO CIUDADANO DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

INSTITUTO DE SERVICIOS EN ECOLOGIA Y ENERGIA APLICADA, S.C.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Clasificación

5. Requisitos generales

6. Especificaciones para recipientes de acero microaleado (Clase I)

7. Especificaciones para recipientes de acero inoxidable (Clase II)

8. Especificaciones para recipientes de materiales compuestos (Clase III)

9. Marcado

10. Válvula de servicio

11. Muestreo

12. Métodos de prueba

13. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

14. Vigilancia

15. Sanciones

16. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

17. Bibliografía

18. Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Establecer las especificaciones técnicas de diseño, fabricación y de seguridad, así como los métodos de prueba que, como mínimo, deben cumplir los recipientes transportables para contener gas licuado de petróleo, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg inclusive, que se fabriquen y/o comercialicen en el territorio nacional.

2. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, o las que la sustituyan:

NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NOM-011/1-SEDG-1999	Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2000.
NMX-B-086-1991	Guía para examen radiográfico, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1992.
NMX-B-172-1988	Métodos de prueba mecánicos para productos de acero. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 1988.
NMX-B-266-1989	Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío, de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1989.
NMX-D-122-1973	Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores-Método de niebla salina. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.

NMX-H-007-1978	Métodos de prueba mecánicos para juntas soldadas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1978.
NMX-U-032-1980	Recubrimientos para protección anticorrosivo-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1980.
NMX-X-015-1981	Recipientes sujetos a presión-Comportamiento elástico-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1981.
NMX-X-042-SCFI-2009	Gas L.P.-Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P.-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2009 y la aclaración publicada el 22 de julio de 2009.
NMX-Z-012-1-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 1-Información general y aplicaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
NMX-Z-012-2-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2-Método de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
NMX-Z-012-3-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 3-Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987.

3. Definiciones

Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entenderá por:

3.1 Acero inoxidable.

Tipo de acero que presenta en su composición química cuando menos 10,50% de cromo (Cr).

3.2 Base de sustentación.

Aditamento de acero de un recipiente metálico, que presenta forma cilíndrica rebordeada hacia el interior en su parte inferior, soldado al casquete inferior del recipiente para sostenerlo y posicionarlo verticalmente sobre nivel de piso terminado.

3.3 Casquete.

Componente de acero de un recipiente metálico, utilizado para ser soldado en los extremos de la sección cilíndrica de un recipiente transportable a efecto de darle forma de envase, o en su caso, para conformar directamente el contenedor que estará sujeto a presión.

3.4 Contenido neto.

Cantidad de Gas L.P. pre-envasado que contiene un recipiente transportable dispuesto para comercialización, expresada en kg.

3.5 Cubierta exterior.

Aditamento o capa, de material transparente o pigmentado, que se integra a un recipiente de material compuesto, como elemento de protección, estabilidad y/o maniobrabilidad, o para fines estéticos.

3.6 Cuello protector.

Aditamento de un recipiente transportable, que presenta forma parcial o totalmente cilíndrica, utilizado para proteger a la válvula de servicio del mismo contra daños causados por impacto, y que se encuentra soldado al casquete superior de un recipiente metálico, o en su caso, forma parte de la cubierta exterior de un recipiente de material compuesto.

3.7 Dispositivo de máximo llenado.

Elemento de una válvula de servicio, que sirve para indicar la altura del nivel prefijado de Gas L.P. en el interior del recipiente transportable.

3.8 Dispositivo de prevención de sobrellenado (OPD).

Elemento que se integra a una válvula de servicio, el cual permite detener el paso de Gas L.P. a través de dicha válvula durante el llenado del recipiente transportable, una vez que este proceso ha alcanzado un porcentaje de llenado preestablecido.

3.9 Elastómero.

Material que a temperatura ambiente se puede estirar repetidamente hasta alcanzar, al menos, el doble de su longitud, y que al liberar la tensión vuelve aproximadamente a su longitud original.

3.10 Ensayo de certificación de modelo.

Método de prueba, aplicado específicamente para determinar el otorgamiento o no, de un certificado de producto para un modelo de recipiente transportable, en términos del procedimiento para la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.11 Ensayo de producción.

Método de prueba, aplicado periódicamente por un fabricante de recipientes transportables, de acuerdo a tamaños de lote, a efecto de monitorear el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.12 Fibra (haz).

Filamentos continuos colocados en forma entretejida que forman parte de un recubrimiento, que tienen por objeto soportar la carga en un recipiente de material compuesto, y que están constituidos a partir de fibras de vidrio, aramida o carbono.

3.13 Forro.

Envase optativo de un recipiente de material compuesto, metálico o no, diseñado para contener directamente el Gas L.P. y transmitir la presión del hidrocarburo a las fibras.

3.14 Forro metálico.

Forro fabricado a partir de material metálico.

3.15 Forro no metálico.

Forro fabricado a partir de material termoplástico, termoestable, o elastómero.

3.16 Fuga.

Escape no controlado de Gas L.P. a la atmósfera.

3.17 Gas L.P. o gas licuado de petróleo.

Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

3.18 Matriz.

Material utilizado para unir y mantener a las fibras del recubrimiento en su lugar.

3.19 Medio cople (brida integral).

Pieza metálica, forjada o maquinada de forma circular, integrada en la parte central del casquete superior de un recipiente metálico, o en el extremo superior central del recubrimiento o del forro de un recipiente de material compuesto, a efecto de permitir el roscado de la válvula de servicio correspondiente.

3.20 Normalización.

Tratamiento térmico consiste en la aplicación de calor a un producto de acero, hasta adquirir una temperatura uniforme por encima del punto crítico superior del acero, y posteriormente enfriarlo a temperatura ambiente en condiciones controladas.

3.21 Peso bruto

Es la suma del peso de la tara, más el peso del Gas L.P. contenido en el recipiente.

3.22 Peso total de recipiente (PTR).

Peso de un recipiente transportable dispuesto para comercialización, expresado como el resultado de la suma de la tara del recipiente más el contenido neto de Gas L.P.

3.23 Presión de servicio (presión de diseño).

Presión a la que se diseña un recipiente transportable, para que éste pueda contener Gas L.P. en forma segura durante su uso.

3.24 Presión de prueba.

Presión a la que deben efectuarse algunas de las pruebas del recipiente transportable, para valorar la integridad y cumplimiento normativo del mismo. Su valor es de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2).

3.25 Presión de ruptura.

Presión máxima que se alcanza en un recipiente transportable, o en su caso, en el forro del mismo, durante la correspondiente prueba de ruptura.

3.26 Recipiente de material compuesto.

Tipo de recipiente transportable, fabricado con forro metálico, forro no metálico o sin forro, constituido por un recubrimiento de elementos compuestos devanados, y protegido por una cubierta exterior.

3.27 Recipiente metálico.

Tipo de recipiente transportable, construido a partir de acero microaleado o acero inoxidable.

3.28 Recipiente portátil.

Tipo de recipiente transportable cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, permiten que pueda ser manejado manualmente por usuarios finales.

3.29 Recipiente transportable (recipiente).

Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo.

3.30 Recubrimiento (envoltura de material compuesto).

Fibras y matriz tomadas en conjunto como una unidad combinada para efectos de la fabricación de un recipiente de material compuesto.

3.31 Relevo de esfuerzos.

Tratamiento térmico consiste en la aplicación de calor a un producto de acero, hasta adquirir una temperatura uniforme por debajo del punto crítico inferior del acero, y posteriormente enfriarlo a temperatura ambiente en condiciones controladas.

3.32 Tara.

Peso correspondiente a un recipiente transportable vacío, expresado en kg.

3.33 Temperatura ambiente.

Temperatura del entorno que varía entre los 283 K y 308 K (10°C y 35°C).

3.34 Termoestable (termofijo).

Tipo de polímero que, una vez fraguado o curado por aplicación de calor o por medios químicos, se transforma en un producto sustancialmente infusible e insoluble.

3.35 Termoplástico.

Tipo de polímero capaz de ablandarse mediante el incremento de temperatura y de endurecerse mediante la reducción de temperatura.

3.36 Unidad de verificación.

Persona acreditada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría de Energía, para llevar a cabo la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mediante actos de verificación.

3.37 Usuario final.

La persona que adquiere Gas L.P. para aprovecharlo, consumiéndolo en instalaciones de aprovechamiento.

3.38 Válvula de carga y descarga.

Elemento mecánico que forma parte de una válvula de servicio, cuyo mecanismo de apertura o cierre se opera manualmente.

3.39 Válvula de no retroceso (check).

Dispositivo que se instala en la entrada o salida de una válvula de servicio, o en ambas, que permite el paso de Gas L.P. solamente cuando una conexión es instalada en dicha válvula.

3.40 Válvula de relevo de presión (válvula de seguridad).

Elemento de operación automática que forma parte de una válvula de servicio, que tiene por objeto aliviar la presión excedente de Gas L.P. dentro de un recipiente transportable, permitiendo el escape de dicho hidrocarburo de acuerdo a una especificación de diseño preestablecida.

3.41 Válvula de servicio.

Accesorio metálico de un recipiente transportable, que puede ser de acoplamiento directo o indirecto, conformado por una válvula de carga y descarga, una válvula de relevo de presión y una válvula de no retroceso, y que puede contar o no con dispositivo de máximo llenado y con dispositivo de prevención de sobrellenado.

4. Clasificación

Los recipientes transportables objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se clasifican, de conformidad con los materiales y tecnología de fabricación, en las siguientes clases y tipos:

a) Clase I. Recipientes de acero microaleado.

- **i.** Tipo A.- Común.
- **ii.** Tipo B.- Semicapsulado.
- **iii.** Tipo C.- Especial.

b) Clase II. Recipientes de acero inoxidable.

- **i.** Tipo A.- Con soldadura longitudinal.
- **ii.** Tipo B.- Sin soldadura longitudinal.

c) Clase III. Recipientes de materiales compuestos.

- **i.** Tipo A.- Con forro metálico.
- **ii.** Tipo B.- Con forro no metálico.
- **iii.** Tipo C.- Sin forro.

5. Requisitos generales

Para todas las clases y tipos de recipientes transportables se debe cumplir lo siguiente:

5.1 Presión de servicio.

Los recipientes transportables deben diseñarse para contener gas propano, con una presión de servicio no menor de 1,65 MPa (16,90 kgf/cm^2) a una temperatura de 323 K (50°C).

5.2 Capacidad volumétrica.

Los recipientes transportables deben diseñarse de tal forma que su capacidad de almacenamiento nominal represente no más del 42% de su capacidad volumétrica.

5.3 Recipientes portátiles.

A efecto de que un recipiente transportable pueda considerarse como recipiente portátil, éste debe estar diseñado para tener un PTR igual o menor de 25 kg.

5.4 Dispositivos de Identificación

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 6.2 y 7.2.9, de conformidad con los Lineamientos de Operación para el uso de Dispositivos de Identificación de Recipientes Transportables para contener Gas L.P., que publique la Secretaría para tal efecto, podrá instalarse al menos un dispositivo electrónico fijo y permanente, que tenga como función mínima la identificación de los recipientes.

6. Recipientes de acero microaleado (clase I)

6.1 Materiales.

Los materiales de fabricación que se utilicen para los casquetes superior e inferior de los recipientes, y en su caso, para la sección cilíndrica, deben ser de acero al carbono microaleado. Los materiales que se utilicen para los demás aditamentos y componentes que vayan soldados al recipiente, pueden ser de acero al carbono microaleado o de acero al carbono. Dichos materiales deben cumplir con las características y propiedades señaladas en el numeral 6.5.

6.2 Diseño y fabricación.

Los recipientes tipo A (común) deben constituirse de un cuerpo principal conformado por una sección cilíndrica y dos casquetes (superior e inferior); así como de un medio cople, un cuello protector y una base de sustentación (ver Figura 6.1).

Los recipientes tipo B (semicapsulado) deben constituirse de un cuerpo principal conformado por dos semicápsulas cilíndricas (casquetes superior e inferior) soldadas circunferencialmente; así como de un medio cople; un cuello protector y una base de sustentación (ver Figura 6.2).

Los recipientes tipo C (especial) pueden constituirse a partir de cualquiera de los dos diseños referidos en el párrafo anterior (comunes o semicapsulados).

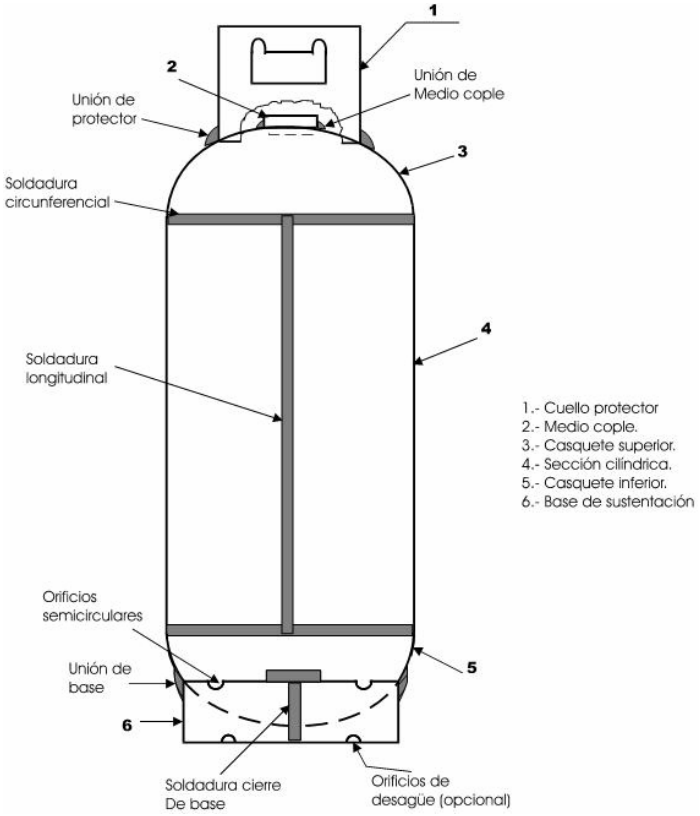

Figura 6.1

Recipiente clase I, tipo común

En el diseño y fabricación de recipientes de cualquier tipo, no se permite la inclusión de partes y/o accesorios en el exterior de dichos recipientes, adicionales a los descritos en el presente numeral, tales como anillos compensadores de peso de cualquier material, u otros elementos afines no contemplados en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

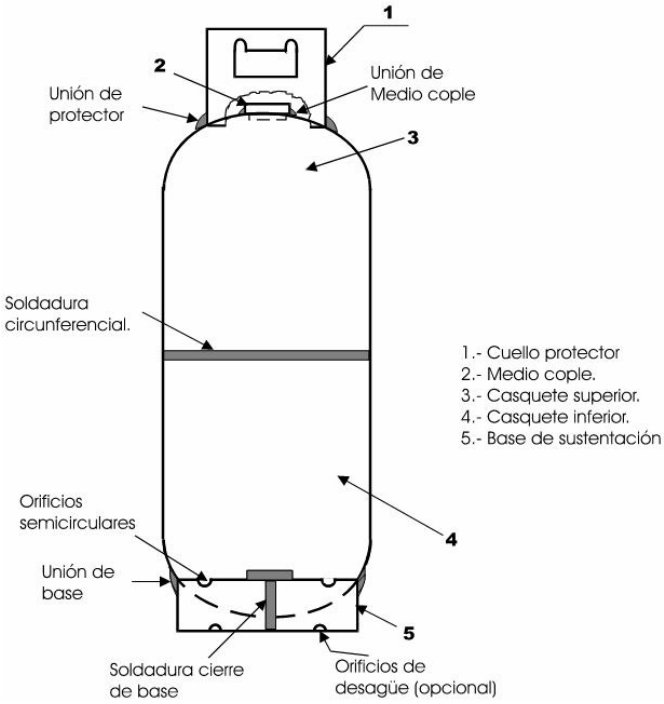

Figura 6.2

Recipiente clase I, tipo semicapsulado

6.2.1 Planos.

El fabricante debe contar con uno o más planos, completamente acotados, de las dimensiones y tolerancias del recipiente terminado y de cada uno de sus componentes y aditamentos, incluyendo la válvula de servicio.

Se puede acompañar los planos con la memoria técnica correspondiente que contenga los datos relativos a los requisitos de diseño establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.2.2 Cuerpo principal.

6.2.2.1 Sección cilíndrica (recipientes tipo común).

La unión longitudinal de la lámina usada en la fabricación de la sección cilíndrica de los recipientes tipo común, debe ser a tope, con un desalineamiento máximo permisible entre las dos superficies de 1/6 del espesor de la lámina, o de 0,80 mm, lo que resulte menor (Ver Figura 6.1)

6.2.2.2 Casquetes.

Tratándose de recipientes tipo común, los casquetes deben ser de forma semiesférica, o en su caso, de forma semielíptica con faldón recto de 13 mm de altura como mínimo, con relación de ejes de 2:1 (ver Figura 6.3).

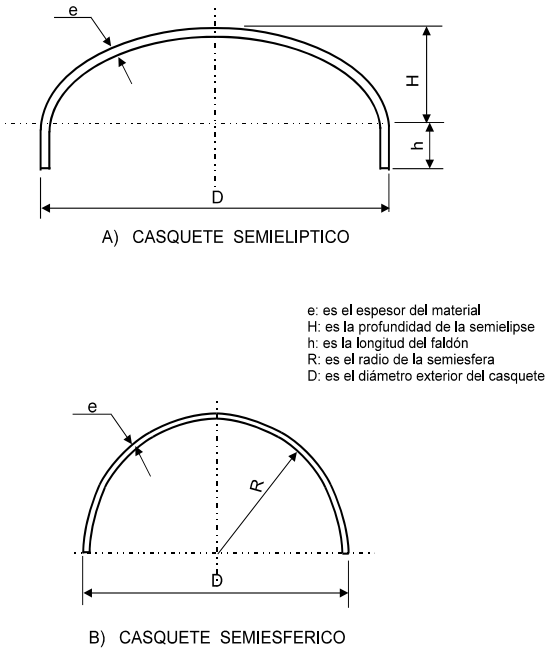

Figura 6.3
Formas de casquete

Tratándose de recipientes tipo semicapsulado, las semicápsulas o casquetes que conformen al cuerpo principal deben presentar, cada una, un extremo de forma semiesférica o semielíptica con relación de ejes de 2:1.

6.2.2.3 Unión de casquetes.

Tratándose de recipientes tipo común, la unión de la sección cilíndrica con los casquetes debe contar con bayoneta que permita un traslape de longitud mínima de 4 veces el espesor nominal de la lámina.

Tratándose de recipientes tipo semicapsulado, las semicápsulas o casquetes deben soldarse circunferencialmente con bayoneta y traslape de longitud mínima de 4 veces el espesor nominal de la lámina.

6.2.3 Medio cople.

Debe ser de acero con un porcentaje máximo en peso de 0,25 de carbono (C) y 1,25 de manganeso (Mn).

La parte superior del cuello puede ser cónica o cilíndrica. Debe contar con un orificio concéntrico que presente una rosca hembra cónica para cuerda macho tipo N.P.T. de 19 mm (3/4") y estar soldada en el centro del casquete superior (ver Figura 6.4).

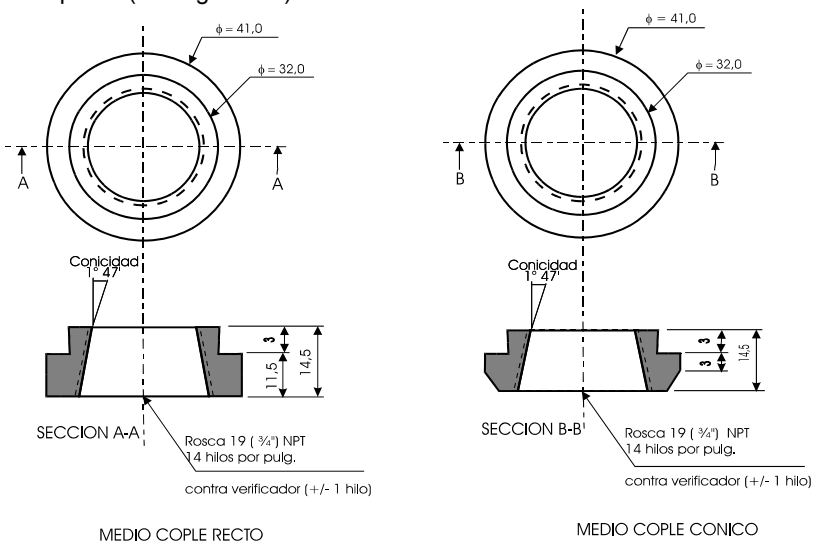

(Acotaciones en mm. Todas las dimensiones son excepto cuando se indiquen tolerancias. Excentricidad máx. ± 0,20)

Figura 6.4
Dimensiones de medio cople

6.2.3.1 Concentricidad y desviación máxima.

El eje de la rosca del medio cople debe ser concéntrico al eje del recipiente, con tolerancia de 2,5 mm (ver Figura 6.5).

La desviación máxima del eje del recipiente con el eje de la rosca del medio cople será de 0,1745 rad (10°) (ver Figura 6.5).

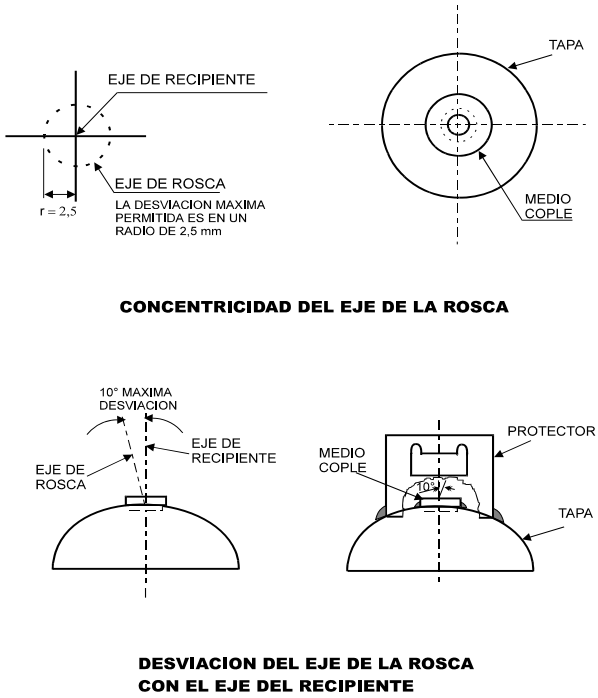

Figura 6.5

Concentricidad y desviación del medio cople con el recipiente

6.2.3.2 Características.

La rosca del medio cople debe cumplir con las siguientes características:

a) Tener un diámetro nominal de 19 mm;

b) Contar con 14 hilos por 25,40 mm, y

c) Presentar una conicidad de 6,25 cm/m.

Las cuerdas internas deben ser tales que permitan la instalación correcta de la válvula de servicio, y por ende, minimice los esfuerzos sobre la rosca después de la aplicación del torque correspondiente en términos de lo dispuesto en el numeral 10.1.2.

En lo que refiere a dimensiones exteriores, el medio cople debe cumplir con las especificaciones señaladas en la Tabla 1.

Tabla 1

Dimensiones exteriores del medio cople, en mm.

Parte	Alturas mínimas		Diámetro exterior mínimo	
	Cónico	Cilíndrico	Cónico	Cilíndrico
Guía	3,0	3,0	32,0	32,0
Cuello	3,0	11,5	41,0	--
Conjunto	14,0	14,5	41,0	41,0

6.2.4 Cuello protector.

El cuello protector debe cumplir con las siguientes especificaciones (ver Figura 6.6):

a) Debe ser de forma cilíndrica con un rebordeado en su parte superior realizado a 3,1416 rad (180°) como mínimo, y un diámetro de 3 veces el espesor de la lámina;

b) El diámetro exterior del cuello protector debe ser 200 ± 10 mm y un cierre de 3 puntos de soldadura como mínimo;

c) Su altura debe permitir un libramiento mínimo de 30 mm entre la parte superior del cuello y del volante de la válvula abierta;

d) Debe tener un corte limpio, sin rebaba ni filos cortantes;

e) Debe presentar dos ventanas diametralmente opuestas. El área de cada una de ellas no debe ser mayor de un rectángulo de 110 x 150 mm, ni menor que la de un círculo de 95 mm de diámetro;

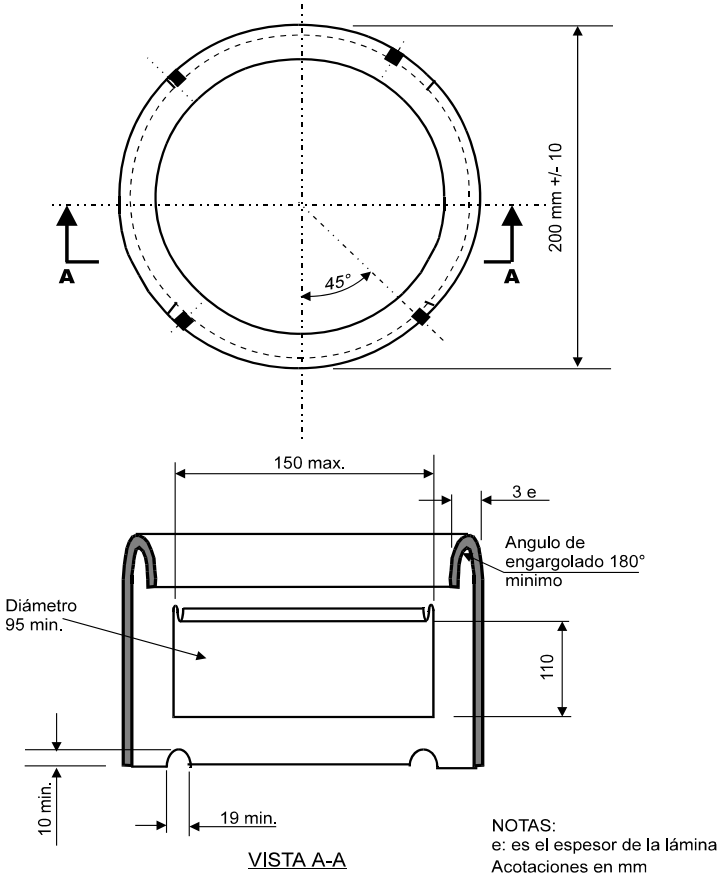

Figura 6.6

Cuello protector

f) Debe tener cuatro orificios semicirculares o rectangulares con un diámetro de aproximadamente 19 mm, equidistantes entre sí y a 0,785 rad (45°) de los ejes verticales que pasan por la ventana, estando los centros de los diámetros localizados en la circunferencia de contacto con el casquete superior del recipiente;

g) El lado superior de cada ventana debe presentar un doblez con grosor mínimo de 3 veces el espesor nominal de la lámina utilizada, hacia el interior del protector, y

h) El cuello debe quedar fijo y con su eje concéntrico al del recipiente por medio de cuatro cordones de soldadura de 40 mm de longitud como mínimo, equidistantes entre sí (ver Figuras 6.1 y 6.2).

6.2.4.1 Alternativas adicionales.

Tratándose de recipientes portátiles, el cuello protector puede ser semicilíndrico (opción A) formado por un arco continuo de aproximadamente 4,7 rad (270°), o por dos arcos enfrentados (opción B) de aproximadamente 2,3 rad (135°) cada uno. En caso de utilizar arco continuo, el cuello puede presentar una sola ventana; si el cuello se forma a partir de los arcos enfrentados, debe existir una ventana en cada segmento (ver Figura 6.7).

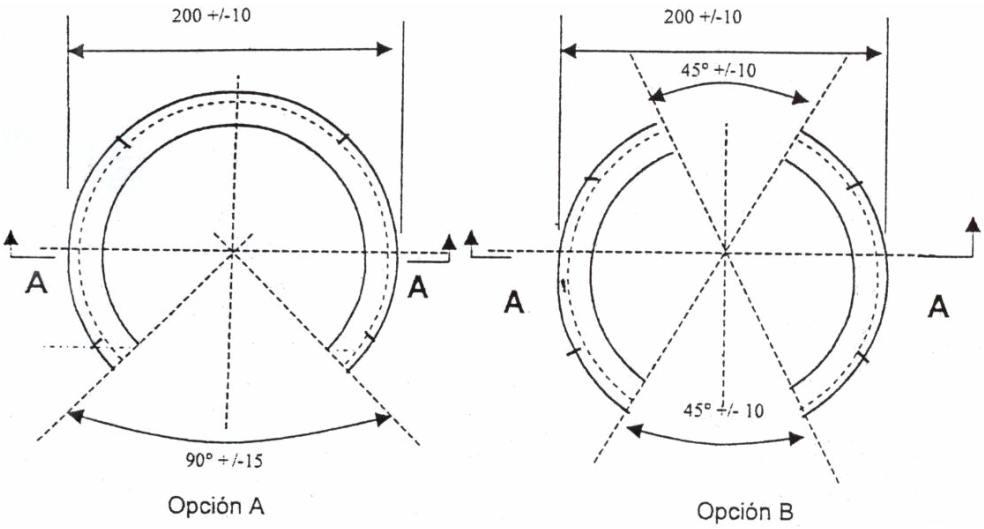

Figura 6.7

Alternativas de cuello protector para recipiente portátil

6.2.5 Base de sustentación.

La base de sustentación debe cumplir con las siguientes especificaciones (ver Figura 6.8):

a) Debe ser de forma cilíndrica rebordeada en su interior a 3,1416 rad (180°) como mínimo y un diámetro de 3 veces el espesor de la lámina, con cierre a base de soldadura total;

b) El diámetro exterior debe ser de acuerdo con las dimensiones de la Tabla 2 y su altura debe permitir un libramiento mínimo de 35 mm, entre la parte inferior del casquete y el extremo inferior de dicha base;

c) Debe tener cuatro orificios semicirculares de 19 mm de diámetro como mínimo, equidistantes entre sí, estando los centros de los diámetros localizados en la circunferencia de contacto con el casquete inferior del recipiente, y

d) La base de sustentación debe quedar fijada al casquete inferior con su eje concéntrico al recipiente, por medio de cuatro cordones de soldadura de 50 mm como mínimo. Uno de los cordones debe formar una T con soldadura vertical. Para efectos de desagüe, la base debe tener en su parte inferior 4 orificios, preferentemente equidistantes entre sí, similares a los orificios semicirculares descritos en el inciso c) de este numeral.

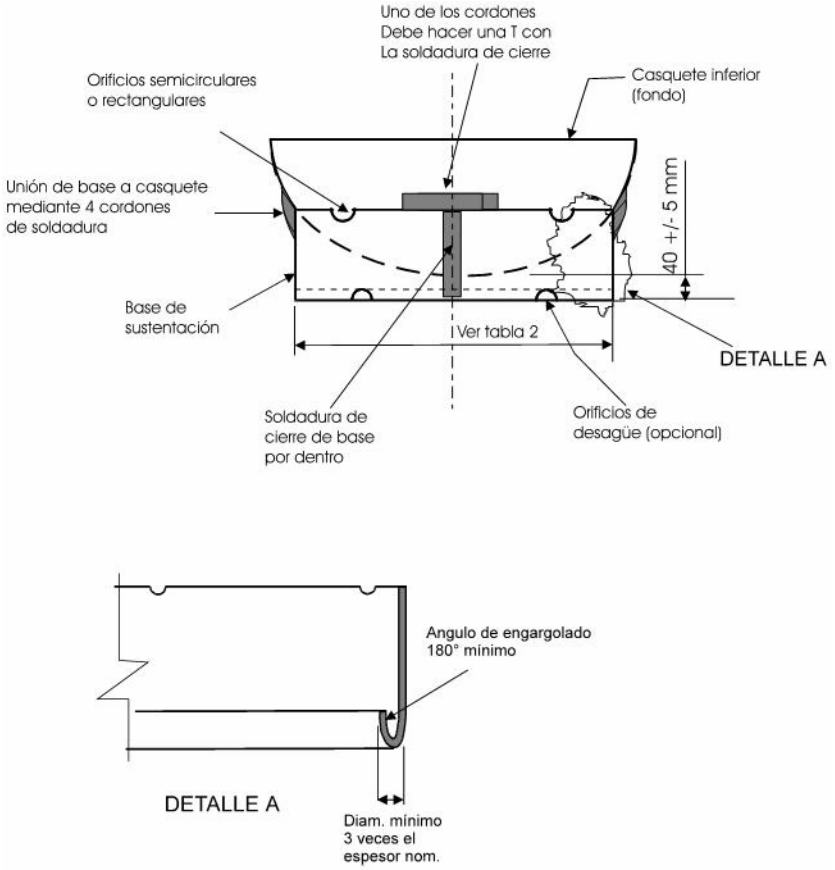

Figura 6.8

Base de sustentación

6.3 Capacidad de almacenamiento y dimensiones.

Los recipientes tipo A y tipo B deben ser fabricados conforme a las capacidades de almacenamiento y dimensiones descritas en la Tabla 2.

Tabla 2

Capacidades de almacenamiento y diámetros exteriores para recipientes clase I, tipos A y B

Capacidad nominal, en kg	Diámetro exterior del recipiente, en mm		Diámetro exterior de base de sustentación, en mm	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
45	358,4	375,0	339,0	349,0
30	297,0	311,0	280,0	290,0
20	297,0	311,0	280,0	290,0
10	297,0	311,0	280,0	290,0

Los recipientes tipo C podrán ser fabricados de cualquier capacidad nominal distinta a las descritas en la Tabla 2, siempre y cuando ésta sea de hasta 45 kg, inclusive.

6.4 Tara y capacidad volumétrica.

La tara de los recipientes tipos A y B, incluyendo su válvula de servicio, debe estar de acuerdo con la Tabla 3.

Tabla 3

Tara de recipientes clase I, tipos A y B

Capacidad nominal, en kg	Tara del recipiente, en kg	Tolerancia de fabricación
45	33,8	± 2%
30	26,6	± 2%
20	19,4	± 2%
10	11,3	± 2%

La capacidad volumétrica y la tara real de cualquier tipo de recipiente clase I, incluyendo su válvula de servicio, no deben diferir del ± 1% en relación a los valores de identificación establecidos en el numeral 9.1.2.

Tratándose de recipientes tipos A y B, la variación máxima para la tara real señalada en el párrafo anterior es permisible siempre y cuando dicha tara se encuentre dentro de la tolerancia de fabricación referida en la Tabla 3.

6.5 Especificaciones de la lámina.

6.5.1 Composición química y propiedades mecánicas.

La lámina utilizada en la fabricación de la sección cilíndrica y los casquetes o semicápsulas que conformen al cuerpo principal del recipiente, debe ser de acero microaleado y cumplir con las propiedades y requisitos señalados en la Tabla 4, así como con la Norma Mexicana NMX-B-266-1989.

El cuello protector y la base de sustentación pueden ser fabricados a partir de la lámina de acero microaleado referida en el párrafo anterior, o en su caso, utilizando lámina de acero al carbono siempre y cuando esta última sea compatible con el acero microaleado.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá como material compatible cualquier tipo de acero al carbono susceptible de ser fijado permanentemente, mediante soldadura, al cuerpo del recipiente transportable fabricado a partir de acero microaleado, sin generar corrosión.

Tabla 4

Propiedades mecánicas y composición de aceros microaleados, recipientes clase I

		Tipo 1	Tipo 2 (SA-414C)	Tipo 3 (SA-414D)	Tipo 4 (SA-414E)	Tipo 5 (SA-414F)	Tipo 6 (SA-414G)	Tipo 7 (SA-455)
Tensión (MPa)		420	380-480	410-520	450-590	380-480	515-655	570-725
Cedencia mín (MPa)		283	230	240	260	230	260	345
Elongación mín en 200 mm (%)		10	16	14	12	10	10	16
Elongación mín en 50 mm (%)		20	20	18	16	14	14	22
Carbono (% máx.)	**Colada**	0,24	0,25	0,25	0,27	0,31	0,31	0,25
	Producto	0,26	0,25	0,25	0,25	0,25	0,33	0,29
Manganeso (%)	**Colada**	0,50-1,00	0,50-0,90	0,80-1,20	0,80-1,20	0,80-1,20	0,85-1,35	1,00-1,50
	Producto	0,45-1,05	0,45-0,95	0,70-1,20	0,70-1,20	0,70-1,20	0,79-1,35	0,92-1,62
Fósforo (% máx.)	**Colada**	0,04	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035
	Producto	0,05	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035
Azufre (% máx.)	**Colada**	0,05	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035
	Producto	0,05	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035

Silicio (%)	**Colada**	0,30 máx	0,40 máx	0,40 máx	0,40 máx	0,40 máx	0,40 máx	0,15-0,50
	Producto	0,45 máx	0,45 máx	0,45 máx	0,45 máx	0,45 máx	0,45 máx	0,13-0,55
Niobio (% máx.)	**Colada**	0,01-0,04						
	Producto	0,01-0,045						
Cobre (% máx.)	**Colada**	0,05						0,35
	Producto	0,05						0,38
Níquel (% máx.)	**Colada**	0,03						0,25
	Producto	0,03						0,28
Cromo (% máx.)	**Colada**	0,03						0,25
	Producto	0,03						0,29
Molibdeno (% máx.)	**Colada**	0,01						0,08
	Producto	0,01						0,09
Zinc (% máx.)		0,01						
		0,01						
Aluminio (% máx.)		0,07						
		0,07						
Vanadio (% máx.)*	**Colada**	0,01-0,05						0,08
	Producto	0,01-0,055						0,09

Notas:

* Tratándose de acero microaleado Tipo 1, el vanadio es sustituto del niobio. Se permite la combinación de niobio y vanadio siempre y cuando el análisis de colada y el análisis de producto se encuentren dentro de un intervalo 0,01-0,055.

Cuando el silicio es mayor que 0,10% en colada, el contenido máximo de carbono debe ser de 0,28%.

6.5.1.1 El cobre, níquel, cromo, molibdeno, zinc y aluminio pueden estar presentes en el acero de la lámina microaleada, siempre y cuando no excedan los valores indicados en la Tabla 4.

No se permite agregar otros elementos para obtener efectos de aleación.

6.5.1.2 El tamaño del grano ferrítico debe ser 6 o más fino.

6.5.1.3 La comprobación de las especificaciones químicas y mecánicas establecidas en la Tabla 4, se hará mediante el certificado de origen de la lámina, en el que se ostente el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-B-266-1989, en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.5.2 Espesores.

Los espesores de la lámina utilizada para la fabricación de recipientes clase I, deben estar conforme a las especificaciones descritas en la Tabla 5.

Tabla 5

Espesores mínimos de lámina, en mm

Capacidad nominal, kg	**≥ 10 - ≤ 30**		**□ 30 - ≤ 45**	
Tipo de lámina	**Acero microaleado**	**Acero al carbono**	**Acero microaleado**	**Acero al carbono**
Sección cilíndrica	2,12	No permitido	2,46	No permitido
Casquetes o semicápsulas	2,12	No permitido	2,46	No permitido
Base de sustentación	2,66			
Cuello protector	2,12			

6.5.2.1 Espesores para recipientes Tipo C.

Tratándose de recipientes Tipo C, el espesor del cuerpo principal (casquetes y, en su caso, sección cilíndrica) no debe ser inferior de 1,98 mm, y se debe calcular en función del diseño del recipiente, conforme a lo siguiente:

a) Para recipientes formados por dos casquetes y una sección cilíndrica:

$$S = \frac{2P\ (1{,}3\ D^2 + 0{,}4\ d^2)}{E\ (D^2 - d^2)} \qquad \text{o} \qquad t = \frac{D}{2}\left[1 - \sqrt{\frac{SE - 1{,}3\ P_h}{SE + 0{,}4\ P_h}}\right]$$

b) Para recipientes semicapsulados:

$$S = \frac{Ph(1{,}3D^2 + 0{,}4\,d^2)}{D^2 - d^2}$$

Donde:

S, es el esfuerzo de la pared, en MPa.

P, es la presión de diseño, en MPa.

P_h, es la presión de prueba (2P).

D, es el diámetro exterior, en mm.

t, es el espesor del material (D-d) / 2.

d, es el diámetro interior, en mm.

E, es la eficiencia de la junta longitudinal (Eficiencia 1,00 equivale a 100% radiografiado; eficiencia 0,90 equivale a radiografiado selectivo, 1 de cada 50 recipientes; eficiencia 0,75 es sin radiografiado).

El espesor debe ser tal que el esfuerzo de la pared no exceda al valor de cualquiera de las siguientes consideraciones:

i. El 50% de la mínima resistencia a la tensión del material (determinado como se indica en la NMX-B-172-1988), o

ii. 242,64 MPa (2 460,85 kgf/cm^2).

El espesor de la lámina de los casquetes debe ser como mínimo el 90% del espesor de la lámina del cuerpo. En adición a lo anterior y para recipientes con espesor de cuerpo cilíndrico menor de 2,54 mm, la relación de la longitud tangencial con el diámetro exterior no debe exceder de 4:1.

En lo que refiere a los espesores de la lámina utilizada para el cuello protector y la base de sustentación, éstos deben ser los indicados en la Tabla 5.

6.6 Soldadura.

6.6.1 Método de aplicación.

Los métodos para la aplicación de soldadura deben ser los que se especifican en la Tabla 6, debiendo los cordones de las costuras ser continuos y sin defectos (socavados, rebordes, porosidades o salpicaduras).

Tabla 6

Métodos de soldadura para recipientes clase I

Parte del recipiente	Método de aplicación
Sección cilíndrica y casquetes o semicápsulas	Máquina o Automático
Medio cople, cuello protector y base de sustentación	Máquina, Automático, Semiautomático o Manual

6.6.2 Calificación de procedimientos.

Los procedimientos de soldadura empleados en la fabricación del recipiente deben ser previamente calificados por medio de pruebas de resistencia a la tensión y doblez como se indica en la Norma Mexicana NMX-H-007-1978.

Para la calificación del procedimiento de soldadura, se deben tomar y probar las probetas de los cordones de soldadura conforme se indica en la Figura 6.9.

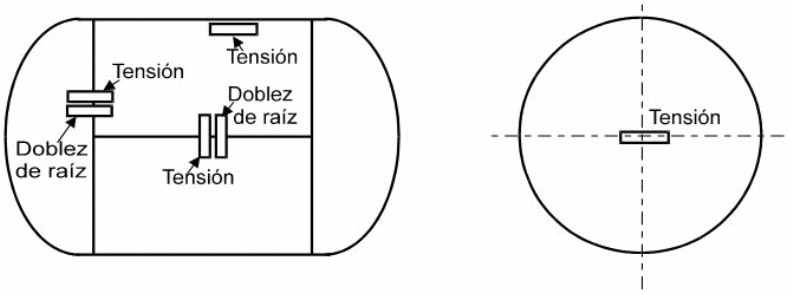

A) Extracción de probetas para ensayos mecánicos en recipientes tipo común

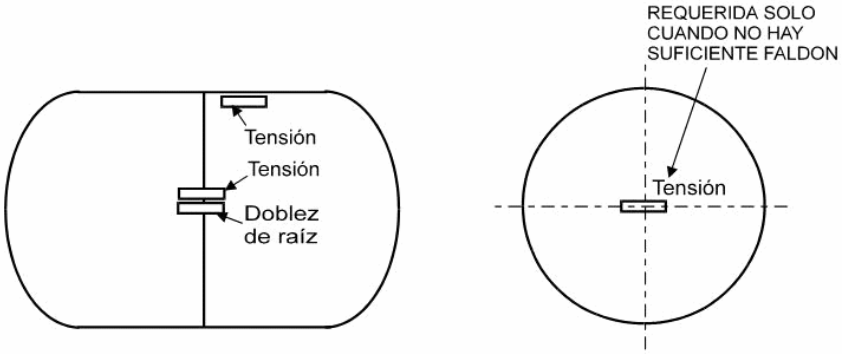

B) Extracción de probetas para ensayos mecánicos en recipientes tipo semicapsulado

Figura 6.9

Extracción de probetas de prueba

El fabricante de recipientes debe mantener un archivo actualizado de los registros de procedimientos de soldadura utilizados, y conservar el historial por un periodo mínimo de tres años.

6.6.2.1 Especificaciones de procedimiento de soldadura (EPS).

Las EPS deben ser revisadas y recalificadas cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Un cambio en las especificaciones de uno o los dos materiales base a ser soldados;

b) Un cambio en el material de aporte;

c) Un cambio en la composición o tipo de fundente utilizado, en arco eléctrico sumergido;

d) Un cambio en la posición de soldar (diferente a la calificada);

e) Un decremento de 27,8 grados o más, en la temperatura mínima de precalentamiento especificada (Kelvin o Celsius, en función de la escala utilizada);

f) Un cambio en la temperatura del tratamiento térmico y/o rango del tiempo de ciclo;

g) La omisión o adición de un respaldo en un cordón de soldadura a tope;

h) Un cambio de pasadas múltiples por lado, a una pasada única por lado;

i) Un cambio de un arco simple a arcos múltiples, o viceversa, o

j) Un cambio de un tipo de gas de soldar a otro, o un cambio en la composición del gas utilizado, del 15% o mayor.

La recalificación a la que se refiere el párrafo anterior, no es requerida en caso de cambio en el tamaño de partícula del fundente.

6.6.3 Calificación de soldadores.

Los soldadores y operadores de máquinas de soldar que se empleen en el proceso de soldadura del recipiente, deben ser calificados mediante pruebas de tensión y doblez, como se indica en la Norma Mexicana NMX-H-007-1978, o mediante examen radiográfico efectuado como se indica en la Norma Mexicana NMX-B-086-1991. Si la calificación se efectúa mediante examen radiográfico de la soldadura, debe cumplirse con los criterios establecidos en el numeral 12.2.4.3.

Para la calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar, se deben tomar y probar las probetas de los cordones de soldadura conforme se indica en la Figura 6.9.

6.6.3.1 La calificación de los soldadores y operadores de máquinas de soldar, debe ser efectuada cuando:

a) Ocurra en las EPS cualquiera de los supuestos descritos en el numeral 6.6.2.1;

b) El operador no haya realizado labores de soldadura durante un periodo de tres meses o más, o haya realizado labores de soldadura en otro proceso durante seis meses o más, o

c) La persona responsable de control de calidad lo considere conveniente, a efecto de identificar la habilidad del operador.

El fabricante de recipientes debe mantener un archivo actualizado de los registros de calificación de sus soldadores y operadores de máquinas de soldar, y conservar el historial por un periodo mínimo de tres años.

6.6.4 Cordones de soldadura.

Los cordones de soldadura deben cumplir, sin excepción alguna, con las siguientes condiciones:

a) Sin socavados, rebordes, porosidades o chisporroteo en las orillas del cordón.

b) Altura de la corona de 0,8 a 3,2 mm.

c) Ancho máximo del cordón de 12,7 mm.

d) La soldadura de unión a tope debe tener penetración total.

6.6.5 Relevo de esfuerzos.

Al terminar con los procesos de soldadura, los recipientes deben someterse a un tratamiento térmico para eliminar los esfuerzos residuales. Este debe llevarse a cabo en un horno con termógrafo, elevando la temperatura de los recipientes hasta 898 ± 25 K (625 ± 25°C), la cual debe mantenerse durante 7 min como mínimo. El enfriamiento de los recipientes debe ser al aire quieto, hasta alcanzar cuando menos una temperatura de 493 K (220°C).

El fabricante de recipientes debe mantener un archivo actualizado de los registros de las gráficas del termógrafo, y conservar el historial por un periodo mínimo de tres años.

6.6.6 Reparación de cordón de soldadura.

6.6.6.1 Reparación sin relevo de esfuerzos.

En caso de requerirse reparación de cordones de soldadura, después de haber sometido al recipiente al tratamiento térmico descrito en el numeral 6.6.5, se permite omitir la aplicación de un nuevo relevo de esfuerzos, en las siguientes condiciones:

a) Cuando la longitud de la reparación del cordón de soldadura no exceda de 40 mm en la junta longitudinal, en cualquiera de las circulares o en las intersecciones de ambas.

b) Cuando la longitud de la reparación del cordón de soldadura no exceda de 10 mm en la soldadura del medio cople.

c) El número total de reparaciones por recipiente no debe exceder de 3, con una separación mínima de 10 mm entre una y otra.

6.6.6.2 Reparación con relevo de esfuerzos.

Los recipientes que, después de haber sido sometidos al relevo de esfuerzos descrito en el numeral 6.6.5, presenten en sus cordones de soldadura defectos mayores a los especificados en el numeral anterior, podrán repararse siempre y cuando se remuevan todos los defectos de soldadura y sean sometidos nuevamente a dicho tratamiento térmico, así como a la prueba hidráulica o neumática descrita en el numeral 12.1.3.

6.7 Acabado.

6.7.1 Superficie.

Los recipientes deben presentar una superficie lisa, uniforme y exenta de abolladuras, pliegues, grietas, aristas o rebabas, chisporroteo de soldadura o exceso de sellador.

La superficie de los recipientes debe someterse a un proceso de limpieza con granalla o fosfatizado.

6.7.2 Pintura.

Los recipientes deben recubrirse en su totalidad con una capa de pintura en polvo horneable, tipo poliéster, aplicada electrostáticamente, con espesores de 50 a 200 micrómetros, y para los interiores del cuello protector y de la base de sustentación, de 50 a 200 micrómetros, dando una resistencia mínima al intemperismo de 350 h a la luz ultravioleta y de 350 h a la corrosión en niebla salina, como se establece en el método de prueba establecido en el numeral 12.3.1.

6.7.2.1 Correcciones en pintura.

Los recipientes con pequeños raspones o rayones, pueden ser reparados con esmalte anticorrosivo líquido de secado al aire, cuyo color, tono y adherencia se asemejen a la pintura original.

Los recipientes con pintura tierna, quebradiza, adherencia pobre, oxidaciones por falta de pintura o espesor menor a 50 micrómetros, deben ser repintados completamente y horneados, sin la presencia de la válvula de servicio.

6.8 Vida útil.

El uso de los recipientes clase I como contenedores de Gas L.P. estará sujeto al cumplimiento, en todo momento, de las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y de las condiciones de seguridad previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, sin perjuicio de que tendrán una vida útil máxima de 12 años a partir de su fecha de fabricación, al término de la cual deberán ser retirados del servicio e inutilizados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los recipientes clase I que tengan 12 años a partir de su fecha de fabricación, podrán continuar en uso cuando cumplan con las especificaciones técnicas que para el efecto determine la norma oficial mexicana correspondiente.

7. Recipientes de acero inoxidable (Clase II)

7.1 Materiales.

7.1.1 Generalidades.

Los materiales de fabricación que se utilicen para los casquetes superior e inferior, y en su caso, para la sección cilíndrica, deben ser de acero inoxidable. Los materiales que se utilicen para los demás aditamentos que vayan soldados al recipiente, tales como base de sustentación y cuello protector, deben ser de acero inoxidable o, en su caso, de un material compatible con dicho acero.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá como material compatible cualquier tipo de acero susceptible de ser fijado permanentemente, mediante soldadura, al cuerpo del recipiente transportable, sin generar corrosión.

La lámina de acero inoxidable que se utilice para la fabricación de recipientes clase II debe cumplir con las características y propiedades señaladas en el Apéndice 1, por lo que la comprobación de las especificaciones químicas y mecánicas del acero inoxidable, se hará mediante el certificado de origen de la lámina, en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Los materiales de soldadura que se utilicen, deben ser tales que sean capaces de proporcionar soldaduras uniformes y sin defectos (socavados, rebordes, porosidades o salpicaduras). Las características de resistencia de las soldaduras presentes en el recipiente terminado, no deben ser menores a las consideradas para el diseño del recipiente.

7.1.2 Categorías de acero inoxidable.

Se permite el uso de los siguientes tipos de acero inoxidable, siempre y cuando éste cumpla con lo establecido en el Apéndice 1 de la siguiente forma:

a) Ferrítico;

b) Austenítico, o

c) Ferrítico/Austenítico (dúplex).

Los materiales que se vayan a utilizar para la fabricación de los casquetes o semicápsulas, y en su caso, de la sección cilíndrica del recipiente, deben contar con certificado que demuestren el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral y el 7.1.1.

7.2 Diseño.

7.2.1 Planos.

Se debe proporcionar uno o más planos, completamente acotados, de las dimensiones y tolerancias del recipiente terminado y de cada uno de sus componentes y aditamentos, incluyendo la válvula de servicio.

Se puede acompañar los planos con la memoria técnica correspondiente que contenga los datos relativos a los requisitos de diseño establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.2.2 Sección cilíndrica.

7.2.2.1 Espesor de pared.

El espesor de pared, *a*, de la sección cilíndrica debe ser no menor al que resulte del siguiente cálculo:

$$a = \frac{D}{2}\left(1 - \sqrt{\frac{10 \cdot F \cdot J \cdot R_e - \sqrt{3} \cdot p_h}{10 \cdot F \cdot J \cdot R_e}}\right)$$

En donde:

a es el espesor mínimo calculado de la sección cilíndrica del recipiente, en mm.

D es el diámetro exterior del recipiente, en mm.

J es el factor de reducción de esfuerzos[1]

F es el factor de diseño de esfuerzos (equivalente al esfuerzo sobre la pared del recipiente a la presión de prueba, p_h, ante un límite elástico, R_e, garantizado)[2]

R_e es el límite elástico del acero utilizado, en MPa[3]

R_g es el valor mínimo de resistencia a la tensión del recipiente terminado, garantizado por el fabricante, en MPa.

p_h es la presión de prueba.

[1] *J* = 0,9 en recipientes con soldadura longitudinal; J = 1,0 en recipientes con soldadura circunferencial

[2] *F* = 0,77

[3] R_e se debe calcular a partir del R_g garantizado por el fabricante, y está limitado a un máximo de 0,85 R_g

El espesor de pared mínimo debe también satisfacer los requerimientos descritos en el numeral 7.2.5.

7.2.3 Casquetes.

7.2.3.1 Formas.

La forma de los casquetes debe ser tal que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Para casquetes toriesféricos: $R \leq D$; $r \geq 0{,}1D$; $h \geq 4b$ [ver Figura 7.1, a)]

b) Para casquetes elipsoidales: $H \geq 0{,}192D$; $h \geq 4b$ [ver Figura 7.1, b)]

En donde:

b es el espesor mínimo calculado del casquete del recipiente, en mm.

R es el radio de abombado interior del casquete, en mm.

D es el diámetro exterior del recipiente, en mm.

r es el radio interior del codo (doblez) del casquete, en mm.

h es la altura del faldón, en mm

H es la altura exterior de la parte convexa del casquete, en mm.

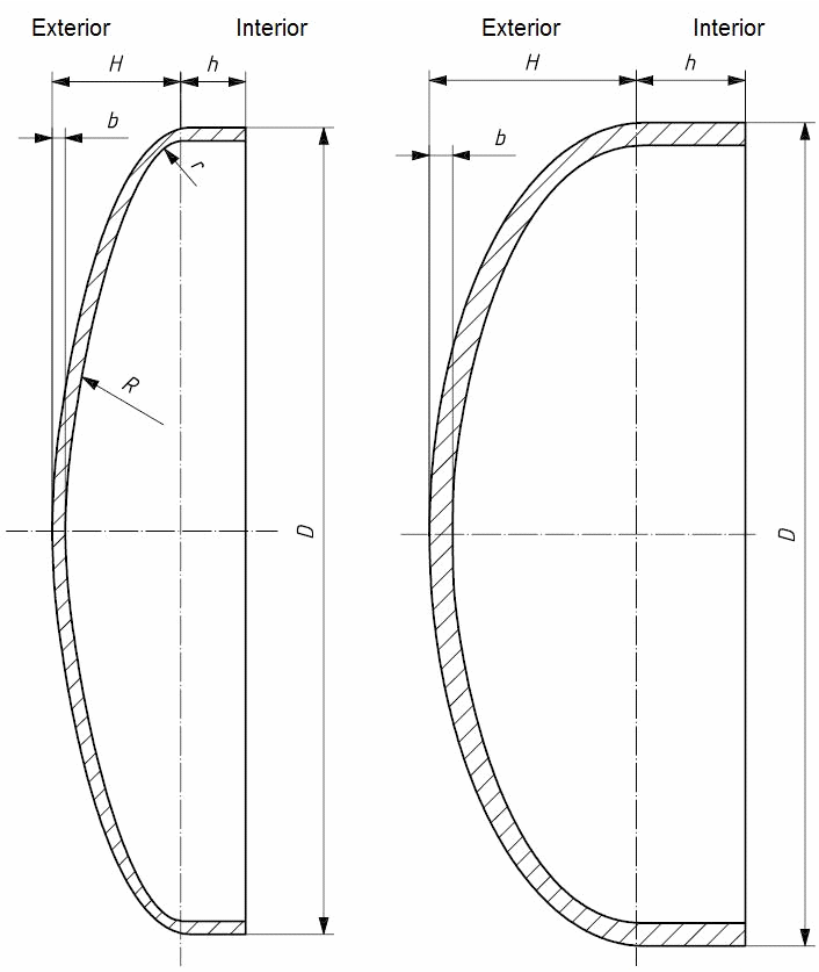

a) Casquete de forma toriesférica **b) Casquete de forma elipsoidal**

Figura 7.1

Formas de casquete

Nota: En casquetes de forma toriesférica, la altura H puede ser calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$H = (R+b) - \sqrt{[(R+b) - \frac{D}{2}] \cdot [(R+b) + \frac{D}{2} - 2(r+b)]}$$

7.2.3.2 Espesor de pared.

El espesor de pared, *b*, de los casquetes del recipiente debe ser no menor al que resulte del siguiente cálculo:

$b = a_1 \times C$

En donde:

b es el espesor mínimo calculado del casquete del recipiente, en mm.

a_1 es el valor de *a*, calculado con la fórmula descrita en el numeral 7.2.2.1, utilizando *J* = 1,0

C es el factor de forma del abombado del casquete, cuyo valor se obtiene de la Figura 7.2 o de la Figura 7.3 y la Tabla 7, según corresponda, en función de la relación que exista entre la altura exterior de la parte convexa del casquete (*H*) y el diámetro exterior del recipiente (*D*).

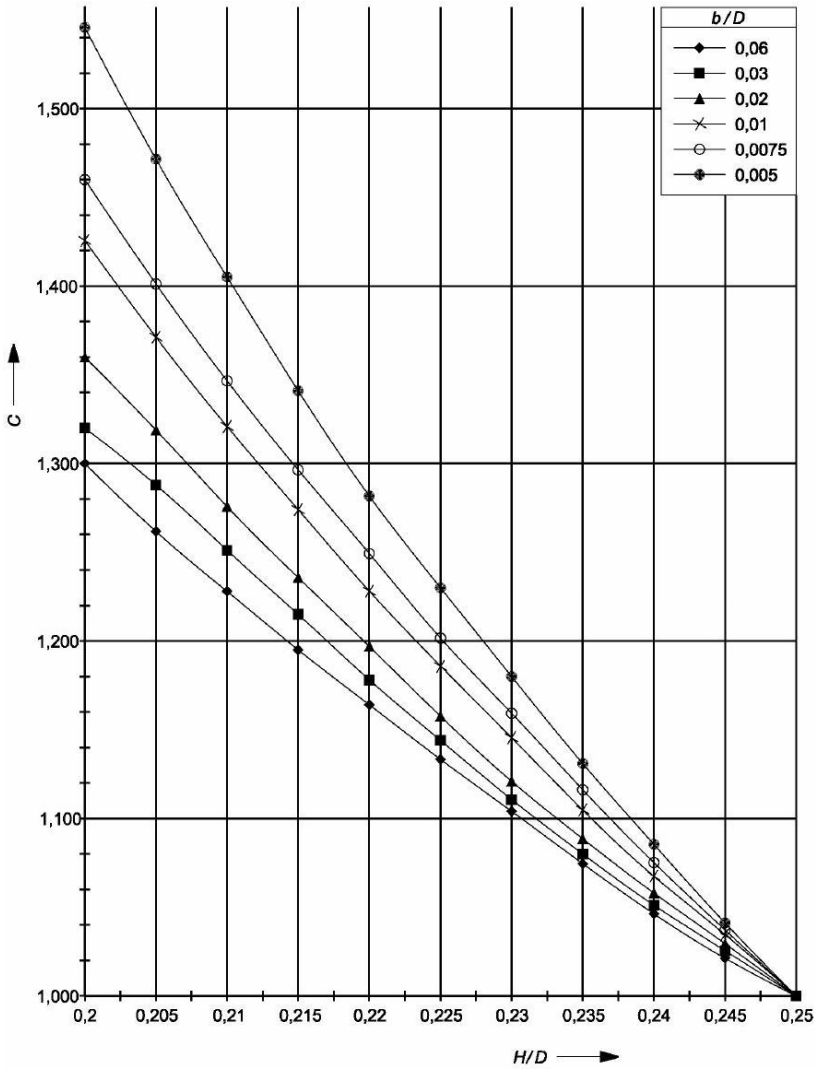

Figura 7.2

Valores del factor de forma, C, para un H/D entre 0,20 y 0,25

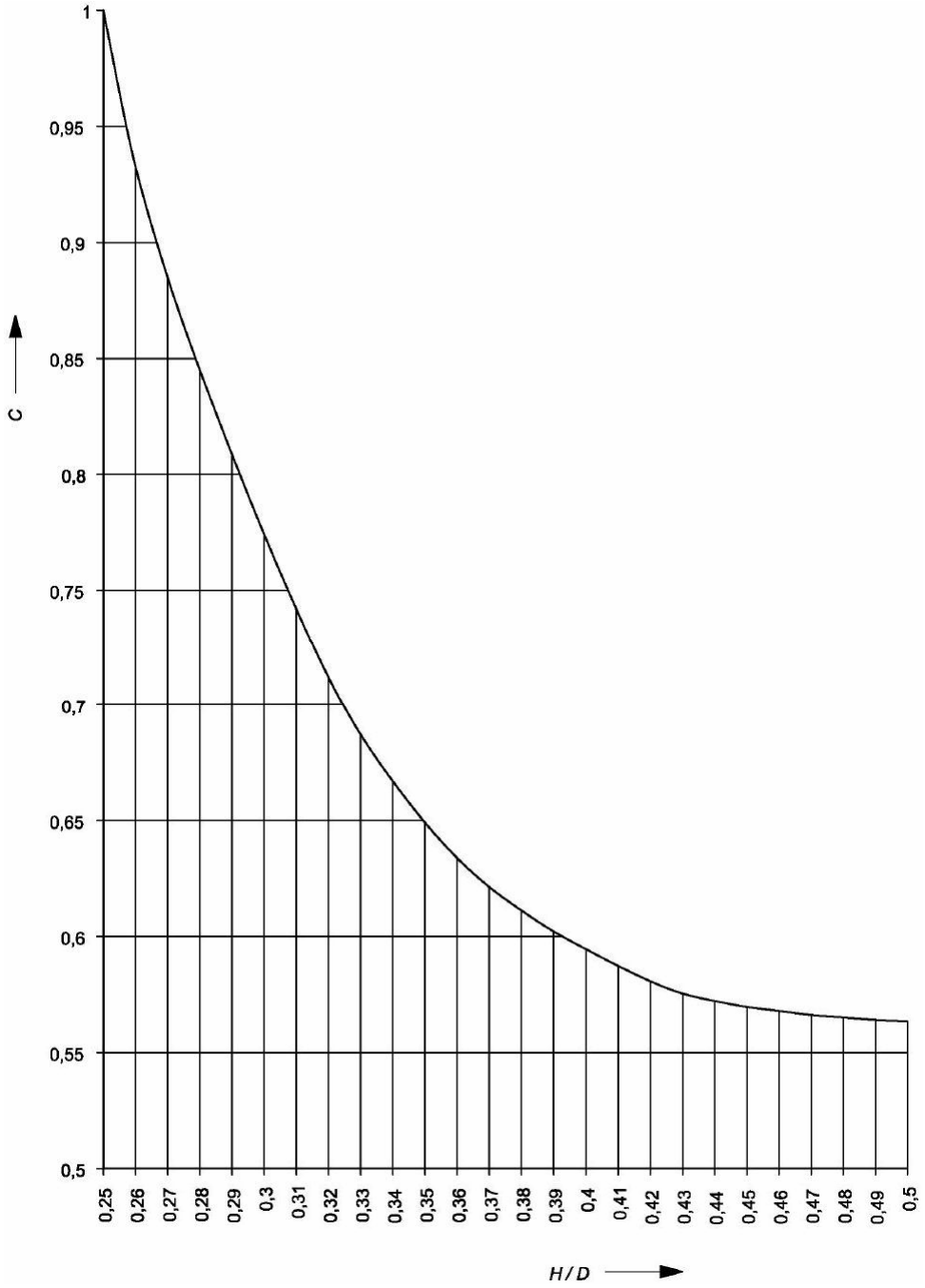

Figura 7.3

Valores del factor de forma, *C*, para un *H/D* entre 0,25 y 0,50

Tabla 7

Relación entre *H/D* y el factor de forma *C*

H/D	*C*	*H/D*	*C*
0,25	1,000	0,38	0,612
0,26	0,931	0,39	0,604
0,27	0,885	0,40	0,596
0,28	0,845	0,41	0,588
0,29	0,809	0,42	0,581
0,30	0,775	0,43	0,576
0,31	0,743	0,44	0,572
0,32	0,713	0,45	0,570
0,33	0,687	0,46	0,568
0,34	0,667	0,47	0,566
0,35	0,649	0,48	0,565
0,36	0,633	0,49	0,564
0,37	0,621	0,50	0,564
Nota: Se pueden obtener valores intermedios por interpolación lineal.			

7.2.4 Casquetes de formas alternativas.

Se pueden utilizar casquetes de formas distintas de las indicadas en el numeral 7.2.3, siempre que se demuestre la adecuación de su diseño mediante la prueba de resistencia a ciclos de presión descrita en el numeral 12.1.7.

7.2.5 Espesor de pared mínimo.

El espesor de pared mínimo de la sección cilíndrica, *a*, y de los casquetes, *b*, debe ser no menor al que resulte de los siguientes cálculos:

a) Para $D \leq 100$ mm: $a = b = 1{,}1$ mm

b) Para 100 mm $< D \leq 150$ mm: $a = b = 1{,}1 + [0{,}008\ (D\text{-}100)]$ mm

c) Para $D > 150$ mm: $a = b = (D/250) + 0{,}7$ mm, con un mínimo absoluto de 1,5 mm

Las especificaciones anteriores son aplicables a los espesores, tanto de la sección cilíndrica como de los casquetes, independientemente de que tales componentes del recipiente sean diseñados mediante los cálculos señalados en los numerales 7.2.2 y 7.2.3, o de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.4.

En caso de que la longitud de la sección cilíndrica del recipiente, medida entre los inicios de las partes convexas de los dos casquetes, sea no mayor de $\sqrt{(2bD)}$, el espesor de pared de dicha sección debe ser no menor que el valor de espesor calculado para la parte convexa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.3.2.

7.2.6 Aberturas.

La ubicación de las aberturas para el medio cople debe estar limitada a los casquetes del recipiente.

Cada abertura en el recipiente debe ser reforzada mediante collarín o similar, de acero compatible, fijado mediante soldadura y diseñado para evitar concentraciones de esfuerzos. Lo anterior, debe ser comprobado mediante los cálculos de diseño correspondientes, o mediante la prueba de resistencia a ciclos de presión descrita en el numeral 12.1.7.

7.2.7 Medio cople.

La parte superior del cuello puede ser cónica o cilíndrica. Debe contar con un orificio concéntrico que presente una rosca hembra cónica para cuerda macho tipo N.P.T., y estar soldada en el centro del casquete superior.

Las cuerdas internas del cuello deben ser tales que permitan la instalación correcta de la válvula de servicio, y por ende, minimice los esfuerzos sobre el cuello después de la aplicación del torque correspondiente en términos de lo dispuesto en el numeral 10.1.2.

7.2.7.1 Concentricidad y desviación máxima.

El eje de la rosca del medio cople debe ser concéntrico al eje del recipiente, con tolerancia de 2,5 mm (ver Figura 7.4).

La desviación máxima del eje del recipiente con el eje de la rosca del medio cople será de 0,1745 rad (10°) (ver Figura 7.4).

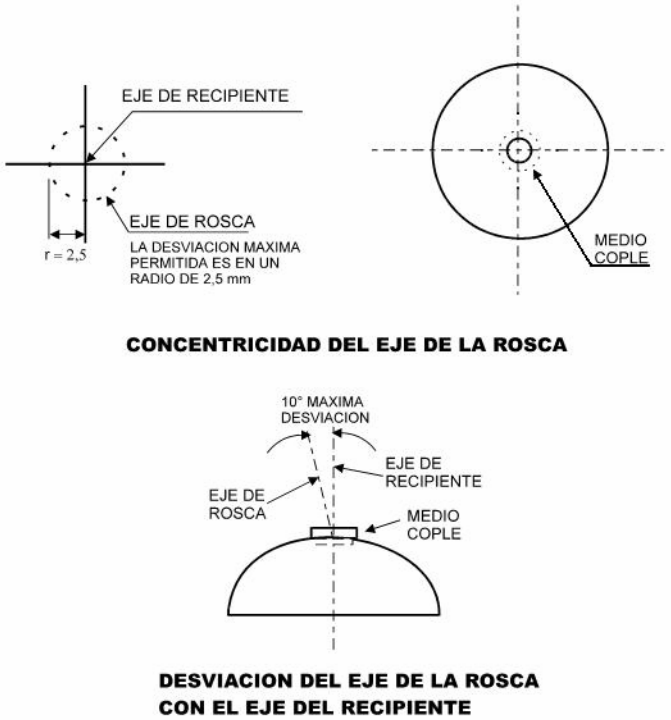

Figura 7.4

Concentricidad y desviación del medio cople con el recipiente

7.2.8 Aditamentos no sujetos a presión.

Cada aditamento debe estar libre de uniones de soldadura longitudinal o circunferencial, y diseñado de tal forma que permita la inspección de las soldaduras de dicho aditamento y evite posibles concentraciones de agua.

7.2.8.1 Base de sustentación.

Todo recipiente clase II debe contar con una base de sustentación, o soporte similar, que permita proveer estabilidad al recipiente terminado. Dicha base debe quedar fijada mediante soldadura al casquete inferior del recipiente, con su eje concéntrico al de dicho recipiente, y de tal forma que permita la inspección de la soldadura circunferencial inferior.

La base de sustentación debe contar con orificios semicirculares, o diseño similar, de tal forma que se garantice la ventilación del espacio encerrado por la base.

7.2.8.2 Cuello protector.

Todo recipiente clase II debe contar con un cuello protector, de corte limpio (sin rebaba ni filos cortantes), que permita evitar daños a la válvula de servicio.

El cuello protector puede tener forma cilíndrica, semicilíndrica, o estar formado por dos arcos enfrentados, y debe contar con una o más ventanas, según corresponda, para efectos de permitir la maniobrabilidad del recipiente.

El cuello protector debe quedar fijado mediante soldadura al casquete superior del recipiente, con su eje concéntrico al de dicho recipiente, y de tal forma que, ya sea la forma del cuello o las ventanas que se utilicen, permitan la conexión de la válvula de servicio a una instalación de aprovechamiento.

7.2.9 En el diseño y fabricación de recipientes de cualquier tipo, no se permite que la inclusión de partes y/o accesorios en el exterior de los recipientes, adicionales a los descritos en los numerales 7.2.1 al 7.2.8.

7.3 Fabricación.

El fabricante debe asegurarse de que las partes sometidas a presión de los recipientes, presenten espesores y superficies uniformes, exentas de rebabas, protuberancias y de cualquier defecto visible que pudiera afectar la integridad del recipiente terminado.

7.3.1 Soldadura.

7.3.1.1 Método de aplicación.

Los métodos para la aplicación de soldadura deben ser totalmente mecanizados o automáticos con objeto de proporcionar soldaduras uniformes y reproducibles. Tratándose de las uniones longitudinales y circunferenciales para la sección cilíndrica y casquetes del recipiente, el método de aplicación de soldadura debe ser automático o semiautomático.

7.3.1.2 Calificación de procedimientos y de soldadores.

Son aplicables a la calificación de los procedimientos de soldadura, así como de los soldadores empleados en la fabricación de recipientes clase II, las disposiciones contenidas en los numerales 6.6.2 y 6.6.3.

7.3.1.3 Uniones.

No debe haber más de una unión longitudinal y, en su caso, ésta debe ser soldada a tope, quedando prohibida la soldadura de tipo bordoneado. En las soldaduras longitudinales no deben utilizarse bandas de soporte permanentes.

No debe haber más de dos uniones circunferenciales sobre la pared de la sección cilíndrica del recipiente y, en su caso, éstas deben ser soldaduras a tope, o soldaduras a tope con un miembro desplazado para formar una banda de soporte integrada; es decir, soldaduras de tipo bordoneado (ver Figura 7.5).

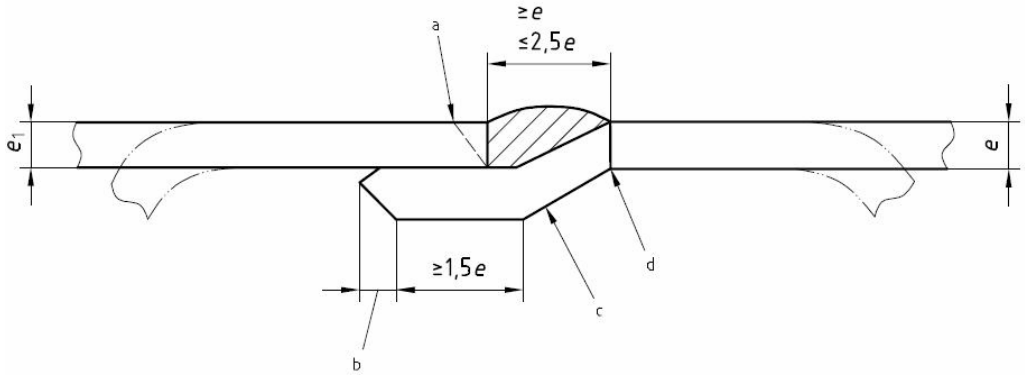

a Bisel opcional

b Como se desee

c Profundidad del desplazamiento = e_1

d Interior del recipiente-debe evitarse una posible arista

e Espesor del metal que está desplazado

e_1 Espesor del metal que no está desplazado

Figura 7.5

Ilustración de una típica soldadura a tope con bordoneado

Los cordones de soldadura deben ser continuos y sin defectos (solapamientos, socavados, rebordes, salpicaduras o irregularidades abruptas). No debe haber grietas, muescas o porosidades en la superficie soldada o en la superficie adyacente a la soldadura. La superficie soldada debe ser regular y lisa, sin ninguna concavidad. El espesor de soldadura excedente no debe ser mayor de ¼ del ancho de la soldadura.

Las soldaduras a tope y las soldaduras a tope bordoneadas deben ser soldaduras de penetración completa.

7.3.2 Tara y capacidad volumétrica.

La capacidad volumétrica y la tara real de los recipientes clase II, incluyendo su válvula de servicio, no deben diferir del ± 1% en relación a los valores de capacidad de agua y de tara, respectivamente, que se identifiquen en los mismos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1.2.

7.4 Tratamiento térmico a recipiente terminado.

Una vez concluida la fabricación del recipiente, este último debe someterse a un tratamiento térmico para eliminar los esfuerzos residuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior puede ser atendido ya sea mediante la aplicación de un relevo de esfuerzos, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6.5, o mediante un tratamiento de recocido alternativo, tal como la normalización, que permita al recipiente obtener las propiedades mecánicas del material exigidas por el diseño y por el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El fabricante de recipientes debe mantener un archivo actualizado de los registros de los tratamientos térmicos aplicados, y conservar el historial por un periodo mínimo de tres años.

7.5 Tolerancias dimensionales.

7.5.1 Ovalización.

La ovalización de la sección cilíndrica o cuerpo del recipiente debe ser tal, que la diferencia entre los diámetros exteriores máximo y mínimo de la misma sección transversal, no sea superior al 1% de la media de dichos diámetros, en caso de recipientes de dos piezas, o al 1,5% en caso de recipientes de tres piezas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se permiten las mediciones a partir de los cordones de soldadura, sino en todo caso, las mediciones a partir del área adyacente a las soldaduras.

7.5.2 Rectitud.

La desviación máxima de la sección cilíndrica o cuerpo del recipiente respecto a una línea recta, no debe ser superior al 0,3% de la longitud de dicha sección.

7.5.3 Verticalidad.

Cuando el recipiente esté sostenido sobre su base de sustentación, la sección cilíndrica y la abertura concéntrica deben ser verticales con una desviación máxima del 1% de la longitud de dicha sección.

7.6 Acabado.

Los recipientes terminados deben presentar una superficie lisa, uniforme y exenta de abolladuras, pliegues, grietas, aristas o rebabas, así como de chisporroteo de soldadura o exceso de sellador.

7.7 Vida útil.

La vida útil de los recipientes clase II deberá ser determinada por el fabricante de los mismos con base en el modelo correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el uso de los recipientes referidos como contenedores de Gas L.P. estará sujeto al cumplimiento, en todo momento, de las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y de las condiciones de seguridad previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999.

8. Recipientes de materiales compuestos (Clase III)

8.1 Materiales.

8.1.1 Materiales para el recubrimiento.

Los materiales del recubrimiento deben ser de fibra de carbono, fibra de aramida, fibra de vidrio, o cualquier mezcla de las mismas.

Tratándose de recipientes sin forro fabricados a partir de dos mitades unidas entre sí, los materiales compuestos que se utilicen deben ser compatibles con el gas propano, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 3.

La matriz que se utilice para el recubrimiento, o en su caso el adhesivo que se utilice para tal efecto en los recipientes señalados en el párrafo anterior, deben ser polímeros adecuados para el uso y entorno al que estarán expuestos los recipientes, tales como resina epoxi, epoxi modificado con amina o anhídrido endurecedor, éster de vinilo o poliéster.

8.1.2 Materiales del forro.

En caso de utilizar forro, éste debe ser fabricado a partir de materiales que sean compatibles con el gas propano, de conformidad con lo dispuesto en los Apéndices 2 y 3, según corresponda al tipo de material utilizado.

Los forros metálicos pueden fabricarse a partir de los siguientes materiales:

a) Acero sin soldadura;

b) Acero inoxidable sin soldadura;

c) Aleación de aluminio sin soldadura;

d) Acero soldado;

e) Acero inoxidable soldado, o

f) Aluminio soldado.

8.1.3 Los materiales utilizados tanto para el recubrimiento como, en su caso, para el forro, deben ser de calidad uniforme y consistente. El fabricante debe asegurarse que cada lote de materiales presente las propiedades químicas y mecánicas correspondientes, y mantener un registro en el que se puedan identificar los materiales utilizados para cada recipiente.

La comprobación de las propiedades de los materiales utilizados para el recubrimiento y el forro, se hará mediante los certificados de origen correspondientes, en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.2 Diseño.

8.2.1 Componentes y aditamentos.

Los recipientes de material compuesto deben estar conformados por los siguientes componentes y aditamentos:

a) Un forro interno, de material metálico o no metálico*;

b) Un recubrimiento, conformado por capas de fibras continuas en una matriz; cuando no se utilice forro, el recubrimiento puede ser fabricado a partir de dos mitades unidas con un adhesivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1.1;

c) Un medio cople, para la conexión de la válvula de servicio, y

d) Una cubierta exterior, para proveer al recipiente y su válvula de servicio de protección externa.

** Componente optativo.*

En adición a lo dispuesto en el párrafo anterior, los recipientes de material compuesto también pueden incluir aditamentos tales como anillo para medio cople.

La cubierta externa debe proveer estabilidad al recipiente sobre nivel de piso terminado, y evitar el contacto directo del recubrimiento con el piso. Cuando la cubierta sea parte integral del diseño del recipiente, debe ir integrada al mismo en forma permanente.

Los recipientes que utilicen forro, deben diseñarse tomando en cuenta que el forro no va a soportar carga. Tratándose de forros metálicos, la superficie exterior de los mismos debe ser homogénea, tersa y contar con protector anticorrosivo.

8.2.1.1 Medio cople.

El medio cople debe ser metálico y se debe diseñar de tal forma que cuente con las cuerdas suficientes para permitir el roscado total de la válvula de servicio, resistir el torque necesario para el acoplamiento de dicho accesorio en términos de lo dispuesto en el numeral 10.1.2, y minimizar los esfuerzos sobre el cuello.

La parte superior del cuello puede ser cónica o cilíndrica. El medio cople debe contar con un orificio concéntrico que presente una rosca hembra cónica para cuerda macho tipo N.P.T., y estar ubicado en el centro superior del recipiente o del forro, según sea el caso.

8.2.1.1.1 Concentricidad y desviación máxima.

El eje de la rosca del medio cople debe ser concéntrico al eje del recipiente, con tolerancia de 2,5 mm (ver Figura 8.1).

La desviación máxima del eje del recipiente con el eje de la rosca del medio cople será de 0,1745 rad (10°) (ver Figura 8.1).

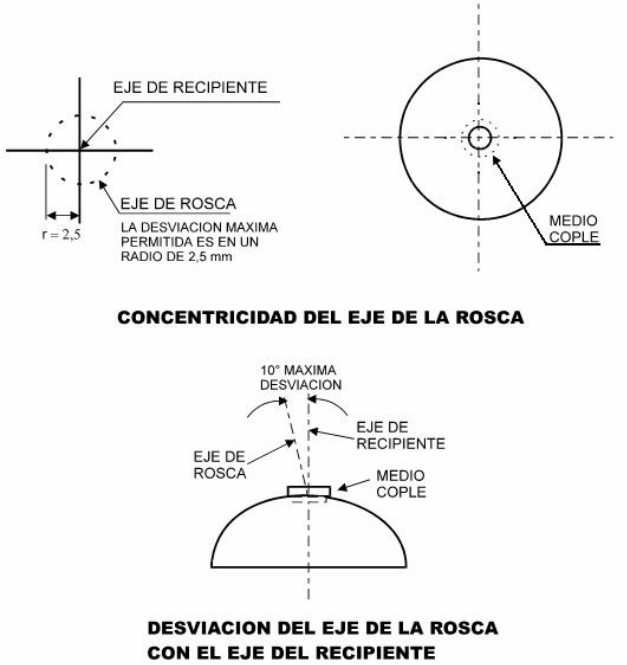

Figura 8.1

Concentricidad y desviación del medio cople con el recipiente

8.2.1.1.2 Anillo para medio cople.

Cuando se utilice un anillo para el medio cople, éste debe ser de un material compatible con el del recipiente y debe estar firmemente asegurado mediante un sistema adhesivo que corresponda al material del forro (o al del recipiente, si éste no lleva forro).

La carga axial de diseño necesaria para retirar el anillo debe ser superior a 10 veces la masa del recipiente vacío y no inferior a 1 000 N. El torque mínimo para hacer girar el anillo debe ser mayor de 100 Nm. El diseño debe establecer el torque máximo.

8.2.2 Esfuerzo de fibras.

Los recipientes de material compuesto deben diseñarse de tal forma que evidencien alta confiabilidad ante la aplicación de cargas sostenidas y de cargas cíclicas. Para efectos de lo anterior, el fabricante debe tener el registro de las propiedades mecánicas de cada tipo de fibra utilizada en el recubrimiento, así como de las razones mínimas de esfuerzo de fibra.

La razón de esfuerzo de fibra señalada en el párrafo anterior, es entendida como el esfuerzo de fibra a la presión de ruptura mínima calculada, dividida entre el esfuerzo de fibra a 2/3 la presión de prueba.

De conformidad con el material utilizado, las razones mínimas de esfuerzo de fibra deben ser:

a) Vidrio: 3,4

b) Aramida 3,1

c) Carbono 2,4

8.2.3 Tratándose de recipientes sin forro, fabricados a partir de dos mitades unidas entre sí, se deben cumplir los siguientes requerimientos adicionales:

a) El ángulo de la unión circunferencial respecto a la horizontal, debe ser menor de 10o.;

b) El espesor del adhesivo utilizado debe ser menor de 0,25 mm, y

c) La longitud (ancho) de la unión del adhesivo debe ser mayor o igual que 10 veces el espesor de pared mínimo de la sección cilíndrica del recipiente.

8.3 Planos.

Por cada nuevo diseño de recipiente, se debe proporcionar uno o más planos detallados del recipiente terminado y de cada uno de sus componentes y aditamentos, incluyendo, en su caso, el forro. Dichos planos deben ir acompañados de la documentación de diseño y del análisis de esfuerzos correspondiente, de conformidad con las especificaciones descritas en los numerales 8.3.1 al 8.3.4.

8.3.1 La documentación sobre el forro, en caso de utilizarse, debe incluir al menos lo siguiente:

a) Materiales utilizados, incluyendo composición y límites según análisis químico;

b) Dimensiones, espesores mínimos, rectitud y ovalización, con tolerancias;

c) Proceso y especificaciones de fabricación;

d) Tratamientos térmicos utilizados, así como las temperaturas, duraciones y tolerancias correspondientes;

e) Método para el sellado del medio cople al forro, en su caso, y

f) Propiedades de los materiales, incluyendo:

i. En caso de forro metálico:

- Límite elástico.
- Resistencia mínima a la tensión.
- Elongación mínima.
- Presión mínima de ruptura para la que fue diseñado.
- Compatibilidad con gas propano, de acuerdo al Apéndice 2.

ii. En caso de forro no metálico:

- Densidad.
- Punto de fusión.
- Composición.
- Compatibilidad con gas propano, de acuerdo al Apéndice 3.

8.3.2 La documentación sobre el recubrimiento debe incluir al menos lo siguiente:

a) Materiales, tratamientos, especificaciones y propiedades mecánicas de las fibras. Tratándose de recipientes sin forro, las propiedades de los materiales utilizados deben incluir la resistencia a la tensión, elongación, temperatura de distorsión térmica y viscosidad;

b) Proceso y especificaciones de fabricación del recubrimiento;

c) Sistema de resinas: componentes principales, materiales, material de curación, catalizador, según sea aplicable;

d) Sistema de adhesivos: componentes principales, materiales, material de curación, catalizador, según sea aplicable;

e) Proceso de curado (polimerización): temperaturas, duración y tolerancias;

f) Tipo de proceso de curado: ciclo térmico, ultrasónico, ultravioleta o radiación, y

g) Tratándose de recipientes sin forro, fabricados a partir de dos mitades unidas entre sí, además de lo anterior, las dimensiones de la unión adhesiva (longitud, ángulo de la unión, espesor del adhesivo).

8.3.3 La documentación sobre el recipiente de material compuesto debe incluir al menos lo siguiente:

a) Capacidad de agua, en litros;

b) Presión de prueba, p_h;

c) Presión de servicio;

d) Presión mínima de ruptura para la que fue diseñado, p_{b1};

e) Vida útil en años, y

f) Tratándose de recipientes sin forro, el método para el sellado del medio cople al recipiente, en caso de ser aplicable.

La presión mínima de ruptura según diseño, p_{b1}, debe ser al menos de dos veces la presión de prueba, p_h.

8.3.4 La documentación sobre el análisis de esfuerzos debe incluir al menos lo siguiente:

a) Esfuerzos de pared a 2/3 de la presión de prueba, p_h;

b) Esfuerzos de pared a la presión de prueba, p_h, y

c) Esfuerzos de pared a la presión mínima de ruptura según diseño, p_{b1}.

Las razones de esfuerzo de fibra, de acuerdo al diseño, deben exceder los valores establecidos en el numeral 8.2.2.

8.4 Fabricación.

8.4.1 Forro.

En caso de ser utilizado, el forro debe ser fabricado conforme a las especificaciones establecidas en el diseño del fabricante (ver numeral 8.3.1).

8.4.2 Bobinado.

Tratándose de recipientes con forro, totalmente recubiertos con capas de fibras continuas impregnadas con resina, debe aplicarse un bobinado longitudinal y circunferencial bajo una tensión controlada hasta obtener el espesor requerido del material compuesto, así como un recubrimiento conforme a las especificaciones establecidas en el diseño del fabricante (ver numeral 8.3.2).

El forro puede ser removido y volver a bobinarse siempre y cuando el recubrimiento no haya sido curado. El forro no debe ser recubierto si ha sido dañado o afectado por el proceso de remoción señalado.

Tratándose de recipientes sin forro, fabricados a partir de dos mitades unidas entre sí, cada mitad debe ser bobinada hasta obtener el espesor requerido del material compuesto, de conformidad con las especificaciones establecidas en el diseño del fabricante, previo a la unión de las mitades mediante adhesivo.

8.4.3 Proceso de curado (polimerización).

Después de completarse el proceso de bobinado referido en el numeral anterior, el recubrimiento debe ser curado mediante la aplicación controlada de temperatura. Dicho proceso debe llevarse a cabo conforme a lo descrito en la documentación referida en el numeral 8.3.2, inciso d). La temperatura máxima debe ser tal que las propiedades mecánicas del recubrimiento y, en su caso, las del material del forro, no sean afectadas de forma negativa.

8.4.4 Tara y capacidad volumétrica.

La capacidad volumétrica y la tara real de los recipientes clase III, incluyendo su válvula de servicio, no deben diferir del ± 1% en relación a los valores de capacidad de agua y de tara, respectivamente, que se identifiquen en los mismos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.

8.5 Acabado.

Las superficies interior y exterior del recipiente terminado deben estar uniformes y exentas de defectos que puedan comprometer el uso seguro del recipiente, tales como abolladuras, incisiones o grietas. Además, no debe aparecer ningún cuerpo extraño visible dentro del recipiente (resina, virutas o cualquier otro deshecho).

8.6 Vida útil.

La vida útil de los recipientes clase III deberá ser determinada por el fabricante de los mismos con base en el modelo correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el uso de los recipientes referidos como contenedores de Gas L.P. estará sujeto al cumplimiento, en todo momento, de las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y de las condiciones de seguridad previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999.

9. Marcado

9.1 Especificaciones de marcado permanente.

Tratándose de marcado, todos los recipientes transportables deben ser identificados con la siguiente información:

9.1.1 Información de fabricación.

a) NOM-008-SESH/SCFI-2009

b) Marca, nombre o siglas del fabricante y/o del importador. Tratándose de recipientes importados, dicha información puede incorporarse estando el producto en el territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto;

c) País de fabricación;

d) Mes y año de fabricación del recipiente;

e) Número de lote o número de serie, y

9.1.2 Información de tara y capacidades.

a) Capacidad de almacenamiento, en kg.

b) Tara con aproximación a décimas, en kg.

c) Peso bruto con aproximación a décimas, en kg.

d) Capacidad volumétrica, en litros agua.

9.1.3 Tratándose de recipientes metálicos, la información de marcado descrita en los numerales 9.1.1 y 9.1.2, debe ser identificada en el cuello protector en alto o bajo relieve con caracteres no menores de 10 mm de altura y profundidad mínima de 0,5 mm y máxima de 1,7 mm.

En el caso de la información de tara descrita en el numeral 9.1.2, inciso b), y tratándose de recipientes clases I y II, ésta podrá ser identificada mediante placa rectangular de acero, con dimensiones mínimas de 70 mm de longitud y 20 mm de altura, adherida al cuello protector mediante dos puntos de soldadura en los extremos de la misma, y cuyos caracteres y grabado cumplan con las especificaciones descritas en el párrafo anterior.

Tratándose de recipientes clase III, la información de marcado descrita en los numerales 9.1.1 y 9.1.2, debe identificarse en la cubierta exterior, mediante estampado permanente en alto o bajo relieve con caracteres no menores de 10 mm de altura.

9.1.3.1 Espesores de lámina.

Tratándose de recipientes clases I y II, es optativo utilizar embutido en alto o bajo relieve en la sección cilíndrica o casquetes del recipiente, en cuyo caso se debe compensar la profundidad de dicho estampado en el espesor de pared de dicha sección cilíndrica o casquetes, según corresponda, de tal forma que se cumpla con los espesores mínimos señalados para dichos componentes en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.2 Marcado optativo de información adicional.

En su caso, es permisible la identificación de elementos de información adicionales a los descritos en el numeral 9.1, tales como el nombre, marca comercial o razón social del propietario de los recipientes, o información de carácter comercial. Lo anterior, siempre y cuando dicha identificación cumpla con las especificaciones de marcado permanente señaladas en dicho numeral.

10. Válvula de servicio

Las válvulas de servicio deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-X-042-SCFI-2009 y contar con válvula de no retroceso.

10.1 Instalación.

La válvula de servicio debe instalarse en el medio cople del recipiente aplicando sellador para su roscado, y utilizando una herramienta que no maltrate a la válvula durante el torque.

10.1.1 Sellador.

El sellador debe aplicarse en la unión de la rosca macho de la válvula con el medio cople del recipiente, de tal forma que se garantice el cierre hermético de la rosca. Lo anterior, debe comprobarse mediante la prueba de hermeticidad descrita en el numeral 12.1.4.

Queda prohibido el uso de pasta de litargirio y glicerina o pintura como sellador.

10.1.2 Torque.

El torque para la instalación de la válvula de servicio debe ser como mínimo de 113 Nm. El par máximo permisible será de 226 Nm.

Debe inspeccionarse visualmente la orientación de la válvula de servicio para asegurar que permita su operación, así como el que la válvula de seguridad y la conexión de salida no se encuentren golpeadas o deformadas.

11. Muestreo

Para efectos de la realización de las pruebas descritas en el numeral 12, se debe seleccionar en forma aleatoria una muestra de recipientes transportables conforme a lo dispuesto en la Tabla 8, según corresponda a ensayos de certificación de modelo, n_1, o a ensayos de producción, n_2.

La certificación de modelo referida en el párrafo anterior, debe realizarse en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad descrito en el numeral 13. Para la realización de las pruebas, el fabricante debe poner a disposición del evaluador o laboratorio correspondiente un lote muestra de al menos 50 recipientes, que sea representativo del modelo a certificar.

Tabla 8

Tamaños de muestra para la realización de pruebas

Método de prueba	Tipo de recipiente	n_1 (ensayos de certificación de modelo)	n_2 (ensayos de producción)
12.1.1 Prueba de capacidad volumétrica	Clases I, II y III	2	1 por cada lote $\leq$ 500
12.1.2 Prueba de tara	Clases I, II y III	2	1 por cada lote $\leq$ 200
12.1.3 Prueba hidráulica o neumática	Clases I, II y III	3	100%
12.1.4 Prueba de hermeticidad	Clases I, II y III	1	100%
12.1.5 Prueba de expansión volumétrica	Clases I, II y III	2	1 por cada lote $\leq$ 200
12.1.6 Prueba de resistencia en alta presión	Clases I, II y III	3	1 por cada lote $\leq$ 500
12.1.7 Prueba de resistencia a ciclos de presión	Clases I, II y III	2	--
12.1.8 Prueba de torque	Clases I, II y III	1	--
12.2.1 Prueba de espesor de lámina	Clases I y II	1	1 por cada lote $\leq$ 200
12.2.2 Prueba de resistencia a la tensión en soldaduras [a]	Clases I y II	2	1 por cada lote $\leq$ 200
12.2.3 Prueba de doblez [a]	Clases I y II	1	1 por cada lote $\leq$ 200
12.2.4 Prueba de radiografiado	Clases I y II	2	1 por cada lote $\leq$ 50
12.3.1 Pruebas de protección anti-corrosiva [a]	Clase I	2	--
12.4.1 Prueba de exposición a temperatura elevada	Clase III	1	--
12.4.2 Prueba de hendiduras	Clase III	2	--
12.4.3 Prueba de permeabilidad [b]	Clase III	1	--
12.4.4 Prueba de agua en ebullición [c]	Clase III	1	--

a. Las muestras, n_1 y n_2, de estas pruebas corresponden a probetas tomadas de los recipientes.

b. Aplicable únicamente a recipientes sin forro o con forro no metálico.

c. Aplicable únicamente a recipientes sin forro, fabricados a partir de dos mitades unidas entre sí.

En caso de requerirse llevar a cabo una verificación en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las muestras de recipientes podrán obtenerse a partir de lo dispuesto en la Tabla 8, o en su caso, determinarse de acuerdo con las disposiciones previstas en la Norma Mexicana NMX-Z-012-1987.

12. Métodos de prueba

Para la realización de las pruebas descritas en este numeral, el fabricante debe poner a disposición del laboratorio o evaluador correspondiente la totalidad de las especificaciones técnicas del recipiente, incluyendo planos de diseño, cálculos de diseño, especificaciones y propiedades de los materiales, así como la descripción de los procedimientos de fabricación y tratamiento térmico.

12.1 Pruebas aplicables a recipientes clases I, II y III.

12.1.1 Prueba de capacidad volumétrica.

12.1.1.1 Aparatos y equipo.

a) Báscula con capacidad mínima de 200 kg, con división mínima de 0,10 kg;

b) Matraz aforado de 1 dm^3 de capacidad, y

c) Balanza con capacidad mínima de 2 kg, con división mínima de 1 g.

12.1.1.2 Procedimiento.

Se toma un recipiente de la muestra, debiéndose identificar la capacidad volumétrica marcada en el mismo. Posteriormente, se llena el recipiente con agua y se determina el peso específico del agua mediante el matraz aforado y la balanza. Finalmente, se calcula el volumen de agua por diferencia de peso.

12.1.1.3 Criterios de aceptación.

La capacidad volumétrica del recipiente no debe diferir por más de un 1% de la especificación de capacidad volumétrica establecida en el plano de diseño correspondiente, e identificada en el recipiente conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1.2.

12.1.2 Prueba de tara.

12.1.2.1 Aparatos y equipo.

a) Báscula con capacidad mínima de 200 kg, con división mínima de 0,10 kg.

12.1.2.2 Procedimiento.

Se toma un recipiente de la muestra, debiéndose identificar el peso marcado en el mismo. Posteriormente, se obtiene la tara del recipiente mediante la báscula.

12.1.2.3 Criterios de aceptación.

La tara real del recipiente no debe diferir por más de un 1% de la especificación de tara establecida en el plano de diseño correspondiente, e identificada en el recipiente conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1.2.

12.1.3 Prueba hidráulica o neumática**.**

Esta prueba debe realizarse, ya sea con presión hidrostática o con presión neumática, después de haberse aplicado el tratamiento térmico al recipiente metálico, o el proceso de curado al recipiente de material compuesto, según corresponda.

12.1.3.1 Aparatos y equipo.

a) Dispositivo hidráulico o neumático que proporcione una presión mínima de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2);

b) Manómetro con alcance mínimo de medición de 4,9 MPa (50 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1 kgf/cm^2);

c) Cámara de prueba blindada, en el caso de que la prueba a realizar sea neumática, y

d) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s.

12.1.3.2 Procedimiento.

En caso de utilizar presión hidrostática, el recipiente se debe presurizar internamente hasta llegar a 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2), manteniéndose esta presión durante 30 s como mínimo.

En caso de utilizar presión neumática, el recipiente se coloca dentro de una cámara de prueba blindada. Posteriormente, se eleva la presión interna del recipiente a 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2) y se mantiene la misma por un tiempo mínimo de 10 s. Finalmente, se reduce la presión a 1,66 MPa (17,0 kgf/cm^2), retirándose el recipiente de la cámara blindada y se sumerge en agua para detectar cualquier posible fuga.

12.1.3.3 Criterios de aceptación.

El recipiente no debe presentar fugas o deformación permanente visible. Tratándose de recipientes clase III, para efectos de la prueba la ruptura de resina no debe ser considerada como deformación permanente.

12.1.4 Prueba de hermeticidad**.**

Esta prueba debe realizarse a recipientes con válvula de servicio instalada conforme a lo dispuesto en el numeral 10.

12.1.4.1 Aparatos y equipo.

a) Dispositivo neumático que proporcione una presión mínima de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2);

b) Manómetro con alcance mínimo de medición de 4,9 MPa (50 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2);

c) Tina con agua con capacidad de al menos 50 L;

d) Conexión flexible para Gas L.P. (manguera de alta presión) con especificación mínima de 6,9 MPa (70,36 kgf/cm^2), y

e) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s.

12.1.4.2 Procedimiento.

Se toma el recipiente y se conecta al dispositivo neumático a través de la válvula de servicio, utilizando la conexión flexible. Posteriormente, se sumerge el recipiente completo en la tina con agua, y se procede a aplicar una presión interna de al menos 0,69 MPa (7,0 kgf/cm^2); una vez alcanzada la misma, se cierra la válvula a efecto de mantener la presión especificada por un tiempo mínimo de 10 s. Finalmente, se inspecciona el recipiente en toda su superficie.

12.1.4.3 Criterios de aceptación.

El recipiente no debe presentar fuga alguna, particularmente en el área del medio cople.

12.1.5 Prueba de expansión volumétrica.

12.1.5.1 Aparatos y equipo.

a) Manómetro con alcance mínimo de medición de 4,9 MPa (50 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2);

b) Bureta graduada con capacidad de 0 a 1000 ml y división mínima de 10 ml;

c) Válvulas de alta presión para Gas L.P., de globo o esfera, con capacidad mínima de 5,51 Mpa (56,18 kgf/cm^2);

d) Válvulas de baja presión para Gas L.P., con capacidad mínima de 0,86 MPa (8,77 kgf/cm^2);

e) Tubería de alta presión para Gas L.P, que sea al menos cédula 80 con costura para soportar presión de agua;

f) Conexión flexible para Gas L.P. (manguera de alta presión) con especificación mínima de 6,9 MPa (70,36 kgf/cm^2);

g) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s;

h) Tina con agua con capacidad de al menos 50 L, y

i) Bomba de potencia con capacidad mínima de 6,9 MPa (70,36 kgf/cm^2).

12.1.5.2 Procedimiento.

Se toma el recipiente y se realiza la prueba conforme a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-X-015-1981, debiendo aplicarse una presión hidrostática de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2) durante 30 s.

12.1.5.3 Criterios de aceptación.

El recipiente no debe presentar, al terminar la prueba, una deformación permanente mayor al 10% del volumen de agua que provoca dicha deformación, ni presentar fugas durante el transcurso de la prueba.

12.1.6 Prueba de resistencia en alta presión.

12.1.6.1 Aparatos y equipo.

a) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mínima de 7 MPa (71,38 kgf/cm^2);

b) Manómetro con alcance mínimo de medición de 9,8 MPa (100,0 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2), y

c) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s.

12.1.6.2 Procedimiento.

El dispositivo hidráulico, junto con el manómetro, se acoplan al recipiente y se procede a aumentar gradualmente la presión interna a una tasa no mayor de 0,5 MPa (5,1 kgf/cm^2) por segundo hasta alcanzar los 6,6 MPa (68,0 kgf/cm^2), debiendo mantenerse esta última durante 30 s como mínimo.

Una vez concluida la prueba, el recipiente debe ser destruido.

12.1.6.3 Criterios de aceptación.

El recipiente no debe presentar ruptura o separación de unión alguna.

12.1.7 Prueba de resistencia a ciclos de presión.

En el caso de los recipientes Clase I, esta prueba es obligatoria únicamente para aquellos construidos con casquetes de forma diferente a los semiesféricos o semielípticos.

En el caso de los recipientes Clase II, esta prueba es obligatoria conforme a lo establecido en el numeral 7.2.4.

12.1.7.1 Aparatos y equipo.

a) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mínima de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2);

b) Manómetro con alcance mínimo de medición de 9,8 MPa (100,0 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2);

c) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s;

d) Contador de ciclos, y

e) Termopar para superficie con registrador de lectura, con alcance de medición superior a 323 K (50°C) y resolución de al menos 1o.

12.1.7.2 Procedimiento.

Se conecta el recipiente a un dispositivo que permita incrementos y reducciones de presión a velocidad controlada, así como la suspensión automática de la prueba en caso de que el recipiente falle, ya sea por fuga o por ruptura.

Utilizando un líquido no corrosivo, se somete el recipiente a alternancias sucesivas de presión, cuya frecuencia no exceda los 0,25 Hz (15 ciclos/min). La presión cíclica máxima debe ser igual a 3,33 Mpa (34,0 kgf/cm^2), mientras que la presión cíclica mínima no debe exceder de 0,3 MPa (3,06 kgf/cm^2).

La prueba debe realizarse a temperatura ambiente. La temperatura sobre la superficie exterior del recipiente no debe exceder de 323 K (50°C), y debe permanecer controlada, midiéndose al menos dos veces al día.

Una vez finalizada la prueba, el recipiente debe ser destruido.

12.1.7.3 Criterios de aceptación.

El recipiente debe ser capaz de soportar al menos 12 000 ciclos, sin presentar fallas por ruptura o fuga.

12.1.8 Prueba de torque.

12.1.8.1 Aparatos y equipo.

a) Equipo de sujeción de recipientes o contenedores;

b) Torquímetro de 0 a 350 Nm con resolución mínima de 10 Nm, con accesorios;

c) Dispositivo acoplador para sujetar el torquímetro a la válvula;

d) Verificador tipo macho, de acuerdo al tipo de rosca y las especificaciones proporcionadas por el fabricante;

e) Dispositivo neumático que proporcione una presión mínima de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2), y

f) Tina con agua.

12.1.8.2 Procedimiento.

Se sujeta el recipiente por el cuerpo para evitar la rotación del mismo.

Se procede a acoplar la válvula de servicio correspondiente en el medio cople del recipiente, aplicando un par del 130% del torque máximo especificado por el fabricante para su modelo conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1.2. Se retira la válvula y se inspecciona la rosca interior del medio cople utilizando el verificador tipo macho aplicable a dicha rosca.

Finalmente, se acopla nuevamente la válvula conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior y se realiza una prueba de fugas conforme a lo siguiente:

i. Se presuriza el recipiente a 2 MPa (20,39 kgf/cm^2);

ii. Se mantiene la presión en el recipiente por al menos 2 h, y

iii. Se sumerge el recipiente en la tina con agua y se inspecciona, particularmente el área del medio cople, para asegurar la inexistencia de fugas.

12.1.8.3 Criterios de aceptación.

En la inspección realizada mediante el verificador tipo macho, los hilos o cuerdas de la rosca interior del medio cople no deben presentar una deformación o expansión permanente.

De igual forma, el recipiente no debe presentar fugas mayores a 1 burbuja por cada 2 min, durante la prueba de fugas.

12.2 Pruebas aplicables a recipientes clases I y II.

12.2.1 Prueba de espesor de lámina.

12.2.1.1 Aparatos y equipo.

a) Equipo de ultrasonido para medición de espesores por contacto con pulso-eco de haz recto, con resolución no menor a 0,02 mm.

12.2.1.2 Procedimiento.

Mediante el equipo de ultrasonido se efectúan cinco mediciones en cada sección del recipiente en forma equidistante, incluyendo, en su caso, el cuello protector y la base de sustentación.

12.2.1.3 Criterios de aceptación.

El espesor de la lámina no debe ser menor a lo especificado en los numerales 6.5.2 y 7.2.5, según corresponda a la clase de recipiente (acero microaleado y acero inoxidable, respectivamente).

12.2.2 Prueba de resistencia a la tensión en soldaduras.

12.2.2.1 Aparatos y equipo.

a) Máquina de ensayos universales para pruebas de tensión.

12.2.2.2 Procedimiento.

Se corta una muestra del recipiente, debiendo tomarse sobre el cordón de soldadura longitudinal, en caso de recipientes con sección cilíndrica y casquetes, o sobre el cordón de soldadura circunferencial, en caso de recipientes fabricados a partir de dos semicápsulas.

Posteriormente, se preparan y prueban las muestras obtenidas de acuerdo a lo indicado en la NMX-H-007-1978.

Para la preparación de probetas se debe considerar el tipo de soldaduras utilizadas en la fabricación del recipiente (ver Figura 6.9).

12.2.2.3 Criterios de aceptación.

La muestra no debe fracturarse sobre la soldadura y la resistencia a la tensión debe ser al menos la misma que la del material utilizado para la fabricación del recipiente.

12.2.3 Prueba de doblez.

12.2.3.1 Aparatos y equipo.

a) Prensa con dispositivo para doblez o máquina universal para ensayos.

12.2.3.2 Procedimiento.

Se corta una muestra del mismo recipiente utilizado para la prueba descrita en el numeral 12.2.2, debiendo tomarse sobre el cordón de soldadura longitudinal, en caso de recipientes con sección cilíndrica y casquetes, o sobre el cordón de soldadura circunferencial, en caso de recipientes fabricados a partir de dos semicápsulas.

Posteriormente, se preparan y prueban las muestras obtenidas de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-H-007-1978.

Para la preparación de probetas se debe considerar el tipo de soldaduras utilizadas en la fabricación del recipiente (ver Figura 6.9).

12.2.3.3 Criterios de aceptación.

Los descritos en la correspondiente prueba de doblado señalada en la Norma Mexicana NMX-H-007-1978.

12.2.4 Prueba de radiografiado.

12.2.4.1 Aparatos y equipo.

a) Fluoroscopio, o equipo de rayos X o de rayos gamma, conforme a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-B-086-1991.

El personal que se utilice para realizar el proceso de radiografiado o fluoroscopia, debe estar calificado conforme a procedimientos internos de control de calidad del fabricante o prestador de servicio, según sea el caso.

12.2.4.2 Procedimiento.

La radiografía debe ser tomada a una soldadura terminada y debe incluir 5,8 cm en ambas direcciones del cordón circunferencial y, en su caso, con la intersección de la soldadura longitudinal, incluyendo cuando menos 15,3 cm de ésta (ver Figura 12.1).

Las irregularidades que existan en la soldadura de las uniones a radiografiar, tanto internas como externas, deben ser removidas por el medio mecánico más conveniente, con el fin de evitar sombras en la radiografía que conduzcan a considerarla como rechazable.

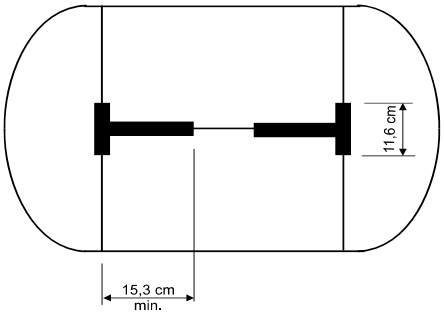

Figura 12.1

Zonas a radiografiar

12.2.4.3 Criterios de aceptación.

Las soldaduras mostradas en radiografías no serán aceptables si presentan cualquiera de las siguientes imperfecciones:

i. Zonas con falta de fusión o penetración;

ii. Cualquier tipo de fractura o rotura;

iii. Porosidad de la soldadura (cavidades o inclusión de escoria) sin considerar refuerzos, si la longitud de la imperfección más larga dentro del conjunto es mayor que 1/3 del grosor de la soldadura.

El grosor de la soldadura incluye refuerzos que están limitados por 1,6 mm o la mitad del grosor de la lámina soldada, lo que resulte menor;

iv. Cualquier grupo de inclusión de escoria o cavidades en línea que, en conjunto, sean mayores que el grosor de la soldadura por una longitud de 12 veces dicho grosor, excepto cuando la distancia entre las imperfecciones sucesivas exceda de 6 veces la longitud de la imperfección más larga dentro del conjunto, o

v. Cualquier grupo de inclusión de escoria o cavidades que existan en el refuerzo de la soldadura con roturas hacia la superficie.

12.3 Pruebas aplicables a recipientes clase I.

12.3.1 Pruebas de protección anti-corrosiva.

El sistema de aplicación de pintura utilizado en recipientes de acero microaleado debe ser calificado mediante la aplicación de pruebas de corrosión por niebla salina, así como de resistencia al intemperismo acelerado. Ambas pruebas deben aplicarse a probetas rectangulares obtenidas a partir de la lámina con que sean fabricados los recipientes.

12.3.1.1 Aparatos y equipo, procedimiento y criterios de aceptación.

a) Para la prueba de corrosión por niebla salina, los establecidos en la Norma Mexicana NMX-D-122-1973, debiendo aplicarse un periodo de prueba mínimo de 350 h.

b) Para la prueba de resistencia al intemperismo acelerado, los establecidos en la Norma Mexicana NMX-U-032-1980, debiendo aplicarse un periodo de prueba mínimo de 350 h.

12.4 Pruebas aplicables a recipientes clase III.

12.4.1 Prueba de exposición a temperatura elevada.

12.4.1.1 Aparatos y equipo.

a) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mínima de 7,0 MPa (71,38 kgf/cm^2);

b) Manómetro con alcance mínimo de medición de 9,8 MPa (100,0 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2);

c) Termómetro con alcance mínimo de medición de 323 K (50°C) y resolución de al menos 2o.;

d) Horno de fuego indirecto con control de humedad con alcance mínimo de 353 K (80°C);

e) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s.

12.4.1.2 Procedimiento.

Tratándose de recipientes diseñados para una vida de servicio de hasta 20 años, se somete una muestra a una presión hidráulica de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2)), y se mantiene la misma durante 1 000 h. Dicho proceso debe llevarse a cabo a una temperatura de 343 ± 5 K (70 ± 5°C) con una humedad relativa no mayor de 50%.

En caso de recipientes diseñados para una vida de servicio mayor de 20 años, el periodo de prueba descrito en el párrafo anterior debe ser de 2 000 h.

Finalmente, el recipiente debe someterse a la prueba de resistencia en alta presión, descrita en el numeral 12.1.6.

12.4.1.3 Criterios de aceptación.

El recipiente no debe presentar ruptura o separación de fibras o de unión alguna, durante o después de haber sido sometido a la prueba de resistencia en alta presión.

12.4.2 Prueba de hendiduras.

12.4.2.1 Aparatos y equipo.

a) Cuchilla de acero de alto carbono templado, de 1 mm de espesor;

b) Vernier con reglilla de profundidad, o micrómetro de profundidad;

c) Transportador para medición de ángulos con división mínima de 5o. y alcance de al menos 180o.;

d) Cinta métrica con división mínima de 1 mm y alcance de al menos 1,50 m;

e) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s;

f) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mínima de 7,0 MPa (71,38 kgf/cm^2);

g) Manómetro con alcance mínimo de medición de 9,8 MPa (100,0 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2);

h) Contador de ciclos, y

i) Termopar para superficie con registrador de lectura, con alcance de medición superior a 323 K (50°C) y resolución de al menos 1o.

12.4.2.2 Procedimiento.

Se toman dos recipientes y, utilizando la cuchilla, se le hacen dos hendiduras a cada uno en la parte central de los mismos, una longitudinal y otra transversal, a lo largo de dos planos que formen un ángulo aproximado de 120o. En el caso de recipientes sin forro, fabricados a partir de dos mitades unidas entre sí, las hendiduras deben hacerse sobre la superficie del recipiente que no comprenda el área de la unión de las piezas.

Tratándose de recipientes con forro metálico, las hendiduras deben tener una profundidad de al menos el 50% del espesor de la pared de material compuesto del recipiente, y una longitud igual a 5 veces dicho espesor.

Tratándose de recipientes con forro no metálico, o sin forro, las hendiduras deben tener una profundidad de al menos el 40% del espesor de la pared de material compuesto del recipiente, y una longitud igual a 5 veces dicho espesor.

Finalmente, uno de los recipientes debe someterse a la prueba de resistencia en alta presión descrita en el numeral 12.1.6, utilizando una presión de 4,0 MPa (40,78 kgf/cm^2); y el segundo debe someterse a la prueba de resistencia a ciclos de presión, descrita en el numeral 12.1.7, aplicando en este último caso una presión cíclica máxima de 2,0 MPa (20,39 kgf/cm^2) y 5 000 ciclos.

12.4.2.3 Criterios de aceptación.

i. El recipiente sometido a la prueba de resistencia en alta presión no debe presentar ruptura o separación de fibras o de unión alguna, durante o después de la prueba.

ii. El recipiente sometido a la prueba de resistencia a ciclos de presión debe soportar al menos 1 000 ciclos de presión, sin presencia de fuga, y 5 000 ciclos sin falla por ruptura. La aparición de fuga después de los 1 000 primeros ciclos es aceptable.

12.4.3 Prueba de permeabilidad.

Esta prueba aplica únicamente a recipientes sin forro, o con forro no metálico.

12.4.3.1 Aparatos y equipo.

a) Dispositivo neumático que proporcione una presión mínima de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2);

b) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mínima de 3,33 MPa (34,0 kgf/cm^2);

c) Manómetro con alcance mínimo de medición de 9,8 MPa (100 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2);

d) Báscula con capacidad mínima de 200 kg, con división mínima de 0,10 kg;

e) Termómetro con alcance mínimo de medición de 323 K (50°C) y resolución de al menos 2°, y

f) Contador de ciclos.

12.4.3.2 Procedimiento.

Previo al inicio de la prueba se somete el recipiente a una presión neumática de 2 MPa (20,39 kgf/cm^2). Enseguida, se debe comprobar visualmente la inexistencia de fugas, particularmente en la válvula, el área del medio cople y las uniones del forro (por ejemplo, mediante agua jabonosa o inmersión del recipiente en agua). Cualquier fuga debe ser eliminada antes de proceder con la prueba. Se procede a despresurizar el recipiente.

A continuación, se somete el recipiente a 1 000 ciclos hidráulicos desde cero hasta 2 MPa (20,39 kgf/cm^2), y posteriormente se procede a pesar el recipiente vacío (registro inicial).

Enseguida, se presuriza el recipiente a 2 MPa (20,39 kgf/cm^2) con Gas L.P. o gas propano, a una temperatura de 288 K (15°C), y se pesa el recipiente para determinar el peso del gas contenido.

Posteriormente, se almacena el recipiente durante 28 días en un entorno con temperatura y humedad estables, debiendo pesar el recipiente al transcurrir los días 1o., 7o., 14o., 21o. y 28o., y graficar la variación en el peso en función del número de días.

Una vez finalizada la prueba, se vuelve a pesar el recipiente vacío (registro final). La diferencia de peso entre los registros inicial y final se utiliza para determinar el efecto producido por la absorción de humedad.

12.4.3.3 Criterios de aceptación.

El índice máximo de pérdida de peso debe ser inferior a 0,25 mL/h por cada litro de capacidad de agua del recipiente.

12.4.4 Prueba de agua en ebullición.

Esta prueba aplica únicamente a recipientes sin forro, fabricados a partir de dos mitades unidas entre sí.

12.4.4.1 Aparatos y equipo.

a) Equipo con sistema de calentamiento que proporcione una temperatura mínima de 373 K (100°C);

b) Termopar para superficie con registrador de lectura, con alcance de medición superior a 373 K (100°C) y resolución de al menos 1o.;

c) Cronómetro con resolución de al menos 0,10 s;

d) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mínima de 7 MPa (71,38 kgf/cm^2), y

e) Manómetro con alcance mínimo de medición de 9,8 MPa (100,0 kgf/cm^2) y resolución de al menos 0,1 MPa (1,0 kgf/cm^2).

12.4.4.2 Procedimiento.

Se toma un recipiente cerrado sin presurizar y se sumerge la totalidad del mismo en agua en ebullición por un periodo de 100 h. La temperatura debe ser de al menos 370 K (97°C).

Finalmente, el recipiente debe someterse a la prueba de resistencia en alta presión, descrita en el numeral 12.1.6.

12.4.4.3 Criterios de aceptación.

El recipiente no debe presentar ruptura o separación de fibras o de unión alguna, durante o después de la prueba de resistencia en alta presión.

12.5 Incumplimiento de criterios de aceptación.

Si en la realización de las pruebas descritas en los numerales 12.1 al 12.4, ya sea como ensayos de producción o como ensayos de certificación de modelo, alguno de los recipientes no cumple con los criterios de aceptación correspondientes, se debe identificar la causa del fallo.

Si la causa del fallo es atribuible a la preparación o ejecución de la prueba, o a un error de medición, se debe realizar una segunda prueba al recipiente correspondiente. Si esto no es posible, la prueba se realiza a otro recipiente del mismo lote muestra. En caso de obtenerse resultados satisfactorios, se ignora la primera prueba; en caso contrario, se estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Si la causa del fallo es atribuible al recipiente, se deben tomar otras dos unidades del mismo lote muestra en sustitución de dicho recipiente, a efecto de que sean sometidas a la misma prueba en la que ocurrió el fallo. Si alguno de los dos recipientes adicionales incumple los criterios de aceptación, aplicará lo siguiente:

a) Tratándose de ensayos de producción, se debe verificar la totalidad del lote, aceptándose únicamente aquellos recipientes en los que se cumpla con los criterios de aceptación correspondientes.

b) Tratándose de ensayos de certificación de modelo, se rechaza la certificación, por lo que se deben identificar y corregir desde el diseño del recipiente las anomalías identificadas, a efecto de someter un nuevo modelo a la totalidad de las pruebas aplicables en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Los recipientes que sean rechazados en cualquiera de las pruebas descritas en los numerales 12.1 al 12.4, y cuyas anomalías no puedan ser reparadas y reevaluadas satisfactoriamente mediante los métodos de prueba aplicables en términos de lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben ser destruidos.

13. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad de los recipientes sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será realizada en términos de este PEC por la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

13.1 Para efectos de este PEC, se entenderá por:

13.1.1 Certificado de producto.

Documento mediante el cual la Dirección General de Gas L.P. o el organismo de certificación correspondiente hacen constar que los recipientes transportables descritos en el mismo, cumplen con la totalidad de las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.1.2 DGGLP.

Dirección General de Gas L.P., de la Secretaría de Energía.

13.1.3 Evaluación de la conformidad.

Determinación del grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.1.4 Familia de productos.

Grupo de modelos de recipientes transportables de un mismo tipo, susceptibles de diferencias de diseño en capacidad de almacenamiento y/o de carácter estético.

13.1.5 Informe de resultados.

Documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a los recipientes transportables, de conformidad con las especificaciones y métodos de prueba descritos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.1.6 Laboratorio de pruebas.

Persona acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que cuenta con equipo suficiente, personal técnico calificado y demás requisitos establecidos en el Reglamento de la referida Ley, para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.1.7 Laboratorio de pruebas extranjero.

Aquel que se encuentra fuera del territorio nacional y que cuenta con equipo suficiente y personal técnico calificado para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, cuyos informes de resultados son susceptibles de servir como referencia para determinar el apego a las especificaciones de dicha normatividad.

13.1.8 Ley.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

13.1.9 Organismo de certificación.

Persona moral acreditada y aprobada en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana conforme a la Ley, que tiene por objeto realizar funciones de certificación de producto para recipientes transportables.

13.1.10 Verificación.

Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.

13.2 Criterios de certificación.

13.2.1 El cumplimiento de las especificaciones descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de producto, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a los recipientes transportables. Dicho certificado podrá obtenerse de la DGGLP en términos de lo dispuesto en el numeral 13.3, o en su caso, de un organismo de certificación.

Los procedimientos de certificación de producto que instrumenten los organismos de certificación con motivo del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estarán sujetos a los criterios de certificación que apruebe la DGGLP a dichas instancias.

13.2.2 El certificado de producto a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de recipiente, de acuerdo a los tipos de recipiente señalados en el numeral 4, y podrá incluir una familia de productos, siempre y cuando ningún modelo de la familia se encuentre en alguno de los supuestos descritos en el numeral 13.2.3.

13.2.3 Los modelos de recipientes que constituyan un nuevo prototipo, deben ser certificados en términos del presente PEC. Para efectos de lo dispuesto en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se considerará que un recipiente corresponde a un nuevo prototipo, comparado con un modelo certificado, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El recipiente sea elaborado en una fábrica distinta;

b) El recipiente sea elaborado mediante procedimientos de fabricación distintos, o exista un cambio sustancial en los procedimientos existentes, tales como modificaciones en el tratamiento térmico (relevo de esfuerzos, proceso de curado, etc.), modificaciones en la matriz utilizada en caso de recipientes de materiales compuestos, entre otros;

c) El recipiente sea elaborado mediante procedimientos de soldadura distintos, en caso de recipientes metálicos;

d) El recipiente, o en su caso el forro del mismo, sea elaborado a partir de materiales o fibras distintas, de acuerdo a los rangos de composición química de los mismos, con excepción de la cubierta exterior;

e) La longitud del recipiente incremente más de un 50%;

f) Se tenga un cambio en el diámetro exterior de más del 2%;

g) Se tenga un cambio en la forma de los casquetes (tales como cóncava, convexa, hemisférica), en caso de recipientes metálicos;

h) Se modifique más de un 5% el valor mínimo de resistencia a la tensión garantizado por el fabricante;

i) Se modifique el valor de elongación o límite elástico garantizado por el fabricante, en caso de recipientes metálicos, o

j) Disminuyan los espesores de pared del recipiente, o en su caso del forro.

13.3 Certificación.

13.3.1 Los interesados en obtener el certificado de producto por parte de la DGGLP, deben presentar a dicha instancia una solicitud en escrito libre que incluya lo siguiente:

I. Si es persona física: nombre, domicilio y copia certificada de identificación oficial con firma del interesado.

Si es persona moral: la denominación o razón social, la marca comercial con la que, en su caso, se identifique, domicilio y copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite su constitución como persona moral;

II. En su caso, la acreditación del representante legal del interesado, el nombre y domicilio del mismo y de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones;

III. Original del comprobante de pago de derechos por el servicio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

IV. Planos y especificaciones técnicas del modelo de recipiente o de la familia de productos, según corresponda, en las que se incluyan las especificaciones requeridas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

V. Original o copia simple de los informes de resultados de las pruebas aplicables al recipiente a certificar descritas en el numeral 12, según corresponda;

VI. Original o copia simple de los certificados de origen de los materiales utilizados en la fabricación del recipiente, en los que se señale la normatividad con que cumplen;

VII. Original o copia simple del certificado de cumplimiento o documento equivalente que ostente las especificaciones normativas internacionales o mexicanas con que cumple la válvula de servicio a utilizar en el recipiente, en el que se identifique el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

VIII. En su caso, copia simple del certificado de producto otorgado con anterioridad.

Para efectos del otorgamiento del certificado de producto correspondiente, se estará a las disposiciones y tiempos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Cualquier modificación relativa a la información descrita en la fracción II de este numeral, ocurrida durante o posterior al proceso de certificación, debe ser notificada a la DGGLP u organismo de certificación, según corresponda, dentro de los 3 días hábiles siguientes a que haya ocurrido dicha modificación.

Las pruebas referidas en la fracción V de este numeral deben ser realizadas en laboratorios de pruebas, a partir de los tamaños de muestra, n_1, señalados en el numeral 11 para los ensayos de certificación de modelo. En caso de incumplimiento de los criterios de aceptación de las pruebas, se estará a lo dispuesto en el numeral 12.5. Sólo en el caso de que no existan en el territorio nacional laboratorios de pruebas que puedan efectuar determinadas pruebas, a petición del interesado se podrán admitir informes de resultados de laboratorios de pruebas extranjeros, como referencia para determinar el apego a las especificaciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Dichos informes deben contener la descripción de las pruebas realizadas y ser presentados en idioma español o, en su caso, acompañados de sus traducciones. Corresponderá a la DGGLP o, en su caso, al organismo de certificación, valorar la aceptación de los informes señalados, a efecto de resolver si la información contenida es suficiente para determinar el apego a las especificaciones descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.3.2 Los recipientes transportables que hayan sido fabricados en el extranjero, deben internarse al territorio nacional teniendo ya instalada la válvula de servicio correspondiente. En caso de que el importador o comercializador ingrese el producto extranjero al territorio nacional sin contar con la válvula instalada, debe ser el proveedor en México de dicho accesorio quien lleve a cabo la instalación del mismo.

13.3.3 Los certificados de producto son intransferibles y se otorgarán a los fabricantes nacionales, importadores o comercializadores de recipientes transportables que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

13.3.4 La vigencia de los certificados de producto será de un año a partir de la fecha de su emisión, y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como a los resultados que se obtengan de los actos de verificación y vigilancia que se realicen conforme a lo dispuesto en el numeral 13.5.

13.4 Producción.

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de producto para la fabricación de recipientes transportables en el territorio nacional, deben realizar las pruebas descritas en el numeral 12, aplicables a los modelos certificados, a partir de los tamaños de muestra, n_2, señalados en el numeral 11 para los ensayos de producción. En caso de incumplimiento de los criterios de aceptación de las pruebas, se estará a lo dispuesto en el numeral 12.5.

El fabricante de recipientes transportables debe conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en el párrafo anterior.

13.5 Verificación y vigilancia.

Los actos de verificación y vigilancia que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de los recipientes transportables, estarán a cargo de la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes, y serán realizados en términos de la Ley. Dichos actos podrán ser realizados mediante muestreo de producto y realización de pruebas en términos de lo dispuesto en los numerales 11 y 12, y/o mediante revisión documental de registros concernientes a ensayos de producción.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenamiento, comercialización y/o venta de recipientes transportables, según corresponda, que se encuentren dentro del territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, serán a cargo de la persona a quien se efectúen éstas.

13.5.1 Suspensión y cancelación de certificados de producto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes podrán suspender o cancelar certificados de producto en los casos en que se evidencie incumplimiento con las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Las personas físicas o morales cuyo certificado de producto para recipientes clase I o para recipientes clase II, sea cancelado por incumplimientos relativos al uso de materiales distintos a los requeridos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, o a la fabricación, almacenamiento y/o comercialización de recipientes con espesores de pared inferiores a los mínimos requeridos por dicha normatividad, no podrán certificar nuevamente los modelos de recipientes que hayan presentado el incumplimiento, por un periodo de 3 años.

13.6 Los organismos de certificación deben informar a la DGGLP trimestralmente, dentro de los primeros quince días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, sobre los certificados de producto que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado en el periodo correspondiente.

14. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus atribuciones.

15. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y demás disposiciones aplicables.

16. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es concordante con Normas Internacionales de la siguiente forma:

PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009	ISO 9328-7
Tabla 1, Apéndice 1	Numeral 10 (Marcado)
Tabla 2, Apéndice 1	Numeral 10 (Marcado)
Tabla 3, Apéndice 1	Numeral 10 (Marcado)
Tabla 4, Apéndice 1	Numeral 10 (Marcado)
Tabla 5, Apéndice 1	Numeral 10 (Marcado)
Tabla 6, Apéndice 1	Numeral 10 (Marcado)
Tabla 7, Apéndice 1	Numeral 10 (Marcado)

PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009	ISO 11114-1
Apéndice 2	Apéndice A (Normativo)

PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009	ISO 11114-2
Apéndice 3	Numeral 6 (Consideraciones específicas)

PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009	ISO 11119-3
Numeral 3	Numeral 3

PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009	ISO 18172-1
Numeral 17	Numerales 4, 5 y 8

17. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. DOF 01-VII-1992, sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. DOF 14-I-1999

Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. DOF 05-XII-2007.

NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medio artificiales. Fabricación. DOF 29-III-2000.

NOM-EM-011/2-SESH-2008, Recipientes no metálicos para contener Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba. DOF 27-VI-2008.

ISO 11228-1:2003 Ergonomics--Manual handling--Part 1: Lifting and carrying

ISO 22991 Gas cylinders-Transportable refillable welded steel cylinders for liquefied petroleum gas (LPG)-Design and construction. First edition. 2004-05-01.

ISO 18172-1 Gas cylinders-Refillable welded stainless steel cylinders-Part 1: Test pressure 6 MPa and below. First edition. 2007-03-01.

ISO 11119-3 Gas cylinders of composite construction-Specification and test methods-Part 3: Fully wrapped fiber reinforced composite gas cylinders with non-load-sharing metallic or non-metallic liners. First edition. 2002-09-15.

ISO 9328-7:2004 Steel flat products for pressure purposes-Technical delivery conditions-Part 7: Stainless steels. (First Edition 2004-03-15)

ISO 11114-1:1997 Transportable gas cylinders-Compatibility of cylinder and valve materials with gas contents-Part 1: Metallic materials (First Edition, Corrected and reprinted 1999-08-01)

ISO 11114-2:2000 Transportable gas cylinders-Compatibility of cylinder and valve materials with gas contents-Part 2: Non-metallic materials (First Edition 2000-12-15)

Norma Europea EN 1442. Transportable refillable welded steel cylinders for liquified petroleum gas (LPG). Design and construction. February 1998.

Norma Europea EN 12245. Transportable gas cylinders. Fully wrapped composite cylinders. February 2002.

NOM-016-SEDG-2003. Válvula utilizada en recipientes portátiles para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones y métodos de prueba. DOF 19-IV-2004.

NOM-008-SCFI-2002. Sistema General de Unidades de Medida. DOF 27-XI-2002.

NFPA 58. Standard for the Storage and Handling of Liquefied Petroleum Gases. 2007 Edition.

18. Transitorios

Primero.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Hasta en tanto no sea actualizada o sustituida la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, y se prevean en la misma las condiciones de seguridad aplicables a los recipientes clases I, II y III, dicha normatividad será aplicable únicamente a los recipientes transportables clase I, con excepción de lo dispuesto en el numeral 6 de dicha Norma, para lo cual se estará a las especificaciones de marcado de la presente Norma.

Tercero.- Hasta en tanto no sea actualizada o sustituida la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, la vida útil máxima de los recipientes clase I será la que establece el primer párrafo del numeral 6.8.

Cuarto.- Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana a su entrada en vigor cancela y sustituye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación y NOM-016-SEDG-2003, Válvula utilizada en recipientes portátiles para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones y métodos de prueba.

Quinto.- Los certificados de producto relacionados con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SEDG-1999, NOM-016-SEDG-2003 y NOM-EM-011/2-SESH-2008, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha referida.

Sexto.- Los recipientes transportables que se encuentren en el territorio nacional y que hayan sido fabricados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, o aquellos que hayan sido fabricados dentro del periodo de vigencia referido en el artículo anterior, podrán seguir siendo comercializados y/o utilizados para llevar a cabo la distribución de Gas L.P., siempre y cuando hayan sido fabricados y cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SEDG-1999 o NOM-EM-011/2-SESH-2008, según corresponda, y observen en todo momento las condiciones de seguridad previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, o la que la sustituya.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio.

Séptimo.- Las válvulas que cumplan con la NOM-016-SEDG-2004 que hayan sido fabricadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, o aquellas que hayan sido fabricadas dentro del periodo de vigencia referido en el artículo Tercero Transitorio, podrán seguir siendo comercializadas y/o utilizadas en los recipientes transportables para llevar a cabo la distribución de Gas L.P., siempre y cuando éstos observen en todo momento las condiciones de seguridad previstas en el artículo Cuarto Transitorio.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica, y el Presidente Suplente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Dante Yamil San Pedro Jacobo**.- Rúbrica.

APENDICE 1[1]

COMPOSICION QUIMICA Y PROPIEDADES MECANICAS DE LOS ACEROS INOXIDABLES

Requerimientos

-Condiciones de Entrega

El producto, debe ser entregado con base en lo establecido en las tablas 5, 6 y 7 de este Apéndice. El proveedor debe presentar al momento de la entrega, la documentación que acredite que el producto cumple con los requerimientos citados en las tablas señaladas.

-Composición y propiedades de corrosión química

Los requerimientos de la composición química dados en las tablas 1, 2 y 3 de este Apéndice, aplican para la composición química de acuerdo al análisis de colada.

El análisis de producto, puede desviarse de los límites establecidos en las tablas 1, 2 y 3 de este Apéndice para el análisis de colada, de acuerdo a los valores establecidos en la tabla 4 de este Apéndice.

Respecto a la resistencia intergranular a agentes químicos y mecánicos, para aceros ferríticos, austeníticos y ferríticos austeníticos, aplican las especificaciones de las tablas 5, 6 y 7 de este Apéndice.

Nota: La resistencia a la corrosión de los aceros inoxidables, depende de las condiciones ambientales y por lo tanto no siempre son claramente establecidas por medio de pruebas de laboratorio, por lo que es aconsejable recurrir a la experiencia disponible en materia de uso y manejo de aceros.

-Propiedades mecánicas

Las propiedades de tensión en temperaturas ambiente y baja, se especifican en las tablas 5, 6 y 7 de este Apéndice, aplicables para las condiciones de tratamientos de calor.

Nota: Los aceros austeníticos son insensible a las fracturas frágiles en condiciones de recocido, ya que no sufren un cambio pronunciado de temperatura característico de otros aceros, además, son utilizados para aplicaciones en temperaturas criogénicas.

[1] Fuente: Norma Internacional ISO 9328-7

Tabla 1-Composición química (análisis de colada)[a] para aceros ferríticos

Grado de acero	% (fracción masa)										
	C máx.	Si máx.	Mn máx.	P máx.	S máx.	N máx.	Cr	Mo	Nb	Ni	Ti
Grados Estándar											
X3CrTi17	0,05	1,00	1,00	0,040	0,015	--------	16,0 a 19,0	--------	----------	--------	[4 x (C+N)+0,15] a 0,75[b]
X2CrMoTi18-2	0,025	1,00	1,00	0,040	0,015	0,030	17,0 a 20,0	1,80 a 2,50	----------	--------	[4 x (C+N)+0,15] a 0,80[b]
Grados Especiales											
X2CrTi17	0,025	0,50	0,50	0,040	0,015	0,015	16,0 a 18,0	--------	----------	--------	0,30 a 0,60
X2CrTiNb18	0,030	1,00	1,00	0,040	0,015	--------	17,5 a 18,5	--------	[(3 x C) +0,30]) a 1,00	--------	0,10 a 0,60

a. Los elementos no enlistados en esta tabla, no deben ser intencionalmente agregados al acero sin la aprobación del cliente, excepto en el acabado de colada. Para llevar a cabo la adición de dichos elementos, se deben tomar todas las precauciones, ya que se podría perjudicar las propiedades mecánicas del acero.

b. La estabilización debe ser hecha con el uso de titanio, niobio o zirconio, De acuerdo con el número atómico de esos elementos y el contenido de carbón y nitrógeno; en caso de estabilización adicional con niobio o zirconio, debe utilizarse: Ti $\geq \frac{7}{4}Nb \geq \frac{7}{4}Zr$

Tabla 2-Composición química (análisis de colada)[a] de aceros austeníticos

Grado de acero	% (fracción masa)												
	C	Si	Mn máx.	P máx.	S máx.	N	Cr	Cu	Mo	Nb	Ni	Ti	Otros
Grados Estándar													
X2CrNiN18-7	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	0,10 a 0,20	16,5 a 18,5	-------	-------	-------	6,0 a 8,0	-------	
X2CrNi18-9	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	≤ 0,11	17,5 a 19,5	-------	-------	-------	8,0 a 10,0[b]	-------	
X2CrNi19-11	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	≤ 0,11	18,0 a 20,0	-------	-------	-------	10,0 a 12,0	-------	
X2CrNiN18-10	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	0,12 a 0,22	17,5 a 19,5	-------	-------	-------	8,0 a 11,5	-------	
X5CrNi18-9	≤ 0,07	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	≤ 0,11	17,5 a 19,5	-------	-------	-------	8,0 a 10,5	-------	
X5CrNiN18-8	≤ 0,07	≤ 1,00	2,50	0,045	0,015	0,10 a 0,16	18,0 a 20,0	-------	-------	-------	8,0 a 11,0	-------	
X6CrNiTi18-10	≤ 0,08	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	-------	17,0 a 19,0	-------	-------	-------	9,0 a 12,0	5 x C a 0,70	
X6CrNiTiB18-10	0,04 a 0,08	≤ 1,00	2,00	0,035	0,015	-------	17,0 a 19,0	-------	-------	-------	9,0 a 12,0	5 x C a 0,70	0,001 5 a 0,005 0 B
X2CrNiMo17-12-2	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	≤ 0,11	16,5 a 18,5	-------	2,00 a 3,00	-------	10,0 a 13,0	-------	
X2CrNiMoN17-11-2	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	0,12 A 0,22	16,5 a 18,5	-------	2,00 a 3,00	-------	10,0 a 12,5	-------	
X5CrNiMo17-12-2	≤ 0,07	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	≤ 0,11	16,5 a 18,5	-------	2,00 a 3,00	-------	10,0 a 13,0	-------	
X6CrNiMoTi17-12-2	≤ 0,08	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	-------	16,5 a 18,5	-------	2,00 a 2,50	-------	10,5 a 13,5	5 x C a 0,70	
X2CrNiMo17-12-3	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	≤ 0,11	16,5 a 18,5	-------	2,50 a 3,00	-------	10,0 a 13,0	-------	
X2CrNiMo18-14-3	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	≤ 0,11	16,5 a 18,5	-------	2,50 a 3,00	-------	12,5 a 15,0	-------	
X2CrNiMoN17-13-5	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	0,12 A 0,22	16,5 a 18,5	-------	4,00 a 5,00	-------	12,5 a 14,5	-------	
X1NiCrMoCu25-20-5	≤ 0,020	≤ 0,70	2,00	0,030	0,010	≤ 0,15	19,0 a 21,0	1,20 a 2,00	4,00 a 5,00	-------	24,0 a 26,0	-------	
X5NiCrAlTi31-20 (+RA)	0,03 a 0,08	≤ 0,70	1,50	0,015	0,010	≤ 0,11	19,0 a 22,0	< 0,50	-------	≤ 0,10	30,0 a 32,5	0,20 a 0,50	0,20 a 0,50 Al Al +Ti:<0,70 ≤ 1,00 Co Ni +Co: 30,0 a 32,5
X8NiCrAlTi32-21	0,05 a 0,10	≤ 0,70	1,50	0,015	0,010	≤ 0,11	19,0 a 22,0	< 0,50	-------	-------	30,0 a 34,0	0,25 a 0,60	0,25 a 0,65 Al ≤ 1,00 Co Ni +Co: 30,0 a 34,0
X3CrNiMoBN17-13-3	≤ 0,04	≤ 0,75	2,00	0,035	0,015	0,10 a 0,18	16,0 a 18,0	-------	2,00 a 3,00	-------	12,0 a 14,0	------	0,1 5 a 0,005 0 B
X1CrNi25-21	≤ 0,020	≤ 0,25	2,00	0,025	0,010	≤ 0,11	24,0 a 26,0	-------	≤ 0,20	------	20,0 a 22,0	------	
X6CrNiNb18-10	≤ 0,08	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	------	17,0 a 19,0	-------	------	10 x C a 1,00	9,0 a 12,0	------	
X8CrNiNb16-13	0,04 a 0,10	0,30 a 0,60	1,50	0,035	0,015	------	15,0 a 17,0	-------	------	10 x C a 1,20	12,0 a 14,0	------	
X1CrNiMoN25-22-2	≤ 0,020	≤ 0,70	2,00	0,025	0,010	0,10 a 0,16	24,0 a 26,0	-------	2,00 a 2,50	------	21,0 a 23,0	------	
X6CrNiMoNb17-12-2	≤ 0,08	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	-------	16,5 a 18,5	-------	2,00 a 2,50	10 x C a 1,00	10,5 a 13,5	------	
X2CrNiMoN17-13-3	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	0,12 a 0,22	16,5 a 18,5	-------	2,50 a 3,00	-------	11,0 a 13,0[b]	------	
X3CrNiMo17-12-3	≤ 0,05	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	< 0,11	16,5 a 18,5	-------	2,50 a 3,00	-------	10,5 a 13,0	------	
X2CrNiMoN18-12-4	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	0,10 a 0,20	16,5 a 19,5	-------	3,00 a 4,0	-------	10,5 a 14,0	------	
X2CrNiMo18-15-4	≤ 0,030	≤ 1,00	2,00	0,045	0,015	< 0,11	17,5 a 19,5	-------	3,00 a 4,0	-------	13,0 a 16,0	------	
X1NiCrMoCu31-27-4	≤ 0,020	≤ 0,70	2,00	0,030	0,010	< 0,11	26,0 a 28,0	0,70 a 1,50	3,00 a 4,0	-------	30,0 a 32,0	------	
X1CrNiMoCuN25-25-5	≤ 0,020	≤ 0,70	2,00	0,030	0,010	0,17 a 0,25	24,0 a 26,0	1,00 a 2,00	4,7 a 5,7	-------	24,0 a 27,0	------	
X1CrNiMoCuN20-18-7[c]	≤ 0,020	≤ 0,70	1,00	0,030	0,010	0,18 a 0,25	19,5 a 20,5	0,50 a 1,00	6,0 a 7,0	-------	17,5 a 18,5	------	
X1NiCrMoCuN25-20-7	≤ 0,020	≤ 0,75	2,00	0,030	0,010	0,15 a 0,25	19,0 a 21,0	0,50 a 1,50	6,0 a 7,0	-------	24,0 a 26,0	------	

a. Los elementos no enlistados en esta tabla, no deben ser intencionalmente agregados al acero sin la aprobación del cliente, excepto en el acabado de colada. Para llevar a cabo la adición de dichos elementos, se deben tomar todas las precauciones, ya que se podría perjudicar las propiedades mecánicas del acero.

b. Cuando por razones especiales es necesario minimizar el contenido ferrítico, el contenido máximo de níquel debe incrementarse en 0,50% para el grado X2CrNi18-9 y 1,00% en el caso del grado X2CrNiMoN17-13-3.

c. Grado de acero patentado.

Tabla 3-Composición química (análisis de colada)[a] de aceros austeníticos-ferríticos

Grado de acero	% (fracción masa)										
	C máx.	Si máx.	Mn máx.	P máx.	S max	N	Cr	Cu	Mo	Ni	W
Grados Estándar											
X2CrNiN23-4	0,030	1,00	2,00	0,035	0,015	0,05 a 0,20	22,0 a 24,0	0,10 a 0,60	0,10 a 0,60	3,5 a 5,5	----------
X2CrNiMoN22-5-3	0,030	1,00	2,00	0,035	0,015	0,10 a 0,22	21,0 a 23,0	----------	2,5 a 3,5	4,5 a 6,5	----------
Grados Especiales											
X2CrNiMoCuN25-6-3	0,030	0,70	2,00	0,035	0,015	0,15 a 0,30	24,0 a 26,0	1,00 a 2,50	2,5 a 4,0	5,0 a 7,5	----------
X2CrNiMoN25-7-4	0,030	1,00	2,00	0,035	0,015	0,24 a 0,35	24,0 a 26,0	----------	3,0 a 4,5	6,0 a 8,0	----------
X2CrNiMoCuWN25-7-4	0,030	1,00	1,00	0,035	0,015	0,20 a 0,30	24,0 a 26,0	0,50 a 1,00	3,0 a 4,0	6,0 a 8,0	0,50 a 1,00

a. Los elementos no enlistados en esta tabla, no deben ser intencionalmente agregados al acero sin la aprobación del cliente, excepto en el acabado de colada. Para llevar a cabo la adición de dichos elementos, se deben tomar todas las precauciones, ya que se podría perjudicar las propiedades mecánicas del acero.

Tabla 4-Tolerancias permitidas en el análisis de producto de las tablas 1 a 3 del análisis de colada

Elemento	Valor específico del análisis de colada en tablas 1 a 4% (fracción masa)	Desviación permitida[a] en el análisis de producto % (fracción masa)
Carbono	≤ 0,030	+ 0,005
	> 0,030 ≤ 0,10	± 0,01
Silicio	≤ 1,00	+ 0,05
Manganeso	≤ 1,00	+ 0,03
	> 1,00 ≤ 2,50	+ 0,04
Fósforo	≤ 0,030	+ 0,003
	> 0,030 ≤ 0,045	+ 0,005
Azufre	≤ 0,010	+ 0,003
	> 0,010 ≤ 0,030	+ 0,005
Nitrógeno	≤ 0,35	± 0,01
Aluminio	≤ 0,65	± 0,10
Cromo	≥ 10,5 ≤ 15,0	± 0,15
	≥ 15,0 ≤ 20,0	± 0,20
	> 20,0 ≤ 28,0	± 0,25
Cobre	≤ 1,00	± 0,07
	> 1,00 ≤ 2,50	± 0,10
Molibdeno	≤ 0,60	± 0,03
	> 0,60 ≤ 1,75	± 0,05
	> 1,75 < 7,0	± 0,01
Niobio	≤ 1,00	± 0,05
Níquel	≤ 1,00	± 0,03
	> 1,00 ≤ 5,0	± 0,07
	> 5,0 ≤ 10,0	± 0,10
	> 10,00 ≤ 20,0	± 0,15
	> 20,00 ≤ 34,0	± 0,20
Cobalto	≤ 0,50	± 0,05
Titanio	≤ 0,08	± 0,05
Tungsteno	≤ 1,00	± 0,05

a. Si diversos análisis de producto se llevan a cabo en la colada y si el contenido de los elementos individuales es determinado fuera de los rangos establecidos por la composición química especificada para el mismo, entonces, sólo es permitido exceder, ya sea, el máximo o el mínimo autorizado, mas no ambos por cada colada.

Tabla 5-Propiedades mecánicas a temperatura ambiente para aceros ferríticos en condiciones normalizadas de recocido

Grado de Acero	Forma de producto[a]	Grosor mm máx.	0.2%-prueba de resistencia $R_{p0,2}$ N/mm² min. (long.)	0.2%-prueba de resistencia $R_{p0,2}$ N/mm² min. (tr.)	Resistencia a la tensión R_m N/mm²	Elongación tras fractura A_{80}[b] < 3 mm de grosor % min. (long. + tr.)	Elongación tras fractura A^C ≥ 3 mm de grosor % min. (long. + tr.)
Grados estándar							
X3CrTi17	C	3	230	240	420 a 600	23	
X2CrMoTi18-2	C	2,5	300	320	420 a 640	20	_____
Grados especiales							
X2CrTi17	C	2,5	180	200	380 a 530	24	_____
X2CrTiNb18	C	2,5	230	250	430 a 630	18	_____

NOTA: (long.) = sección longitudinal; (tr.) = sección transversal

a. C= Fleje laminado en frío.; H= Fleje laminado en caliente.; P= Chapa laminada en caliente.

b. Los valores de la prueba están relacionados con piezas 80 mm de largo y 20 mm de ancho. También puede realizarse la prueba para piezas de 50 mm de largo y 12,5 mm de ancho.

c. Los valores están relacionados con piezas de 5,65 $\sqrt{S_o}$ de largo.

Tabla 6-Propiedades mecánicas a temperatura ambiente de aceros austeníticos en condiciones normalizadas de precocido

Grado de acero	Forma producto[a]	Grosor mm máx.	0.2%-prueba de resistencia $R_{p0,2}$ N/mm² min. (tr.)[b,c]	1.0%-prueba de resistencia $R_{p1,0}$ N/mm² min. (tr.)[b,c]	Resistencia a la tensión R_m N/mm²	Elongación tras fractura A_{80}[d] < 3 mm de grosor % min. (tr.)[b]	Elongación tras fractura A^e ≥ 3 mm de grosor % min. (tr.)[b]
Grados estándar							
X2CrNiN18-7	C	6	350	380	650 a 850	35	40
	H	12	330	370			
	P	75	330	370			
X2CrNi18-9	C	6	220	250	520 a 670	45	45
	H	12	200	240			
	P	75	200	240	500 a 650		
X2CrNi19-11	C	6	220	250	520 a 670	45	45
	H	12	200	240			
	P	75	200	240	500 a 650		
X2CrNiN18-10	C	6	290	320	550 a 750	40	40
	H	12	270	310			
	P	75	270	310			
X5CrNi18-9	C	6	230	260	540 a 750	45[f]	45[f]
	H	12	210	250	520 a 720		
	P	75	210	250		45	45
X5CrNiN18-8	C	6	290	320	550 a 750	40	40
	H	12	270	310			
	P	75	270	310			
X6CrNiTi18-10	C	6	220	250	520 a 720	40	40
	H	12	200	240			
	P	75	200	240	500 a 700		
X7CrNiTiB18-10	C	6	220	250	510 a 710	40	40
	H	12	200	240			
	P	75	200	240	490 a 690		
X2CrNiMo17-12-2	C	6	240	270	530 a 680	40	40
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	520 a 670	45	45
X2CrNiMoN17-11-2	C	6	300	330	580 a 780	40	40
	H	12	280	320			
	P	75	280	320			

Grado de acero	Forma producto[a]	Grosor mm máx.	0.2%-prueba de resistencia $R_{p0,2}$ N/mm² min. (tr.) [b,c]	1.0%-prueba de resistencia $R_{p1,0}$ N/mm² min. (tr.) [b,c]	Resistencia a la tensión R_m N/mm²	Elongación tras fractura A_{80}[d] < 3 mm de grosor % min. (tr.)[b]	Elongación tras fractura A^e ≥ 3 mm de grosor % min. (tr.)[b]
Grados estándar							
X5CrNiMo17-12-2	C	6	240	270	530 a 680	40	40
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	520 a 670	45	45
X6CrNiMoTi17-12-2	C	6	240	270	540 a 690	40	40
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	520 a 670		
X2CrNiMo17-12-3	C	6	240	270	550 a 700	40	40
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	520 a 670	45	45
X2CrNiMo18-14-3	C	6	240	270	550 a 700	40	40
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	520 a 670	45	45
X2CrNiMoN17-13-5	C	6	290	320	580 a 780	35	35
	H	12	270	310			
	P	75	270	310		40	40
X1NiCrMoCu25-20-5	C	6	240	270	530 a 730	35	35
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	520 a 720		
X5NiCrAlTi31-20	P	75	170	200	500 a 750	30	30
X5NiCrAlTi31-20+RA[g]	P	75	210	240	500 a 750	30	30
X8NiCrAlTi32-21	P	75	170	200	500 a 750	30	30
X3CrNiMoBN17-13-3	C	6	300	330	580 a 780	35	40
	H	12	260	300	550 a 750		
	P	75	260	300			
Grados especiales							
X1CrNi25-21	P	75	200	240	470 a 670	40	40
X6CrNiNb18-10	P	75	200	240	500 a 700	40	40
X8CrNiNb16-13	P	75	200	240	510 a 690	35	35
X1CrNiMoN25-22-2	P	75	250	290	540 a 740	40	40
X6CrNiMoNb17-12-2	P	75	220	260	520 a 720	40	40
X3CrNiMoN17-13-3	C	6	300	330	580 a 780	35	35
	H	12	280	320			
	P	75	280	320		40	40
X2CrNiMo17-12-3	C	6	240	270	550 a 700	40	40
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	530 a 730	40	40
X2CrNiMoN18-12-4	C	6	290	320	570 a 770	35	35
	H	12	270	310			
	P	75	270	310	540 a 740	40	40
X2CrNiMo18-15-4	C	6	240	270	550 a 700	35	35
	H	12	220	260			
	P	75	220	260	520 a 720	40	40
X1NiCrMoCu31-27-4	P	75	220	260	500 a 700	40	40
X1CrNiMoCuN25-25-5	P	75	290	330	600 a 800	40	40
X1CrNiMoCuN20-18-7	C	6	320	350	650 a 850	35	35
	H	12	300	340			
	P	75	300	340		40	40
X1NiCrMoCuN25-20-7	P	75	300	340	650 a 850	40	40

NOTA (long.) = dirección longitudinal; (tr.) = dirección transversal

a. C= Fleje laminado en frío.; H= Fleje laminado en caliente.; P= Chapa laminada en caliente.

b. Para cintas enrolladas de < 300 mm de ancho, se deben realizar las pruebas de dirección longitudinal, los valores mínimos son:
prueba de resistencia: menos 15N/mm².
alargamiento/elasticidad constante: menos 5%.
alargamiento/elasticidad para medición proporcional: menos 2%.

c. Para productos continuos flejados en caliente, el valor mínimo superior, es de 20 N/mm² de $R_{p0.2}$, mientras que el mínimo superior, es de 10 N/mm² de $R_{P1.0}$; lo cual, puede ser acordado en el momento del levantamiento de la orden con base en investigación.

d. Los valores de la prueba están relacionados para piezas 80 mm de largo y 20 mm de ancho. También puede realizarse la prueba para piezas de 50 mm de largo y 12,5 mm de ancho.

e. Los valores están relacionados para pruebas en piezas de 5,65 $\sqrt{S_o}$ de largo.

f. Para material aplanado, el valor mínimo es de 5% menor.

g. + RA = condiciones de recristalización recocida.

Tabla 7-Propiedades mecánicas a temperatura ambiente de aceros austeníticos-ferríticos en condiciones normalizadas de precocido

Grado de acero	Forma de producto[a]	Grosor mm máx.	0.2%-prueba de resistencia $R_{p0,2}$ N/mm^2 min. (tr.)[b] Ancho de cinta		Resistencia a la tensión R_m N/mm^2	Elongaciónn tras fractura	
			< 300 mm	≥ 300 mm		A_{80} <3 mm grosor[c] % min. (long. + tr.)	*A* ≥ 3 mm grosor[d] % min. (long. + tr.)
Grados estándar							
X2CrNiN23-4	C	6	405	420	600 a 850	20	*20*
	H	12	385	400			
	P	75	385	400	630 a 800	25	*25*
X2CrNiMoN22-5-3	C	6	465	480	660 a 950	20	*20*
	H	12	445	460		25	*25*
	P	75	445	460	640 a 840	25	*25*
Grados especiales							
X2CrNiMoCuN25-6-3	C	6	495	510	690 a 940	20	*20*
	H	12	475	490			
	P	75	475	490	690 a 890	25	*25*
X2CrNiMoN25-7-4	C	6	535	550	750 a 1000	20	*20*
	H	12	515	530			
	P	75	515	530	730 a 930	20	*20*
X2CrNiMoCuWN25-7-4	P	75	515	530	730 a 930	25	*25*

NOTA (long.) = dirección longitudinal; (tr.) = dirección transversal

a. C= Fleje laminado en frío.; H= Fleje laminado en caliente.; P= Chapa laminada en caliente.

b. Para productos continuos flejados en caliente, el valor mínimo superior, es de 20 N/mm^2 de $R_{p0.2}$, mientras que el mínimo superior, es de 10 N/mm^2 de $R_{P1.0}$; lo cual, puede ser acordado en el momento del levantamiento de la orden con base en investigación.

c. Los valores de la prueba están relacionados para piezas 80 mm de largo y 20 mm de ancho. También puede realizarse la prueba para piezas de 50 mm de largo y 12,5 mm de ancho.

d. Los valores están relacionados para piezas de 5,65 $\sqrt{S_o}$.

APENDICE 2[2]

COMPATIBILIDAD DEL GAS L.P. CON OTROS MATERIALES

Compatibilidad de materiales

-Tabla de compatibilidad

Antes de que cualquier válvula o recipiente para Gas L.P. sea utilizado, es importante verificar la Tabla 1 de este Apéndice, prestando especial atención a aquellos que presenten alguna restricción. El proveedor debe presentar la documentación que acredite que el producto cumple lo establecido en la tabla citada.

-Símbolos utilizados:

“A” significa que el material es aceptable

“NR” significa que el material no es recomendable

“Seco” significa que, durante el servicio del recipiente, incluyendo las más altas condiciones de presión y las más bajas de temperatura, el contenedor operará sin contener agua.

“Húmedo” significa que las condiciones definidas como “seco” no aplican.

-Abreviaciones para materiales

NS=Aceros normalizados y al carbón.

QTS=Aceros templados y apagados de enfriado rápido

AA=Aleación de aluminio

SS=Acero Inoxidable

B=Aleaciones de latón y cobre

CS=Aceros al carbón.

Tabla 1. Compatibilidad del Propano con otros materiales

Fórmula	Características de compatibilidad	Materiales			
		Recipientes		Válvulas	
		A	NR	A	NR
PROPANO CH_3H_8	No presenta reacción con materiales comunes; en condiciones húmedas, el riesgo de corrosión por impurezas debe ser considerado.	**NS** QTS AA SS		**B** CS SS AA	

-Código de compatibilidad NQSAB

El código NQSAB, es un sistema de cinco dígitos que indica la compatibilidad de diversos gases con cinco clases de materiales utilizados en la fabricación de válvulas y recipientes para Gas L.P. En dicho código, N representa aceros normalizados y al carbón, Q aceros templados y apagados, S aceros inoxidables, A aleaciones de aluminio y B latón y aleaciones de cobre y níquel.

El grado de compatibilidad, se define por cinco dígitos, cada uno correspondiente a un nivel de compatibilidad por material, el cual, para el caso del propano, se presenta en la tabla 2;

Tabla 2 Grado de compatibilidad

Nombre	Fórmula	N	Q	S	A	B
PROPANO	C_3H_8	1	1	1	1	1

Donde, 1 significa que el material puede ser utilizado, por lo que se identifica como un Gas compatible con todos los materiales identificados en este estándar.

[2] Fuente: Norma Internacional ISO 11114-1

APENDICE 3[3]

COMPATIBILIDAD DEL GAS L.P. CON MATERIALES NO METALICOS

-General

Los materiales no metálicos utilizados para la fabricación de recipientes de Gas L.P., deben de poder mantener sus características al estar en contacto con gas propano, de acuerdo con la tabla de Compatibilidad de materiales no metálicos con Gas Propano de este Apéndice.

En los casos particulares de materiales no compatibles, pueden ser utilizados si son recubiertos o protegidos de forma adecuada; lo cual, debe ser hecho sólo si se considera y valida la compatibilidad por alguna persona u organismo competente. El proveedor debe presentar la documentación que acredite que el producto cumple los requerimientos citados en este Apéndice.

-Tipos de material

Los materiales no metálicos comúnmente más usados para válvulas y recipientes de Gas L.P., se agrupan en:

- Materiales plásticos
  - ✓ Politetrafluoroetileno (PTFE)
  - ✓ Policlorotrifluoroetileno (PCTFE)
  - ✓ Fluoruro de polivinilideno (PVDF)
  - ✓ Poliamida (PA)
  - ✓ Polipropileno (PP)
- Materiales elastómeros
  - ✓ Resina butílica (IIR)
  - ✓ Nitrilo (NBR)
  - ✓ Cloropreno (CR)
  - ✓ Clorofluorocarbono (FKM)
  - ✓ Silicón (Q)
  - ✓ Etileno propileno (EPDM)
- Fluidos lubricantes
  - ✓ Hidrocarburos (HC)
  - ✓ Fluorocarbonos (FC)

-Consideraciones generales

Es importante considerar que dichos materiales son clasificaciones genéricas; al interior de cada material, existen diversas variantes, en términos de sus propiedades con base en la composición química utilizadas en su fabricación. El usuario del material, debe consultar al fabricante y solicitar diversas pruebas antes de utilizar el material.

Los lubricantes suelen ser utilizados para reducir la fricción de las partes móviles; si la lubricación es necesaria y si ésta no es compatible con el oxígeno, entonces los componentes lubricantes no deben estar en contacto con el gas. Cuando el lubricante es identificado como “no recomendable” por razones adicionales a la reacción violenta (F), ésta puede ser usada de manera segura, en aplicaciones que no implican el contacto del material con el gas durante la operación.

Las propiedades de plásticos y elastómeros dependen de la temperatura; bajas temperaturas provocan endurecimiento y la posibilidad de quiebre, mientras que altas temperaturas pueden provocar ablandamiento y

[3] Fuente: Norma Internacional ISO 11114-2

hasta derretimiento. Los usuarios del material, deben asegurarse que la operación se realice en un rango de temperatura que normalmente va de 223 K a 338 K (-50°C a 65°C) para cilindros y 253 K a 338 K (-20°C a 65°C) para válvulas.

Algunos materiales se vuelven quebradizos en bajas temperaturas, incluso dentro de los niveles de operación normal (e.g. los clorofluorocarbonos). Las temperaturas en refrigeradores o rangos criogénicos, afectan a algunos materiales, por lo que se debe tomar precaución cuando la operación se realice en temperaturas por debajo de 223 K (-50°C). En particular, dicho riesgo debe ser considerado en cuando se realice la transferencia a través de sifones térmicos a bajas temperaturas o procedimientos similares, o para cilindros que son recargados a bajas temperaturas como es el caso del CO_2.

-Consideraciones específicas

La compatibilidad de gases con materiales no metálicos, es afectada por reacciones químicas e influencias físicas, que pueden ser clasificadas a continuación.

Riesgos por no compatibilidad

- Pérdida de peso (W)

Extracción

La extracción solvente de plastificantes de los elastómeros, pueden causar encogimiento, especialmente en productos altamente plastificados.

Algunos solventes, como la acetona o DMF[4] utilizados para disolver gases como el acetileno, pueden dañar los materiales no metálicos.

Los gases licuados pueden actuar como solventes.

Ataque químico

Algunos materiales no metálicos pueden ser atacados químicamente por gases. Este ataque puede algunas veces provocar la destrucción del material, tal como el ataque que sufre el silicón por el amoniaco.

- Expansión de materiales (S)

Los elastómeros son sujetos a expandirse por causa de la absorción de gas. Esto puede implicar un incremento de dimensiones inaceptables (especialmente de anillos-O) o el agrietamiento debido al repentino escape del gas al disminuir parcialmente la presión, como ocurre con el dióxido de carbono y cluorofluorocarbonos.

La expansión, puede ocultarse a través de la extracción de plasticidas y rellenos. Otros efectos importantes como los cambios en resistencia mecánica y dureza, también debe ser considerada. Diferencias en la composición y formulación de un elastómero dado, puede provocar diferencias significativas en la expansión del material.

En condiciones normales de servicio, expansiones de más de 15%, se identifican como no recomendables, mientras que, una expansión menor, es considerada aceptable siempre que también, otros riesgos sean aceptables.

- Cambio en propiedades mecánicas (M)

Los gases pueden generar un cambio inaceptable a las propiedades mecánicas en algunos materiales no metálicos; lo cual, puede producir un incremento de dureza o una disminución en elasticidad.

-Símbolos de compatibilidad

A= aceptable para uso normal bajo condiciones normales de servicio

NR= No recomendable para uso general, pero puede ser utilizado cuando sea evaluado y autorizado por alguna persona u organismo autorizado que especifique las condiciones de uso.

---

[4] Dimetilformamida

Compatibilidad de materiales no metálicos con Gas Propano

	Fórmula	**C_3H_8**
Materiales Plásticos	PTFE	A
	PCTFE	A
	PVDF	A
	PA	A
	PP	A
Elastómeros	IIR	NR_S
	NBR	A
	CR	NR_S
	FKM	A
	Q	$NR_{S,M}$
	EPDM	$NR_{S,M}$
Fluidos lubricantes	HC	NR_W
	FC	A

Ejemplos:

A_W	**Símbolo de compatibilidad= A** **Abreviación para un riesgo de no compatibilidad =W** Este ejemplo muestra una combinación aceptable, apropiada para servir en condiciones normales, siempre que se considere el riesgo de pérdida de peso.
$NR_{S,C}$	**Símbolo de compatibilidad= NR** **Abreviación para un riesgo de no compatibilidad** **1er riesgo= F** **2o. riesgo= C** Este ejemplo, muestra una combinación de materiales no recomendada, con dos principales riesgos en expansión de materiales y pérdida de peso.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se fija el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el contar con una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios a precios accesibles, es uno de los objetivos nacionales comprendidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;

Que a fin de fijar los requisitos a que debe sujetarse la importación de vehículos usados, el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados”;

Que en dicho ordenamiento se establecieron las condiciones particulares para la importación de vehículos usados a la franja fronteriza norte, los Estados de Baja California y Baja California Sur, la región parcial del Estado de Sonora y a los municipios de Cananea y Caborca ubicados en el Estado de Sonora;

Que mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, se redujo de 10% a 3%, el arancel de importación ad valorem aplicable a la importación de ciertos vehículos usados a las regiones mencionadas en el considerando anterior;

Que la reducción de aranceles ya referida ha sido insuficiente para restablecer las condiciones de importación y por ende, de recaudación fiscal, que prevalecieron durante 2008 en esas zonas del país, por lo cual resulta conveniente y urgente adoptar acciones inmediatas que permitan afrontar tal problema;

Que la reducción de aranceles contribuirá a disminuir las diferencias en las condiciones de comercialización existentes entre la región fronteriza y franja fronteriza norte del país y las zonas transfronterizas limítrofes a éstas;

Que en virtud de lo anterior se reduce del 3% al 1%, el arancel ad valorem aplicable a la importación definitiva de vehículos de entre 5 y 9 años de antigüedad, destinados exclusivamente a la franja fronteriza norte, los Estados de Baja California y Baja California Sur, la región parcial del Estado de Sonora y a los municipios de Cananea y Caborca ubicados en el Estado de Sonora; manteniendo así la política de privilegiar el ingreso al país de vehículos de modelos más recientes, los cuales son menos contaminantes y más seguros, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de la medida a que se refiere el presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece un arancel ad-valorem de 1% para las fracciones arancelarias a que se refiere la fracción II del artículo 4 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 31,206.993 metros cuadrados y 31-43-70.00 hectáreas, ubicados en la ciudad y Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, y en el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando el primero con el Cuartel General de la 2a. zona militar, y el segundo para el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 71, fracción III y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes

-Inmueble con superficie de 31,206.993 metros cuadrados, identificado como lote 10, manzana 42, colonia Morelos, Ciudad y Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 008/2007, de fecha 4 de septiembre de 2007, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 91796 el 20 de noviembre de 2007, con las medidas y colindancias que se consigan en el plano número 002-DGC-2006, elaborado a escala 1:750 por la Secretaría de la Defensa Nacional el agosto de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

-Inmueble con superficie de 31-43-70.00 hectáreas, ubicado en el kilómetro 142 de la Carretera Federal número 200, Colonia Marinero, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 11/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de Federación bajo el folio real número 93357 el 18 de diciembre de 2008, con las medidas y colindancias que se consigan en el propio título de propiedad.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficios números 31257 y 21837 de fecha 18 abril y 18 de marzo de 2009, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando primero, a efecto de que los continúe utilizando el ubicado en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California con el Cuartel General de la 2/a zona militar; y el localizado en el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, para el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Estado de Baja California, mediante oficio número OUS/289/2009 de fecha 27 de julio de 2009, y la Agencia Municipal Administrativa de Puerto Escondido, Municipio San Pedro Mixtepec, Distrito Juquila, Estado de Oaxaca mediante oficio número 767 de fecha 6 de mayo de 2009, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es permitido, conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Guardería ABC, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-139/2009.- Oficio 00641/30.15/6496/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD GUARDERIA ABC, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 3 inciso D) y 80 fracción I apartado 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/6455/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-139/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la sociedad Guardería ABC, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco años; inhabilitación máxima que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite imponer a la autoridad como sanción, considerando la gravedad de las infracciones cometidas a dicho ordenamiento legal y que aun cuando haya sido cumplida, subsistirá hasta que la infractora realice el pago de la multa.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.- El C. Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 39 fracciones I, VI, VII, XVI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones XIV, XXII, XXIV y XXVI, 13 apartado A) fracciones IX y X y 17 bis de la Ley General de Salud; 5 fracción IV, 12, fracción IV, 15 fracción III, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley General para el Control del Tabaco; 5o. fracción V, 30, 31, 32, 34, 35 y 37 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y 3 fracción I, inciso f del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud;

Que el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco cuya aprobación por parte del Senado de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, le dio el carácter de Ley Suprema conforme con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 11 la obligación de cada país firmante de adoptar y aplicar de conformidad con su legislación, medidas eficaces para que en los paquetes y envases de los productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, además de otros mensajes apropiados, de manera rotativa, grandes, claros y legibles aprobados por la autoridad nacional competente, de igual manera dichas advertencias y mensajes podrán consistir en imágenes o pictogramas, y que además contendrán información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y sus emisiones;

Que según lo señala la Organización Mundial de la Salud, el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en el mundo, y que en México provoca más de 160 muertes al día, y ocasiona graves daños a la salud, el medio ambiente y la economía tanto de fumadores como de no fumadores, siendo el tabaquismo uno de los principales factores de riesgo para muerte prematura tanto en mujeres como en hombres y que el consumo de esta sustancia se asocia principalmente al cáncer pulmonar y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas y a su vez incrementa el riesgo de desarrollar otros tipos de cáncer, cardiopatías isquémicas y enfermedades cerebro-vasculares, constituyendo uno de los mayores problemas de Salud Pública en nuestro país;

Que uno de los objetivos primordiales del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial 2007-2012, es fortalecer las acciones regulatorias en productos del tabaco y las políticas de atención contra la adicción causada por su consumo;

Que es materia de salubridad general la prevención y el control del tabaquismo, así como la prevención, orientación, control y vigilancia de las enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo, según lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XIV y XXII de la Ley General de Salud;

Que el artículo 17 bis de la Ley General de Salud señala que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios de los productos de tabaco.

Que los artículos 12 fracción IV de la Ley General para el Control del Tabaco, QUINTO Transitorio de su Decreto de expedición y 5o. fracción V de su Reglamento, establecen la obligación a cargo de la Secretaría de publicar en el Diario Oficial de la Federación disposiciones obligatorias de carácter general que rijan la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos;

Que a fin de informar a la población tanto de los riesgos que afectan a la salud derivados del consumo de productos de tabaco, la exposición a sus emisiones, como de los beneficios a la salud de los fumadores y de las personas que conviven con ellos al dejar fumar o consumir productos del tabaco o bien abstenerse de iniciarse en el consumo de los mismos, y toda vez que el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, establece entre otras la obligación de que en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, figuren leyendas, pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION, APROBACION, APLICACION, UTILIZACION E INCORPORACION DE LAS LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS

PRIMERO.- Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

CARA ANTERIOR, se refiere a la superficie principal de exhibición en un paquete, donde se ubica la marca comercial, denominación y contenido neto del producto.

CARA POSTERIOR, es aquella área o superficie opuesta a la cara anterior.

CARA LATERAL, es aquella área o superficie ubicada al lado de la cara anterior y de la cara posterior y que no corresponde al área de menor superficie.

SEGUNDO.- Los mensajes sanitarios y la información a la que se refiere el artículo 19 de la Ley General para el Control del Tabaco y 30 fracciones II y V del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, se deberá incluir directamente en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos que se distribuyan o comercialicen en el territorio nacional, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- En al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior del envase, deberá ostentarse el pictograma o imagen de advertencia establecida en el anexo 1 del presente Acuerdo

CUARTO.- La leyenda: “Para venta exclusiva en México” deberá ser en colores que contrasten con la impresión del envase, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Acuerdo y no podrá ser colocada en ninguno de los espacios que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, deberán ser destinados para la incorporación de mensajes sanitarios e información a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO.- La cara posterior de los paquetes de productos del tabaco y de todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberá ostentar los mensajes sanitarios establecidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEXTO.- En el 100% de la superficie de una de las caras laterales se deberán incluir los mensajes sanitarios que indiquen los riesgos para la salud relacionados con el consumo de productos del tabaco, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Los mensajes sanitarios y pictogramas establecidos en el Anexo 1 deberán figurar en igualdad de proporción durante 12 meses, en cada marca de productos de tabaco que se fabrique, produzca o importe y que sean distribuidos dentro del territorio nacional sin privilegiar una marca sobre otra y con la periodicidad siguiente:

a) Los pictogramas contenidos en el anexo antes referido marcados como **1 y 2** deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, al día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo.

b) A los 91 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como **3 y 4**.

c) A los 181 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como **5 y 6**.

d) A los 271 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como **7 y 8**.

Para efectos del cumplimiento de los incisos antes señalados, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de los pictogramas aducidos con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción anual.

OCTAVO.- Los productos de tabaco que al usarse o consumirse no generan humo, además de lo señalado en los artículos Segundo y Cuarto del presente Acuerdo, deberán incluir en el 100% de la superficie de una de las caras laterales de todos los paquetes que se hayan producido, fabricado o importado y que sean distribuidos dentro del territorio nacional, las leyendas previstas en el inciso C del Anexo 1 del presente Acuerdo, sin privilegiar una marca sobre otra y conforme a lo siguiente periodicidad:

a) La leyenda marcada como C.1, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, al día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo.

b) La leyenda marcada como C.2, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a los 91 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo.

c) La leyenda marcada como C.3, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a los 181 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo.

d) La leyenda marcada como C.4, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a los 271 días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Para efectos del cumplimiento de los incisos antes señalados, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de las leyendas aducidas con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción anual.

NOVENO.- En todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, en los que por su diseño no se distinga la cara anterior de la cara posterior, aquélla se determinará de acuerdo a las fórmulas matemáticas señaladas en el inciso B del Anexo 1.

DECIMO.- Unicamente en el caso de paquetes de puros que sean de madera, se podrán utilizar etiquetas adheribles o autoadheribles, las cuales ostentarán los mensajes sanitarios y la información señalada en el presente acuerdo. Además en los casos en que la venta del puro se realice de manera individual, éstos deberán mantenerse en su paquete original hasta el momento de su venta.

DECIMO PRIMERO.- La Secretaría de Salud, se obliga a tener disponible de manera impresa y electrónica, los anexos señalados en el presente acuerdo, donde los modelos puedan ser descargados y utilizados, sin ninguna modificación, por parte de la Industria Tabacalera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 9 meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General para el Control del Tabaco.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se cumpla el plazo establecido en el artículo anterior para la incorporación de leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios a que se refiere el presente Acuerdo, permanecerá en vigor el Acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos por los que se establecen las leyendas precautorias que deberán figurar en las cajetillas, empaques y envases en que se expenden o suministren cigarros.

TERCERO.- La Secretaría de Salud publicará la serie de pictogramas y leyendas que en su caso sustituirán o complementarán a las anteriores dentro de un plazo tal que permita a los interesados cumplir con las disposiciones aplicables para el empaquetado y etiquetado externo de los productos de tabaco.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION, APROBACION, APLICACION, UTILIZACION E INCORPORACION DE LAS LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS.

A) CARACTERISTICAS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE LOS MISMOS.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 1

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

1

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 2

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

EL HUMO DE TU TABACO TAMBIÉN DAÑA A TUS HIJOS

Fumando dificultas la respiración de los niños y les causas enfermedades respiratorias graves.

CONTIENE ALQUITRÁN
Partícula tóxica causante de cáncer.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMANDO DAÑAS A TU FAMILIA

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

2

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 3

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

FUMAR
TE QUITA VIDA

La mitad de los fumadores muere antes de tiempo:
Tú puedes ser el siguiente.

Contiene más de 4,000 sustancias, muchas de ellas venenosas y otras cancerígenas.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMAR ACORTA TU VIDA

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 4

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

FUMANDO AUMENTAS
VEINTE VECES
TUS PROBABILIDADES
DE MORIR POR CÁNCER
DE PULMÓN

90% de los muertos
por cáncer de pulmón
fumaban como tú.

CONTIENE AMONIACO
Sustancia tóxica que facilita
la absorción de nicotina,
lo que aumenta tu adicción.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

EL CÁNCER DE PULMÓN
ES MORTAL

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

4

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 5

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

SI FUMAS
TE ARRIESGAS
A SUFRIR GANGRENA

Fumar dificulta tu circulación sanguínea, provoca la formación de coágulos, gangrena y la amputación de un miembro.

CONTIENE CADMIO
Causa cáncer, es un metal empleado en baterías y acumuladores.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMAR DAÑA
TUS ARTERIAS

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

5

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 6

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

FUMANDO TE BUSCAS
UNA MUERTE LENTA
Y DOLOROSA

El tabaco que fumas contiene más de 4,000 sustancias que dañan gravemente tu organismo.

CONTIENE CIANURO
Veneno mortal
utilizado como raticida.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

FUMAR MATA

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

6

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 7

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

FUMANDO
MULTIPLICAS POR CINCO
TU RIESGO DE PADECER
CÁNCER DE BOCA

Fumando manchas
tus dientes y tienes
alto riesgo de padecer
cáncer de boca y labios.

CONTIENE POLONIO 210
Sustancia radioactiva,
tóxica y cancerígena.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

FUMAR TE CAUSA CÁNCER
DE BOCA Y LABIOS

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

7

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 8

PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior frontal de la cajetilla o empaque de cigarros.
TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada al 75% máximo,100% mínimo.

SI FUMAS DEBILITAS
LAS ARTERIAS Y DUPLICAS
EL RIESGO DE MORIR POR
UN ATAQUE AL CORAZÓN

Cuando fumas se forman coágulos que tapan las arterias hasta provocarte un infarto.

CONTIENE TOLUENO
Potente tóxico utilizado como solvente de pinturas.

Deja de fumar, te conviene
01800 966 3863

SI FUMAS TE EXPONES
A UN INFARTO

MENSAJE SANITARIO
100% de la parte anterior del paquete o la cajetilla.

ENCABEZADO
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO
Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.
Recuadro:
Rectángulo de ancho y altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA
Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL
Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:
Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

8

PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 puntos, en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo, con letras amarillas

MENSAJE SANITARIO

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado 14 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto, en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 puntos, interlineado de 12 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro en fondo negro con letras amarillas.

RECUADRO

Contenido

Hélvetica Neue Bold, 9 pts con interlínea de 11 puntos; la primera línea en altas y las subsecuentes en altas y bajas, alineado a la izquierda sin corte de palabras, en fondo negro con letras amarillas.

Se ubica, a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de 5.1 cm. de ancho, de altura variable (según los renglones del párrafo), con línea de 1 punto de grosor. El recuadro se ubicará 6 mm. Arriba de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del corte izquierdo de la cajetilla.

MENSAJE SANITARIO

CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado de 13 puntos, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, texto centrado en el área visible en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE SANITARIO Y NUMERO DE AYUDA

Helvetica Neue, 9.5 puntos, en altas y bajas, al 100% (sin condensar), texto centrado, interlínea de 12 puntos; el teléfono de ayuda en 10 puntos, interletra normal o cero. Entre la línea base del Número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

La leyenda: Para venta exclusiva en México no podrá ser colocada en ninguno de los espacios que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, deberán ser destinados para la incorporación de mensajes sanitarios. Se colocará sobre fondo negro, con un milímetro de margen hacia arriba y hacia abajo, en Helvética Neue Bold 9 puntos, en altas, al 100% a lo alto y una condensación no mayor al 80% a lo ancho.

Color de la tipografía y la línea del recuadro: 10% magenta, 80% amarillo. Pantone 115.

Tipografía permitida:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética

Bold o Arial Bold).

Helvética Neue (puede sustituirse por Helvética o Arial).

En caso de que el envase o cajetilla de los productos de tabaco sea distinto al mencionado en el inciso A) del presente Anexo, se tomarán como base las siguientes fórmulas a efecto de conocer cuál es la cara anterior de los mismos.

B) FORMULAS MATEMATICAS PARA CONOCER EL AREA CORRESPONDIENTE A LA CARA ANTERIOR DE LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DE TABACO.

La superficie principal de exhibición debe expresarse en cm^2 y calcularse como se indica en los siguientes incisos:"

B.1) Para áreas rectangulares se multiplicará la altura por el ancho:

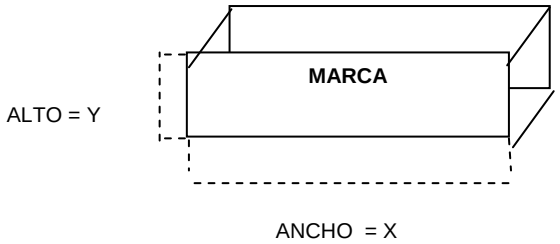

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (X) (Y)

B.2**)** Para superficies triangulares se multiplicará la altura por el ancho y se divide entre dos:

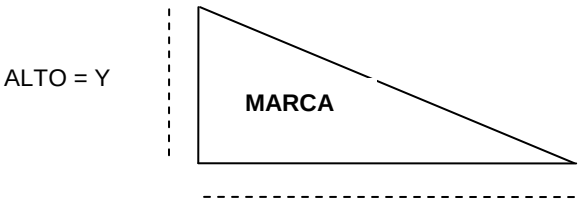

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (X) (Y) / 2

B.3) Para superficies de paquetes cilíndricos, se considerará el 40% del resultado de multiplicar la altura del paquete, excluyendo bordes, cuellos y hombros, por el perímetro de la mayor circunferencia:

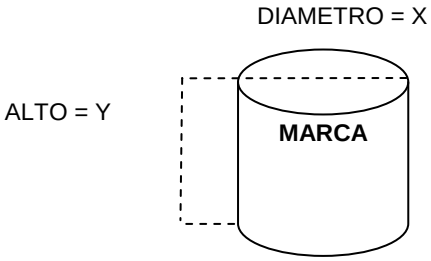

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (X) (Y) (3.1416) (40) /100

B.4) Para superficies circulares se deberá multiplicar 3,1416 por el cuadrado del radio:

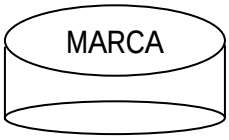

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (3.1416) (r^2)

B.5) Para superficies poligonales se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica:

APOTEMA

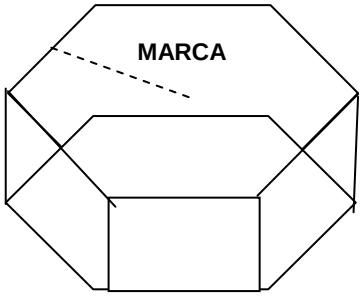

PERÍMETRO

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (PERIMETRO) (APOTEMA) / 2

B.6) Para superficies irregulares se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica que mejor corresponda a dicha superficie:

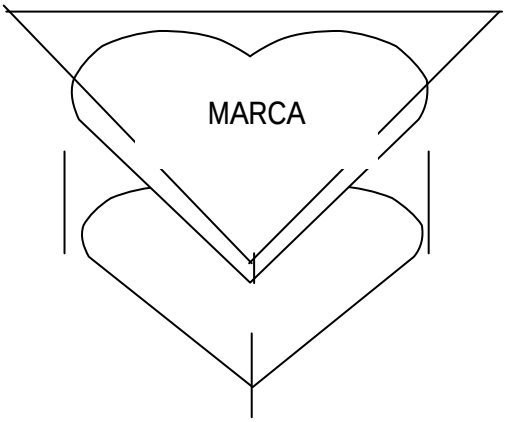

SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION = (BASE) (ALTURA) / 2

C) LEYENDAS APLICABLES PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO QUE AL USARSE O CONSUMIRSE NO GENERAN HUMO.

C.1) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina causa adicción que te ocasiona diversas enfermedades, dolor y muerte."

C.2) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina es una sustancia altamente psicoadictiva."

C.3) "Este producto puede contener AMONIACO. Sustancia tóxica que facilita la absorción de nicotina, manteniendo la adicción."

C.4) "Este producto puede contener PLOMO. Metal tóxico para el cerebro."

Las leyendas antes señaladas deben imprimirse con letra tipo Arial, en mayúsculas y minúsculas, con una altura mínima de 6 milímetros, en color amarillo resaltado o remarcado sobre fondo negro.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C. GUADALUPE MACIEL CAMACHO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIA DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL C. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. LAURA GERVASIA HUANOSTO GUTIERREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por “LA ENTIDAD” la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, asistido por la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por “LA SECRETARIA”, el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Subsecretaría de Finanzas, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 6o., fracción I, inciso A) y 10, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 44, fracción I, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración para el mejor desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Benito Juárez No. 223, Centro Histórico, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, 44, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA”, en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$4,148,258.53 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$4,148,258.53 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)
	TOTAL		$8,296,517.06 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $4,148,258.53 (cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de $4,148,258.53 (cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARIA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Informar trimestralmente a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Subsecretaria de Finanzas, **Guadalupe Maciel Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: MICHOACAN DE OCAMPO

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,269,534.89	2,368,658.53	**4,638,193.42**
	Rastros	199,300.00	1,659,000.00	**1,858,300.00**
	Marea Roja	236,255.20		**236,255.20**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	292,450.00		**292,450.00**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	300,000.00		**300,000.00**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	792,968.44		**792,968.44**
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	57,750.00		**57,750.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica		120,600.00	**120,600.00**
TOTAL		**4,148,258.53**	**4,148,258.53**	**8,296,517.06**

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

C. GUADALUPE MACIEL CAMACHO

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

RUBRICA.

C. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

RUBRICA.

C. LAURA GERVASIA HUANOSTO GUTIERREZ

DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: MICHOACAN DE OCAMPO

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16/09

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS								
	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,269,534.89						**2,269,534.89**
	Rastros	199,300.00						**199,300.00**
	Marea Roja	236,255.20						**236,255.20**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	292,450.00						**292,450.00**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	300,000.00						**300,000.00**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	792,968.44						**792,968.44**
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	57,750.00						**57,750.00**
TOTAL		**4,148,258.53**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,148,258.53**

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,368,658.53						**2,368,658.53**
	Rastros	1,659,000.00						**1,659,000.00**
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Fisicoquímica	120,600.00						**120,600.00**
TOTAL		**4,148,258.53**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,148,258.53**

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	4,638,193.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,638,193.42**
	Rastros	1,858,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,858,300.00**
	Marea Roja	236,255.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**236,255.20**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	292,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**292,450.00**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**300,000.00**
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	792,968.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**792,968.44**
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	57,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**57,750.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica	120,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**120,600.00**
TOTAL		**8,296,517.06**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,296,517.06**

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

C. GUADALUPE MACIEL CAMACHO

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

RUBRICA.

C. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

RUBRICA.

C. LAURA GERVASIA HUANOSTO GUTIERREZ

DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: MICHOACAN DE OCAMPO

CONCEPTO: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16/09

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	**Proyecto**		**Jul**	**Ags**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	1	**Calidad Microbiológica de Alimentos**							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	698	672	703	495	728	222	**3,518**
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	625	698	625	662	590	330	**3,530**
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s) Curso de capacitación	1						**1**
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
	METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	**75.00%**

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	**Proyecto**		**Jul**	**Ags**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	2	**Rastros**							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Actualización de Cédulas DX	1	1	1	1	1	1	**6**
		Actualización de Evaluación de Riesgos	1	1	1	1	1	1	**6**
		Establecimiento de cronograma de actividades	1	1	1	1	1	1	**6**
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	30	20	20	20	20		**110**
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	19	18	16	16	13	7	**89**
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Vinculación con el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas y SAGARPA para la capacitación en materia de rastros	1						**1**
		Concertación con los Presidentes Municipales, administraciones de los rastros para las mejoras de los niños		1					**1**
		Vinculación con los líderes estatales de otros estados para el fortalecer las acciones el proyecto de rastros			1	1			**2**
		Comunicación de Riesgos							
		Reuniones de concientización y sensibilización a los presidentes municipales sobre los riesgos sanitarios en los rastros	1	1					**2**
		Reuniones de concientización a los administradores de los rastros y mataderos			1	1			**2**
		Cursos de capacitación para verificadores	2						**2**
		Otra(s) Capacitación a través de conferencias y cursos	4	1					**5**

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	**Proyecto**		**Jul**	**Ags**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Supervisión jurisdiccional	1	1	1	1			**4**
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de Cumplimiento de los Actividades Programadas							
	METAS	100% de Cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio, el avance en la Entidad es del 53%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
	3	**Marea Roja**							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales.							
	INDICADOR	% de eventos de marea roja detectados y atendidos							
	METAS	Detección y atención del 100% de los eventos de marea roja	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	**Proyecto**		**Jul**	**Ags**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	1	**Muerte Materno Infantil**							
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	5	5	5	6	6	5	**32**
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Implementar la coordinación con el área de Salud Reproductiva para poder programar las verificaciones tanto en donde se presentó la muerte materna como a las unidades que se vieron involucradas en la atención del embarazo y participar con los Comités Estatales en las sesiones estatales o jurisdiccionales donde se analizan las muertes maternas						1	**1**
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna							
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	**Proyecto**		**Jul**	**Ags**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	1	**Tabaco**							
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Vigente.							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Comunicación de Riesgos							
		Bolsas de basura (Acciones de fomento sanitario)	2,480	2,479	2,479	2,479	2,479	2,479	**14,875**
		Pulseras tejidas (Acciones de fomento sanitario)	1,667	1,667	1,667	1,667	1,666	1,666	**10,000**
		Caballetes (Material de difusión)	1,667	1,667	1,667	1,667	1,666	1,666	**10,000**
		Dípticos	4,167	4,167	4,167	4,167	4,166	4,166	**25,000**
		Calcomanías (Material de difusión)	2,167	2,167	2,167	2,167	2,166	2,166	**13,000**
		Carteles (Material de difusión)	4,167	4,167	4,167	4,167	4,166	4,166	**25,000**
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Reuniones de difusión de la Ley para el Control del Tabaco en distintos ámbitos, Cámaras de Regidores	1	1	1	1	1	1	**6**
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	**Proyecto**		**Jul**	**Ags**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	1	**Emergencias Sanitarias**							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con la Dirección de Protección Civil Estatal y/o Municipal, Organismo de Agua Potable, Departamento de Epidemiología Estatal y/o Jurisdiccional).		5					**5**
		Comunicación de Riesgos (Distribución de folletos, trípticos, volantes y carteles, así como pláticas)	2	1	1	1	1	1	**7**
		Otra (s) Elaboración y difusión de proyectos	1						**1**
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Reuniones de coordinación internes y externas			4		1		**5**
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa							
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

Ambitos de Riesgo	Proyecto		CALENDARIZACION						
			Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	**Agua de Calidad Bacteriológica**							
Exposición a riesgos sanitarios ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	11,916	8,936	7,942	6,950	5,955	4,964	**46,663**
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos	1	1	2	1	1	1	**7**
		Otra(s)	3	3	3	2	2	1	**14**
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	**82.00%**
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	**93.20%**

	2	**Agua de Calidad Fisicoquímica**							
Exposición a riesgos sanitarios ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento, mediante la vigilancia del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	189	189	188	188	188	188	**1,130**
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	**Proyecto**		**Jul**	**Ags**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	1	**Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios**							
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	**1**
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	**1**

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

C. GUADALUPE MACIEL CAMACHO

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

RUBRICA.

C. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

RUBRICA.

C. LAURA GERVASIA HUANOSTO GUTIERREZ

DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CALENDARIO de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al oficio número 307-A.-2503 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se publica el Calendario de presupuesto de egresos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE

(pesos)

32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Clave	Unidad Responsable	Total	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		**1,719,423,175**	**205,206,248**	**120,945,570**	**121,504,653**	**133,828,993**	**139,073,762**	**143,107,108**	**146,439,656**	**138,618,244**	**145,468,327**	**141,518,022**	**132,799,075**	**150,913,521**
	Sector Central	**1,719,423,175**	**205,206,248**	**120,945,570**	**121,504,653**	**133,828,993**	**139,073,762**	**143,107,108**	**146,439,656**	**138,618,244**	**145,468,327**	**141,518,022**	**132,799,075**	**150,913,521**
110	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Distrito Federal	1,004,240,299	117,022,307	65,689,486	65,337,502	76,834,863	80,531,901	88,807,516	88,049,720	84,720,521	87,554,546	85,834,882	77,650,658	86,206,397
111	Sala Regional del Noroeste II, en Ciudad Obregón, Son.	21,680,335	2,601,437	1,693,076	1,721,778	1,772,167	1,743,832	1,650,264	1,805,905	1,642,921	1,762,468	1,687,163	1,695,474	1,903,850
112	Primera Sala Regional del Norte Centro II, en Torreón, Coah.	21,014,015	2,574,529	1,603,761	1,630,978	1,651,199	1,778,889	1,566,441	1,724,130	1,545,417	1,794,139	1,597,938	1,605,726	1,940,868
113	Primera Sala Regional del Noreste, en Garza García, N. L.	22,005,960	2,634,386	1,757,565	1,722,313	1,754,316	1,781,614	1,664,685	1,801,502	1,698,717	1,768,534	1,696,568	1,702,670	2,023,090
114	Primera Sala Regional de Occidente, en Guadalajara, Jal.	19,806,603	2,388,355	1,539,105	1,551,109	1,596,788	1,583,488	1,494,591	1,648,291	1,521,221	1,604,488	1,533,305	1,539,617	1,806,245
115	Sala Regional del Centro III, en Celaya, Gto.	21,281,934	2,566,121	1,611,442	1,719,344	1,673,356	1,690,858	1,656,697	1,725,543	1,607,939	1,768,447	1,632,274	1,681,789	1,948,124
116	Primera Sala Regional de Oriente, en Puebla, Pue.	20,737,970	2,478,665	1,599,031	1,661,868	1,691,129	1,693,048	1,593,288	1,694,176	1,551,684	1,687,005	1,583,670	1,593,537	1,910,869
118	Primera Sala Regional del Sureste, en Oaxaca, Oax.	20,771,749	2,498,488	1,610,352	1,635,572	1,674,886	1,660,836	1,576,024	1,710,117	1,617,133	1,688,978	1,609,084	1,611,088	1,879,191
119	Primera Sala Regional Peninsular, en Mérida, Yuc.	22,819,037	2,672,674	1,750,604	1,818,679	1,934,661	1,876,093	1,731,260	1,897,307	1,732,108	1,838,129	1,737,818	1,757,746	2,071,958
120	Sala Regional del Pacífico, en Acapulco, Gro.	24,037,521	2,784,630	1,847,155	1,867,004	1,981,395	1,947,572	1,874,448	1,998,497	1,833,207	1,945,101	1,883,920	1,861,465	2,213,127
121	Primera Sala Regional Hidalgo-México, en Tlalnepantla, Méx.	24,654,682	3,184,355	1,884,945	1,915,882	1,940,493	1,956,423	1,847,181	1,938,961	1,867,844	1,919,451	2,070,851	1,866,526	2,261,770

Clave	Unidad Responsable	Total	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
122	Sala Regional del Pacífico-Centro, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán	24,739,392	2,857,103	1,955,138	1,977,389	1,962,857	2,020,268	1,882,240	2,021,853	1,929,252	2,007,028	1,920,555	1,974,257	2,231,452
201	Segunda Sala Regional Hidalgo-México, en Tlalnepantla, Mèx.	23,825,294	3,045,762	1,778,067	1,805,456	1,829,793	1,932,237	1,829,238	1,909,495	1,855,513	1,851,012	2,006,413	1,805,290	2,177,018
202	Sala Regional del Centro II, en Querétaro, Qro.	20,996,234	2,838,457	1,597,155	1,617,510	1,660,855	1,651,184	1,560,804	1,706,369	1,551,484	1,692,766	1,600,680	1,598,839	1,920,131
203	Segunda Sala Regional del Noreste, en Monterrey, N. L.	21,237,432	2,550,622	1,697,726	1,658,877	1,691,298	1,718,803	1,607,938	1,735,416	1,643,655	1,707,103	1,638,459	1,642,654	1,944,881
204	Sala Regional del Noroeste I, en Tijuana, B. C.	31,625,139	5,831,389	2,284,868	2,343,626	2,340,50 5	2,348,491	2,266,481	2,415,319	2,227,032	2,422,832	2,266,250	2,263,890	2,614,456
205	Segunda Sala Regional de Occidente, en Guadalajara, Jal.	19,853,232	2,394,580	1,546,224	1,556,964	1,602,413	1,589,213	1,500,458	1,653,307	1,514,320	1,610,707	1,539,530	1,545,849	1,799,667
206	Sala Regional del Norte Centro I, en Chihuahua, Chih.	20,767,120	2,481,486	1,586,991	1,724,544	1,670,003	1,751,541	1,553,079	1,698,145	1,563,414	1,696,042	1,583,537	1,596,725	1,861,613
207	Segunda Sala Regional de Oriente, en Puebla, Pue.	20,558,848	2,454,962	1,588,594	1,650,000	1,681,260	1,681,390	1,582,347	1,681,664	1,528,644	1,674,131	1,575,213	1,584,072	1,876,571
208	Segunda Sala Regional del Golfo, en la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz	21,816,354	2,636,636	1,657,882	1,737,392	1,719,465	1,757,046	1,698,990	1,773,234	1,622,684	1,759,632	1,765,010	1,694,968	1,993,415
301	Sala Regional del Golfo, en Jalapa, Ver.	22,307,736	2,623,259	1,716,150	1,772,451	1,802,357	1,788,592	1,739,699	1,810,866	1,684,450	1,805,028	1,823,173	1,720,934	2,020,777
302	Sala Regional del Centro I, en Aguascalientes, Ags.	21,412,229	2,494,186	1,699,379	1,671,327	1,720,971	1,708,785	1,650,650	1,751,355	1,644,037	1,735,967	1,668,546	1,688,406	1,978,620
303	Sala Regional del Noroeste III, en Culiacán, Sin.	22,140,360	2,616,426	1,742,754	1,765,936	1,784,643	1,772,413	1,713,658	1,818,979	1,681,632	1,804,730	1,726,840	1,725,112	1,987,237
304	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, en Torreón, Coah.	20,217,291	2,457,828	1,554,095	1,569,016	1,600,721	1,715,309	1,509,940	1,667,391	1,493,526	1,729,083	1,549,000	1,549,591	1,821,791
305	Tercera Sala Regional Hidalgo-México, en Tlalnepantla, Mèx.	24,197,708	3,081,459	1,803,740	1,831,033	1,856,529	1,919,364	1,814,135	1,899,135	1,849,081	1,921,379	2,075,529	1,870,223	2,276,101
306	Sala Regional del Golfo Norte, en Ciudad Victoria, Tamps.	22,554,514	2,653,096	1,782,012	1,800,963	1,832,598	1,804,521	1,720,908	1,855,216	1,708,945	1,824,598	1,750,353	1,767,913	2,053,391
307	Sala Regional Chiapas-Tabasco, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	20,805,750	2,530,906	1,599,238	1,644,834	1,651,195	1,701,280	1,606,844	1,710,777	1,551,195	1,686,931	1,600,938	1,605,090	1,916,522
308	Sala Regional del Caribe, en Cancún, Quintana Roo	22,089,483	2,637,267	1,704,379	1,731,699	1,765,241	1,809,027	1,719,361	1,813,285	1,680,558	1,789,304	1,703,073	1,708,783	2,027,506
309	Tercera Sala Regional del Norte-Centro II, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila	21,211,574	2,586,756	1,622,681	1,644,462	1,674,268	1,792,753	1,579,395	1,745,697	1,569,241	1,806,658	1,619,949	1,622,065	1,947,649
310	Tercera Sala Regional del Occidente, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco	20,787,165	2,520,487	1,611,133	1,629,623	1,671,779	1,664,251	1,566,140	1,728,946	1,578,073	1,685,596	1,607,562	1,622,199	1,901,376
311	Tercera Sala Regional del Oriente, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla	21,487,679	2,579,393	1,658,410	1,726,084	1,710,946	1,712,906	1,675,698	1,766,043	1,598,305	1,758,605	1,651,751	1,660,308	1,989,230
400	Oficialía Mayor	3,694,148	492,141	281,842	285,272	294,002	293,256	274,313	305,079	272,840	294,863	284,045	283,449	333,046
410	Dirección General de Recursos Humanos	13,399,784	1,556,961	1,008,610	1,057,321	1,075,312	1,089,757	995,214	1,134,438	981,755	1,090,751	1,037,717	1,039,123	1,332,825
411	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	18,314,467	1,794,400	1,689,777	1,445,586	1,446,478	2,288,384	1,409,665	1,481,544	1,385,217	1,468,425	1,422,162	1,419,461	1,063,368
412	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	16,334,137	2,084,739	1,192,203	1,275,259	1,278,251	1,318,437	1,187,518	1,361,954	1,164,679	1,313,870	1,234,262	1,243,578	1,679,387

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario Operativo de Administración, **Miguel E. Reyes Rosado**.- Rúbrica.

(R.- 300417)

SEGUNDA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Secretario del Consejo de Salubridad General y MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 15 y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV y 73 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 5 fracciones IV y XI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1o., y 3o. fracción I, inciso b y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 29 de julio de 2008, el 23 de febrero, el 17 de abril, y el 20 de agosto de 2009, y

Que el artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA LA RELACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, con los siguientes medicamentos:

INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
ABACAVIR/LAMIVUDINA	Tabletas	C
ABACAVIR/LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA	Tabletas	C
ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO	Polvo cutáneo	A
ACEXAMATO SODICO/NEOMICINA	Ungüento oftálmico	A
ACICLOVIR	Tabletas dispersables	C
ACIDO ACETILSALICILICO/CAFEINA	Tabletas	B para ácido acetilsalicílico
ACIDO FUSIDICO	Ungüento cutáneo	A
ACIDO FUSIDICO	Crema	A
ACIDO FUSIDICO/BETAMETASONA	Crema	A
ACIDO NICOTINICO	Tabletas de liberación prolongada	C
ACIDO SALICILICO/TRIETANOLAMINA	Crema	A
ALBENDAZOL/SECNIDAZOL	Tabletas recubiertas	C para secnidazol
ALPRAZOLAM	Comprimido sublingual	C
ALPRAZOLAM	Solución oral	A

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
ALPRAZOLAM	Tabletas de liberación prolongada	C
ALQUITRAN DE HULLA	Solución cutánea	A
ALUMINIO/BICARBONATO DE SODIO/BISMUTO/MAGNESIO	Polvo para suspensión oral	A
ALUMINIO/DICICLOVERINA/DIMETICONA/MAGNESIO	Suspensión oral	A
ALUMINIO/DIMETICONA/MAGNESIO	Tabletas	A
ALUMINIO/HIDROCORTISONA/LIDOCAINA/OXIDO DE ZINC	Ungüento rectal	A
AMANTADINA	Solución inyectable	A
AMANTADINA/CLORFENAMINA/FENILEFRINA/PARACETAMOL	Solución oral	A
AMBROXOL/BENZONATATO	Cápsulas	B para ambroxol
AMBROXOL/SULFAMETOXAZOL/TRIMETOPRIMA	Suspensión oral	C para sulfametoxazol y trimetoprima
AMBROXOL/SULFAMETOXAZOL/TRIMETOPRIMA	Tabletas	C para sulfametoxazol y trimetoprima
AMCINONIDA	Crema	A
AMOXICILINA	Tabletas masticables	C
ARSENICO	Solución inyectable	A
ARTICAINA/EPINEFRINA	Solución inyectable (infiltración local y/o regional)	A
BAMBUTEROL	Solución oral	A
BAMBUTEROL	Tabletas	B***
BECLOMETASONA/SALBUTAMOL	Aerosol bucal	A*
BENZOATO DE SODIO	Solución oral	A
BENZOCAINA	Gel para aplicación mucosa buco-dental	A
BENZOCAINA/CLORANFENICOL/HIDROCORTISONA	Solución ótica	A
BESILATO DE ATRACURIO	Solución inyectable	A
BESILATO DE CISATRACURIO	Solución inyectable	A
BETAMETASONA	Crema	A
BETAMETASONA	Suspensión cutánea	A
BETAMETASONA/CLIOQUINOL	Crema	A
BETAMETASONA/CLOTRIMAZOL/GENTAMICINA	Crema	A
BETAMETASONA/CLOTRIMAZOL/GENTAMICINA	Gel cutáneo	A
BETAMETASONA/INDOMETACINA	Gel cutáneo	A
BETAMETASONA/MUPIROCINA	Pomada	A
BISMUTO/NITAZOXANIDA	Tabletas	C para nitazoxanida
CAFEINA/CLORFENAMINA/FENILEFRINA/PARACETAMOL	Tabletas	B***para paracetamol
CALAMINA	Suspensión cutánea	A
CALCIPOTRIOL	Ungüento cutáneo	A

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
CAOLIN/NEOMICINA/PECTINA	Tabletas	A
CAOLIN/NEOMICINA/PECTINA	Suspensión oral	A
CARBAMAZEPINA	Tabletas masticables	C
CARBOCISTEINA	Jarabe	A
CARBOMERO	Gel oftálmico	A
CARISOPRODOL	Tabletas	C
CEFADROXILO	Suspensión oral	C
CIANOCOBALAMINA/PIRIDOXINA/TIAMINA,	Solución inyectable	A
CICLOBENZAPRINA	Cápsulas	C
CIPROFLOXACINO	Solución oftálmica	A
CIPROFLOXACINO/FENAZOPIRIDINA	Tabletas	C para ciprofloxacino
CIPROFLOXACINO/FLUOCINOLONA	Solución ótica	A
CITRATO DE SODIO/DEXTROMETORFANO/GUAIFENASINA	Jarabe	A
CLINDAMICINA	Espuma vaginal	A
CLINDAMICINA/PEROXIDO DE BENZOILO	Gel cutáneo	A
CLIOQUINOL/HIDROCORTISONA	Crema	A
CLOBENZOREX	Cápsulas	C
CLOBETASOL	Crema	A
CLOBETASOL	Loción	A
CLOBETASOL	Solución cutánea	A
CLONIXINATO DE LISINA/DICLOFENACO	Tabletas	C
CLORANFENICOL/HIDROCORTISONA	Suspensión oftálmica	A
CLORFENAMINA/DEXTROMETORFANO/PARACETAMOL	Cápsulas	B para paracetamol
CLOTRIMAZOL	Polvo cutáneo	A
CLOTRIMAZOL	Ovulos vaginales	A
COLECALCIFEROL/RETINOL/OXIDO DE ZINC	Crema	A
CROTAMITON	Crema	A
DEXAMETASONA/FENILBUTAZONA	Tabletas	C
DEXAMETASONA/FENILEFRINA/NEOMICINA	Solución nasal	A
DEXAMETASONA/NEOMICINA	Solución oftálmica	A
DEXAMETASONA/NEOMICINA/POLIMIXINA	Ungüento oftálmico	A
DEXAMETASONA/TOBRAMICINA	Solución oftálmica	A
DEXTROMETORFANO	Laminilla bucal	A
DEXTROMETORFANO/FENILEFRINA/FENIRAMINA	Granulado para solución oral	A
DEXTROMETORFANO/FENILEFRINA/GUAIFENESINA	Solución oral	A
DEXTROMETORFANO/FENILEFRINA/PARACETAMOL	Solución oral	A
DIAZEPAM/SULPIRIDA	Tabletas	C

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
DICLOFENACO	Cápsulas de gelatina blanda	C
DICLOFENACO	Gel cutáneo	A
DICLOFENACO	Solución cutánea	A
DIETILESTILBESTROL	Tabletas	C
DIFENHIDRAMINA	Laminilla bucal	A
DIIODOHIDROXIQUINOLEINA/HIDROCORTISONA	Crema	A
DIMENHIDRINATO	Cápsulas de gelatina blanda	B***
DIMETICONA	Cápsulas de gelatina blanda	A
DIMETICONA/METOCLOPRAMIDA/PANCREATINA	Cápsulas	C para metoclopramida
DIMETICONA/PIPENZOLATO	Suspensión oral	A
DIMETINDENO	Gel cutáneo	A
EPINEFRINA/MEPIVACAINA	Solución inyectable (infiltración local y/o regional)	A
EPROSARTAN	Tabletas	C
ERITROMICINA/PEROXIDO DE BENZOILO	Gel cutáneo	A
ETOFIBRATO	Cápsulas	B
FAMCICLOVIR	Tabletas	C
FENILBUTAZONA/PREDNISONA	Comprimidos	C
FENILEFRINA/FENIRAMINA/PARACETAMOL	Granulado para solución oral	A
FENILEFRINA/LORATADINA/PARACETAMOL	Tabletas	C para loratadina
FENILEFRINA/PARACETAMOL	Granulado para solución oral	A
FENIRAMINA/NAFAZOLINA	Solución oftálmica	A
FENOTRINA/LIDOCAINA	Solución cutánea	A
FENPROPOREX	Tabletas de liberación prolongada	C
FLUCLOXACILINA	Cápsulas	C
FLUCLOXACILINA	Solución oral	A
FLUFENACINA/NORTRIPTILINA	Grageas	C
FLUTICASONA	Suspensión nasal	A
FLUTICASONA	Aerosol oral por inhalación	A*
FLUTICASONA	Suspensión para nebulizar	A*
FLUTICASONA	Crema	A
FLUTICASONA/SALMETEROL	Polvo oral por inhalación	A*
FLUTICASONA/SALMETEROL	Suspensión aerosol, oral por inhalación	A*
FOSAPREPITAN	Solución inyectable	A
FOSINOPRIL	Tabletas	C
GANCICLOVIR	Cápsulas	C
GLICEROL	Solución oftálmica	A

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
GLICLAZIDA	Tabletas	C
HALOBETASOL	Ungüento cutáneo	A
HIALURONATO DE SODIO	Solución oftálmica	A
HIDROCORTISONA/DIIODOHIDROXIQUINOLEINA	Crema	A
HIDROCORTISONA/NEOMICINA/POLIMIXINA B	Suspensión ótica	A
HIDROQUINONA	Crema	A
HIERRO ELEMENTAL	Solución inyectable	A
IBUPROFENO	Solución oral	A
IBUPROFENO/PAMABROM/PIRILAMINA	Cápsulas	C para ibuprofeno
INDAPAMIDA/PERINDOPRIL	Comprimidos	C
INOSINA	Jarabe	A
INOSINA	Tabletas	A
IODURO DE ISOPROPAMIDA/TRIFLUOPERAZINA	Grageas	C
IODURO DE TIBEZONIO	Solución bucal	A
ISRADIPINO	Solución inyectable	A
LACIDIPINO	Tabletas	C
LACTULOSA	Jarabe	A
LAMIVUDINA	Solución oral	A
LAMIVUDINA	Tabletas	C
LEVODROPROPIZINA	Jarabe	A
LIDOCAINA/NEOMICINA	Solución ótica	A
LIDOCAINA/TRIBENOSIDO	Crema rectal	A
LORATADINA	Tabletas dispersables	C
L-ORNITINA/L-ASPARTATO	Solución inyectable	A
L-ORNITINA/L-ASPARTATO	Granulado para solución oral	A
MAGNESIO	Tabletas	A
MEBEVERINA	Suspensión oral	C
MECLIZINA/PIRIDOXINA/LIDOCAINA	Solución inyectable (IM)	A
MECLOZINA	Tabletas	B
MELATONINA	Tabletas	A
MEPIVACAINA	Solución inyectable (infiltración local y/o regional)	A
METADONA	Solución inyectable	A
METADONA	Solución oral	A
METADOXINA	Tabletas	C
METRONIDAZOL	Gel cutáneo	A
METRONIDAZOL/NISTATINA	Ovulo vaginal	A
MICONAZOL	Polvo cutáneo	A

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
MONTELUKAST	Comprimidos	C
MONTELUKAST	Comprimidos masticables	C
MONTELUKAST	Granulado oral	C
MOSAPRIDA	Suspensión oral	C
NABUMETONA	Tabletas	C
NAFAZOLINA	Solución nasal	A
NAFAZOLINA/ZINC	Solución oftálmica	A
NEBIVOLOL	Comprimidos	C
NEOMICINA/RETINOL	Ungüento cutáneo	A
NETILMICINA	Colirio	A
NIMESULIDA	Cápsulas de gelatina blanda	C
NISTATINA/TRIAMCINOLONA	Crema	A
NITAZOXANIDA	Tabletas dispersables	C
NOMEGESTROL	Tabletas	C
NORFENEFRINA	Solución oral	A
OMEPRAZOL	Solución oral	A
OXACILINA	Solución inyectable	A
OXICODONA	Cápsulas	C
OXICONAZOL	Crema	A
PARACETAMOL	Comprimidos dispersables o efervescentes	A
PERMETRINA	Emulsión cutánea	A
PERMETRINA	Solución cutánea	A
PICOSULFATO DE SODIO	Tabletas	A
PINAZEPAM	Cápsulas	C
POTASIO, CLORURO DE	Tabletas de liberación prolongada	C
POTASIO, GLUCONATO DE	Polvo para solución oral	A
PRANOPROFENO	Solución oftálmica	A
PREDNICARBATO	Solución cutánea	A
PROGESTERONA	Emulsión cutánea	A
REMIFENTANILO	Solución inyectable	A
REPAGLINIDA	Comprimidos	C
ROPINIROL	Tabletas	C
SALBUTAMOL	Solución inyectable IM	A
SENOSIDOS A Y B/CONCENTRADO DE CIRUELA	Cápsulas de gelatina blanda	B para senósidos
SOMATOSTINA	Solución inyectable	A
SUCRALFATO	Suspensión oral	A
SUMATRIPTAN	Tabletas efervescentes	A

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
TAZAROTENO	Crema	A
TERBINAFINA	Aerosol cutáneo	A
TETRACICLINA	Solución inyectable	A
TINIDAZOL	Suspensión oral	C
TOPIRAMATO	Solución oftálmica	A
TRANDOLAPRIL	Cápsulas	C
TRIAMCINOLONA	Crema	A
TRIAMCINOLONA	Tabletas	C
TRIFLUOPERAZINA	Grageas	C
UREA (carbamida)	Crema	A
VALACICLOVIR	Comprimido	C
VALPROATO DE MAGNESIO	Granulado oral	C
VALSARTAN	Cápsulas	C
XILOMETAZOLINA	Solución nasal	A
ZANAMIVIR	Polvo oral para inhalación	A*
ZIDOVUDINA	Solución inyectable	A

A No requieren someterse a pruebas de disolución o bioequivalencia.

A* Prueba de medición del tamaño de partícula por el método de cascada, con un diámetro de partícula de 0.5 µm a 5 µm.

B Prueba de Perfil de Disolución.

B*** Prueba de perfil de disolución. La prueba de perfil de disolución se debe realizar a 3 diferentes pH: a) Solución 0.1 N de ácido clorhídrico o fluido gástrico simulado sin enzima, b) Solución reguladora pH 4.5 y c) Solución reguladora pH 6.8 o fluido intestinal simulado sin enzima.

Cumple criterio de F2 en tres pH, independientemente de la cantidad disuelta.

C Prueba de Bioequivalencia

C* Prueba especial (metodología en la página electrónica de Cofepris).

ARTICULO SEGUNDO. Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que se publicó en el Decreto por el que se reforma el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2003.

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.- El Secretario del Consejo, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

SEXTA Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos que se encuentran en contacto directo con el paciente y tienen una finalidad eminentemente terapéutica, así como la de los materiales de osteosíntesis y de endoprótesis.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que a partir de la publicación de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, la Comisión ha dictaminado la inclusión, modificación y exclusión de diversos insumos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

SEXTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

INCLUSIONES

EQUIPO MEDICO/PROTESIS

PROTESIS ENDOVASCULAR

060.748.8822	Prótesis endovascular (Stent) de aleación cromo - cobalto o titanio-níquel; autoexpandible para angioplastía carotidea, premontada diseño de celda abierta o cerrada con sistema de rápido intercambio de 135 cm largo para guía 0.014". Con filtro de protección embólica distal para Arteria Carótida con diámetro de 3.5 a 8.0 mm; con Guía de 0.014" por 190 cm de largo con canastilla de poliuretano de 100 a 110 micrones de porosidad y asa de aleación de titanio y níquel. Catéter de entrega de 3.2 Fr de diámetro con o sin catéter de recuperación de 4.3 Fr de diámetro. Diámetro: Longitud: 5 a 10 mm 20 a 40 mm Incluye medias intermedias entre las especificadas: Las unidades médicas seleccionarán diámetro, longitud y material de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con marca y modelo del Stent. **Accesorios:** Alambre guía soporte del stent de 0.014", catéter guía de 6 a 8 Fr o mayor, con luz interna mínima de 0.086", superficie interna de politetrafluoretileno. Jeringa estéril de 5 ml para enjuagar. Recipiente. Solución isotónica salina heparinazada estéril. Introductor de 6 a 8 Fr equipado con una válvula hemostática.	Cardiología Intervencionista

PROTESIS ENDOVASCULAR

060.748.8830	Prótesis endovascular coronaria (stent) con recubrimiento liberador de medicamentos: Sirolimus, Paclitaxel o Zotarolimus; estructura de acero inoxidable o aleaciones de titanio- níquel o de cromo- cobalto. Diseño modular o tubular, montada en balón de alta presión y bajo perfil. Diámetro: Longitud: 2.25 a 5.00 mm 8.0 a 33 mm El diámetro, la longitud, el recubrimiento y el material serán seleccionados por las unidades médicas de acuerdo sus necesidades.	Cardiología Intervencionista
060.748.8848	Prótesis endovascular coronaria (stent); estructura de acero inoxidable o aleaciones de titanio-níquel o de cromo-cobalto; sin recubrimiento. Diseño modular o tubular, montada en balón de alta presión y bajo perfil. Diámetro: Longitud: 2.25 a 5.00 mm 8.0 a 33 mm El diámetro, la longitud y el material serán seleccionados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	Cardiología Intervencionista
060.748.8889	Prótesis endovascular coronaria (stent), estructura de acero inoxidable o aleación de titanio-níquel; con recubrimiento de titanio-óxido nitroso o politetrafluoroetileno. Diseño modular o tubular, montada en balón de alta presión y bajo perfil. Diámetro: Longitud: 2.25 a 5.00 mm 8.0 a 33 mm El diámetro, la longitud, el recubrimiento y el material serán seleccionados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	Cardiología Intervencionista

EXCLUSIONES

PROTESIS ENDOVASCULAR

CLAVE	DESCRIPCION		FUNCION
	Endovascular coronaria, de acero inoxidable. (Stent), con revestimiento de sirolimus, montada en balón de alta presión y bajo perfil.		Cardiología Intervencionista
	Diámetro:	Longitud:	
060.748.5943	2.25 mm	8.0 mm	
060.748.7253	2.50 mm	8.0 mm	
060.748.5950	2.75 mm	8.0 mm	
060.748.5968	3.00 mm	8.0 mm	
060.747.8278	3.50 mm	8.0 mm	
060.747.8286	4.00 mm	8.0 mm	
060.747.8294	4.50 mm	8.0 mm	
060.747.8302	5.00 mm	8.0 mm	
060.748.5976	2.25 mm	13.0 mm	
060.748.5984	2.50 mm	13.0 mm	
060.748.5992	2.75 mm	13.0 mm	
060.747.8310	3.00 mm	13.0 mm	
060.747.8328	3.50 mm	13.0 mm	
060.747.8336	4.00 mm	13.0 mm	
060.747.8351	2.50 mm	18.0 mm	
060.748.6008	2.25 mm	18.0 mm	
060.748.6016	2.75 mm	18.0 mm	
060.748.7261	3.50 mm	18.0 mm	
060.747.8369	3.00 mm	18.0 mm	
060.748.6024	4.00 mm	18.0 mm	
060.747.8344	4.50 mm	18.0 mm	
060.748.6032	5.00 mm	18.0 mm	
060.748.7279	2.50 mm	23.0 mm	
060.748.6040	2.25 mm	23.0 mm	
060.748.6057	2.75 mm	23.0 mm	
060.748.7287	3.00 mm	23.0 mm	
060.747.8377	3.50 mm	23.0 mm	
060.747.8385	4.00 mm	23.0 mm	
060.747.8393	4.50 mm	23.0 mm	
060.747.8401	5.00 mm	23.0 mm	
060.748.6065	2.25 mm	28.0 mm	
060.748.6073	2.50 mm	28.0 mm	
060.748.6081	2.75 mm	28.0 mm	
060.748.6099	3.00 mm	28.0 mm	
060.748.6107	3.50 mm	28.0 mm	
060.748.6115	4.00 mm	28.0 mm	
060.748.6123	4.50 mm	28.0 mm	
060.748.6131	5.00 mm	28.0 mm	
060.748.6149	2.25 mm	33.0 mm	
060.748.6156	2.50 mm	33.0 mm	
060.748.6164	2.75 mm	33.0 mm	
060.748.6172	3.00 mm	33.0 mm	
060.748.6180	3.50 mm	33.0 mm	
060.748.6198	4.00 mm	33.0 mm	
060.748.6206	4.50 mm	33.0 mm	
060.748.6214	5.00 mm	33.0 mm	
	Pieza.		

CATALOGO /PROTESIS

PROTESIS ENDOVASCULAR (continúa)

CLAVE	DESCRIPCION	FUNCION
	Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), con cubierta de politetrafluoroetileno.	Cardiología Intervencionista
	Diámetro: Longitud:	
060.747.8419	2.50 mm 8.0 mm	
060.747.8427	3.00 mm 8.0 mm	
060.747.8435	3.50 mm 8.0 mm	
060.747.8443	4.00 mm 8.0 mm	
060.747.8450	2.50 mm 12.0 mm	
060.747.8468	3.00 mm 12.0 mm	
060.747.8476	3.50 mm 12.0 mm	
060.747.8484	4.00 mm 12.0 mm	
060.747.8492	4.50 mm 12.0 mm	
060.747.8500	5.00 mm 12.0 mm	
060.747.8518	3.00 mm 13.0 mm	
060.747.8526	3.50 mm 13.0 mm	
060.747.8534	4.00 mm 13.0 mm	
060.747.8542	2.50 mm 16.0 mm	
060.747.8559	3.00 mm 16.0 mm	
060.747.8567	3.50 mm 16.0 mm	
060.747.8575	4.00 mm 16.0 mm	
060.747.8583	4.50 mm 16.0 mm	
060.747.8591	5.00 mm 16.0 mm	
060.747.8609	3.00 mm 18.0 mm	
060.747.8617	3.50 mm 18.0 mm	
060.747.8625	4.00 mm 18.0 mm	
060.747.8633	2.50 mm 20.0 mm	
060.747.8641	3.00 mm 20.0 mm	
060.747.8658	3.50 mm 20.0 mm	
060.747.8666	4.00 mm 20.0 mm	
060.747.8674	4.00 mm 20.0 mm	
060.747.8682	5.00 mm 20.0 mm	
060.747.8690	3.00 mm 23.0 mm	
060.747.8708	3.50 mm 23.0 mm	
060.747.8716	4.00 mm 23.0 mm	
060.747.8724	4.50 mm 23.0 mm	
060.747.8732	2.50 mm 24.0 mm	
060.747.8740	3.00 mm 24.0 mm	
060.747.8757	3.50 mm 24.0 mm	
060.747.7865	4.00 mm 24.0 mm	
060.747.8773	4.50 mm 24.0 mm	
060.747.8781	5.00 mm 24.0 mm	
	Pieza.	
	Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), Diseño Modular.	Cardiología Intervencionista
	Diámetro: Longitud:	
060.747.9110	2.50 mm 9.0 mm	
060.747.9128	3.00 mm 9.0 mm	

PROTESIS ENDOVASCULAR (continúa)

CLAVE	DESCRIPCION	FUNCION
	Diámetro: Longitud:	
060.747.9136	3.50 mm 9.0 mm	
060.747.9144	4.00 mm 9.0 mm	
060.747.9151	2.50 mm 12.0 mm	
060.747.9169	3.00 mm 12.0 mm	
060.747.9177	3.50 mm 12.0 mm	
060.747.9185	4.50 mm 12.0 mm	
060.747.9193	2.50 mm 15.0 mm	
060.747.9201	3.00 mm 16.0 mm	
060.747.9219	3.50 mm 15.0 mm	
060.747.9227	4.00 mm 15.0 mm	
060.747.9235	4.50 mm 15.0 mm	
060.747.9243	5.00 mm 15.0 mm	
060.747.9250	2.50 mm 18.0 mm	
060.747.9268	3.00 mm 18.0 mm	
060.747.9276	3.50 mm 18.0 mm	
060.747.9284	4.00 mm 18.0 mm	
060.747.9292	3.00 mm 24.0 mm	
060.747.9300	3.50 mm 24.0 mm	
060.747.9318	4.00 mm 24.0 mm	
060.747.9326	3.00 mm 30.0 mm	
060.747.9334	3.50 mm 30.0 mm	
060.747.9342	4.00 mm 30.0 mm	
	Pieza.	
	Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), montada en balón de alta presión y bajo perfil.	Cardiología Intervencionista.
	Diseño tubular.	
	Diámetro: Longitud:	
060.747.9359	3.00 mm 33.0 mm	
060.747.9367	3.50 mm 33.0 mm	
060.748.7865	2.25 mm 8.0 mm	
060.747.9375	2.50 mm 8.0 mm	
060.748.7873	2.75 mm 8.0 mm	
060.747.9383	3.00 mm 8.0 mm	
060.747.9391	3.50 mm 8.0 mm	
060.747.9409	4.00 mm 8.0 mm	
060.748.7881	2.25 mm 12.0 mm	
060.747.9417	2.50 mm 12.0 mm	
060.748.7899	2.75 mm 12.0 mm	
060.747.9425	3.00 mm 12.0 mm	
060.747.9433	3.50 mm 12.0 mm	
060.747.9441	4.00 mm 12.0 mm	
060.747.9458	4.50 mm 12.0 mm	
060.747.9466	5.00 mm 12.0 mm	
060.748.7907	2.50 mm 13.0 mm	
060.747.9474	3.00 mm 13.0 mm	

PROTESIS ENDOVASCULAR (continúa)

CLAVE	DESCRIPCION		FUNCION
	Diámetro:	Longitud:	
060.747.9482	3.50 mm	13.0 mm	
060.747.9490	4.00 mm	13.0 mm	
060.748.7915	2.25 mm	16.0 mm	
060.747.9508	2.50 mm	16.0 mm	
060.748.7923	2.75 mm	16.0 mm	
060.747.9516	3.00 mm	16.0 mm	
060.747.9524	3.50 mm	16.0 mm	
060.747.9532	4.00 mm	16.0 mm	
060.747.9540	4.50 mm	16.0 mm	
060.747.9557	5.00 mm	16.0 mm	
060.748.7931	2.50 mm	18.0 mm	
060.747.9565	3.00 mm	18.0 mm	
060.747.9573	3.50 mm	18.0 mm	
060.747.9581	4.00 mm	18.0 mm	
060.748.7949	2.25 mm	20.0 mm	
060.747.9599	2.50 mm	20.0 mm	
060.748.7956	2.75 mm	20.0 mm	
060.747.9607	3.00 mm	20.0 mm	
060.747.9615	3.50 mm	20.0 mm	
060.747.9623	4.00 mm	20.0 mm	
060.747.9631	4.50 mm	20.0 mm	
060.747.9649	5.00 mm	20.0 mm	
060.748.7964	2.50 mm	23.0 mm	
060.747.9656	3.00 mm	23.0 mm	
060.747.9664	3.50 mm	23.0 mm	
060.747.9672	4.00 mm	23.0 mm	
060.747.9680	4.50 mm	23.0 mm	
060.748.7972	2.25 mm	24.0 mm	
060.747.9698	2.50 mm	24.0 mm	
060.748.7980	2.75 mm	24.0 mm	
060.747.9706	3.00 mm	24.0 mm	
060.747.9714	3.50 mm	24.0 mm	
060.747.9722	4.00 mm	24.0 mm	
060.747.9730	4.50 mm	24.0 mm	
060.747.9748	5.00 mm	24.0 mm	
060.748.7998	2.50 mm	28.0 mm	
060.748.8004	2.75 mm	28.0 mm	
060.748.8012	3.00 mm	28.0 mm	
060.747.9755	3.50 mm	28.0 mm	
060.747.9763	4.00 mm	28.0 mm	
060.747.9771	4.50 mm	28.0 mm	
060.747.9789	5.00 mm	28.0 mm	
060.748.8020	2.75 mm	32.0 mm	
060.748.8038	3.00 mm	32.0 mm	
060.748.8046	3.50 mm	32.0 mm	

PROTESIS ENDOVASCULAR (continúa)

CLAVE	DESCRIPCION	FUNCION
	Diámetro: Longitud:	
060.748.8053	4.00 mm 32.0 mm	
060.748.8061	4.50 mm 32.0 mm	
060.748.8079	5.00 mm 32.0 mm	
060.748.8087	2.50 mm 33.0 mm	
	Pieza.	
	Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), con revestimiento de polímero impregnado con paclitaxel para su liberación prolongada, montada en balón de alta presión y bajo perfil.	Cardiología Intervencionista
	Diámetro: Longitud:	
060.748.7659	2.25 mm 8.0 mm	
060.747.8799	2.50 mm 8.0 mm	
060.747.8807	2.75 mm 8.0 mm	
060.747.8815	3.00 mm 8.0 mm	
060.747.8823	3.50 mm 8.0 mm	
060.747.8831	4.00 mm 8.0 mm	
060.747.8849	5.00 mm 8.0 mm	
060.748.7667	2.25 mm 12.0 mm	
060.747.8856	2.50 mm 12.0 mm	
060.748.7675	2.75 mm 12.0 mm	
060.747.8864	3.00 mm 12.0 mm	
060.747.8872	3.50 mm 12.0 mm	
060.747.8880	4.00 mm 12.0 mm	
060.747.8898	4.50 mm 12.0 mm	
060.747.8906	5.00 mm 12.0 mm	
060.748.7683	2.25 mm 16.0 mm	
060.747.8914	2.50 mm 16.0 mm	
060.747.8922	2.75 mm 16.0 mm	
060.747.8930	3.00 mm 16.0 mm	
060.747.8948	3.50 mm 16.0 mm	
060.747.8955	4.00 mm 16.0 mm	
060.747.8963	4.50 mm 16.0 mm	
060.748.7691	5.00 mm 16.0 mm	
060.747.8971	3.00 mm 18.0 mm	
060.747.8989	3.50 mm 18.0 mm	
060.747.8997	4.00 mm 18.0 mm	
060.748.7709	2.25 mm 20.0 mm	
060.747.9003	2.50 mm 20.0 mm	
060.748.7717	2.75 mm 20.0 mm	
060.747.9011	3.00 mm 20.0 mm	
060.747.9029	3.50 mm 20.0 mm	
060.747.9037	4.00 mm 20.0 mm	
060.747.9045	4.50 mm 20.0 mm	
060.747.9052	5.00 mm 20.0 mm	

PROTESIS ENDOVASCULAR (continúa)

CLAVE	DESCRIPCION	FUNCION
	Diámetro: Longitud:	
060.748.7725	2.25 mm 24.0 mm	
060.747.9060	2.50 mm 24.0 mm	
060.747.9078	3.00 mm 24.0 mm	
060.747.9086	3.50 mm 24.0 mm	
060.747.9094	4.00 mm 24.0 mm	
060.747.9102	4.50 mm 24.0 mm	
060.748.7733	5.00 mm 24.0 mm	
060.748.7741	2.75 mm 28.0 mm	
060.748.7758	3.00 mm 28.0 mm	
060.748.7766	3.50 mm 28.0 mm	
060.748.7774	4.00 mm 28.0 mm	
060.748.7782	4.50 mm 28.0 mm	
060.748.7790	5.00 mm 28.0 mm	
060.748.7808	2.75 mm 32.0 mm	
060.748.7816	3.00 mm 32.0 mm	
060.748.7824	3.50 mm 32.0 mm	
060.748.7832	4.00 mm 32.0 mm	
060.748.7840	4.50 mm 32.0 mm	
060.748.7857	5.00 mm 32.0 mm	
	Pieza.	

CLAVE	DESCRIPCION	FUNCION
	Prótesis endovascular coronaria con aleación de cobalto de diseño modular, con liberación de ABT-578.	Cirugía Cardiotorácica.
	Diámetro Longitud	
060.748.8475	2.25 mm 8.0 mm – 30 mm	
060.748.8483	2.50 mm 8.0 mm – 30 mm	
060.748.8491	2.75 mm 8.0 mm – 30 mm	
060.748.8509	3.00 mm 9.0 mm – 30 mm	
060.748.8517	3.50 mm 9.0 mm – 30 mm	
060.748.8525	4.00 mm 9.0 mm – 30 mm	
	Incluye medidas intermedias entre las longitudes especificadas. Pieza.	

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de cientoveinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Sexta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de las Mujeres.

MARIA DEL ROCIO GARCIA GAYTAN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto, y

Con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 47 y 58 fracciones V y VII, 59 fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 9 fracción II, 10, 11, 12, 15 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); 1, 2, 3, 40, 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 51 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); 4, 6 y 7 fracción VII, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, Objetivo 16, del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) y 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se emite el siguiente

CONSIDERANDO

Que con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, y de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), da cabal cumplimiento tanto a las disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 asigna al INMUJERES la operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, como una acción afirmativa a favor de la igualdad con el fin de apoyar a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que puedan incidir en la incorporación de la perspectiva de género tanto en las políticas públicas, programas y acciones estatales así como en la cultura institucional.

1. Introducción

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se constituyó en el año 2008, con el nombre del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. En 2009, se fusiona con el Fondo Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

El Programa ha tenido como fin desarrollar acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las acciones de gobierno en los ámbitos estatales y, en su caso, municipales en las 32 entidades federativas, a través del fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas como instancias rectoras de la política de igualdad en sus respectivas entidades.

Las acciones realizadas durante los dos últimos años de experiencia han permitido que las IMEF tengan incidencia en la intervención para la incorporación de la perspectiva de género en materia de políticas públicas y cultura institucional en los ámbitos estatales y, en su caso, municipales, contribuyendo con ello a fortalecer la instrumentación de la Política Nacional de Igualdad en las Entidades Federativas.

La instrumentación del Programa es una respuesta al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a los compromisos internacionales adquiridos y ratificados por México ante el Sistema de las Naciones Unidas para la promoción y defensa de los derechos humanos, que es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), además de constituir el principal referente para formular políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno en la materia[1].

[1] Se refleja en la recomendación No. 6 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Séptimo periodo de sesiones, 1988, que indica a los Estados Parte establecer o reforzar mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromisos y autoridad suficientes para, entre otras cosas, asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre las mujeres todas las políticas gubernamentales; supervisar la situación general de las mujeres; ayudar a formular nuevas políticas; y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación.

Otro compromiso es en el ámbito de la Organización de Estados Americanos, que responde a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), que señala el compromiso por adoptar las medidas necesarias, a fin de proteger los derechos de las mujeres eliminando las situaciones de violencia tanto en el ámbito público como en el privado que puedan afectarlas.

Estos son instrumentos fundamentales para el avance en la construcción y práctica de una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres, así como para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, cuya estrategia principal es la transversalidad de la perspectiva de género.

La perspectiva de género significa tomar en cuenta el impacto que tienen sobre las mujeres y los hombres las diversas acciones, proyectos, programas y políticas públicas, por lo cual para efectos de este Programa, la transversalidad de la perspectiva de género es considerada una metodología de intervención que admita la inclusión de elementos de equidad de género en los diversos ámbitos de la administración pública, como son: reestructuración de procedimientos y normas, cambios en la cultura organizacional de las instituciones, desarrollo de capacidades entre otros; todo ello, con el fin de poder incidir en la creación o transformación de políticas públicas para avanzar en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género. Dicha metodología tiene como características un enfoque, un proceso y un método.

La transversalidad como enfoque promueve la incorporación de las necesidades, experiencias e intereses de las mujeres y de los hombres en el diseño de políticas públicas con el objetivo de construir un proceso de desarrollo para transformar las relaciones entre mujeres y hombres en un sentido igualitario.

Para avanzar en dicho enfoque el Programa propone que las acciones que se realicen se definan a partir de temas de desarrollo, los cuales deben ser focalizados en función de las necesidades nacionales y estatales estipuladas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Estatales de Desarrollo, así como en los compromisos firmados por México, tales como las Metas de Desarrollo del Milenio (MDM) y la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Mujeres (Bejin 1995).

En este enfoque, una vez definidos los temas de desarrollo deberán ubicarse las brechas de género que evidencien las desigualdades en las que se pretende tener impacto.

A su vez, como proceso la transversalidad de género busca incidir en la toma de decisiones para la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los diferentes ámbitos que participan en el diseño y ejecución de las políticas públicas con el objetivo de cerrar las brechas de desigualdad entre los géneros.

Este proceso es activo, sostenido y consciente de cambios e innovaciones, dirigido a revisar los marcos de política desde donde se definen y abordan los temas de la agenda pública, así como las formas de evaluar sus resultados e impacto a corto, mediano y largo plazo, de tal forma que, para definir las acciones de transversalidad de género que fortalezcan el proceso en las entidades federativas, las IMEF deberán considerar las estrategias de intervención que se mencionan en el numeral 3.6.3.1 de estas Reglas de Operación.

Por último, la transversalidad de género, como método, implica además articular acciones y aplicar recursos desde distintos ámbitos con un mismo propósito, el cual será incorporar la igualdad de género en las acciones de gobierno.

En este marco, la transversalidad de género permitirá la institucionalización de la perspectiva de género entendiendo que ésta tiene una dimensión que ayudará a cambiar las representaciones de lo femenino y lo masculino, es decir pretende crear nuevas normatividades y mecanismos para que se dé una distribución equitativa de los beneficios y recursos generados a partir de las políticas públicas modificando las prácticas sociales.

La dimensión de género, implica reconocer que la desigualdad es sistémica, por lo tanto considerar la intervención para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, significa reflexionar que estas desigualdades se encuentran simultáneamente en distintos ámbitos de acción del Estado y que en función de los temas de desarrollo en los que defina tener incidencia se requiere de una acción interinstitucional y/o intersectorial.

En este sentido, la transversalidad de la perspectiva de género, brinda elementos que permiten diseñar una visión analítica y operativa que coadyuve al logro de la política de igualdad marcada en el PROIGUALDAD.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en las entidades federativas para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

2.2 Específicos

2.2.1 Fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal, así como fomentar la construcción de mecanismos de coordinación con los poderes estatales y municipales.

2.2.2 Promover acciones orientadas a favorecer la igualdad jurídica y los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en el marco del Estado de derecho, así como su ejercicio y práctica en las instancias de la administración y procuración de justicia.

2.2.3 Generar acciones que permitan el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil en las 32 entidades federativas.

2.2.4 Promover que en las políticas públicas y acciones estatales y municipales se favorezca el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

2.2.5 Promover la creación de acciones institucionales estatales y municipales que permitan fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.

2.2.6 Coadyuvar para que las políticas públicas en el ámbito estatal y municipal, potencien la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

2.2.7 Incidir en las políticas públicas en el ámbito estatal y municipal para que impulsen el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión y consolidar la cultura democrática.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

Las 32 entidades federativas del Territorio Nacional.

3.2 Población Objetivo

Estará comprendida por las 32 Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, quienes a su vez se vincularán con las dependencias de la administración pública estatal y, en su caso, con los municipios que presenten altos índices de desigualdad y violencia de género, así como aquellos con mayor grado de marginación.

El directorio de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas puede ser consultado en la página electrónica www.inmujeres.gob.mx

3.3 Criterios y requisitos de participación y para la formulación del proyecto

3.3.1 Criterios y requisitos de participación

Para acceder a los apoyos del Programa, la IMEF presentará al INMUJERES un proyecto el cual deberá cumplir los criterios y requisitos siguientes:

Criterio	Requisitos
Presentación de proyecto	Ser presentado en versión magnética e impresa en tinta negra y sin modificaciones, en el formato Anexo 4 que forma parte de estas Reglas de Operación, (el documento magnético debe coincidir en su totalidad con el impreso). Estar firmado y rubricado con tinta azul, en cada una de sus hojas, por la Titular y el personal de la instancia ejecutora responsable de la implementación del proyecto. Incluir el árbol de problemas y de objetivos de la problemática en la que se pretende incidir.

Acreditación de personalidad jurídica	Presentar la siguiente documentación en copia simple; ✓ Documento constitutivo (Ley o Decreto o Estatuto Orgánico). ✓ Documento que avala al representante legal (Acta Protocolizada u oficio de nombramiento). Recibo fiscal (no factura). ✓ Comprobante de domicilio fiscal. ✓ Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ✓ Identificación oficial vigente del o la representante legal.
Presentación de Anexos adicionales	Sólo si la IMEF considera necesario aportar mayor información al proyecto, podrá presentarla en documentos anexos al formato del mismo.

3.3.2 Criterios para la formulación de los proyectos

Para la formulación del proyecto, la IMEF deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. El proyecto debe contribuir al objetivo general y a alguno o algunos de los objetivos específicos del Programa, de alguna o algunas de las estrategias de intervención señaladas en el numeral 3.6.3.1 a una o a las dos modalidades y algunos de los ámbitos de intervención señalados en estas Reglas de Operación.

2. Considerar la metodología del marco lógico y la gestión por resultados, desde la perspectiva de género (anexar al proyecto el árbol del problema y de objetivos del tema o temas de desarrollo en los que se pretende incidir).

3. Considerar los resultados de los procesos de transversalidad implementados en años anteriores.

4. Incluir los aspectos señalados en el Artículo 26 referente a la Perspectiva de Género del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Fiscal.

5. Señalar las políticas públicas y brechas de género en las que se pretende incidir, de acuerdo al tema de desarrollo las cuales deberán mostrar las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres beneficiarias de dichas políticas.

6. Los objetivos que se plasmen en el proyecto deben responder a la problemática en la que se pretende incidir.

7. Las metas, actividades e indicadores del proyecto deben tener coherencia con los objetivos y estar calendarizadas sin rebasar el ejercicio fiscal en el que fue apoyado.

8. Los indicadores del proyecto deben permitir la medición del cumplimiento de los objetivos y visibilizar el impacto y/o mejoramiento de la condición y posición de las mujeres, en el contexto de las políticas públicas diseñadas en el marco de la operación del proyecto.

9. El proyecto debe incluir acciones de corto, mediano y largo plazo para incidir en el proceso de transversalidad de las dependencias con las que se trabajará, con el fin de coadyuvar en la disminución de las brechas de género en los temas de desarrollo seleccionados para su intervención para con ello, fortalecer la política de igualdad en la entidad federativa.

10. El proyecto debe explicitar la alineación entre los artículos y, según sea el caso, de las recomendaciones de los siguientes instrumentos:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,
- Objetivos y acciones de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing,
- Objetivos de las Metas del Milenio para el Desarrollo,
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Objetivos estratégicos del PROIGUALDAD,
- Normatividad de la respectiva entidad federativa, y
- Cualquier otro instrumento con el que se vincule el proyecto.

11. Incluir al menos uno de los temas que de manera obligatoria se señalan en el Anexo 3 de las presentes Reglas y que están vinculados con los objetivos específicos del PROIGUALDAD.

12. Señalar a los actores involucrados y estratégicos responsables de dar respuesta a las problemáticas a atender.

13. Mencionar los antecedentes del trabajo en perspectiva de género que se han realizado con los actores que se vincularán al proyecto, y a partir de ello, definir las estrategias de transversalidad con las que se pretende incidir en este año.

14. Explicitar los mecanismos de coordinación interinstitucional que garanticen la ejecución de las acciones en las dependencias con las que se tendrá la intervención del proyecto con el fin de asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de recursos. Dichos mecanismos pueden ser, entre otros, convenios y/o acuerdos de coordinación, compromisos firmados, minutas de las reuniones de trabajo.

15. Presentar un presupuesto que de manera pormenorizada identifique, por cada modalidad y meta, cada uno de los conceptos que se van a financiar.

3.4 Procedimiento para la recepción, validación, revisión y dictaminación de proyectos

3.4.1 De la recepción de los proyectos

La IMEF, presentará el proyecto y documentación requerida en las oficinas del INMUJERES, a más tardar el 20 de febrero de cada ejercicio fiscal.

En caso de que el proyecto no cumpla con los documentos, normas y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, será devuelto y se le requerirá la documentación e información que sea necesaria, contando con cinco días hábiles para complementar dicha información, a partir de la fecha de la notificación oficial. De no hacerlo, se dará por no presentado el proyecto.

La recepción de los proyectos se realizará en las instalaciones del INMUJERES, ubicadas en Alfonso Esparza Oteo 119, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Para los proyectos que hayan sido enviados por paquetería, se tomará en cuenta la fecha del matasellos postal que contenga la guía, aclarando que ésta no debe ser posterior a la fecha establecida en el primer párrafo de este numeral.

3.4.2 De la validación y la revisión del proyecto

La validación y revisión del proyecto será realizada por personal del INMUJERES.

En el marco de la validación se considerará que el proyecto se apegue a:

- Estar presentado en el formato Anexo 4 y debidamente llenado en cumplimiento a los criterios señalados en el numeral 3.3.1.
- Los objetivos de estas reglas de operación.

Durante la etapa de revisión se verificará que el proyecto cumpla con los siguientes aspectos:

- Los criterios señalados en el numeral 3.3.2.
- Que incluya y muestre las estrategias de intervención y las modalidades de ejecución.
- Que los recursos solicitados correspondan con las metas y actividades propuestas.
- Que se calendaricen las acciones que se realizarán y se muestre el periodo en el que se ejercerán los recursos.
- Que el presupuesto esté debidamente desglosado y, en su caso, incluya memoria de cálculo correspondiente.
- Que las acciones propuestas muestren su viabilidad para lograr los resultados y productos esperados en los tiempos especificados en el calendario de actividades.
- Que contenga mecanismos de seguimiento y evaluación.

- Que incorpore indicadores que permitan medir el grado o nivel de los avances en los cambios generados. Dichos indicadores podrán ser de proceso, de resultados, o en su caso, de impacto.
- Que muestre el método de intervención que aplicarán las IMEF para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Que la estructura financiera del proyecto se apegue a la distribución señalada en el numeral 3.6.2 de estas reglas de operación
- Que el proyecto no considere recursos en los rubros señalados en el numeral 3.6.2.1.

En caso de que dichos aspectos requieran mayor precisión el INMUJERES definirá con la IMEF las fechas de la revisión en campo, para realizar los ajustes pertinentes y sostener reuniones con los actores involucrados en la ejecución del proyecto con el fin de fortalecer la integralidad del proyecto para que esté en condiciones de ser turnado a la Comisión Dictaminadora..

Posterior a la validación y revisión el proyecto se turnará a la Comisión Dictaminadora.

3.4.3 De la dictaminación de proyectos

El INMUJERES conformará una Comisión Dictaminadora y quienes la integren deberán tener experiencia en los ámbitos temáticos de los proyectos a dictaminar, con el fin de valorar la congruencia técnica, metodológica, financiera y temporal de los proyectos.

La Comisión estará conformada por personal de la Administración Pública Federal, del INMUJERES y por una integrante de los Consejos Social o Consultivo, quienes en el desempeño de su labor, no podrán realizar acciones que impliquen un conflicto de intereses con el objeto del presente Programa.

El INMUJERES convocará a una sesión de trabajo con las y/o los integrantes de la Comisión Dictaminadora para exponer las presentes reglas y las funciones que deben cumplir en el marco de dicha Comisión.

Los proyectos serán enviados a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora 5 días naturales antes de que ésta sesione.

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán:

- Conocer las Reglas de Operación del Programa.
- Analizar previamente los proyectos que le correspondan tomando como base los criterios de revisión señalados en el numeral 3.4.2.
- Evaluar la congruencia interna y la pertinencia de cada uno de los proyectos de acuerdo a estas Reglas de Operación y determinar si las acciones y actividades que se plantean responden a las modalidades y son adecuadas para el desarrollo y logro de los resultados propuestos.
- Emitir opinión acerca de los resultados de la etapa de revisión y validación realizada por el INMUJERES.
- Evaluar la congruencia y factibilidad de los materiales probatorios señalados en cada proyecto y de los productos comprometidos para su entrega.
- Exponer sus comentarios y observaciones ante quienes integren la Comisión Dictaminadora para que, de manera colegiada, se valore la viabilidad e integralidad de cada proyecto dictaminado en la sesión correspondiente.
- Hacer las recomendaciones correspondientes para el ajuste o reestructuración de los proyectos dictaminados.
- Suscribir el Acta de Dictaminación elaborada en la sesión correspondiente.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación sobre este tema, será resuelto por la Comisión Dictaminadora, cuyas resoluciones serán definitivas e inapelables.

3.5 Notificación de resultados y radicación de recursos.

Una vez emitida el Acta de Dictaminación, el INMUJERES notificará a la IMEF el resultado final del proceso en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la sesión de Dictaminación correspondiente.

En caso de que se hayan notificado observaciones y recomendaciones para realizar ajustes al proyecto, la IMEF contará con 5 días hábiles, a partir de la notificación, para solventar y regresar el proyecto al INMUJERES.

Una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Dictaminadora, el INMUJERES procederá a elaborar el Oficio de Autorización y el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, cuyo modelo se incluye en el Anexo 5.

En caso de no solventar las observaciones, el proyecto se tendrá por no presentado.

A los proyectos que no reciban observaciones ni recomendaciones por parte de la Comisión Dictaminadora, se les emitirá el Oficio de Autorización y se elaborará el Convenio Específico de Colaboración correspondiente.

3.6 Características de los Apoyos

Los recursos del Programa que se autoricen a la IMEF tendrán el carácter de subsidios, por lo que deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Fiscal de la Federación, el Decreto de Austeridad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 y 20 de diciembre de 2006, así como de toda la Normativa Federal aplicable; además de considerar los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y se ejercerán conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

3.6.1 Monto del Apoyo

Los recursos federales serán transferidos a las IMEF hasta por un monto máximo $5`812,500.00, siempre y cuando el proyecto cumpla con los criterios establecidos en el numeral 3.3.2 y haya sido autorizado por el Comité Dictaminador.

En caso de que el INMUJERES cuente con disponibilidad de recursos, de acuerdo al techo presupuestal autorizado, se podrá considerar una ampliación para aquellas IMEF que presenten una solicitud dirigida a la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del INMUJERES adjuntando el respectivo proyecto en el formato del Anexo 4 de estas Reglas de Operación.

De cumplirse el supuesto anterior, se dará prioridad a las solicitudes de ampliación del proyecto, las cuales deberán estar debidamente justificadas y evidenciar el impacto en la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer de la función pública estatal, y/o en su caso, municipal.

3.6.2 Distribución de los recursos

El 93% del total de los recursos autorizados se podrá destinar para la realización de las actividades sustantivas. De dicho porcentaje se autorizará hasta un 20% para el Centro de Atención Itinerante y un 10% al Proyecto Piloto.

El 7% restante se destinará a la coordinación y seguimiento del proyecto que incluyen acciones asociadas al proceso de desarrollo e implementación de los proyectos autorizados, para facilitar a las IMEF la integración de expedientes, seguimiento al desarrollo y cumplimiento de metas, revisión y análisis de medios de verificación y productos generados durante la ejecución del proyecto.

3.6.2.1 Rubros no financiables

Los recursos del Programa no podrán destinarse a los siguientes rubros:

- Compra y renta de vehículos.
- Financiamiento de deudas.
- Renta o compra de inmuebles.
- Renta o compra de bienes muebles, como es el caso del equipo y mobiliario de oficina, cómputo, cámaras, videos, proyectores, cañones y cualquier otro tipo de bien.

- Equipo e insumos para los Centros de Atención Itinerante.
- Pago de la seguridad o asistencia social.
- Pago de plantilla de personal de estructura, transporte y viáticos al personal de la IMEF ni compensaciones de ninguna especie.
- Pago de actividades programadas por la instancia ejecutora en su Programa Operativo Anual.
- Transferencia de recursos autorizados por el Programa a otros proyectos, aun cuando sean ejecutados por la misma instancia y cuenten con recursos federales, estatales, municipales o internacionales.
- Proyectos ya realizados, es decir que se pretenda cubrir su presupuesto de manera retroactiva o resarcir créditos puente.
- Pago de gasto corriente y servicios generales (agua, luz, impuesto predial, teléfono, Internet, etc.).
- Conceptos de gasto no autorizados en el proyecto.

3.6.3 Estrategias de intervención y modalidades de apoyo

3.6.3.1 Estrategias de Intervención

De acuerdo al tema de desarrollo y brechas de género definidas por la IMEF para la elaboración de su proyecto, éste deberá considerar las estrategias de intervención que a continuación se señalan:

A. Planeación de la política pública con perspectiva de género:

La perspectiva de género en la fase de la planeación supone la identificación de las necesidades prácticas e intereses estratégicos de mujeres y hombres en todas las etapas de diagnóstico, definición de objetivos, estrategias, actividades, metas e indicadores, así como la ejecución y monitoreo de la política, programa o proyecto en el cual se busca incidir, hasta la evaluación de su impacto.

B. Presupuestos y gasto público con perspectiva de género:

El presupuesto con perspectiva de género debe visibilizar que en las diferentes etapas de la formulación de las políticas públicas, específicamente en la planeación y programación, están presentes las necesidades mediatas e inmediatas, intereses y derechos humanos de las mujeres y de los hombres y también debe valorar el impacto diferenciado que tiene el ejercicio del gasto.

Los lineamientos de presupuestos públicos con perspectiva de género, consideran la identificación de las consecuencias e impactos del ejercicio del gasto público o del mecanismo de recaudación de fondos públicos, en las mujeres y las niñas en relación con los hombres y los niños, en los diferentes ciclos de vida. Por ello, es necesario además, incorporar las recomendaciones de género que surjan de las evaluaciones para lograr la mayor y mejor eficiencia y eficacia de los recursos. Al considerar la existencia de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales entre mujeres y hombres, resultantes de las relaciones genéricas, así como las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos por las posiciones y condiciones desiguales entre mujeres y hombres, generalmente desfavorables para las mujeres, se plantean también el menor costo y el mayor beneficio, al direccionar de manera asertiva el gasto gubernamental.

A. Legislar y diseñar normatividad con perspectiva de género:

Esta estrategia considera el planteamiento de propuestas tendientes a elaborar, derogar, reformar y decretar instrumentos jurídicos y administrativos encaminados a tutelar los derechos de las mujeres, garantizar la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la homologación y armonización legislativa, con el fin de que la norma interna sea coherente con lo expresado en los instrumentos internacionales de derechos humanos que México ha ratificado, orientada a garantizar la igualdad de derecho y establecer los mecanismos para su aplicación de hecho a nivel de leyes, códigos penales, civiles y administrativos, así como de procedimientos, reglamentos y normas, entre otros.

C. Estadísticas e indicadores con perspectiva de género:

Es indispensable que las instituciones recaben y generen diagnósticos e información desagregada por sexo, grupos de edad, desagregación geográfica a nivel municipal y localidad, al igual que etnia y personas con discapacidad. Particularmente, en lo que se refiere a la integración de sus padrones de beneficiarios y el registro de entrega de apoyos. Lo anterior, como base primigenia para el diseño y análisis de indicadores con perspectiva de género, con el fin de conocer el impacto diferenciado que las políticas tienen en mujeres y hombres, además de conocer las brechas de desigualdad de género para diseñar e instrumentar políticas públicas y estrategias de atención en materia de igualdad.

D. Formación y profesionalización en género:

Se refiere al proceso permanente para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, así como de actitudes en las funcionarias y funcionarios públicos que permita contar con referencias y términos comunes utilizados en el vocabulario de la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género, y por lo tanto, propiciar la formulación de políticas públicas con este enfoque, y su orientación aplicada al ejercicio cotidiano del servicio público, el logro de los objetivos de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el cumplimiento de los compromisos internacionales ratificados por el Estado Mexicano en la materia.

E. Acciones afirmativas:

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la vida económica, política, social y cultural del país, y garantizar el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos.

F. Mecanismos de coordinación:

Representados por diversos actores estratégicos, públicos y privados, que de manera conjunta definen acciones articuladas e integrales de gestión, promoción, implementación, seguimiento y evaluación del quehacer gubernamental y acción pública o privada que favorezcan la igualdad de género.

El avance de las anteriores estrategias puede medirse en función de los indicadores señalados en el Anexo 2 de estas reglas de operación. La interacción y/o articulación de estas estrategias de intervención permitirán generar un proceso de promoción de acciones concretas orientadas a la transformación de las prácticas sociales y culturales del ámbito público y privado, así como medidas para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres basados en la incorporación de género en las políticas públicas.

Para ello el Programa plantea las modalidades de apoyo que en el siguiente numeral se señalan:

3.6.3.2 Modalidades de apoyo

El proyecto que presente la IMEF deberá contener una o ambas de las siguientes modalidades:

A) Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

Se refiere a la realización de acciones encaminadas a incidir en el diseño e instrumentación de políticas públicas, relacionadas con los temas de desarrollo en los ámbitos que a continuación se señalan:

a) Estatal (Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

b) Municipal (Poder Ejecutivo, Cabildo, y Jueces y Policías)

c) Social. (Este ámbito considera el desarrollo de acciones relacionadas al Centro de Atención Itinerante (CAI) y/o al Proyecto Piloto (PP) apoyados en el marco del Programa en años anteriores, con el fin de visualizar problemáticas y generar estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas relacionadas con estas actividades).

Las acciones que se pueden plantear en esta modalidad son las siguientes:

1) Elaborar diagnósticos, estudios e investigaciones que hagan visibles las brechas de género en los temas de desarrollo planteados en el proyecto con el fin de generar recomendaciones, estrategias o metodologías que permitan la incidencia en política pública.

2) Realizar acciones de acompañamiento especializado y puntual para la reestructuración y aplicabilidad de normatividades, procedimientos, tutorías que impulsen y garanticen la sostenibilidad de las políticas públicas.

3) Realizar foros de discusión, análisis y reflexión con los diferentes actoras/actores involucradas/os en torno a los temas de desarrollo con el fin de generar propuestas y estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.

4) Generar propuestas de reforma a la normatividad jurídica y administrativa, en esta última, poner especial atención a acciones tendientes a la revisión de reglas de operación de programas estatales y políticas locales con el fin de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas de los temas de desarrollo donde incidirá el proyecto.

5) Elaborar iniciativas o modificaciones de ley que permitan la armonización y/o homologación con la legislación federal y normatividad internacional en materia de género ratificada por el Estado Mexicano.

6) Impulsar iniciativas de reforma a la ley orgánica municipal que incluyan la creación de instancias municipales de las mujeres, su prevalencia y asignación de recursos, así como la armonización de los bandos de policía y buen gobierno.

7) Plantear acciones de acompañamiento que permitan apoyar los procesos para la aprobación y aplicación de las iniciativas de ley y normatividades elaboradas en años anteriores, así como adecuaciones administrativas.

8) Desarrollar modelos integrales, protocolos de actuación, metodologías de intervención, sistemas estadísticos y de indicadores como herramientas para transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de las instancias rectoras de los temas de desarrollo planteados en el proyecto.

9) Realizar evaluaciones de los procesos de transversalidad impulsados en años anteriores y que den evidencia del nivel de avance de la institucionalización de la perspectiva de género.

10) Impulsar procesos de formación en perspectiva de género al personal involucrado en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con los temas de desarrollo planteados en el proyecto.

B) Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en la Cultura Institucional.

Para efectos del Programa, la cultura institucional se refiere a la estructura organizacional y modelos de acción que regulan el trabajo y que incluyen aspectos como misión, organigrama, líneas de autoridad, manejo de personal, relaciones laborales y técnicas, capacidades y destrezas en aras de asegurar la sinergia necesaria para institucionalizar la perspectiva de género considerando los valores y significados compartidos entre las personas que integran una institución.

Los temas que se abordan en la cultura institucional son:

1. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Desarrollo profesional de mujeres y hombres.

3. Igualdad de salarios.

4. Acceso de las mujeres a puestos de toma de decisión.

5. Prevención, atención, sanción y erradicación de hostigamiento y acoso sexual y laboral.

6. Clima laboral.

7. Comunicación incluyente.

8. Selección de personal.

Con el fin de incidir en la cultura institucional, la IMEF puede considerar los siguientes ámbitos de intervención:

a) Estatal (Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

b) Municipal (Poder Ejecutivo, Cabildo y Jueces y Policías)

En el ámbito estatal se considerarán las acciones que fortalezcan a la IMEF.

Las acciones que se pueden plantear en esta modalidad son las siguientes:

1) Realizar diagnósticos con el propósito de identificar las necesidades y/o problemáticas específicas de la cultura institucional de las dependencias involucradas en la intervención, ello con el fin de que éstas generen planes de acción con perspectiva de género, en cualquiera de los temas planteados en esta modalidad.

2) Acompañamiento especializado y puntual para la reestructuración y aplicabilidad de normatividades, procedimientos, tutorías que impulsen y garanticen la sostenibilidad de las acciones de cultura institucional.

3) Desarrollar conocimientos, habilidades, actitudes y valores en el personal de las dependencias en las que se efectúe la intervención, a través de la sensibilización, capacitación, formación y profesionalización en género.

4) Apoyo a la certificación de capacidades y habilidades en género.

5) Fortalecer los procesos de capacitación virtual y/o a distancia a través de tutorías que acompañen y apoyen las capacidades del personal.

3.7 Derechos y obligaciones y sanciones

3.7.1 De los Derechos de la IMEF

- Contar con la capacitación, asesoría, orientación y acompañamiento para la integración de su proyecto, por parte del personal del INMUJERES.
- Obtener la información sobre los avances de los resultados del proyecto presentado.

3.7.2. De las Obligaciones de la IMEF

- Ejercer los recursos ministrados exclusivamente para la realización de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados en el formato del proyecto.
- Iniciar sus procedimientos de adjudicación a partir de la fecha que obtengan el Oficio de Autorización y ejercer el recurso a partir de la firma del convenio específico de colaboración.
- Para la elaboración de los contratos relacionados con las adquisiciones, deberá considerar los aspectos señalados en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Informar al INMUJERES mediante oficio firmado por la titular de la IMEF, los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto y/o de sus metas establecidas en el proyecto autorizado que forma parte del Convenio Específico de Colaboración.
- Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances, ejercicio de los recursos y cumplimiento de las metas y entrega de los productos.
- Entregar en tiempo y forma los diferentes Informes establecidos en estas Reglas, así como aquellos solicitados por el INMUJERES.

3.7.3 De las Sanciones

Se solicitará a la IMEF la devolución del recurso federal autorizado al proyecto financiado por el Programa, en aquellas situaciones en las que, como resultado del seguimiento por parte del INMUJERES, de revisiones o de auditorías realizadas por Organos de Auditoría y Control competentes, se presenten algunos de los supuestos siguientes:

- Falta de cumplimiento en la presentación de algún informe.
- Detección de anomalías por parte de la instancia normativa, por el uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio Específico de Colaboración (Anexo 5), y en su caso, del Convenio Modificatorio (Anexo 6).
- Detección de falsedad de información.
- Uso de los recursos con propósitos distintos a las metas o conceptos de gasto autorizados al proyecto por parte del Programa.

En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará la devolución de los recursos que hayan caído en alguno de los supuestos antes mencionados, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que sean requeridos, dichos recursos deberán contener las cargas financieras que se generen desde el momento en que se entregó la ministración del financiamiento del proyecto, hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, de conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.8 Participantes

3.8.1 Instancia Ejecutora

La IMEF será responsable de la ejecución y el ejercicio de los recursos autorizados a su proyecto, siendo el INMUJERES el responsable ante el Gobierno Federal.

3.8.2 Instancia Normativa

El INMUJERES es la instancia normativa, a través de la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género, siendo el facultado para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

3.8.2.1 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, el INMUJERES podrá destinar recursos de hasta el 10% del presupuesto asignado al Programa.

3.9 Coordinación Institucional.

El INMUJERES fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. La coordinación institucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la IMEF podrá establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación. Lo cual no implica que la IMEF deba de transferir recursos del Programa a las dependencias con las que se vincule y coordine.

De conformidad con lo establecido los artículos 8 y 23 de la Ley General Igualdad entre Mujeres y Hombres, la instancia ejecutora definirá mecanismos de coordinación con los municipios, con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género en su normatividad y quehacer cotidiano.

4. Operación

4.1 Proceso

4.1.1 Suscripción del Convenio Específico de Colaboración y entrega de los recursos.

Una vez dictaminado el proyecto se turnará a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Convenio Específico de Colaboración (Anexo 5).

4.1.2 Convenio Específico de Colaboración.

El INMUJERES establecerá las responsabilidades de las partes mediante la suscripción del Convenio Específico de Colaboración (Anexo 5). Este instrumento jurídico deberá suscribirse en cuatro tantos originales, todos rubricados en todas sus hojas y con firmas autógrafas en la última de ellas, con tinta azul. Previo a la suscripción del instrumento jurídico, la instancia ejecutora verificará que los datos contenidos en el mismo sean correctos y congruentes.

4.1.3 Entrega de los Recursos.

Una vez suscrito el Convenio Específico de Colaboración y que el INMUJERES cuente con el recibo fiscal de la IMEF se procederá a la radicación de los recursos en una ministración, en la cuenta bancaria que para tal efecto haya proporcionado la IMEF. Los recursos deberán aplicarse en concordancia con el calendario de actividades autorizado en el proyecto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos al marco normativo aplicable a los recursos federales así como a la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

La cuenta bancaria en la que se depositen los recursos del Programa, no podrá estar ligada a ningún otro instrumento de inversión.

4.1.4 Modificaciones al proyecto.

Se podrán realizar modificaciones al proyecto autorizado, siempre y cuando éstas sean justificadas y notificadas al INMUJERES con antelación a su aplicación y que dichas modificaciones se presenten cuando:

I. Existan ahorros y economías durante el proceso de ejecución del proyecto. Para el caso de ahorros dicha notificación deberá realizarse 20 días hábiles posteriores a los procesos de adjudicación llevados a cabo por la IMEF; mientras que en el caso de las economías, éstas tendrán como fecha límite para su notificación al INMUJERES hasta el último día hábil del mes de septiembre.

II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito la IMEF no pueda llevar a cabo las actividades programadas en su proyecto, debiendo notificar de inmediato tal situación al INMUJERES y justificar los cambios propuestos o modificaciones necesarias.

Por su parte, el INMUJERES analizará la pertinencia de dichos cambios, y en su caso, emitirá la autorización correspondiente para proceder a la elaboración del Convenio Modificatorio.

4.1.5 Convenio Modificatorio.

En el caso de que durante la ejecución del proyecto se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito o ampliación de recursos por modificaciones al proyecto, que ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se deberá firmar un convenio modificatorio (Anexo 6 de estas Reglas de Operación). Para esto, la instancia ejecutora deberá presentar el replanteamiento del proyecto, su justificación, el presupuesto, los objetivos, metas, actividades, productos y en su caso, el impacto que de él se espera.

El INMUJERES, analizará la solicitud y en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su presentación, informará sobre la procedencia o improcedencia de la misma. Una vez suscrito el convenio modificatorio, éste surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

4.1.6 Terminación anticipada.

El instrumento jurídico suscrito podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo de las partes; por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados, mediante escrito que contenga los datos básicos del proyecto y el motivo que origina la terminación anticipada.

Asimismo serán motivos para dar por terminado el Convenio Específico de Colaboración en forma anticipada en caso de que se presente cualquiera de los aspectos señalados en el numeral 3.7.3 de estas Reglas de Operación.

La IMEF deberá entregar, en las oficinas del INMUJERES en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, el informe de avance que hasta ese momento se tenga de la ejecución del proyecto en el formato para Presentación del Informe Trimestral del Proyecto Autorizado por el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, Anexo 7 de estas Reglas de Operación, debiendo reintegrar al INMUJERES los recursos no ejercidos, a la cuenta que para tal efecto se le comunique.

4.2 Ejecución

4.2.1. Informes programático-presupuestarios

4.2.1.1 Avances Físicos-Financieros

La instancia ejecutora deberá presentar al INMUJERES, el reporte de los avances físicos y financieros del proyecto autorizado, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, acompañando a dichos informes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y, en su caso, el modificado, así como del cumplimiento de las metas. Los avances físicos y financieros deben señalarse en forma cualitativa y cuantitativa, en el formato para la presentación del informe trimestral en el Anexo 7 de estas Reglas de Operación.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del proyecto en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Independientemente de los informes mencionados, en caso de que se requiera, el INMUJERES podrá solicitar información detallada a la IMEF sobre el ejercicio del gasto y/o de las acciones autorizadas, en un plazo no mayor de 10 días posteriores a la fecha de recepción del informe.

4.2.1.2 Informe de Cierre de Ejercicio.

La IMEF entregará el Informe de Cierre del Ejercicio presupuestal del año correspondiente del proyecto autorizado y lo enviará al INMUJERES, en el formato para la Presentación de Informe de Cierre del Proyecto Autorizado por el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, Anexo 8 en forma impresa y magnética, en los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la conclusión del ejercicio fiscal, adjuntando al mismo los productos generados durante la ejecución de su proyecto apoyado por el Programa.

El INMUJERES validará el Informe de Cierre y, en su caso, emitirá observaciones al mismo, para lo cual notificará a la IMEF el resultado de su validación dentro de los quince días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de que el Informe de Cierre presentado por la IMEF, tenga observaciones éstas deberán de ser subsanadas antes del 10 de febrero del siguiente año al ejercicio en que recibió el apoyo del Programa. Ello, con la finalidad de que el INMUJERES cuente con los datos para integrar la información correspondiente al informe que se enviará a la Cuenta Pública Federal.

El INMUJERES remitirá el informe global del Programa en documento impreso y en medio electrónico, a la H. Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de acuerdo con las normas específicas que se den a conocer. Asimismo, dicho informe se pondrá a disposición del público en general en la página electrónica del Instituto.

4.2.2 Acta de Terminación.

Solventadas las observaciones realizadas a los informes trimestrales, en caso de existir, y previa valoración satisfactoria del Informe de Cierre del ejercicio del proyecto, el INMUJERES y la IMEF firmarán el acta de terminación correspondiente.

Sin embargo, esta Acta no exime a la IMEF de las responsabilidades que se puedan derivar de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado por parte de los Organos de Auditoría y Control competentes.

4.2.3 Recursos no ejercidos

Los recursos no ejercidos por la IMEF en los primeros 10 días naturales del último mes del ejercicio fiscal en que fueron autorizados, deberán ser reintegrados a una cuenta definida para tal efecto, en los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de ser depositados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por parte del INMUJERES.

Además, en apego al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria queda prohibido realizar erogaciones, con el fin de evitar reintegros, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías de los recursos autorizados al proyecto.

Por su parte y en cumplimiento a los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el INMUJERES reintegrará a la TESOFE los ahorros y economías de los gastos de operación, que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados.

En caso de que los anteriores recursos no sean depositados en los días señalados en el primer párrafo, éstos deberán de contener las cargas financieras que se generen desde el momento en que no fueron depositados a la cuenta hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Código Fiscal de la Federación, y al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Seguimiento, Control y Auditoría

5.1. Seguimiento.

Se dará seguimiento físico-financiero al proyecto a través de los informes señalados en el numeral 4.2.1, y de los resultados obtenidos en las visitas de campo que realice el INMUJERES, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de los recursos autorizados.

Para tal efecto, la IMEF proporcionará la información que le sea solicitada y dará las facilidades necesarias para que el INMUJERES cumpla con sus objetivos durante las visitas de campo.

Cuando se considere necesario y con el propósito de retroalimentar el funcionamiento del Programa, el INMUJERES convocará a la IMEF para que ésta presente sus avances y sólo para estas actividades se podrá autorizar al personal de la IMEF un recurso correspondiente a viáticos y pasajes con cargo al recurso autorizado en el proyecto para la coordinación y el seguimiento del mismo.

5.2 Auditoría y Control

Es responsabilidad de la IMEF, el ejercicio y comprobación de los recursos autorizados y transferidos a la misma, así como resguardar la documentación generada en el proceso de ejecución de su proyecto de acuerdo a lo que establece el Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación. Dicha información deberá estar a disposición del INMUJERES, así como de los órganos de auditoría y control federales y estatales, cuando así la requieran.

En caso de que se detecten manejos inadecuados de los recursos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas instancias de auditoría y control en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes, con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las instancias de auditoría y control, como son la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y las Contralorías de los Gobiernos Estatales, son quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultadas para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo del proyecto autorizado, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las presentes reglas.

6. Evaluación.

6.1 Evaluación Externa.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el INMUJERES deberá realizar una evaluación de resultados del Programa por conducto de expertas y o expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en materia del Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico del INMUJERES, conforme a lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”, los cuales pueden consultarse en la página www.coneval.gob.mx y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa. Asimismo se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico del INMUJERES difundirá los resultados de la evaluación a través de la página electrónica del INMUJERES.

7. Transparencia.

7.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles, de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en la página de Internet www.inmujeresgob.mx.

Es responsabilidad de la IMEF dar a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal los objetivos del Programa, con el propósito de transparentar los recursos y divulgar las acciones que se derivan del mismo, así como de publicarlas en su página electrónica.

Invariablemente, en toda publicidad, promoción o producto financiado con recursos del Programa se debe incluir las siguientes leyendas:

> “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.
>
> “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”.

Asimismo todos los productos generados deberán incluir, el logotipo del INMUJERES y el de la estrategia “Vivir Mejor”.

Para aquellas entidades federativas que durante la ejecución del proyecto se encuentren en proceso electoral deberán observar la normativa que para ello definan las autoridades competentes en este ámbito.

7.2 Contraloría Social.

Se propiciará la participación de las y los beneficiarias(os) de los proyectos a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El INMUJERES deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, los cuales pueden ser consultados en la página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Asimismo deberá promover y realizar acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que autorice la Secretaría de la Función Pública.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias pueden ser sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a la implementación del proyecto o en el ejercicio de sus recursos, así como cuando se contravengan las presentes Reglas de Operación u otra normatividad federal aplicable, se recibirán en las siguientes instancias:

En el INMUJERES, ubicado en Alfonso Esparza Oteo No. 119, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., al teléfono 5322 6050, Ext. 6151 o 6154, en el Distrito Federal y Area Metropolitana y al 01-800 0911-466 larga distancia sin costo o bien al correo electrónico contraloriainterna@INMUJERES.gob.mx

En la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F. al teléfono 2000-3000 en el Distrito Federal y Area Metropolitana y al 01-800-1120-584 larga distancia sin costo o al correo electrónico: quejas@funcionpublica.gob.mx

9. Indicadores de Resultados

El INMUJERES definió los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa:

Denominación	Definición	Método de cálculo	Periodicidad Cobertura
Número de municipios de alta y muy alta marginación beneficiados con proyectos del Programa	Atención prioritaria a municipios de alta y muy alta marginación para erradicar condiciones de vulnerabilidad	Número de municipios de alta y muy alta marginación beneficiados por proyectos del Programa	Semestral y por entidad federativa
Número de servidores públicos estatales y municipales certificados en PEG, por sexo	Incrementar el número de servidores públicos certificados en PEG en los estados y municipios	Número de servidores públicos certificados en PEG, por sexo	Semestral, municipal y estatal
Entidades Federativas que cuentan con un Sistema de Información Estadística con PEG	Contar con un Sistema de información estadística con PEG en todas las Entidades Federativas del País	Número de Entidades Federativas que cuentan con un Sistema de Información Estadística con PEG	Anual y por entidad federativa
Instancias Estatales de las Mujeres apoyadas por el Programa	Mantener el número de IMEF apoyadas a través del Programa	Número de instancias estatales de la mujer apoyadas por el Programa	Semestral y por entidad federativa
Seguimiento de campo de los proyectos realizados por INMUJERES a las IMEF	IMEF que recibieron asesoría presencial de INMUJERES	Número de instancias estatales de la mujer que recibieron visitas de seguimiento, asesoría y monitoreo de proyectos / Número total de Instancias estatales de la mujeres apoyadas	Semestral
Monto promedio asignado por entidad federativa		Total de recursos asignados a las entidades federativas, sobre 32 por cien	

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **María del Rocío García Gaytán**.- Rúbrica.- Documento revisado por: El Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto, **Pablo Navarrete Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

Acciones afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Brechas de Género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

CAI, se refiere a Centros de Atención Itinerante

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Programa: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que es el instrumento de la política federal orientado a atender las necesidades identificadas por las instancias de las mujeres en las 32 entidades federativas para incorporar, en la formulación e instrumentación de las políticas públicas así como en la cultura institucional, la perspectiva de género.

Género: Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

Igualdad: Parte del principio de que todos los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Dicho Principio lleva a la consideración de que hombres y mujeres tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales, sin estar limitados por estereotipos, roles de género, rígidos o prejuicios. En este sentido, la Igualdad de Género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades, no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre.

De acuerdo al Artículo 6o. de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la “igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.

Igualdad de género. Este concepto parte del postulado de que todos los seres humanos mujeres y hombres, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos o prejuicios. La igualdad de género implica que sean considerados los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre. Ver artículo 6o. de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Institucionalidad de la perspectiva de género: La institucionalización en sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y equidad de género.

Todo proceso de institucionalización conlleva una dialéctica de tensión y conflicto entre lo “nuevo” y lo “viejo”, que se expresa mediante la resistencia, la resignificación y la transformación continua de los contenidos de las prácticas existentes. Esto significa que no sucede de forma lineal ni homogénea, por el contrario, puede considerarse un proceso discontinuo en el que los avances en un plano, generalmente el legal, no se reflejan de manera inmediata en las prácticas cotidianas institucionales.

La institucionalización de la perspectiva de género busca afectar diversos órdenes como la familia, el mercado, la educación y el Estado, entre otros. Su ocurrencia puede darse en el nivel formal como en los aspectos prácticos, simbólicos e imaginarios de una organización. El uso de este término ha predominado para referirse principalmente a los cambios que se buscan implementar en las estructuras y dinámicas del Estado. Ello explica porque dicho vocablo se emplea con frecuencia como sinónimo de “transversalidad del género”, aunque en sentido estricto ambos conceptos refieren a procesos diferentes, siendo la transversalidad un medio para la institucionalización.

La institucionalización de la perspectiva de género en el Estado requiere, necesariamente, de cambios en las leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de institutos de la mujer con poder e influencia en la toma de decisiones; la transformación de los procedimientos en el diseño, ejecución y planeación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarios/as públicos, el poder suficiente para coordinar la innovación de los procedimientos de trabajo y gestión de las políticas, contar con recursos presupuestarios y técnicos suficientes, y en particular, al inicio del proceso, de la voluntad política de las autoridades de las dependencias públicas y legislativas.

Instituto: El Instituto Nacional de las Mujeres.

IMEF: Instancias de las Mujeres en las 32 Entidades Federativas

Necesidades prácticas de las mujeres: Se identifican a partir de los roles socialmente definidos como respuesta a las carencias que deben cumplir las mujeres. Derivan de las actividades o roles desempeñados por mujeres y hombres y se orientan a facilitar el cumplimiento de ese rol. Por eso, suele percibirse a las mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas en la familia, donde surgen necesidades que se perciben de forma inmediata y que tienen que ver con la supervivencia y deficiencias en las condiciones de trabajo, las cuales se traducen en necesidades como: falta de alimentos, de agua potable, de vivienda, de energía eléctrica, de instalaciones sanitarias, de empleo y de ingresos, entre las más importantes.

Estas necesidades de las mujeres y los hombres usualmente están ligadas a “estrategias de supervivencia” lo que no permite que las mujeres superen su posición desventajosa y ni promueven la igualdad.

Necesidades estratégicas de las mujeres: Son los componentes relacionados con las mejoras en la igualdad entre las mujeres y los hombres. Un elemento fundamental para comprender las necesidades estratégicas es el concepto de "poder", entendido en este caso como la columna vertebral desde donde se articulan tales necesidades estratégicas, de aquí que las demandas de género se asocian con el aumento del control sobre los beneficios, los recursos y oportunidades por parte de las mujeres para que mejoren su posición. En tal sentido, se refieren a "todo aquello que hay que remediar para superar la posición subordinada de las mujeres a los hombres en la sociedad, y tienen que ver con la potenciación de las mujeres".

Estas necesidades varían según el contexto social, económico y político en el que ocurren, usualmente tienen relación con problemas de igualdad, como la capacitación de las mujeres para que accedan a oportunidades de trabajo y de información, a remuneración igual que la de los hombres por trabajo de igual valor, al derecho a la propiedad de la tierra, la prevención del acoso sexual en el trabajo, la violencia doméstica y su libertad de elección acerca de la maternidad. Resumiendo, se trata de necesidades que apuntan hacia cambios sustanciales en áreas estratégicas, como las leyes, la educación libre de sexismo, modelos de desarrollo participativos, ciudadanía plena para las mujeres y una vida sin violencia. En tanto necesidades, son modificables de acuerdo con el contexto histórico y social en función de la problemática presentada.

OEP, se refiere a los Objetivos Estratégicos del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD)

OSC: Se refiere a Organizaciones de la Sociedad Civil

Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género (Ley del INMUJERES).

Perspectiva de Género PEG: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

PP, se refiere a Proyectos Piloto que presenten las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Violencia contra la Mujer: Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Ver artículo 5o. fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Fuente: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; INMUJERES (2007), Glosario de Género.

ANEXO 2

INDICADORES DE REFERENCIA PARA MEDIR EL AVANCE DE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DEL PROGRAMA

A. Planeación de la política pública con perspectiva de género:

- Número de programas y planes institucionales del Gobierno del Estado que incorporan
- PEG
- Número de informes anuales o de labores del Gobierno del Estado que incorporan PEG
- Número de informes anuales o de labores del Gobierno del Estado que reportan acciones para mujeres de todos los grupos de edad
- Número de informes anuales o de labores del Gobierno del Estado que reportan acciones para mujeres indígenas
- Número de entidades federativas que cuentan con programas, planes institucionales e informes anuales o de labores con PEG en más del 20% de las entidades y dependencias de su gobierno estatal
- Número de convenios o instrumentos de coordinación firmados con el sector académico, OSC u organismos internacionales

B. Presupuestos y gasto público con perspectiva de género:

- Número de entidades federativas que incluyen en su proyecto de presupuesto egresos al menos un artículo sobre incorporación de la PEG en programas estatales
- Número de padrones de beneficiarios de programas del Gobierno del Estado que incorporan variables señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación
- Porcentaje del presupuesto total de la instancia estatal que representan los recursos federales (Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y PAIMEF y otros)

C. Legislar y diseñar normatividad con perspectiva de género:

- Número de entidades federativas que cuentan con Ley de Igualdad
- Número de entidades federativas que cuentan con reglamento de su Ley de Igualdad
- Número de entidades federativas que cuentan con Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Número de entidades federativas que cuentan con reglamento de su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Número de entidades federativas que han armonizado sus códigos penales
- Número de entidades federativas que han armonizado sus códigos de procedimientos penales
- Número de entidades federativas que han armonizado sus códigos civiles
- Número de entidades federativas que han armonizado sus códigos de procedimientos civiles

D. Estadísticas e indicadores con perspectiva de género:

- Número de padrones de beneficiarios de programas del Gobierno del Estado que incorporan aspectos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación
- Número de encuestas realizadas con representatividad estatal que abordan temas de género

F. Formación y profesionalización en género:

- Porcentaje de servidores públicos capacitados en género según sector de desarrollo. Ejemplos
- Porcentaje de servidores públicos del sector salud (médicos/as y enfermeras/os) capacitados en género;
- Porcentaje de servidores públicos del sector educación (directoras/es y maestros/as) capacitados en género;
- Porcentaje de servidores públicos del sector seguridad y justicia (policías, agentes migratorios, agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as) capacitados en género

G. Acciones afirmativas

- Número de acciones afirmativas implantadas para cultura institucional
- Número de acciones afirmativas implantadas para políticas públicas
- Número de acciones afirmativas implantadas para la no violencia de género
- Número de mujeres beneficiadas por las acciones afirmativas de cultura institucional
- Número de mujeres beneficiadas por las acciones afirmativas de políticas públicas

H. Mecanismos de coordinación

- Número de entidades federativas con sistemas de igualdad instalados
- Número de entidades federativas con sistemas de violencia instalados
- Número de convenios o instrumentos de coordinación firmados con dependencias o entidades del Gobierno Estatal en los tres poderes

ANEXO 3

TEMAS PRIORITARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA VINCULADOS A LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROIGUALDAD (OEP)

AGUASCALIENTES
Cultura Institucional con PEG: desarrollo y acceso de las mujeres a cargos directivos y puestos de toma de decisión, formación profesional en género a servidores públicos, acciones afirmativas al interior de las dependencias, entre otros. (OEP1)
Reducir la violencia de género en el ámbito comunitario: coordinación para el diseño de medidas orientadas a garantizar la seguridad de las mujeres en la vía pública, el transporte de pasajeros, estadios, deportivos, celebraciones sociales, entre otros. (OEP4)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas entre otras. (especialmente presidentas municipales y síndicas) (OEP7)
BAJA CALIFORNIA
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Disminuir la trata de mujeres: coordinación de proyectos para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, normatividad y legislación local, comunicación y difusión de la denuncia, entre otros. (OEP4)
Reducir el embarazo adolescente: desarrollo de proyectos formativos para la prevención del embarazo adolescente, eliminación de estereotipos, mecanismos de acceso a información y eliminación de barreras a la atención, diseño de políticas de atención integral, entre otros. (OEP5)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)
Reducir la feminización del VIH: coordinar proyectos de prevención y detección de VIH, enfoque de prevención de la transmisión vertical (madre-producto), campañas y sensibilización, y atención con PEG para mujeres viviendo con VIH-SIDA, entre otros. (OEP5)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas entre otras. (especialmente presidentas municipales y sindicas). (OEP7)
BAJA CALIFORNIA SUR
Reducir la violencia patrimonial: coordinación de proyectos para garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, facilitar la denuncia y la asesoría, capacitación y sensibilización del cuerpo notariado, entre otros. (OEP4)
Disminuir la trata de mujeres: coordinación de proyectos para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, normatividad y legislación local, comunicación y difusión de la denuncia, entre otros. (OEP4)
Reducir el embarazo adolescente: desarrollo de proyectos formativos para la prevención del embarazo adolescente, eliminación de estereotipos, mecanismos de acceso a información y eliminación de barreras a la atención, diseño de políticas de atención integral, entre otros. (OEP5)

Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG entre otros. (OEP5)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducir la feminización del VIH: coordinar proyectos de prevención y detección de VIH, enfoque de prevención de la transmisión vertical (madre-producto), campañas y sensibilización, y atención con PEG para mujeres viviendo con VIH-SIDA, entre otros. (OEP5)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero federal). (OEP3)
Reducir la prevalencia de cáncer cérvico-uterino y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducir la feminización del VIH: coordinar proyectos de prevención y detección de VIH, enfoque de prevención de la transmisión vertical (madre-producto), campañas y sensibilización, y atención con PEG para mujeres viviendo con VIH-SIDA, entre otros. (OEP5)
CAMPECHE
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente presidentas municipales). (OEP7)
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Reducir la prevalencia de cáncer cérvico-uterino y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
CHIAPAS
Reducción del atraso escolar en población de 8 a 14 años de edad y del analfabetismo en las mujeres. (OEP5)
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)

Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (OEP7)
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Disminuir la trata de mujeres: coordinación de proyectos para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, normatividad y legislación local, comunicación y difusión de la denuncia, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia patrimonial: coordinación de proyectos para garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, facilitar la denuncia y la asesoría, capacitación y sensibilización del cuerpo notariado, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia laboral: coordinación de proyectos orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, desarrollo de normas, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo, entre otros. (OEP4)
CHIHUAHUA
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducir la violencia laboral: coordinación de proyectos orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, atención y sanción, desarrollo de normas, evaluación de políticas de no hostigamiento e igualdad de género en el trabajo, entre otros. (OEP4)
Reducir el embarazo adolescente: desarrollo de proyectos formativos para la prevención del embarazo adolescente, eliminación de estereotipos, mecanismos de acceso a información y eliminación de barreras a la atención, diseño de políticas de atención integral, entre otros. (OEP5)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente diputadas locales). (OEP7)
COAHUILA
Disminuir la violencia de pareja: coordinar proyectos de difusión de roles y estereotipos, mecanismos de denuncia, atención y sanción, sensibilización y capacitación de agentes de ministerio público, policía, cuerpos de atención médica y trabajo social, entre otros. (OEP4)
Reducir el embarazo adolescente: desarrollo de proyectos formativos para la prevención del embarazo adolescente, eliminación de estereotipos, mecanismos de acceso a información y eliminación de barreras a la atención, diseño de políticas de atención integral, entre otros. (OEP5)
Reducir la prevalencia de cáncer cérvico-uterino y de mama y la mortalidad asociada a estos padecimientos: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)

COLIMA
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente presidentas municipales). (OEP7)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero federal). (OEP3)
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Reducir la violencia de género en el ámbito comunitario: coordinación para el diseño de medidas orientadas a garantizar la seguridad de las mujeres en la vía pública, el transporte de pasajeros, estadios, deportivos, celebraciones sociales, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia patrimonial: coordinación de proyectos para garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, facilitar la denuncia y la asesoría, capacitación y sensibilización del cuerpo notariado, entre otros. (OEP4)
DISTRITO FEDERAL
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)
Disminuir la brecha de ingresos femenino respecto del masculino: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP2 y 3)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (OEP3)
Acceso a la seguridad jurídica: asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (OEP3)
Disminuir la violencia de pareja: coordinar proyectos de difusión de roles y estereotipos, mecanismos de denuncia, atención y sanción, sensibilización y capacitación de agentes de ministerio público, policía, cuerpos de atención médica y trabajo social, entre otros. (OEP4)

DURANGO
Reducir la violencia laboral: coordinación de proyectos orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, atención y sanción, desarrollo de normas, evaluación de políticas de no hostigamiento e igualdad de género en el trabajo, entre otros. (OEP4)
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (OEP7)
Cultura Institucional con PEG: desarrollo y acceso de las mujeres a cargos directivos y puestos de toma de decisión, formación profesional en género a servidores públicos, acciones afirmativas al interior de las dependencias, entre otros. (OEP1)
Disminuir la violencia en el ámbito escolar: coordinar proyectos orientados a eliminar estereotipos sobre los roles de mujeres y hombres, sensibilizar y capacitar al personal docente en aspectos de género, educación a la niñez y adolescencia, fomento de la cultura para la paz, entre otros. (OEP4)
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente diputadas locales). (OEP7)
GUANAJUATO
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero común). (OEP3)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
Reducción del atraso escolar en población de 8 a 14 años de edad y del analfabetismo en las mujeres.(OEP5)
GUERRERO
Disminuir la brecha de ingresos femenino respecto del masculino: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Cultura Institucional con PEG: desarrollo y acceso de las mujeres a cargos directivos y puestos de toma de decisión, formación profesional en género a servidores públicos, acciones afirmativas al interior de las dependencias, entre otros. (OEP1)

Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero común). (OEP3)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
HIDALGO
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente presidentas municipales, regidoras). (OEP7)
Disminuir la violencia de pareja: coordinar proyectos de difusión de roles y estereotipos, mecanismos de denuncia, atención y sanción, sensibilización y capacitación de agentes de ministerio público, policía, cuerpos de atención médica y trabajo social, entre otros. (OEP4)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Disminuir la brecha de ingresos femenino respecto del masculino: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente diputadas locales, presidentas municipales). (OEP7)
JALISCO
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Reducir la violencia de género en el ámbito comunitario: coordinación para el diseño de medidas orientadas a garantizar la seguridad de las mujeres en la vía pública, el transporte de pasajeros, estadios, deportivos, celebraciones sociales, entre otros. (OEP4)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)

MEXICO
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente presidentas municipales, regidoras) (OEP7)
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP 2 y 3)
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Disminuir la brecha de ingresos femenino respecto del masculino: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (OEP7)
MICHOACAN
Cultura Institucional con PEG: desarrollo y acceso de las mujeres a cargos directivos y puestos de toma de decisión, formación profesional en género a servidores públicos, acciones afirmativas al interior de las dependencias, entre otros. (OEP1)
Acceso a la justicia: asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (OEP2)
Reducir la feminización del VIH: coordinar proyectos de prevención y detección de VIH, enfoque de prevención de la transmisión vertical (madre-producto), campañas y sensibilización, y atención con PEG para mujeres viviendo con VIH-SIDA, entre otros. (OEP5)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente regidoras y síndicas). (OEP7)
MORELOS
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Reducir la violencia patrimonial: coordinación de proyectos para garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, facilitar la denuncia y la asesoría, capacitación y sensibilización del cuerpo notariado, entre otros. (OEP4)
Reducir el embarazo adolescente: desarrollo de proyectos formativos para la prevención del embarazo adolescente, eliminación de estereotipos, mecanismos de acceso a información y eliminación de barreras a la atención, diseño de políticas de atención integral, entre otros. (OEP5)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (OEP7)

NAYARIT
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero federal). (OEP3)
Reducir la violencia de género en el ámbito comunitario: coordinación para el diseño de medidas orientadas a garantizar la seguridad de las mujeres en la vía pública, el transporte de pasajeros, estadios, deportivos, celebraciones sociales, entre otros. (OEP4)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Disminuir la brecha de ingresos femenino respecto del masculino: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
NUEVO LEON
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP 2 y 3)
Reducir la prevalencia de cáncer cérvico-uterino y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
OAXACA
Reducción del atraso escolar en población de 8 a 14 años de edad y del analfabetismo en las mujeres. (OEP5)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (OEP7)
Cultura Institucional con PEG: desarrollo y acceso de las mujeres a cargos directivos y puestos de toma de decisión, formación profesional en género a servidores públicos, acciones afirmativas al interior de las dependencias, entre otros. (OEP1)
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP2 y 3)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros, (especialmente fuero común). (OEP3)

PUEBLA
Disminuir la violencia de pareja: coordinar proyectos de difusión de roles y estereotipos, mecanismos de denuncia, atención y sanción, sensibilización y capacitación de agentes de ministerio público, policía, cuerpos de atención médica y trabajo social, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia de género en el ámbito comunitario: coordinación para el diseño de medidas orientadas a garantizar la seguridad de las mujeres en la vía pública, el transporte de pasajeros, estadios, deportivos, celebraciones sociales, entre otros. (OEP4)
Reducir la prevalencia de cáncer cérvico-uterino y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero común). (OEP3)
Reducir la violencia laboral: coordinación de proyectos orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, desarrollo de normas, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia de género en el ámbito comunitario: coordinación para el diseño de medidas orientadas a garantizar la seguridad de las mujeres en la vía pública, el transporte de pasajeros, estadios, deportivos, celebraciones sociales, entre otros. (OEP4)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente presidentas municipales, diputadas locales). (OEP7)
QUERETARO
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Disminuir la trata de mujeres: coordinación de proyectos para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, normatividad y legislación local, comunicación y difusión de la denuncia, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia laboral: coordinación de proyectos orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, desarrollo de normas, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia patrimonial: coordinación de proyectos para garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, facilitar la denuncia y la asesoría, capacitación y sensibilización del cuerpo notariado, entre otros. (OEP4)
QUINTANA ROO
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP5)

Reducir el embarazo adolescente: desarrollo de proyectos formativos para la prevención del embarazo adolescente, eliminación de estereotipos, mecanismos de acceso a información y eliminación de barreras a la atención, diseño de políticas de atención integral, entre otros. (OEP5)
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)
Reducir la feminización del VIH: coordinar proyectos de prevención y detección de VIH, enfoque de prevención de la transmisión vertical (madre-producto), campañas y sensibilización, y atención con PEG para mujeres viviendo con VIH-SIDA, entre otros. (OEP5)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente regidoras). (OEP7)
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Reducir la prevalencia de cáncer cérvico-uterino y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero federal). (OEP3)
SAN LUIS POTOSI
Disminuir la trata de mujeres: coordinación de proyectos para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, normatividad y legislación local, comunicación y difusión de la denuncia, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia patrimonial: coordinación de proyectos para garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, facilitar la denuncia y la asesoría, capacitación y sensibilización del cuerpo notariado, entre otros. (OEP4)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente regidoras y síndicas). (OEP7)
SINALOA
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP 2 y 3)
Reducir el homicidio de mujeres: coordinación de proyectos para identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de protocolos y normatividad para la integración de averiguaciones y sanciones orientados a detectar y normar la violencia feminicida, entre otros. (OEP3)
Reducir la violencia patrimonial: coordinación de proyectos para garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, facilitar la denuncia y la asesoría, capacitación y sensibilización del cuerpo notariado, entre otros. (OEP4)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)

SONORA
Reducir el embarazo adolescente: desarrollo de proyectos formativos para la prevención del embarazo adolescente, eliminación de estereotipos, mecanismos de acceso a información y eliminación de barreras a la atención, diseño de políticas de atención integral, entre otros. (OEP5)
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP2 y 3)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero federal). (OEP3)
Disminuir la violencia de pareja: coordinar proyectos de difusión de roles y estereotipos, mecanismos de denuncia, atención y sanción, sensibilización y capacitación de agentes de ministerio público, policía, cuerpos de atención médica y trabajo social, entre otros. (OEP4)
Reducir la violencia laboral: coordinación de proyectos orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, desarrollo de normas, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo, entre otros. (OEP4)
TABASCO
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero común). (OEP3)
Disminuir la trata de mujeres: coordinación de proyectos para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, normatividad y legislación local, comunicación y difusión de la denuncia, entre otros. (OEP4)
Disminuir la violencia en el ámbito escolar: coordinar proyectos orientados a eliminar estereotipos sobre los roles de mujeres y hombres, sensibilizar y capacitar al personal docente en aspectos de género, entre otros. (OEP4)
Reducir la prevalencia de cáncer mamario y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
TAMAULIPAS
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)
Disminuir la brecha de ingresos femenino respecto del masculino: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)

Cultura Institucional con PEG: desarrollo y acceso de las mujeres a cargos directivos y puestos de toma de decisión, formación profesional en género a servidores públicos, acciones afirmativas al interior de las dependencias, entre otros. (OEP1)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero común). (OEP3)
Disminuir la violencia en el ámbito escolar: coordinar proyectos orientados a eliminar estereotipos sobre los roles de mujeres y hombres, sensibilizar y capacitar al personal docente en aspectos de género, entre otros. (OEP4)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (OEP7)
TLAXCALA
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (OEP3)
Disminuir la violencia en el ámbito escolar: coordinar proyectos orientados a eliminar estereotipos sobre los roles de mujeres y hombres, sensibilizar y capacitar al personal docente en aspectos de género, entre otros. (OEP4)
Reducir la prevalencia de cáncer cérvico-uterino y la mortalidad asociada a este padecimiento: coordinación de proyectos para favorecer la educación y formación en salud reproductiva a mujeres y hombres, acceso a mecanismos de prevención, promoción de la detección y atención a casos diagnosticados, entre otros. (OEP5)
VERACRUZ
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
Reducción del atraso escolar en población de 8 a 14 años de edad y del analfabetismo en las mujeres. (OEP5)
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena. (OEP2)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero federal). (OEP3)
Reducir la mortalidad materna: coordinar proyectos para la creación de observatorios y mecanismos de incidencia en la capacitación, atención y respuesta ante el fenómeno en el sector salud, sensibilización y educación a mujeres y hombres para la atención del embarazo y prevención del riesgo, entre otros. (OEP5)
Reducción de adicciones: coordinar proyectos orientados a la prevención del consumo sustancias adictivas (alcohol, tabaco y otras), difusión y comunicación, servicios de atención con PEG, entre otros. (OEP5)

YUCATAN
Disminuir la brecha de ingresos femenino respecto del masculino: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros. (OEP2 y 3)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero común). (OEP3)
Disminuir la violencia en el ámbito escolar: coordinar proyectos orientados a eliminar estereotipos sobre los roles de mujeres y hombres, sensibilizar y capacitar al personal docente en aspectos de género, entre otros. (OEP4)
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP6)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (Especialmente síndicas). (OEP7)
ZACATECAS
Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio: coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar PEG, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida, entre otros.(OEO 2 y 3)
Disminuir la participación de las mujeres en actos delictivos: coordinación de proyectos de comunicación y difusión con PEG orientados a la prevención del delito, asesoría y acceso igualitario a la procuración e impartición de justicia, capacitación a agentes de ministerio público, jueces/zas, magistrados/as, instrumentación de acciones en centros de reclusión, entre otros. (especialmente fuero común) (OEP 3)
Disminuir la violencia en el ámbito escolar: coordinar proyectos orientados a eliminar estereotipos sobre los roles de mujeres y hombres, sensibilizar y capacitar al personal docente en aspectos de género, entre otros. (OEP 4)
Aumentar la participación económica de las mujeres: coordinación de proyectos para facilitar la capacitación, acceso a prestaciones y crédito, disponibilidad de servicios de cuidado infantil, de enfermos y de adultos mayores, eliminación de estereotipos sobre la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, entre otros. (OEP 6)
Aumentar la participación política de las mujeres: proyectos que propicien el desarrollo, formación y participación de las mujeres como candidatas a puestos de elección y/o su liderazgo en organizaciones políticas, entre otras. (especialmente síndicas) (OEP 7)

ANEXO 4

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO

1. DATOS GENERALES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

1.1 Folio del Proyecto:

1.2 Fecha de recepción:

1.3 Entidad Federativa:

1.4 Unidad Responsable de la Administración del Proyecto

1.4.1 Nombre de la unidad administrativa:	
1.4.2 Domicilio fiscal:	
1.4.3 Registro federal de causantes:	

1.5 Datos del (la) Funcionario(a) Responsable de la Administración Financiera del Proyecto

1.5.1. Nombre completo:	
1.5.2. Función o cargo:	
1.5.3. Unidad de Adscripción (UA):	
1.5.4 Domicilio de la UA:	
1.5.5 Número telefónico y/o fax (Incluya clave LADA):	
1.5.6 Correo electrónico:	

1.6 Información Legal

1.6.1 Nombre del (la) representante legal:	
1.6.2 Cargo en la dependencia:	
1.6.3 Documento que avala la representación legal:	
1.6.4 Fecha de otorgamiento del poder notarial o nombramiento:	

1.7 Unidad Ejecutora del Proyecto

1.7.1 Nombre oficial de la Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF):	
1.7.2 Clave de la dependencia:	
1.7.3 Domicilio fiscal:	
1.7.4 Registro federal de causantes:	

1.8 Datos del (la) Coordinador (a) / Responsable del Proyecto

1.8.1 Nombre completo:	
1.8.2 Función o cargo:	
1.8.4 Correo electrónico:	

NOMBRE DEL PROYECTO:

2. PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Periodo de ejecución:	Del ___ al 31 de diciembre de ___.

3. ANTECEDENTES

Exponer antecedentes del trabajo realizado durante 2008 y 2009 con los actores involucrados en el proyecto en torno a la transversalidad de la Perspectiva de Género.

4. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Identificación de la problemática a partir del o de los temas de desarrollo que se trabajarán con los actores estratégicos en el ejercicio fiscal que corresponda, así como el Marco legal de referencia para el trabajo de dichos temas.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General:

5.2 Objetivos Específicos:

MODALIDADES DEL PROYECTO:

MODALIDAD A): ACCIONES PARA LA INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LAS POLITICAS PUBLICAS

6. MARCO DE INTERVENCION POR TEMA DE DESARROLLO (Para cada tema de desarrollo se deberán llenar los numerales 6 y 7 con sus respectivos apartados, ello con el fin de evidenciar la integralidad de las acciones)

Primer Tema de Desarrollo:

6.1 Datos relevantes del Tema de Desarrollo

Principales brechas de género relacionadas con el tema(s) que se abordará(n)	Estrategia de Intervención	Actores estratégicos vinculados al proyecto (Institucionales)	Políticas públicas en las que se incide (diseñar, modificar y/o reestructurar)	Mecanismos de Coordinación Interinstitucional	Marco normativo local, nacional e internacional de referencia*

Especificar los artículos a los que se apega el Proyecto

6.2 Actores estratégicos vinculados al Tema de Desarrollo

Sector	Institución participante	Gobierno						
		Federal	Estatal			Municipal		
			Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Ejecutivo	Cabildo	Jueces y policías

6.3. Cobertura Geográfica del Tema de Desarrollo

Clave del Municipio o Demarcación Territorial (INEGI)	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial	Región (De acuerdo a la establecida por el Gobierno Estatal)	Grado de Marginación	Ambito			
				Estatal	Municipal	Social	
						CAI	PP

6.4 Visión de corto, mediano y largo plazo del avance del proceso de transversalidad en el tema de desarrollo

Acciones		
Corto (2010)	Mediano (2011)	Largo plazo (2012)

6.5 Método de intervención institucional para abordar el Tema de Desarrollo

6.6 Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las Políticas Públicas según el tema de desarrollo

Objetivo específico del proyecto con el que se relaciona:

No. de meta	Meta	Cantidad y unidad de medida	Indicador(es) de la meta	Actividades para alcanzar las metas		Medios de verificación	Producto que se obtendrá como cumplimiento de la meta	Costo total de la meta
				Actividades operativas	Actividades sustantivas			
Ambito de intervención: ESTATAL								
Ambito de intervención: MUNICIPAL								
Ambito de intervención: SOCIAL (CAI)								
Ambito de intervención: SOCIAL (PP)								

6.7 Cronograma de Actividades

No. de meta	Actividades Operativas	Actividades Sustantivas	Valor Porcentual de las Actividades Sustantivas	Periodo de Ejecución de Acciones de Actividades Sustantivas								
				Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic

6.8 Descripción de la Población Objetivo

6.8.1 Distribución de la población estimada que será atendida en el marco del proyecto de acuerdo al Tema de Desarrollo

No. de meta	Tipo de Población								Total de Mujeres	Total de Hombres	Total General
	Administración Pública Estatal (APE)*		Administración Pública Municipal (APM)		SOCIAL**						
					CAI		PP				
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres			
Total											

*Incluye el personal de la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), por lo que debe especificarse

**Señale con una X el tipo de beneficiarias(os) contemplados para esta meta: Población Indígena ( ) Población rural ( )

6.8.2 Distribución estimada del funcionariado desagregada por sexo, nivel de estructura y tipo de contratación

No. de meta	Tipo de Población	Nivel en la estructura organizacional								Total		Tipo de Contratación					
		Técnico Operativo		Mandos Medios		Mandos Superiores		Otro*		Mujeres	Hombres	Base		Confianza		Honorarios/ Servicios Profesional	
		M	H	M	H	M	H	M	H			M	H	M	H	M	H
	TOTALES:																

*Especificar la estructura organizacional:

6.8.3 Distribución estimada de la población por grupos de edad y sexo

No. de meta	Tipo de Población	Grupos quinquenales de edad										Total
		Menores de 15 años*		De 15 a 29 años		De 30 a 44 años		De 45 a 59 años		De 60 años y más		
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
	TOTALES:											
*Aplica para el ámbito social												

7. Presupuesto por Tema de Desarrollo

7.1 Ambito Estatal

No. de meta	Meta	Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Recursos							Observaciones
							INMUJERES			IMEF			Monto Total	
							Materiales	Humanos	Total	Materiales	Humanos	Total		
	TOTAL													

7.2 Ambito Municipal

No. de meta	Meta	Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Recursos							Observaciones
							INMUJERES			IMEF			Monto Total	
							Materiales	Humanos	Total	Materiales	Humanos	Total		
	TOTAL													

7.2 Ambito Social

7.2.1 Proyecto Piloto

No. de meta	Meta	Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Recursos							Observaciones
							INMUJERES			IMEF			Monto Total	
							Materiales	Humanos	Total	Materiales	Humanos	Total		
TOTAL														

7.2 Ambito Social

7.2.2 Centros de Atención Itinerante

No. de meta	Meta	Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Recursos							Observaciones
							INMUJERES			IMEF			Monto Total	
							Materiales	Humanos	Total	Materiales	Humanos	Total		
TOTAL														

8. Seguimiento y Evaluación de las Metas relacionadas con el Tema de Desarrollo

Segundo Tema de Desarrollo:

Como se mencionó se deben de llenar los numerales anteriores si hay más de un tema de desarrollo

MODALIDAD B): ACCIONES PARA LA INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA CULTURA INSTITUCIONAL

6. MARCO DE INTERVENCION POR TEMA (Para cada tema se deberán llenar los numerales 6 y 7 con sus respectivos apartados, ello con el fin de evidenciar la integralidad de las acciones)

Primer Tema:

6.1 Datos relevantes del tema

Principales brechas de género relacionadas con el tema (s) que se abordará (n)	Estrategia de intervención	Actores estratégicos vinculados al proyecto (Institucionales)	Políticas institucionales, aspectos administrativos y normativos a diseñar, modificar y/o reestructurar	Mecanismos de coordinación interinstitucional	Marco normativo local, nacional e internacional de referencia*

*Señale los artículos específicos de los instrumentos nacionales e internacionales a los que se apega su Proyecto

6.2 Actores estratégicos vinculados al tema

Sector	Institución participante	Gobierno						
		Federal	Estatal			Municipal		
			Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Ejecutivo	Cabildo	Jueces y policías

6.3. Cobertura geográfica del tema

Clave del municipio o demarcación Territorial (INEGI)	Nombre del municipio o demarcación Territorial	Región (De acuerdo a la establecida por el Gobierno Estatal)	Grado de marginación	Estatal	Municipal

6.4 Visión de corto, mediano y largo plazo del avance del proceso de transversalidad en el tema

Acciones		
Corto (2010)	**Mediano (2011)**	**Largo plazo (2012)**

6.5 Método de intervención institucional para abordar el tema:

6.6 Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas según el tema:

Objetivo específico con el que se relaciona:

No. de Meta	Meta	Cantidad y unidad de medida	Indicador(es) de la meta	Actividades para alcanzar las metas		Medios de verificación	Producto que se obtendrá como cumplimiento de la meta	Costo total de la meta
				Actividades operativas	Actividades sustantivas			
Ambito de intervención: ESTATAL								
Ambito de intervención: MUNICIPAL								

6.7 Cronograma de Actividades

No. meta	Actividades operativas	Actividades sustantivas	Valor porcentual de las actividades sustantivas	Periodo de ejecución de acciones de actividades sustantivas								
				Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic

6.8 Descripción de la Población Objetivo

6.8.1 Distribución de la población estimada que será atendida en el marco del proyecto de acuerdo al Tema:

No. meta	Tipo de Población				Total de Mujeres	Total de Hombres	Total general
	Administración Pública Estatal (APE)*		Administración Pública Municipal (APM)				
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres			
Total							

*Incluye el personal de la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), por lo que debe especificarse

6.8.2 Distribución estimada del funcionariado desagregada por sexo, nivel de estructura y tipo de contratación

No. meta	Tipo de Población	Nivel en la estructura organizacional								Total		Tipo de Contratación					
		Técnico Operativo		Mandos Medios		Mandos Superiores		Otro*		Mujeres	Hombres	Base		Confianza		Honorarios/ Servicios Profesional	
		M	H	M	H	M	H	M	H			M	H	M	H	M	H
	TOTALES:																

*Especificar la estructura organizacional:

6.8.3 Distribución estimada de la población por grupos de edad y sexo

No. de meta	Tipo de Población	Grupos quinquenales de Edad								Total
		De 15 a 29 años		De 30 a 44 años		De 45 a 59 años		De 60 años y más		
		M	H	M	H	M	H	M	H	
	TOTALES:									

7. Presupuesto por Tema

7.1 Ambito Estatal

No. de meta	Meta	Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Recursos							Observaciones
							INMUJERES			IMEF			Monto Total	
							Materiales	Humanos	Total	Materiales	Humanos	Total		
	TOTAL													

7.2 Ambito Municipal

No. de meta	Meta	Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Recursos							Observaciones
							INMUJERES			IMEF			Monto Total	
							Materiales	Humanos	Total	Materiales	Humanos	Total		
TOTAL														

8. Seguimiento y Evaluación de las Metas relacionadas con el Tema

Segundo Tema:

Como se mencionó se deben de llenar los numerales anteriores si hay más de un tema

9. Gastos para la operación del Proyecto

Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Recursos							Observaciones
					INMUJERES			IMEF			Monto Total	
					Materiales	Humanos	Total	Materiales	Humanos	Total		

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO:

Periodo de ejecución:	Del ___ al 31 de diciembre de 2010.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

CONCENTRADO DE METAS Y RECURSOS FINANCIEROS POR MODALIDAD

Modalidad	No. Meta	Meta	Recursos		Total
			Materiales	Humanos	
A					
		Subtotal			
B					
		Subtotal			
Gastos de operación					
		Total			

RESUMEN FINANCIERO

Modalidad	Ambito de intervención		Monto solicitado al Programa			Monto aportado por la IMEF (en especie)			Montos totales
			Recursos Materiales	Recursos Humanos	Total	Recursos Materiales	Recursos Humanos	Total	
A.- Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.	Estatal								
	Municipal								
	Social	CAI							
		PP							
Subtotal									
B.- Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en la cultura institucional.	Estatal*								
	Municipal								
Subtotal									
Gastos Indirectos (7%)									
Subtotal									
Total									

*Incluye el personal de la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), por lo que debe especificarse

DISTRIBUCION DE LA POBLACION ESTIMADA QUE SERA ATENDIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO

Tipo de Población		Mujeres	Hombres	Total
Administración Pública Estatal (APE)*				
Administración Pública Municipal (APM)				
SOCIAL	CAI			
	PP			
TOTAL				

*Incluye el personal de la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), por lo que debe especificarse

RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DE LA TITULAR DE LA IMEF

NOMBRE Y FIRMA DEL(LA) RESPONSABLE ADMINISTRATIVO(A) DEL PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DEL(LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO

ANEXO 5

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. _____, Y POR LA OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS "IMEF", REPRESENTADO POR SU_____, LA C._____, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente convenio tiene sustento legal en lo establecido por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará); 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 y 58 fracción V y VII, 59 fracción VI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1o., 9o. fracción II, 10, 11, 12, 15 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1o., 2o., 3o., 40, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 51 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4o., 6o. y 7o. fracción VII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3. 5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, Objetivo 16 del Plan Nacional de Desarrollo; por el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) y en las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y sus anexos, en los cuales se encuentran previstos los programas que deberán sujetarse a reglas de operación.

SEGUNDO.- A efecto de dar operatividad a lo anterior, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO.- Con motivo de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2010, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en lo sucesivo "PFTPG".

CUARTO.- En cumplimiento lo establecido por el numeral 4.1.2 de las Reglas de Operación del "PFTPG", el "INMUJERES" establecerá las responsabilidades de las partes mediante la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con la "IMEF" para la ejecución del "PFTPG"

QUINTO.- Atendiendo al procedimiento establecido en el numeral 3.4.3 de las Reglas de Operación del "PFTPG", la Comisión Dictaminadora con fecha __ de ___ de 2010 evalúo el proyecto denominado_____, presentado por la "IMEF".

DECLARACIONES

Del "INMUJERES":

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La C. María del Rocío García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 1o. de febrero de 2007.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PFTPG".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente en la partida presupuestal 4233 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2010.

I.6 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020 en México, Distrito Federal.

II. De la "IMEF"

II.1 Es un _____ de la Administración Pública Estatal de _____, de conformidad con lo dispuesto en_____.

II.2 La C._____, acredita su personalidad como _____ de la "IMEF", mediante_____, por lo que se encuentra debidamente facultada para firmar el presente Convenio.

II.3 La "IMEF" tiene por objeto _____.

II.4 Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "PFTPG" y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con el proyecto aprobado por el Comisión Dictaminadora a que se refiere el Antecedente Quinto del presente Convenio Específico de Colaboración.

II.5 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en _____.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO", consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que la "IMEF" contribuya a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de las entidades federativas para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto denominado "_____", mismo que será financiado con recursos federales del "PFTPG" y cuyo objetivo es: "_____".

SEGUNDA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el _____.

TERCERA. DENOMINACION Y MONTO ASIGNADO AL PROYECTO.- La "IMEF" presentó al "INMUJERES" el proyecto denominado "_____", el cual de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora, señalado en los Antecedentes del presente "CONVENIO" cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en las Reglas de Operación del "PFTPG", documentos que forman parte integrante del presente "CONVENIO", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Para la ejecución del proyecto referido, el "INMUJERES" otorgará la cantidad de $_____ (_____/100 M. N.), proveniente del Ramo Administrativo 6 "Hacienda y Crédito Público" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, correspondientes al Capítulo 4000, "Subsidios y Transferencias", Partida 4233 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios". La ministración de los recursos estará sujeta a la firma de este instrumento y a su disponibilidad financiera.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES" otorgará a la "IMEF" como financiamiento para la ejecución del proyecto, la cantidad señalada en la Cláusula anterior, misma que será entregada en una sola ministración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente "CONVENIO" y previa entrega del recibo fiscal correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Para el adecuado manejo de los recursos, la "IMEF" deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO" e informará al "INMUJERES" los datos de dicha cuenta.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS.- La "IMEF" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y economía en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PFTPG".

Asimismo, la "IMEF" deberá obtener y conservar en sus archivos por un periodo no menor a cinco años, los recibos, facturas y cualquier documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. Lo anterior, con la finalidad de que las instancias de Control y Auditoría referidas en la Cláusula Décima Tercera del presente "CONVENIO" cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

SEXTA. SANCIONES.- En caso de que el “INMUJERES” o los Organos de Control y Auditoría detecten alguna anomalía, falsedad en la información, uso de los recursos con propósitos distintos a las metas y conceptos de gasto autorizados, o incumplimiento en la presentación de los informes parciales o del informe final por parte de la “IMEF”, el “INMUJERES” solicitará a ésta, la devolución del recurso aplicado en los supuestos anteriormente mencionados en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean requeridos, dichos recursos deberán incluir las cargas financieras que fueron generadas desde el momento en que se entregó el financiamiento del proyecto, hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEPTIMA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- Los recursos no ejercidos al 10 de diciembre de 2010 por la “IMEF” deberán ser reintegrados al “INMUJERES” a la cuenta que éste señale para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha fecha.

En caso de que los recursos no sean depositados en el plazo señalado en el párrafo anterior, el reintegro deberá de incluir las cargas financieras que fueron generadas desde el momento en que se entregó la ministración del “PFTPG” hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO.- La “IMEF” se obliga a presentar al “INMUJERES” el Informe de Cierre de Ejercicio dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la conclusión del presente ejercicio fiscal, en el formato incluido para tal efecto en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

En dicho informe la “IMEF” deberá señalar con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto, debiendo ser entregado en el domicilio señalado en la declaración I.6 del presente “CONVENIO”, informe que deberá ser ampliado o complementado cuando así lo solicite el “INMUJERES”.

La entrega del informe, sus ampliaciones o complementos citados en el párrafo que antecede, no exime a la “IMEF” de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control y auditoría llevado a cabo por las autoridades competentes.

NOVENA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” convienen en designar a las siguientes personas:

Para dar seguimiento a la ejecución de este “CONVENIO”, por parte del “INMUJERES” a las CC. _____, en su carácter de _____ y_____, en su carácter de _____, respectivamente.

Para la ejecución seguimiento y cumplimiento de este “CONVENIO”, por la “IMEF” a la C._____ en su carácter de _____, como responsable del proyecto.

En caso de que la “IMEF” sustituya a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicarlo por escrito al “INMUJERES” dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que se efectúe la sustitución.

DECIMA. SEGUIMIENTO. El “INMUJERES” tendrá la facultad de dar seguimiento físico-financiero al proyecto a través de los informes y visitas de campo, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el proyecto. Por lo que será responsabilidad de la “IMEF” proporcionar al “INMUJERES”, toda la información que éste le requiera con relación al proyecto.

DECIMA PRIMERA. CREDITO Y RECONOCIMIENTO.- La “IMEF” se obliga a dar crédito y reconocimiento al “INMUJERES” de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, a insertar el nombre del “INMUJERES” y el logotipo en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, proporcionando al “INMUJERES” cinco ejemplares de cada uno de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso a la “IMEF” cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En todas las publicaciones deberá agregarse la siguiente leyenda: “Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del “PFTPG” se deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”.

En toda publicidad, promoción o producto del “PFTPG”, se debe incluir “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitarios, se constituirán a favor del “INMUJERES”, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal de Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los proyectos no podrán ser modificados por ningún motivo. En caso de que un proyecto requiera modificar algún aspecto de su programación en respuesta a ahorros y economías durante el proceso de ejecución, o bien por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la “IMEF” deberá enviar a la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del “INMUJERES” un oficio solicitando la autorización respectiva, en la cual se justifique la necesidad de dicha modificación.

DECIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las instancias de Control y Auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con las facultades necesarias para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo del proyecto, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

El control y auditoría de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, corresponderá al “INMUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría del Estado.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones, así como las restituciones que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente “CONVENIO” podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor, mediante solicitud por escrito realizada por la “IMEF”, en la cual se justifiquen plenamente las causas de lo anterior, mismas que podrán ser verificadas o comprobadas por el “INMUJERES”. Asimismo, deberá entregar en las oficinas del “INMUJERES”, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, el informe de avance que hasta ese momento se tenga de la ejecución de la propuesta, a través del formato de informe trimestral, debiéndose reintegrar al “INMUJERES”, los recursos no ejercidos.

De igual manera serán motivos para dar por terminado el presente convenio de manera anticipada las causales previstas en la Cláusula Sexta.

DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO”, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligado solidario”.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES” firmantes de este “CONVENIO”. En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.- “LAS PARTES” convienen en que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce los que en él intervienen, por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, el __ de _____ del 20___.

Por el “INMUJERES”	**Por la “IMEF”**
Presidenta	**Titular de la IMEF**
Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	
Directora de Igualdad y Equidad de Género en las Políticas Públicas	

ANEXO 6

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO DE FECHA __ DE_____ DEL 2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. MARIA DEL ROCIO GARCIA GAYTAN, Y POR LA OTRA_____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTANCIA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA "IMEF", REPRESENTADO POR SU_____, LA C._____, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha __ de ____ del 2010, el "INMUJERES" y la "IMEF", celebraron un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para que la "IMEF" contribuya a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas pública de la entidad federativa, para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto denominado "_____", mismo que será financiado con recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en lo sucesivo "PFTPG".

DECLARACIONES

I. Del "INMUJERES":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Que la C. María del Rocío García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 1o. de febrero de 2007.

I.3 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. De la "IMEF":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de conformidad por lo dispuesto en _____.

II.2 Que la C._____, acredita su personalidad como _____ de la "IMEF", mediante_____, por lo que se encuentra debidamente facultada para firmar el presente Convenio.

II.3 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en_____.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente instrumento.

III.2 Que en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMO SEGUNDA del Convenio Específico de Colaboración de fecha ____ de ____ del 2010, es su voluntad realizar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Se modifican las *(Identificar las cláusulas o Anexos que serán modificados)* del Convenio Específico de Colaboración de fecha ____ de ____ del 2010, para quedar como sigue:

(Incluir los aspectos que serán modificados del Convenio Específico).

SEGUNDA.- ALCANCE.- Que el presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el "INMUJERES" y la "IMEF", de fecha __ de ____ del 2010, por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por la cual en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal

TERCERA.- JURISDICCION.- En lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el ____ de _____ del 20__.

Por el "INMUJERES"	**Por la "IMEF"**
Presidenta	Titular de la IMEF

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

Directora de Igualdad y Equidad de Género en las Políticas Públicas

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración celebrado por el "INMUJERES" con el _____ de fecha _____.

ANEXO 7

FORMATO PARA PRESENTACION DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PROYECTO AUTORIZADO POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERPECTIVA DE GENERO

1. DATOS GENERALES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

1.1 Folio del proyecto: _____

1.2 Fecha de recepción: _____ PARA SER LLENADO POR EL INMUJERES

1.3 Entidad federativa: _____

1.4 No. y fecha del oficio de autorización del proyecto: _____

1.5 Periodo que se reporta del ____ al ____ de ____

1.6 Unidad Ejecutora del Proyecto

1.6.1 Nombre oficial de la Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF):	
1.6.2 Clave de la dependencia:	
1.6.3 Domicilio fiscal:	
1.6.4 Registro federal de causantes:	

1.7 Representación Legal

1.7.1 Nombre del (la) representante legal:	
1.7.2 Cargo en la dependencia:	
1.7.3 Domicilio fiscal:	
1.7.4 Número telefónico y/o fax (con clave LADA):	
1.7.5 Correo electrónico:	

1.8 Administración Financiera del Proyecto

1.8.1 Nombre del (la) responsable de la administración financiera:	
1.8.2 Cargo en la dependencia:	
1.8.3 Número telefónico y/o fax (con clave LADA):	
1.8.4 Correo electrónico:	
1.8.5 Domicilio fiscal:	

1.9 Coordinación del Proyecto

1.9.1 Nombre del (la) coordinador(a)/ Responsable del proyecto:	
1.9.2 Cargo en la dependencia:	
1.9.3 Número telefónico y/o fax (con clave LADA):	
1.9.4 Correo electrónico:	
1.9.5 Domicilio fiscal:	

NOMBRE DEL PROYECTO:

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

2.2. Objetivos Específicos

3. INFORME NARRATIVO

3. 1 A partir de las acciones realizadas al momento del informe, mencione cuál ha sido su contribución para el diseño, modificación y/o reestructuración de las políticas públicas elegidas a partir de los Temas de Desarrollo.

3.2 A partir de las acciones realizadas al momento del informe, mencione cuál ha sido su contribución para el diseño, modificación y/o reestructuración de las políticas institucionales (aspectos administrativos y normativos) elegidas a partir de los Temas de Cultura Institucional.

3.3 Señale los logros, adelantos, avances y/o resultados que las acciones han generado para fortalecer el proceso de incorporación de la perspectiva de género en la entidad.

3.4 Señale los obstáculos y dificultades que se han identificado y que limitan el proceso de incorporación de la perspectiva de género en la administración pública local.

MODALIDAD A): ACCIONES PARA LA INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LAS POLITICAS PUBLICAS

Primer Tema de Desarrollo:

4. Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las Políticas Públicas según el Tema de Desarrollo

Objetivo específico con el que se relaciona:

No. de Meta	Meta	Estrategia de intervención	Cantidad y Unidad de Medida	Indicador(es) de la Meta	% de avance de indicador (es) de la meta	% logrado de la meta(Avance físico)	Medios de Verificación obtenidos al momento del informe	Productos obtenidos que dan cuenta del avance de la Meta	Monto ejercido al momento del informe	% de avance financiero
Ambito de intervención: ESTATAL										
Ambito de intervención: MUNICIPAL										
Ambito de intervención: SOCIAL (CAI)										
Ambito de intervención: SOCIAL (PP)										

5. Actividades realizadas en el periodo

No. Meta	Actividades Operativas	Actividades Sustantivas	Valor Porcentual de las Actividades Sustantivas	Periodo de Ejecución de Acciones de Actividades Sustantivas											
				Abr	May	Jun	% de avance trimestral	Jul	Ago	Sept	% de avance trimestral	Oct	Nov	Dic	% de avance trimestral

6. Actores estratégicos vinculados al Tema de Desarrollo

No. de Meta	Sector Estratégico	Instituciones y/o Dependencia	Area	Nombre de la(s) Política(s) Pública(s) en la(s) que se incide	Mecanismo de coordinación acordado	Mecanismos de Seguimiento por parte de la IMEF	Gobierno						
							Federal	Estatal			Municipal		
								Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Ejecutivo	Cabildo	Jueces / Juezas y Policías

7. Cobertura Geográfica del Tema de Desarrollo

Clave del Municipio o Demarcación Territorial (INEGI)	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial	Ambito				No. De Municipios o demarcaciones territoriales en la entidad	Cobertura respecto al total de municipios o demarcaciones territoriales
		Estatal	Municipal	Social			
				CAI	PP		

8. Población Objetivo

No. de Meta	Tipo de población	Instituciones y/o Dependencia	Totales		Nivel en la Estructura Organizacional								Tipo de Contratación						Rangos de Edad										Total
			Mujeres	Hombres	Técnico Operativo		Mandos medios		Mandos superiores		Otros		Base		Confianza		Honorarios y servicios profesionales		- de 15		15-29		30-44		45-59		60 y más		
					M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
	APE*																												
SUBTOTAL																													
	APM																												
SUBTOTAL																													
	SOCIAL CAI																												
SUBTOTAL																													
	SOCIAL PP																												
SUBTOTAL																													
TOTAL																													

OBSERVACIONES

9. Presupuesto por Tema de Desarrollo

No. de Meta	Nombre de la Meta	Recursos Autorizados					Recursos Ejercidos										Observaciones
		Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Monto Total del Contrato	Diferencia entre recurso autorizado y monto del contrato	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Número de Factura(s)	Fecha de Emisión	Monto de la Factura	Monto de Impuestos	Monto Pagado	% de Avance Financiero	
MATERIALES																	
SUBTOTAL																	
HUMANOS																	
SUBTOTAL																	
TOTAL POR META																	

MODALIDAD B). ACCIONES PARA LA INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA CULTURA INSTITUCIONAL

Primer Tema:

4. Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las Políticas Institucionales según el Tema

Objetivo específico con el que se relaciona:

No. de Meta	Meta	Estrategia de intervención	Cantidad y Unidad de Medida	Indicador(es) de la Meta	% de avance de indicador (es) de la meta	% logrado de la meta (Avance físico)	Medios de Verificación obtenidos al momento del informe	Productos obtenidos que dan cuenta del avance de la Meta	Monto ejercido al momento del informe	% de avance financiero
Ambito de intervención: ESTATAL										
Ambito de intervención: MUNICIPAL										

5. Actividades

No. de Meta	Actividades operativas	Actividades sustantivas	Valor porcentual de las actividades sustantivas	Periodo de ejecución de acciones de actividades sustantivas											
				Abr	May	Jun	% de avance trimestral	Jul	Ago	Sept	% de avance trimestral	Oct	Nov	Dic	% de avance trimestral

6. Actores estratégicos vinculados al Tema

							Federal	Estatal			Municipal		
								Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Ejecutivo	Cabildo	Jueces / Juezas y Policías

7. Cobertura Geográfica del Tema

Clave del Municipio o demarcación Territorial (INEGI)	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial	Ambito		No. De Municipios o demarcaciones territoriales en la entidad	Cobertura respecto al total de municipios o demarcaciones territoriales
		Estatal	Municipal		

8. Población Objetivo

No. De meta	Tipo de población	Instituciones y/o dependencias	Totales		Nivel en la estructura organizacional								Tipo de contratación						Rangos de edad								Total
			Mujeres	Hombres	Técnico operativo		Mandos medios		Mandos superiores		Otros		Base		Confianza		Honorarios y servicios profesionales		15-29		30-44		45-59		60 y más		
					M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
	APE*																										
SUBTOTAL																											
	APM																										
SUBTOTAL																											
TOTAL																											

*Incluye el personal de la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), por lo que debe especificarse

9. Presupuesto por meta

No. de meta	Nombre de la meta	Recursos autorizados					Recursos ejercidos										Observaciones
		Concepto del gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Monto total del contrato	Diferencia entre recurso autorizado y monto del contrato	Número de contrato	Nombre del proveedor	Número de factura(s)	Fecha de emisión	Monto de la factura	Monto de impuestos	Monto pagado	% de avance financiero	
MATERIALES																	
SUBTOTAL																	
HUMANOS																	
SUBTOTAL																	
TOTAL POR META																	

GASTOS PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO

8. Gastos para la coordinación y seguimiento del Proyecto

Recursos Autorizados					Recursos Ejercidos										Observaciones
Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Monto Total del Contrato	Diferencia entre recurso autorizado y monto del contrato	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Número de Factura(s)	Fecha de Emisión	Monto de la Factura	Monto de Impuestos	Monto Pagado	% de Avance Financiero	
MATERIALES															
SUBTOTAL															
HUMANOS															
SUBTOTAL															
TOTAL POR META															

MATRICES CONCENTRADORES

AVANCE FISICO-FINANCIERO

Modalidad	No. Meta	Meta	% de Avance	
			Físico	Financiero
A				
		Subtotal		
B				
		Subtotal		
Gastos de Coordinación y Seguimiento				
		Total		

RESUMEN FINANCIERO

Modalidad	Ambito de intervención		Monto solicitado al Programa			Monto aportado por la IMEF (en especie)			Montos totales
			Recursos Materiales	Recursos Humanos	Total	Recursos Materiales	Recursos Humanos	Total	
A.- Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.	Estatal								
	Municipal								
	Social	CAI							
		PP							
Subtotal									
B.- Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en la cultura institucional.	Estatal								
	Municipal								
Subtotal									
Gastos Coordinación y Seguimiento (7%)									
Subtotal									
Total									

DISTRIBUCION DE LA POBLACION ATENDIDA EN EL PERIODO

Tipo de Población		Mujeres	Hombres	Total
Administración Pública Estatal (APE)				
Administración Pública Municipal (APM)				
IMEF				
SOCIAL	CAI			
	PP			
TOTAL				

RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DE LA TITULAR DE LA IMEF

NOMBRE Y FIRMA DEL(LA) RESPONSABLE ADMINISTRATIVO(A) DEL PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DEL(LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO

ANEXO 8

FORMATO PARA PRESENTACION DE INFORME DE CIERRE DEL PROYECTO AUTORIZADO POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERPECTIVA DE GENERO

1. DATOS GENERALES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

1.1 Folio del proyecto: _____

1.2 Fecha de recepción: _____ PARA SER LLENADO POR EL INMUJERES

1.3 Entidad federativa: _____

1.4 No. y fecha del oficio de autorización del proyecto: _____

1.5 Periodo que se reporta del ____ al ____ de ____

1.6 Unidad Ejecutora del Proyecto

1.6.1 Nombre oficial de la Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF):	
1.6.2 Clave de la dependencia:	
1.6.3 Domicilio fiscal:	
1.6.4 Registro federal de causantes:	

1.7 Representación Legal

1.7.1 Nombre del (la) representante legal:	
1.7.2 Cargo en la dependencia:	
1.7.3 Domicilio fiscal:	
1.7.4 Número telefónico y/o fax (con clave LADA):	
1.7.5 Correo electrónico:	

1.8 Administración Financiera del Proyecto

1.8.1 Nombre del (la) responsable de la administración financiera:	
1.8.2 Cargo en la dependencia:	
1.8.3 Número telefónico y/o fax (con clave LADA):	
1.8.4 Correo electrónico:	
1.8.5 Domicilio fiscal:	

1.9 Coordinación del Proyecto

1.9.1 Nombre del (la) coordinador(a)/ Responsable del proyecto:	
1.9.2 Cargo en la dependencia:	
1.9.3 Número telefónico y/o fax (con clave LADA):	
1.9.4 Correo electrónico:	
1.9.5 Domicilio fiscal:	

NOMBRE DEL PROYECTO:

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

2.2. Objetivos Específicos

3. INFORME NARRATIVO

3.1 A partir de las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto 2010, mencione cuál fue su contribución para el diseño, modificación y/o reestructuración de las políticas públicas elegidas a partir de los Temas de Desarrollo.
3.2 A partir de las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto 2010, mencione cuál fue su contribución para el diseño, modificación y/o reestructuración de las políticas institucionales (aspectos administrativos y normativos) elegidas a partir de los Temas de Cultura Institucional.
3.3 Señale los logros, adelantos, avances y/o resultados que las acciones generaron para fortalecer el proceso de incorporación de la perspectiva de género en la entidad.
3.4 Señale los obstáculos y dificultades que fueron identificados y que limitaron el proceso de incorporación de la perspectiva de género en la administración pública local.
3.5 Señale los aspectos necesarios para continuar con el proceso de transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública local en el 2011.
3.6 Señale los elementos que fortalecieron las capacidades de la IMEF y su personal, y la forma en que esto se refleja en la dinámica y coordinación interinstitucional.
3.7 Señale los aspectos de formación necesarios para fortalecer las capacidades de la IMEF y su personal en el 2011.

MODALIDAD A): ACCIONES PARA LA INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LAS POLITICAS PUBLICAS

Primer Tema de Desarrollo:

4. Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las Políticas Públicas según el Tema de Desarrollo

Objetivo específico con el que se relaciona:

No. de Meta	Meta	Estrategia de Intervención	Cantidad y Unidad de Medida	Indicador(es) de la Meta	Cumplimiento de Indicador (es) de la Meta	% de cumplimiento de la Meta (Avance Físico)	Medios de Verificación obtenidos	Productos obtenidos que dan cuenta del cumplimiento de la Meta	Modificación de la Meta	Monto ejercido	% de cumplimiento financiero
Ambito de intervención: ESTATAL											
Ambito de intervención: MUNICIPAL											
Ambito de intervención: SOCIAL (CAI)											
Ambito de intervención: SOCIAL (PP)											

5. Actividades realizadas en el periodo

No. Meta	Actividades Operativas	Actividades Sustantivas	Valor Porcentual de las Actividades Sustantivas	Periodo de Ejecución de Acciones de Actividades Sustantivas											
				Abr	May	Jun	% de Avance Trimestral	Jul	Ago	Sept	% de Avance Trimestral	Oct	Nov	Dic	% de Cumplimiento

6. Actores estratégicos vinculados al Tema de Desarrollo

No. de Meta	Sector(es) Estratégico(s)	Instituciones y/o Dependencia	Area	Nombre de la(s) Política(s) Pública(s) en la(s) que se incidió	Mecanismo de coordinación acordado	Mecanismos de Seguimiento realizado por parte de la IMEF	Gobierno						
							Federal	Estatal			Municipal		
								Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Ejecutivo	Cabildo	Jueces/ Juezas y Policías

7. Cobertura Geográfica del Tema de Desarrollo

Clave del Municipio o Demarcación Territorial (INEGI)	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial	Ambito				No. De Municipios o Demarcaciones Territoriales en la Entidad	Cobertura respecto al total de Municipios o Demarcaciones Territoriales
		Estatal	Municipal	Social			
				CAI	PP		

8. Población Objetivo

No. de Meta	Tipo de población	Instituciones y/o Dependencia	Totales		Nivel en la Estructura Organizacional								Tipo de Contratación						Rangos de Edad										Total
			Mujeres	Hombres	Técnico operativo		Mandos medios		Mandos superiores		Otros		Base		Confianza		Honorarios y Servicios Profesionales		- de 15		15-29		30-44		45-59		60 y más		
					M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
	APE*																												
SUBTOTAL																													
	APM																												
SUBTOTAL																													
	SOCIAL CAI																												
SUBTOTAL																													
	SOCIAL PP																												
SUBTOTAL																													
TOTAL																													
OBSERVACIONES																													

9. Presupuesto por Meta

No. de Meta	Nombre de la Meta	Recursos Autorizados					Recursos Ejercidos											Observaciones
		Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Monto Total del Contrato	Monto de los ahorros y/o modificaciones de la Meta	Oficio de autorización	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Número de Factura(s)	Fecha de Emisión	Monto de la Factura	Monto de Impuestos	Monto Pagado	% de Cumplimiento Financiero	
MATERIALES																		
SUBTOTAL																		
HUMANOS																		
SUBTOTAL																		
TOTAL POR META																		

MODALIDAD B). ACCIONES PARA LA INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA CULTURA INSTITUCIONAL

Primer Tema:

4. Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las Políticas Institucionales según el Tema

Objetivo específico con el que se relaciona:

No. de Meta	Meta	Estrategia de Intervención	Cantidad y Unidad de Medida	Indicador(es) de la Meta	Cumplimiento de Indicador (es) de la Meta	% de cumplimiento de la Meta (Avance Físico)	Medios de Verificación obtenidos	Productos obtenidos que dan cuenta del cumplimiento de la Meta	Modificación de la Meta	Monto ejercido	% de cumplimiento financiero
Ambito de intervención: ESTATAL											
Ambito de intervención: MUNICIPAL											

5. Actividades

No. de Meta	Actividades operativas	Actividades sustantivas	Valor porcentual de las actividades sustantivas	Periodo de ejecución de acciones de actividades sustantivas											
				Abr	May	Jun	% de Avance Trimestral	Jul	Ago	Sept	% de Avance Trimestral	Oct	Nov	Dic	% de Cumplimiento

6. Actores estratégicos vinculados al Tema

No. de Meta	Sector(es) Estratégico(s)	Instituciones y/o Dependencia	Area	Nombre de la(s) Política(s) Pública(s) en la(s) que se incidió	Mecanismo de coordinación acordado	Mecanismos de Seguimiento realizado por parte de la IMEF	Gobierno						
							Federal	Estatal			Municipal		
								Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Ejecutivo	Cabildo	Jueces / Juezas y Policías

7. Cobertura Geográfica del Tema

Clave del Municipio o Demarcación Territorial (INEGI)	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial	Ambito		No. De Municipios o Demarcaciones Territoriales en la Entidad	Cobertura respecto al total de Municipios o Demarcaciones Territoriales
		Estatal	Municipal		

8. Población Objetivo

No. de meta	Tipo de población		Totales		Nivel en la estructura organizacional								Tipo de contratación						Rangos de edad								Total
		Instituciones y/o Dependencias	Mujeres	Hombres	Técnico operativo		Mandos medios		Mandos superiores		Otros		Base		Confianza		Honorarios y Servicios Profesionales		15-29		30-44		45-59		60 y más		
					M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
	APE*																										
SUBTOTAL																											
	APM																										
SUBTOTAL																											
TOTAL																											

*Incluye el personal de la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), por lo que debe especificarse

9. Presupuesto por Meta

No. de Meta	Nombre de la Meta	Recursos Autorizados					Recursos Ejercidos											Observaciones
		Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Monto Total del Contrato	Monto de los ahorros y/o modificaciones de la Meta	Oficio de autorización	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Número de Factura(s)	Fecha de Emisión	Monto de la Factura	Monto de Impuestos	Monto Pagado	% de Cumplimiento Financiero	
MATERIALES																		
SUBTOTAL																		
HUMANOS																		
SUBTOTAL																		
TOTAL POR META																		

GASTOS PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

10. Gastos para la coordinación y seguimiento del Proyecto

Recursos Autorizados					Recursos Ejercidos											Observaciones
Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Monto Total del Contrato	Monto de los ahorros y/o modificaciones de la Meta	Oficio de autorización	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Número de Factura(s)	Fecha de Emisión	Monto de la Factura	Monto de Impuestos	Monto Pagado	% de Cumplimiento Financiero	
MATERIALES																
SUBTOTAL																
HUMANOS																
SUBTOTAL																
TOTAL																

MATRICES CONCENTRADORAS

INFORME DEL CUMPLIMIENTO FISICO-FINANCIERO DEL PROYECTO 2010

Modalidad	No. Meta	Meta	% de Cumplimiento	
			Físico	Financiero
A				
		Subtotal		
B				
		Subtotal		
Gastos de operación				
		Total		

REINTEGRO DE RECURSOS

Rubros	Total de recursos autorizados por el programa	Total de recursos ejercidos	Recursos reintegrado		Total de recursos no ejercidos
			Recursos no ejercidos	Servicios financieros	
RECURSOS MATERIALES					
RECURSOS HUMANOS					
TOTAL					

RESUMEN FINANCIERO

Modalidad	Ambito de intervención		Monto solicitado al Programa			Monto aportado por la IMEF (en especie)			Montos Totales
			Recursos Materiales	Recursos Humanos	Total	Recursos Materiales	Recursos Humanos	Total	
A.- Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.	Estatal								
	Municipal								
	Social	CAI							
		PP							
Subtotal									
B.- Acciones para la incorporación de la perspectiva de género en la cultura institucional.	Estatal								
	Municipal								
Subtotal									
Gastos Coordinación y Seguimiento (7%)									
Subtotal									
Total									

DISTRIBUCION DE LA POBLACION ATENDIDA EN EL PERIODO

Tipo de Población		Mujeres	Hombres	Total
Administración Pública Estatal (APE)				
Administración Pública Municipal (APM)				
SOCIAL	CAI			
	PP			
TOTAL				

RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DE LA TITULAR DE LA IMEF

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE ADMINISTRATIVO(A) DEL PROYECTO

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) COORDINADOR(A) DEL PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO

DIRECCION DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO EN LAS POLITICAS PUBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO

En apego a la normatividad aplicable al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO, las personas abajo firmantes responsables de la administración y de la ejecución del proyecto autorizado al que desarrolló el proyecto denominado: _____ manifestamos al INMUJERES que los recursos federales autorizados por un monto de _____ (_____M.N.) para la ejecución de dicho proyecto, fueron depositados en la cuenta bancaria[2] número _____ del banco _____ denominado con número de sucursal _____ de la ciudad de _____ en el estado de _____ .

En este sentido, comentamos que dicha cuenta se usó de manera exclusiva para el manejo de los recursos en cuestión.

De ser el caso, el monto de recursos no ejercidos, señalado en Informe Financiero, y que asciende $_____

(_____M.N.), los intereses totales generados por la cuenta ascendieron a $_____(_____M.N.), los ahorros totales obtenidos ascendieron a $_____ (_____M.N.) y las economías totales obtenidas ascendieron a $(M.N.), ya fueron reintegrados al INMUJERES, a la cuenta que para tal efecto proporcionó a la IMEF la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y reportado a dicha Dirección General mediante oficio con la copia correspondiente del comprobante del reintegro.

Atentamente

(Nombre y firma de las personas responsables de la administración de los fondos y de la ejecución del proyecto autorizado)

Cargo y Nombre:	Firma:
Cargo y Nombre:	Firma:

Nota: Este Informe deberá ser rubricado en todas las páginas.

2 Los datos que se registren deberán ser coincidentes con los de los estados de cuenta bancaria (anexar copia al presente informe).

(R.- 300259)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 59/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 30/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 59/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 30/2008, QUE REGLAMENTA EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en los tres primeros rubros antes señalados, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. Con el objeto de precisar los parámetros establecidos en el Acuerdo General 30/2008 que rige los concursos internos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y de perfeccionar y transparentar el proceso de selección de juzgadores federales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ha considerado conveniente modificar y adicionar diversos artículos del Acuerdo en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **modifican** los artículos 8, fracción VI, 11, fracción V, 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), 44 y 45; se **adicionan** tres párrafos al artículo 4, y uno al artículo 11, fracción VII, inciso d); asimismo, un inciso f) a la última fracción en cita, y un artículo 44 bis, del Acuerdo General 30/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, para quedar como sigue:

"Artículo 4. El concurso tiene como objetivo convocar y seleccionar a jueces de Distrito y Magistrados Electorales que a la fecha del último día del periodo de inscripción, se encuentren en funciones y reúnan el perfil señalado en el artículo 2 de este acuerdo.

Quien se encuentre inscrito o participando en algún concurso de oposición a que se refiere el artículo 114 de la Ley, no podrá participar en otro hasta la culminación de aquél; tampoco podrán participar quienes tengan recurso de revisión administrativa en trámite, relacionado con el concurso antes mencionado.

El aspirante que se encuentre inscrito o participando en algún concurso de los señalados, si desea inscribirse a otro deberá, a más tardar el día de su inscripción, presentar ante el Instituto un escrito en el que desista expresamente de aquél.

Asimismo, quien tenga recurso de revisión administrativa y desee participar, deberá exhibir ante el Instituto el día de su inscripción, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte.

Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión:

…

VI. Establecer criterios para la calificación de los factores del desempeño judicial.

Artículo 11. Los requisitos que deberá contener la convocatoria para el concurso interno de oposición para la designación de Magistrados, además de los señalados en la fracción I del artículo 114 de la Ley, son los siguientes:

…

V. La dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral;

…

VII. Los documentos que deberá acompañar el aspirante, a más tardar, el día de la presentación de la solicitud de inscripción:

…

d) Constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral, según corresponda, en la cual se manifieste que en el expediente personal obran en copia certificada los siguientes documentos: el acta de nacimiento, el título y la cédula profesional; así como constancias de quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos, la de antigüedad y categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación.

En caso de que en la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral se manifieste que en el expediente personal del participante no obra copia certificada del acta de nacimiento, el título o cédula profesional, aquél deberá exhibir y entregar el documento original o en copia certificada ante el Instituto de la Judicatura Federal antes de que expire el plazo de inscripción;

…

f) En su caso, el escrito que acredite el o los desistimientos a que alude el artículo 4 de este acuerdo.

El participante que no acredite fehacientemente lo anterior durante el transcurso del concurso, quedará descalificado definitivamente.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

Artículo 16. El cuestionario deberá:

I. Referirse a la legislación federal vigente o a criterios jurisprudenciales sustentados por la Corte, funcionando en Pleno o en Salas, conforme a la guía de estudios; y

II. Plantearse en el formato denominado de “opción múltiple”, de hasta tres respuestas posibles a cada reactivo, cuidando que los distractores no puedan considerarse como respuestas jurídicamente correctas.

Los aspirantes tendrán hasta cinco horas para contestarlo.

Artículo 31. La puntuación del caso práctico se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia, fundamentación y motivación, así como redacción de la misma.

La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

I. Estructura: 20 puntos.

En este rubro se calificará el orden en la exposición de las consideraciones y la congruencia interna del proyecto, evaluándose que: los considerandos se encuentren distribuidos ordenadamente; las consideraciones tengan una secuencia lógica; se aborden de manera distinta, clara y ordenada los diferentes actos reclamados y los argumentos jurídicos hechos valer; el proyecto no contenga contradicciones entre aquéllos o entre la parte considerativa y la dispositiva.

II. Fundamentación y Motivación: 60 puntos.

La calificación que se asignará en este rubro corresponde a la corrección jurídica de la solución propuesta, evaluándose globalmente que: se hayan identificado los problemas jurídicos; se aborden todos los problemas planteados (exhaustividad y congruencia externa); el sentido del fallo encuentre fundamento en el ordenamiento jurídico (que no se vulnere el texto expreso de la ley o de la jurisprudencia); la motivación se ajuste a las constancias y corresponda al desarrollo jurídico de la solución propuesta.

III. Redacción: 20 puntos.

En este apartado se evaluará la inteligibilidad del proyecto, esto es, que se pueda comprender sin dificultad. En este aspecto se evaluará fundamentalmente que el aspirante redacte sus argumentos de manera clara y precisa.

Artículo 35. El examen oral se celebrará conforme lo dispone la segunda parte de la fracción III del artículo 114 de la Ley, ante un Jurado integrado ex profeso para tal efecto, en los términos del artículo 117 de ese mismo ordenamiento. El examen será público y consistirá en la exposición que haga el aspirante de un tema jurídico relacionado con el temario a que se refiere el artículo 11, fracción V, de este acuerdo, el cual se asignará por sorteo. Asimismo, responderá a las preguntas e interpelaciones que realicen los integrantes del Jurado con relación a la materia elegida por el sustentante y a la función de Magistrado.

A los integrantes del Jurado les serán aplicables los impedimentos establecidos en el artículo 146 de la Ley, los cuales serán calificados por el Jurado, asentándolo en el acta correspondiente al examen. En este caso el suplente entrará inmediatamente en funciones.

Todo examen oral será video grabado para efectos de constancia.

Artículo 39. Al finalizar el examen oral, la calificación final se determinará con el promedio de los puntos que cada miembro del Jurado le asigne al sustentante, dentro de una escala de 0 a 100; elaborando por duplicado la boleta de calificación.

Cada participante deberá esperar para que, una vez que el Jurado obtenga la calificación del examen oral, le sea entregada una boleta que incluirá la puntuación respectiva con la firma autógrafa del presidente del Jurado.

Entregada la boleta antes mencionada, el Jurado llamará al siguiente participante.

Artículo 40. El procedimiento anterior se realizará por cada uno de los aspirantes y quedará asentado en la boleta individual de evaluación, en la que se expongan, brevemente, las razones y motivos que tomaron en cuenta para asignar la calificación del examen oral.

Al finalizar el examen, se levantará acta circunstanciada en forma de lista, con la calificación de cada uno de los participantes, la que se acompañará de las boletas individuales de evaluación del examen oral.

Artículo 41. Para la evaluación de los factores del desempeño judicial señalados en el artículo 114, fracción III, párrafo segundo, de la Ley, previamente a la designación de vencedores, el Jurado expresará en puntos dentro de una escala de 0 a 100 los siguientes elementos: hasta con 15 puntos la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación; hasta con 30 puntos la carrera judicial; hasta 20 puntos los cursos que haya recibido en el Instituto, en la Corte, en el Tribunal Electoral o diversos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico; y hasta con 35 puntos el desempeño en la función de Juez o Magistrado Electoral.

Artículo 42. Para obtener la ponderación detallada de los elementos mencionados en el artículo anterior, su valoración será la siguiente:

…

III. Los cursos que se hayan recibido en el Instituto, en la Corte, en el Tribunal Electoral o diversos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico; en la forma siguiente:

a) Cursos de Especialización Judicial, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, así como la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito o su equivalente en Tribunales de Circuito o cursos equiparables en el Centro de Capacitación	**6 puntos**
b) Otros cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial	**2 puntos**
c) Otros cursos especiales, seminarios y paneles impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación	**2 puntos**
d) Doctorado con cédula	**7 puntos**
e) Maestría con cédula	**5 puntos**
f) Especialidad	**4 puntos**
g) Diplomado	**3 puntos**
h) Otros cursos	**1 punto**
i) Otros cursos de actualización o capacitación externos	**1 punto**

…

Artículo 44. Para los efectos señalados en el artículo 41, el Jurado será auxiliado por la Secretaría Ejecutiva, misma que deberá:

I. Elaborar el perfil amplio del aspirante, tomando en cuenta la documentación que obre en el expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral a la fecha de publicación de la convocatoria al concurso en el Diario Oficial de la Federación, pormenorizando sus antecedentes laborales y profesionales, asignando en términos de lo señalado en el diverso artículo 42, de este acuerdo, la puntuación que corresponda;

II. (DEROGADA POR ACUERDO GENERAL S/N PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 20/10/2008);

III. Entregar al Jurado los resultados que se obtengan de la evaluación y los criterios correspondientes;

IV. (Derogada)

V. El expediente personal del aspirante se devolverá a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral.

Artículo 44 bis. Una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda.

Este resultado será publicado en la página web del Instituto.

Dicha calificación será evaluada para la declaración de vencedores.

Artículo 45. El perfil elaborado por la Secretaría, le será entregado al aspirante en la fecha señalada para resolver el caso práctico.

El perfil podrá ser consultado a partir de ese mismo día, en la página web del Instituto.

A partir de la entrega del perfil y de su publicación, el sustentante contará con un plazo de cinco días hábiles, para hacer alguna aclaración ante el presidente del Jurado, presentada por conducto de la Secretaría Ejecutiva; en el entendido de que, para que proceda alguna modificación, únicamente se tomarán en cuenta aquellas constancias que se encuentren agregadas al expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria al concurso en el Diario Oficial de la Federación.

El resultado de la solicitud de aclaración se hará del conocimiento del interesado y del Jurado.**”**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. No será aplicable a los concursos cuya convocatoria se haya publicado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, de la Corte y del Tribunal Electoral.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 30/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 59/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 30/2008, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 60/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 60/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 57/2008, QUE REGLAMENTA EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en los tres primeros rubros antes señalados, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. Con el objeto de precisar los parámetros establecidos en el Acuerdo General 57/2008 que rige los concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito y de perfeccionar y transparentar el proceso de selección de juzgadores federales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ha considerado conveniente modificar y adicionar diversos artículos del Acuerdo en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **modifican** los artículos 8, fracción VI, 11, fracción V, 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 44 y 45; se **adicionan** tres párrafos al artículo 4, dos al artículo 11, fracción VII, incisos d) y e), y un artículo 44 bis, del Acuerdo General 57/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, para quedar como sigue:

"Artículo 4. El concurso tiene como objetivo convocar y seleccionar a aquellas personas que a la fecha del último día del periodo de inscripción, se encuentren en funciones y reúnan el perfil señalado en el artículo 2 de este acuerdo.

Quien se encuentre inscrito o participando en algún concurso de oposición a que se refiere el artículo 114 de la Ley, no podrá participar en otro hasta la culminación de aquél; tampoco podrán participar quienes tengan recurso de revisión administrativa en trámite, relacionado con el concurso antes mencionado.

El aspirante que se encuentre inscrito o participando en algún concurso de los señalados, si desea inscribirse a otro deberá, a más tardar el día de su inscripción, presentar ante el Instituto un escrito en el que desista expresamente de aquél.

Asimismo, quien tenga recurso de revisión administrativa y desee participar, deberá exhibir ante el Instituto el día de su inscripción, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte.

Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión:

…

VI. Establecer criterios para la calificación de los factores del desempeño judicial.

Artículo 11. Los requisitos que deberá contener la convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces, además de los señalados en la fracción I del artículo 114 de la Ley, son los siguientes:

…

V. La dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral;

…

VII. Los documentos que deberá acompañar el aspirante, a más tardar el día de la presentación de la solicitud de inscripción son:

...

d) Constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, en la cual se manifieste que en el expediente personal obran en copia certificada los siguientes documentos: el acta de nacimiento, el título y la cédula profesional; así como constancias de quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos, la de antigüedad y categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación; y, en su caso, la ponderación detallada de los estudios realizados a que hace referencia el artículo 6, penúltimo párrafo de este acuerdo.

En caso de que en la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral se manifieste que en el expediente personal del participante no obra copia certificada del acta de nacimiento, el título o cédula profesional, aquél deberá exhibir y entregar el documento original o en copia certificada ante el Instituto de la Judicatura Federal antes de que expire el plazo de inscripción.

El participante cuyo nombramiento concluya durante el periodo de inscripción o en el proceso del concurso, deberá presentar original o copia certificada del documento que acredite la prórroga del nombramiento, signado por el titular del órgano jurisdiccional al que se encuentra adscrito; y

e) En su caso, el escrito que acredite el o los desistimientos a que alude el artículo 4 de este acuerdo.

El participante que no acredite lo anterior durante el transcurso del concurso, quedará descalificado definitivamente.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

Artículo 16. El cuestionario deberá:

I. Referirse a la legislación federal vigente o a criterios jurisprudenciales sustentados por la Corte, funcionando en Pleno o en Salas, conforme a la guía de estudios; y

II. Plantearse en el formato denominado de “opción múltiple”, de hasta tres respuestas posibles a cada reactivo, cuidando que los distractores no puedan considerarse como respuestas jurídicamente correctas.

Los aspirantes tendrán hasta cinco horas para contestarlo.

Artículo 31. La puntuación del caso práctico se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia, fundamentación y motivación, así como redacción de la misma.

La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

I. Estructura: 20 puntos.

En este rubro se calificará el orden en la exposición de las consideraciones y la congruencia interna del proyecto, evaluándose que: los considerandos se encuentren distribuidos ordenadamente; las consideraciones tengan una secuencia lógica; se aborden de manera distinta, clara y ordenada los diferentes actos reclamados y los argumentos jurídicos hechos valer; el proyecto no contenga contradicciones entre aquéllos o entre la parte considerativa y la dispositiva.

II. Fundamentación y Motivación: 60 puntos.

La calificación que se asignará en este rubro corresponde a la corrección jurídica de la solución propuesta, evaluándose globalmente que: se hayan identificado los problemas jurídicos; se aborden todos los problemas planteados (exhaustividad y congruencia externa); el sentido del fallo encuentre fundamento en el ordenamiento jurídico (que no se vulnere el texto expreso de la ley o de la jurisprudencia); la motivación se ajuste a las constancias y corresponda al desarrollo jurídico de la solución propuesta.

III. Redacción: 20 puntos.

En este apartado se evaluará la inteligibilidad del proyecto; esto es, que se pueda comprender sin dificultad. En este aspecto se evaluará fundamentalmente que el aspirante redacte sus argumentos de manera clara y precisa.

Artículo 35. El examen oral, se celebrará conforme lo dispone la segunda parte de la fracción III del artículo 114 de la Ley, ante un Jurado integrado ex profeso para tal efecto, en los términos del artículo 117 de ese mismo ordenamiento. El examen será público y consistirá en la exposición que haga el aspirante de un tema jurídico relacionado con el temario a que se refiere el artículo 11, fracción V, de este acuerdo, el cual se asignará por sorteo. Asimismo, responderá a las preguntas e interpelaciones que realicen los integrantes del Jurado con relación a la materia elegida por el sustentante y a la función de Juez.

A los integrantes del Jurado les serán aplicables los impedimentos establecidos en el artículo 146 de la Ley, los cuales serán calificados por el Jurado, asentándolo en el acta correspondiente al examen. En este caso el suplente entrará inmediatamente en funciones.

Todo examen oral será video grabado para efectos de constancia.

Artículo 39. Al finalizar el examen oral, la calificación se determinará con el promedio de los puntos que cada miembro del Jurado le asigne al sustentante, dentro de una escala de 0 a 100; elaborando por duplicado la boleta de calificación.

Cada participante deberá esperar para que, una vez que el Jurado obtenga la calificación del examen oral, le sea entregada una boleta que incluirá la puntuación respectiva con la firma autógrafa del presidente del Jurado.

Entregada la boleta antes mencionada, el Jurado llamará al siguiente participante.

Artículo 40. El procedimiento anterior se realizará por cada uno de los aspirantes y quedará asentado en la boleta individual de evaluación, en la que se expongan, brevemente, las razones y motivos que tomaron en cuenta para asignar la calificación del examen oral.

Al finalizar el examen, se levantará acta circunstanciada en forma de lista, con la calificación de cada uno de los participantes, la que se acompañará de las boletas individuales de evaluación del examen oral.

Artículo 41. Para la evaluación de los factores del desempeño judicial, señalados en el artículo 114, fracción III, párrafo segundo, de la Ley, previamente a la designación de vencedores, el Jurado expresará en puntos dentro de una escala de 0 a 100 los siguientes elementos: hasta con 30 puntos la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación; hasta con 40 puntos la carrera judicial; y, hasta 30 puntos los cursos que haya recibido en el Instituto, en la Corte, en el Tribunal Electoral o diversos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico.

Artículo 42. Para obtener la ponderación detallada de los elementos mencionados en el artículo anterior, su valoración será la siguiente:

…

III. Los cursos que se hayan recibido en el Instituto, en la Corte o en el Tribunal Electoral o diversos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico; en la forma siguiente:

a) Cursos de Especialización Judicial, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, así como la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito o cursos equiparables en el Centro de Capacitación	**6 puntos**
b) Otros cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial	**2 puntos**
c) Cursos especiales, seminarios y paneles impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación	**2 puntos**
d) Doctorado con cédula	**7 puntos**
e) Maestría con cédula	**5 puntos**
f) Especialidad	**4 puntos**
g) Diplomado	**3 puntos**
h) Otros cursos de actualización o capacitación externos	**1 punto**

…

Artículo 44. Para los efectos señalados en el artículo 41, el Jurado será auxiliado por la Secretaría Ejecutiva, misma que deberá:

I. Elaborar el perfil del aspirante, tomando en cuenta la documentación que obre en el expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, al momento de la publicación de la convocatoria al concurso en el Diario Oficial de la Federación, pormenorizando sus antecedentes laborales y profesionales, asignando en términos de lo señalado en el diverso artículo 42, de este acuerdo, la puntuación que corresponda;

II. Entregar al Jurado los resultados que se obtengan de la evaluación y los criterios correspondientes;

III. (Derogada)

IV. El expediente personal del aspirante se devolverá a la Dirección General de Recursos Humanos correspondiente.

Artículo 44 bis. Una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda.

Este resultado será publicado en la página web del Instituto.

Dicha calificación será evaluada para la declaración de vencedores.

Artículo 45. El perfil elaborado por la Secretaría, le será entregado al aspirante en la fecha señalada para resolver el caso práctico.

El perfil podrá ser consultado a partir de ese mismo día, en la página web del Instituto.

A partir de la entrega del perfil y de su publicación, el sustentante contará con un plazo de cinco días hábiles, para hacer alguna aclaración ante el presidente del Jurado, presentada por conducto de la Secretaría Ejecutiva; en el entendido de que, para que proceda alguna modificación, únicamente se tomarán en cuenta aquellas constancias que se encuentren agregadas al expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria al concurso en el Diario Oficial de la Federación.

El resultado de la solicitud de aclaración se hará del conocimiento del interesado y del Jurado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. No será aplicable a los concursos cuya convocatoria se haya publicado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, de la Corte y del Tribunal Electoral.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 57/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 60/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 57/2008, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 61/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 83/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 61/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 83/2008, QUE REGLAMENTA EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS DE OPOSICION LIBRES PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en los tres primeros rubros antes señalados, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. Con el objeto de precisar los parámetros establecidos en el Acuerdo General 83/2008 que rige los concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito y de perfeccionar y transparentar el proceso de selección de juzgadores federales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ha considerado conveniente modificar y adicionar diversos artículos del Acuerdo en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **modifican** los artículos 4, 8, fracción VI, 11, fracciones V y VII, incisos b), d), e), f), 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44; se **adiciona** un inciso g) a la fracción VII del artículo 11, y un artículo 43 bis, del Acuerdo General 83/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Jueces de Distrito, para quedar como sigue:

"Artículo 4. No podrán participar en el concurso aquellas personas que, al día hábil anterior al inicio de la fecha del periodo de inscripción, se encuentren desempeñando alguna de las categorías señaladas en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley.

Quien se encuentre inscrito o participando en algún concurso de oposición a que se refiere el artículo 114 de la Ley, no podrá participar en otro hasta la culminación de aquél; tampoco podrán participar quienes tengan recurso de revisión administrativa en trámite, relacionado con el concurso antes mencionado.

El aspirante que se encuentre inscrito o participando en algún concurso de los señalados, si desea inscribirse a otro deberá, a más tardar el día de su inscripción, presentar ante el Instituto un escrito en el que desista expresamente de aquél.

Asimismo, quien tenga recurso de revisión administrativa y desee participar, deberá exhibir ante el Instituto el día de su inscripción, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte.

Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión:

…

VI. Establecer criterios para la calificación de los factores generales.

Artículo 11. Toda convocatoria deberá contener, además de los requisitos señalados en la fracción I del artículo 114 de la Ley, los que a continuación se precisan:

…

V. La dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral;

…

VII. Los documentos que deberá acompañar el aspirante, a más tardar el día de la presentación de la solicitud de inscripción, son:

…

b) Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesional legalmente expedidos. La certificación de esos documentos podrá ser realizada por fedatario público.

…

d) Escrito debidamente sellado, con el que demuestre haber solicitado a las instancias competentes de la institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra durante los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, el resultado de esos procedimientos.

Queda exceptuado de presentar la constancia de solicitud de las quejas o denuncias administrativas el participante que en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria hubiere prestado sus servicios de manera preponderante en instituciones bancarias, educativas, que carezcan de órganos disciplinarios específicos, o entidades privadas;

e) Constancia laboral del interesado expedida por la Institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, los cargos ocupados y los periodos laborados en cada uno de ellos, de los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación;

f) En su caso, copia certificada de los documentos que acrediten los estudios realizados a que se refiere la facción IV del artículo 2 de este acuerdo. La certificación de estos documentos podrá ser realizada por fedatario público.

g) En su caso, el escrito que acredite el o los desistimientos a que alude el artículo 4 de este acuerdo.

El participante que no acredite fehacientemente lo anterior durante el transcurso del concurso, quedará descalificado definitivamente.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

Artículo 16. El cuestionario deberá:

I. Referirse a la legislación federal vigente o a criterios jurisprudenciales sustentados por la Corte, funcionando en Pleno o en Salas, conforme a la guía de estudios; y

II. Plantearse en el formato denominado de “opción múltiple”, de hasta tres respuestas posibles a cada reactivo, cuidando que los distractores no puedan considerarse como respuestas jurídicamente correctas.

Los aspirantes tendrán hasta cinco horas para contestarlo.

Artículo 31. La puntuación del caso práctico se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia, fundamentación y motivación, así como redacción de la misma de la misma.

La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

I. Estructura: 20 puntos.

En este rubro se calificará el orden en la exposición de las consideraciones y la congruencia interna del proyecto, evaluándose que: los considerandos se encuentren distribuidos ordenadamente; las consideraciones tengan una secuencia lógica; se aborden de manera distinta, clara y ordenada los diferentes actos reclamados y los argumentos jurídicos hechos valer; el proyecto no contenga contradicciones entre aquéllos o entre la parte considerativa y la dispositiva.

II. Fundamentación y Motivación: 60 puntos.

La calificación que se asignará en este rubro corresponde a la corrección jurídica de la solución propuesta, evaluándose globalmente que: se hayan identificado los problemas jurídicos; se aborden todos los problemas planteados (exhaustividad y congruencia externa); el sentido del fallo encuentre fundamento en el ordenamiento jurídico (que no se vulnere el texto expreso de la ley o de la jurisprudencia); la motivación se ajuste a las constancias y corresponda al desarrollo jurídico de la solución propuesta.

VI. Redacción: 20 puntos.

En este apartado se evaluará la inteligibilidad del proyecto; esto es, que se pueda comprender sin dificultad. En este aspecto se evaluará fundamentalmente que el aspirante redacte sus argumentos de manera clara y precisa.

Artículo 35. El examen oral se celebrará conforme lo dispone la segunda parte de la fracción III del artículo 114 de la Ley, ante un Jurado integrado ex profeso para tal efecto, en los términos del artículo 117 de ese mismo ordenamiento. El examen será público y consistirá en la exposición que haga el aspirante de un tema jurídico relacionado con el temario a que se refiere el artículo 11, fracción V, de este acuerdo, el cual se asignará por sorteo. Asimismo, responderá a las preguntas e interpelaciones que realicen los integrantes del Jurado con relación a la materia elegida por el sustentante y a la función de magistrado de Circuito.

A los integrantes del Jurado les serán aplicables los impedimentos establecidos en el artículo 146 de la Ley, los cuales serán calificados por el Jurado, asentándolo en el acta correspondiente al examen. En este caso, el suplente entrará inmediatamente en funciones.

Todo examen oral será videograbado para efectos de constancia.

Artículo 39. Al finalizar el examen oral, la calificación final se determinará con el promedio de los puntos que cada miembro del Jurado le asigne al sustentante, dentro de una escala de 0 a 100; elaborando por duplicado la boleta de calificación.

Cada participante deberá esperar para que, una vez que el Jurado obtenga la calificación del examen oral, le sea entregada una boleta que incluirá la puntuación respectiva con la firma autógrafa del presidente del Jurado.

Entregada la boleta antes mencionada, el Jurado llamará al siguiente participante.

Artículo 40. El procedimiento anterior se realizará por cada uno de los aspirantes y quedará asentado en la boleta individual de evaluación, en la que se expongan, brevemente, las razones y motivos que tomaron en cuenta para asignar la calificación del examen oral.

Al finalizar el examen, se levantará acta circunstanciada en forma de lista, con la calificación de cada uno de los participantes, la que se acompañará de las boletas individuales de evaluación del examen oral.

Artículo 41. Para la evaluación de los factores señalados en el artículo 114, fracción III, párrafo segundo, de la Ley, previamente a la designación de vencedores, el Jurado considerará el grado académico, los cursos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico, que haya acreditado el aspirante a la fecha de inscripción.

Artículo 42. Para obtener la ponderación detallada de lo anterior, su valoración será la siguiente:

a)	Doctorado con cédula.	7 décimas
b)	Curso de Especialización Judicial, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito, Especialidad en Justicia Electoral impartida por el Centro de Capacitación o cursos equiparables en la Corte.	6 décimas
c)	Maestría con cédula.	5 décimas
d)	Especialidad.	4 décimas
e)	Diplomado.	3 décimas
f)	Cursos de actualización.	2 décimas

…

Artículo 43. Para los efectos señalados en el artículo 41, el Jurado será auxiliado por la Secretaría Ejecutiva, misma que deberá:

I. Elaborar el perfil del aspirante, tomando en cuenta la documentación que obre en el expediente formado por el Instituto de la Judicatura Federal al momento de la inscripción, pormenorizando sus antecedentes laborales y profesionales, asignando en términos de lo señalado en el diverso artículo 42, de este acuerdo, la puntuación que corresponda;

II. Entregar al Jurado los resultados que se obtengan de la evaluación y los criterios correspondientes;

III. (Derogada)

IV. El expediente del aspirante se devolverá al Instituto.

Artículo 43 bis. Una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda.

Este resultado será publicado en la página web del Instituto.

Dicha calificación será evaluada para la declaración de vencedores.

Artículo 44. El perfil elaborado por la Secretaría, le será entregado al aspirante en la fecha señalada para resolver el caso práctico.

El perfil podrá ser consultado a partir de ese mismo día, en la página web del Instituto.

A partir de la entrega del perfil y de su publicación, el sustentante contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer alguna aclaración ante el presidente del Jurado, presentada por conducto de la Secretaría Ejecutiva; en el entendido de que, para que proceda alguna modificación, únicamente se tomarán en cuenta aquellas constancias que se encuentren agregadas al expediente integrado por el Instituto, a la fecha de inscripción.

El resultado de la solicitud de aclaración se hará del conocimiento del interesado y del Jurado.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. No será aplicable a los concursos cuya convocatoria se haya publicado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, de la Corte y del Tribunal Electoral.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 83/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Jueces de Distrito.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 61/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 83/2008, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Jueces de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 62/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 8/2009, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 62/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 8/2009, QUE REGLAMENTA EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en los tres primeros rubros antes señalados, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. Con el objeto de precisar los parámetros establecidos en el Acuerdo General 8/2009 que rige los concursos de oposición libres para la designación de magistrados de Circuito y de perfeccionar y transparentar el proceso de selección de juzgadores federales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ha considerado conveniente modificar y adicionar diversos artículos del Acuerdo en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **modifican** los artículos 4, 8, fracción VI, 11, fracciones V y VII, incisos b), e), f) y g), 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, se **adicionan** el inciso h) al artículo 11, fracción VII, y un artículo 43 bis, del Acuerdo General 8/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Magistrados de Circuito, para quedar como sigue:

"Artículo 4. Quien se encuentre inscrito o participando en algún concurso de oposición a que se refiere el artículo 114 de la Ley, no podrá participar en otro hasta la culminación de aquél; tampoco podrán participar quienes tengan recurso de revisión administrativa en trámite, relacionado con el concurso antes mencionado.

El aspirante que se encuentre inscrito o participando en algún concurso de los señalados, si desea inscribirse a otro deberá, a más tardar el día de su inscripción, presentar ante el Instituto un escrito en el que desista expresamente de aquél.

Asimismo, quien tenga recurso de revisión administrativa y desee participar, deberá exhibir ante el Instituto el día de su inscripción, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte.

Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión:

…

VI. Establecer criterios para la calificación de los factores generales.

Artículo 11. Toda convocatoria deberá contener, además de los requisitos señalados en la fracción I del artículo 114 de la Ley, los que a continuación se precisan:

…

VI. La dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral;

…

VII. Los documentos que deberá acompañar el aspirante, a más tardar el día de la presentación de la solicitud de inscripción, son:

…

b) Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesional legalmente expedidos. La certificación de esos documentos podrá ser realizada por fedatario público.

…

e) Escrito debidamente sellado, con el que demuestre haber solicitado a las instancias competentes de la institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra durante los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, el resultado de esos procedimientos.

Queda exceptuado de presentar la constancia de solicitud de las quejas o denuncias administrativas el participante que en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria hubiere prestado sus servicios de manera preponderante en instituciones bancarias, educativas, que carezcan de órganos disciplinarios específicos, o entidades privadas;

f) Constancia laboral del interesado expedida por la Institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, los cargos ocupados y los periodos laborados en cada uno de ellos, de los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación;

g) En su caso, copia certificada de los documentos que acrediten los estudios realizados a que se refiere la fracción V del artículo 2 de este acuerdo. La certificación de esos documentos podrá ser realizada por fedatario público; y

h) En su caso, el escrito que acredite el o los desistimientos a que alude el artículo 4 de este acuerdo.

El participante que no acredite fehacientemente lo anterior, durante el transcurso del concurso, quedará descalificado definitivamente.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por empresa de mensajería privada.

Artículo 16. El cuestionario deberá:

I. Referirse a la legislación federal vigente o a criterios jurisprudenciales sustentados por la Corte, funcionando en Pleno o en Salas, conforme a la guía de estudios; y

II. Plantearse en el formato denominado de “opción múltiple”, de hasta tres respuestas posibles a cada reactivo, cuidando que los distractores no puedan considerarse como respuestas jurídicamente correctas.

Los aspirantes tendrán hasta cinco horas para contestarlo.

Artículo 31. La puntuación del caso práctico se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia, fundamentación y motivación, así como redacción de la misma.

La valoración detallada de los elementos a considerar por el Jurado es la siguiente:

I. Estructura: 20 puntos.

En este rubro se calificará el orden en la exposición de las consideraciones y la congruencia interna del proyecto, evaluándose que: los considerandos se encuentren distribuidos ordenadamente; las consideraciones tengan una secuencia lógica; se aborden de manera distinta, clara y ordenada los diferentes actos reclamados y los argumentos jurídicos hechos valer; el proyecto no contenga contradicciones entre aquéllos o entre la parte considerativa y la dispositiva.

II. Fundamentación y Motivación: 60 puntos.

La calificación que se asignará en este rubro corresponde a la corrección jurídica de la solución propuesta, evaluándose globalmente que: se hayan identificado los problemas jurídicos; se aborden todos los problemas planteados (exhaustividad y congruencia externa); el sentido del fallo encuentre fundamento en el ordenamiento jurídico (que no se vulnere el texto expreso de la ley o de la jurisprudencia); la motivación se ajuste a las constancias y corresponda al desarrollo jurídico de la solución propuesta.

III. Redacción: 20 puntos.

En este apartado se evaluará la inteligibilidad del proyecto; esto es, que se pueda comprender sin dificultad. En este aspecto se evaluará fundamentalmente que el aspirante redacte sus argumentos de manera clara y precisa.

Artículo 35. El examen oral se celebrará conforme lo dispone la segunda parte de la fracción III del artículo 114 de la Ley, ante un Jurado integrado ex profeso para tal efecto, en los términos del artículo 117 de ese mismo ordenamiento. El examen será público y consistirá en la exposición que haga el aspirante de un tema jurídico relacionado con el temario a que se refiere el artículo 11, fracción V, de este acuerdo, el cual se asignará por sorteo. Asimismo, responderá a las preguntas e interpelaciones que realicen los integrantes del Jurado con relación a la materia elegida por el sustentante y a la función de magistrado de Circuito.

A los integrantes del Jurado les serán aplicables los impedimentos establecidos en el artículo 146 de la Ley, los cuales serán calificados por el Jurado, asentándolo en el acta correspondiente al examen. En este caso, el suplente entrará inmediatamente en funciones.

Todo examen oral será videograbado para efectos de constancia.

Artículo 39. Al finalizar el examen oral, la calificación final se determinará con el promedio de los puntos que cada miembro del Jurado le asigne al sustentante, dentro de una escala de 0 a 100; elaborando por duplicado la boleta de calificación.

Cada participante deberá esperar para que, una vez que el Jurado obtenga la calificación del examen oral, le sea entregada una boleta que incluirá la puntuación respectiva con la firma autógrafa del presidente del Jurado.

Entregada la boleta antes mencionada, el Jurado llamará al siguiente participante.

Artículo 40. El procedimiento anterior se realizará por cada uno de los aspirantes y quedará asentado en la boleta individual de evaluación, en la que se expongan, brevemente, las razones y motivos que tomaron en cuenta para asignar la calificación del examen oral.

Al finalizar el examen, se levantará acta circunstanciada en forma de lista, con la calificación de cada uno de los participantes, la que se acompañará de las boletas individuales de evaluación del examen oral.

Artículo 41. Para la evaluación de los factores señalados en el artículo 114, fracción III, párrafo segundo, de la Ley, previamente a la designación de vencedores, el Jurado considerará el grado académico, los cursos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico, que haya acreditado el aspirante a la fecha de inscripción.

Artículo 42. Para obtener la ponderación detallada de lo anterior, su valoración será la siguiente:

a)	Doctorado con cédula.	7 décimas
b)	Curso de Especialización Judicial, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito, Especialidad en Justicia Electoral impartida por el Centro de Capacitación o cursos equiparables en la Corte.	6 décimas
c)	Maestría con cédula.	5 décimas
d)	Especialidad.	4 décimas
e)	Diplomado.	3 décimas
f)	Cursos de actualización.	2 décimas

…

Artículo 43. Para los efectos señalados en el artículo 41, el Jurado será auxiliado por la Secretaría Ejecutiva, misma que deberá:

I. Elaborar el perfil del aspirante, tomando en cuenta la documentación que obre en el expediente formado por el Instituto de la Judicatura Federal al momento de la inscripción, pormenorizando sus antecedentes laborales y profesionales, asignando en términos de lo señalado en el diverso artículo 42, de este acuerdo, la puntuación que corresponda;

II. Entregar al Jurado los resultados que se obtengan de la evaluación y los criterios correspondientes;

III. (Derogada)

IV. El expediente del aspirante se devolverá al Instituto.

Artículo 43 bis. Una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda.

Este resultado será publicado en la página web del Instituto.

Dicha calificación será evaluada para la declaración de vencedores.

Artículo 44. El perfil elaborado por la Secretaría, le será entregado al aspirante en la fecha señalada para resolver el caso práctico.

El perfil podrá ser consultado a partir de ese mismo día, en la página web del Instituto.

A partir de la entrega del perfil y de su publicación, el sustentante contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer alguna aclaración ante el presidente del Jurado, presentada por conducto de la Secretaría Ejecutiva; en el entendido de que, para que proceda alguna modificación, únicamente se tomarán en cuenta aquellas constancias que se encuentren agregadas al expediente integrado por el Instituto, a la fecha de inscripción.

El resultado de la solicitud de aclaración se hará del conocimiento del interesado y del Jurado.**”**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. No será aplicable a los concursos cuya convocatoria se haya publicado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, de la Corte y del Tribunal Electoral.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 8/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 62/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 8/2009, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Magistrados de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $12.8896 M.N. (doce pesos con ocho mil ochocientos noventa y seis diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9450 y 5.1254 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Indice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2009, es de 138.385 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.25 por ciento respecto del Indice Quincenal de la segunda quincena de noviembre de 2009, que fue de 138.034 puntos.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de diciembre de 2009 a 10 de enero de 2010.

Fecha	Valor (Pesos)
26-diciembre-2009	4.336723
27-diciembre-2009	4.337411
28-diciembre-2009	4.338100
29-diciembre-2009	4.338788
30-diciembre-2009	4.339477
31-diciembre-2009	4.340166
1-enero-2010	4.340855
2-enero-2010	4.341544
3-enero-2010	4.342233
4-enero-2010	4.342922
5-enero-2010	4.343612
6-enero-2010	4.344301
7-enero-2010	4.344991
8-enero-2010	4.345680
9-enero-2010	4.346370
10-enero-2010	4.347060

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las denuncias presentadas por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificadas con los números de expedientes SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 y su acumulado SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- Exp. SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 y su Acumulado SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009.- CG568/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CC. OFELIA MONTOYA UBALDO Y REY LOPEZ MARTINEZ EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 Y SU ACUMULADO SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009.

Distrito Federal, 27 de noviembre de dos mil nueve.

VISTO para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDOS

I.- Con fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, se recibió en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral el oficio número 02JDE/VS/091/2009 de fecha quince de abril de dos mil nueve, suscrito por el Lic. L. Francisco Sánchez Araujo, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, mediante el que remitió las denuncias presentadas por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez por su propio derecho, en donde denunciaron presuntas transgresiones atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, conculcatorias del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.-Por cuestión de método, el tratamiento de los expedientes al rubro citados será en una primera etapa de forma independiente, abordándose lo relativo a las diligencias ordenadas por el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como la actividad procesal de las partes durante la etapa de substanciación. Posteriormente, se esbozará lo relativo a la acumulación de los mismos.

EXPEDIENTE: SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009

En el escrito de queja presentada por la C. Ofelia Montoya Ubaldo primordialmente se hace consistir en lo siguiente:

(…)

"PRIMERO.- El pasado día 8 de abril me encontraba platicando con el señor José Nazario Jaime Martínez García, con quien milito en el Partido Revolucionario Institucional y quien me comento que en meses pasados había sido afiliado indebidamente al Partido de la Revolución Democrática; y que tanto el y su hijo Héctor Martínez Montoya había interpuesto una denuncia en contra del PRD para que se les sancionaran, con los números SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008 y SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008, por voz del propio José Nazario Jaime Martínez García me entere que existía el portal del PRD en donde podías revisar si estabas afiliado a ese partido político.

SEGUNDO.- El mismo día 8 de Abril de 2009 ingrese al portal de Internet www.prd.org.mx abrí el menú de 'Comisiones' y posteriormente el link de 'Comisión de afiliación' apareciéndome la ventana http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/ en la cual ingrese al link 'Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido' ya en dicha página ingrese mi clave de elector MNUBOF58040215M800 y al dar 'enter' me apareció que ya me encontraba afiliado al Partido Político hoy denunciado, apareciendo además datos muy característicos de la credencial para votar con fotografía y del padrón electoral como lo son además de mi clave de elector, el Estado 15, Distrito 2, Municipio 92, Sección 4522, siendo estos datos como ya dije muy característicos y que únicamente se encuentran o en la credencial de elector o el padrón electoral, me hacen suponer presuntas violaciones a la legislación vigente por mal uso del Padrón Electoral.

TERCERO.- No es mi deseo, ni lo ha sido nunca el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática, al contrario mi filiación política es totalmente distinta y antagónica a este partido, Yo soy militante del Partido Revolucionario Institucional, Yo soy PRIísta, por lo que al haberme afiliado indebidamente el PRD sin mi consentimiento me están violando mi derecho de libre afiliación política, además que jamás le proporcione mis datos personales al PRD por lo que puede estar existiendo un uso indebido del padrón electoral."

(…)

La quejosa anexó a su escrito inicial como pruebas para acreditar sus pretensiones lo siguiente:

1.- Copia de su credencial de elector con fotografía clave de elector número MNUBOF58040215M800

2.- Original del Nombramiento de Representante General a su nombre expedido por la otrora Alianza por México de fecha dieciocho de junio de dos mil cinco.

3.- Copia del Padrón de Miembros del Partido de la Revolución Democrática, Consultas al Padrón del Partido con corte al treinta de noviembre de dos mil siete emitido por la Comisión de Afiliación del Partido en la que aparece su nombre.

III. Por acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, se tuvo por recibido el escrito señalado en el resultando anterior y con fundamento en los artículos 361, 362, 364, y 365 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho; y 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordó formar expediente el cual quedó registrado bajo la clave SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009; por lo anterior, se ordenó practicar una búsqueda en la página de Internet del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de que se obtuvieran mayores datos relacionados con el registro del denunciante.

IV. Con fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se llevó a cabo diligencia por la cual se dio cumplimiento al acuerdo citado en el resultando anterior y en donde comparecieron los CC. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución y los CC. Lic. Alfredo E. Ríos Camarena y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, en ese entonces Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Director de Quejas, respectivamente, quienes actuaron como testigos de asistencia en la diligencia de referencia.

V. El escrito de queja presentada por la C. Rey López Martínez primordialmente se hace consistir en lo siguiente:

EXPEDIENTE: SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009

(…)

"PRIMERO.- El pasado día 8 de abril me encontraba platicando con el señor José Nazario Jaime Martínez García, con quien milito en el Partido Revolucionario Institucional y quien me comento que en meses pasados había sido afiliado indebidamente al Partido de la Revolución Democrática; y que tanto el y su hijo Héctor Martínez Montoya había interpuesto una denuncia en contra del PRD para que se les sancionaran, con los números SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008 y SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008, por voz del propio José Nazario Jaime Martínez García me entere que existía el portal del PRD en donde podías revisar si estabas afiliado a ese partido político.

SEGUNDO.- El mismo día 8 de Abril de 2009 ingrese al portal de Internet www.prd.org.mx abrí el menú de 'Comisiones' y posteriormente el link de 'Comisión de afiliación' apareciéndome la ventana http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/ en la cual ingrese al link 'Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido' ya en dicha página ingrese mi clave de elector MNUBOF58040215M800 y al dar 'enter' me apareció que ya me encontraba afiliado al Partido Político hoy denunciado, apareciendo además datos muy característicos de la credencial para votar con fotografía y del padrón electoral como lo son además de mi clave de elector, el Estado 15, Distrito 2, Municipio 92, Sección 4522, siendo estos datos como ya dije muy característicos y que únicamente se encuentran o en la credencial de elector o el padrón electoral, me hacen suponer presuntas violaciones a la legislación vigente por mal uso del Padrón Electoral.

TERCERO.- No es mi deseo, ni lo ha sido nunca el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática, al contrario mi filiación política es totalmente distinta y antagónica a este partido, Yo soy militante del Partido Revolucionario Institucional, Yo soy PRIísta, por lo que al haberme afiliado indebidamente el PRD sin mi consentimiento me están violando mi derecho de libre afiliación política, además que jamás le proporcione mis datos personales al PRD por lo que puede estar existiendo un uso indebido del padrón electoral."

(…)

El quejoso anexó a su escrito inicial como pruebas para acreditar sus pretensiones lo siguiente:

1.- Copia de su credencial de elector con fotografía clave de elector número LPMRRY72012315H100

2.- Original del Nombramiento de Representante General a su nombre expedido por la otrora Alianza por México de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis.

3.- Copia del Padrón de Miembros del Partido de la Revolución Democrática, Consultas al Padrón del Partido con corte al treinta de noviembre de dos mil siete emitido por la Comisión de Afiliación del Partido en la que aparece su nombre.

VI. Por acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, se tuvo por recibido el escrito señalado en el resultando anterior y con fundamento en los artículos 361, 362, 364, y 365 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil

ocho; y 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordó formar expediente el cual quedó registrado bajo la clave SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009, por lo anterior, se ordenó practicar una búsqueda en la página de Internet del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de que se obtuvieran mayores datos relacionados con el registro del denunciante.

VII. Con fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se llevó a cabo diligencia por la cual se dio cumplimiento al acuerdo citado en el resultando anterior y en donde comparecieron los CC. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Lic. Alfredo E. Ríos Camarena y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, en ese entonces Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Director de Quejas, respectivamente, quienes actuaron como testigos de asistencia en la diligencia de referencia.

VIII. Una vez señaladas las actuaciones realizadas por separado en cada uno de los expedientes citados al rubro se procede a señalar las actuaciones derivadas de la acumulación de los expedientes que se resuelven, en esta virtud, mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tomó en consideración que los hechos por los cuales se duele la parte actora en el expediente EXP. SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009, guardan relación con las alegaciones esgrimidas en el diverso SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009, y en virtud de que se trataba de un concepto de violación similar en ambos expedientes y se señalaba como responsable al mismo partido político, se decretó la acumulación del último al primero señalado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, por tratarse de hechos vinculados entre sí y a efecto de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, asimismo se ordenó emplazar al Partido de la Revolución Democrática para que en el término de ley formulara su contestación respecto a las irregularidades imputadas, de igual forma se requirió al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores de este Instituto, para que en el término de cinco días hábiles informará lo siguiente: a) Si los datos contenidos en las copias simples de las credenciales de elector con fotografía, aportadas por los quejosos, coincidían con los contenidos en el archivo del Registro Federal de Electores.

IX. A través del oficio número SCG/859/2009 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, signado por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emplazó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, al procedimiento previsto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, notificación que fue recibida con fecha primero de junio del presente año.

X. Mediante oficio número SCG/860/2009 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve signado por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral de este Instituto, se solicitó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores los datos señalados en el resultando anterior con lo que se da cumplimiento al acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil nueve.

XI. Con fecha cinco de junio de dos mil nueve se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio número STN/6315qw/2009 signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por el cual da cumplimento al requerimiento ordenado mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil nueve.

XII. Por escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral el día ocho de junio de dos mil nueve y suscrito por el C. Rafael Hernández Estrada, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de esta institución, dio contestación al emplazamiento realizado por esta autoridad en los siguientes términos:

"CONTESTACION DE HECHOS

> ***Primero.-*** *El correlativo que se contesta, se niega, en virtud de que lo manifestado por la recurrente, no se encuentra ubicado en tiempo, lugar y circunstancias, situaciones concretas que deben establecerse para llegar a la convicción de que lo narrado sucedió en realidad sucedió, pues las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y el portal del Partido de la Revolución Democrática que represento, son públicas por su propia y especial naturaleza y pueden ser consultadas en todo momento.*
>
> ***Segundo.-*** *El hecho que se contesta se niega, en virtud de que por parte del Partido de la Revolución Democrática que represento no existe ni ha existido ninguna violación o mal uso al padrón electoral, amén de que si bien es cierto que en un momento, la denunciante, estuvo incluida en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, también lo es que esta afiliación tiene una antigüedad anterior al año 2007, sin poder precisar la fecha con exactitud, en virtud de que la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática fue creada por el X Congreso Nacional del Instituto Político que represento celebrado en agosto del 2007, entrando en funciones la referida Comisión de Afiliación el 27 de noviembre de 2007, órgano partidario que para la integración del padrón de militantes utilizó los padrones históricos, dentro de los cuales al parecer se encontraba la ahora recurrente.*

En este orden de ideas, es pertinente establecer y no puede caber la duda de que en un origen y con mucho tiempo atrás, la ahora recurrente pudo haber solicitado su inclusión a la militancia del partido de la revolución Democrática, siendo este el motivo por el cual aparecía como afiliada de dicho Instituto Político y que ahora, la propia denunciante tenga el deseo pleno de no aparecer como militante del partido que represento, es procedente darla de baja del mismo, sin que esto y lo anterior haya afectado su esfera jurídica en relación a sus derechos político electorales, pues de ninguna manera se la le causado algún perjuicio que pudiera reclamar de mi representado.

Así mismo, no debe pasar por desapercibido que los partidos políticos, en relación específica a la afiliación de su militancia se conducen mediante el principio de la buena fe guardada, por lo que en la especie, si la denunciante en la actualidad desea no ser militante y/o afiliado del Partido de la Revolución Democrática, pude darse de baja su membresía con la sola petición expresa de así quererlo, haciéndolo directamente al Registro Nacional de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, quien de manera inmediata, procedería a la cancelación de dicha membresía, quitándola del padrón afiliados del partido que represente, en pleno acatamiento a la voluntad de la ciudadanía.

En este orden de ideas, en la especie, en ningún momento, a pesar de que la afiliación de la denunciante tiene una antigüedad mayor al año de 2007, éste en ningún momento ni en la fecha en que a su decir se entero de que estaba incluida como militante del Partido de la Revolución Democrática, ha solicitado a mi representada la cancelación de su membresía y su retiro como afiliada al mismo y mucho menos mi representada se ha enterado de que la recurrente no desea pertenecer a su militancia, situación que conlleva a la conclusión de que el actuar de quien represento, nunca ha sido contrario a la voluntad de la ahora quejosa.

***Tercero.-** El hecho correlativo que se contesta, se niega, en virtud de que reitero, el Partido de la Revolución Democrática que represente, en ningún momento y por ningún motivo ha hecho mal uso del padrón electoral.*

De igual manera, no se han causado daños ni perjuicios a la ahora quejosa, tan es así que la propia recurrente, en su escrito de queja, no indica el supuesto daño, perjuicio o menoscabo en sus derechos que supuestamente se le causaron por haber aparecido como militante del Partido de la Revolución Democrática y mucho menos que este hecho le haya impedido realizar actos o actividades dentro de otro Partido Político, como lo es al que dice pertenecer, por el momento, esto es, en ninguna parte de su escrito de queja realiza algún tipo de expresión de agravios que indique de manera razonada y jurídica el precepto legal que se haya aplicado con deficiencia o con exceso o en su caso inaplicado, conducta con la cual se hayan lesionado de alguna manera sus intereses y mucho menos, no muestra el grado de afectación que supuestamente recibió con la conducta que imputa a mi representado.

Amén de lo manifestado en el numeral inmediato anterior del presente escrito, el cual se solicita, se tenga por reproducido en este acto, como si se insertará a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, es pertinente establecer, que la denunciante se dedica a emitir apreciaciones subjetivas y sin sustento legal, de las cuales únicamente se desprende su deseo de no figurar como militante del Partido de la Revolución Democrática, situación de la que se reitera, era suficiente hacerla del conocimiento de mi representada para darla de baja de su padrón y no distraer la atención de ese Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante la interposición de recursos por demás inoperantes e intrascendentes."

(…)

En este escrito, el denunciado ofreció como prueba la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.

XIII. Mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio número STN/6315qw/2009 signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por el cual da cumplimento al requerimiento ordenado mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil nueve, asimismo, se tuvo por recibido el escrito de contestación al emplazamiento que fue hecho al Partido de la Revolución Democrática, presentada por el C. Rafael Hernández Estrada y tomando en consideración que concluyeron las diligencias para mejor proveer se otorgó al citado partido así como al denunciante el término legal para que, en vía de alegatos expresaran lo que a su derecho convenía y una vez concluido proceder al cierre de instrucción.

XIV. A través de los oficios números SCG/1667/2009, SCG/1665/2009 y SCG/1666/2009, se comunicó al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto y a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, respectivamente, el acuerdo de fecha doce de junio de dos mil nueve, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniese, mismos que les fueron notificados al partido denunciado el veintiuno de julio de dos mil nueve y a los denunciantes el veintidós de julio de dos mil nueve.

XV. El veintisiete de julio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los alegatos rendidos por el Partido de la Revolución Democrática, asimismo, de la revisión de autos se desprende que no ocurrieron a formular alegatos los ciudadanos denunciantes.

XVI. Mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho.

XVII. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafos 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha 9 de noviembre de dos mil nueve, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- Que al no existir algún motivo de improcedencia que alegue la parte denunciada o que esta autoridad advierta que se actualice alguno que imposibilite la válida constitución del procedimiento y el pronunciamiento sobre el fondo de la controversia planteada, se pasa al estudio de la cuestión planteada:

Al respecto conviene precisar que una vez cotejados los escritos de denuncia de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, esta autoridad advierte que el concepto de inconformidad se endereza en contra de un mismo denunciado, por un acto estrechamente relacionado, en la especie, la libertad de afiliación, por lo que el resumen de la presunta violación se hará de manera conjunta.

En consecuencia, los denunciantes señalan que fueron afiliados indebidamente al Partido de la Revolución Democrática, pues se encontraban inscritos en el padrón de afiliados del citado instituto político, razón por la cual ingresaron a la página de internet www.prd.org.mx, y en el apartado “Comisión de Afiliación” anotaron el folio de su credencial de elector, obteniendo como resultado ser militantes de dicho partido político, cuando no ha sido su voluntad ser miembros del partido denunciado, pues su preferencia partidista es distinta.

TERCERO.- El Partido de la Revolución Democrática contestó lo que a su derecho convino, y cabe señalar que ambas contestaciones son idénticas y cuya síntesis de lo manifestado es del tenor siguiente:

> **Primero.-** Que los recurrentes, no se encuentran ubicados en tiempo, lugar y circunstancias, situaciones concretas que deben establecerse para llegar a la convicción de que lo narrado sucedió en realidad pues las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y el portal del Partido de la Revolución Democrática, son públicas por su propia y especial naturaleza y pueden ser consultadas en todo momento.
>
> **Segundo.-** Que no existe ni ha existido ninguna violación o mal uso al padrón electoral, por parte de dicho partido político y que si en un momento, los denunciantes, estuvieron incluidos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, esta afiliación tiene una antigüedad anterior al año 2007, sin poder precisar la fecha con exactitud, que los recurrentes pudieron haber solicitado su inclusión a la militancia del Partido de la Revolución Democrática, siendo este el motivo por el cual aparecieron como afiliados de dicho Instituto Político, sin se haya afectado su esfera jurídica en relación a sus derechos político electorales, y que si los denunciantes no desean ser militantes y/o afiliados del Partido de la Revolución Democrática, pueden darse de baja con la sola petición expresa de así quererlo, haciéndolo directamente al Registro Nacional de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática.
>
> **Tercero.-** Que el Partido de la Revolución Democrática no ha causado daños ni perjuicios a los quejosos.

CUARTO.- Que sentado lo anterior se debe precisar que la controversia a resolver en los expedientes al rubro citados, consiste en determinar si el Partido de la Revolución Democrática incurrió en una falta al derecho de libre afiliación, al registrar en su padrón de afiliados a dos ciudadanos que manifiestan tener preferencias y filiación políticas distintas, circunstancia que de acreditarse constituiría una violación a lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a) y e) primera parte del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para sostener la razón de su dicho, los denunciantes aportaron como medios probatorios: Copia del Padrón de Miembros del Partido de la Revolución Democrática, Consultas al Padrón del Partido con corte al treinta de noviembre de dos mil siete, emitido por la Comisión de Afiliación del Partido en la que aparecen sus nombres Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez

De las probanzas aportadas, se desprende que las mismas podrían ser el resultado de una búsqueda por internet, teniendo a la vista un documento de naturaleza privada del cual se advierten los nombres de las partes denunciantes, su clave de elector, distrito, municipio y sección, datos que en su conjunto se colige forman parte del listado nominal definitivo del Partido de la Revolución Democrática.

Copia de la credencial de elector de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

De los elementos señalados se advierte que parecen ser credenciales de elector fotocopiadas por ambos lados, pertenecientes a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, respectivamente, conteniendo un domicilio, fotografía, clave de elector, folio, año de registro y firma de los interesados.

Al respecto y en términos del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los medios en comento por su propia y especial naturaleza son documentos de carácter privado, habida cuenta que provienen de fuentes distintas a un ente público, y para darle cierto grado de veracidad necesitan ser adminiculados con otros medios probatorios, razón por la cual dichos documentos por sí solos proporcionan únicamente indicios de las situaciones contenidas en los mismos.

Ahora bien de las diligencias practicadas por esta autoridad a fin de esclarecer los hechos denunciados se desprende lo siguiente:

Que a fin de determinar si la clave de elector contenida en las pruebas aportadas por los denunciantes, al momento de ser ingresadas en el apartado “Comisión de Afiliación” del portal de internet www.prd.org.mx, era suficiente para tener por resultados que los mismos están afiliados al Partido de la Revolución Democrática y en esta virtud se tiene lo siguiente:

Con respecto a la C. Ofelia Montoya Ubaldo:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009.---

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de abril de dos mil nueve, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comparecen el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Lic. Alfredo E. Ríos Camarena R. y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al epígrafe.----------

Acto seguido, el suscrito ingresó al portal de Internet www.prd.org.mx/portal/ a fin de investigar si la C. Ofelia Montoya Ubaldo se encuentra afiliada al Partido de la Revolución Democrática.----------

Acto seguido, el suscrito dio click en el link que se encontraba del lado derecho identificado “Comisiones” y allí aparecieron tres opciones, eligiendo la tercera identificada como “Comisión de Afiliación”.----------

Posteriormente, se desplegó una página identificada como http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx en la cual se ingresó al link “Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido” aportándose la clave de elector de la C. Ofelia Montoya Ubaldo, y una vez ejecutada la búsqueda apareció que la persona antes citada sí se encontraba registrada como afiliada al Partido de la Revolución Democrática.---------

Anexo a la presente se acompañan impresiones de las pantallas respectivas, las cuales forman parte integral de esta diligencia.----------

Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos descritos, consta de dos fojas útiles, y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.----------

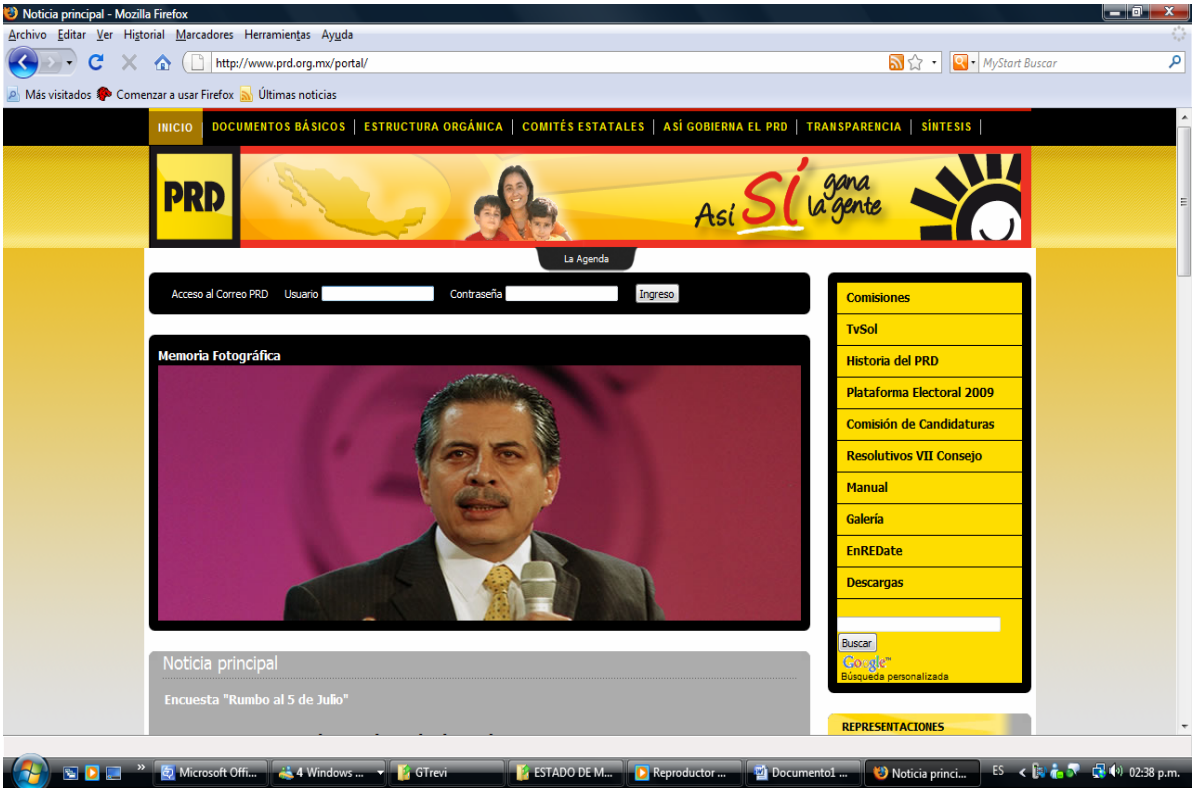
Noticia principal - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://www.prd.org.mx/portal/
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
INICIO | DOCUMENTOS BÁSICOS | ESTRUCTURA ORGÁNICA | COMITÉS ESTATALES | ASÍ GOBIERNA EL PRD | TRANSPARENCIA | SÍNTESIS
PRD
Así Sí gana la gente
La Agenda
Acceso al Correo PRD Usuario Contraseña Ingreso
Memoria Fotográfica
Noticia principal
Encuesta "Rumbo al 5 de Julio"
Comisiones
TvSol
Historia del PRD
Plataforma Electoral 2009
Comisión de Candidaturas
Resolutivos VII Consejo
Manual
Galería
EnREDate
Descargas
Buscar
Búsqueda personalizada
REPRESENTACIONES
02:38 p.m.

Noticia principal - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://www.prd.org.mx/portal/
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
INICIO | DOCUMENTOS BÁSICOS | ESTRUCTURA ORGÁNICA | COMITÉS ESTATALES | ASÍ GOBIERNA EL PRD | TRANSPARENCIA | SÍNTESIS
PRD
Así Sí gana la gente
La Agenda
Acceso al Correo PRD Usuario Contraseña Ingreso
Memoria Fotográfica
Noticia principal
Encuesta "Rumbo al 5 de Julio"
Comisiones
Comisión Nacional de Garantías
Comisión Nacional Electoral
Comisión de Afiliación
TvSol
Historia del PRD
Plataforma Electoral 2009
Comisión de Candidaturas
Resolutivos VII Consejo
Manual
Galería
EnREDate
Descargas
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/
02:41 p.m.

For_Buscador - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
Noticia principal
For_Buscador
COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido
Movimientos Recientes: Altas, Observaciones, Actualizaciones
Marco Legal
Acuerdos
Formato de Solicitud de Afiliación, Observación o Actualización de Datos
Campaña de Credencialización y Actualización del Padrón y Listado Nominal
Estadísticas
669274
Terminado
02:42 p.m.

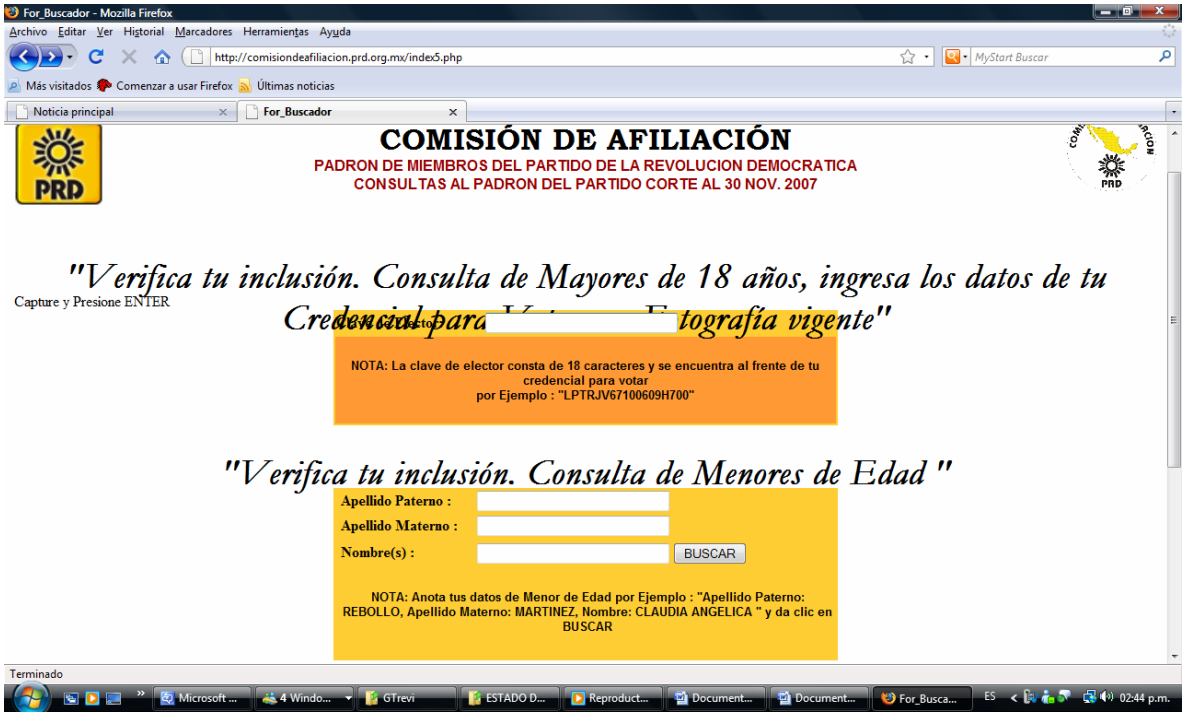
For_Buscador - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
Noticia principal
For_Buscador
COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007
"Verifica tu inclusión. Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu
Capture y Presione ENTER
NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"
"Verifica tu inclusión. Consulta de Menores de Edad "
Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombre(s) :
BUSCAR
NOTA: Anota tus datos de Menor de Edad por Ejemplo : "Apellido Paterno: REBOLLO, Apellido Materno: MARTINEZ, Nombre: CLAUDIA ANGELICA " y da clic en BUSCAR
Terminado
02:44 p.m.

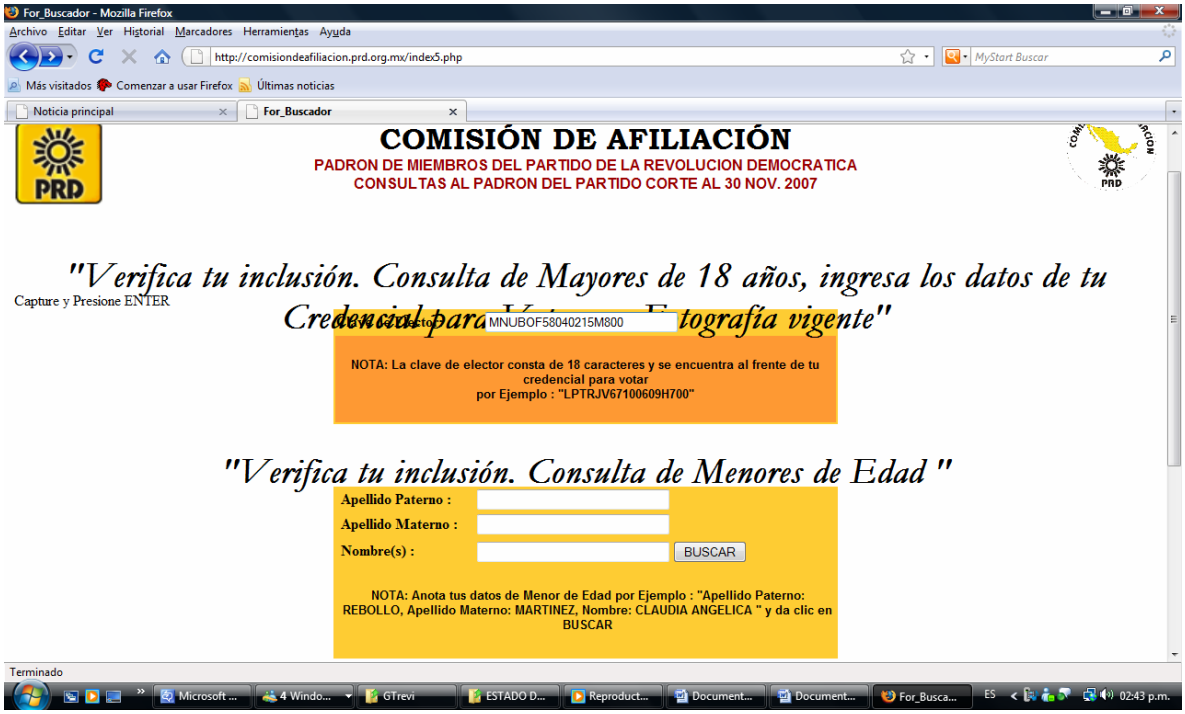
For_Buscador - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
Noticia principal
For_Buscador
COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007
"Verifica tu inclusión. Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu Credencial para Votar y Fotografía vigente"
Capture y Presione ENTER
MNUBOF58040215M800
NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"
"Verifica tu inclusión. Consulta de Menores de Edad "
Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombre(s) :
BUSCAR
NOTA: Anota tus datos de Menor de Edad por Ejemplo : "Apellido Paterno: REBOLLO, Apellido Materno: MARTINEZ, Nombre: CLAUDIA ANGELICA " y da clic en BUSCAR
Terminado
02:43 p.m.

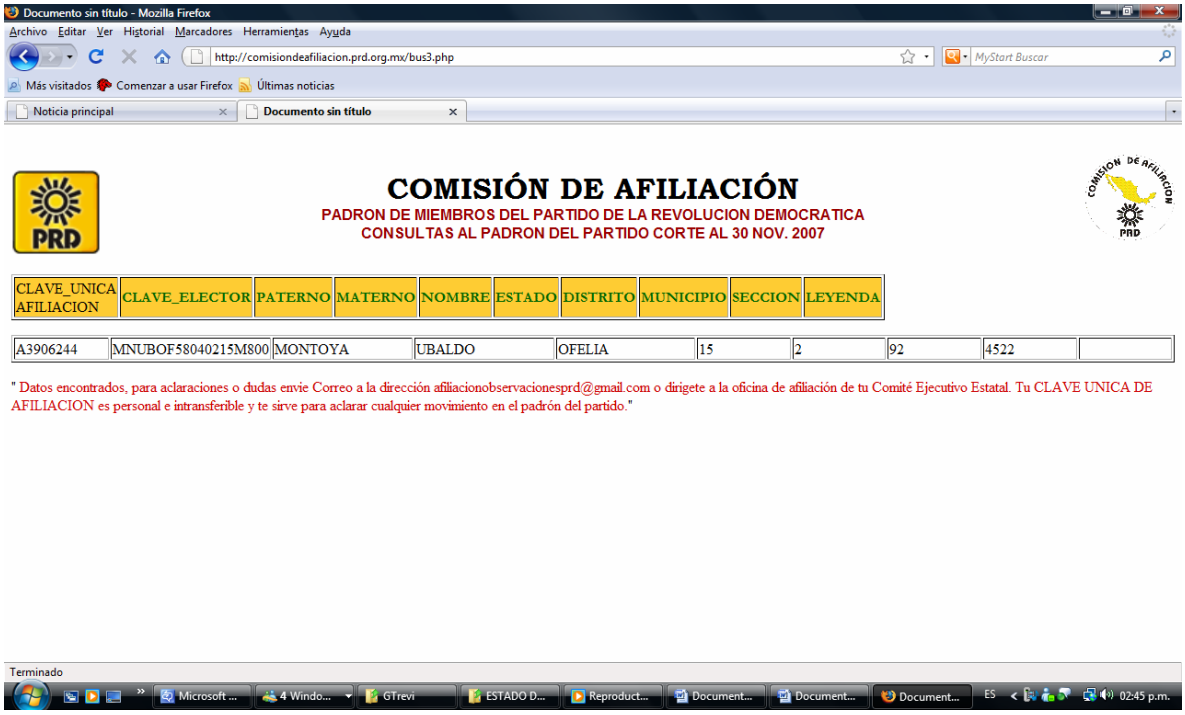
Documento sin título - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/bus3.php
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
Noticia principal
Documento sin título
COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007
CLAVE_UNICA AFILIACION | CLAVE_ELECTOR | PATERNO | MATERNO | NOMBRE | ESTADO | DISTRITO | MUNICIPIO | SECCION | LEYENDA
A3906244 | MNUBOF58040215M800 | MONTOYA | UBALDO | OFELIA | 15 | 2 | 92 | 4522
" Datos encontrados, para aclaraciones o dudas envie Correo a la dirección afiliacionobservacionesprd@gmail.com o dirigete a la oficina de afiliación de tu Comité Ejecutivo Estatal. Tu CLAVE UNICA DE AFILIACION es personal e intransferible y te sirve para aclarar cualquier movimiento en el padrón del partido."
Terminado
02:45 p.m.

Con respecto al C. Rey López Martínez se levantó el acta circunstanciada que es del tenor siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SCG/QOMU/JD02/MEX/037/2009.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de abril de dos mil nueve, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comparecen el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Lic. Alfredo E. Ríos Camarena R. y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al epígrafe.----------

Acto seguido, el suscrito ingresó al portal de Internet www.prd.org.mx/portal/ a fin de investigar si el C. Rey López Martínez se encuentra afiliado al Partido de la Revolución Democrática.----------

Acto seguido, el suscrito dio click en el link que se encontraba del lado derecho identificado "Comisiones" y allí aparecieron tres opciones, eligiendo la tercera identificada como "Comisión de Afiliación".----------

Posteriormente, se desplegó una página identificada como http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx en la cual se ingresó al link "Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido" aportándose la clave de elector del C. Rey López Martínez, y una vez ejecutada la búsqueda apareció que la persona antes citada sí se encontraba registrada como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.----------

Anexo a la presente se acompañan impresiones de las pantallas respectivas, las cuales forman parte integral de esta diligencia.---------- ----------

Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos descritos, consta de dos fojas útiles, y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.----------

Noticia principal - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://www.prd.org.mx/portal/
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
INICIO | DOCUMENTOS BÁSICOS | ESTRUCTURA ORGÁNICA | COMITÉS ESTATALES | ASÍ GOBIERNA EL PRD | TRANSPARENCIA | SÍNTESIS
PRD
Así Sí gana la gente
La Agenda
Acceso al Correo PRD Usuario Contraseña Ingreso
Memoria Fotográfica
Noticia principal
Encuesta "Rumbo al 5 de Julio"
Comisiones
Comisión Nacional de Garantías
Comisión Nacional Electoral
Comisión de Afiliación
TvSol
Historia del PRD
Plataforma Electoral 2009
Comisión de Candidaturas
Resolutivos VII Consejo
Manual
Galería
EnREDate
Descargas
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/
02:41 p.m.

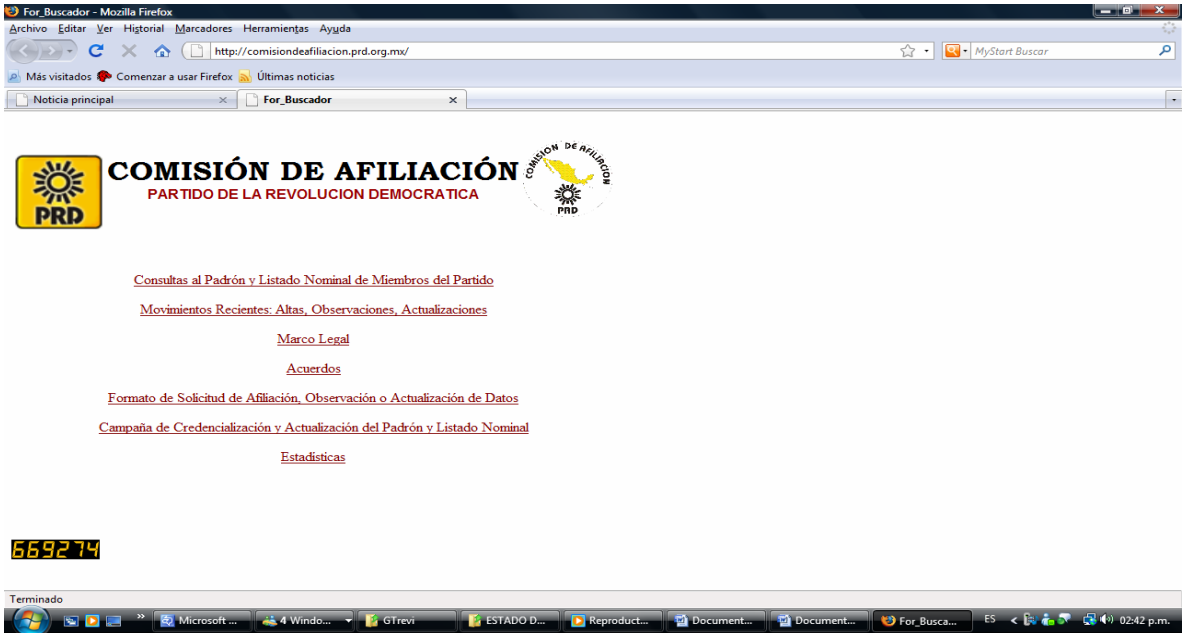
For_Buscador - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
Noticia principal
For_Buscador
PRD
COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido
Movimientos Recientes: Altas, Observaciones, Actualizaciones
Marco Legal
Acuerdos
Formato de Solicitud de Afiliación, Observación o Actualización de Datos
Campaña de Credencialización y Actualización del Padrón y Listado Nominal
Estadísticas
669274
Terminado
02:42 p.m.

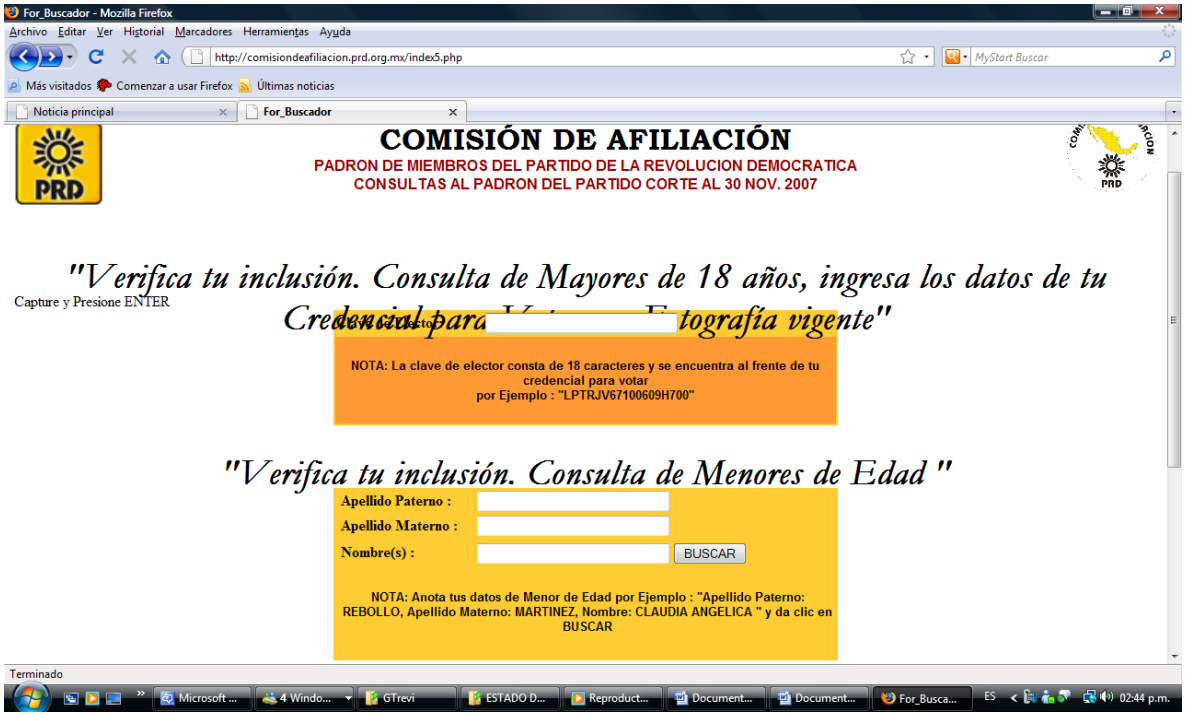
For_Buscador - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
Noticia principal
For_Buscador
COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007
"Verifica tu inclusión. Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu
Capture y Presione ENTER
NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"
"Verifica tu inclusión. Consulta de Menores de Edad "
Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombre(s) :
BUSCAR
NOTA: Anota tus datos de Menor de Edad por Ejemplo : "Apellido Paterno: REBOLLO, Apellido Materno: MARTINEZ, Nombre: CLAUDIA ANGELICA " y da clic en BUSCAR
Terminado

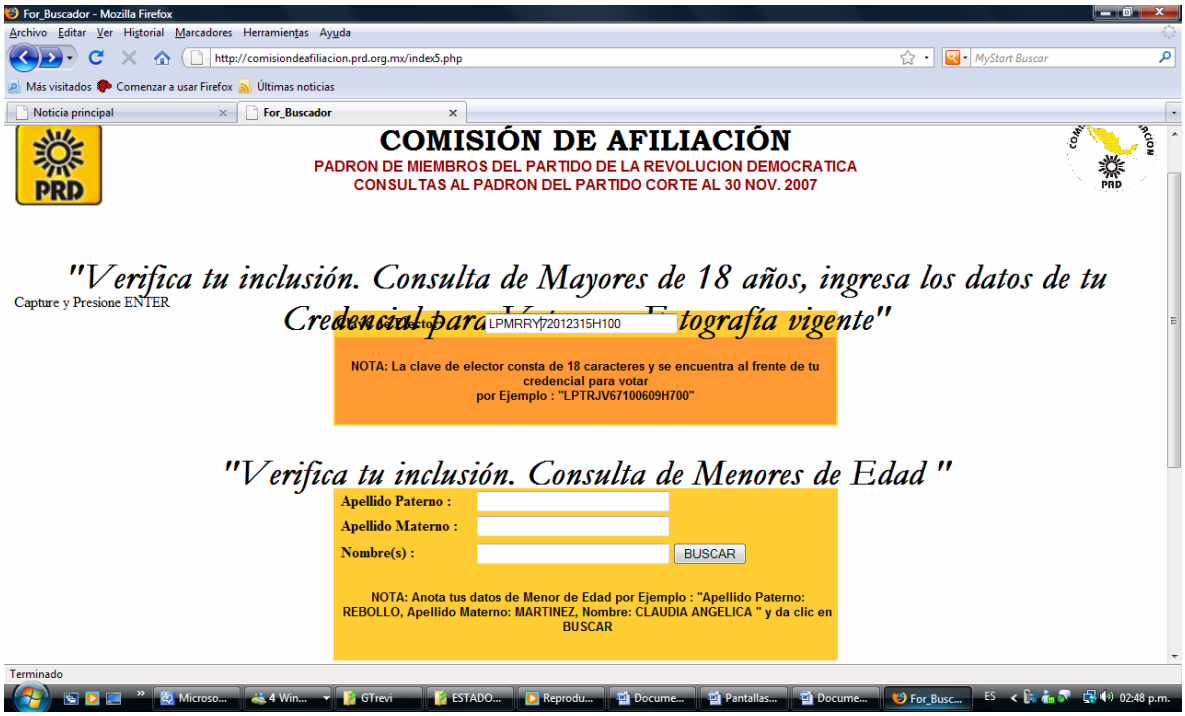
For_Buscador - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php
Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias
Noticia principal
For_Buscador
COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007
"Verifica tu inclusión. Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu
Capture y Presione ENTER
LPMRRY72012315H100
NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"
"Verifica tu inclusión. Consulta de Menores de Edad "
Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombre(s) :
BUSCAR
NOTA: Anota tus datos de Menor de Edad por Ejemplo : "Apellido Paterno: REBOLLO, Apellido Materno: MARTINEZ, Nombre: CLAUDIA ANGELICA " y da clic en BUSCAR
Terminado

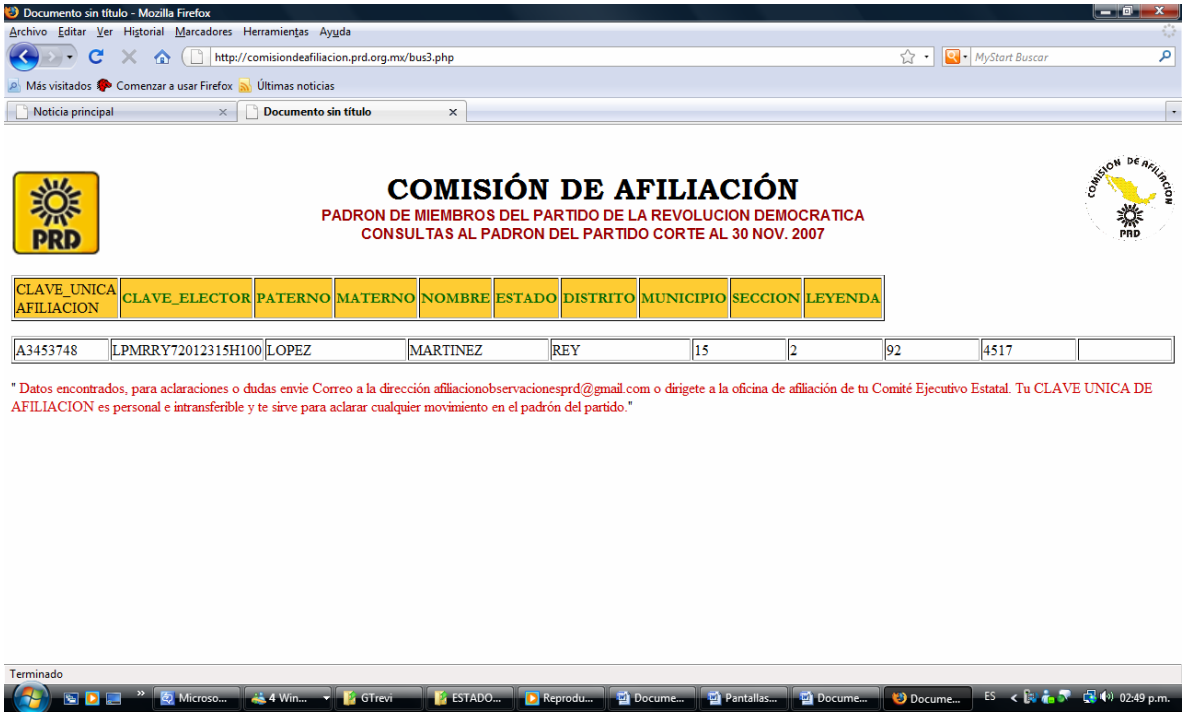

Documento sin título - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/bus3.php

Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias

Noticia principal | Documento sin título

COMISIÓN DE AFILIACIÓN

PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007

CLAVE_UNICA AFILIACION	CLAVE_ELECTOR	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION	LEYENDA
A3453748	LPMRRY72012315H100	LOPEZ	MARTINEZ	REY	15	2	92	4517	

" Datos encontrados, para aclaraciones o dudas envie Correo a la dirección afiliacionobservacionesprd@gmail.com o dirigete a la oficina de afiliación de tu Comité Ejecutivo Estatal. Tu CLAVE UNICA DE AFILIACION es personal e intransferible y te sirve para aclarar cualquier movimiento en el padrón del partido."

Terminado

Cabe precisar que la información contenida en las actas circunstanciadas que obran en autos y tomada de la página de internet www.prd.org.mx, que fue consultada genera en esta autoridad ánimo de convicción y valor probatorio idóneo para afirmar que efectivamente el Partido de la Revolución Democrática a la fecha de las actas circunstanciadas, esto es al 21 de abril de dos mil nueve en ambos casos dentro del padrón de miembros afiliados al propio instituto político, tenía registrados a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez indebidamente, información que es idónea para constatar la posible infracción a los dispositivos que protegen la libre afiliación a los ciudadanos de un partido político, lo anterior en términos de la siguiente tesis, dictada por los tribunales del Poder Judicial de la Federación , a saber:

> ***"INFORMACION PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.*** *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: 'Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.'; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra 'internet', que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.*
>
> *TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.*
>
> *Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.*
>
> ***Fuente:*** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XVI, Agosto de 2002, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: V.3o.10 C, Página 1306."*

De las actuaciones transcritas así como de las impresiones obtenidas en las diligencias correspondientes, se tiene que después de ingresar al portal de internet www.prd.gob.mx, en el apartado "Comisión de Afiliación-PRD" y después de proporcionar la clave de elector que se desprende de las copias de credenciales de elector aportadas por los denunciantes, el resultado a que se arriba respecto de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, es que los mismos sí se encontraban afiliados al Partido de la Revolución Democrática.

Ahora bien, del contenido del oficio número STN/6315qw/2009 signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por el cual da cumplimento al requerimiento ordenado mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

Que con el nombre de Rey López Martínez, con número de folio 00000027658194, clave de elector LPMRRY72012315H100 OCR 451710483335, datos que se aprecian en la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene registrada la expedición de una credencial para votar con dichos datos.

Asimismo, con el nombre de Ofelia Montoya Ubaldo, con número de folio 027660542, clave de elector MNUBOF58040215M800 Y OCR 452210478513, datos que se aprecian en la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene registrada la expedición de una credencial para votar con dichos datos.

No obstante lo anterior, la citada Dirección Ejecutiva señaló que para estar en condiciones de poder determinar fehacientemente si una credencial para votar con fotografía la expidió el Instituto Federal Electoral, es necesario contar con la credencial original, a fin de corroborar si esta cumple o no con el diseño, contenido y características de la credencial para votar con fotografía, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdos de 3 de julio de 1992, 26 de febrero de 2001, 30 de agosto de 2007 y 10 de julio de 2008, así como por los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia, adoptados en las sesiones del 24 de julio y 31 de agosto de 1992, 30 de agosto y 17 de octubre de 2001, 31 de julio de 2003, 10 de julio y 2 de agosto de 2007 y 29 de mayo de 2008.

Las documentales señaladas anteriormente, muestran que los datos contenidos en las copias simples aportadas por los denunciantes, respecto de sus credenciales de elector se encuentran en la base de datos del Registro Federal de Electores, mismos que se ven materializados en la expedición y entrega de las credenciales de elector con fotografía a favor de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, respectivamente.

En virtud de que las actas circunstanciadas y los oficios enunciados revisten el carácter de documentos públicos, su valor probatorio es pleno, habida cuenta que fueron emitidos y signados por servidores públicos de este Instituto en ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia, en términos de los artículos 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 35, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, tienen valor probatorio pleno relativo a los hechos consagrados en su contenido, documentos que al ostentar el carácter de instrumento público tienen pleno valor probatorio, pues lo manifestado y advertido en ellos se debe tener por cierto en cuanto a su existencia.

Ahora bien, una vez analizados todos los elementos probatorios que obran en el expediente que se resuelve, en términos de lo establecido por los artículos 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los diversos numerales 1, 3, 33, 34, 35, 36, 38 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad considera declarar fundado el procedimiento iniciado con motivo de la denuncia presentada por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática, en atención a lo siguiente:

Previo al análisis de la cuestión planteada por las partes, es preciso dejar asentado que esta autoridad electoral federal no pasa por alto el señalamiento de la parte denunciada, respecto de que los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez no indican el supuesto daño, perjuicio o menoscabo en sus derechos que supuestamente se le causaron por haber aparecido como militantes del Partido de la Revolución Democrática y mucho menos que este hecho les haya impedido realizar actos o actividades dentro de otro Partido Político, y que en ninguna parte de su escrito de queja realizan algún tipo de expresión de agravios, lo cual, contrario a lo sostenido por el denunciante, existen elementos para conocer y resolver en vía del procedimiento administrativo sancionador electoral el expediente que se resuelve, en virtud de que el escrito de denuncia en sí mismo no debe cubrir forzosamente la formalidad señalada por el justiciable, habida cuenta que es menester atender a la causa de pedir manifestada por los denunciantes, ello, de conformidad con el criterio decretado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se transcribe a continuación:

S3ELJ 03/2000, de rubro "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR", en el sentido de que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, por lo que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a decisión, el órgano del conocimiento se ocupe de su estudio.

Igualmente, resulta aplicable en la especie el criterio expresado en la jurisprudencia S3ELJ 02/98, de rubro *"**AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL"***, en el sentido de que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

Lo anterior, en virtud de que los denunciantes, después de narrar las circunstancias mediante las cuales se percataron que estaban afiliados al partido denunciado y expresan: *"No es mi deseo ni lo ha sido nunca el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática, al contrario mi filiación política es totalmente distinta.*"

En ese tenor, se desprende que los denunciantes, hicieron del conocimiento de esta autoridad que el Partido de la Revolución Democrática estaba incurriendo en faltas a la normativa electoral, pues en su listado nominal tenían registrados a ciudadanos cuyos ideales políticos resultan ajenos a dicho instituto político, acompañando al respecto diversas probanzas que en su concepto acreditaban la referida anomalía.

Con base en lo sostenido previamente, la autoridad del conocimiento del ocurso de denuncia advirtió posibles violaciones; además, aprecia la existencia de afirmaciones sobre hechos y que de tales afirmaciones conducen a las violaciones, habida cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia clave S3ELJ 04/99, de rubro **"MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCION DEL ACTOR"**; se indica que el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente la demanda correspondiente, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptar la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, de modo que la demanda del mismo debe ser analizada en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.

Además, es conveniente enfatizar que los denunciantes en el segundo punto petitorio de su escrito de queja, solicitan se investigue y en su caso se sancione al Partido de la Revolución Democrática por las infracciones reportadas.

Con base en lo anterior, se tiene que del análisis efectuado a los escritos de demanda, los agravios hechos valer por la enjuiciante, medularmente, se concentran en los aspectos relativos a que el Partido de la Revolución Democrática incurrió en violaciones a las disposiciones electorales sobre la libre afiliación de los ciudadanos, al tener registrados en su listado nominal a supuestos miembros, cuyos ideales políticos resultan ajenos a dicho instituto político.

Una vez señalado lo anterior, lo fundado del asunto que se resuelve radica en primer lugar, en que el Partido de la Revolución Democrática violentó las disposiciones contenidas en los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) primera parte y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues inobservó los derechos tutelados a favor de los ciudadanos mexicanos, al estar inscritos sin ser su voluntad en el padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, situación que se encuentra prohibida.

Los citados numerales señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

(…)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

Artículo 41.- (…)

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. ***Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos****; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 5

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y ***afiliarse a ellos individual y libremente.***

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a ***más de un partido político.***

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)

e) ***Cumplir sus normas de afiliación*** *y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;*

(…)

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

De los dispositivos transcritos, se desprende el marco normativo al que debe ceñirse el ejercicio del derecho de afiliación que tienen los ciudadanos para incorporarse a algún partido político, así como el respeto y protección que deben procurar las autoridades y partidos políticos al consabido derecho.

En esta tesitura, se debe tener presente que uno de los derechos que configura el *status* de los ciudadanos mexicanos es el de afiliación, que se refiere a la prerrogativa de asociarse libre e individualmente a la organización política de su preferencia; este derecho fundamental se encuentra consagrado constitucionalmente y faculta a su titular para afiliarse de forma libre e individual a un determinado partido político o agrupación política, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Así lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis de jurisprudencia:

"DERECHO DE AFILIACION EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.*—El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política,* ***ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas,*** *y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que* ***el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios*** *y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente, mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución Federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular,* ***el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse.*** *Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.*

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2002."

De lo anterior, se puede deducir que el ciudadano mexicano tiene la facultad de ejercer o no, lo que en el ámbito del derecho fundamental de afiliación político electoral (en su primer aspecto, afiliación) se traduce en la intención de solicitar su integración al partido político de su preferencia.

En el caso concreto, una vez precisado el marco normativo que debió observar el Partido de la Revolución Democrática resulta evidente que éste no acató el mandato ordenado por el legislador, en cuanto a optimizar el ejercicio del derecho de libre afiliación, traducido en que la solicitud de ingreso a un partido político sea acorde a sus inclinaciones políticas, en virtud de su contexto social, económico, étnico, etcétera. Esto es así, porque sólo de esa manera podría entenderse, que un ciudadano actúa con libertad (ejercicio de su potestad de obrar) al solicitar su integración a un partido político.

En tales condiciones, se colige que el Partido de la Revolución Democrática no respetó el derecho de afiliación de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, en virtud de que si bien es cierto que en autos no obran elementos para presumir una afiliación colectiva, o algún uso indebido del padrón, lo cierto es que el partido infractor transgredió el derecho de los denunciantes de incorporarse de manera libre a un partido político, pues sin que mediara su consentimiento, éstos aparecieron como militantes de un partido político diferente al de su preferencia e indirectamente, por causas ajenas a su voluntad, estar afiliados a más de un partido político, con la posibilidad de infringir por este motivo con lo preceptuado por el artículo 5, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tal circunstancia fue corroborada por esta autoridad el día veintiuno de abril de dos mil nueve, pues el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, ingresó en el sistema desplegado en la página web del partido denunciado las claves de elector apreciadas en las copias de las credenciales aportadas por los inconformes, obteniendo como resultado que ambos eran miembros del citado instituto político.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que los datos advertidos en la copia de las credenciales de elector (clave de elector, folio, año de registro) aportadas, también fueron corroborados por el Secretario Técnico Normativo del Registro Federal de Electores, quien señaló que en el archivo respectivo, obran informes sobre la expedición y entrega de una credencial para votar con la información respectiva.

En ese tenor, se está ante la presencia de una afiliación no solicitada, por lo que se incumplió con el artículo 41, Base I, párrafo segundo, respecto de que la afiliación será individual, lo cual debe entenderse como personal, esto es, que cada ciudadano, por sí mismo, deberá manifestar su voluntad de pertenecer a un determinado partido político. A este respecto debe asentarse, que tal exigencia tiende a evitar uno de los vicios que pueden afectar a la democracia, consistente en una afiliación fuera de los cánones permitidos por la ley, lo cual debe leerse como la afiliación automática de un ciudadano a un determinado partido político.

En su escrito de contestación el Partido de la Revolución Democrática manifiesta que fue voluntad de los denunciantes afiliarse a dicho instituto político, sin embargo, no aportó los medios de prueba que soportaran su dicho, además de que una vez enterado de las posibles anomalías en que habría incurrido procedió a corregir el registro respectivo, dando de baja del listado nominal a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, pretendiendo hacer creer a esta autoridad que los denunciantes no se encontraban dados de alta en su padrón de afiliados situación que señala en su escrito de alegatos de fecha 27 de julio de 2009, exhibiendo para tal efecto original del oficio número CA./208/2009 de fecha 23 de julio de 2009, suscrito por el C. Gelacio Montiel Fuetes, Comisionado de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, documental privada que ofrece como prueba superveniente, así como la técnica consistente en copia de la información que obra en la página del citado partido político.

Luego entonces, en el expediente que ahora se resuelve con la conducta desplegada por el partido denunciado relativa en corregir su error consistente en haber registrado en la base de datos de su padrón de miembros a dos ciudadanos con afinidades políticas diversas, se considera que el citado instituto político faltó a su deber de cuidado relativo a que sus mecanismos destinados al registro y alta de sus militantes resultara eficiente, sin afectar los derechos de los ciudadanos.

Lo anterior, porque pese a estar obligado para cumplir las normas electorales, conforme lo ordenado en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) y e) primera parte, el partido denunciado no acató las normas de afiliación aplicadas en la vida interna del partido político, habida cuenta que sin mediar una explicación razonable incluyó a dos ciudadanos con ideales políticos distintos.

En consecuencia, está plenamente demostrado que los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, pese a tener convicciones políticas diversas al Partido de la Revolución Democrática, según lo manifiestan en su denuncia, fueron incluidos en el listado de miembros afiliados a dicho instituto político y esta situación que se pretendió subsanar por el partido político denunciado al darlos de baja, una vez enterado de la situación, según lo afirmado en su escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, tal circunstancia no lo exime de la comisión de una infracción, porque con ello vulneró el derecho de libre afiliación y trastocó lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Por ende, es claro que el denunciado al tener en el listado de sus afiliados a dos ciudadanos, de quienes no fue su voluntad ser miembros del partido denunciado, los condujo a ubicarse dentro del supuesto prohibido por la norma, es decir, estar afiliados a dos partidos, porque con independencia de que si están afiliados o no a otra fuerza política, en determinado momento en caso de pretender ejercer su garantía constitucional, este derecho hubiera sido nugatorio, por el simple hecho de pertenecer a partido diverso, en la especie, el Partido de la Revolución Democrática; o bien si están afiliados a otro partido político distinto al denunciado, habrían sido sujetos de responsabilidad por la circunstancia de estar afiliados a dos partidos políticos.

Consecuentemente, por lo antes expuesto en el caso que ahora se resuelve el Partido de la Revolución Democrática infringió las disposiciones electorales de libre afiliación, porque los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, quienes aparecieron como miembros del partido con derecho a voto cuando no era su voluntad ser militantes del partido infractor, y al haber manifestado dicho instituto político un error en la conformación del listado nominal de sus miembros y haberlos subsanado, esta autoridad considera pertinente declarar fundado el presente procedimiento.

QUINTO.- Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, se procede a imponer la sanción correspondiente.

El artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos políticos, en tanto que el diverso 342, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos políticos a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION", con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político, por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por el Partido de la Revolución Democrática fueron los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafos 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disposiciones a partir de las cuales, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

Así, se estima que la finalidad de los preceptos mencionados, consiste en garantizar el derecho de libre afiliación de los ciudadanos mexicanos, de optar por ser militante de algún partido político, y la obligación de los institutos políticos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada.

En el caso concreto, se acredita que el Partido de la Revolución Democrática había incluido en su padrón de miembros a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, quienes se inconformaron por tal hecho, en virtud de que su afinidad política es diversa al instituto político denunciado, violentando con ello los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a) y e) primera parte del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos antes enunciados, por parte del Partido de la Revolución Democrática, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, toda vez que es el caso, que únicamente se acreditó que dicho instituto político consideró en su padrón de militantes a dos personas con ideales políticos ajenos al denunciado, en ese sentido, es oportuno señalar que el legislador con las disposiciones violentadas, pretendió el respeto absoluto a la garantía constitucional de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos. Las disposiciones antes referidas, precisan en el primero de los casos, el respeto absoluto a las disposiciones que en materia de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos mexicanos, lo que en la especie constituye un imperativo de interés general pues brinda legalidad y certeza sobre el control de su padrón de militantes, evitando con ello incurrir en afiliaciones múltiples y por parte de los ciudadanos afiliarse a dos o más partidos políticos.

En el caso que nos ocupa, las normas antes enunciadas fueron violentadas porque en el listado nominal de miembros del Partido de la Revolución Democrática, fueron incluidos dos ciudadanos con preferencia política distinta al instituto denunciado.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo antes considerado, la violación al derecho constitucional de libre afiliación por parte del enjuiciado, en la forma que se ha detallado, demuestra no sólo la afectación a dicha garantía constitucional, sino también un descuido respecto al cumplimiento de sus obligaciones para procurar el debido ejercicio del mismo.

Finalmente debe precisarse que aún cuando el presente asunto se ha estimado fundado respecto de la violación al derecho a la libre afiliación de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez por parte del Partido de la Revolución Democrática, ello no es suficiente para colegir el uso indebido del Padrón Electoral, en virtud de que no fue aportado elemento de convicción alguno que permita establecer esa circunstancia.

Lo anterior en virtud de que si bien fue acreditada la existencia de algunos de los datos de identificación de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en el listado nominal de miembros del Partido de la Revolución Democrática lo cierto es que dicho instituto político tanto al dar respuesta al emplazamiento como al formular alegatos dentro del expediente que se resuelve, afirmó que dichos ciudadanos tuvieron la calidad de militantes de ese partido político en el año 2005, sin que exista manifestación alguna en contrario por parte de los quejosos.

Lo que permite presumir al menos indiciariamente que la obtención de los datos de identificación de los ciudadanos quejosos no tuvo como origen el uso indebido del Padrón Electoral sino un acto voluntario de tales ciudadanos.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) **Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a) y e) primera parte del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber incluido en su padrón de miembros a dos ciudadanos que manifestaron inconformidad por ello, debiendo destacar que el citado instituto político no acreditó que los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, hubieren expresado fehacientemente su voluntad ser militantes de dicha fuerza política.

b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que los ciudadanos inconformes según su escrito de denuncia advirtieron la existencia de las anomalías, el ocho de abril de dos mil nueve, irregularidad que fue corroborada por esta autoridad el veintiuno de abril siguiente, después de haber practicado una diligencia de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, circunstancia que fue subsanada por el denunciado, según se advierte de su escrito de fecha veintisiete de julio del año en curso.

c) **Lugar.** Con base en las razones plasmadas en los escritos de denuncias se deduce que los denunciantes conocieron de las faltas en Teoloyucan, Estado de México que es su lugar de residencia; las cuales fueron constatadas en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal, en la Ciudad de México.

Reincidencia. Al respecto existen antecedentes en los archivos de esta institución que acreditan que el Partido de la Revolución Democrática incurre nuevamente en la infracción denunciada, toda vez que por este motivo fue sancionado a través de la resolución CG946/2008 del Consejo General dictado en los expedientes SCG/QJNJMG/JD02MEX/049/2008 y SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008 de fecha 22 de diciembre de dos mil ocho, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

"(…)

PRIMERO.- *Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO.- *Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una amonestación pública, lo anterior en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

TERCERO. *Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales conducentes.*

CUARTO.- *Notifíquese la presente Resolución.*

QUINTO.- *En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.*

(…)

Mismo, que quedó firme, por no haber sido impugnado, por lo que el presente asunto constituye un segundo precedente de que dicho instituto político, ha infringido la normativa electoral federal.

Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Se considera que en el presente caso existe una conducta que infringió lo previsto en el artículo 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el eventual beneficio o lucro que pudo haber obtenido el sujeto infractor con la comisión de la falta.

No obstante, por la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática y proceder a dar de baja de su padrón de miembros del listado nominal a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, una vez enterado del procedimiento instaurado en su contra, evidencia una aceptación implícita de su actuar irregular, por lo cual se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, pues de las pruebas que obran en autos se tiene la certeza que el ocho de abril de dos mil nueve, los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, tuvieron conocimiento de las faltas imputadas al denunciado, situación anómala que fue corroborada por esta autoridad el veintiuno de abril siguiente, después de haber practicado las diligencias de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, y que la irregularidad fue subsanada por el denunciado en fecha posterior a la denuncia, según se desprende del escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve. Aunque se asientan diferentes fechas, es preciso señalar que las mismas son referencia de una sola conducta anómala vista en un solo sitio, el portal web del partido denunciado y no un concurso de infracciones.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse como **grave ordinaria** , ya que la misma como se explicó en párrafos anteriores, el partido denunciado infringió el derecho de libre afiliación de dos ciudadanos, aunado al hecho de que dicho partido político es reincidente, toda vez que existen antecedentes en los archivos de esta institución que demuestran que el Partido de la Revolución Democrática, ha incurrido anteriormente en este tipo de falta, en virtud de que existe el antecedente de los expedientes SCG/QJNJMG/JD02MEX/049/2008 y

SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008 en los que se impuso al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una amonestación pública, lo anterior en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo resueltos en sesión del Consejo General con fecha 22 de diciembre de dos mil ocho, los cuales quedaron firmes, por lo que el presente asunto constituye la segunda ocasión en que dicho instituto político, ha infringido la normativa electoral federal.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación publicada en Compilación oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296, que a la letra establece:

> ***"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION.—****La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.*
>
> ***Tercera Epoca:***
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.*
>
> *Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.*
>
> ***Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, páginas 28-29, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003.***
>
> ***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296"***

Asimismo, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer al Partido de la Revolución Democrática, son las que se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

"Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político."

Ahora bien, para determinar el tipo de sanciones a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquél que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona, realice una falta similar, por lo que una vez analizados los elementos referidos en el presente considerando se estima que la sanción prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción II, puede catalogarse como adecuada para la conducta que nos ocupa.

Cabe señalar que del análisis realizado a las constancias que integran las presentes actuaciones, se cuenta con elementos suficientes para considerar que el Partido de la Revolución Democrática, es reincidente en la misma conducta como ya fue demostrado, se impone al Partido de la Revolución Democrática una multa de **quinientos días de salario mínimo** en el Distrito Federal por la cantidad de $27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS), que equivale al 0.060% del financiamiento que fue otorgado a dicho partido político, por actividades ordinarias permanentes en el año de 2009, que asciende a la cantidad de $456,470,557.82, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada con fecha 29 de enero del presente año, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de febrero de 2009, por este motivo, el partido político no puede ser afectado gravemente con la multa que se impone, ni ésta resulta confiscatoria o desproporcionada y no se merma el patrimonio del Partido de la Revolución Democrática, y por ende de sus actividades.

Consecuentemente, en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 366, párrafos 4, 5, 6, y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundada** la denuncia presentada por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una multa de **quinientos días de salario mínimo** en el Distrito Federal que asciende a la cantidad de $27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS), que equivale al que equivale al 0.060% del financiamiento que fue otorgado a dicho partido político, en términos de lo establecido en el considerando **Quinto** de este fallo.

TERCERO.- En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de la multa antes referida deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Ex hacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, en esta ciudad capital), a partir del día siguiente a aquel en que esta Resolución quede firme.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución.

QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido Nueva Alianza en contra del C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de Encuestas ACM, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/QNA/JL/BCS/075/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- Exp. SCG/QNA/JL/BCS/075/2009.- CG570/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CONTRA DEL C. ANGEL CESAR MANZANO COTA, QUIEN OPERA CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "ENCUESTAS ACM", POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QNA/JL/BCS/075/2009.

Distrito Federal, 27 de noviembre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con el número VE/JLE/IFE/BCS/2216/2009, signado por el Dr. Jaime Arturo Ortíz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, mediante el cual remitió escrito de fecha dos de junio de dos mil nueve, suscrito por el Prof. Fernando Angel Avila, representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante dicho instituto político, mediante el cual denuncio hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir primordialmente en lo siguiente:

> *Que mediante el presente escrito, con fundamento en lo establecido en los normativos 8, 13, 14, 17 y 41 base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 23, 237 párrafo 7, 361, 368, 388 y demás relativos aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* ***VENGO A INTERPONER FORMAL DENUNCIA Y/O QUEJA*** *en contra de la empresa* ***DENOMINADA ENCUESTAS ACM Y/O EL C. ANGEL CESAR MANZANO COTA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ENCUESTAS ACM****, quienes tienen sus domicilios en las calles* ***SANTA CATALINA NUMERO 1242, Colonia SANTA MARIA, DE ESTA CIUDAD LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.***
>
> *La presente* ***DENUNCIA Y/O QUEJA*** *se fundamenta en los preceptos legales que más adelante señalaré y en los siguientes:*
>
> ***HECHOS***
>
> ***PRMERO.-*** *Como es conocido por todos, el Partido Nueva Alianza participa en las Elecciones Federales para renovar la Cámara de Diputados, específicamente con candidatos a Diputados Federales en los dos Distritos electorales de Baja California Sur, de la misma forma los demás políticos nacionales.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 237, párrafos 5 y 7 establece:*
>
> *Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre del oficial de las casillas el día de la elección, deberá de entregar copia del estudio completo a Secretario Ejecutivo del instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.*

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

TERCERO.- *que los criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Federal Electoral deben ser conscientes con las normas y prácticas comúnmente aceptadas en la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.*

CUARTO.- *Que el* ***ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABELCEN LOS LINEAMIENTOS, ASI COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RAPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009****. Aprobado en la sesión del Consejo General del IFE en fecha 29 de enero de 2009, entre otros puntos se estableció lo siguiente:*

Cuarto.- Asimismo, toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá dar aviso de ello a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a más tardar el 29 de junio del 2009, quien lo informará, dentro de los tres días siguientes, a los integrantes del Consejo General. El Instituto Federal Electoral por conducto de la Secretaría Ejecutiva, hará público, en los medios que considere pertinente, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su deseo de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

Séptimo.- *En los términos de lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5, del mismo código, se previene a quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, que deberán de entregar copia del estudio completo, de la información publicada, al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su oficina o a través de las Vocalías Ejecutivas del Instituto del País si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. El estudio deberá entregarse en medio impreso y magnético.*

Octavo.- *Las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, deberán presentar al Consejo General del Instituto Federal Electoral a solicitud del Secretario Ejecutivo, el estudio completo y las bases de datos correspondientes de la información publicada, descrito en el anexo relativo a los criterios generales de carácter científico, que acompaña al presente acuerdo.*

Noveno.- *La copia del estudio completo a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior, deberá contener la siguiente información:*

a) Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos.

b) Las características generales de la encuesta, que deberá incluir los apartados indicados en el anexo relativo a los criterios generales de carácter científico, mismo que forma parte del presente acuerdo.

c) Los principales resultados relativos a las preferencias electorales o tendencias de la votación.

Décimo.- *Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:*

a. La persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo,

b. La persona que lo llevó al efecto y

c. La persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.

Décimo Primero.- *Los resultados publicados deberán contener y especificar la siguiente información:*

a. Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información,

b. Definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren e indicar que sólo tienen validez para expresar la opinión o preferencias electorales o la tendencia de la votación de esa población en las fechas específicas del levantamiento de datos, o en su caso de las encuestas de salida, el día de la jornada electoral.

c. Especificar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, pronósticos de votación o cualquier otro parámetro que no consiste en el mero cálculo de frecuencias relativas a la respuesta de la encuesta.

QUINTO.- *Que el día viernes veintinueve 29 de mayo de dos mil nueve, 2009, apareció publicado en el diario "EL SUDCALIFORNIANO" que se edita en esta ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, en su primera plana y con continuación en la página 8 A con el texto* ***"EL DISTRITO 02 ENCUESTADORA LOCAL DA EMPATE A CASTRO COSIO Y CESEÑA BURGOIN",*** *dicha nota periodística es firmada por el C. Miguel Rubio, y la cual se transcribe a continuación:*

> *'Encuestadora local da empate a Castro Cosío y Ceseña Burgoin*
>
> *MIGUEL RUBIO*
>
> *La Paz, Baja California Sur.- De acuerdo a una encuesta que dio a conocer ayer la empresa "Encuestas ACM" sobre las preferencias electorales rumbo a las elecciones del 5 de julio de 2009, en el Distrito 02, que abarca los municipios de los Cabos y La Paz, hay un "empate" entre el candidato del PRI, Angel Salvador Ceseña Burgoin, y el candidato del PRD Víctor Castro Cosío, con un 30% cada uno en las preferencias electorales. Mientras que en el Distrito 01, que comprende los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú y parte del municipio de La Paz, el abanderado del PRD, Marcos Covarrubias Villaseñor, lleva una ventaja con un 48%, el segundo lugar el candidato del PRI Felix Mario Higuera Arce, con un 14%, en tercer lugar el candidato del PAN, Juan Manuel García de Jesús, con 12 y en cuarto lugar el candidato del PANAL, Víctor Guluarte Castro con 9%.*
>
> *Angel César Manzano Cota, responsable de la empresa ACM, detalló que en el Distrito 02, en segundo lugar se encuentra el candidato del PANAL, Valentín Castro Burgoin con un 13% del tercer lugar lo ocupa la candidata del PAN Jisela Páez Martínez, con un 5%. En tanto, la coalición Salvemos México integrada por el PT y Convergencia lleva un 2% al igual que el PVEM.*
>
> *En conferencia de prensa celebrada el día de ayer en un conocido restaurante de esta ciudad donde estuvieron presentes reporteros locales y corresponsales nacionales, Angel César Manzano, explicó que esta encuesta fue realizada, en el caso del Distrito 02, los días 25, 26, 27, 28, 29 de abril al 6 de mayo de 2009, levantada en 880 viviendas a personas radicadas en los distritos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 16.*
>
> *El levantamiento se realizó en forma aleatoria, en 38 comunidades, utilizando una muestra como base del listado nominal con un nivel de confianza de un 95.5% y con un margen de error de 3.5%*
>
> *En lo que respecta al Distrito 01, la encuesta fue levantada en viviendas a 603 personas, con credencial de elector, el estudio se realizó en forma aleatoria, en domicilios de 26 comunidades, con base al listado nominal con un nivel de confianza de 96.5% y un margen de error de más-menos -3.5. Se utilizó en ambos casos un instrumento de medición con 24 reactivos a preguntas directas de 14 y 11 encuestadores, respectivamente y 2 supervisores'.*

SEXTO.- *De un razonamiento lógico, serio y objetivo, podemos deducir que el más interesado en que se publicara la encuesta que se menciona es el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.*

SEPTIMO.- *Desconocemos si la persona física o moral que solicitó u ordenó la publicación de la citada encuesta, cumplió lo dispuesto en el punto séptimo del* ***ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASI COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBERAN DE OBSERVAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RAPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009,*** *aprobado en la Sesión del Consejo General del IFE EN FECHA 29 DE ENERO DE 2009.*

OCTAVO.- *Desconocemos si la* ***EMPRESA DENOMINADA ENCUESTAS ACM*** *cumplió con todo lo establecido en los puntos cuatro, octavo, noveno, décimo y décimo primero del* ***ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABELCEN LOS LINEAMIENTOS ASI COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBERAN DE OBSERVAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RAPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009*** *aprobado en la Sesión del Consejo General del IFE EN FECHA 29 DE ENRO DE 2009.*

NOVENO.- *Solicitamos a ese organismo electoral que con apego a las facultades que a ese organismo electoral le otorga el COFIPE; se sancione a quien ordeno y/o a quienes ordenaron la publicación de la referida encuesta a la* ***EMPRESA ENCUESTAS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL,*** *por violaciones a nuestro marco jurídico en materia electoral.*

DECIMO.- *Solicitamos a ese organismo electoral que con las facultades que le otorga el COFIPE se sancione a la* ***EMPRESA ENCUESTAS ACM Y/O AL C. ANGEL CESAR MANZANO COTA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL****, por violaciones a nuestro marco jurídico en materia electoral.*

(…)"

El quejoso adjuntó a su escrito, las siguientes pruebas:

1.- Un ejemplar del diario "El Sudcaliforniano" de fecha veintinueve de mayo de 2009.

II. Mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio número VE/JLE/IFE/BCS/2216/2009, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, mediante el cual remitió lo siguiente: escrito de fecha dos de junio de 2009, suscrito por el Prof. Fernando Angel Avila, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante dicho Instituto político, y un ejemplar del diario "El Sudcaliforniano" de fecha veintinueve de mayo de 2009. Se ordenó formar y radicar el expediente, se asumió la competencia *prima facie* para el efecto de analizar la denuncia y establecer su procedencia, y en virtud de que se estimó que el asunto debería seguirse en la vía del procedimiento sancionador ordinario, para mejor proveer se ordenó lo siguiente: **1)** Girar oficio al Director General del Diario "El Sudcaliforniano" para que informa lo siguiente: **A)** En relación con el hecho de que en fecha veintinueve de mayo del presente año, en el diario en comento se publicó, en primera plana (continuando en la página 8A), una nota periodística intitulada "En el Distrito 02 encuestadora local da empate a Castro Cosío y a Ceseña Burgoin", firmada por Miguel Rubio, precise; a) Si se trató o no de una inserción pagada; b) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, quién contrató los servicios de su representado; c) En qué fecha se celebró el contrato o acto jurídico por el cual se formalizó el servicio publicitario mencionado y; d) Cuál fue el monto de la contraprestación económica recibida como pago a su representado; **B)** Para el caso de que no se tratara de una inserción pagada deberá informar si existió o no una invitación ex profeso para que se cubriera dicho evento, y en su caso quién hizo tal invitación.

III. En fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral el oficio número CL/IFE/BCS/0650/09, signado por el Doctor Jaime Arturo Ortiz González, mediante el cual remitió acuse de recibo del oficio SCG/1390/2009 y cédula de notificación.

IV. En fecha dos de julio de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio número CL/IFE/BCS/0658/09, signado por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Consejero Presidente del Consejo Local del estado de Baja California, mediante el cual remitió escrito de fecha treinta de junio de dos mil nueve, y escrito signado por Miguel Rubio Verduzco, Reportero de la Fuente Política del diario "El Sudcaliforniano", mismos que son del siguiente tenor:

"La Paz B.C.S. a 30 de Junio de 2009-07-05

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E

El día 24 de junio fui notificado de que el Partido Nueva Alianza dirigió un escrito de queja ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral contra la empresa denominada Encuestas ACM.

En respuesta a su solicitud para que la empresa periodística El Sudcaliforniano que me honro en representar, aporte información sobre la forma en que se realizó la publicación de la nota informativa, que se publicó en primera plana titulada "En el Distrito 02 encuestadora local da empate a Castro Cosío y a Ceseña Burgoin", firmada por Miguel Rubio, a continuación le ofrezco la respuesta a los cuestionamientos en el mismo orden de la notificación:

a) No fue una inserción pagada

b) Ninguna persona Moral o Física contrató la publicación de referencia

c) No se celebró ningún acto jurídico

d) En consecuencia tampoco existió un contrato

e) La nota periodística sobre la cual se solicita la presente información se generó a través de una conferencia de prensa, a la que convocó el miércoles 27 de mayo el Lic. Angel Cesar Manzano Cota, llevándose a cabo dicho evento el 28 de mayo a las 9:30 am en el restaurante "El Taste". A esta reunión de carácter informativo también fueron convocados y asistieron el Sr. Pedro Mazón Benítez y Alfonso Lucero, reporteros del Canal 10 de Televisión, Jesús Taylor García, conductor del Noticiero "Contacto Directo" de Radio Formula La Paz y Humberto Pérez Morato del Semanario "El Periódico" de circulación local.

En espera de que el contenido de la presente comunicación satisfaga a su amable solicitud, quedo de usted".

"Lic. José Escobar García
Director del Periódico El sudcaliforniano"
Presente

Por medio del presente me permito informar a usted que el miércoles 27 de mayo de 2009, fui invitado por el Licenciado Angel César Manzano Cota, Director de la Empresa Local "Encuestas ACM" a una conferencia de prensa que se llevaría a Cabo el día 28 de mayo a las 9:30 de la mañana en el Restaurant "El taste" para dar una información relacionada con el proceso electoral federal.

El jueves 28 de mayo a las 9:00 de la mañana el Licenciado Angel Cesar Manzano Cota me llamó vía telefónica para que este reportero confirmara mi asistencia, a la citada conferencia.

Efectivamente, a las 9:30 de la mañana del jueves 28 de mayo acudí a dicho evento donde estuvieron presentes algunos otros medios de comunicación, tales como Pedro Mazón Benítez y Adolfo Lucero, reporteros del canal 10 de Televisión Local, Jesús Taylor García, conductor de los programas noticieros Locales "Contacto Directo" de Radio Fórmula La Paz y Humberto Pérez Morato del Semanario "El periódico" de circulación local.

Cabe precisar que este reportero se circunscribió únicamente a cubrir la rueda de Prensa y que se limitó exclusivamente a consignar la información dada por el Licenciado Manzano Cota, Es decir, El Sudcaliforniano no contrató por mí por mi conducto ninguna inserción para publicar la encuesta que dio a conocer el Director de la empresa local "Encuestas ACM"

(…)"

V. Mediante proveído de fecha veintidós de julio de dos mil nueve se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la siguiente documentación: el oficio número CL/IFE/BCS/0650/09 de fecha trece de junio del año en curso, signado por el Dr. Jaime Arturo Ortiz González, entonces Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Baja California Sur, mediante el cual remitió acuses del los oficios DJ-1758-2009 y SCG/1390/2009 y cédula de notificación; así como el oficio CL/IFE/BCS/0658/09, signado por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Consejero Presidente de dicho instituto político, mediante el cual remitió escrito de fecha treinta de junio de dos mil nueve, suscrito por el Director del diario "El Sudcaliforniano", el C. José Escobar García. Se emplazó al C. Angel César Manzano Cota, representante legal de la empresa denominada "ENCUESTAS ACM" para que dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación del acuerdo, realizara su contestación respecto a las imputaciones formuladas en su contra.

VI. El día diecinueve de agosto de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios números VE/JLE/IFE/BCS/3038/2009 y VE/JLE/IFE/BCS/3045/2009 signados por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Comisionado para atender las funciones del Vocal Ejecutivo, de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur, mediante los cuales en el primero de ellos, remitió acuse de recibo y cédula de notificación del oficio número SCG/2340/2009, y en el segundo de los oficios remitió el escrito signado por el C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM", mismo que es del siguiente tenor:

"(…)

C. Angel César Manzano Cota, mexicano mayor de edad, de instrucción Comunicólogo y Docente Universitario, en pleno goce de sus facultades físicas y mentales, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el marcado en la finca No. 1242 Calle Santa Catalina, Colonia Santa María, La Paz, B.C. Sur, con el debido respeto acudo ante usted dando legal contestación al temerario e infundado escrito de demanda interpuesto por el C. PROFESOR FERNANDO ANGLE AVILA, Representante del Partido Nueva Alianza ante el H. Consejo Local del Instituto Federal Electoral ene le stado de Baja California Sur, Mediante los siguientes:

ANTECEDENTES

Unico; que el suscrito bajo protesta de decir verdad, realiza desde 1991, trabajos publicitarios y desde 2008, de mercadotecnia electoral en todo el estado de Baja California Sur. Por necesidad de ampliar el mercado y a petición de algunos medios y partidos políticos realice diagnostico electorales para consumo interno, esto es, para la toma de decisiones y redefinición de estrategias en ese año.

Originando con citado antecedente los siguientes:

HECHOS

Referente a los puntos de hechos marcados como PRIEMRO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del escrito inicial de demanda, no se hace contestación por parte del demandado, toda vez que se abocan a citar los lineamientos recaídos dentro del ACUERDO DEL CONSEJO GENERALDEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ASI COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RAPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009.

En lo que respecta al PUNTO QUINTO DE LA REFERIDA DENUNCIA hecho, señalo que en nuestro afán por ofertar un servicio abierto a cualquier partido o candidato, realice por cuenta propia un sondeo electoral para ofertarlo entre los interesados.

Tal y como lo menciona el denunciante, las fechas y ventana metodológica son correctas, así como los resultados señalados.

A todos los partidos se les busco y ofertó el estudio, incluyendo el que representa el denunciante, sin embargo todos, los que contestaron, argumentaron su rechazo en la carencia de recursos económicos

Como tenía previsto realizar un estudio previo a la racha del proceso, busque un medio que difundiera nuestro trabajo. Sólo dos medios mostraron interés, pero por lo cerrado de los resultados (PRD 30%, PRI 30%) tardaron más de 15 días en responder y fue negativo, por lo que desesperado por la necesidad de dar a conocer nuestro trabajo y poder vender el siguiente, convoque a una rueda de prensa, en ella precise que tal levantamiento era una fotografía del momento pero que fue realizada entre el 25 de abril y el 6 de mayo.

Debo señalar que mi estrategia de dar a conocer el estudio no dio el resultado esperado ya que los partidos involucrados en ese momento en la posibilidad de triunfo, no aceptaron este primer diagnostico y por ende, no me compraron.

Nunca fue mi intención de perjudicar o beneficiar a partido político alguno, como lo señala en hechos el punto sexto, mi acción fue lógica, resultado de la necesidad de vender mi producto, prueba de ello fue que se le dio una mínima importancia a la noticia y esta carecería de gráficas, en sí, fue un hecho periodístico.

Es importante precisar que si hubiere tenido un patrocinador, esta si se hubiera difundido más ampliamente, con gráficas y no 20 días después de haberse realizado.

Angel César Manzano Cota, representante legal de encuestas acm, continuara impulsando la cultura de la encuestologia, cuidando el cumplimiento de los preceptos legales y acuerdos que las autoridades pacten.

Que buscara mantener acuerdos con los diferentes actores políticos y partidos para facilitarles a través de los instrumentos de medición, diseñen y operar las estrategias electorales.

Presento mis disculpas al partido y/o candidato que se hayan sentido agraviado, lo mismo al Consejo General del IFE por este involuntario error de omisión.

(…)"

VII. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve se tuvieron por recibidos en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el día diecinueve de agosto de dos mil nueve, los oficios números VE/JLE/IFE/BCS/3038/2009 y VE/JLE/IFE/BCS/3045/2009, signados por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Comisionado para atender las funciones de Vocal Ejecutivo y en virtud de que no existían diligencias pendientes por practicar, se pusieron a disposición de los denunciados los autos, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniese en términos del artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 52, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

VIII. El día cinco de octubre del año en curso se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto el oficio número VE/JLE/IFE/BCS/3253/2009, signado por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Comisionado para atender las funciones de Vocal Ejecutivo, mediante el cual remite acuses de recibo y cédulas de notificación de los oficios números SCG/2912/2009 y SCG/2913/2009, así como del oficio número DJ-2779/2009.

IX. Mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, se tuvo por recibido en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE/JLE/IFE/BCS/3253/2009, signado por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Comisionado para atender las funciones de Vocal Ejecutivo, mediante el cual remitió acuses de recibo y cédulas de notificación de los oficios números SCG/2912/2009 y SCG/2913/2009, así como del oficio número DJ-2779/2009. En virtud de que a la fecha del proveído no hubo contestación alguna de las partes para la formulación de sus alegatos, y al haber fenecido el término de cinco días, el día ocho de octubre del año en curso, en consecuencia se tuvo por precluído el derecho para formular sus manifestaciones; y se procedió elaborar el proyecto de resolución de conformidad con el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 52, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, párrafos 1, inciso d), y 3; en relación con el 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w) y 356, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

2. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal electoral, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento o desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En el presente caso, el quejoso aduce como motivo de inconformidad, la supuesta violación por parte de la empresa “Encuestas ACM y/o el C. Representante, Angel César Manzano Cota, al artículo 237, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Acuerdo CG32/2009, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2008-2009.

En este sentido, para probar su aserto el partido impetrante ofreció como prueba, un ejemplar del diario “El Sudcaliforniano” de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y en cuya página principal aparece la nota intitulada *“Encuestadora local da empate a Castro Cosío y Ceseña Burgoin”*, (continuando en la página 8/A) misma que se reproduce a continuación:

"Encuestadora local da empate a Castro Cosío y Ceseña Burgoin

MIGUEL RUBIO

La Paz, Baja California Sur.- De acuerdo a una encuesta que dio a conocer ayer la empresa "Encuestas ACM" sobre las preferencias electorales rumbo a las elecciones del 5 de julio de 2009, en el Distrito 02, que abarca los municipios de los Cabos y La Paz, hay un "empate" entre el candidato del PRI, ángel Salvador Ceseña Burgoin, y el candidato del PRD Víctor Castro Cosío, con un 30% cada uno en las preferencias electorales. Mientras que en el Distrito 01, que comprende los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú y parte del municipio de La Paz, el abanderado del PRD, Marcos Covarrubias Villaseñor, lleva una ventaja con un 48%, el segundo lugar el candidato del PRI Felix Mario Higuera Arce, con un 14%, en tercer lugar el candidato del PAN , Juan Manuel García de Jesús, con 12 y en cuarto lugar el candidato del PANAL, Víctor Guluarte Castro con 9%.

Angel César Manzano Cota, responsable de la empresa ACM, detalló que en el Distrito 02, en segundo lugar se encuentra el candidato del PANAL, Valentín Castro Burgoin con un 13% del tercer lugar lo ocupa la candidata del PAN Jisela Paáez Martínez, con un 5%. En tanto, la coalición Salvemos México integrada por el PT y Convergencia lleva un 2% al igual que el PVEM.

En conferencia de prensa celebrada el día de ayer en un conocido restaurante de esta ciudad donde estuvieron presentes reporteros locales y corresponsales nacionales, Angel César Manzano, explicó que esta encuesta fue realizada, en el caso del Distrito 02, los días 25, 26, 27, 28, 29 de abril al 6 de mayo de 2009, levantada en 880 viviendas a personas radicadas en los distritos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 16.

El levantamiento se realizó en forma aleatoria , en 38 comunidades, utilizando una muestra como base del listado nominal con un nivel de confianza de un 95.5% y con un margen de error de 3.5%

En lo que respecta al Distrito 01, la encuesta fue levantada en viviendas a 603 personas, con credencial de elector, el estudio se realizó en forma aleatoria, en domicilios de 26 comunidades, con base al listado nominal con un nivel de confianza de 96.5% y un margen de error de más-menos -3.5. Se utilizó en ambos casos un instrumento de medición con 24 reactivos a preguntas directas de 14 y 11 encuestadores, respectivamente y 2 supervisores".

En el caso que nos ocupa, la materia de la queja, la constituye la presunta conculcación de lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán de observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2008-2009.

Para mayor claridad en el presente asunto, se transcriben el dispositivo legal artículo 237, párrafo 5, del código comicial, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral:

"Artículo 237

(…)

5. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá de entregar copia del estudio completo al secretario ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal.

"CG32/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASI COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RAPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009.

Antecedentes

1. *En sesión ordinaria del 20 de julio de 1994, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se creó una Comisión del Consejo General, con objeto de que establezca criterios básicos de carácter técnico o metodológico que deban satisfacer las empresas u organismos públicos y privados, con estricto apego a la legislación sobre medios de comunicación, para la realización de sondeos de opinión, encuestas o sondeos rápidos, los días previos y durante el día de la jornada electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de agosto del mismo año.*
2. *La Comisión a la que se refiere el punto anterior, estuvo integrada por Consejeros Ciudadanos y miembros de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como por representantes de todos y cada uno de los partidos políticos.*
3. *Para las elecciones federales de 1994, 1997, 2000, 2003 y 2006 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos por los que se establece que todas aquellas personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo, adopten criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación con fechas 10 de agosto de 1994, 3 de marzo de 1997, 7 de enero de 2000, 19 de diciembre de 2005 y 27 de junio de 2006, respectivamente.*
4. *El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.*
5. *El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero.*

Considerando

1. *Que el artículo 41, párrafo noveno, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa la facultad de regular las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.*
2. *Que de conformidad con el artículo 105, párrafos 1, incisos a) y g), y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los fines del Instituto Federal Electoral, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, rigiendo siempre sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*
3. *Que de conformidad con el artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.*
4. *Que el artículo 237, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.*
5. *Que el párrafo 6 del precepto citado en el considerando anterior prohíbe la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.*

6. *Que el párrafo 7 del artículo 237 del mismo Código dispone que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación.*
7. *Que el párrafo 7 del precepto citado en el considerando anterior establece que los criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Federal Electoral deben ser consultados con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.*
8. *Que para los efectos señalados en el considerando anterior, el 12 de diciembre del año 2008 y el 15 de enero del año 2009, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral se reunió con integrantes de la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública A.C., y con profesionales del ramo no adscritos a esa asociación, a quienes se consultó acerca del proyecto de criterios generales de carácter científico ya referidos.*
9. *Que los criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Federal Electoral deben ser consistentes con las normas y prácticas comúnmente aceptadas en la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.*
10. *Que la posibilidad de constatación pública de los datos y resultados reportados en los estudios de carácter científico es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas.*
11. *Que, por lo tanto, la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas y sondeos sobre asuntos electorales es condición indispensable para que estos estudios efectivamente contribuyan al desarrollo democrático, a través de la creación de una opinión pública mejor informada.*
12. *Que durante los procesos electorales anteriores, se realizaron y publicaron una gran cantidad de encuestas, sondeos, encuestas de salida y conteos rápidos que coadyuvaron a fortalecer la información de los electores para emitir su voto. Que la realización de encuestas electorales debe realizarse en un ámbito de libertad metodológica y científica, sin límites al ejercicio profesional de la demoscopía.*
13. *Que de una interpretación sistemática del artículo 41, párrafo noveno, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del numeral 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que una de las funciones del Instituto Federal Electoral es vigilar y garantizar el debido desarrollo de la jornada electoral. En consecuencia, conviene establecer lineamientos mínimos relativos a las encuestas de salida y/o estudios de conteo rápido con fines electorales, que se realicen durante la citada jornada electoral, para facilitar su realización sin que impacten el buen desarrollo de la jornada electoral.*
14. *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que éste posea, en los términos que la propia ley señala.*
15. *Que el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordena a los sujetos obligados, como son los órganos constitucionales autónomos, a establecer, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicha legislación.*
16. *Que el artículo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que dicho instrumento tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona el acceso a la información pública y de protección a los datos personales, en posesión del Instituto, de los partidos políticos.*
17. *Que según lo estipula el Reglamento mencionado en su artículo 3 y 4, las normas que de él derivan son de observancia general y obligatoria para todos los órganos y servidores públicos del Instituto y para los partidos políticos; que su interpretación se deberá realizar de conformidad con los principios de máxima publicidad de la información en posesión del Instituto, de ámbito limitado de las excepciones; de gratuidad y mínima formalidad; de facilidad de acceso y de exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información.*

18. Que según lo estipula el Reglamento mencionado en su artículo 1, la información materia de este acuerdo, debe considerarse prima facie como pública, salvo que se encuentre contemplada en alguno de los supuestos del artículo 10 párrafo 3 y artículo 11 para ser clasificada como temporalmente reservada o confidencial.

19. Que por virtud de lo anterior, la información materia de este acuerdo, no se encuentra prevista en ninguno de los supuestos que establecen las normas citadas en el considerando anterior y, por lo tanto, puede hacerse del conocimiento público.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo noveno, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 4 párrafo 3, 105 párrafos 1, incisos a) y g), y 2, 237, párrafo 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 1, 2 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 1, 3, 4, 10 párrafo 3 y 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento, el Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- *En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 237, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General establece los criterios generales de carácter científico que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones. Dichos criterios están contenidos en el documento anexo al presente acuerdo y forman parte del mismo.*

Segundo.- *Para facilitar el cumplimiento de esa misma disposición por parte de quienes lleven a cabo ese tipo de sondeos o encuestas, el Consejo General divulgará ampliamente los criterios establecidos y además los pondrá a la disposición de los interesados en la página de Internet del Instituto y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.*

Tercero.- *En cumplimiento con lo dispuesto por el párrafo 6, del artículo 237, del código en la materia, queda prohibida la publicación o difusión por cualquier medio, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país. La violación de esta disposición será reportada por el Instituto Federal Electoral a la autoridad competente, para que proceda conforme se establece en el artículo 403 del Código Penal Federal en materia de fuero común.*

Cuarto- *Asimismo, toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a más tardar el 29 de junio del 2009, quien lo informará, dentro de los tres días siguientes, a los integrantes del Consejo General. El Instituto Federal Electoral por conducto de la Secretaría Ejecutiva, hará público, en los medios que considere pertinente, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su deseo de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 5 de julio de 2009.*

Quinto.- *En el caso de las encuestas de salida y conteos rápidos, los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran. Para facilitar su labor, el Instituto Federal Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición que realizarán a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que haya sido reportado en tiempo y forma y forma a la autoridad electoral.*

Sexto.- *En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: "Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Federal Electoral y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".*

Séptimo.- *En los términos de lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5, del mismo código, se previene a quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, que deberán entregar copia del estudio completo, de la información publicada, al Secretario*

Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su oficina o a través de las Vocalías Ejecutivas del Instituto en el país, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. El estudio deberá entregarse en medio impreso y magnético.

Octavo.- *Las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, deberán presentar al Consejo General del Instituto Federal Electoral a solicitud del Secretario Ejecutivo, el estudio completo y las bases de datos correspondientes de la información publicada, descrito en el anexo relativo a los criterios generales de carácter científico, que acompaña al presente acuerdo.*

Noveno.- *La copia del estudio completo a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior, deberá contener la siguiente información:*

a. Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos.

b. Las características generales de la encuesta, que deberá incluir los apartados indicados en el anexo relativo a los criterios generales de carácter científico, mismo que forma parte del presente acuerdo.

c. Los principales resultados relativos a las preferencias electorales o tendencias de la votación.

Décimo.- *Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:*

a. La persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo,

b. La persona que lo llevó a efecto y

c. La persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.

Décimo Primero.- *Los resultados publicados deberán contener y especificar la siguiente información:*

a. Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información,

b. Definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren e indicar que sólo tienen validez para expresar la opinión o preferencias electorales o la tendencia de la votación de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos, o en el caso de las encuestas de salida, el día de la jornada electoral.

c. Especificar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, pronósticos de votación o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta.

Décimo Segundo.- *El Instituto Federal Electoral coadyuvará con las personas físicas y/o morales que cumplan y se apeguen a los lineamientos y criterios científicos expuestos en el presente acuerdo y anexo, al facilitar información que facilite la realización de estudios y encuestas más precisas.*

Décimo Tercero.- *El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo no implica, en ningún caso, que el Instituto Federal Electoral avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, o la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.*

Décimo Cuarto.- *Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Federal Electoral, a partir del cómputo para Diputados, y en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Décimo Quinto.- *La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral presentará en sesión ordinaria del Consejo General informes que den cuenta del cumplimiento de este acuerdo. Estos informes deberán contener la siguiente información:*

1) El listado de las encuestas publicadas durante el periodo;

2) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los siguientes rubros:

a) Quién patrocinó, solicitó y ordenó la encuesta o estudio,

b) Quién realizó la encuesta o estudio,

c) Quién publicó la encuesta o estudio,

d) El medio de publicación,

e) El medio de publicación original,

f) Indicación de si la encuesta adopta los criterios emitidos por el IFE,

g) Características generales de la encuesta en las que s e detalle la metodología y

h) Los principales resultados.

Décimo Sexto.- *Una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral presente los informes a los que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Coordinación Nacional de Comunicación Social, incluirán en la página de Internet del Instituto Federal Electoral un vínculo especial que contenga dichos informes, así como las ligas a las páginas de Internet de las empresas encuestadoras que difundan los resultados de sus estudios.*

Décimo Séptimo.- *El presente acuerdo y sus anexos deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve."

"A N E X O

CRITERIOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACION.

1. Objetivos del estudio.

2. Marco muestral.

3. Diseño muestral.

a) Definición de la población objetivo.

b) Procedimiento de selección de unidades.

c) Procedimiento de estimación.

d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.

e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.

f) Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta.

g) Tasa de rechazo general a la entrevista.

4. Método de recolección de la información. En el caso de las encuestas de salida, se deberá detallar si se hizo mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo.

5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada, así como la definición de cada uno de los conceptos incluidos en el cuestionario.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.

7. Denominación del software utilizado para el procesamiento.

8. Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados, deberá conservarse de manera integral por parte de la persona física o moral responsable de su realización, hasta 90 días después de que los resultados se hayan hecho públicos.

Las personas físicas o morales que lleven a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, deberán integrar un estudio completo de la información publicada, que contendrá al menos los apartados previamente señalados, mismos que atienden a criterios generales de carácter científico. Dicho estudio será entregado al Instituto Federal Electoral, previa solicitud de su Secretario Ejecutivo."

En dicho instrumento jurídico quedaron claramente establecidos los lineamientos y criterios de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteo rápido.

En este tenor es preciso hacer notar que parte de la naturaleza del multicitado acuerdo transcrito, es que la realización de encuestas o sondeos electorales deben de efectuarse en un ámbito de la libertad metodológica y científica, sin límites en el ejercicio profesional de la demoscopia, entendiéndose como tal *"el estudio de las opiniones, aficiones y comportamiento humanos mediante sondeos de opinión" (*definición extraída del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española).

Si bien durante los procesos electorales anteriores, se realizaron y publicaron una serie de encuestas, sondeos, encuestas de salida y conteos rápidos, que ayudaron a fortalecer tanto la información de los electores, como su decisión para emitir el sufrago, lo cierto es que necesariamente se creó el citado acuerdo para mejorar los sistemas de la demoscopia para crear certeza y confiabilidad en los electores, al suscribir lineamientos a seguir por parte de las personas físicas o morales que pretendan realizar y publicar encuestas o sondeos para dar a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de la votación.

En este tenor, y como se advierte en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2002 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual resulta en extremo, orientador para el asunto en análisis, por un parte la Ley de Instituciones Políticas y Procesos Electorales del estado de Coahuila, establecía, en el sentido de exigir una autorización y una fianza para levantar encuestas y prohibir la publicación o difusión de los resultados de las encuestas practicadas desde tres días antes de la jornada y por otro lado el artículo séptimo constitucional que establece "*la inviolable libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito…"*

Ello era así, por que se consideró que no podía cumplirse con la obligación constitucional de garantizar la objetividad, certeza e independencia de las autoridades electorales en el ejercicio de la función electoral y garantizar la emisión libre del voto, si al mismo tiempo no se limitaba la libertad de realizar encuestas y difundir sus resultados, como lo era la exigencia de una fianza, que sólo se hacía efectiva cuando se incumplían con las restricciones establecidas.

En la especie, también sirve como criterio orientador la tesis de jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional, consultable en la página quinientos cuarenta y seis, Tomo X, correspondiente al mes de agosto de 1999, del Semanario Judicial de la Federación que es del siguiente tenor:

> ***"DISTRITO FEDERAL. EL ARTICULO 164 DE SU CODIGO ELECTORAL, QUE REGULA LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION, NO ES VIOLATORIO DE LA GARANTIA TUTELADA POR EL ARTICULO 7o. CONSTITUCIONAL.-*** *El análisis sistemático de los artículos 7o., 116, fracción IV, inciso b), 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Federal, y 164 del Código Electoral del Distrito Federal, conduce a determinar que este último dispositivo, al establecer una limitación en el sentido de que las encuestas y los sondeos de opinión que se realicen desde el inicio de las campañas y hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, así como la difusión de sus resultados estará sujeta a los acuerdos del Consejo General y de que, durante los ocho días previos a la elección y hasta el cierre de casillas, quede prohibido publicar o difundir los resultados de esas encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, no puede considerarse que transgreda el artículo 7o. constitucional, que consagra la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia,* ***pues únicamente es un medio para garantizar los principios de objetividad, certeza e independencia que deben regir en el ejercicio de la función electoral y la libertad de sufragio, previstos en los citados artículos constitucionales."***

Ahora bien, es importante precisar que el acuerdo CG32/2009 en el punto tercero, contiene la prohibición de la publicación o difusión por cualquier medio, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país. Y dicha actuación será reportada por el Instituto Federal Electoral a la autoridad competente.

Por lo que respecta, al punto séptimo, del referido acuerdo, de igual forma se establece una prevención a aquellos que **soliciten u ordenen** la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales que se realicen desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, estableciendo la exigencia de que se deberá entregar copia del estudio completo, de la información publicada, al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su oficina o a través de las Vocalías Ejecutivas del Instituto en el país, si la **encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio**. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. El estudio deberá entregarse en medio impreso y magnético.

Respecto dicho acuerdo debe tenerse presente que el mismo es de carácter general, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de dos mil nueve, y por lo tanto sus efectos son *erga omnes,* sobre todo si se tiene en cuenta que fue emitido por el Consejo General en términos de las facultades que al efecto le confiere los artículos 117, párrafos 1 y 2 así 118, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además que en conformidad con el artículo 1 de ese mismo ordenamiento, sus disposiciones son de orden público y de observancia general.

Por lo que respecta al escrito de contestación al emplazamiento, el C. Angel César Manzano Cota, se desprende lo siguiente:

1.- Que él es quien opera las “Encuestas ACM”;

2.- Que desde el año 2008 ha hecho trabajos de mercado en materia electoral,

3.- Que realizó un sondeo electoral para ofertarlo abiertamente a cualquier partido o candidato;

4.- Que al no tener respuesta favorable a su oferta, convocó a una rueda de prensa para vender su trabajo;

5.- Que por desconocimiento de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, envío el informe horas después de haberse cerrado el plazo de entrega;

6.- Que el mensajero nunca entregó los documentos, enterándose fuera de tiempo de esa omisión;

7.- Que nadie contrató sus servicios para realizar el sondeo, ni tampoco para su difusión.

8.- Que de haber tenido un patrocinador la hubiere difundido más ampliamente y no veinte días después de haberse realizado.

9.- Que buscara mantener acuerdos con los diferentes actores políticos y partidos para facilitarles a través de los instrumentos de medición sus estrategias electorales.

En principio, cabe señalar que el C. Angel César Manzano Cota, es titular u opera con el nombre comercial de “Encuestas ACM”, que acepta que realizó el estudio y que se publicó en el diario “El Sudcaliforniano” el día veintinueve de mayo del presente año; que ofertó su método de estudio y convocó a los medios de comunicación para que se publicara su metodología tal y como se observa en su escrito de contestación que obra en el resultando VII de la presente resolución.

Una vez sentado lo anterior, resulta conveniente señalar que de la investigación que se solicitó para mejor proveer al diario “El Sudcaliforniano”, se observó substancialmente que la inserción materia de la queja no fue pagada y que ninguna persona física o moral contrató los servicios del diario en cita para el efecto de que la información contenida en la encuesta que es materia de la presente queja, se publicara como se observa a continuación:

1. El Director del diario “El Sudcaliforniano” José Escobar García, remitió escrito de fecha 30 de junio de 2009, así como un escrito signado por el C. Miguel Rubio Verduzco, Reportero de la Fuente Política del mismo periódico, mismos que son del siguiente tenor:

“La Paz, B.C.S. a 30 de Junio de 2009

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E

El día 24 de junio fui notificado de que e l Partido Nueva Alianza dirigió un escrito de queja ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral contra la empresa denominada Encuestas ACM.

En respuesta a su solicitud para que la empresa periodística El Sudcaliforniano que me honro en representar, aporte información sobre la forma en que se realizó la publicación de la nota informativa, que se publicó en primera plana titulada “En el Distrito 02 encuestadora local da empate a Castro Cosío y a Ceseña Burgoin”, firmada por Miguel Rubio, a continuación le ofrezco la respuesta a los cuestionamientos en el mismo orden de la notificación:

a) No fue una inserción pagada
b) Ninguna persona Moral o Física contrató la publicación de referencia
c) No se celebró ningún acto jurídico
d) En consecuencia tampoco existió un contrato
e) La nota periodística sobre la cual se solicita la presente información se generó a través de una conferencia de prensa, a la que convoco el miércoles 27 de mayo el Lic. Angel Cesar Manzano Cota, llevándose a cabo dicho evento el 28 de mayo a las 9:30 am en el restaurante “El Taste”. A esta reunión de carácter informativo también fueron convocados y asistieron el Sr. Pedro Mazón Benítez y Alfonso Lucero, reporteros del Canal 10 de Televisión, Jesús Taylor García, conductor del Noticiero “Contacto Directo” de Radio Formula La Paz y Humberto Pérez Morato del Semanario “El Periódico” de circulación local.

En espera de que el contenido de la presente comunicación satisfaga a su amable solicitud, quedo de usted.

(…)”

"Lic. José Escobar García

Director del Periódico El sudcaliforniano"

Presente

Por medio del presente me permito informar a usted que el miércoles 27 de mayo de 2009, fui invitado por el Licenciado Angel César Manzano Cota, Director de la Empresa Local "Encuestas ACM" a una conferencia de prensa que se llevaría a Cabo el día 28 de mayo a las 9:30 de la mañana en el Restaurant "El taste" para dar una información relacionada con el proceso electoral federal.

El jueves 28 de mayo a las 9:00 de la mañana el Licenciado Angel Cesar Manzano Cota me llamó vía telefónica para que este reportero confirmara mi asistencia, a la citada conferencia.

Efectivamente, a las 9:30 de la mañana del jueves 28 de mayo acudí a dicho evento donde estuvieron presentes algunos otros medios de comunicación, tales como Pedro Mazón Benítez y Adolfo Lucero, reporteros del canal 10de Televisión Local, Jesús Taylor García, conductor de los programas noticieros Locales "Contacto Directo" de Radio Fórmula La Paz y Humberto Pérez Morato del Semanario "El periódico" de circulación local.

Cabe precisar que este reportero se circunscribió, únicamente a cubrir la rueda de Prensa y que se limito exclusivamente a consignar la información dada por el Licenciado Manzano Cota, Es decir, El Sudcaliforniano no contrato por mí por mi conducto ninguna inserción para publicar la encuesta que dio a conocer el Director de la empresa local "Encuestas ACM"

También es preciso, poner de relieve que en el escrito signado por el reportero, se precisa que el Lic. Angel César Manzano Cota, Director de la Empresa Local "Encuestas ACM" fue quien invitó a una conferencia de prensa que se llevó a cabo el día 28 de mayo a las 9:30 de la mañana en el restaurante "El taste" en la Paz, Baja California Sur, para dar una información relacionada con el proceso electoral federal.

Derivado de lo anterior, fue como se realizó la publicación de la encuesta materia del presente asunto en el diario "El Sudcaliforniano", en fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve.

En este tenor, como se observa en el punto séptimo del multicitado acuerdo se previene a aquellas personas físicas o morales que **soliciten u ordenen** la publicación de cualquier encuesta o sondeo que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, con la finalidad de cumplir con los criterios generales de carácter científico que para ese efecto el Instituto Federal Electoral publicó, precisamente para dar mayor certeza, en el medio en que se publiqué dicha información, es que deberán contar con un mínimo de requisitos que son los siguientes:

1.- La persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo,

2.- La persona que lo llevó a efecto y

3.- La persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.

De ahí que cada método de estudio, deberá contar con requisitos particulares tal y como se desprende del multicitado acuerdo, así como de su anexo que contiene los criterios generales de carácter científico. Situación que en el presente caso no aconteció toda vez que en la nota periodística, no se observa con claridad qué método fue utilizado, ni quién ordenó su publicación, misma que para mayor claridad se transcribe a continuación:

"Encuestadora local da empate a Castro Cosío y Ceseña Burgoin

MIGUEL RUBIO

La Paz, Baja California Sur.- De acuerdo a una encuesta que dio a conocer ayer la empresa "Encuestas ACM" sobre las preferencias electorales rumbo a las elecciones del 5 de julio de 2009, en el Distrito 02, que abarca los municipios de los Cabos y La Paz, hay un "empate" entre el candidato del PRI, ángel Salvador Ceseña Burgoin, y el candidato del PRD Víctor Castro Cosío, con un 30% cada uno en las preferencias electorales. Mientras que en el Distrito 01, que comprende los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú y parte del municipio de La Paz, el abanderado del PRD, Marcos Covarrubias Villaseñor, lleva una ventaja con un 48%, el segundo lugar el candidato del PRI Felix Mario Higuera Arce, con un 14%, en tercer lugar el candidato del PAN , Juan Manuel García de Jesús, con 12 y en cuarto lugar el candidato del PANAL, Víctor Guluarte Castro con 9%.

Angel César Manzano Cota, responsable de la empresa ACM, detalló que en el Distrito 02, en segundo lugar se encuentra el candidato del PANAL, Valentín Castro Burgoin con un 13% del tercer lugar lo ocupa la candidata del PAN Jisela Paáez Martínez, con un 5%. En tanto, la coalición Salvemos México integrada por el PT y Convergencia lleva un 2% al igual que el PVEM.

En conferencia de prensa celebrada el día de ayer en un conocido restaurante de esta ciudad donde estuvieron presentes reporteros locales y corresponsales nacionales, Angel César Manzano, explicó que esta encuesta fue realizada, en el caso del Distrito 02, los días 25, 26, 27, 28, 29 de abril al 6 de mayo de 2009, levantada en 880 viviendas a personas radicadas en los distritos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 16.

El levantamiento se realizó en forma aleatoria , en 38 comunidades, utilizando una muestra como base del listado nominal con un nivel de confianza de un 95.5% y con un margen de error de 3.5%

En lo que respecta al Distrito 01, la encuesta fue levantada en viviendas a 603 personas, con credencial de elector, el estudio se realizó en forma aleatoria, en domicilios de 26 comunidades, con base al listado nominal con un nivel de confianza de 96.5% y un márgen de error de más-menos -3.5. Se utilizó en ambos casos un instrumento de medición con 24 reactivos a preguntas directas de 14 y 11 encuestadores, respectivamente y 2 supervisores".

Esta autoridad advierte, que de las constancias que se encuentran en autos, se observa, que si bien no existió contrato alguno, entre el diario "El Sudcaliforniano" y el C. Angel César Manzano Cota quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM", particularmente fue quien convocó a los medios de comunicación, hizo del conocimiento de los mismos los resultados de la encuesta realizada, de su método de estudio y entregó dicha información a los representantes de los diversos medios que acudieron a la invitación o convocatoria que realizó, por lo tanto, es claro, que su pretensión era la de dar a conocer públicamente el resultado del trabajo que efectuó en materia de preferencias electorales, en tratándose de los distritos electorales 01 y 02 de Baja California Sur.

No pasa desapercibido, que la prevención a que se refiere el artículo 237, párrafo 5, así como el citado considerando séptimo del acuerdo CG/32/2009, está dirigida a ***"quienes soliciten u ordenen la publicación"***, situación que explícitamente no sucedió en el presente caso, pero resulta incuestionable que al convocar a los medios de comunicación, claramente se puede advertir que la intención del C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM", fue que el producto de su trabajo se diera a conocer al público en general.

En este sentido, válidamente se puede afirmar que por la circunstancia de haberse hecho público el trabajo realizado por el C. Angel César Manzano Cota, quien es titular del nombre comercial de "Encuestas ACM", tenía la obligación de entregar copia del estudio completo de la información publicada al Secretario Ejecutivo de este Instituto Federal Electoral en medio magnético e impreso, lo que en la especie no aconteció.

Lo anterior cobra mayor relieve al observar en los autos del expediente que se resuelve, no existe constancia o documento alguno por el que, siquiera indiciariamente, hubiera solicitado a los diversos representantes de los medios de comunicación que se abstuvieran de hacer públicos los datos que se les estaban proporcionando.

Ahora bien, en el informe presentado por el Secretario Ejecutivo en fecha 17 de abril de 2009, respecto al cumplimiento del acuerdo CG32/2009 por el que se establecen lineamientos, así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2008-2009, el cual se invoca como un hecho notorio que no requiere prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus anexos 1 y 2 particularmente, se observa una lista de personas físicas y morales que realizaron estudios y que entregaron sus correspondientes informes, particularmente en el anexo 2 esta contenido un listado de personas físicas y morales que manifestaron su intención de realizar encuestas de salida y/o conteo rápido, durante la jornada electoral del 5 de julio de 2009, listados en los que no se encuentra el C. Angel César Manzano Cota o el nombre comercial de "Encuestas ACM".

En consecuencia, el C. Angel César Manzano Cota, al no dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General, transgredió lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5, 238 y al punto séptimo del acuerdo CG/32/2009, considerando séptimo.

Es importante precisar que, el acuerdo de mérito no contempla, una sanción especifica, por lo que hace a la omisión de presentar el informe que se rinde al Secretario Ejecutivo, una vez publicada o difundida la encuesta o sondeo de opinión.

Sin embargo, al haberse inobservado normas generales que si bien son de carácter infra-legislativas como lo son los acuerdos generales dictados por el Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus funciones, resulta incuestionable que a dicho instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde la aplicación de la normativa en el ámbito de su competencia, y a los ciudadanos en los términos del artículo 345, inciso d), les corresponde cumplir con el orden normativo previsto en el código comicial federal.

En este sentido, y toda vez que se encuentra configurada la falta en el artículo 237 párrafo 5 y 6, en relación con el artículo 238, así como lo previsto en el punto séptimo del "acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2008-2009" que son del siguiente tenor:

"Artículo 237,

5. "Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá de entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.

Artículo 238

1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente capítulo será sancionada en los términos de este Código".

ACUERDO

(…)

***Séptimo.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5, del mismo código, se previene a quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, que deberán entregar copia del estudio completo, de la información publicada, al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su oficina o a través de las Vocalías Ejecutivas del Instituto en el país, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. El estudio deberá entregarse en medio impreso y magnético".*

Esta autoridad llega a la convicción, con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se configura la infracción a los citados artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como del acuerdo CG/32/2009 y en consecuencia lo procedente es declarar **fundado el motivo de agravio** que hizo valer el quejoso.

De lo anterior, al no obrar elementos que desvirtúen en ningún sentido los elementos de convicción en los que esta autoridad se basa para tener por cierta la irregularidad de referencia y, por el contrario, al existir sólidos elementos de convicción derivados de las constancias de autos, que apuntan a la efectiva comisión de la falta, es posible afirmar que los elementos probatorios que obran en el expediente, valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 1; y 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, generan en esta autoridad ánimo de convicción para tener por acreditada la omisión injustificada de la empresa "Encuestas ACM", de no rendir el informe de carácter científico ante el Instituto Federal Electoral. Ante el hecho concreto de haber llevado a cabo tanto la elaboración de una encuesta, como los actos tendentes para que el resultado de la misma tuviera difusión pública.

3.- Que una vez demostrada la infracción a la actualización de la falta del C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestadoras ACM", se procede a imponer la sanción correspondiente.

El artículo 345, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 354, párrafo 1, inciso d), establece las sanciones aplicables a los ciudadanos, dirigentes y afiliados a los partidos políticos, así como cualquier persona física o moral.

A efecto de sustentar debidamente los parámetros a considerar por esta autoridad para la imposición de sanciones en la presente determinación se hace propio el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenido en las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros **"ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION"**, con claves de identificación S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003, respectivamente.

En las tesis referidas se establece, que para la individualización de las sanciones a que se hacen acreedores las personas físicas o morales, derivados de la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe tomar en consideración las circunstancias en que se dio la irregularidad, la gravedad de la falta y en su caso la capacidad económica del infractor.

Así, la autoridad debe valorar:

a) Las circunstancias:

- Particulares y relevantes que rodearon la conducta irregular; aspectos cuantitativos y cualitativos en que se generó la infracción.
- Las individuales del sujeto infractor, esto es, si la conducta irregular se comete por primera vez o si es reincidente; si el infractor realizó la conducta con el ánimo de infringir la norma legal o sin esa intención.

b) Para determinar la gravedad de la falta debe atender a:

- La jerarquía del bien jurídico afectado, y
- El alcance del daño causado.

El tipo de Infracción

En el caso que nos ocupa, la conducta de la empresa denominada Encuestas ACM, violentó lo relativo al *"Acuerdo CG/32/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2008-2009".* Así como lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esta tesitura, al no haber dado cumplimiento a lo establecido al acuerdo del Consejo General de este Instituto, en el sentido de no haber rendido el informe de carácter científico al Secretario Ejecutivo, y al haberse publicado en el diario "El Sudcaliforniano en fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, se procede a individualizar la sanción.

Individualización de la sanción. Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo. En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles al C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM"., consistieron en inobservar lo establecido en el artículo 237, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo relativo al Acuerdo CG32/2009 en el artículo séptimo,

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que la violación ocurrió el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, al publicarse en el diario "El Sudcaliforniano", en la primera plana continuando en la página 8A.

c) Lugar. La irregularidad atribuible al C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM", aconteció en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en el diario el Sudcaliforniano", cuya cobertura es local.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM".

Al respecto, esta autoridad considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el código federal electoral incurra nuevamente en la misma conducta infractora, de conformidad con el artículo 355 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que en los archivos de éste Instituto Federal Electoral, no se encontró al C. Angel César Manzano Cota o "Encuestas ACM", como infractor a algún procedimiento administrativo sancionador.

Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones

En ese sentido, la conducta cometida por el denunciado, consistente en el incumplimiento injustificado de su obligación de rendir el informe ante el Secretario Ejecutivo, cinco días después de haberse publicado la encuesta en el diario "El Sudcaliforniano", si bien no arroja beneficio, lucro, daño o perjuicio de manera clara, resulta incuestionable que pudo poner en riesgo la certeza de la elección.

En razón de las circunstancias antes expuestas, esta autoridad considera que la conducta desplegada por el C. Angel César Manzano Cota, debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, dados los efectos de la misma y la forma en que se cometió.

Sanción a imponer

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En el caso a estudio, la única sanción que se le puede imponer al C. Angel César Manzano Cota quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM", por incumplir, sin causa justificada con el informe que debe rendir al Secretario Ejecutivo dentro de los cinco días siguientes a la publicación de su método de estudio; al haberse hecho del conocimiento público la encuesta por medio del diario "El Sudcaliforniano", dichas faltas se encuentran contenidas, en el artículo 345, párrafo 1, inciso d) en relación con el artículo 354, párrafo 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

"Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

a) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Artículo 354

1.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme lo siguiente:

(…)

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública"

En consecuencia, la sanción procedente es **amonestación pública** toda vez que la conducta se ha calificado con una **gravedad ordinaria**, y la misma infringe los objetivos buscados por el Consejo General de este Instituto al establecer los criterios generales de carácter científico, que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el pasado proceso electoral 2008-2009.

La condiciones económicas del infractor e impacto en sus actividades.

Finalmente la sanción impuesta al no ser de carácter pecuniaria, no se considera gravosa para el C. Angel César Manzano Cota, pero si significativa para inhibir la reiteración de la conducta ilícita materia de éste procedimiento, por lo cual resulta evidente que por tratarse de una amonestación pública, en modo alguno se causa afectación al desarrollo de sus actividades, amén de que como se ha expresado no se cuentan con dispositivos legales que pudiesen dar una sanción ejemplar.

4.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones de esta resolución, con fundamento en los artículos 237, párrafo 5; 345, párrafo 1, inciso d); artículo 354, párrafo 1. Inciso d), fracción I; 118, párrafo I, inciso w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundada** la queja presentada por el partido Nueva Alianza en contra del C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM", en términos de lo señalado en el considerando **2** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se impone al C. Angel César Manzano Cota, quien opera con el nombre comercial de "Encuestas ACM" una sanción consistente en **amonestación pública**, en términos de lo establecido en el considerando **3** de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación la presente Resolución.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 33

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales mixtas, números 00011001-049-09, 00011001-050-09 y 00011001-051-09 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06010, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 25813, los días 22 al 29 de diciembre para la licitación pública 49-09 y del 22 al 31 de diciembre para las licitaciones 50-09 y 51-09 del presente año de 9:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación 00011001-049-09.

Descripción de la licitación	Contratación abierta para el suministro de víveres, perecederos y no perecederos, pan y servicio de comedor.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2010, 10:00 horas.

Número de la licitación 00011001-050-09.

Descripción de la licitación	Contratación abierta del servicio de jardinería.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2010, 10:00 horas.

Número de la licitación 00011001-051-09.

Descripción de la licitación	Contratación abierta de los servicios de lavado y desinfección de tinacos, tanques y cisternas.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	30/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. KARLA RAYGOZA RENDON

RUBRICA

(R.- 300447)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-10

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
16101149-001-10	Asesoría técnica especializada para apoyar la operación y administración de las Asociaciones Civiles de Usuarios y levantamiento de estudios topográficos para la rehabilitación de la Red de Drenaje en el Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamps.	13/01/2010 14:00 horas	13/01/2010 9:00 horas	22/01/2010 10:00 horas
16101149-002-10	Rehabilitación de la red de drenaje en el módulo San Fernando Norte del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamaulipas	13/01/2010 16:00 horas	13/01/2010 9:00 horas	22/01/2010 13:00 horas
16101149-003-10	Rehabilitación de la red de drenaje en el módulo San Fernando Sur del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamaulipas	14/01/2010 14:00 horas	14/01/2010 9:00 horas	28/01/2010 10:00 horas
16101149-004-10	Rehabilitación de la red de drenaje en el módulo Control y suministro de material para revestimiento de caminos en el módulo Díaz Ordaz del Distrito de Temporal Tecnificado 010, San Fernando, Tamaulipas	15/01/2010 14:00 horas	15/01/2010 9:00 horas	28/01/2010 16:00 horas
16101149-005-10	Manejo del agua y preservación de suelos, para el desarrollo sustentable de estos recursos, y contrarrestar la erosión del suelo en el Distrito de Temporal Tecnificado 010, San Fernando, Tamps.	18/01/2010 14:00 horas	18/01/2010 9:00 horas	2/02/2010 10:00 horas

Las juntas de aclaraciones y el sitio de reunión para la visita a los sitios de las obras y servicios serán en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010, San Fernando, sita en Brecha Este-123 con Sur-40, colonia Agrícola Francisco González Villarreal, San Fernando, Tamps., en los horarios y fechas indicados, siendo atendidos por el ingeniero Joaquín Márquez Castillo, con número telefónico 01-841-845-03-80. Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, ubicadas en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamps., en los horarios y fechas indicados. La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de diciembre de 2009. Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a cada licitación en las oficinas de del Distrito de Temporal Tecnificado 010, San Fernando, ubicadas en Brecha Este-123 con Sur-40, colonia Agrícola Francisco González Villarreal, Municipio de San Fernando, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA
RUBRICA.

(R.- 300410)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria a la licitación pública nacional número 16101035-004-09.

Dice: apertura proposiciones 10 diciembre 2009 y debe decir: apertura proposiciones 11 de enero 2010.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ING. JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE

RUBRICA.

(R.- 300332)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009029-047-09, 00009029-048-09 y 00009029-053-09, incluidas en el resumen de la convocatoria 022 del Estado de Morelos, publicada el día 10 de diciembre de 2009, páginas 41 y 42, segunda sección (R.- 299577), se les comunica que dichas licitaciones se cancelan.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 300179)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS"

RESUMEN CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Centro SCT "Chiapas", ubicado en avenida Central Oriente número 1228, 2o. piso, colonia centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono 961-61-33189, de lunes a viernes los días hábiles del 24 de diciembre de 2009 y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-048-09

Objeto de la licitación	Reconstrucción, km 97+000 al km 100+000, tramo, Arriaga-Pijijiapan (Cpo. "B"), km 211+000 al km 234+000, tramo Pijijiapan-Huixtla (Cpo. "A"), carretera Tapanatepec-Talismán, con una longitud de 26 kms, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	15 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-049-09

Objeto de la licitación	Reconstrucción del puente "Zanatenco", km 70+046, Libramiento de Tonalá, carretera Tapanatepec-Talismán, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	15 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-050-09

Objeto de la licitación	Reconstrucción del puente "El Jardín", km 44+400, tramo Tapanatepec-Las Cruces, carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	15 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-051-09

Objeto de la licitación	Reconstrucción del puente "Corozal", km 69+702, tramo Catazajá-Shupa, de la carretera Villahermosa-Escárcega, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	15 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-052-09

Objeto de la licitación	Reconstrucción del puente "Pacayal", km 372+450, tramo San Javier-Lagos de Montebello, carretera Fronteriza del Sur, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	18 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-053-09

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 57+000 al km 74+000, tramo Lím. Edos. Oax./Chis.-Ocozocoautla, carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, con una longitud de 17 kms, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	18 de enero de 2010, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-054-09

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 78+000 al km 90+000, tramo Lím. Edos. Oax./Chis.-Ocozocoautla, carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, con una longitud de 12 kms, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.

Visita al sitio de los trabajos	18 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-055-09

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km. 18+000 al km 23+000, km 27+000 al km 32+0000, tramo Las Cruces-Arriaga, carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, con una longitud de 10 kms., en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	18 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-056-09

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 152+000 al km 175+000, tramo Pijijiapan-Tapachula (Cpo.”B”), carretera Tapanatepec-Talismán, con una longitud de 23 kms, en el estado de Chiapas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	19 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-057-09

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta, km 7+500 al km 17+500, Ramal a Chicoasén, de la carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, con una longitud de 12 kms, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	19 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-058-09

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta, km 184+000 al km 187+000, tramo Benemérito de las Américas, (2 Cpos.), carretera Fronteriza del Sur y km 124+400 al km 127+600, tramo Ocozocoautla-Tuxtla Gutiérrez, carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez; renivelación y riego de sello, km 16+800 al km 24+800, tramo Chiapa de Corzo-Escopetazo, carretera Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc y km 20+500 al km 24+400 de Playas de Catazagá-Rancho Nuevo y riego de sello, km 113+000 al km 144+000, tramo Playas de Catazajá-Rancho Nuevo, carretera Villahermosa-Escárcega, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	19 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-059-09

Objeto de la licitación	Mejoramiento de entronques a nivel en la red federal libre de peaje, en la red de corredores km 57+100, tramo Lím. Edos. Oax./Chis.-Ocozocoautla, carretera Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez y en la red básica km 176+600, km 177+000, km 184+700 y km 187+450, tramo Comitán-Cd. Cuauhtémoc, carretera Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	19 de enero de 2010, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-061-09

Objeto de la licitación	Construcción de subdrenajes, km 178+000 al km 184+500, tramo Lím. Edos. Tab./Chis.-Escopetazo, carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, km 100+500 al km 176+000, tramo Xhanil-Rancho Nuevo, carretera Villahermosa-Escárcega y km 122+000 al km 240+000, tramo San Javier-Lagos de Montebello, carretera Fronteriza del Sur, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	20 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-062-09

Objeto de la licitación	Atención de 2 puntos de conflicto en la red secundaria, de la red federal libre de peaje, km 205+000, tramo Pichucalco-Escopetazo, carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez y km 38+200, tramo Playas de Catazajá-Rancho Nuevo, carretera Villahermosa-Escárcega, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	20 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-063-09

Objeto de la licitación	Señalamiento horizontal en 2,394.58 kms, de la red federal de carreteras libre de peaje con 712.63 kms, en la red de corredores, 1204.10 kms, en la red básica y 477.85 kms, en la red secundaria, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	20 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-064-09

Objeto de la licitación	Señalamiento vertical en 9,828 piezas en la red federal de carreteras libre de peaje, 3,069 piezas en la red de corredores, 3,986 piezas en la red básica y 2,773 piezas en al red secundaria, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	21 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-065-09

Objeto de la licitación	Defensas metálicas en 5,800 metros lineales en la red federal carreteras libre de peaje, 800 metros lineales en la red de corredores, 3,700 metros lineales en la red básica y 1,300 metros lineales en la red secundaria, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita al sitio de los trabajos	21 de enero de 2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2010, 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.-300181)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) de servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55) -57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009001-094-09.

Descripción de la licitación	Seguimiento y control del programa de construcción y modernización de carreteras 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28/12/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. CLEMENTE POON HUNG

RUBRICA.

(R.- 300172)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA No. 017

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 00009021-066-09, 00009021-067-09, 00009021-068-09, 00009021-069-09, 00009021-070-09, 00009021-071-09 y 00009021-072-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chih., teléfono 01 (614)380-12-35, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-066-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales canjeables por combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-067-09.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/1/2010 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/1/2010 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-068-09.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/1/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/1/2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/1/2010 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional mixta 00009021-069-09.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/1/2010 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/01/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/1/2010 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-070-09.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/1/2010 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/1/2010 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-071-09.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/1/2010 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/1/2010 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009021-072-09.

Descripción de la licitación	Servicio reservación, expedición, ministración y control de pasajes aéreos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/1/2010 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/1/2010 a las 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
ING. LUIS HERRERA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 300455)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “CHIHUAHUA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en (3 carretera Chihuahua-Avalos sin número, segundo piso, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 380 12 09, los días hábiles del 24 de diciembre de 2009 hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con el siguiente horario 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-049-09

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y carpeta en 10.0 km, km 0+000 al km 5+000, tramo Aeropuerto de Chihuahua (Cpo. "A") y km 0+000 al km 5+000, tramo Aeropuerto de Chihuahua (Cpo. "B"), carretera Chihuahua - Aeropuerto, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 10:00 hora.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-050-09

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante carpeta, en 10.0 km, km 130+000 al km 140+000, tramo Hidalgo del Parral -Puerto Sabinal, carretera Hidalgo del Parral - Culiacán, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-051-09

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante carpeta, en 8.00 km, km 17+000 al km 25+000, tramo Ramal a Guadalupe y Calvo, carretera Hidalgo del Parral - Culiacán, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-052-09

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y riego de sello, en 5.0 kms, km 140+000 al km 145+000, tramo Nuevo Palomas - Hidalgo del Parral, carretera Chihuahua - Hidalgo del Parral (Vía Corta), en el estado de Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-053-09

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello, 35.0 kms, km 150+000 al km 185+000, tramo Cuauhtémoc – Lím. Edos. Chih./Son., carretera Chihuahua - Hermosillo, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de enero de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-054-09

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello, 18.0 kms, km. 2+000 al km 20+000, tramo Parral - Jiménez (Cpo. “B”), carretera Hidalgo del Parral - Jiménez, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-055-09

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de subdrenajes en 2.5 km, km 96+500 al km 99+000 (T.A.), tramo Satevó - Valle de Zaragoza, carretera Chihuahua - Hidalgo del Parral (Vía Corta), en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de enero de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-056-09

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento horizontal en 608.0 kms, en la red de corredores, en el estado de Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de marzo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-057-09

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento horizontal en 789.63 kms de la red básica, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de marzo de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-058-09

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento horizontal en 1,202.21 kms, de la red secundaria, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de marzo de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-059-09

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento vertical, en la red de corredores con una meta de 1,217 piezas, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	1 de marzo de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2010, 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-060-09

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento vertical, en la red básica con una meta de 2,579 piezas, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de marzo de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-061-09

Descripción de la licitación	Trabajos de señalamiento vertical, en la red secundaria con una meta de 2,104 piezas, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de marzo de 2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-062-09

Descripción de la licitación	Trabajos de suministro y colocación de defensa metálica, en la red de corredores con una meta de 2,483 metros, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de marzo de 2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-063-09

Descripción de la licitación	Trabajos de suministro y colocación de defensa metálica, en la red básica con una meta de 2,637 metros, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de marzo de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2010, 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-064-09

Descripción de la licitación	Trabajos de suministro y colocación de defensa metálica, en la red secundaria con una meta de 3,320 metros, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de marzo de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2010, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 300182)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, código postal 24020, Campeche, Campeche, teléfono 01(981) 8152410, extensiones 121 y 220 y fax 01(981) 8152405, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-086-09.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-087-09.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la Zona Norte del Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-088-09.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la Zona Centro del Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-089-09.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la Zona Sur del Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-090-09.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/01/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-091-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.

Junta de aclaraciones	5/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-092-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-093-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-094-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-095-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario para personal de campo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-096-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas menores.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-097-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de material ferroso para señalamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-098-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de señalamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-099-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario para personal de capitanías.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-100-09.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 12:00 horas.

CAMPECHE, CAMP., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE CARLOS PENICHE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 300456)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-011/09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 18164019-026-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional 18164019-026-09	
Disponible para su revisión y consulta del 24 de diciembre de 2009 al 5 de enero de 2010.	
Descripción de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica S.E. la Fe Banco 1 en Zona Metropolitana Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	4/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010, 9:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 300385)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK130-003-2009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Brecha forestal en el área de Distribución Motozintla en la Zona de Distribución Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-010-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 9:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado, Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 9:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Brecha forestal en el área de Distribución Arriaga en la Zona de Distribución Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-011-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 11:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 11:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Brecha forestal en el área de Distribución Tapachula Urbana en la Zona de Distribución Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-012-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 14:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 13:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Brecha forestal en el área de Distribución Tuxtla Chico en la Zona de Distribución Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-013-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 18:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 15:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Brecha forestal en el área de Distribución Huixtla en la Zona de Distribución Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-014-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 20:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 18:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Brecha Forestal en el Area de Distribución Mapastepec en la Zona de Distribución Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-015-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 13:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 20:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la brecha forestal a líneas de subtransmisión de 115 kV ANG-73520/530-MAP, ANG-73730-MAP y ANG-73970-TGD, de la Zona de Distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-016-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 9:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo de la Oficina de Operación y Mantenimiento ubicada en: 12 Norte Poniente No. 565, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 9:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la brecha forestal a líneas de subtransmisión de 115 kV SAB-73500-OCZ, SAB-73750-TXN, SAB-73810-OCZ, TXS-73360-TGD, OCZ-73490-VFD, OCZ-73840-CIT, MMT-73660-CRI, MMT-73500/800-SAB, MMT-73650-TGU, MMT-73350-TXS y CIT-73450-ARR de la Zona de Distribución Tuxtla en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-017-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 9:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado carretera Panamericana 5675 Col. Plan de Ayala C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	6/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo de la Oficina de Operación y Mantenimiento ubicado en: 12 Norte Poniente No.565, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 9:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada Carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la brecha forestal a líneas de subtransmisión de 115 kV actualmente tpj-5012 del Area de Distribución Bochil, con dos vueltas al año de la Zona de Distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-018-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 15:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo de las oficinas del Area de Distribución Bochil, ubicadas en: Carretera a Escopetazo km 47, C.P. 29770, Bochil, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 12:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la brecha forestal a líneas de distribución 13.2 kV del Area de Distribución Cintalapa con dos vueltas al año de la zona de Distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

Número de licitación	18164157-019-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 13:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo de las oficinas del Area de Distribución Cintalapa, ubicadas en: bulevar Rodolfo Figueroa Esq. 2a. Pte. S/N, Cintalapa, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 15:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la brecha forestal a líneas de distribución 13.2 y 34.5 kV del Area de Distribución Foránea con dos vueltas al año de la Zona de Distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-020-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 11:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	6/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo de las oficinas del Area de Distribución Foránea, ubicadas en: Libramiento Norte Oriente No. 1241, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 12:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la brecha forestal a líneas de distribución 13.2 kV del área de Distribución Villaflores con dos vueltas al año de la Zona de Distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-021-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 11:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo de las oficinas del Area de distribución Villaflores, ubicadas en: camino Ant. a Fco. Villa S/N, C.P. 30470, Villaflores, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 9:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la brecha forestal a líneas de distribución de 13.2 kV del Area de Distribución Bochil, a una sola vuelta al año de la zona de Distribución Tuxtla, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-022-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 13:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Visita al sitio de los trabajos	6/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo de las oficinas del Area de Distribución Bochil, ubicadas en: Carretera a Escopetazo km 47, C.P. 29770, Bochil, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 12:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los circuitos del Area de Distribución Huajuapan.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-023-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 10:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 10:00 horas. partiendo de las oficinas del Area de Distribución Huajuapan, ubicadas en: kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 10:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los circuitos del Area de Distribución Nochixtlán.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-024-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 12:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 10:00 horas. partiendo de las oficinas del área de Distribución Nochixtlán, ubicadas en: Nicolás Bravo núm. 49, Barrio Chocano, C.P. 69600, Asunción Nochixtlán. Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 12:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los Circuitos del Area de Distribución Tlaxiaco.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-025-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 14:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	4/01/2010, 10:00 horas. partiendo de las oficinas del Area de Distribución Tlaxiaco, ubicadas en: Prolongación de Hidalgo No. 58, col. Benito Juárez, C.P. 69800, Tlaxiaco, Oaxaca.

Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 14:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en las líneas de subtransmisión de la Zona Huajuapan.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-026-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 10:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	5/01/2010, 10:00 horas. partiendo de las oficinas de líneas de subtransmisión, ubicadas en: kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 10:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los circuitos del Area de Distribución Teotitlán.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-027-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 12:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	5/01/2010, 10:00 horas. Partiendo de las oficinas del Area de Distribución Teotitlán, ubicadas en: Hidalgo número 8 esquina Colón, Centro, C.P. 68540, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 12:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en los Circuitos del Area de Distribución Putla.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-028-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 14:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Visita al sitio de los trabajos	5/01/2010, 10:00 horas. partiendo de las oficinas del Area de Distribución Putla, ubicada en: Prolongación de Tamaulipas s/n, Unidad Habitacional Pochtlan, C.P. 71000, Putla de Gro. Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 14:00 horas. en el Departamento de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a líneas de subtransmisión de la Zona de Distribución Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-029-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 15:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	5/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 9:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Avenida Central Sur esquina 4a. Poniente, 1er. piso, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a brecha forestal en los circuitos ETX 4010, y HTZ 4022, en diversos ramales del Area de Distribución Etla.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	18164157-030-09
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 9:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	6/01/2010, 9:00 Hrs. partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 9:00 Hrs. en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 300394)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA I)

No. 18164007-012/09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La C.T. Francisco Pérez Ríos, ubicada en el kilómetro 27.5, carretera Jorobas-Tula, Segunda Sección, El Llano, Tula de Allende, Hidalgo., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada I número 18164007-012/09, para la contratación del servicio de transporte de personal, fue publicada en CompraNet el día 22 de diciembre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 6 de enero de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de enero de 2010; emisión de fallo: 29 de enero de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los quince días naturales, siguientes a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HGO., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON

RUBRICA.

(R.- 300396)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164061-071-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016/09

La Gerencia Regional de Transmisión Occidente, ubicada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164061-071-09, para la contratación del Servicio de Mantenimiento para Autotransformadores Monofásicos, fue publicada en CompraNet el día 24 de diciembre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio 5 de enero de 2010 a las 10:00 horas (hora del pacífico); junta de aclaraciones: 8 de enero de 2010 a las 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de enero de 2010 a las 14:00 horas; emisión de fallo: 21 de enero de 2010 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. DANIEL BARBA VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 300392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-053-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. De igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “242 SE 1323 Distribución Sur” (1a. Fase) CLAVE 0718TOQ0037.
Volumen a adquirir	7 (siete) obras: 4 (cuatro) obras de subestaciones de distribución con voltajes de 115 y 13,8 kV, con una capacidad total de 90 MVA, 5,4 MVAr de compensación en Media Tensión; 22 (veintidós) alimentadores en Alta y Media Tensión; 3 (tres) obras de líneas de alta tensión en 115 kV con 9,83 km-C, que se localizarán en los estados de Veracruz, Oaxaca y Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2010, 10:00 horas.
Fecha de fallo	6/05/2010, 13:00 horas.
Fecha de firma de contrato	31/05/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 300404)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164067-053-09 (LN-553/09)

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 053/09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164067-053-09 (LN-553/09), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00, extensiones 83482 y 83484 y fax 83486, del día 24 diciembre de 2009 hasta 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-053-09 (LN-553/09) Póliza de garantía consistente en mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a equipo Huawei
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2009, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 300427)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA

DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) 18164091-004-09 (LPI-004/09)

AVISO DE FALLO

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, ubicada en avenida San Rafael 211-B Tlalnepantla, código postal 54120, Estado de México, informa el licitante ganador de esta licitación para el Arrendamiento de Equipo de Cómputo, es la empresa: STT Soluciones Totales en Telecomunicaciones, S.A. de C.V., para la partida única por un importe mínimo de $4’800,000.00 y un máximo de 8’000,000.00 (mínimo de cuatro millones de pesos 00/100 M.N. y un máximo de diez millones de pesos 00/100 M.N.), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió del día 22 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA

RUBRICA.

(R.- 300432)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-054-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “194 SE 1124 Bajío Centro” (2a. Fase) CLAVE 0518TOQ0029.
Volumen a adquirir	2 (dos) obras: 1 (una) obra de subestación de distribución con voltaje de 115 y 13,8 kV, con una capacidad de 30 MVA, 1,8 MVAr capacitivos en media tensión, 2 (dos) alimentadores de 115 kV y 6 (seis) alimentadores en 13,8 kV; y 1 (una) obra de Línea de Alta Tensión con voltaje de 115 kV y una longitud de 0.2 km-C, que se localizarán en el Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas
Fecha de fallo	14/05/2010, 13:00 horas
Fecha de firma de contrato	8/06/2010, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 300406)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-055-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “129 SLT 805 EL OCCIDENTE” (1a. Fase) CLAVE 071.02.071.
Volumen a adquirir	1 (una) línea de transmisión con voltaje de 230 kV y una longitud total de 9,4 km-C y 1 (una) Subestación con voltaje de 230/23 kV, con una capacidad de 60 MVA y 3,6 MVAr de compensación capacitiva; 2 (dos) alimentadores en alta tensión y 8 (ocho) alimentadores en media tensión, que se localizarán en el Estado de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2010, 10:00 horas
Fecha de fallo	15/04/2010, 17:00 horas
Fecha de firma de contrato	5/05/2010, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 300407)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-056-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “243 SE 1322 Distribución Centro” (1a. Fase) CLAVE 0718TOQ0038
Volumen a adquirir	1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 14,388 km-C y 1 (una) subestación con voltaje de 115 y 34.5 kV, con una capacidad de 20 MVA y 1,2 MVAr de compensación y 3 (tres) alimentadores, que se localizarán en el Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2010, 10:00 horas.
Fecha de fallo	8/04/2010, 17:00 horas.
Fecha de firma de contrato	5/05/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 300402)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)
No. 18164067-046-09 (LI-546/09)
AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, Sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2), número 18164067-046-09 (LI-546/09), para la adquisición de suministro, instalación y puesta en servicio de las unidades de energía ininterrumpible, se declaró desierta. El fallo de la licitación se emitió el 24 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 300423)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fe de erratas al Resumen de convocatoria número 012-09, publicado el 19 de noviembre de 2009. En la Tercera Sección, página 8, al final del segundo cuadro, dice:

Presentación y apertura de proposiciones	1/11/09 15:00 horas

Debe decir:

Presentación y apertura de proposiciones	1/12/09 15:00 horas

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18474001-018-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, del 22 al 31 de diciembre con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, edificio 8 Cúb. 8-007.

Descripción de la licitación	Servicio de comunicaciones MPLS para el IMP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre del 2009.
Junta de aclaraciones	30/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2009.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 300335)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE RCON01609

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número(s) 18576012-053-09 a 18576012-063-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfonos 01-(922)-2250024/2250051 extensiones 26183/26184 y fax extensión 26182, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-053-09	Restauración del tanque atmosférico TV-233 de cúpula fija de 55,000 bls. de capacidad para almacenamiento de gasolina primaria, ubicado en área No. 6, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	14/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2009, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-054-09	Restauración del tanque atmosférico TV-213 de cúpula fija de 30,000 bls. de capacidad para almacenamiento de nafta ligera, ubicado en área No. 6, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	15/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2009, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-055-09	Restauración del tanque atmosférico TV-104 de cúpula fija con membrana interna flotante de 200,000 bls. de capacidad para almacenamiento de crudo, ubicado en área No. 6, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-056-09	Restauración de calentadores BA-501 y BA-502 de la planta Reformadora de Naftas (U-500), área No. 5, ubicada en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2009, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-057-09	Restauración de los calentadores F-1600 y F-1601 de la planta Primaria No. 3 del área No. 1, ubicados en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	23/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	23/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-058-09	Restauración de los calentadores BA-101 y BA-102 de la planta U-100 del área No. 5, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	28/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-059-09	Restauración de las torres de proceso DA-101 y DA-102 de la planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios U-100 del área No. 5, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	29/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-060-09	Restauración de dos torres (DA-201/DB-201) y 14 recipientes de la planta Isomerizadora de Pentanos y Hexanos (U-200), del área No. 5, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	4/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-061-09	Restauración de 5 torres y 6 recipientes de la planta Primaria No. 3 del área No. 1, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	5/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-062-09	Restauración de 10 equipos de intercambio de calor y 4 soloaires de tiro forzado de la planta Isomerizadora de Pentanos y Hexanos (U-200) del área No. 5, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-063-09	Restauración del rack de líneas de la planta U-100 del área 5 que consiste en la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y colocación de aislamiento térmico en líneas de diferentes diámetros, ubicado en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
GERENTE
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 300414)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120002-026-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en el kilómetro 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, Baja California, código postal 22700, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, los días del 24 al 31 de diciembre de 2009, de 9:00 a 15:00 horas.

09120002-026-09

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles de la red FONADIN.
Vigencia del servicio	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	31/12/2009 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010 a las 11:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO

RUBRICA.

(R.- 300412)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120001-045-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00 extensiones 3243 y 3343 y fax extensión 3444, del 18 al 22 de diciembre de 2009, en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de gastos médicos mayores para el personal de Servicios Integrales en Autopistas, S.A. de C.V., y del Tramo Guadalajara-Colima de la Red Contratada y del seguro de vida para el personal de Capufe, para el personal de Servicios Integrales en Autopistas, S.A. de C.V., y del Tramo Guadalajara-Colima de la Red Contratada
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2009
Junta de aclaraciones	21/12/2009 9:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009 9:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 300415)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

En cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa de los fallos efectuados por este Organismo en la sala de usos múltiples, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, asignándose como sigue:

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de fallo
09120001-030-09	Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un lote consistente en Ups, aire acondicionado, sistema de control de acceso, sistema de monitoreo y sistema de detección de incendios para seis plazas de cobro de Fonadin	28/10/09

No. partida	Adjudicado a	Dirección	Importe sin IVA
1	Power Systems Service, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 576, Col. Alamos, C.P. 03400, México, D.F., Tel. 54 40 24 80, 43	$4'544,100.00

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de fallo
09120001-034-09	Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un lote consistente en Ups, aire acondicionado, sistema de control de acceso, sistema de monitoreo y sistema de detección de incendios para seis plazas de cobro de Fonadin	17/11/09

No. partida	Adjudicado a	Dirección	Importe sin IVA
1	Power Systems Service, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 576, Col. Alamos, C.P. 03400, México, D.F., Tel. 54 40 24 80, 43	$7'294,716.00

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 300411)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 12197001-030-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis número 148, Torre de Gobierno mezzanine, colonia Doctores, código postal 06726, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 27-89-20-00, extensión 1107 y fax extensión 1454, a partir del día 24 de diciembre de 2009 al 1 de enero de 2010, de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del suministro de diesel bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	30/12/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/12/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 300448)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.org.mx, o bien, en: avenida Insurgentes número 77, Poniente, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, México, teléfono 01 (311) 129-62-55, extensión 6286 y fax 01 (311) 129-62-99, extensión 6270 los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta No. 70100019-002-09	
Objeto de la licitación	La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la convocante en la ciudad de Tepic, Nayarit, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

C.P. ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 300384)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.org.mx, o bien, en: Avenida 20 de Noviembre número 83 colonia Centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima, México, teléfono 01 (312) 316-14-60 extensión 7206, 01 (312) 316-14-65 y fax 01 (312) 316-14-62 extensión 7202, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100017-002-09.

Objeto de la licitación	La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la convocante en la ciudad de Colima, Colima, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

C.P. ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 300382)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.org.mx, o bien, en: avenida Lázaro Cárdenas número 950, colonia Ventura Puente, código postal 58020, Morelia, Michoacán, México, teléfono 01 (443) 3-22-87-13, extensiones 6211 y 3-22-88-17, extensión 6212, y fax 01 (443) 322-87-00 extensión 6233, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100018-002-09.

Objeto de la licitación	La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la convocante en la ciudad de Morelia, Michoacán, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

C.P. ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 300383)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.org.mx, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 670, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México; teléfonos 01 (33) 39-42-61-62 y 39-42-61-27 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta No. 70100016-005-09	
Objeto de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas en las ciudades de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco, Morelia, Michoacán, Colima, Colima y Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 10:00 horas.
Licitación pública nacional mixta No. 70100016-006-09	
Objeto de la licitación	Servicio de seguridad y protección integral en las ciudades de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco, Morelia, Michoacán, Colima, Colima y Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	11/01/2010 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010 10:00 horas.
Licitación pública nacional mixta No. 70100016-007-09	
Objeto de la licitación	La contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la convocante en la ciudad de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	12/01/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2010 10:00 horas.
Licitación pública nacional mixta No. 70100016-008-09	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo menor de cómputo y otros dispositivos en las ciudades de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco, Morelia, Michoacán, Colima, Colima y Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	14/01/2010 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

C.P. ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 300381)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LEON

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637013-021-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, León, Guanajuato, código postal 37520, teléfono 01 (477) 7-11-73-61 y fax 01 (477) 7-11-73-61, los días del 24 al 31 de diciembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles escolares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	31/12/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 9:00 horas.

Licitación pública internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637013-022-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, León, Guanajuato, código postal 37520, teléfono 01 (477) 7-11-73-61 y fax 01 (477) 7-11-73-61, los días del 24 al 31 de diciembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	31/12/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 12:00 horas.

Licitación pública internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637013-023-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, León, Guanajuato, código postal 37520, teléfono 01 (477) 7-11-73-61 y fax 01 (477) 7-11-73-61, los días del 24 al 31 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación de alta especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.

Junta de aclaraciones	31/12/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2009, 14:00 horas.

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637013-024-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, León, Guanajuato, código postal 37520, teléfono 01 (477) 7-11-73-61 y fax 01 (477) 7-11-73-61, los días del 24 al 31 de diciembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de combustible para
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	31/12/2009, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 17:00 horas.

24 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LEON
DR. JOSE ANTONIO GOMEZ SOTO
RUBRICA.

(R.- 300148)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICIONES
AVISO DE FALLO

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono 54.47.14.24, extensión 12761, publica el fallo de la licitación pública internacional número **LPI-00637054-009-09** realizada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de “Equipo Industrial”.
Fecha de fallo 21 de octubre de 2009. Licitantes ganadores: León Weill, S.A., avenida Coyoacán número 1153, colonia Del Valle, código postal 03210, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 2 partidas adjudicadas, monto total adjudicado $9,832.50 M.N. Suro, S.A. de C.V., calle Carlos J. Meneses número 216, colonia Guerrero, código postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., 1 partida adjudicada, monto total adjudicado $40,298.30 M.N., Martínez Barranco, S.A. de C.V., Calle 11 número 97, colonia Olivar del Conde 1ra. Sección, código postal 01400, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., 4 partidas adjudicadas, monto total adjudicado $18,498.85 M.N. Macro Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V., avenida Tláhuac número 5616, colonia Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino, código postal 13220, Delegación Tláhuac, México, D.F., 2 partidas adjudicadas, monto total adjudicado $2,125.26 M.N., Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., avenida Tepoztlán número 174, colonia Progreso, código postal 62744, Cuautla, Morelos, 9 partidas adjudicadas, monto total adjudicado $101,477.15 M.N. Grupo Uno Alta Tecnología en Proyectos e Instalaciones, S.A. de C.V., calle Zempoala número 217, colonia Atenor Sala, código postal 03010, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 2 partidas adjudicadas, monto total adjudicado $7'595,791.19 M.N.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JOSE EDUARDO NAVARRO ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 300418)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II inciso b), 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57 19 42 57, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	00641216-062-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Víveres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010, 10:00 horas.

No. licitación	00641216-063-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicina nuclear.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010; 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 11:00 horas.

No. licitación	00641216-064-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos de aseo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 14:00 horas.

No. licitación	00641216-065-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 10:00 horas.

No. licitación	00641216-066-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 12:00 horas.

No. licitación	00641216-067-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010; 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 14:00 horas.

No. licitación	00641216-068-09.
Tipo	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Artículos de oficina, papelería y artículos diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/01/2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 10:00 horas.

No. licitación	00641216-069-09.
Tipo	Licitación pública internacional libre.
Descripción de la licitación	Consumibles de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/01/2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 10:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
HUMBERTO QUEZADA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 300299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 Ter. 27, 28 fracción II a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de: bienes de diálisis peritoneal continua ambulatoria y diálisis peritoneal automatizada con entrega domiciliaria y en Unidades Médicas Hospitalarias. Cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Servicios Integrales, sita en avenida Durango número 291, PH, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensión 14498, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 16 de diciembre de 2009.

Número de licitación	00641321-029-09.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de diálisis peritoneal continua ambulatoria y diálisis peritoneal automatizada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el Auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión sito en Durango número 291, piso 8, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA DIVISION
C.P. MA. ISABEL CHAVEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 300297)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL OPORTUNIDADES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20001007-001-09

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20001007-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Periférico Paseo de la República número 1422, colonia Mirador del Punhuato, de la ciudad de Morelia, Michoacán, 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2010 10:30 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna en la sala de juntas de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República número 1422, colonia Mirador del Punhuato de la ciudad de Morelia, Michoacán.
- La entrega de bienes motivo de la presente licitación se realizará en los lugares y conforme a las especificaciones estipuladas en los anexos 1, 1A, 1B y 1C (anexo técnico), los cuales forman parte integral de la convocatoria.
- En suplencia por ausencia del Coordinador Estatal de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Michoacán y con fundamento en el artículo 49 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, firma la Subdirectora de Administración, C.P. Ma. Irma González Méndez.

MORELIA, MICH., A 22 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MA. IRMA GONZALEZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 300437)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL TABASCO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, segundo piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 3157049, extensiones 1029 y 1030, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública nacional número 16101029-008-09.
- Para consulta los días 24 de diciembre de 2009 al 7 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	31/12/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	29/12/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101029-009-09.
- Para consulta los días 24 de diciembre de 2009 al 7 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	31/12/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/12/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101029-010-09.
- Para consulta los días 24 de diciembre de 2009 al 7 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de vales de combustible
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	31/12/2009, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 17:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR LOCAL TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 9o. FRACCION III, Y SUS PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, 11 LETRA C FRACCION III 87, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA
LIC. JOSE LUIS ACOSTA FELIX
RUBRICA.

(R.- 300374)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101030-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-3-12-71-39 y fax 01-834-3-12-26-67 fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de Edificios para los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, Servicio de Vigilancia para los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas y Servicio de Suministro de Vales para los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/01/2010 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101030-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Libramiento Emilio Portes GIl número 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-3-12-71-39 y fax 01-834-3-12-26-67 fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de Edificios para los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, Servicio de Vigilancia para los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas y Servicio de Suministro de Vales para los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101030-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-3-12-71-39 y fax 01-834-3-12-26-67 fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de Edificios para los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, Servicio de Vigilancia para los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas y Servicio de Suministro de Vales para los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010 16:00 horas.
Visita a instalaciones	17/01/2010 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2010 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 300413)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS Nos. 16101002-010-09 Y 16101002-011-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con el artículo 134 Constitucional y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 16101002-010-09 y 16101002-011-09, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, México, D.F., teléfono 5664-7373.

Licitación pública nacional mixta número 16101002-010-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de medición de calidad del agua.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/09.
Junta de aclaraciones	12/01/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	13/01/10, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 16101002-011-09

Descripción de la licitación	Operación y mantenimiento del equipo instrumental del laboratorio especializado de la Planta Potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/09.
Junta de aclaraciones	12/01/10, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	13/01/10, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/10, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 300340)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Federalismo y Boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 715-50-00 extensión 1130 y fax

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
16101028-009-09	Servicio de mantenimiento a vehículos del Organismo de Cuenca Pacífico Norte y el Distrito de Riego No. 010	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas	30/12/2009 9:00 horas	No aplica	7/01/2010 9:00 horas
16101028-010-09	Servicio de mantenimiento a vehículos del Distrito de Riego No. 063 Río Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas	30/12/2009 11:00 horas	No aplica	7/01/2010 11:00 horas

CULIACAN, SIN., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LIC. JORGE MIGUEL RAMIREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 300327)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

REFORMA 450, 1ER. PISO COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.

FALLO DE LICITACION

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados número 12175-001-003-09 (SS/SAP/03/2009).

Medicinas y productos farmacéuticos

Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado	Fecha de emisión del fallo
Central Farmacéutica Merced, S.A. de C.V.	San Pablo No. 67-1er. piso, colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.	1, 34, 49, 72, 142, 153, 201 y 210	14,708.00	1/12/09
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	Oyamel No. 305, colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	3, 4, 9, 16, 31, 40, 68, 69, 77, 97, 115, 122, 143, 174, 178, 191, 192, 198 y 212.	143,789.20	1/12/09
Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.	Nezahualcóyotl No. 79, colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	33, 59, 76, 110, 117, 132, 186, 190 y 193	553,760.00	1/12/09
Distribuidora Medher, S.A. de C.V.	Sur 111 No. 414, colonia Héroes de Churubusco, C.P. 09090, Delegación Iztapalapa, México, D.F.	12, 19, 44, 46, 48, 50, 55, 67, 70, 71, 81, 88, 106, 107, 112, 127, 135, 136, 147, 151, 161, 163, 167, 169, 176, 208 y 209	2'334,303.62	1/12/09
Eli Lilly y Compañía de México, S.A. de C.V.	Calzada de Tlalpan 2024, Col. Campestre Churubusco, C.P. 0420, Delegación Coyoacán, México, D.F.	28, 29, 30, 80, 93, 113, 157 y 158	3'071,192.22	1/12/09
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Ayuntamiento No. 201, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, D.F.	2, 13, 14, 22, 45, 47, 60, 61, 95, 104, 105, 116, 121, 137, 138, 139, 140, 144, 162, 170, 171, 185, 187, 189, 205, 207, 215, 219 y 221	3'134,274.58	1/12/09

Farmacias Sallent, S.A. de C.V.	Londres 77, colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.	15, 20, 37, 39, 54, 91, 92, 118, 120, 123, 168, 199 y 213	681,871.91	1/12/09
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Querétaro número 137, colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.	7, 11, 23, 35, 41, 51, 52, 56, 57, 73, 74, 78, 83, 84, 94, 96, 111, 125, 128, 129, 131, 134, 150, 152, 154, 160, 164, 172, 173, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 203, 206, 216, 217, 220, 222, 223, 224, 225 y 227	5'138,346.79	1/12/09
Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	Chimalcóyotl No. 90-F-1, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Delegación Tlalpan, México, D.F.	8, 24, 62, 63, 64, 65, 66, 99, 100, 101, 102, 184, 188, 194, 195 y 197	505,595.46	1/12/09
Lilian Halabe Bucay.	Calle 22 de Diciembre No. 1, colonia General Manuel Avila Camacho, C.P. 53910, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.	79, 87, 98, 119 y 214	215,523.30	1/12/09
Ralca, S.A. de C.V.	Calle 5 No. 20, colonia Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Edo. de México.	114	34,425.00	1/12/09
Rex Farma, S.A de C.V.	Yaquis No.104 Pte, colonia Las Bugambilias, C.P. 37270, León, Guanajuato.	21	12,565.70	1/12/09
Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V.	Córdoba 95-102, colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	124 y 130	$2,046.90	1/12/09
Zerifar, S.A. de C.V.	Mier y Pesado No. 26, Bodega K, colonia Aragón La Villa, C.P. 07000, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.	10, 141 y 165	61,657.30	1/12/09

Se informa a los participantes que se declaran desiertas las siguientes partidas: 5, 6, 17, 18, 25, 26, 27, 32, 36, 38, 42, 43, 53, 58, 75, 82, 85, 86, 89, 90, 103, 108, 109, 126, 133, 145, 146, 148, 149, 155, 156, 159, 166, 175, 196, 200, 202, 204, 211, 218 y 226, lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
TITULAR
DR. CARLOS CAMPILLO SERRANO
RUBRICA.

(R.- 300333)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

REFORMA 450, 1ER. PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.

FALLO DE LICITACION

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados número 12175-001-005-09 (SS/SAP/05/2009).

Materiales, accesorios y suministros médicos

Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto Total adjudicado sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Abc Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V.	Francisca Aburto Mz. 5-L.14, colonia Las Peñas, C.P. 09750, Delegación Iztapalapa, México, D.F.	109, 123, 161, 220, 221, 222, 223, 237, 238, 335, 387, 388 y 390	256,800.65	3/12/09
Alvaro Víctor Girón.	Tenochtitlán 22 colonia Ampliación Tlacuitlapa, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01650, México, D.F.	6, 13, 16, 18, 24, 27, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 65, 66, 70, 79, 80, 105, 111, 112, 114, 115, 116, 125, 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 148, 150, 151, 153, 154, 162, 163, 173, 178, 179, 183, 184,186, 218, 224, 226, 232, 236, 239, 241, 250, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 279, 289, 292, 297, 298, 316, 323, 336, 340, 366, 368, 369, 370, 371, 373, 389 y 393	336,444.35	3/12/09
Distribuidora Científica Boyer, S.A. de C.V.	Miguel N. Lira 292, colonia Villa de Cortes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03530, México, D.F.	5, 7, 17, 23, 25, 67, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 106, 110, 121, 132, 133, 144, 155, 156, 157, 158, 169, 170, 171, 172, 175, 176, 196, 197, 229, 245, 246, 247, 257, 277, 291, 293, 314, 317, 320, 321, 324 y 325.	286,322.00	3/12/09
Distribuciones Médicas Leram, S.A. de C.V.	Avenida Ignacio Zaragoza No. 51, colonia San Felipe Ixtacala, C.P. 54160, Tlanepantla, Edo. de México.	4, 8, 14, 15, 26, 71, 72, 73, 74, 119, 122, 233, 234, 235, 249, 251, 286, 347, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 361, 362 y 363	120,702.85	3/12/09
Dinámica Médica, S.A. de C.V.	Saltillo No. 31, colonia Hipódromo, C.P. 6100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	152, 307 y 308	41,994.00	3/12/09
Excelencia Médica, S.A. de C.V.	Bufon 23, colonia Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	185, 248, 377, 378 y 379	7,692.00	3/12/09
Especialistas En Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	Guillermo Barroso No. 11-A, colonia Fraccionamiento Industrial Las Armas, C.P. 54080, Tlanepantla de Baz, Edo. de México.	51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 68, 78, 357, 391 y 392	133,487.00	3/12/09
Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	Chimalcóyotl No. 90-F-1, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Delegación Tlalpan, México, D.F.	48, 69, 117, 118, 227, 343 y 364	23,896.68	3/12/09

Ingeniería de Servicio para Equipos de Laboratorio, S.A. de C.V.	Avenida Santa Ursula No. 233, colonia Pedregal de Santa Ursula, C.P. 04600, Delegación Coyoacán, México, D.F.	374	222,000.00	3/12/09
Lilian Halabe Bucay.	Calle 22 de Diciembre No. 1, colonia General Manuel Avila Camacho, C.P. 53910, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.	30, 31, 32, 140, 382, 383, 384, 385 y 386	41,450.32	3/12/09
Miguel Quezada Lugo.	San Isidro Manzana 589 Lote 22, colonia Santa Ursula Coapa, C.P. 04600, Delegación Coyoacán, México, D.F.	2, 3, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 47, 49, 62, 63, 75, 76, 77, 81, 86, 90, 92, 93, 102, 103, 108, 113, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 138, 139, 146, 147, 149, 159, 160, 164, 165, 166, 167, 174, 177, 180, 181, 182, 187, 188, 189,190, 191, 192, 193, 194, 195, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 225, 230, 240, 242, 243, 244, 262, 270, 273, 274, 275, 276, 278, 280, 281, 282, 283, 285, 287, 288, 290, 296, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 315, 322, 326, 327, 328, 329,330, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 341, 342, 344, 345, 346, 351, 352, 353, 358, 359, 360, 372, 380, 381, 394, 395, 396 y 397	394,440.02	3/12/09
Proveedora Gama Medical Service, S.A. de C.V.	Viaducto Tlalpan No. 187-Int. 3, colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Delegación Tlalpan, México, D.F.	318 y 319	5,888.52	3/12/09
Proveedora Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V.	5 de Febrero 809, colonia Alamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	9, 12, 82, 83, 84, 85, 91, 94, 95, 252, 253, 254, 255 y 256	70,026.50	3/12/09
Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V.	Córdoba 95-102, colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	1, 60, 64, 87, 88, 89 y 365	25,120.83	3/12/09
Technodomus, S.A. de C.V.	Escocia 24-Planta B, colonia Parque San Andrés Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04040, México, D.F.	271, 272, 309, 310, 311, 312 y 313	99,099.66	3/12/09

Se informa a los participantes que se declaran desiertas las siguientes partidas: 10, 11, 33, 50, 57, 58, 59, 107, 120, 126, 168, 228, 231, 258, 284, 294, 295, 367, 375 y 376, lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
TITULAR
DR. CARLOS CAMPILLO SERRANO
RUBRICA.

(R.- 300334)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS “6”

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA 020

Convocatoria a la licitación número: 06101197-020-09.

	Dice	Debe decir
Descripción de la licitación	Suministro de materiales y útiles de oficina	Suministro de materiales y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2009	10 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.	23 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2010 a las 16:30 horas.	28 de diciembre de 2009 a las 16:30 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBADMINISTRADORA DE PROCESOS DE CONTRATACION

LIC. HILDA GEORGINA MENDEZ LOZOYA

RUBRICA.

(R.- 300393)

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN BAJA CALIFORNIA SUR

DEPARTAMENTO TECNICO Y DE CONSTRUCCION

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 33304001-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, Palacio Municipal, 2o. piso, en la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, colonia Donceles 28, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur, teléfono 01-612-123-79-00, extensión 1407, en días hábiles de lunes a viernes del 17 al 18 de diciembre de 2009, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Lic: 02.- Construcción de polideportivo en el tecnológico de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	19/12/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2009, 13:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

ING. JOSE ALFREDO GONZALEZ YAH

RUBRICA.

(R.- 300550)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/001/2009

Lic. Francisco René Carbajal Patiño, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/001/2009 para la "Adquisición de vales de despensa, alimentos y vales de gasolina para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/001/2009	$5,000.00	31/diciembre/2009 16:00 Hrs.	5/enero/2010 10:00 Hrs.	8/enero/2010 10:00 Hrs.	13/enero/2010 10:00 Hrs.	18/enero/2010 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Suministro de vales de alimentos	1	Servicio
2	Suministro de vales de despensa	1	Servicio
3	Suministro de vales de gasolina	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 51301980, extensiones 3561 y 3562, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2009, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señalados en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
OFICIAL MAYOR
LIC. FRANCISCO RENE CARBAJAL PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 300429)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/002/2009

Lic. Francisco René Carbajal Patiño, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/002/2009 para la "Contratación del servicio de limpieza integral a los inmuebles asignados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/002/2009	$5,000.00	31/Dic./2009 16:00 Hrs.	4/enero/2010 10:00 Hrs.	7/enero/2010 10:00 Hrs.	11/enero/2010 10:00 Hrs.	14/enero/2010 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Servicio de limpieza integral a los inmuebles asignados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 51 30 19 80, extensiones 3561 y 3562. En un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2009, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, quinto piso, colonia. Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señalados en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
OFICIAL MAYOR
LIC. FRANCISCO RENE CARBAJAL PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 300431)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/003/2009

Lic. Francisco René Carbajal Patiño, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/003/2009 para la "Contratación del servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/003/2009	$5,000.00	31/Dic./2009 16:00 Hrs.	4/enero/2010 14:00 Hrs.	7/enero/2010 14:00 Hrs.	12/enero/2010 10:00 Hrs.	15/enero/2010 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Contrato de arrendamiento de equipos de fotocopiado	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 55 30 19 80, extensiones 3561 y 3562. En un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2009, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señalados en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
OFICIAL MAYOR
LIC. FRANCISCO RENE CARBAJAL PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 300433)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/004/2009

Lic. Francisco René Carbajal Patiño, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/004/2009 para la "Adquisición de periódicos y revistas para la síntesis informativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/004/2008	$5,000.00	31/Dic./2009 16:00 Hrs.	4/enero/2010 18:00 Hrs.	7/enero/2010 18:00 Hrs.	11/enero/2010 13:00 Hrs.	14/enero/2010 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Uno Más Uno (lunes a domingo)	312	Pieza
2	Reforma (lunes a domingo)	390	Pieza
3	Metro (lunes a domingo)	312	Pieza
4	El Economista (lunes a viernes)	84	Pieza
5	Milenio Diario (lunes a domingo)	390	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, D.F., teléfono 51 30 19 80, extensiones 3561 y 3562. En un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de año 2009, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará en exhibiciones mensuales conforme a las bases de la presente licitación.
- Los periódicos y revistas deberán entregarse en la Coordinación General de Comunicación Social, ubicada en Donceles sin número esquina Allende, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
OFICIAL MAYOR
LIC. FRANCISCO RENE CARBAJAL PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 300434)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/VL/LPN/005/2009

Lic. Francisco René Carbajal Patiño, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicio de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/VL/LPN/005/2009 para la "Contratación del seguro de bienes patrimoniales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
ALDF/VL/LPN/005/2009	$5,000.00	31/Dic./2009 16:00 Hrs.	5/enero/2010 13:00 Hrs.	8/enero/2010 13:00 Hrs.	13/enero/2010 13:00 Hrs.	18/enero/2010 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Unidad de medida
1	Contratación del seguro de bienes patrimoniales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 51 30 19 80, extensiones 3561 y 3562. En un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2009, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- El pago se realizará conforme a las bases de la presente licitación.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán prestados conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
OFICIAL MAYOR
LIC. FRANCISCO RENE CARBAJAL PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 300435)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial número 29078001-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en bulevar Belisario Domínguez kilómetro 1081, colina Universitaria sin número, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616178003, los días del 24 de diciembre al 7 de enero de 2010 (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. MARIO REBOLLO ARMENGOL

RUBRICA.

(R.- 300387)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial número 29078001-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081, colina Universitaria sin número, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616178003, los días del 24 de diciembre al 8 de enero de 2010 (días hábiles); con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. MARIO REBOLLO ARMENGOL

RUBRICA.

(R.- 300389)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial número 29078001-009-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Belisario Domínguez kilómetro 1081, colina Universitaria sin número, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616178003, los días del 24 de diciembre al 14 de enero de 2010 (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2010, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. MARIO REBOLLO ARMENGOL

RUBRICA.

(R.- 300390)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SECCION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 39317001-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Blas Corral número 204 Sur, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00, extensiones 2065 y 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, Durango, Dgo., los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colectores de llegada a la PTAR Sur (Tercera etapa), ubicados en el boulevard Domingo Arrieta y boulevard Durango entre la colonia Juan de la Barrera, Fracc. Francisco I. Madero y La Pradera de la Ciudad de Durango, Dgo.
Volumen de obra	Se determinan los detalles en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita de obra	29 de diciembre de 2009 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de enero de 2010 a las 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALFREDO CASTAÑEDA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 300442)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44105002-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en 2a. Privada de la Libertad número 102, colonia La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, México, teléfono 722 2152590 y fax 722 2123109, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Laboratorios y equipo de cómputo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010 11:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MIGUEL MEJIA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 300451)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46001003-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 24 de diciembre de 2009 al 7 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento del parque vehicular y bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 9:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 300403)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46001003-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 24 de diciembre de 2009 al 7 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de aseo y limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 300408)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46001001-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 24 de diciembre del año 2009 al 7 de enero del año 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y material de curación para los Programas Desarrollo Humano “Oportunidades”, Planificación Familiar y Atención al Recién Nacido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 300409)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-027-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de los servicios de infraestructura e incorporación a la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala, dos entronques carreteros del corredor industrial Quetzalcóatl
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	4/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 9:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-028-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de servicios de infraestructura del parque industrial San Miguel, localidad Huejotzingo, Municipio Huejotzingo
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 10:30 horas
Visita a instalaciones	4/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 10:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300450)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro. 4.5 Recta Puebla- Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-029-09

Descripción de la licitación	Reconstrucción del circuito vial del Centro Cívico Cultural Cinco de Mayo primera etapa
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 11:30 horas
Visita a instalaciones	4/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 11:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300449)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas Convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-030-09

Descripción de la licitación	Construcción de la red de alumbrado público y sustitución de la instalación existente del parque cívico 5 de Mayo, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio Puebla
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 12:30 horas
Visita a instalaciones	4/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 12:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300446)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas Convocatorias, en el horario de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-031-09

Descripción de la licitación	Construcción de la red de drenaje sanitario y sustitución de la instalación existente del Parque Cívico Cinco de Mayo, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio Puebla
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 13:30 horas
Visita a instalaciones	4/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 13:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300445)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro. 4.5 Recta Puebla- Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-032-09

Descripción de la licitación	Construcción de la red de agua potable de la Unidad Cívico Cultural 5 de Mayo, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio Puebla
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	5/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 9:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300444)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-033-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de los servicios de infraestructura del parque industrial La Resurrección, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio Puebla
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 10:30 horas
Visita a instalaciones	5/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 10:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300443)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el km 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-034-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la infraestructura del parque industrial 5 de Mayo, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio Puebla
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 11:30 horas
Visita a instalaciones	5/01/2010, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 11:30 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300440)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (presencial) número 53102003-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos y equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 300376)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (presencial) número 53102001-039-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y 4, 5 y 6 de enero de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 300373)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (presencial) número 53102001-040-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y 4, 5, 6 y 7 de enero de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 300372)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (presencial) número 53102001-041-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y 4, 5, 6 y 7 de enero de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 15:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 300370)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 015
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54001001-042-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 5405, 2408 y 2413.

Licitación pública nacional número 54001001-042-09

Descripción de la licitación	Para participar en la construcción de torres de conectividad en las unidades médicas y su equipo de comunicación, en el Estado de Sinaloa. El contrato será a precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de llave en mano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	5/01/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2009, 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SIN., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE
RUBRICA.

(R.- 300436)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 55315004-001-09
CONVOCATORIA 01

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora (OOMAPAS), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 48, 49 y 50 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública nacional número 55315004-001-09, mediante la cual se otorgará un contrato para la prestación de servicios a precio alzado, por un plazo de treinta (30) años, para la adecuación y modernización del sistema de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, que incluye ejecutar en 12 meses, el proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y puesta en marcha de un sistema de tratamiento con capacidad de 900 lps, la operación y mantenimiento por 29 años del sistema de tratamiento, así como la construcción de obras complementarias de drenaje en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, con la modalidad de inversión privada recuperable, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55315004-001-09	Domicilio convocante: $5,500.00 M.N. Costo en CompraNet: $5,000.00 M.N.	7 de enero de 2010	30/diciembre/2009 13:00 horas	13/enero/2010 11:00 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha límite de ejecución
	Modernización y adecuación del proyecto de la planta tratadora de aguas residuales de San Luis Río Colorado, Sonora, consiste en proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento, de un sistema de tratamiento de aguas residuales, integrado por: un emisor de agua cruda, una planta de tratamiento con capacidad de 900 lps, un emisor de agua tratada, los procesos para tratamiento de lodos y disposición de biosólidos, así como la construcción de obras complementarias de drenaje consistentes en: colectores, atarjeas, reposición de colectores y equipamiento de cárcamos, en la San Luis Río Colorado, Sonora	Proyecto ejecutivo del sistema de tratamiento 25/enero/2010 Obras del sistema de tratamiento 25/enero/2010 Obras complementarias 25/enero/2010	25 de enero de 2011 25 de enero de 2011 25 de enero de 2011

La visita al sitio de los trabajos será el día 30 de diciembre de 2010 a las 8:30 a.m., hora local, partiendo del domicilio de la convocante.
El plazo de vigencia del contrato será de 30 años a partir de la fecha en que se suscriba el mismo.
El capital contable requerido es de $100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional).
Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán acabo en la sala de juntas del OOMAPAS, ubicada avenida 16 de Septiembre y calle sexta, sin número, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y horarios establecidos.
Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de OOMAPAS, ubicadas en avenida 16 de Septiembre y calle Sexta sin numero, código postal 83449, teléfono 01 653 5341172, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 de enero de 2010.
La forma de pago es en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de OOMAPAS, y el mismo deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho Organismo. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
Para quienes decidan agruparse para presentar la proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de licitación. No se permitirá la presentación de propuestas enviadas por medios remotos de comunicación, ni aquellas que sean enviadas por paquetería.
El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
Los interesados en participar para la adjudicación de este contrato, lo harán mediante la participación en una licitación publica nacional, que se convocará a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, donde se emitirán las bases de licitación para que el licitante pueda consultarlas, revisarlas y/o adquirirlas para su inscripción en el proceso de licitación y presentar una propuesta donde acredite fehacientemente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en las propias bases de licitación.
La evaluación y dictaminación de las propuestas se basará en el análisis de la parte técnica y económica, considerando los programas constructivos financieros y de asignación de recursos fiscales, los cuales deberán cumplir con las normas y parámetros fijados en las bases de licitación. El contrato será asignado al licitante cuya propuesta presente la mejor alternativa técnica, económica y financiera y sea lo más conveniente en términos del costo por m^3 de aguas tratadas.
Para fines de adjudicación se emitirá un dictamen que servirá como fundamento del fallo, mismo que se dará a conocer en junta pública que se celebrará el día 20 de enero de 2010, a las 13:30 horas, en las oficinas de el OOMAPAS y será inapelable, señalando a aquel licitante que haya reunido las mejores condiciones legales, técnicas y económicas, en los términos requeridos en las bases de licitación.
Tarifas: el concursante propondrá sus tarifas conforme a lo establecido en las bases.
Requisitos generales para participar en el concurso: los interesados en participar en el concurso deberán adquirir las bases y los documentos del concurso y cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos establecidos en las bases y documentos del concurso.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases generales de concurso o en las proposiciones presentadas por los concursantes podrá ser negociada.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quienes se encuentren en los supuestos de los artículos citados, serán descalificados.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA. **(R.- 300371)**

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 56017001-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en prolongación Avenida 27 de Febrero, Explanada de la Plaza de Toros sin número, colonia el Espejo I, código postal 86108, Centro, Tabasco, teléfono 993 3 10 03 50, extensión 159 y fax 993 3 10 03 50, extensión 158, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Diagnóstico integral Estatal y 3 estudios Regionales de factibilidad Técnica, Financiera Ambiental y Evaluación Socioeconómica"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2009
Junta de aclaraciones	29/12/2009 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010 10:00 horas

VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM

ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES

RUBRICA.

(R.- 300153)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 27

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Calle 81-A número 721, colonia Sambulá, Mérida, Yucatán, código postal 97288, teléfonos 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49 y 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación: 60017001-052-2009

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Timul-Tiholop, tramo 0+000-25+978, subtramo 7+100-25+978.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita de obra	29 de diciembre de 2009 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de enero de 2010 a las 11:00 horas.

Licitación: 60017001-053-2009

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Kimbilá-Chuchub-Kinil, tramo 0+000-14+345, subtramo 3+900-14+345.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	24 de diciembre de 2009.
Visita de obra	29 de diciembre de 2009 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de enero de 2010 a las 14:00 horas.

MERIDA, YUC., A 24 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS

RUBRICA.

(R.- 300312)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora.

Terceros perjudicados.

En el juicio de amparo III.775/2009, promovido por Fernando Maximino Román Trejo, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, residente en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de terceros perjudicados a Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora, en el que se señaló como acto reclamado: el auto de nueve de junio de dos mil nueve, emitido en el expediente civil 525/94 relativo al juicio especial hipotecario promovido por la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, mediante el cual ordena se requiera a los señores Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora, la entrega material de la finca urbana con casa habitación ubicada en Segunda Privada de Crescencio Rosas número 5, fraccionamiento San Antonio de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 14 y 16; hágasele saber a los terceros perjudicados que la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil nueve; que las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que después de la última publicación tienen treinta días para comparecer ante este órgano jurisdiccional, bajo apercibimiento que de incumplir las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Virgilio González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 299592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: ANTONIO GOMEZ DE LA TORRE, ROBERTO SANCHEZ MACIAS Y CARLOS FREGOSO RAMOS.

TERCEROS PERJUDICADOS

En el amparo 1246/2008-V, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por JUAN SOLIS VELAZQUEZ, por sí y en representación de MANUEL SOLIS VELAZQUEZ; contra actos de JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHAPALA, JALISCO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA, JALISCO, en el que reclama los autos de diecisiete de junio y diez de julio de dos mil ocho, dentro del expediente 3435/1991, por los que se ordenó glosar a sus autos diversos ocursos presentados por el ahora quejoso con el argumento de que no es parte en dicho procedimiento; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 30 de noviembre de 2009.

El Secretario

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 299860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Blagar, Sociedad Civil.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, mesa IV, juicio de amparo, expediente 474/2009-IV, Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En el juicio de amparo 474/2009-IV, promovido por Ramírez Galán y Asociados, Sociedad Civil, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Blagar, Sociedad Civil, por auto de doce de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
María Liliana Suárez Gasca
Rúbrica.

(R.- 299001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

ABRIL PEREZ LOPEZ JONGUITUD

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, JOSE GERARDO MENDOZA GUTIERREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 161/2009 Y SU ACUMULADO 268/2009, PROMOVIDOS POR GENARO SALAZAR MARTINEZ Y RICARDO RAMIREZ LOYOLA, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA RESOLUCION DE VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADA EN EL TOCA CIVIL 231/08, ORDENANDO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ABRIL PEREZ LOPEZ JONGUITUD, POR EDICTOS A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL PRESENTE JUICIO CON CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA SI A SU DERECHO CONVINIERE; QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIAS DE LAS DEMANDAS PROMOVIDAS POR LOS MENCIONADOS QUEJOSOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE AMPARO. SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. José Borja Reynoso
Rúbrica.

(R.- 300147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P. 887/2009-VII

EDICTO

En los autos principales del Juicio de Amparo número 887/2009 promovido por FEDERACION MEXICANA DE BALONCESTO, ASOCIACION CIVIL, en contra de actos de la COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE) y de otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada ASOCIACION DEPORTIVA MEXICANA DE BALONCESTO, ASOCIACION CIVIL (ADEMEBA) Y/O ASOCIACION DEPORTIVA MEXICANA DE BASQUETBOL, ASOCIACION CIVIL (ADEMEBA), a la que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual los actos reclamados son los siguientes:

La ejecución de los actos privativos que violan la garantía individual consagrada en el artículo 14 constitucional, que producen la disminución, menoscabo o supresión definitiva de los derechos de la Federación Mexicana de Baloncesto, Asociación Civil, de ser el organismo competente de carácter nacional, representativo de baloncesto de México para promover, supervisar y dirigir el deporte del baloncesto en México, convocar, supervisar y dirigir torneos; sin que exista un juicio seguido ante los tribunales previamente

establecidos sin poder realizar convocatoria, promoción, supervisión, dirección de los jugadores, arbitraje, concentración y preparación de los preseleccionados y seleccionados nacionales, de la celebración de los campeonatos nacionales y selectivos para eventos nacionales e internacionales, privación de la fuente de ingresos a los árbitros mexicanos, para obtener recursos económicos por el cobro al público en eventos organizados que corresponde. su realización privándola de autorizar, bajo su supervisión técnica los eventos nacionales e internacionales; la privación de sus derechos por las ahora autoridades responsables y terceros perjudicados adquiridos en la Ley General de Cultura Física y Deporte en el Estatuto y Reglamento de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., en el Estatuto y Reglamento de la Federación Mexicana de Baloncesto, A.C.

La invalidación o anulación de todas las actuaciones posteriores a la falta de emplazamiento a la resolución de donde se hubiera determinado, la exclusión o desafiliación de la quejosa de la Confederación Deportiva Mexicana, asociación civil; el pago y otorgamiento de los recursos económicos tanto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), y del Comité Olímpico Mexicano, asociación civil, como de la Confederación Deportiva Mexicana, Asociación Civil (CODEME); motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente
México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Graciela Aguilar Maldonado
Rúbrica.

(R.- 300183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila

EDICTO

SAMUEL DIAZ DELGADO, FRANCISCO ENRIQUE RIVERA ESQUIVEL, FRANCISCO JAVIER LOPEZ SALAZAR, HERIBERTO MONTOYA DELGADO, YOLANDA PATRICIA PADILLA VELASCO Y SERGIO ESPINOZA MEJIA.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

En los autos del juicio de amparo 1011/2009, promovido por Rogelio Barraza Araiza, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Torreón, Coahuila, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados Samuel Díaz Delgado, Francisco Enrique Rivera Esquivel, Francisco Javier López Salazar, Heriberto Montoya Delgado, Yolanda Patricia Padilla Velasco y Sergio Espinoza Mejía, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coah., a 9 de noviembre de 2009.
La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Gabriela González González
Rúbrica.

(R.- 299195)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado

Juzgado Menor Mixto
San Felipe, Gto.
Secretaría

EDICTO PRIMERA ALMONEDA

Por este Publíquese por tres veces dentro de nueve días en Tablero de Avisos de este Juzgado, uno de los Diarios de Mayor Circulación en la Localidad y Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate del bien inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil número M188/07, promovido por MARTHA RAMIREZ MONROY en contra de MA. JUANA HERNANDEZ MENDOZA, sobre el pago de la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO VEINTITRES DE LA MANZANA CINCO, DE LA ZONA UNO DEL POBLADO DE SANTA CATARINA DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO.

TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

NORESTE.- 92.43 NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS LINDA CON SOLAR 13, SOLAR 14, CALLE SIN NOMBRE, SOLAR 16 Y SOLAR 17.

SURESTE.- 42.76 CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS LINDA CON SOLAR 25.

SUROESTE.- 65.23 SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES METROS LINDA EN LINEA QUEBRADA CON CALLE SIN NOMBRE, SOLAR 24 Y CALLE SIN NOMBRE.

OESTE.- 61.66 SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS EN LINEA QUEBRADA LINDA CON SOLAR 22.

SIENDO LA SUPERFICIE TOTAL 3,171.41 M2 METROS CUADRADOS CON VALOR PERICIAL DE $157,214.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL ASIGNADO, SE CITA A POSTORES Y SE CONVOCA A ACREEDORES.

San Felipe, Gto., a 27 de noviembre de 2009.
La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Unico Menor Mixto
Lic. Ma. de Jesús Fuentes Torres
Rúbrica.

(R.- 299600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MIGUEL MACIAS RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo número 725/2009-V., promovido por Miriam García Jaime, Irene Jaime Hernández, Cristian Tapia Bañuelos, Arturo Ayala García y Raúl Martínez Hernández, todos por derecho propio contra actos de la Quinta Sala, y Juez Décimo Cuarto y Actuario adscrito a la secretaria “B” de su adscripción, todos de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federa y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Miguel Macias Rodríguez se ha ordenado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como esta ordenado en el proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 299640)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos

Segunda Secretaría

Expediente 326/2008

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

FRANCISCO JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ en su carácter de apoderado legal de IXE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, demandó a OLIVIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, dentro del expediente 326/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, por lo que una vez integrados los autos y en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: PASEO DEL PEÑON NUMERO 430, CASA 242 (LOTE 10 MANZANA 29) DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, contando dicho inmueble con las siguientes características: casa habitación de dos niveles, con acceso y garage, sala, comedor, cocina, un baño completo, un medio baño, tres recamaras, un patio de servicio y una escalera vertical, con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de $1'051,898.47 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOSO 47/100 M.N.); monto que resulta de restarle el diez por ciento al valor de los avalúos que obran en autos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMOMEDA, QUE SE LLEVARA EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 2009.

Segundo Secretario

Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel

Rúbrica.

(R.- 300226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

C. JUAN TORRES BRIONES.

En los autos del juicio de amparo número 1414/2005-III, promovido por Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la sentencia definitiva, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, dictada en el expediente 713/2001, del índice del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo; la falta de emplazamiento a juicio; todas y cada una de las actuaciones practicadas en el juicio ordinario civil de usucapión 713/2001; la expedición del Certificado de no Inscripción respecto del predio denominado “TEPANCATL”; la indebida e ilegal inscripción de la escritura pública número 24513; se ha nombrado como tercero perjudicado dentro del presente juicio de Amparo 1414/2005-III-A, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico “Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o., quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado, copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las NUEVE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse compareciendo al presente juicio de garantías, dentro del término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Tlaxcala, Tlax., a 27 de noviembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito Edo.
Lic. María de Lourdes Morales García
Rúbrica.

(R.- 299852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. PRODUCTORA AGROPECUARIA MAUTAM, S.A. DE C.V.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo 1123/2009-II-B, promovido por JAIME CORENSTEIN GITLIN, EN REPRESENTACION DE UNION DE CR EDITO AGRICOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, S.A. DE C.V., contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, con residencia en Huamantla, Tlaxcala, respecto del acto reclamado que consiste en el proveído de tres de agosto de dos mil nueve, dentro del procedimiento especial de venta de prenda iniciado por su representada en contra de Productora Agropecuaria Mautam, S.A. de C.V., dentro del expediente 464/2007; se ha reconocido como tercera perjudicada en este juicio de amparo 1123/2009-II, a PRODUCTORA AGROPECUARIA MAUTAM, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; queda a su disposición con el actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; se le hace saber, además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del dieciocho de enero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Tlaxcala, Tlax., a 16 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Ernesto Arguello Melgar
Rúbrica.

(R.- 300328)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 4 de noviembre de 2009, expediente 065/2007, se amonestó a la empresa ISP CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA E INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL Y HABITACIONAL, S.A. DE C.V., autorización RA-210-01-08/08/07/078/II-III-V-VI, sita en Guanábana número 166, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 4 de noviembre de 2009.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 300219)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Area de Responsabilidades
EDICTO

ALINCOR, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente SAN/021/2008, abierto a nombre de la empresa ALINCOR S.A. DE C.V., con motivo de la presunta irregularidad administrativa advertida en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número I.T.P. 05/2008, convocado por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la prestación del "SERVICIO DE COMEDOR CON SISTEMA DE AUTOSERVICIO", se observó la actualización de la hipótesis prevista por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y al desconocerse su domicilio fiscal actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica mediante edictos, la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, misma que se publicará por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, que en lo conducente dice:

"(…)

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76, fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determina que el proveedor denominado ALINCOR, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ALI051212SKA, incumplió con las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Invitación a cuando menos tres personas número I.T.P. 05/2008, para la prestación del "SERVICIO DE COMEDOR CON SISTEMA DE AUTOSERVICIO", en las que se estableció la obligación por parte del proveedor de garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza, así como entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza del Seguro por Responsabilidad Civil, lo que originó la rescisión del contrato de mérito y, consecuentemente, un daño grave a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de $77,440.80 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.); de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se impone una multa al proveedor ALINCOR S.A. DE C.V., por la cantidad de $78,855.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se impone al proveedor ALINCOR, S.A. DE C.V., la sanción consistente en: INHABILITACION TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL TERMINO DE UN AÑO, por lo que no podrá presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, durante el plazo de UN AÑO contado a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública lo haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la correspondiente publicación de la CIRCULAR que se haga en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para lo cual remítase a la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación, la referida Circular en disco flexible y con firma autógrafa, para efecto de su correspondiente publicación.

…

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento del proveedor ALINCOR, S.A. DE C.V., que si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se hace referencia en el resolutivo segundo de esta resolución, no ha pagado la multa por la cantidad de $78,855.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que le ha sido impuesta en términos de lo previsto en el artículo 59, del ordenamiento legal antes invocado, la inhabilitación de referencia SUBSISTIRA hasta que realice el pago correspondiente.

(…)"

Asimismo, se hace de su conocimiento que en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda a su disposición una copia autógrafa de la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve.

Atentamente
México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.
Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Dora Alicia Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 300116)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 566252 WINDSOR
ExPed. P.C. 36/2008 (C-23) 168
Folio 13230

NOTIFICACION POR EDICTO

WINDSOR DOOR, INC.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 36/2008 (C-23) 168, del registro marcario 566252 WINDSOR iniciado mediante solicitud transmitida vía facsimilar el día 7 de enero de 2008 y presentada al día siguiente, con folio de entrada 168, ante este Instituto, por JOSE PABLO PEREZ ZEA, en representación de WINDSOR WINDOW COMPANY; se ha dictado resolución mediante oficio número 13078 de fecha 30 de junio de 2009, la que se trascribe en sus puntos resolutivos:

RESUELVE:

I.- Se declara la caducidad del registro marcario 566252 WINDSOR.

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora.

III.- Comuníquese esta resolución al demandado mediante la publicación de edictos.

IV.- Una vez publicados los edictos de la presente resolución, ordénese la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, Xl y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
1 de julio de 2009.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 300161)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares
Oficios 310-87138/2009 y 120-85317/2009
CNBV.311.311.16 (5798) "2009-11-25" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.
Federación de Instituciones y Organismos
Financieros Rurales, A.C.
Hermosillo No. 14, Col. Roma Sur,
C.P. 06760, México, D.F.
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V.
Manuel Vallarta 1970, D3, Centro
C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.
At'n.: Lic. Aurora Vignau Ruíz
Representante legal de la Federación
Ing. José Antonio Mendoza Zazueta
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2009 y en atención a la solicitud de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., contenida en el escrito recibido el 4 de febrero de 2009, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., solicita la autorización de la Comisión para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"VIGESIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en sesión celebrada el 14 de octubre de 2009, autorizaron por unanimidad la organización y funcionamiento como Sociedad Financiera Popular a la sociedad que se denominará "Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.**"**

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será "Apoyo Múltiple", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Sinaloa y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 158, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la autorización de que se trata, entre otros, si Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P. no presenta el testimonio de la escritura para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, dentro del término de noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización que nos ocupa; si no solicita su inicio de operaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la referida Ley dentro del término de ciento ochenta días hábiles a partir de que haya sido otorgada dicha autorización; si la Comisión le niega la autorización para el inicio de operaciones a que se refiere el mencionado artículo 32 Bis, o bien, si no inicia operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se notifique la autorización a que se refiere el señalado artículo 32 Bis.

Séptima.- Hasta en tanto la Comisión no otorgue a Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P. la autorización para el inicio de operaciones a que se refiere el artículo 32 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esa sociedad sólo podrá celebrar los actos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos en dicho artículo, sin que pueda celebrar las operaciones señaladas en el inciso a) de la fracción I del artículo 36 del mencionado ordenamiento legal. La Comisión practicará las visitas de inspección que considere necesarias

a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren las fracciones I a IV del señalado artículo 32 Bis.

Octava.- Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P. podrá realizar las operaciones a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, una vez que obtenga de la Comisión la autorización a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de dicho ordenamiento legal, para lo cual deberá acreditar una adecuada gestión de sus operaciones crediticias.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, tercer párrafo, 147, 149 y 158, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15 fracción IX y último párrafo, en relación con el 22 fracciones I, inciso a) y II en concordancia con el 16 fracción VIII y 17 fracción XII, 41 fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 14 fracción I, incisos 1) y 3), y 32 fracción I, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; así como 1 fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009.

Atentamente
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Vicepresidente Jurídico
Lic. Jorge Leonardo González García
Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Act. Yerom Castro Fritz
Rúbrica.

(R.- 300345)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 3 de diciembre de 2009, expediente 154/2008, se amonestó a la empresa "EL FARO DE LUZ, S.A. DE C.V.", con revalidación de autorización RA-302-01-09/09/08/166/II, sita en Calle del Peñón número 18, colonia Pedregal de las Animas, Xalapa, Veracruz.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 300222)

ACEROS Y TRANSFORMACIONES VIDA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 26 DE OCTUBRE DE 2009

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009.
Liquidador
Liliana Escalante Mendoza
Rúbrica.

(R.- 299789)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral:	$ 1,104.00
Ejemplar de una sección del día:	$ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

MEI QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.
MEI SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante acuerdos adoptados en las asambleas generales de socios de cada una de MEI Querétaro, S. de R.L. de C.V. (“MEI Querétaro”) y MEI Servicios, S. de R.L. de C.V. (“MEI Servicios”) ambas celebradas el 4 de diciembre de 2009, las sociedades resolvieron fusionarse, desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, y subsistiendo la primera, como sociedad fusionante.

1. La fusión surtirá efectos entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales el día 1 de enero de 2010, y frente a terceros, a partir de la fecha en que sean inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, los acuerdos de fusión, en los términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de MEI Servicios pasarán a título universal a MEI Querétaro.

3. Una vez que surta efectos legales la fusión, MEI Querétaro asumirá todas y cada una de las obligaciones pendientes de MEI Servicios en la forma, términos y condiciones pactados.

Se publica este aviso de fusión y se presentan a continuación los últimos balances generales de MEI Querétaro y MEI Servicios, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.
Delegada Especial de las Asambleas de Accionistas
Liliana De la Vega Navarro
Rúbrica.

MEI QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Concepto	**Importe**
Activo	
Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	3.665.441
Partes relacionadas por cobrar	24.508.964
Impuestos por recuperar	6.496.421
Otras cuentas por cobrar	227.590
Total circulante	34.898.415
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	14.177.447
Otros activos-neto	6.363.044
Total activo	55.438.906
Pasivo y capital contable	
Partes relacionadas por pagar	27.377.903
Proveedores	4.886.425
Porción circulante de documentos por pagar a largo plazo	231.433
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	11.304.857
Impuesto Sobre la Renta por pagar	2.299.669
Total pasivo a corto plazo	46.100.287
Pasivo a largo plazo	
Documentos por pagar a largo plazo	178.147
Total pasivo	46.278.434
Capital contable	
Capital social	8.685.355
Reserva legal	1.259.315
Resultados acumulados de años anteriores	-4.566.821
Utilidad neta del periodo	3.782.623
	9.160.472
Total pasivo más capital	55.438.906
	0

Delegada Especial de la Asamblea de Accionistas
Liliana De la Vega Navarro
Rúbrica.

MEI SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2009)

Concepto	**Importe**
Activo	
Bancos	14.155
Partes relacionadas por cobrar	27.772.593
Otras activos	72.183
Total activo	27.858.931
Pasivo	
Gastos acumulados	9.293.444
Impuesto Sobre la Renta por pagar	106.774
Impuesto al Valor Agregado por pagar	649.821
Participación de Trabajadores en la Utilidad por pagar	532.890
	10.582.928
IETU diferido	2.866.536
Total pasivo	13.449.464
Capital contable	
Capital social	3.000
Reserva legal	600
Utilidades acumuladas de años anteriores	12.764.906
Utilidad neta del periodo	1.640.962
Total capital	14.409.467
Pasivo más capital	27.858.931
	0

Delegada Especial de la Asamblea de Accionistas
Liliana De la Vega Navarro
Rúbrica.

(R.- 300348)

AFORE COPPEL S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/89/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009. El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización de la estructura de comisiones de Afore Coppel S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 y 37-B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 “Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que Afore Coppel S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE COPPEL S.A. DE C.V.
Comisiones por Administración de Cuenta Individual

Siefore Coppel Básica 1 S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1), Siefore Coppel Básica 2 S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2), Siefore Coppel Básica 3 S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 3), Siefore Coppel Básica 4 S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 4) y Siefore Coppel Básica 5 S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 5) cobrarán:

Concepto	Comisión
Comisión sobre saldo	1.81 % anual sobre el saldo administrado

Comisiones por Cuota Fija

Concepto	Importe (pesos)
Expedición de Estados de Cuenta Adicionales	No Aplica
Reposición de documentación de la cuenta individual	No Aplica

A los trabajadores que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 “Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspasos y disposición de recursos de trabajadores no afiliados”, se les cobrará la comisión anual sobre saldo de acuerdo con la sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en la que se encuentren invertidos los recursos.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en

vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Coppel S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Coppel S.A de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Coppel S.A de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.
Afore Coppel S.A. de C.V.
Director General
Mauricio Adrián Alarcón Montes de Oca
Rúbrica.

(R.- 300329)

FMEAC, S.C. DE R.L.
AVISO

FMEAC, S.C. DE R.L., Organismo de Integración debidamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para operar como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según oficio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2005, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 del Decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, y CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, hace de su conocimiento:

Sociedad de Ahorro y Préstamo NO AFILIADA a la Federación que opera en términos de los artículos cuarto transitorio y séptimo transitorio de los Decretos publicados en el DOF del 27 de mayo de 2005 y 31 de agosto de 2007, respectivamente, y que se transformarán en Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operación I a IV, de conformidad en lo prescrito en el artículo décimo primero transitorio de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de agosto de 2009. La presente no genera responsabilidad y/o vínculo jurídico alguno con la Sociedad.

Denominación Social	Entidad Federativa
Caja de Ahorro de los Telefonistas, S.A.P.	Ciudad de México, D.F.

Diciembre, 2009.
FMEAC, S.C. de R.L.
Representante Legal
C.P. Carmen Laura Hernández Morales
Rúbrica.

(R.- 300326)

AFORE ARGOS, S.A. DE C.V.

Mediante oficio DOO/100/087/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su octogésima sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Argos, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Afore Argos, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.17% anual sobre el saldo

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Argos, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Argos, S.A. de C.V.

Fecha de elaboración 21 de diciembre de 2009.

Apoderado Legal
L.C. Francisco Delgado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 300339)

INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V.

CONSOLIDADORA IUSA, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS BIONATUR, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS UNIDAS DE ARAGON, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DESARROLLADORA Y PROMOTORA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 17 de diciembre de 2009, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionante") y CONSOLIDADORA IUSA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS BIONATUR, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS UNIDAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., y SERVICIOS DESARROLLADORA Y PROMOTORA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V., todas las anteriores denominadas conjuntamente "sociedades fusionadas", del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y se extinguirán CONSOLIDADORA IUSA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS BIONATUR, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS UNIDAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., y SERVICIOS DESARROLLADORA Y PROMOTORA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

2.- INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V. y las sociedades fusionadas manifiestan que conocen sus Balances Generales Proforma al 30 de noviembre de 2009, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las sociedades fusionadas, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las sociedades fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., podrá o no incrementar la parte variable de su capital social, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V. y las fusionadas.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas asambleas de accionistas de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., y las sociedades fusionadas.

7.- Los Convenios celebrados por INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., con las sociedades fusionadas, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., y las sociedades fusionadas. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las asambleas generales de accionistas de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V. y de las sociedades fusionadas en el Diario Oficial de la Federación, los balances generales Proforma de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., y de las sociedades fusionadas, referidos al 30 de noviembre de 2009, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las sociedades fusionadas quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en: **(i)** la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la asamblea de accionistas; o **(ii)** se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2010 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., y de las sociedades fusionadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por las sociedades fusionadas quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V., y las sociedades fusionadas acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
Industrias Unidas de Pasteje, S.A. de C.V.
Consolidadora IUSA, S.A. de C.V.
Industrias Bionatur, S.A. de C.V.
Industrias Unidas de Aragón, S.A. de C.V.
Servicios Desarrolladora y Promotora Agropecuaria, S.A. de C.V.
Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel
Rúbrica.

INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJE, S.A. DE C.V.
BALANCE PROFORMA DE FUSION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (FUSIONANTE)
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2009)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	252
Cuentas por cobrar neto	35,114
Total del activo	$35,365
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	
Impuestos y gastos acumulados	935
Otras cuentas por pagar a corto plazo	12,497
Compañías afiliadas por pagar	15,132
Otros acreedores	10,214
Total del pasivo circulante	$38,778
Pasivo a largo plazo	
Obligaciones laborales y otros pasivos a largo plazo	36,916
IETU diferido a largo plazo	(7,367)
Total pasivo a largo plazo	$29,549
Capital contable	
Capital social	440
Déficit	(26,081)
Resultado del periodo	(7,320)
Total del capital contable	($32,961)
Total del pasivo y capital contable	$35,365

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
Representante Legal
C.P. Juan Manuel de la Rosa Dávila
Rúbrica.

CONSOLIDADORA IUSA, S.A. DE C.V.
BALANCE PROFORMA DE FUSION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (FUSIONADA)
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2009)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	75
Cuentas por cobrar neto	13,990
Total del activo	$14,066

Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	
Impuestos y gastos acumulados	409
Otras cuentas por pagar a corto plazo	8,942
Compañías afiliadas por pagar	847
Otros acreedores	14,166
Total del pasivo circulante	$24,364
Pasivo a largo plazo	
Obligaciones laborales y otros pasivos a largo plazo	2,831
IETU diferido a largo plazo	(447)
Total pasivo a largo plazo	($2,384)
Capital contable	
Capital social	153
Déficit	(12,926)
Resultado del periodo	90
Total del capital contable	($12,683)
Total del pasivo y capital contable	$14,066

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
Representante Legal
C.P. Juan Manuel de la Rosa Dávila
Rúbrica.

INDUSTRIAS BIONATUR, S.A. DE C.V.
BALANCE PROFORMA DE FUSION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (FUSIONADA)
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2009)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	1,016
Cuentas por cobrar neto	8,253
Total del activo	$9,269
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	
Impuestos y gastos acumulados	1,462
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,545
Compañías afiliadas por pagar	90
Otros acreedores	6,646
Total del pasivo circulante	$9,743
Pasivo a largo plazo	
Obligaciones laborales y otros pasivos a largo plazo	915
IETU diferido a largo plazo	74
Total pasivo a largo plazo	$,989
Capital contable	
Capital social	61
Déficit	(1,528)
Resultado del periodo	4
Total del capital contable	($1,463)
Total del pasivo y capital contable	$9,269

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
Representante Legal
C.P. Juan Manuel de la Rosa Dávila
Rúbrica.

INDUSTRIAS UNIDAS DE ARAGON, S.A. DE C.V.
BALANCE PROFORMA DE FUSION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (FUSIONADA)
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2009)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	24
Cuentas por cobrar neto	4,291
Total del activo	$4,315

Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	
Impuestos y gastos acumulados	312
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,016
Compañías afiliadas por pagar	12
Otros acreedores	8,374
Total del pasivo circulante	$9,714
Pasivo a largo plazo	
Obligaciones laborales y otros pasivos a largo plazo	4,556
ISR diferido (CUFINRE)	87
IETU diferido a largo plazo	(562)
Total pasivo a largo plazo	$13,795
Capital contable	
Capital social	136
Déficit	(6,372)
Resultado del periodo	(-3,245)
Total del capital contable	($9,481)
Total del pasivo y capital contable	$4,315

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
Representante Legal
C.P. Juan Manuel de la Rosa Dávila
Rúbrica.

SERVICIOS DESARROLLADORA Y PROMOTORA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE PROFORMA DE FUSION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (FUSIONADA)
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2009)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	1,398
Cuentas por cobrar neto	1,136
Total del activo	$2,534
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	
Impuestos y gastos acumulados	171
Otras cuentas por pagar a corto plazo	972
Compañías afiliadas por pagar	984
Otros acreedores	957
Total del pasivo circulante	$3,084
Pasivo a largo plazo	
Obligaciones laborales y otros pasivos a largo plazo	190
IETU diferido a largo plazo	(220)
Total pasivo a largo plazo	($30)
Capital contable	
Capital social	53
Déficit	(665)
Resultado del periodo	91
Total del capital contable	($521)
Total del pasivo y capital contable	$2,534

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
Representante Legal
C.P. Juan Manuel de la Rosa Dávila
Rúbrica.

(R.- 300337)

Petróleos Mexicanos

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la tabla siguiente:

Pemex: Calendario de gasto programable y no programable en flujo de efectivo 2010.

Millones de pesos	Total anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pemex													
Gasto Programable	375,934.0	40,401.8	38,461.3	35,652.0	31,393.5	30,833.4	39,015.2	36,229.8	25,953.5	23,967.9	23,435.8	22,611.3	27,978.6
Gasto no Programable	40,298.4	675.5	3,020.4	1,357.9	2,458.4	1,381.7	4,375.5	1,600.9	4,583.5	4,123.0	3,621.7	1,594.5	11,505.4
Exploración y Producción													
Gasto Programable	253,075.4	23,210.3	23,494.4	24,486.8	24,018.4	23,558.0	26,166.2	24,056.2	17,933.8	15,790.3	16,726.4	15,849.7	17,784.9
Gasto no Programable	39,789.1	1,323.3	2,566.3	3,331.7	2,012.8	954.1	4,322.2	1,593.3	4,162.8	4,062.4	3,191.4	1,260.6	11,008.2
Refinación													
Gasto Programable	69,175.2	8,998.6	8,367.8	6,766.0	4,150.1	4,165.7	6,765.1	6,553.1	4,430.6	4,686.2	3,634.6	3,982.2	6,675.1
Gasto no Programable	6,961.6	360.2	528.1	433.5	521.3	597.2	684.5	321.7	808.3	484.2	733.2	608.8	880.6
Gas y Petroquímica Básica													
Gasto Programable	15,488.0	2,671.4	1,809.8	1,481.8	1,208.3	871.1	1,283.1	1,379.2	1,388.6	832.2	838.0	730.1	994.2
Gasto no Programable	1,478.1	92.5	109.1	73.1	79.8	106.4	55.3	106.4	206.0	163.4	131.9	148.4	205.8
Petroquímica													
Gasto Programable	15,301.5	2,183.8	2,012.8	1,179.3	853.9	804.2	1,493.6	1,544.6	1,087.6	1,075.4	1,195.9	956.4	913.9
Gasto no Programable	-216.2	-20.5	-17.7	-26.7	-9.1	-6.5	-9.1	-31.6	-29.0	-19.1	-18.6	-17.0	-11.3
Corporativo													
Gasto Programable	22,893.9	3,337.7	2,776.4	1,738.0	1,162.7	1,434.5	3,307.1	2,696.7	1,112.8	1,583.8	1,040.9	1,092.8	1,610.6
Gasto no Programable	42,817.9	978.9	3,312.3	1,594.6	2,774.1	1,860.2	4,799.7	1,680.9	4,464.5	4,168.4	3,720.5	1,838.3	11,625.4

Notas: las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

El total de intereses, comisiones y gastos de la deuda de Pemex Consolidado, no corresponde a la suma lineal de los intereses, comisiones y gastos de la deuda de los Organismos Subsidiarios y el Corporativo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de diciembre de 2009.
La Subdirectora de Programación y Presupuestación
Lic. Martha A. Olvera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 300341)

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en términos de las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Servicio de Tesorería de la Federación, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, operar y administrar el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, efectuar los cobros y los pagos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como disponer los términos de los servicios bancarios que deban utilizarse en la Administración Pública Federal;

Que con fundamento en el artículo 6o. de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para dictar las reglas administrativas que establezcan los sistemas, procedimientos e instrucciones en materia de recaudación, ejecución de pagos, ministración de fondos y las demás funciones y servicios de tesorería a su cargo;

Que el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería constituye un instrumento necesario que permite consolidar y maximizar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, evitando la existencia de fondos ociosos y promoviendo el uso de los medios electrónicos de pago, la bancarización de los beneficiarios, la reducción de los costos por los servicios financieros, y un mejor control y fiscalización del registro de los movimientos de los recursos públicos federales destinados a la Administración Pública Federal, brindando así una mayor transparencia de la gestión pública;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo, fracción IX, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, a partir del ejercicio fiscal 2008 la Tesorería de la Federación ha instrumentado de forma gradual la integración, operación y funcionamiento del Sistema de Cuenta Unica, y

Que para efectos de lo anterior, es necesario establecer los lineamientos que normen el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, las cuentas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que por efectos de dicho sistema sea indispensable su utilización, así como determinar los supuestos en los que proceda su cancelación, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.

SEGUNDO. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados; la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la Presidencia de la República, y la Procuraduría General de la República;

II. Entidades: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales y demás personas morales asimiladas a éstas, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que reciben transferencias y subsidios, así como aquellas entidades paraestatales no apoyadas a que se refiere el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que, en su caso, convengan con la Tesorería de la Federación la recepción, administración y pago de sus recursos a través del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería;

III. Lineamientos: los Lineamientos del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería;

IV. Registro: el registro de cuentas a cargo de la Tesorería de la Federación, en el que se inscribirán de manera provisional o definitiva;

V. Servicios de tesorería: entre otros, los servicios de recaudación, concentración, operación, custodia y vigilancia, según corresponda, de fondos y valores, así como de pago y ministración de fondos, en términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento;

VI. Sistema CUT: al conjunto de cuentas que integran el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, y

VII. Tesorería: la Tesorería de la Federación.

TERCERO. El Sistema CUT será obligatorio para las Dependencias y Entidades sin perjuicio de la autonomía presupuestaria que, en su caso, corresponda a los órganos administrativos desconcentrados y a dichas Entidades, de acuerdo con el artículo 5, fracciones II y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, supuesto en el cual aplicará lo previsto en el lineamiento Vigésimo.

CUARTO. El Sistema CUT se integra por:

I. Las cuentas a nombre y a favor de la Tesorería en instituciones de crédito, a través de las cuales se proporcionen los Servicios de tesorería, o bien las que le lleva el Banco de México;

II. Las cuentas bancarias que por excepción autorice la Tesorería a las Dependencias y Entidades, y

III. Las cuentas que se contraten para el cumplimiento de los fines de fideicomisos públicos no consideradas entidades paraestatales, mandatos y contratos análogos.

Capítulo II

Del Sistema CUT

QUINTO. El Sistema CUT tendrá por objeto la administración unificada de los recursos públicos federales de que dispone la Administración Pública Federal, así como los pagos que a las Dependencias y Entidades les corresponda realizar en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a través del Sistema CUT se llevarán a cabo los servicios de recaudación o recepción unificada de recursos de los ingresos federales, así como los de pago a los beneficiarios finales y la ministración de fondos.

La Tesorería únicamente será responsable de la ejecución de las operaciones anteriores, específicamente del cumplimiento de las instrucciones de pago que le realicen las Dependencias y Entidades, las cuales mantienen su carácter de ejecutores de gasto.

SEXTO. Los recursos públicos federales se recibirán y mantendrán, respectivamente, en cuentas a nombre o a favor de la Tesorería que se refiere el lineamiento Cuarto.

Lo anterior, con excepción de los casos en que la Tesorería determine la imposibilidad para tal efecto, o bien en los casos en que la recaudación no se pueda realizar a través de los procedimientos establecidos para ello; supuesto en el cuál, para la apertura o mantenimiento de cuentas a nombre de las Dependencias y Entidades, éstas deberán obtener la autorización correspondiente por parte de la Tesorería.

Para cada excepción la Tesorería deberá considerar las particularidades específicas correspondientes.

Capítulo III

De las cuentas autorizadas por excepción

Sección primera

Del procedimiento para la apertura de nuevas cuentas

SEPTIMO. Las cuentas que por excepción autorice la Tesorería a las Dependencias y Entidades para la recepción de ingresos federales o de reintegros de recursos públicos, deberán ser cuentas bancarias sin opción a disposición.

Los recursos que se depositen en dichas cuentas se transferirán, concentrarán o enterarán a la Tesorería de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las cuentas que utilicen las Instancias de Seguridad Nacional en el ejercicio de dichas funciones, para la asignación, ejercicio y comprobación de recursos de gastos institucionales deberán únicamente informar de su existencia y sus modificaciones a la Tesorería para su inscripción en el Registro, así como el saldo correspondiente de manera mensual.

Las cuentas que las Dependencias y Entidades contraten en el exterior, deberán ser reportadas a la Tesorería en los términos del párrafo anterior y para dichos efectos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

OCTAVO. Para abrir las cuentas a que se refiere este Capítulo, las Dependencias y Entidades, por conducto de su Oficial Mayor o equivalente, deberán presentar a la Subtesorería de Operación de la Tesorería la solicitud correspondiente, debidamente fundada y motivada, por los medios que ésta dé a conocer.

La solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Denominación de la Dependencia o Entidad;

II. Domicilio;

III. Clave de Ramo y de Unidad Responsable, correspondiente a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

IV. Registro Federal de Contribuyentes;

V. Uso y finalidad de la cuenta;

VI. Institución financiera y sucursal donde se pretenda abrir la cuenta;

VII. Tipo de moneda;

VIII. Teléfonos y correo electrónico del Oficial Mayor o su equivalente de la Dependencia o Entidad. Este requisito sólo es para efectos informativos y no se considerará para el supuesto de negativa de la autorización;

IX. Mes, día y año en el que se realiza la solicitud, y

X. En su caso, los demás documentos que solicite la Tesorería.

La Tesorería devolverá aquellas solicitudes que omitan alguno de los requisitos indicados.

NOVENO. Con la finalidad de que las Dependencias y Entidades lleven a cabo la apertura de cuentas, la autorización que para cada caso otorgue la Tesorería tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir de su notificación, prorrogable por una sola ocasión por el mismo plazo en los términos previstos en el lineamiento anterior.

El plazo podrá ser distinto en los casos de excepción que determine la Tesorería.

DECIMO. Para la apertura de las cuentas que por excepción autorice la Tesorería, las Dependencias y Entidades deberán suscribir los contratos respectivos por conducto del servidor público que cuente con facultades para ello, en el que deberán incorporarse cuando menos las siguientes previsiones:

I. La cuenta deberá estar a nombre de la Dependencia o Entidad e iniciará, para fines de identificación, con la letra “R” seguida con la clave del Ramo (2 dígitos), seguida de la clave de Unidad Responsable (3 dígitos) y una breve descripción del objeto de la misma;

II. Tener por uso y finalidad el recibir o manejar recursos públicos federales;

III. Exceptuar el pago del Impuesto Sobre la Renta en los casos en que así lo establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Las cuentas deberán ser productivas, procurando en todo momento el obtener las mejores condiciones de rendimiento y seguridad;

V. Los nombres y firmas de los servidores públicos facultados o autorizados para girar instrucciones sobre las cuentas, y

VI. El consentimiento expreso de la Dependencia o Entidad, por conducto de un servidor público autorizado o facultado conforme a la fracción anterior, para que la Tesorería tenga acceso a la consulta de movimientos y saldos de las cuentas a través de los medios electrónicos aplicables.

DECIMO PRIMERO. Una vez abierta la cuenta y para efectos de que la Tesorería proceda a su inscripción en el Registro, la Dependencia o Entidad, a través del servidor público facultado de la oficialía mayor o equivalente, deberá proporcionar por escrito, en un término que no exceda de los 15 días naturales siguientes a su apertura, la información y documentación siguiente:

I. Número de autorización y fecha de emisión;

II. Fecha de apertura de la cuenta;

III. Nombre de la cuenta;

IV. Número de cuenta;

V. Número de Clave Bancaria Estandarizada, y

VI. Copia electrónica en formato de imagen del contrato suscrito y sus anexos.

La falta de cumplimiento a lo indicado en el presente lineamiento producirá la inmediata revocación de la autorización de la Tesorería y, por consecuencia, la Dependencia o Entidad deberán cerrar la cuenta correspondiente.

Sección segunda

De la modificación de las cuentas

DECIMO SEGUNDO. Cualquier modificación que las Dependencias y Entidades realicen a las cuentas inscritas en el Registro, deberán informarlo a la Tesorería por conducto del servidor público competente de su oficialía mayor o equivalente, en un plazo no menor a 15 días naturales previos a la fecha programada para su realización.

Una vez realizada la modificación, las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Tesorería, por el mismo conducto y dentro de los 15 días naturales siguientes a su formalización, la documentación que acredite las modificaciones realizadas.

En caso de que la Tesorería determine que la modificación contraviene lo previsto en los Lineamientos, notificará lo conducente a la Dependencia o Entidad para que de manera inmediata subsane lo conducente.

DECIMO TERCERO. A más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, la Tesorería dará a conocer a las Dependencias y Entidades el listado de sus cuentas inscritas en el Registro a fin de que, en un plazo máximo de 15 días naturales siguientes, el Oficial Mayor o su equivalente ratifiquen la información correspondiente.

Capítulo IV

De la recepción de recursos, pagos y ministraciones

DECIMO CUARTO. De conformidad con las disposiciones aplicables, la Tesorería hará los pagos y la ministración de los fondos que correspondan con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante la expedición por parte de las Dependencias y Entidades de las cuentas por liquidar certificadas a favor de los beneficiarios.

Los acuerdos de ministración aprobados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán mantenerse en la Tesorería hasta en tanto no se efectúe el pago a los beneficiarios.

DECIMO QUINTO. La Tesorería determinará las previsiones técnicas para que las Dependencias y las Entidades le instruyan los pagos conducentes.

DECIMO SEXTO. Los descuentos y retenciones que de conformidad con las disposiciones aplicables efectúen las Dependencias y Entidades derivados del pago de remuneraciones, obras públicas y, en su caso, adquisiciones y servicios, deberán ser pagados por la Tesorería mediante abono en la cuenta bancaria del beneficiario.

Para tales efectos, las Dependencias y Entidades deberán expedir las cuentas por liquidar certificadas por el importe neto a favor de los acreedores de dichos descuentos, en términos de los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO SEPTIMO. Para el pago de obligaciones fiscales, las Dependencias y Entidades sólo podrán expedir cuentas por liquidar certificadas del tipo compensado a favor de la Tesorería. Para su liquidación, dichas cuentas deberán registrarse en el sistema denominado Pago Electrónico de Contribuciones Federales a cargo de la Tesorería.

DECIMO OCTAVO. De conformidad con el Lineamiento Séptimo, las Dependencias y Entidades podrán solicitar a la Tesorería la autorización correspondiente para abrir o mantener cuentas a su nombre, con el propósito de atender el servicio de los pagos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los que se realicen a través de comisionado habilitado;

II. Los relativos a la restitución de gastos que permitan la revolvencia de los fondos rotatorios autorizados por la Subsecretaría de Egresos;

III. Los que se realicen a los beneficiarios de subsidios y transferencias que no estén bancarizados;

IV. Los casos en que no se puedan llevar a cabo los depósitos instruidos por la Tesorería por concepto de remuneraciones y demás prestaciones, mediante el pago bancarizado de nómina, y

V. Los demás casos de excepción debidamente justificados.

DECIMO NOVENO. Las Entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las Dependencias, con autonomía presupuestaria, podrán convenir con la Tesorería la operación bajo el Sistema CUT de los servicios de recepción y administración de recursos, así como el pago a beneficiarios finales, para lo cual se sujetarán a los Lineamientos.

Capítulo V

De los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, mandatos y contratos análogos

VIGESIMO. Las Dependencias que requieran constituir fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, deberán incluir en los proyectos de contrato correspondientes, la previsión de que los recursos presupuestarios que conforman el patrimonio del fideicomiso se inviertan en la Tesorería, cuando se trate de inversiones a la vista en valores gubernamentales.

Las Entidades que requieran constituir fideicomisos, podrán solicitar a la Tesorería la inversión del patrimonio en los términos y supuestos señalados en el párrafo anterior.

En caso de que las Dependencias o Entidades celebren mandatos o contratos análogos, éstas podrán convenir con la Tesorería su inversión en los términos del primer párrafo del presente Lineamiento.

Lo previsto en el presente Lineamiento no aplicará cuando la inversión la determine una disposición legal o administrativa, o cuando por la naturaleza de sus fines se requiera de un régimen de inversión distinto al que pueda proporcionar la Tesorería.

VIGESIMO PRIMERO. Las Dependencias y Entidades que pretendan celebrar mandatos o contratos análogos deberán consultar a la Tesorería la conveniencia de invertir en ésta los recursos públicos que se destinen al cumplimiento de sus fines.

Capítulo VI

Disposiciones finales

VIGESIMO SEGUNDO. El Oficial Mayor o su equivalente en las Dependencias y Entidades será el responsable del cumplimiento de los Lineamientos.

Dichos servidores públicos darán a conocer a la Tesorería los nombres y cargos de los responsables en las oficialías mayores o equivalentes para realizar los trámites que se deriven de los Lineamientos.

VIGESIMO TERCERO. Para verificar el cumplimiento de los Lineamientos, la Tesorería podrá llevar a cabo, en cualquier momento, los actos de vigilancia, fiscalización y comprobación que considere necesarios, de conformidad con la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMO CUARTO. Toda la información relacionada con la instrumentación, operación y funcionamiento del Sistema CUT, para efectos de lo previsto en los Lineamientos, se dará a conocer por la Tesorería a través de la página Web www.apartados.hacienda.gob.mx/lineamientoscut.

VIGESIMO QUINTO. Corresponde a la Tesorería, por conducto de la Subtesorería de Operación interpretar para efectos administrativos los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos, se dará a conocer la información necesaria para la instrumentación, operación y funcionamiento del Sistema CUT, en la página Web www.apartados.hacienda.gob.mx/lineamientoscut.

TERCERO.- Las Entidades observarán los Lineamientos a partir de la comunicación que en cada caso realice la Tesorería para ese efecto.

CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos queda sin efectos lo dispuesto en el oficio No. 401-VFV-17974, de fecha 30 de diciembre de 1998, emitido por la Tesorería.

QUINTO.- Los Oficiales Mayores o equivalentes en las Dependencias y Entidades comunicarán a la Tesorería, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, las cuentas que se encuentren operando.

La Tesorería convocará a las Dependencias y Entidades para llevar a cabo la incorporación provisional de las cuentas antes referidas en el Registro, para efecto de lo cual realizarán el análisis y evaluación de las mismas a fin de determinar, en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a dicha convocatoria, si es necesaria su conservación o bien si son susceptibles de ser canceladas.

Las Dependencias y Entidades tendrán un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación por parte de la Tesorería, para cancelar las cuentas que así se determine, o bien para realizar el registro definitivo de las que conservarán. En casos de excepción debidamente justificados, la Tesorería podrá ampliar el plazo para cancelar una cuenta.

Una vez que la Tesorería determine la cancelación de las cuentas, la Dependencia o Entidad deberá informarle dentro de los siguientes 15 días naturales, la instrucción que por escrito haya girado para transferirle el saldo que resulte disponible, una vez descontados los recursos para cubrir los compromisos previamente adquiridos, la suspensión de las demás operaciones de la cuenta y la realización de los actos tendientes a su cancelación.

A fin de que las Dependencias y Entidades conserven sus cuentas y la Tesorería esté en posibilidad de cambiar su registro de provisional a definitivo, los Oficiales Mayores o sus equivalentes de las Dependencias o Entidades deberán cumplir con lo siguiente:

I. Las cuentas deberán observar los requisitos a que se refiere el Lineamiento Décimo Primero;

II. Entregar a la Tesorería copia del registro de firmas emitido por la institución financiera o bancaria, en el que se relacionen los nombres, firmas y facultades de operación de los servidores públicos autorizados para girar instrucciones sobre la cuenta;

III. Manifestar el consentimiento expreso para que la Tesorería tenga acceso a la consulta de movimientos y saldos de las cuentas por los medios electrónicos que determine, y

IV. Entregar por escrito a la Tesorería la confirmación de que el Registro Federal de Contribuyentes que se señala en el estado de cuenta respectivo, corresponde al de la Dependencia o Entidad.

Dado en la Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 Bis 1, segundo párrafo; 10, fracciones IV y VI; 19, primer y segundo párrafos, y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XI y XXXVIII; 12, fracción XV; 16, fracción I, y 19 de su Ley, y

CONSIDERANDO

Que mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" publicado el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se previó que el importe del capital mínimo pagado con que deberán contar las instituciones de banca múltiple que tengan expresamente contempladas en sus estatutos sociales todas las operaciones previstas en el Artículo 46 de la propia Ley de Instituciones de Crédito, a más tardar el último día hábil de cada año, será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de unidades de inversión, y

Que mediante el citado Decreto, se estableció que corresponderá a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, determinar mediante disposiciones de carácter general, el importe del capital mínimo con que deberán contar las instituciones de banca múltiple, en función de las operaciones que tengan expresamente contempladas en sus estatutos sociales, la infraestructura necesaria para su desarrollo y los mercados en que pretendan participar, entre otros; lo anterior, en el entendido de que en ningún caso el capital mínimo suscrito y pagado aplicable a una institución de banca múltiple podrá ser inferior al equivalente al cuarenta por ciento del capital mínimo previsto para las instituciones de banca múltiple que realicen todas las operaciones previstas por el Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, citado en el párrafo anterior, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

UNICA: Se **REFORMA** el Artículo 354; se **ADICIONAN** las fracciones XL y XLI al Artículo 1, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda; así como el Capítulo II del Título Primero, el cual comprenderá solamente al Artículo 2, así como el Artículo 337 Bis, y se **MODIFICA** la denominación del Capítulo XII del Título Quinto de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto 16 de octubre, 9 de noviembre y 1 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

"INDICE

TITULO PRIMERO
Capítulo I
Definiciones

Capítulo II
Capitales mínimos

TITULOS SEGUNDO a **CUARTO …**

TITULO QUINTO
Capítulos I a **XI …**

Capítulo XII

De la relación e información a que se refieren los Artículos 10, fracciones II, III, IV y VI, 17, segundo párrafo, y 24, último párrafo de la Ley.**"**

"TITULO PRIMERO
Disposiciones generales

Capítulo I
Definiciones

Artículo 1.- …

I. a XXXIX.

XL. Inversionista Calificado, a la persona que mantenga en promedio, durante el último año, inversiones en valores por un monto igual o mayor a 1'500,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión.

XLI. Inversionista Institucional, a la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluso cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales.

XLII. a XCI. **…**

Capítulo II

De los capitales mínimos

Artículo 2.- Las instituciones de banca múltiple podrán realizar cualquiera de las actividades y proporcionar los servicios señalados en el Artículo 46 de la Ley, así como aquéllos que las demás leyes les permitan desarrollar. Todas las instituciones, de conformidad con las presentes disposiciones, deberán contemplar dentro de sus estatutos sociales la realización de por lo menos alguna de las operaciones activas, así como de alguna de las operaciones pasivas contempladas en el citado Artículo 46 de la Ley, conforme a lo establecido en las fracciones I a IV del presente artículo.

El capital mínimo suscrito y pagado aplicable a las instituciones de banca múltiple, en función de las operaciones que realicen, será el siguiente:

I. El equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de UDIs, tratándose de instituciones de banca múltiple que tengan expresamente contempladas en sus estatutos sociales todas las operaciones previstas en el Artículo 46 de la Ley.

II. El equivalente en moneda nacional a cincuenta y cuatro millones de UDIs, tratándose de instituciones de banca múltiple que contemplen exclusivamente en sus estatutos sociales, algunas de las operaciones previstas en las fracciones del Artículo 46 de la Ley siguientes: I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; XI; XXIII; XXIV; XXV y XXVI.

Adicionalmente, las instituciones de banca múltiple a las que se refiere esta fracción podrán contemplar una o más de las operaciones previstas en las fracciones del Artículo 46 de la Ley siguientes: IX, siempre que estas operaciones únicamente se realicen por cuenta propia; X; XII; XIV; XV; XVI; XXII y XXVII, cuando las operaciones a las que se refiere esta última fracción XXVII sean para el cumplimiento de su objeto social; así como las operaciones análogas o conexas a las establecidas en esta fracción, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la fracción XXVIII del referido Artículo 46 de la Ley.

III. El equivalente en moneda nacional a treinta y seis millones de UDIs, tratándose de instituciones de banca múltiple que exclusivamente opten por alguno de los incisos siguientes:

a) Presten servicios financieros, contemplando exclusivamente en sus estatutos sociales, algunas de las operaciones siguientes:

1. Las previstas en las fracciones I; II; IV y XVI, del Artículo 46 de la Ley. En todo caso, las operaciones previstas en el presente numeral deberán ser realizadas únicamente con Inversionistas Calificados, Inversionistas Institucionales o con personas morales.

2. Las previstas en las fracciones del Artículo 46 de la Ley que se indican a continuación: V; IX; X; XI; XII; XV; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII y XXVII, cuando la operaciones a las que se refiere esta última fracción XXVII sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Asimismo, podrán realizar operaciones análogas o conexas a las establecidas en este inciso, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la fracción XXVIII del referido Artículo 46 de la Ley; o

b) Celebren operaciones vinculadas con la emisión de medios de pago, contemplando exclusivamente en sus estatutos sociales, algunas de las operaciones previstas por las siguientes fracciones del Artículo 46 de la Ley: I, inciso a); II; V; VI, exclusivamente por lo que se refiere al otorgamiento de préstamos o créditos, siempre que las operaciones a las que se refiere esta última fracción se efectúen con otras Instituciones; IX, siempre que estas operaciones se realicen con valores gubernamentales o bancarios por cuenta propia; XI; XII, siempre que estas operaciones se realicen exclusivamente con divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XXIII; XXVI bis y XXVII, en el entendido de que la realización de las operaciones a las que se refieren estas dos últimas fracciones serán para el cumplimiento de su objeto social.

Asimismo, podrán realizar operaciones análogas o conexas a las establecidas en este inciso, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la fracción XXVIII del referido Artículo 46 de la Ley.

IV. El equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de UDIs, tratándose de instituciones de banca múltiple que contemplen expresamente en sus estatutos sociales alguna combinación de las operaciones previstas en el Artículo 46 de la Ley, distinta a las que se refieren las fracciones II y III anteriores.

Tratándose de la celebración de operaciones de reporto que deriven de la realización de alguna operación de las referidas en las fracciones II y III, según sea el caso, del presente Artículo, las instituciones de banca múltiple únicamente podrán actuar como reportadoras.

A las instituciones de banca múltiple a que se refieren las fracciones II, III y IV anteriores, les serán aplicables las presentes Disposiciones únicamente respecto de las operaciones que realicen.

“TITULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES

Capítulos I a **XI …**

Capítulo XII

De la relación e información a que se refieren los Artículos 10, fracciones II, III, IV y VI, 17, segundo párrafo, y 24, último párrafo de la Ley

Artículos 336 y **337...**

Artículo 337 Bis.- Las solicitudes de autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple que únicamente realicen las operaciones referidas en las fracciones II y III, según sea el caso, del Artículo 2 de las presentes disposiciones, deberán acompañarse de la documentación e información siguiente:

I. Señalar claramente los criterios que delimitan el segmento de mercado que la solicitante pretenda atender, así como el tipo de productos que operará. Para lo anterior, se deberán considerar, entre otros, los siguientes criterios:

a) Area geográfica en donde pretendan operar.

b) Tipos de productos o servicios que se pretendan otorgar.

c) Tipos de operaciones que se proyecten realizar y la infraestructura necesaria para su desarrollo.

d) Canales de distribución.

II. Acompañar al plan general de funcionamiento de la sociedad, al que se refiere la fracción IV del Artículo 10 de la Ley, con un estudio detallado a través del cual los solicitantes justifiquen que el capital mínimo al que se refieren las fracciones II y III, según sea el caso, del Artículo 2 de las presentes disposiciones, es suficiente para sustentar la operación de la Institución de banca múltiple.**”**

“Capítulo XIV

Regulación adicional

Artículo 354.- Las Instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes disposiciones, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión y, en su caso, a sus modificaciones, que a continuación se relacionan:

I. Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996.

II. Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1997.

III. Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2002.

IV. Disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2002.

V. Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.

VI. Disposiciones aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de entidades financieras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2003.

VII. Disposiciones de carácter general aplicables al sistema internacional de cotizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2003.

VIII. Reglas para el ordenamiento y simplificación de los requerimientos de información adicional a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.

IX. Disposiciones de carácter general en materia de usos y prácticas financieras relativas a las recomendaciones que formulen entidades financieras para la celebración de operaciones con valores e instrumentos financieros derivados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2005.

X. Disposiciones de carácter general que señalan los días del año, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio social.

XI. Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2007.

XII. Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el emisor, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009.

XIII. Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009.

XIV. Las demás que expida la Comisión con posterioridad a estas disposiciones, que resulten aplicables a las Instituciones.

Adicionalmente, las Instituciones que de conformidad con lo establecido en el Artículo 40, tercer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, proporcionen de manera directa a sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general expedidas en esa materia por la Comisión.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Hasta en tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita disposiciones específicas para las instituciones de crédito que se ubiquen en el supuesto de las fracciones II y III del Artículo 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, dichas instituciones deberán apegarse a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 69-5 Modificación a las Reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 69-5

MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 5o., fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 18, fracciones I a VI, 39, 43, 47, 47 bis, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quinquies, 76 y 79 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y los artículos 14, 15, 28, 29, 33 inciso A fracciones VIII y XV e inciso B, 35, 52 y 65 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

UNICA.- Se **MODIFICA** la regla cuadragésima quinta de la Circular CONSAR 69-2, “Reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 69-3 y 69-4, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 17 de septiembre de 2007, 26 de diciembre de 2008 y 16 de julio de 2009, para quedar en los siguientes términos:

“CUADRAGESIMA QUINTA.- Las Administradoras deberán proporcionar a las Empresas Operadoras la información correspondiente a la localización de cuentas individuales a que se refiere la regla anterior, a más tardar el último día hábil de la segunda semana posterior a la fecha en que realicen dicha localización, indicando los datos de cada cuenta individual identificada en sus bases de datos, conforme a los plazos, lineamientos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

…**”**

TRANSITORIA

UNICA.- La presente modificación entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 72-5 Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las prestadoras de servicios y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la asignación de cuentas individuales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 72-5

REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI y 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y los artículos 2 fracciones VI y XII, 33 inciso A fracción II, 52, 53, 54, 62, 73 fracción I y 74 fracción I del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de enero de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entre los cuales se encuentra el artículo 76 de dicha Ley;

Que el artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que los trabajadores tienen, entre otros, el derecho a la apertura de su cuenta individual en la administradora de fondos para el retiro de su elección;

Que con la reforma al artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que entró en vigor el día 22 de enero de 2009, se establece que los recursos de los trabajadores que no hayan elegido administradora y que hayan recibido cuotas y aportaciones durante al menos seis bimestres consecutivos, serán asignadas cada doce meses por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a las administradoras cuyas sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro hubieran registrado un mayor rendimiento neto de conformidad con los criterios que para tales efectos determine la Junta de Gobierno de la Comisión;

Que los trabajadores no han elegido una administradora en su mayoría no conocen los beneficios que brindan las administradoras de fondos para el retiro, ni en qué consiste el sistema de ahorro para el retiro ignorando cuál es la administradora de fondos para el retiro en la que se encuentran sus recursos y si es la que conviene a sus intereses;

Que en virtud de lo anterior, el legislador ha valorado el extender el periodo para la asignación de cuentas a un año, ya que es un plazo razonable en el que el saldo de las cuentas individuales a asignar se incremente, resultando un incentivo para que las administradoras de fondos para el retiro se acerquen y en su caso registren a los trabajadores que les fueron asignados;

Que en ese sentido, el artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro prevé que la asignación caducará cuando las administradoras de fondos para el retiro no hayan registrado, en el plazo de dos años, las cuentas individuales que les fueron asignadas, generando con esto mayor competitividad en el sistema incentivando a las administradoras a ofrecer un mejor servicio a los trabajadores;

Que al ampliar el plazo para la asignación de cuentas a un año, los trabajadores contarán con más tiempo para obtener información y poder elegir una administradora de fondos para el retiro en la cual registrarse antes de ser asignados;

Que para promover que las administradoras de fondos para el retiro localicen y registren a los trabajadores que les fueron asignados, se establece que las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR proporcionen a todas las administradoras y a las prestadoras de servicio, la información de cada uno de los trabajadores que no hayan elegido administradora a partir del momento en que los recursos se depositen en la Cuenta Concentradora con el fin de que una mayor cantidad de trabajadores reciban la totalidad de los servicios que las administradoras de fondos para el retiro prestan a aquellos trabajadores que han suscrito un contrato de administración de fondos para el retiro, y

Que con estas acciones, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro continúa con sus esfuerzos por brindar mayores elementos e información para que los trabajadores puedan ejercer sus derechos sobre los recursos depositados en sus cuentas individuales y se fomente su involucramiento en la administración de dichas cuentas, promoviéndose también la competencia y la eficiencia en los sistemas de ahorro para el retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer el procedimiento, requisitos y formalidades a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para el proceso de asignación de las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan elegido una Administradora de Fondos para el Retiro y que hayan recibido cuotas y aportaciones durante al menos seis bimestres consecutivos, en términos del artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas reglas, se entenderá por:

I. Administradoras, las Administradoras de Fondos para el Retiro;

II. Base de Datos Nacional SAR, la base de datos integrada con la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y de su cuenta individual, a la que se refieren los artículos 3o. fracción II, y 57 de la Ley;

III. Comisión, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

IV. Cuenta Concentradora, aquella operada por el Banco de México en la que se deberán depositar los recursos correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en la Ley del Seguro Social publicada el 21 de diciembre de 1995, en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización para transferirlos a las Administradoras elegidas por los trabajadores, así como conservar los recursos de aquellos trabajadores que no elijan Administradora;

V. Cuenta Individual, aquélla de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las Cuotas Obrero Patronales y Aportaciones Estatales y sus rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de la Ley puedan ser aportados a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción III bis de la Ley;

VI. Cuenta Individual Asignable, aquella Cuenta Individual que haya recibido alguna cuota o aportación durante al menos seis bimestres consecutivos;

VII. CURP, la Clave Unica de Registro de Población a que se refiere el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996;

VIII. Empresas Operadoras, a las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR;

IX. Indice de Rendimiento Neto para Asignación, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que registren las Sociedades de Inversión Básicas de las Administradoras para efecto de la asignación de los recursos de las Cuentas Individuales de los Trabajadores que no hayan elegido Administradora, en el periodo de cálculo inmediato anterior, de conformidad con las reglas generales que emita la Comisión relativas a la determinación de dichos índices;

X. IMSS, el Instituto Mexicano del Seguro Social;

XI. Instituciones de Crédito Liquidadoras, las instituciones de crédito que contraten las Empresas Operadoras para realizar la transferencia y entrega de recursos de conformidad con los procedimientos previstos en las presentes reglas generales;

XII. Ley, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

XIII. Manual de Procedimientos Transaccionales, el que elaboren las Empresas Operadoras de conformidad con el título de concesión, en donde se especifiquen los formatos electrónicos, sistemas, características y demás aspectos técnicos y operativos, relativos a la transmisión de transacciones informáticas que constituyen el flujo de información entre la Comisión, los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro y los institutos de seguridad social;

XIV. Número de Seguridad Social, el número asignado al trabajador por el IMSS;

XV. Prestadoras de Servicio, a la Administradoras que presten los servicios de registro y control de Cuentas Individuales a los Trabajadores que no hayan elegido Administradora y cuyos recursos correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se encuentren en la Cuenta Concentradora;

XVI. Reglamento, al Reglamento de la Ley;

XVII. Sociedades de Inversión, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro;

XVIII. Sociedades de Inversión Básicas, a las Sociedades de Inversión en las que deban invertir los recursos obligatorios de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en las reglas generales relativas al régimen de inversión de dichas Sociedades emitidas por la Comisión;

XIX. Trabajadores Afiliados, a los trabajadores a que hace referencia el artículo 3o. fracción XIII de la Ley;

XX. Trabajador Asignado, aquel que sin haber elegido Administradora sea asignado en términos de la Ley, el Reglamento y las presentes reglas, para que su Cuenta Individual sea administrada por una Administradora y sus recursos invertidos en las Sociedades de Inversión Básicas que dicha Administradora opere, y que posteriormente no haya sido registrado por esa u otra Administradora;

XXI. Trabajadores no Afiliados, los trabajadores a que hace referencia el artículo 3o. fracción XIII bis de la Ley, y

XXII. Trabajadores que no hayan elegido Administradora, aquellos Trabajadores Afiliados que no hayan suscrito un contrato de administración de fondos para el retiro y que no hayan sido asignados a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009.

CAPITULO II
DE LA ASIGNACION

TERCERA.- Los recursos de las Cuentas Individuales de los Trabajadores que no hayan elegido Administradora deberán asignarse cada año o reasignarse cada dos años según sea el caso, a aquellas Administradoras cuyas Sociedades de Inversión registren el mayor Indice de Rendimiento Neto para Asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley. Para tal efecto, las Empresas Operadoras únicamente podrán asignar las Cuentas Individuales Asignables.

Las Cuentas Individuales que no se encuentren dentro del supuesto establecido en el párrafo anterior, serán administradas por las Prestadoras de Servicio en tanto no sean Cuentas Individuales Asignables o los trabajadores hayan suscrito un contrato de administración de fondos para el retiro de conformidad con las reglas generales emitidas por la Comisión.

CUARTA.- La Comisión determinará cuál es el mayor Indice de Rendimiento Neto para Asignación registrado por las Sociedades de Inversión Básicas que operen las Administradoras, de conformidad con las reglas generales que emita la Comisión, relativas a la determinación de dichos índices.

CAPITULO III

DE LOS CRITERIOS PARA LOS PROCESOS DE CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y LIQUIDACION

Sección I

Del proceso de asignación

QUINTA.- El proceso de asignación comprenderá los siguientes actos:

I. Verificación por las Empresas Operadoras de que la Cuenta Individual de un Trabajador que no Elija Administradora no corresponda a una cuenta de un Trabajador no Afiliado;

II. Clasificación por las Empresas Operadoras de Cuentas Individuales Asignables en términos de las presentes reglas;

III. Determinación por las Empresas Operadoras de la participación que recibirán las Administradoras de Cuentas Individuales a ser asignadas o reasignadas según sea el caso;

IV. Determinación por las Empresas Operadoras de los grupos de Cuentas Individuales que recibirán las Administradoras de acuerdo a la participación antes determinada de conformidad con lo establecido en la regla séptima;

V. Notificación por las Empresas Operadoras a las Administradoras de las Cuentas Individuales que les serán asignadas, y

VI. Búsqueda por las Administradoras de los Trabajadores Asignados para su registro en términos de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

SEXTA.- Las Empresas Operadoras, para determinar las Cuentas Individuales que serán asignadas, deberán verificar que el Trabajador que no haya elegido Administradora no se encuentre registrado en la Base de Datos Nacional SAR como Trabajador no Afiliado, en los términos que se establezcan al efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales. En caso de que un Trabajador que no haya elegido Administradora se encuentre registrado en la Base de Datos Nacional SAR, las Empresas Operadoras deberán sujetarse a lo establecido en las reglas en materia de administración de Cuentas Individuales, expedidas por la Comisión.

Las Empresas Operadoras, cuando vayan asignar Cuentas Individuales que se encuentren en una Prestadora de Servicio, deberán:

I. Solicitar y conciliar la información histórica de las cuentas que tienen las Prestadoras de Servicio, incluyendo los bimestres en que dichas cuentas han recibido cuotas y aportaciones así como el monto de las cuotas y aportaciones a asignar, y

II. Comunicarles a las Prestadoras de Servicio el total de cuentas que serán asignadas.

Las Prestadoras de Servicio entregarán a las Empresas Operadoras la información de aquellas Cuentas Individuales que sean asignadas para que éstas la entreguen a las Administradoras que correspondan en los plazos y términos establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras, deberán clasificar las Cuentas Individuales Asignables de los Trabajadores que no hayan elegido Administradora tomando en consideración la edad del trabajador, el salario base de cotización, las aportaciones que se registren en las Cuentas Individuales y la ubicación geográfica de la subdelegación del IMSS, conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, las Empresas Operadoras deberán clasificar las Cuentas Individuales Asignables que fueron renunciadas por las Administradoras, se encuentran en una Prestadora de Servicios o si se trata de Trabajadores Asignados que no fueron registrados en el plazo establecido conforme a la Ley.

OCTAVA.- Las Empresas Operadoras, a más tardar el segundo día hábil anterior al día en que se realice la asignación de las Cuentas Individuales de los Trabajadores que no hayan elegido Administradora y/o la reasignación de las Cuentas Individuales asignadas no registradas en el plazo establecido en la Ley, deberán determinar la participación de las Cuentas Individuales que cada Administradora recibirá en términos de las reglas generales que emita esta Comisión para la determinación de los Indices de Rendimiento Neto para Asignación, así como la selección de Cuentas Individuales en grupos de acuerdo a la clasificación referida en la regla séptima anterior y a los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

En caso de que existan excedentes, es decir, cuentas que correspondan asignar de conformidad con las reglas generales que emita la Comisión para la determinación de los Indices de Rendimiento Neto para Asignación y que sobrepase la participación en el mercado que establece el artículo 26 de la Ley, las Empresas Operadoras deberán considerarlas como parte del proceso de asignación que realizarán sobre aquellas Administradoras que registren capacidad para continuar recibiendo Cuentas Individuales redistribuyendo el excedente de acuerdo a la participación determinada para cada una de las Administradoras restantes. Las Empresas Operadoras deberán informar a la Comisión la situación prevista en la presente regla, el día hábil siguiente a que hayan determinado la existencia de los mencionados excedentes.

NOVENA.- Las Empresas Operadoras, de conformidad con los formatos, características y términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales, deberán proporcionar a las Administradoras la información de las Cuentas Individuales que les fueron asignadas de conformidad con lo establecido en las reglas generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información emitidas por la Comisión.

Dicha información deberá ser remitida a la Comisión el día siguiente a aquél en que las Empresas Operadoras proporcionen a las Administradoras la información de conformidad con las presentes reglas generales.

DECIMA.- Las Cuentas Individuales cuya asignación sea renunciada por las Administradoras en términos de la Ley y el Reglamento, permanecerán en las Prestadoras de Servicio y serán asignadas en la siguiente asignación que se lleve a cabo de conformidad con las presentes reglas.

DECIMA PRIMERA.- La asignación o reasignación de Cuentas Individuales a las Administradoras caducará cuando dichas entidades financieras no lleven a cabo el registro en el plazo de dos años a partir de que fueron asignadas o reasignadas de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Sección II

De la liquidación de los recursos

DECIMA SEGUNDA.- Las Empresas Operadoras deberán dar aviso al Banco de México y a las Prestadoras de Servicio, del monto de los recursos de las Cuentas Individuales que sean asignadas a una Administradora, para que dichos recursos se transfieran a la Institución de Crédito Liquidadora. Asimismo, las Empresas Operadoras deberán informar a la Institución de Crédito Liquidadora el monto a depositar en cada una de las Administradoras por concepto de transferencia de la Cuenta Concentradora a la Administradora a la que fueron asignadas las Cuentas Individuales.

La Institución de Crédito Liquidadora que reciba los recursos provenientes del Banco de México deberá transferirlos a las cuentas e instituciones de crédito que para tal efecto indique cada Administradora.

Para efecto de lo previsto en la presente regla, las Prestadoras de Servicio, las Empresas Operadoras y las Instituciones de Crédito Liquidadoras deberán sujetarse a los plazos establecidos en las reglas de carácter general que emita la Comisión en materia de administración de Cuentas Individuales, así como en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

DECIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán llevar a cabo los registros que correspondan, de conformidad con la información proporcionada en términos de la regla novena anterior y lo previsto en las disposiciones de carácter general aplicables a la administración de las Cuentas Individuales que emita la Comisión.

Sección III

Del centro de atención telefónica

DECIMA CUARTA.- Los Trabajadores que no hayan elegido Administradora podrán solicitar a las Empresas Operadoras a través del centro de atención telefónica a que se refiere la presente Sección, información respecto de la Administradora a la que fue asignado o Prestadora de Servicio que lleve el registro y control de su Cuenta Individual, de conformidad con lo previsto en las presentes reglas generales. Además deberán informar de su derecho a registrarse en cualquier Administradora, y en caso de que su cuenta esté siendo administrada por una Prestadora de Servicio, deberán informar que sus recursos se encuentran depositados en Banco de México.

DECIMA QUINTA.- Para la prestación de los servicios a que se refiere la presente sección, el trabajador deberá proporcionar su Número de Seguridad Social.

Las Empresas Operadoras deberán proporcionar al menos la siguiente información:

I. Denominación social de la Prestadora de Servicio que lleva el registro y control de los recursos acumulados en su Cuenta Individual, en su caso;

II. La Administradora a la que fueron asignados los recursos de su Cuenta Individual, en su caso, y

III. Dirección y teléfono de la unidad especializada de la Prestadora de Servicio o, en su caso, de la Administradora a la que fueron asignados los recursos de su Cuenta Individual.

Para este efecto, las Empresas Operadoras deberán contar con servicio de operadora y de servicio automático de contestación, y sujetarse a las características y especificaciones previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

DECIMA SEXTA.- Las Empresas Operadoras, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán publicar en dos diarios de circulación nacional, información relativa a los números telefónicos que podrán utilizar los trabajadores para tener acceso a la información del centro de atención telefónica, así como los datos que se deben ingresar para tal efecto y el horario del servicio.

DECIMA SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras que presten los servicios de atención telefónica a que se refiere el presente Capítulo, deberán generar a la Comisión el décimo día de cada mes, o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil, los siguientes reportes:

I. Cantidad de Números de Seguridad Social consultados;

II. Números telefónicos para acceder al servicio de información y la actualización de los mismos;

III. Números telefónicos identificados en el sistema con mayor frecuencia;

IV. Número de llamadas que ingresan en el sistema y tiempo promedio de espera;

V. Número de llamadas perdidas, y

VI. Estadísticas de productividad en la atención vía operadora.

Sección IV

Del derecho de elección de Administradora de los trabajadores

DECIMA OCTAVA.- Los Trabajadores que no hayan elegido Administradora podrán ejercer su derecho de elección de Administradora a través de los medios establecidos en las reglas generales para el registro de trabajadores emitidas por la Comisión.

CAPITULO IV

DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN LAS EMPRESAS OPERADORAS

DECIMA NOVENA.- Las Empresas Operadoras deberán poner a disposición de la Comisión, y las Administradoras, la base de datos de los Trabajadores Asignados en los términos y plazos previstos al efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

La base de datos a que se refiere el párrafo anterior deberá contener como mínimo la siguiente información:

I. Número de Seguridad Social del trabajador;

II. Datos del trabajador, considerando el apellido paterno, materno y nombre(s);

III. La CURP, en su caso;

IV. Denominación de la Administradora que recibió los recursos;

V. El nombre del patrón, el número de registro ante el IMSS de este último y los datos relativos a su ubicación;

VI. Ultimo periodo de pago, y

VII. La demás información que permita identificar al trabajador.

VIGESIMA.- Las Empresas Operadoras deberán proporcionar bimestralmente a las Administradoras y a las Prestadoras de Servicio, la misma información de la regla anterior a excepción de la fracción IV para cada uno de los trabajadores que no hayan elegido Administradora y que no hayan sido asignados previamente, en los términos y plazos previstos al efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

La información antes mencionada deberá comprender además, los datos de las Cuentas Individuales operadas por las Prestadoras de Servicio, hasta el último día de los meses nones y deberá remitirse a las Administradoras de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán entregar la información a que se refiere esta regla en igualdad de condiciones para todas las Administradoras. La transferencia de la información antes señalada, deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

VIGESIMA PRIMERA.- Las Administradoras, con la información que obtengan de las Empresas Operadoras de conformidad con lo previsto en el presente capítulo, podrán contactar y ofrecer el registro a los trabajadores a que se refieren las presentes reglas para que éstos, en su caso, soliciten el registro de conformidad con las reglas generales emitidas por la Comisión.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La primera asignación que se efectúe de conformidad con las presentes reglas se llevará a cabo en el plazo previsto en el artículo cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009.

TERCERA.- Para efecto de lo previsto en la regla décima novena de las presentes reglas, las Empresas Operadoras contarán con 20 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación para integrar, actualizar y poner a disposición de las Administradoras la base de datos que contenga la información de los Trabajadores que no hayan elegido Administradora a que se refieren las presentes reglas.

CUARTA.- Para efecto de las disposiciones generales emitidas por esta Comisión, siempre que se haga referencia a la asignación bimestral, deberá entenderse que se trata de la asignación anual a que se refiere la Ley y las presentes reglas generales.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 30, 31, 44 y 45, y sus Anexos 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 18 y 21. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 500 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
3.1. Generales
3.2. Específicos
4. Lineamientos Generales
4.1. Cobertura
4.2. Población objetivo
4.3. Características de los apoyos
4.3.1 Tipo de apoyo
4.3.2 Monto de Apoyo
4.4. Beneficiarios
4.4.1. Criterios de selección
4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
4.4.2. Derechos y obligaciones
4.4.3. Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos
5. Lineamientos Específicos
5.1. Coordinación Institucional
5.1.1. Instancias Ejecutoras
5.1.2. Instancias Normativas
5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación
6.1. Difusión
6.2. Promoción
6.3. Ejecución
6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)
6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
6.3.3. Operación y Mantenimiento
7. Informes Programático-Presupuestarios
7.1. Avances Físicos-Financieros
7.2. Cierre de Ejercicio
7.3. Recursos no devengados
8. Evaluación
8.1. Interna
8.2. Externa
9. Indicadores de Desempeño
9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados
10. Seguimiento, Control y Auditorías
10.1. Atribuciones
10.2. Objetivo
10.3. Resultados y seguimiento
11. Quejas y Denuncias
11.1. Mecanismo, instancias y Canales
Glosario

ANEXOS

Anexo 1 Flujograma

Anexo 2 Solicitud Tipo

Anexo 3 Esquema de Contraloría Social

Anexo 4 Informe Financiero de Fideicomisos

Anexo 5 Seguimiento de Becas Pagadas

1. PRESENTACION

En 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas y Financiamiento -PRONABES-, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional del mismo, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

Se ha convocado a través de Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas.

2. ANTECEDENTES

Con la suscripción de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), se inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y un entidades federativas del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009 se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM); y recientemente en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las Instituciones Públicas de Educación Superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES).

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido alrededor de 7 mil millones de pesos. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas), el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. Durante el último ciclo escolar 2008-2009 se alcanzaron 267,385 beneficiarios del Programa. A través de lo anterior, podemos concluir que se han otorgado hasta el momento un total de 1’245,880 becas en los ocho años de operación del PRONABES.

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a estudiantes de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logra su acceso en alguna institución pública de educación superior.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial, prepararon el Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior (PAEES) en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un préstamo al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo y contribuyendo a revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

El préstamo otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al PRONABES, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

En el ejercicio fiscal 2009 el PRONABES contó con una asignación presupuestal para becas de $1,288 millones de pesos. En 2010 se tiene programada una cantidad de $1,299,962,429.00 (mil doscientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

Nuevamente, en 2010, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total del PRONABES podrá ser destinado para los gastos de supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su Eje 3 de “Igualdad de Oportunidades” Objetivo 1, Estrategia 1.1: la necesidad de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, apoyando a las familias para que mejoren su alimentación, su salud y la educación de sus hijos e hijas, diseñando acciones que contribuyan de manera gradual, en la mejora de condiciones para que las familias y sus miembros, logren una superación con base en su propio esfuerzo.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 2, “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, establece impulsar una distribución más equitativa, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género, así como ampliar la cobertura del Programa Nacional de Becas (PRONABES) en todos los subsistemas con el fin de apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales.

3. OBJETIVOS

3.1. Generales

Contribuir a lograr la equidad educativa en los programas del tipo educativo superior que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a jóvenes.

3.2. Específicos

- Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas.
- Propiciar la terminación oportuna de sus estudios.
- Fomentar la retención de los estudiantes de los programas educativos por medio de apoyos económicos.
- Permitir que alumnos en condiciones económicas precarias tengan acceso a la educación superior.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de IPES, en situación económica adversa que se encuentren inscritos en programas de educación superior, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en las páginas de internet http://www.sep.gob.mx y http://www.pronabes.sep.gob.mx

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

4.3.2 Monto de Apoyo

Para el ciclo escolar 2010-2011 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

4.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal, que cursen programas educación superior y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios.

4.4.1. Criterios de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del PRONABES.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser mexicano(a).

b) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación.

c) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:

- Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares los cuales no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares; y
- Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar los cuales deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0

d) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica.

e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.

f) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. El Comité técnico del PRONABES, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.

g) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios en orden de importancia:

1) Mayor necesidad económica.

2) Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).

3) Provenir de familias que se encuentren en el Padrón de Familias del programa OPORTUNIDADES.

4) Mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca y se cumplan las siguientes circunstancias:

Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios de nivel superior en el primer ciclo escolar podrán gozar de su beneficio también durante el segundo ciclo escolar; sin embargo, para conservar el beneficio en el tercer ciclo escolar y posteriores, además deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

El procedimiento para la solicitud de becas está incluido en el numeral 6 “Mecánica de Operación”; apartado 6.3.3., Operación y Mantenimiento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de imparcialidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios se lleva a cabo por medio de convocatorias abiertas y normas explícitas y públicas así como con la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de PRONABES respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados, se llevará a cabo por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal a través de la SEP; a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos Estatales respectivos.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica http://www.pronabes.sep.gob.mx la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes Reglas.

En relación con la transparencia del destino de los recursos se incluyen las obligaciones correspondientes a los Estados, IPES e Instituciones Públicas de carácter federal, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México en el numeral 4 “Lineamientos Generales”; apartado 4.4.2.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer INSTRUMENTOS DE COORDINACION con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las instituciones públicas de educación superior estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el INSTRUMENTO DE COORDINACION celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones

Son compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES:

a) Aportar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas y con las Instituciones Públicas Federales de educación superior;

b) Proporcionar asesoría a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados por el PRONABES;

c) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;

d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;

e) Proporcionar la información que soliciten los Comités de Contraloría Social del Programa para el desempeño de sus funciones, a través de los responsables de los PRONABES Estatales o Institucionales;

f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados una vez remitidos por los estados e instituciones públicas federales de educación superior;

g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables, y

h) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa.

Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:

a) Aportar anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con la SEP;

b) Instrumentar la operación del PRONABES en el estado;

c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES Estatal en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;

d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;

e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES en el estado;

f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;

g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES en el estado y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;

h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES;

i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones;

j) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

k) Proporcionar y dar acceso a la CNPRONABES cuando ésta lo solicite, a los expedientes de los becarios, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas;

l) Realizar la instalación y operación del sistema que establezca el PRONABES para el control de beneficiarios y avance financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

ll) Integrar, actualizar, y proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, los padrones de beneficiarios, a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando, y

m) Informar a la SEP en el décimo día natural posterior a la conclusión del ciclo escolar el importe de los recursos remanentes con que cuenta el PRONABES estatal.

Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:

a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Estatal, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;

b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal;

c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;

d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;

e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social profesional, ya sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;

f) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);

h) Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del PRONABES Estatal. El informe deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité;

i) Atender las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES Estatal, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;

j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva; y

k) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:

1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
4. Listado de becarios primera y última hoja.
5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:

a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Institucional, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;

b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del PRONABES respectivo;

c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;

d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;

e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social profesional; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;

f) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);

g) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

h) Informar anualmente al Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el desempeño académico de los becarios;

i) Atender las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y

j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva;

k) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:

1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal e institucional.
2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
4. Listado de becarios primera y última hoja.
5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;

b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas;

c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;

d) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;

e) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;

f) Asistir con regularidad a clases;

g) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el segundo ciclo escolar y los subsecuentes, en caso de reprobar alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (trimestre, semestre, etcétera), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo escolar vigente;

h) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;

i) Ingresar o actualizar los datos de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para tales efectos, conforme a las convocatorias que emitan las IPES y los PRONABES Estatales o Institucionales;

j) Informar al Comité Técnico Estatal o Institucional, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;

k) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del PRONABES correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, en su caso podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. El becario podrá consultar en cualquier momento con las autoridades escolares correspondientes;

b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y

c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del PRONABES correspondiente.

Serán causa de cancelación de la beca, las siguientes:

a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los incisos f), g) y k), del apartado de derechos y obligaciones de los becarios de estas Reglas de Operación;

b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso f) del apartado 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) de estas Reglas;

c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;

d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;

e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca, y

f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.

Serán causas de terminación de la beca, las siguientes:

a) Cuando el becario haya terminado los estudios;

b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y

c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del PRONABES, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso el mismo proporcione.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1. Coordinación Institucional

En virtud de que para obtener una beca PRONABES es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público al momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos del PRONABES deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

5.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, los Comités Técnicos Institucionales del PRONABES en las instituciones públicas federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la CNPRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

5.1.2. Instancias Normativas

La Subsecretaría de Educación Superior de la SEP (UR 500) y la CNPRONABES fungirán como las instancias normativas del PRONABES, las cuales de así requerirlo podrán contar, en su caso, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Contraloría Social del Programa, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos del PRONABES que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones públicas de educación superior participantes, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica http://www.pronabes.sep.gob.mx o a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior.

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información tanto de las instituciones públicas en el Estado, como de los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de nivel superior.

El PRONABES Estatal, a través de su Comité Técnico, emitirá y publicará la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella, obligatoriamente se darán a conocer cuando menos: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los logotipos institucionales tanto de la SEP, como del PRONABES debidamente actualizados al momento de la emisión, así como los demás que indique la CNPRONABES, los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones, la página de internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, la duración de las becas, sus montos, la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas, y la fecha y forma de entrega de resultados. La SEP promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IPES y Gobiernos Estatales.

Antes de que sean publicadas dichas convocatorias, se deberán remitir a la CNPRONABES para su visto bueno y autorización, como requisito indispensable a efecto de iniciar su difusión.

6.2 Promoción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.3. Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social -CCS- el Responsable Operativo de los PRONABES Estatales e Institucionales, en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior convocarán públicamente a los beneficiarios del Programa para lo que se realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Representante Operativo del PRONABES, representantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité se elegirán de entre los beneficiarios del Programa, optando por una de las posibilidades marcadas en la Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Representante Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social.

La Contraloría Social contará con una unidad especial para la captación, tramitación y atención de las quejas y denuncias que presenten los becarios y la sociedad en general.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos acordados de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la CNPRONABES la recepción de cada depósito recibido dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 4.4.1.1, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos del PRONABES del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Las convocatorias se publicarán al inicio de cada ciclo escolar y en ellas se informarán los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del Programa.

Los solicitantes como requisito indispensable y obligatorio, deberán realizar la captura y envío correspondiente de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, en la cual, el solicitante declarará bajo protesta de decir verdad, que los datos ingresados son ciertos; aclarando que la captura de la solicitud referida es independiente de los mecanismos propios que se encuentren operando las IPES y los Estados.

Las IPES, deberán recabar las solicitudes de becas referidas en formato impreso y con la firma autógrafa de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES Estatal, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederán a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las IPES sobre las becas otorgadas.

Para la ejecución de los PRONABES Estatal e Institucional, en sus respectivos ámbitos, la SEP ha suscrito INSTRUMENTOS DE COORDINACION con cada Gobierno Estatal y con cada Institución Pública de Educación Superior de carácter Federal en los que se especifican, como mínimo, entre otros los siguientes aspectos:

a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES, en el caso del PRONABES Estatal; y las aportaciones iníciales del Gobierno Federal y en su caso de las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;

b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados; misma situación recae en cuanto a las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en lo referente al PRONABES Institucional, con la salvedad que los oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de las Instituciones;

c) La instrumentación del PRONABES Estatal, por parte del Gobierno del Estado deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;

d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES Estatal; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional, aclarando que en relación con las instituciones públicas de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa, y

e) La conformación del Comité Técnico del PRONABES al que se refiere el inciso anterior, estará conformado por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante del CDI en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

En el caso del Comité Técnico del PRONABES Institucional deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico del PRONABES Institucional tendrá las mismas funciones que se describen para el Comité Técnico del PRONABES Estatal.

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un INSTRUMENTO DE COORDINACION entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate en el marco del PRONABES. En este INSTRUMENTO DE COORDINACION se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación. Las becas PRONABES otorgadas bajo este supuesto no perderán el carácter de "Becas PRONABES"

Los Comités Técnicos del PRONABES, dentro de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes funciones:

I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;

II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;

III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;

IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;

V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;

VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;

VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas;

VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;

IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;

X. Informar a la SEP y al Gobierno del Estado cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;

XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;

XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;

XIII. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;

XIV Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso;

XV. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello, considerará el número de estudiantes en la entidad federativa que hayan sido aceptados en el tipo educativo superior, el promedio del ingreso per cápita en la entidad, el grado de marginación del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un INSTRUMENTO DE COORDINACION con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas, tal como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es entera responsabilidad de los del PRONABES, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos aportados a los becarios, debiendo exhibir referida información en los términos solicitados por la CNPRONABES.

7.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los INSTRUMENTOS DE COORDINACION, que para el establecimiento del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, consistentes, entre otros, en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ciclo escolar.

7.3. Recursos no Devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. EVALUACION

8.1. Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen

8.2. Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los jóvenes en edad de estudiar la educación superior, de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos cuentan con becas para cursar sus estudios en instituciones públicas.	Total de estudiantes de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos que cuentan con beca para cursar sus estudios en instituciones públicas.	11.4	Anual
Componente 1 Becas a beneficiarios del programa entregadas.	Tasa de crecimiento de becas otorgadas por el Programa.	10.7	Anual

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIAS

Corresponde a la SEP, a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior y a la Contraloría Social el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la CNPRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

10.1 Atribuciones

De manera general, en el marco de las atribuciones y competencias que corresponden a los órganos de control y auditoría del poder Ejecutivo y Legislativo Federales, respectivamente, se establece el seguimiento, control y fiscalización de los recursos federales asignados al programa.

10.2 Objetivo

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público federal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados y seguimiento correspondientes, conllevan el adecuado ejercicio del gasto, en el marco de una eficaz y eficiente justificación y comprobación del mismo.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

11.1. Mecanismo, instancias y Canales

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior -SES- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Area Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en www.sep.gob.mx o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 018001120584, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

GLOSARIO

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

AÑO FISCAL: Periodo comprendido entre enero y diciembre (año calendario).

ASPIRANTE: Alumno(a) de educación superior que solicita una beca PRONABES.

BECA: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los jóvenes estudiantes del tipo superior que cubren los requisitos de elegibilidad.

BECARIO(A): Alumno(a) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una Beca PRONABES.

CICLO ESCOLAR: Periodo comprendido entre el 1o. de septiembre y el 31 de agosto del siguiente año.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL: Organo integrado por un grupo de beneficiarios del PRONABES, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

COMITE TECNICO DEL PRONABES: es la denominación conjunta de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales.

COMITE TECNICO ESTATAL: Organo estatal, integrado entre otros, por representantes de la SEP, el Estado y la ANUIES.

COMITE TECNICO INSTITUCIONAL: Organo de las Instituciones Públicas de Educación Superior, integrado entre otros, por un representante de las IPES y la ANUIES.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CURP: Clave Unica del Registro de Población.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

ES: Educación Superior, se debe entender como: TSU, PA y LICENCIATURA.

FIDEICOMISO: Contrato celebrado entre los PRONABES Estatales e Institucionales con las Instituciones Fiduciarias, para la administración de los recursos en favor de los Becarios.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION: Oficios, Acuerdos, Lineamientos y Convenios de Coordinación, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados o las IPES para la operación del Programa.

IPES: Institución Pública de Educación Superior, incluye a las Escuelas Normales.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

LICENCIATURA: Carreras cuyo plan de estudios dura entre 4 y 5 años en IPES.

PA: Profesional Asociado, carrera corta de hasta dos años en IPES.

PAEES: Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior.

PERIODO ESCOLAR: Modo de dividir los planes de estudio (ejemplo: bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).

PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONABES ESTATALES: Instancia encargada de operar el PRONABES en cada una de las entidades Federativas.

PRONABES INSTITUCIONAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en IPN, UPN, UNAM, UAM, ENBA, ENAH, DGEST, DGENAM.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual neto vigente en la zona geográfica, deduciendo el Impuesto Sobre la Renta.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: Son las 480 hrs. de prestación de servicios no remunerados, que los aspirantes a titulación deben cumplir como requisito indispensable para tal fin.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

TSU: Técnico Superior Universitario, carreras con duración de 2 ó 3 años en las Universidades Públicas Tecnológicas.

UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

UR: Unidad Responsable.

Anexo 1

FLUJOGRAMA

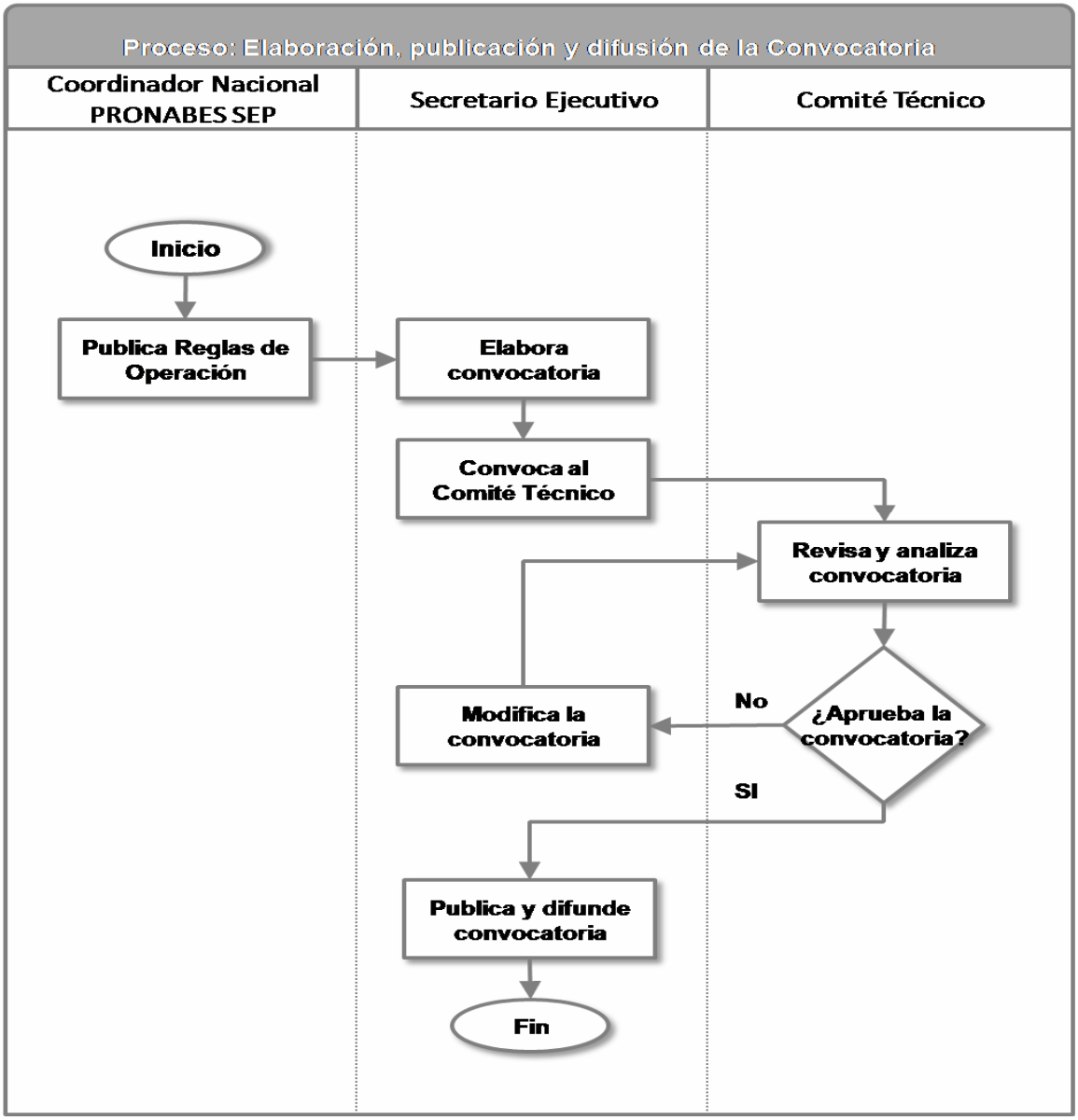

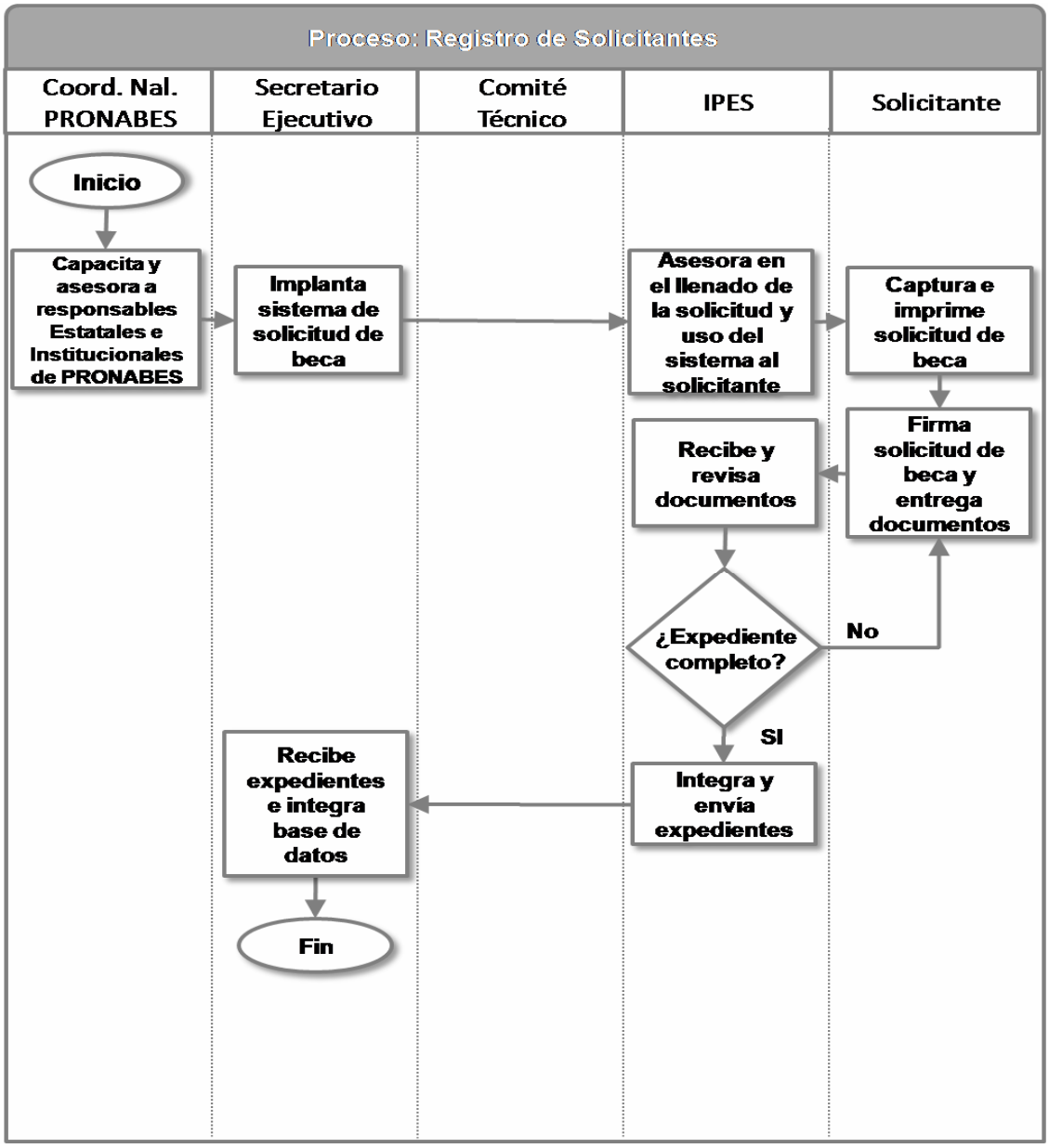
Proceso: Registro de Solicitantes
Coord. Nal. PRONABES
Secretario Ejecutivo
Comité Técnico
IPES
Solicitante
Inicio
Capacita y asesora a responsables Estatales e Institucionales de PRONABES
Implanta sistema de solicitud de beca
Asesora en el llenado de la solicitud y uso del sistema al solicitante
Captura e imprime solicitud de beca
Firma solicitud de beca y entrega documentos
Recibe y revisa documentos
¿Expediente completo?
No
SI
Integra y envía expedientes
Recibe expedientes e integra base de datos
Fin

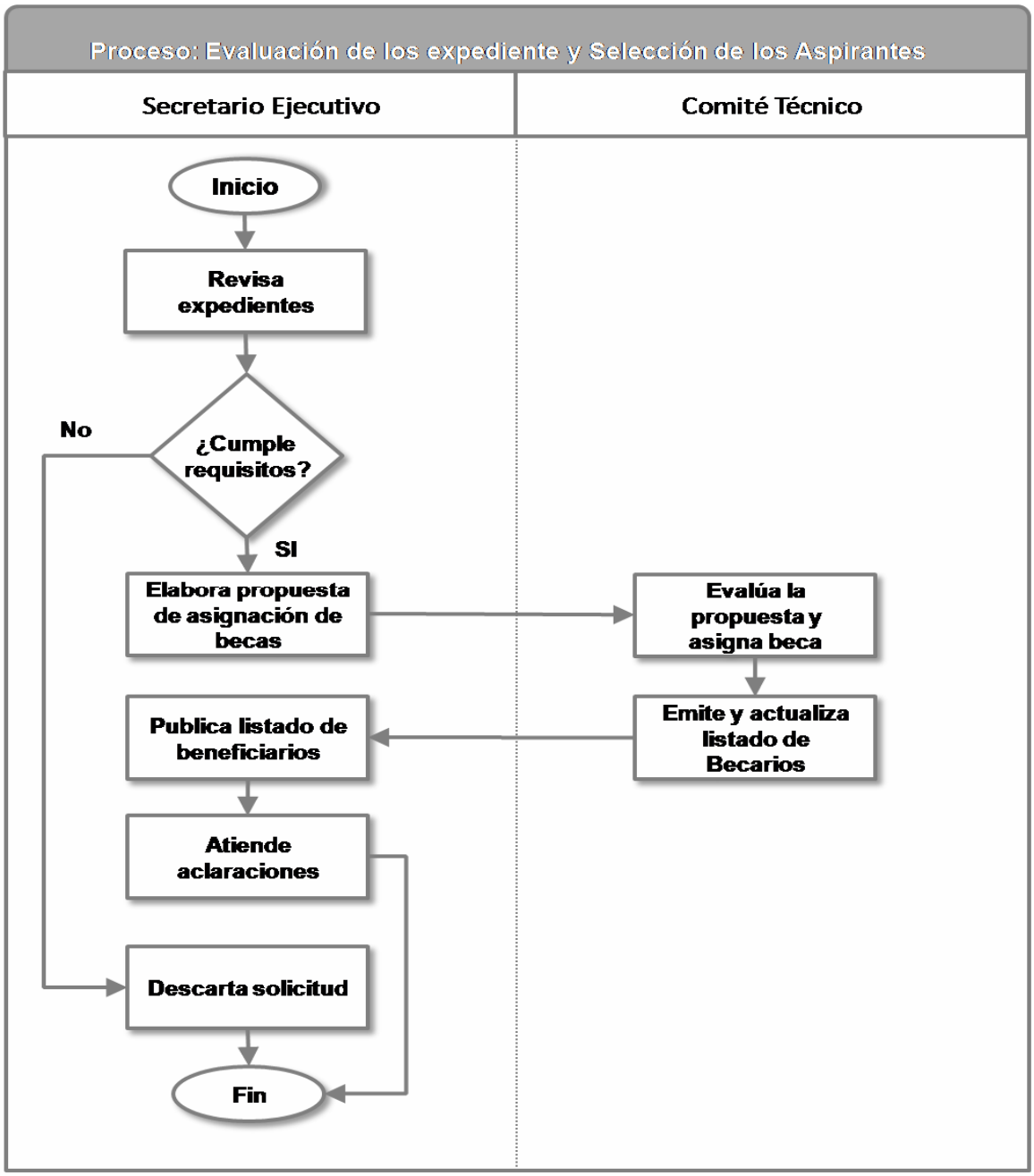
Proceso: Evaluación de los expediente y Selección de los Aspirantes
Secretario Ejecutivo
Comité Técnico
Inicio
Revisa expedientes
¿Cumple requisitos?
No
SI
Elabora propuesta de asignación de becas
Evalúa la propuesta y asigna beca
Emite y actualiza listado de Becarios
Publica listado de beneficiarios
Atiende aclaraciones
Descarta solicitud
Fin

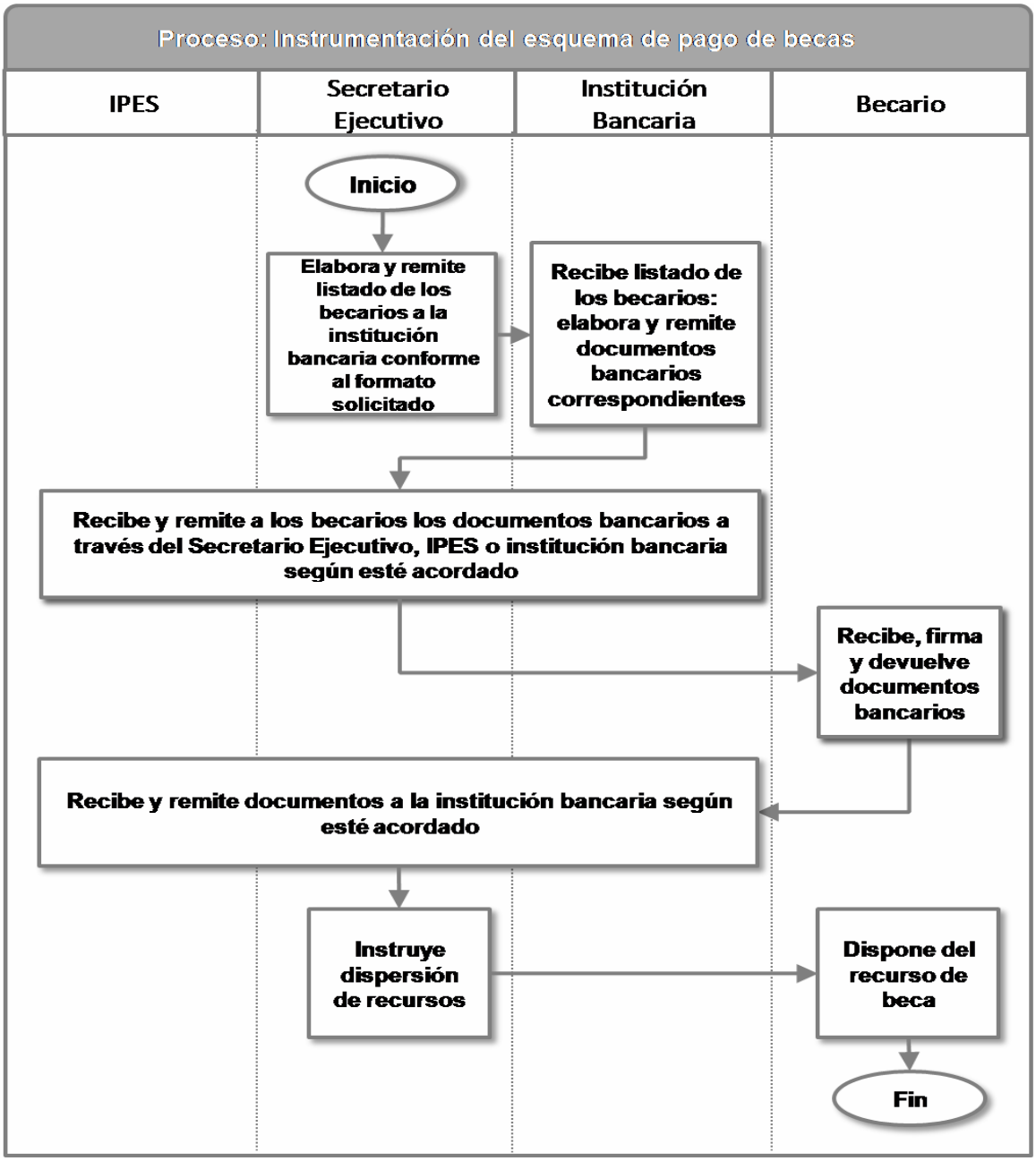
Proceso: Instrumentación del esquema de pago de becas
IPES
Secretario Ejecutivo
Institución Bancaria
Becario
Inicio
Elabora y remite listado de los becarios a la institución bancaria conforme al formato solicitado
Recibe listado de los becarios: elabora y remite documentos bancarios correspondientes
Recibe y remite a los becarios los documentos bancarios a través del Secretario Ejecutivo, IPES o institución bancaria según esté acordado
Recibe, firma y devuelve documentos bancarios
Recibe y remite documentos a la institución bancaria según esté acordado
Instruye dispersión de recursos
Dispone del recurso de beca
Fin

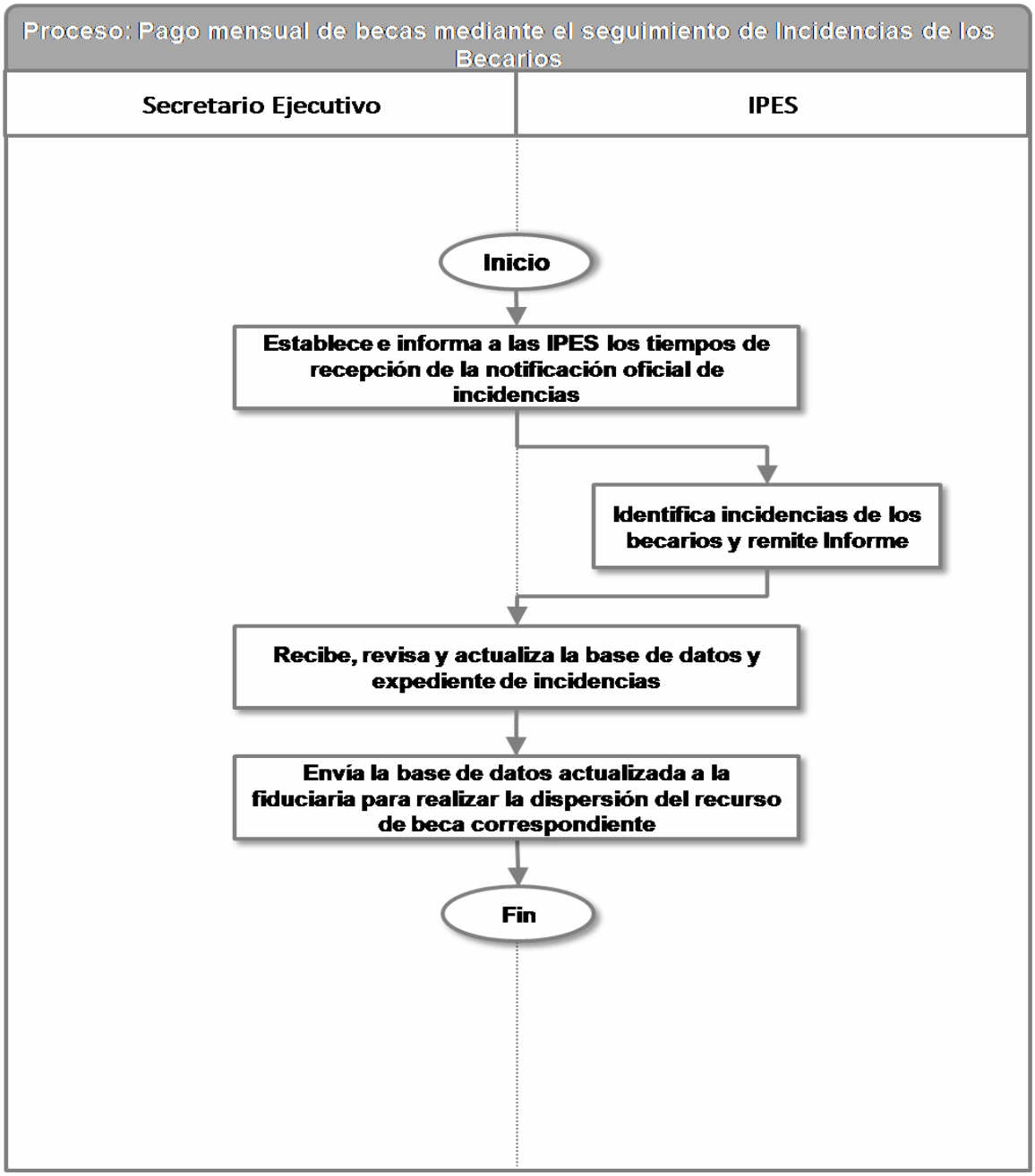
Proceso: Pago mensual de becas mediante el seguimiento de Incidencias de los Becarios
Secretario Ejecutivo
IPES
Inicio
Establece e informa a las IPES los tiempos de recepción de la notificación oficial de incidencias
Identifica incidencias de los becarios y remite Informe
Recibe, revisa y actualiza la base de datos y expediente de incidencias
Envía la base de datos actualizada a la fiduciaria para realizar la dispersión del recurso de beca correspondiente
Fin

PRONABES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2 Formato de Solicitud de Beca

Datos generales

CURP:	
Folio:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Edad actual:	
Sexo:	
Estado civil:	
Estado nacimiento:	
Nacionalidad:	
Calle y número:	
Colonia:	
Código postal:	
Estado:	
Municipio:	
Localidad:	
Teléfono:	
Tipo de beca:	
Primer año de becado:	
Estado dónde se ubica tu escuela:	
Plantel de estudios:	
Carrera:	
Nivel de escuela:	
Turno:	

Características beca

	Muy alta	Alta	Baja	Muy Baja
Es la que me gustó:				
Es la única donde imparten la carrera que quería:				
Aquí me aceptaron (con mis antecedentes académicos):				
Es la que me quedaba cerca al domicilio:				
Me permite trabajar y estudiar:				
Otorgan becas:				
El prestigio de la escuela:				
El buen nivel académico de la escuela:				

¿Cómo se entero de la beca PRONABES?:	
¿Antes de iniciar su carrera sabía de PRONABES?:	
¿Cuál fue la razón más importante para solicitar la beca?:	
Si obtiene la beca, le servirá principalmente para:	

Estudios previos

¿Sabe de cuántos periodos escolares consta el plan de estudios de la carrera que va a estudiar?	
¿En qué periodo está inscrito?	
Entre cero y diez, ¿Cuál fue el promedio obtenido en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	
¿Tiene alguna materia reprobada en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	
La escuela donde cursó la mayor parte de sus estudios de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente) es:	
¿Cuánto tiempo hace que terminó el bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente?	
Antes de estudiar esta carrera ¿había concluido alguna otra carrera de licenciatura?:	
¿Ha estado becado anteriormente ya sea en primaria, secundaria, preparatoria o universidad?:	
¿Recibió alguna beca en primaria?:	
¿Recibió alguna beca en secundaria?:	
Número de años becado:	
Tipo de beca:	
¿Alguna vez recibió en secundaria una beca OPORTUNIDADES?:	
¿Recibió alguna beca en bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)?:	
¿Actualmente recibe alguna beca o apoyo diferente a PRONABES para realizar sus estudios de nivel superior?:	
¿Alguna vez ha tenido que suspender sus estudios por 6 meses o más?:	
En caso afirmativo mencione cuál fue la razón de su última suspensión:	

Socioeconómico

¿Cuál es el principal medio de transporte que utiliza para trasladarse a la institución donde estudia o va a estudiar?	
Actualmente vive en:	
¿Tiene hijos?	
¿Tiene personas que dependan económicamente de usted?	
¿Habla alguna lengua indígena?	
Por el lugar donde nació su familia ¿pertenece a un pueblo indígena?	
Tiene alguna limitación para:	
Tiene derecho a recibir algún servicio médico de:	
Para sus gastos (de vivienda, comida, vestido, escolares, etc.) ¿de quién depende?	
Durante el último mes, ¿ha trabajado además de estudiar?	
Si trabaja, ayuda o realiza alguna actividad que le da ingresos, usted es:	
Especifique:	
¿Cuántas horas al día trabaja? (si no cuenta con un horario fijo, tome como referencia las horas que trabajó el mes pasado y haga un promedio)	
¿Cuál es su ocupación?	
Si tiene ingresos ¿aporta al gasto familiar?	
¿Alguna vez ha vivido en Estados Unidos?	
¿Tiene familiares con los que haya vivido alguna vez y que ahora vivan en Estados Unidos?	
Hace 5 años	
¿Vivía en otro estado?	
¿Vivía en otro municipio del estado donde vive?	
Cuando estuvo estudiando el último año de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)	
¿Vivía en otro estado?	
¿Vivía en otro municipio?	

Datos de la familia

¿Alguien de su familia envía dinero regularmente para ayudar con los gastos familiares?	
¿Su familia es beneficiaria del programa OPORTUNIDADES?	
Folio OPORTUNIDADES	
¿Alguno de sus hermanos cuenta con beca PRONABES?	
¿Cuántas personas habitan en su vivienda incluyéndose usted?	

Liste a las personas que viven en su hogar, inclúyase usted, niños chiquitos y ancianos	Parentesco con el jefe del hogar	Sexo	Edad (años cum)	¿Habla alguna lengua indígena?	Estado civil	¿Cuál fue el último nivel y grado que aprobó en la escuela?	¿Qué actividad realizó el mes pasado?	¿Cuánto recibió por su trabajo el mes pasado?	Cuenta con IMSS, ISSSTE o similar por su trabajo?

Datos sobre vivienda

¿Cuántos cuartos tiene en total la vivienda donde vive su familia contando la cocina?:	
¿Cuántos cuartos de esa vivienda se utilizan para dormir?:	
¿Cuántos cuartos de baño tiene la vivienda donde habita su familia?:	
¿De qué material es la mayor parte del piso de esa vivienda?:	
La vivienda tiene:	
La vivienda cuenta con:	

De los siguientes objetos ¿cuáles hay en su casa?:	SI	NO
Lavadora de ropa		
Estufa de gas		
Servicio de tv por cable o antena		
Refrigerador		
Calentador de agua		
Teléfono fijo		
Video o dvd		
Computadora		
Internet		
Auto, camioneta o pick-up		

¿Usted o alguna de las personas en su casa tiene teléfono celular?:

Observaciones:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que es de mi conocimiento que PRONABES es un programa de apoyo a estudiantes de bajos recursos que desean continuar su educación a nivel superior.

Autorizo que el personal de PRONABES pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y, en caso de encontrar falsedad en los mismos, podrá ser motivo de que el apoyo se cancele, aún cuando este ya se me haya asignado. Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al PRONABES
y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se deriven de la asignación de la beca.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Nombre del Solicitante

ANEXO 3

Esquema de Contraloría Social

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PRONABES

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

1. PRESENTACION

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que la política social es una estrategia para lograr el desarrollo social y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades; en este contexto, se reconoce a la educación como una estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico, mejorar la competitividad y el nivel de vida de los mexicanos.

En el año 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con los gobiernos de los estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), establecieron el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios, dentro de los programas de técnico superior universitario y licenciatura.

El Programa opera con la participación de los gobiernos estatales de las 31 entidades federativas y ocho Instituciones Públicas Federales de Educación Superior; los recursos son aportados por partes iguales por los actores participantes. El PRONABES está normado por Reglas de Operación, que anualmente se publican en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El apoyo que ofrece el PRONABES consiste en entregar a los alumnos beneficiarios una beca, cuyo monto va de los $750 a los $1,000 pesos mensuales, dependiendo del semestre en que se encuentre inscrito, durante los doce meses del año. La beca se incrementa conforme el alumno avanza en sus estudios, con el único requisito de cumplir, al inicio, con un promedio aprobatorio, y a partir del tercer ciclo escolar, con un promedio mínimo de 8.0.

Para la operación del Programa se han constituido Organismos Estatales, que en general se denominan PRONABES y que están conformados por un Comité Técnico, el cual, a su vez, está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la Secretaría de Educación Estatal, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado, y tendrá como función dar seguimiento y ejecutar los Acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30 por ciento de los votos, la SEP el 30 por ciento, el conjunto de instituciones participantes el 25 por ciento y el representante de la ANUIES, el 15 por ciento restante.

El Programa convoca, a través de sus Comités Técnicos, a alumnos que integran familias cuyo ingreso no sea superior a tres salarios mínimos, para que obtengan becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas. Desde su inicio, el Programa ha contado con la colaboración de los gobiernos de los estados y su aportación económica, lo que ha permitido cumplir con el propósito de incrementar la tasa de atención al grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas de nuestro país.

A siete años de haber iniciado la operación del Programa, el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados e Instituciones Públicas Federales de Educación Superior, han destinado recursos por más de cinco mil millones de pesos para el otorgamiento de becas, lo que ha redundado en que 667,624 alumnos de escasos recursos hayan accedido a la educación superior, logrando así la consecución de los objetivos del Programa.

Los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus siete primeros años de operación, demuestran que su capacidad de atención se ha incrementado notablemente. En el ciclo escolar 2001-2002, se otorgaron 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 renovaron su beca 28,238 estudiantes que lograron cumplir con los requisitos establecidos y se asignaron 66,301 nuevas becas, por lo que se contó con un total de 94,539 beneficiarios. En el ciclo escolar 2003-2004, 58,855 alumnos lograron renovar sus becas y 63,787 recibieron estos apoyos económicos por primera vez, con lo que el número de beneficiarios se incrementó a 122,642. Para el ciclo escolar 2004-2005, un total de 72,453 estudiantes reunieron los requisitos que permitieron renovar su beca, y se otorgaron un total de 65,399 becas nuevas. Durante el ciclo escolar 2005-2006 se otorgaron un total de 161,787 becas; de éstas 79,499 fueron renovaciones y 82,288 nuevos beneficios. En 2006-2007 fueron 183,042 alumnos que recibieron una beca del Programa; de este total, 95,783 fueron renovaciones y 87,259 correspondieron a nuevas becas. Para 2007-2008 se otorgaron 234,211 becas, de las cuales 129,331 son becas nuevas y 104,880 son renovadas.

Los datos anteriores demuestran que cuando se conjuntan los esfuerzos de los gobiernos Federal y Estatales, así como de las IPES, es posible la puesta en operación y la permanencia de un Programa que beneficia a un sector vulnerable de la población.

Desde el 2001, se han otorgado 539,114 becas nuevas y 439,381 becas renovadas; es decir, cerca de un millón de apoyos. Conviene señalar que a la fecha, poco más de 94,000 estudiantes han concluido sus estudios superiores gracias al apoyo del Programa.

Desde el inicio del Programa, ha habido una mayor participación de las mujeres que de los hombres. En el ciclo escolar 2001-2002, 51 por ciento del alumnado beneficiado corresponde a mujeres; porcentaje que se incrementó en cerca de siete puntos porcentuales para el ciclo escolar 2007-2008 (57.6%).

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes indígenas en las Instituciones Públicas de Educación Superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios indígenas se ha incrementado. Vale señalar que el Programa absorbió la mayor parte de los estudiantes que se beneficiaban del Programa de Becas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes Instituto Nacional Indigenista), incrementando con ello su cobertura de atención a esta población.

2. OBJETIVOS DEL PRONABES

El objetivo general del PRONABES es propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación, puedan continuar su formación académica en el nivel educativo superior y así coadyuvar a lograr la equidad educativa, mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las Instituciones Públicas de Educación Superior del país.

Los objetivos específicos del Programa se orientan a: 1) Reducir la deserción escolar entre los jóvenes que se encuentren en edad de cursar el nivel educativo superior, en programas de licenciatura y técnico superior universitario, y cuyos ingresos familiares no sean mayores a tres salarios mínimos, así como propiciar la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomente una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos; 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional; y, 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del tipo medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

3. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES

La puesta en operación de acciones de Contraloría Social, contribuirá a lograr la participación social en las actividades de verificación de la ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y al cumplimiento de las metas, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Con la promoción de la participación social en actividades de control y vigilancia, se estimulará el fortalecimiento de las medidas institucionales para el mejoramiento operativo y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

La normatividad vigente en materia de transparencia, indica que las acciones de control, vigilancia y evaluación de los Programas Sociales son también una responsabilidad de la población (padres de familia, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros); de ahí la importancia de conformar comités de Contraloría Social que no sólo cumplan con las acciones antes indicadas, sino que también proporcionen información oportuna y fidedigna de los objetivos, normas y procedimientos de los Programas Sociales. Es por ello que el PRONABES se suma a este mecanismo de control ciudadano al poner en marcha los Comités de Contraloría Social del PRONABES (CCS PRONABES).

Los CCS PRONABES buscan contribuir a lograr los objetivos de participación responsable de los beneficiarios, a promover el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, mediante un sistema donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias para mejorar la operación del Programa, corregir las posibles desviaciones detectadas y contribuir con ello a incrementar la confianza de la ciudadanía en las acciones de los gobiernos Federal y Estatales.

La integración de los Comités de Contraloría Social en cada uno de los PRONABES Estatales, se sujetará a las características de cada entidad y podrán constituirse de acuerdo a las siguientes opciones:

1. Por entidad: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, representantes de cada uno de los subsistemas de educación superior existentes en la entidad federativa.
2. Por subsistema: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, al interior de cada uno de los subsistemas, de tal forma que pueda haber hasta seis comités de Contraloría Social en la entidad:

    1) Universidades Públicas Estatales

    2) Universidades Tecnológicas

    3) Universidades Politécnicas

    4) Institutos Tecnológicos

    5) Instituciones de Profesionales de la Educación (Educación Normal Superior)

    6) Instituciones Públicas de Educación Superior Estatales
3. Por región: Un comité por cada región, en el que haya un beneficiario, representante de cada Institución de Educación Superior existente en la región.
4. Por lo que se refiere a los Comités del PRONABES Institucionales (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA UAM, DGEST, DGENAM) podrán constituirse uno por cada escuela o facultad.

Para la puesta en marcha, operación y consolidación de las acciones del Programa de Contraloría Social del PRONABES, la Coordinación Nacional instrumentará las siguientes estrategias:

- Difusión
- Capacitación y Asesoría
- Seguimiento

4. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

4.1 DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES informó a las entidades federativas y a las IPES participantes en el Programa, de los requerimientos para la operación de la Contraloría Social, en particular del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.*

Para difundir la información relativa al PRONABES y la Contraloría Social, la Coordinación Nacional del PRONABES (CN PRONABES) será responsable del diseño, impresión y distribución del material a los Responsables del Programa en las entidades, para este efecto se ha diseñado un tríptico que se publicará en la página electrónica del PRONABES (http://ses2.sep.gob.mx/pronabes), mismo que se imprimirá y distribuirá en todas las entidades federativas y PRONABES Institucionales, para coadyuvar con ello al cumplimiento de las acciones de capacitación y asesoría de los integrantes de los Comités de Contraloría Social (CCS).

4.2 CAPACITACION Y ASESORIA

Para que las funciones de Contraloría Social tengan el resultado que se espera, se ha iniciado una serie de acciones de Capacitación a nivel nacional, dirigidos a los servidores públicos que participan en la Contraloría Social del PRONABES, y por su intermedio, a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y a la población beneficiaria.

Los Titulares de los Sectores Educativos Estatales, conjuntamente con los Rectores o Directores Generales de las instituciones participantes se encargarán de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, previo acuerdo con los Responsables Operativos de los PRONABES Estatales. Conforme el Acuerdo fue tomado en la 8va Reunión Nacional del PRONABES, que se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2008, en Ciudad Madero, Tamaulipas. Así mismo, se determinó el compromiso de establecer los principios de Contraloría Social, por conducto de los Secretarios de Educación estatales y de los Rectores o Directores Generales de la IPES participantes.

* Oficio PRONABES/SAF/268-2008

Asimismo la CN PRONABES, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, en su caso con el Organo Estatal de Control y Vigilancia, capacitará en materia de Contraloría Social a los Responsables Estatales e Institucionales del PRONABES quienes, a su vez, replicarán esta capacitación los integrantes de los CCS.

De la misma manera, las Representaciones Estatales del PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que los CCS realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia, y tengan los elementos necesarios para el correcto llenado de las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales.

Los Responsables Operativos Estatales, fungirán también como Responsables de Contraloría Social en el Estado (RCSE), y junto con las IPES participantes tendrán a su cargo el apoyo a la operación de los CCS.

Contenidos

La capacitación de los servidores públicos y de los CCS tratará, al menos, los siguientes temas:

- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).
- Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES 2009.
- Características, objetivos, requisitos para ser beneficiario del PRONABES, criterios de selección, montos de apoyo y causas de suspensión para que la población beneficiada pueda evaluar la operación del PRONABES conforme lo señala la normatividad vigente en la materia.
- Características y procedimientos de atención a quejas y denuncias por parte de la población beneficiaria.

Medios

La Coordinación Nacional del PRONABES propondrá materiales didácticos que puedan ser utilizados en la capacitación de los servidores públicos y Comités de Contraloría Social, con el fin de orientar a la población beneficiaria y facilitar la participación social.

4.3 SEGUIMIENTO

Es responsabilidad de los PRONABES Estatales, de las IPES participantes y de los integrantes de los CCS, el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados; de igual forma, es responsabilidad de los integrantes de los CCS, el llenado de la Cédula de Vigilancia y del Informe Anual, con el propósito de evidenciar en éstos las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Una vez que los Comités hayan cumplido con sus actividades, entregarán a los RCSE las Cédulas de Vigilancia y el Informe Anual para que éstos lleven a cabo la captura de los datos en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) diseñado por la SFP para tal efecto. Las Cédulas de Vigilancia serán consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

En el caso de existir quejas o denuncias, representantes de los CCS o beneficiarios podrán presentarlos a los responsables del Programa en la entidad, así como a las instancias estatales y federales encargadas de atender estos temas.

La CN PRONABES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

- ✓ Minutas
- ✓ Informes de Avances
- ✓ Registro de Quejas, Denuncias y Peticiones
- ✓ Cédulas de Vigilancia
- ✓ Informes Trimestrales y Anual
- ✓ Visitas Estratégicas de Asesoría y Supervisión

Dado que el PRONABES opera por ciclo escolar, las fechas de entrega de los Informes Trimestrales se detallan a continuación:

Informe	Periodo	Fecha de entrega	Tipo de Informe
1o. trimestre	Septiembre - Noviembre	Primeros 10 días hábiles de Diciembre	Trimestral
2o. trimestre	Diciembre - Febrero	Primeros 10 días hábiles de Marzo	Trimestral
3o. trimestre	Marzo – Mayo	Primeros 10 días hábiles de Junio	Trimestral
4o. trimestre	Junio – Agosto	Primeros 10 días hábiles de Septiembre	Trimestral
Informe Anual	Septiembre – Agosto	Primeros 10 días hábiles de Octubre	Anual

4.1 ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CN PRONABES ha ratificado oficialmente el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas e informes y la captura en el SICS, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

Anexo 4

Informe Financiero de Fideicomisos

PRONABES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMATO DE INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL

Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta		Activo total		Transferencias (Becas pagadas)	
Ingresos Federales (aportacion de PRONABES)		Pasivo total		Gastos de administración	
Ingresos Estatales y/o Institucionales		Patrimonio		Honorarios	
Rendimientos financieros				Total de egresos	
Total de ingresos					
				Resultado del periodo	

* Recursos Fiscalizados en este periodo SI ☐ NO ☐

Ultima Fecha de fiscalización

Estados Financieros Dictamindos SI ☐ NO ☐

Sesionó el Comité Técnico durante este periodo SI ☐ NO ☐

Estados Financieros Dictaminados por:

Fecha de la última sesión del Comité

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE:

CARGO:

TELEFONO (10) DIGITOS:

EXTENSIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS NECESARIOS

Observaciones

* Los recursos de PRONABES deben ser fiscalizados, cuando menos una vez al año por los Organos Internos de Control Estatales y/o Institucionales y por los auditores externos que el Comité Técnico del Fideicomiso designe, conforme a lo dispuesto en las

Anexo 5

Seguimiento de Becas Pagadas

PRONABES

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMATO DE SEGUIMIENTO DE BECAS PAGADAS

PRONABES

Solicitud de orden de pago a la Fiduciaria			Becas no pagadas por la Fiduciaria			Total de Becas Pagadas por la Fiduciaria			Reo
Fecha	No. de Becas	Monto	Fecha	No. de Becas	Monto	Fecha	Becas	Monto	
	-	-							

OBSERVACIONES

Estimación	
G.F.	
Parí passu	70%
Total de M.N.	
T.C.	
Total Dls.	

(1) Recursos federales.

(2) Recursos federales y estatales

ACUERDO número 501 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 34, fracciones II y VI; 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 10, fracciones I y II, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones X y XVIII, 19, fracción V, 26, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexos 10, 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 501 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

SEGUNDO.- En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2010 no se constituya el Consorcio Nacional para el Acceso a la Información Digital, los recursos que se hayan contemplado para el mismo, serán canalizados a los proyectos de las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) que hayan sido dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES)

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1 Generales

3.2 Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

4.3.2 Monto del Apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.3 Causas de Incumplimiento

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

5.1.2 Instancias Normativas

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

6.3.3 Operación y Mantenimiento

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

7.2 Cierre de ejercicio

7.3 Recursos no devengados

8. Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

9. Indicadores de Desempeño

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Transitorio

Anexos

1. Presentación

La Secretaría de Educación Pública (SEP) ha establecido políticas públicas encaminadas a la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior para ampliar, con equidad y calidad, la cobertura de dicho tipo educativo.

La SEP ha fomentado en las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), con el propósito de mejorar la calidad de los Programas Educativos (PE), evolucionar hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), o su acreditación por parte de los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), fomentar la mejora continua de los PE de posgrado registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desarrollar y consolidar los Cuerpos Académicos (CA), incrementar el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000:2008, entre otros.

Las IES que han formulado su PIFI han establecido su misión, visión, objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores de indicadores en el ámbito de sus PE, Dependencias de Educación Superior (DES), registradas en el Programa de Mejoramiento del Profesorado de la Subsecretaría de Educación Superior (PROMEP-SES) y para el conjunto de las mismas, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación o recertificación de sus procesos de gestión.

Asimismo, se han establecido estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de las IES en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), mediante la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento de las DES (ProDES o ProFOE) y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES).

De 1991 a septiembre de 2009, los CIEES han evaluado más de 3,800 PE, en su mayoría ofrecidos por las IES y han emitido dictámenes con más de 109,411 recomendaciones que están siendo atendidas por estas IES en el marco de sus PIFI.

El Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PIFI, los esfuerzos que realicen las IES, orientados a mejorar la calidad de sus PE para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de los estudiantes.

El Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (PROGRAMA FOMES) constituye un medio estratégico para financiar, a través de la operación del PIFI, la mejora integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las IES, que junto con los apoyos otorgados a través del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA) contribuyen al logro de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, Objetivo 14 “Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior”, estrategia 14.3 establece la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, estrategia 2.12 el aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa.

Los apoyos extraordinarios no regularizables de los fondos concursables que confluyen en el PIFI que la SEP otorga a las IES desde el año 2001 con base en la calidad de los proyectos evaluados favorablemente, están impactando en el aumento de sus niveles de desarrollo, consolidación y calidad.

El PROGRAMA aportará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, recursos extraordinarios no regularizables a las IES que les permitan desarrollar proyectos del ProGES y ProDES o ProFOE, en el marco del PIFI, previo dictamen favorable por parte de los Comités de Evaluación convocados para tal efecto.

Se han asignado para el PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 (PEF 2010) la cantidad de $1,108,809,648.00 (MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente manera:

a) Al menos el 93.18% (noventa y tres punto dieciocho por ciento) se destinarán para financiar los proyectos que sean evaluados favorablemente en el marco del PIFI 2010-2011;

b) Hasta el 4.51% (cuatro punto cincuenta y uno por ciento) para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos);

c) El 1.31% (uno punto treinta y uno por ciento) para fomentar la perspectiva de género ($14.5 millones de pesos); y

d) Hasta el 1.00% (uno por ciento) restante será destinado para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el PIFI para su adecuada implantación.

2. Antecedentes

Durante el periodo que abarca los años de 1990 al 2000, el PROGRAMA apoyó la modernización de la infraestructura y los procesos de reforma académica-administrativa de las IES. Gracias a estos apoyos, un conjunto de IES lograron avanzar significativamente en sus programas de desarrollo institucional y en la mejora de la calidad de los PE que ofrecen.

El 16 de marzo de 2001 se publicaron las primeras Reglas de Operación del PROGRAMA, con el propósito de apoyar proyectos y acciones de las IES como parte de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que tuviera como objetivo la mejora continua de la calidad de los PE y de los servicios que ofrecen, para el logro de estadías superiores de desarrollo y consolidación institucionales.

Asimismo, con el propósito de medir el impacto del PROGRAMA, en el año 2007 se elaboró su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) en apego a la metodología del marco lógico. La MIR ha sido modificada y actualizada para el año 2010 de acuerdo con las evaluaciones internas y externas practicadas al PROGRAMA, al aprendizaje de la metodología y al propio desarrollo del mismo. Estas prácticas están enmarcadas en el contexto de la implementación gradual del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

3. Objetivos

3.1 Generales

1. Promover y contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior.

2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las IES mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua en la calidad de sus PE y de sus procesos de gestión.

3. Contribuir a que la actividad educativa en las IES esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.

4. Colaborar en los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para contribuir a:

a) Acreditar los PE de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura, por organismos especializados reconocidos por el COPAES y obtener la clasificación transitoria en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.

b) Fomentar la mejora continua de los PE de posgrado para lograr su ingreso al PNPC.

c) Certificar, por la Norma Internacional ISO-9000:2008, los procesos académico-administrativos.

d) Rendir cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

3.2 Específicos

El PROGRAMA tiene como propósito mejorar la oferta educativa y servicios que ofrecen las IES, a través de la formulación de los PIFI, que permitan, entre otros aspectos:

a) Colaborar con la institución en el logro de la visión y las metas que se han fijado en el PIFI.

b) Contribuir a elevar el nivel de consolidación de los CA adscritos a cada una de las DES de la institución registradas en el PROMEP-SES y sus LGAC que cultivan, con el propósito de incidir en la mejora continua de la calidad de los PE.

c) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES para mejorar la calidad de los PE que ofrecen, que les permitan lograr la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES, mejorar su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que para tal efecto establezca la SEP, además de atender las recomendaciones realizadas por los comités externos de evaluación a los programas de posgrado en el marco del PNPC, SEP-CONACYT.

d) Actualizar los planes y programas de estudio para que fomenten su pertinencia y su flexibilización curricular, incorporando el resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.

e) Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, a través del establecimiento de redes internacionales de cooperación en las funciones sustantivas, el intercambio académico, la movilidad estudiantil y de académicos, el establecimiento de sistemas de acreditación de estudios, entre otros aspectos.

f) Impulsar y fortalecer la innovación educativa para mejorar la calidad, incorporando enfoques y modelos educativos centrados en el aprendizaje, la actualización y flexibilidad curricular, entre otros aspectos.

g) Impulsar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.

h) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

i) Mejorar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

j) Fortalecer académicamente altos grados con programas cohesionados que eviten la fragmentación del saber y enfatizar los estudios de doctorado sobre todo en la modalidad directa.

k) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes, de seguimiento de egresados, de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, mediante una metodología apropiada, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES.

l) Mejorar los resultados educativos de las IES.

m) Adecuar la normativa de la IES para su mejor funcionamiento.

n) Desarrollar los sistemas integrales de información (del ejercicio y control presupuestal, control escolar y recursos humanos), que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales.

ñ) Ampliar y modernizar continuamente la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los CA de las DES registradas en el PROMEP-SES y sus alumnos y alumnas cuenten con mejores condiciones para su trabajo académico, que permitan lograr la acreditación de los PE.

o) Realizar reformas de carácter estructural en la IES que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

p) Apoyar objetivos de proyectos integrales por DES o por PE que fomenten la mejora de los PE de posgrado que estén registrados en el PNPC.

q) Fomentar una política transversal de perspectiva de género entre personal administrativo, profesores y estudiantes.

r) Fortalecer la vinculación de las IES con el entorno social.

s) Impulsar un proyecto nacional transversal que busque optimizar recursos para que las IES participantes sean beneficiadas para acceder a bases de datos y revistas electrónicas, con el propósito de fomentar la cultura digital y tener acceso al conocimiento de vanguardia.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del PROGRAMA se extiende a 155 IES de los 31 estados.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo está conformada por las siguientes IES: Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Politécnicas (UPP) y Universidades Tecnológicas (UTs), relacionadas en el presente numeral.

La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) coordina las UPES y las UPEAS; y la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT) a las UTs y las UPP.

Entidad	Unidad responsable	IES
Aguascalientes:	**DGESU**	1. Universidad Autónoma de Aguascalientes
	CGUT	2. Universidad Politécnica de Aguascalientes 3. Universidad Tecnológica de Aguascalientes 4. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
Baja California:	**DGESU**	5. Universidad Autónoma de Baja California
	CGUT	6. Universidad Politécnica de Baja California 7. Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California Sur:	**DGESU**	8. Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	**DGESU**	9. Instituto Campechano 10. Universidad Autónoma de Campeche 11. Universidad Autónoma del Carmen
	CGUT	12. Universidad Tecnológica de Campeche
Coahuila:	**DGESU**	13. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro 14. Universidad Autónoma de Coahuila
	CGUT	15. Universidad Tecnológica de Coahuila 16. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila 17. Universidad Tecnológica de Torreón 18. Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Colima:	**DGESU**	19. Universidad de Colima
	CGUT	20. Universidad Tecnológica de Manzanillo
Chiapas:	**DGESU**	21. Universidad Autónoma de Chiapas 22. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
	CGUT	23. Universidad Politécnica de Chiapas 24. Universidad Tecnológica de la Selva
Chihuahua:	**DGESU**	25. Universidad Autónoma de Chihuahua 26. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
	CGUT	27. Universidad Politécnica de Chihuahua 28. Universidad Tecnológica de Chihuahua 29. Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez 30. Universidad Tecnológica Tarahumara
Durango:	**DGESU**	31. Universidad Juárez del Estado de Durango
	CGUT	32. Universidad Politécnica de Durango 33. Universidad Politécnica de Gómez Palacio 34. Universidad Tecnológica de Durango 35. Universidad Tecnológica de Gómez Palacio 36. Universidad Tecnológica del Mezquital

Estado de México:	**DGESU**	37. Universidad Autónoma del Estado de México
		38. Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	CGUT	39. Universidad Politécnica del Valle de México
		40. Universidad Politécnica de Tecámac
		41. Universidad Politécnica del Valle de Toluca
		42. Universidad Tecnológica de Tecámac
		43. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
		44. Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
		45. Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
		46. Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Guanajuato:	**DGESU**	47. Universidad de Guanajuato
	CGUT	48. Universidad Politécnica de Guanajuato
		49. Universidad Tecnológica de León
		50. Universidad Tecnológica de Salamanca
		51. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende
		52. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
		53. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
Guerrero:	**DGESU**	54. Universidad Autónoma de Guerrero
	CGUT	55. Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
		56. Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero
Hidalgo:	**DGESU**	57. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
	CGUT	58. Universidad Politécnica de Pachuca
		59. Universidad Politécnica de Tulancingo
		60. Universidad Politécnica Francisco I. Madero
		61. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
		62. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
		63. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
		64. Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
		65. Universidad Tecnológica de Tulancingo
		66. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Jalisco:	**DGESU**	67. Universidad de Guadalajara
	CGUT	68. Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
		69. Universidad Tecnológica de Jalisco
		70. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
Michoacán:	**DGESU**	71. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
	CGUT	72. Universidad Tecnológica de Morelia
Morelos:	**DGESU**	73. Universidad Autónoma del Estado de Morelos
	CGUT	74. Universidad Politécnica de Morelos
		75. Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos

Nayarit:	**DGESU**	76. Universidad Autónoma de Nayarit
	CGUT	77. Universidad Tecnológica Bahía de Banderas 78. Universidad Tecnológica de Nayarit 79. Universidad Tecnológica de la Costa
Nuevo León:	**DGESU**	80. Universidad Autónoma de Nuevo León
	CGUT	81. Universidad Tecnológica de Cadereyta 82. Universidad Tecnológica de Linares 83. Universidad Tecnológica de Santa Catarina 84. Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo
Oaxaca:	**DGESU**	85. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca 86. Universidad de la Cañada 87. Universidad de la Sierra Juárez 88. Universidad de la Sierra Sur 89. Universidad del Istmo 90. Universidad del Mar 91. Universidad del Papaloapan 92. Universidad Tecnológica de la Mixteca
	CGUT	93. Universidad Tecnológica de Valles Centrales de Oaxaca
Puebla:	**DGESU**	94. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	CGUT	95. Universidad Politécnica de Amozoc 96. Universidad Politécnica de Puebla 97. Universidad Tecnológica de Huejotzingo 98. Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros 99. Universidad Tecnológica de Puebla 100. Universidad Tecnológica de Tecamachalco 101. Universidad Tecnológica de Tehuacán 102. Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez 103. Universidad Tecnológica Oriental
Querétaro:	**DGESU**	104. Universidad Autónoma de Querétaro
	CGUT	105. Universidad Politécnica de Querétaro 106. Universidad Tecnológica de Querétaro 107. Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	**DGESU**	108. Universidad de Quintana Roo 109. Universidad del Caribe
	CGUT	110. Universidad Tecnológica de Cancún 111. Universidad Tecnológica de la Riviera Maya
San Luis Potosí:	**DGESU**	112. Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	CGUT	113. Universidad Politécnica de San Luis Potosí 114. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Sinaloa:	**DGESU**	115. Universidad Autónoma de Sinaloa 116. Universidad Autónoma Indígena de México 117. Universidad de Occidente
	CGUT	118. Universidad Politécnica de Sinaloa
Sonora:	**DGESU**	119. Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora 120. Instituto Tecnológico de Sonora 121.Universidad de la Sierra 122. Universidad de Sonora
	CGUT	123. Universidad Tecnológica de Hermosillo 124. Universidad Tecnológica de Nogales 125. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
Tabasco:	**DGESU**	126. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 127. Universidad Popular de la Chontalpa
	CGUT	128. Universidad Politécnica de Centro 129. Universidad Politécnica del Golfo de México 130. Universidad Politécnica Mesoamericana 131. Universidad Tecnológica de Tabasco 132. Universidad Tecnológica del Usumacinta
Tamaulipas:	**DGESU**	133. Universidad Autónoma de Tamaulipas
	CGUT	134. Universidad Politécnica de Altamira 135. Universidad Politécnica de Victoria 136. Universidad Tecnológica de Altamira 137. Universidad Tecnológica de Matamoros 138. Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo 139. Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
Tlaxcala:	**DGESU**	140. Universidad Autónoma de Tlaxcala
	CGUT	141. Universidad Politécnica de Tlaxcala 142. Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	**DGESU**	143. Universidad Veracruzana
	CGUT	144. Universidad Politécnica de Huatusco 145. Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora 146. Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz 147. Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
Yucatán:	**DGESU**	148. Universidad Autónoma de Yucatán 149. Universidad de Oriente
	CGUT	150. Universidad Tecnológica Metropolitana 151. Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	**DGESU**	152. Universidad Autónoma de Zacatecas
	CGUT	153. Universidad Politécnica de Zacatecas 154. Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas 155. Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

En el caso de las IES que deseen participar por primera ocasión para el ejercicio fiscal 2010, y que estén referidas en las presentes Reglas de Operación, deberán cubrir con los requisitos que establezca la DGESU, entre ellos, registrar su planta académica y sus DES.

Otras IES interesadas en participar en el PROGRAMA, que no estén referidas en las presentes Reglas de Operación, podrán solicitar por escrito su ingreso a la SES a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del 2011. La SES podrá autorizar su participación para el año 2012, previo cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación de dicho año. Las solicitudes que se reciban después de la fecha antes referida, sólo podrán ser consideradas hasta las Reglas de Operación del año 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará también en la página de internet http://pifi.sep.gob.mx.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La SEP, en apego a la disponibilidad presupuestaria, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para fomentar la perspectiva de género ($14.5 millones de pesos), al menos el 93.18% (noventa y tres punto dieciocho por ciento) se destinarán para la realización de proyectos enmarcados entre los objetivos generales y específicos del PROGRAMA descritos en los numerales 3.1 y 3.2 de las presentes Reglas de Operación y la Guía PIFI 2010-2011, que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación que para tal efecto se conformen, hasta el 4.51% (cuatro punto cincuenta y uno por ciento) para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos), y hasta el 1.00% (uno por ciento) restante será destinado para gastos de operación relacionados con: servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el PIFI para su adecuada implantación.

La asignación de los $14.5 millones de pesos del FOMES para financiar proyectos de perspectiva de género, serán asignados a las IES que conforman la población objetivo del PROGRAMA, de acuerdo a su dimensión y cuya propuesta obtenga una evaluación favorable. La formulación del proyecto no deberá de exceder los siguientes montos:

Matrícula	Límite del monto
1. IES con matrícula igual o mayor a 30 mil alumnos	$1,000,000.00
2. IES con matrícula igual o mayor a 10 mil y menor a 30 mil alumnos	$700,000.00
3. IES con matrícula igual o mayor a tres mil y menor a 10 mil alumnos	$400,000.00
4. IES con matrícula menor a tres mil alumnos	$200,000.00

Estos recursos sólo podrán destinarse en cualquiera de las acciones siguientes, procurando impacten de manera transversal en cada IES:

a) Capacitar al personal administrativo, profesores y/o estudiantes en perspectiva de género mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales.

b) Formular un estudio de género al interior de la IES.

c) Diseñar y difundir materiales que sensibilicen o promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres o los hombres.

d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD´s, revistas, software) en materia de perspectiva de género.

La SEP podrá otorgar a las IES participantes apoyo técnico para la actualización de su PIFI a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos.

Los recursos del PROGRAMA que sean otorgados a las IES en el marco del PIFI 2010, no podrán ser utilizados para el pago de:

1. Sueldos.
2. Sobresueldos.
3. Compensaciones salariales.
4. Pago de personal de apoyo.

5. Estímulos económicos al personal académico y administrativo que labora en la IES.
6. Plazas de personal académico (deberán canalizarse al Programa de Mejoramiento del Profesorado, PROMEP) y administrativo que labora en la institución.
7. Publicaciones no arbitradas.
8. Becas para estudiantes (los aspirantes a becarios deben canalizarse al Programa Nacional de Becas para la Educación Superior, PRONABES).
9. Publicación de tesis para obtención de grado académico para PTC o viáticos para presentación de exámenes (deben canalizarse al PROMEP).
10. Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje para realizar estudios de posgrado a profesores de tiempo completo (deben canalizarse al PROMEP).
11. Becas de estudios de posgrado para profesores de tiempo completo (deben canalizarse al PROMEP).
12. Reconocimientos o estímulos a estudiantes.
13. Materiales para promoción.
14. Eventos culturales sin relación con la misión de los PE.
15. Materiales de oficina, cafetería o combustibles (este requerimiento se debe atender con los recursos del presupuesto ordinario de la IES).
16. Contratación de bases de datos y revistas electrónicas. (Esto se canalizará a través del proyecto nacional transversal que se integre al Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica que se constituya).
17. Compra de vehículos (terrestres o acuáticos)
18. Honorarios para personal de la propia IES.
19. Renta de espacios y mobiliario para la realización de eventos académicos.
20. Compra de obsequios.
21. Proyectos, objetivos, metas, acciones o conceptos que se dupliquen con los inherentes a apoyos financieros otorgados o por otorgarse en el marco de fondos extraordinarios previstos en el PEF 2010, como son los concernientes a la ampliación de oferta, al incremento de la matrícula, reformas estructurales, saneamiento financiero, reconocimiento de la plantilla, consolidación, etc.; sin embargo, podrá justificarse la complementariedad de esos recursos extraordinarios con los recursos a obtener del PROGRAMA.
22. Ni para aquellos rubros restringidos conforme a lo dispuesto en el PEF 2010.

Los recursos destinados para el acceso a bases de datos y revistas electrónicas, serán canalizados al Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica que se constituya para tal fin, donde participen la SEP, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCAYT), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), entre otros.

4.3.2 Monto del Apoyo

La SES otorgará el 1.31% para fomentar la perspectiva de género (14.5 millones de pesos), hasta el 4.51% para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos), hasta el 1.00% para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el PIFI para su adecuada implantación, y el 93.18% para la realización de proyectos enmarcados entre los objetivos generales y específicos del PROGRAMA descritos en los numerales 3.1 y 3.2 de las presentes Reglas de Operación y la Guía PIFI 2010-2011, que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación que para tal efecto se conformen (hasta 75 millones de pesos por IES), en el marco del PROGRAMA para impulsar su PIFI, en una o varias ministraciones de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, recurso que deberá ejercerse en un año a partir de la formalización del Convenio de Colaboración y Apoyo, y tomando en cuenta la fecha de autorización de la reprogramación respectiva señalada en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación. La asignación de los recursos se hará con base en:

a) La evaluación integral del PIFI 2010-2011 y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), por parte de los Comités de Evaluación, contextualizada a la dimensión y desarrollo de cada IES.

b) El techo presupuestal anual establecido para el PROGRAMA.

c) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).

d) La evaluación del cumplimiento de las metas-compromiso, académicas, programáticas y financieras, establecidas en el PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), apoyados en años anteriores relacionadas con la evolución de los indicadores de los PE en proceso de mejora.

e) Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las IES participantes que:

1. Demuestren haber realizado la actualización del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) mediante una planeación participativa, objetiva y coherente entre los diferentes ámbitos institucionales;
2. Muestren un incremento en el porcentaje de PE evaluables, que pudieran ser reconocidos por su buena calidad en el marco del proceso de fortalecimiento institucional o en el número de los que se encuentran clasificados en el Padrón de Programas Evaluados de los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, así como la evolución satisfactoria en los indicadores de los PE clasificados en los niveles 3 y 2 hacia el nivel 1 de la clasificación de los CIEES, y demuestren que han atendido las recomendaciones realizadas por los comités externos de evaluación a los programas de posgrado en el marco del PNPC;
3. Demuestren que los planes y programas de estudio son pertinentes, con flexibilidad curricular, incorporando el resultado de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores;
4. Evidencien un incremento en el número de PTC con perfil deseable y miembros del SIN;
5. Presenten una evolución favorable en el proceso de consolidación de los CA;
6. Registren un incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados o recertificaciones por normas internacionales tipo ISO 9000:2008;
7. Demuestren que los programas de tutoría, seguimiento de egresados, estudios de empleadores se han utilizado para mejorar la atención y seguimiento a los estudiantes;
8. Incrementen la tasa de retención de los estudiantes del primer al segundo año por cohorte generacional;
9. Incrementen la tasa de eficiencia terminal y titulación oportuna por cohorte generacional;
10. Impulsen procesos de innovación educativa que mejoren la calidad;
11. Presenten resultados en la formación integral del estudiante;
12. Fomenten la internacionalización de la educación superior;
13. Impulsen la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.
14. Evidencien avances en el proceso de vinculación de la IES con su entorno social;
15. Demuestren el avance en el cumplimiento de los proyectos integrales establecidos en su PIFI 2009;
16. Logren el ingreso de PE de posgrado en el PNPC; y
17. Hayan realizado reformas estructurales de carácter financiero que propicien mejores condiciones para el desarrollo de los PIFI y que el logro de los proyectos integrales y objetivos particulares evidencien el empleo responsable y transparente de los recursos que fueron asignados.

f) En lo concerniente a los recursos que se canalicen para fomentar la perspectiva de género entre profesores, académicos y estudiantes, la DGESU canalizará los recursos de conformidad con su dimensión y entre las IES cuyos proyectos hayan sido elaborados en apego a la Guía PIFI 2010-2011 y sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación. Estos recursos estarán debidamente etiquetados en el Anexo A del Convenio de Colaboración y Apoyo 2010 que para tal efecto se emita para cada IES.

Asimismo, en apego al artículo 44 fracción II del PEF 2010, se establece que los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

Serán beneficiarios del PROGRAMA; con los recursos entregados a través del PIFI, las IES, sus DES registradas en el PROMEP-SES en las que están adscritos los profesores integrantes de los CA en formación, los PE que requieren fortalecerse para lograr su clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o la acreditación por los organismos reconocidos por el COPAES, los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para la mejora de su calidad, los PE de posgrado inscritos en el PNPC, los procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación o recertificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2008.

La aplicación de los recursos 2010 del PROGRAMA que confluyen en el PIFI se realizará en apego a los proyectos PIFI de las IES participantes y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, regida por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

En lo concerniente a los recursos que se asignen entre las IES públicas para fomentar la perspectiva de género entre profesores, académicos y estudiantes, se realizará considerando lo siguiente:

a) Aquellos proyectos hayan sido elaborados en apego a la Guía PIFI 2010-2011 y sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación;

b) Por la dimensión de la IES, y

c) De acuerdo con las acciones que pretendan implementar, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

a) Sólo se recibirán solicitudes de las IES a que hace referencia el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación.

b) Las IES postulantes presentarán a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, en el plazo fijado en la respectiva convocatoria, la solicitud con su PIFI 2010-2011 en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, sus ProGES y ProDES o ProFOE, conforme a la Guía PIFI 2010-2011 que para tal efecto se emita y que la DGESU o la CGUT, según corresponda, publicarán oportunamente en su página de internet: http://pifi.sep.gob.mx. Asimismo la IES entregará cuatro (4) discos compactos los cuales deberán contener las siguientes especificaciones: los archivos electrónicos deberán estar claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación. Los archivos de texto deben estar en formato Word, todas las tablas deben presentarse en Excel, los proyectos integrales deben presentarse conforme a lo establecido en la Guía PIFI 2010-2011, los archivos no deben tener claves de acceso y la versión en disco compacto debe coincidir con la versión impresa.

c) El PIFI 2010-2011 formulado por las IES deberá considerar los puntos de énfasis señalados en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación.

d) Los proyectos integrales que formen parte del PIFI y de sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), deben tener una duración máxima bienal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes, previo dictamen de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas compromiso, académicas, programáticas y financieras de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de recursos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESU o la CGUT, según corresponda, integrarán Comités de Evaluación para evaluar integralmente los proyectos que formen parte de los PIFI de las IES, su calidad y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), su grado de consistencia interna, factibilidad de sus metas, los proyectos asociados para mejorar la calidad considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PROMEP-SES y de la IES, su consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI.

Cada Comité de Evaluación asentará en actas el resultado de la evaluación de los proyectos, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en el PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) autorizados, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SES verificará que en 2010 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

Las instancias de control y vigilancia serán las de contraloría interna de cada una de las IES beneficiadas en el marco de este PROGRAMA. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Las IES participantes, a través de sus titulares, conocerán el monto asignado para el ejercicio fiscal 2010 para el desarrollo de los proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, en apego al resultado de la evaluación integral de su PIFI 2010-2011 y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE).

La SEP otorgará los recursos del PROGRAMA atendiendo el techo presupuestal disponible y a los criterios establecidos en el numeral 4.3 de las presentes Reglas de Operación, verificando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a las IES señaladas en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación y que permita una complementariedad del PROGRAMA.

Son obligaciones de las IES participantes en el PROGRAMA:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria 2010 y en la Guía PIFI 2010-2011, que para tal efecto emita y publique oportunamente la DGESU o la CGUT, según corresponda, en su página de Internet.

b) Abrir una subcuenta para el ejercicio fiscal 2010 en su fideicomiso PIFI o en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación Fideicomiso PIFI y en los casos especiales, previa autorización expresa de la DGESU o la CGUT, según corresponda, abrir una cuenta de cheques productiva específica para el depósito y administración de los recursos que aporte la SEP en el marco del PIFI y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, dentro de un periodo de 20 días hábiles posteriores a la celebración del mismo.

c) Designar el Comité Técnico del fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la IES: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera, que sea miembro de la Contraloría Interna, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta será el titular de la IES quien presidirá el Comité Técnico, el cual será responsable de:

1. Entregar a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, copia del contrato del fideicomiso y de la apertura de las subcuentas correspondientes.

2. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.

3. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la IES en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables del PROGRAMA recibidos a través del PIFI.

4. Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.

5. Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.

6. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido y cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley y demás disposiciones aplicables.

7. Considerar que a partir del Anexo A de reprogramación autorizada, la IES podrá solicitar por escrito a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, la autorización para:

a) Transferencia de productos financieros generados por intereses de los últimos tres ejercicios fiscales a los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2009, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.

b) Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Unicamente se autorizarán a proyectos de un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando se hayan cumplido las metas compromiso, académicas, su alcance programático de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, de lo contrario los recursos no se podrán transferir a otro ejercicio fiscal y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

c) Transferencia por reprogramación de recursos de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados en la evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESU o la CGUT, según corresponda, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la IES y los dictámenes programático-financiero que proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades (DSU) de la DGESU o el área competente de la CGUT.

8. Presentar las solicitudes de transferencias de recursos generados por productos financieros, remanentes o reprogramaciones de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Estar firmadas por el Titular de la IES.

b) Ser entregadas ante la DGESU o a la CGUT, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.

c) Llenar el formato de Solicitud de transferencia de recursos (Ver Anexo 3) proporcionado por la DGESU o a la CGUT, según corresponda, observando la siguiente información:

i. Indicar el tipo de transferencia que se solicita:

1. Productos financieros;

2. Remanentes; o

3. Reprogramaciones.

ii. Para el caso de transferencias por productos financieros, se deberá señalar el monto y ejercicio PIFI, e indicar la clave del(los) proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es) y el ejercicio PIFI donde se aplicará(n) los recursos.

iii. Para el caso de transferencias de remanentes sólo se autorizarán del proyecto de donde se genera el monto a otro del mismo ejercicio fiscal, para lo cual se deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), las meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, conforme al Anexo A de Reprogramación autorizado y sin exceder el monto total autorizado, señalando igualmente a dónde se aplicarán.

iv. Para la transferencia de reprogramaciones de una misma acción, deberá especificarse la clave y nombre del proyecto, así como la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es) y los concepto(s) de gasto que se reprogramarán y que se adquirirán con esta modificación.

v. Las transferencias que sean autorizadas, en cualquiera de sus opciones (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en un período no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la DGESU o la CGUT, según corresponda, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente no se podrá solicitar otra transferencia y el recurso deberá reintegrarse a la TESOFE, entregando la IES a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, el comprobante de dicho reintegro.

vi. Sólo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y apoyadas parcialmente.

vii. En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto sugerido por los Comités de Evaluación, por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales, ni se aceptarán solicitudes de más de tres ejercicios fiscales anteriores, con excepción de las transferencias por productos financieros, siendo este ejercicio fiscal el último donde se podrán autorizar más de tres ejercicios fiscales anteriores, con el propósito de regularizar esta situación.

viii. Para sustentar las solicitudes referidas en el subíndice iv), se podrán consultar los montos sugeridos por los Comités de Evaluación en la página http://pifi.sep.gob.mx.

d) Presentar el informe de seguimiento respectivo en el formato establecido (Ver Anexo 4) por la DGESU o la CGUT, según corresponda.

e) Demostrar, para el caso de las transferencias, haber cumplido con las metas académicas, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (Ver Anexo 5).

f) Entregar a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, los informes de avance respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, en el caso de las DES registradas en el PROMEP-SES en el año 2010, en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, donde se incorpore:

1. El periodo respectivo;
2. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; y
3. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos.

El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión o la devolución parcial o total de los recursos asignados a la IES.

g) En apego a lo establecido en el artículo 45 fracción III del PEF 2010, poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2010. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

h) En apego a lo establecido en el artículo 44 fracción III del PEF 2010, la IES contará con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La SEP enviará dichos listados a las comisiones de Vigilancia de la ASF y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

i) En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador, en apego al artículo 44 fracción IV del PEF 2010. El PROGRAMA no apoya con recursos para tal efecto.

El responsable de la Contraloría Interna de cada IES será responsable de:

1. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organo de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere pertinentes.

2. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración y Apoyo.

3. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la DGESU o la CGUT, según corresponda, y al término de cada ejercicio fiscal, con copia al Organo de Fiscalización y Control de la ASF del H. Congreso de la Unión y a la SFP, el cumplimiento académico, programático, financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la IES.

4.4.3 Causas de Incumplimiento

Los recursos del PROGRAMA que no se destinen a los fines autorizados y aquellos, que al cierre del ejercicio, no se hayan devengado por parte de las IES participantes en el PIFI en proyectos y en las metas convenidas con la SEP o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en los Convenios de Colaboración y Apoyo, deberán reintegrarse a la TESOFE.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las IES participantes fungirán como las instancias ejecutoras del PROGRAMA en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes serán responsables de presentar los informes de avance que del mismo correspondan en el marco de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2 Instancias Normativas

La DGESU o la CGUT, según corresponda, fungirán como las instancias normativas del PROGRAMA.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

Serán las instancias de Contraloría Interna de cada una de las IES y la SEP podrá aplicar mecanismos de control y vigilancia del PROGRAMA cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la DGESU o la CGUT, según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet (http://pifi.sep.gob.mx o http://cgut.sep.gob.mx), la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Reglas de Operación, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del PIFI en cada IES participante o en las oficinas de la DGESU o de la CGUT, según corresponda.

Asimismo, la información del PROGRAMA se dará a conocer en la página de internet http://pifi.sep.gob.mx, conforme lo establece el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA deberán incluir la siguiente leyenda: “Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este PROGRAMA es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.2 Promoción

La SES promoverá a través de su página de internet (http://www.ses.sep.gob.mx/) reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales que se llevaran a cabo en el marco del PROGRAMA.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

El proceso de planeación y participación de las comunidades académicas de las IES participantes es fundamento del PROGRAMA en el marco del PIFI, por ende, las acciones de contraloría social estarán a cargo de los miembros de la comunidad académica y de los integrantes de los comités de beneficiarios, y tendrán como objetivo el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, además de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

El PROGRAMA se difundirá a través de su página de internet (http://pifi.sep.gob.mx) y las IES deberán realizar las acciones necesarias para la promoción de las actividades de contraloría social, poner a disposición de los beneficiarios (profesores y/o estudiantes) la cédula de vigilancia, con el propósito de que éstos conozcan la operación del PROGRAMA y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones del beneficiario sean de su conocimiento.

Asimismo, el PROGRAMA promoverá que cada IES participante difunda las acciones de contraloría social a través de sus páginas de internet, con el propósito de garantizar una amplia participación entre los directores de cada una de las DES y de los profesores, en apego a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, y de acuerdo con el esquema de Contraloría Social diseñado para tales fines, donde se describen a) Difusión; b) Capacitación y asesoría; c) Seguimiento y d) Actividades de coordinación.

a) Difusión

El PROGRAMA promoverá a través de su página de internet (http//:pifi.sep.gob.mx) que las IES realicen la promoción de la operación del mismo, las actividades de contraloría social por parte de los beneficiarios y pongan a disposición de los mismos la cédula de vigilancia, con el propósito de que éstos conozcan la operación del PROGRAMA y con ello se garantice que el tipo de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones del beneficiario sean de su conocimiento.

b) Capacitación y Asesoría

Se constituirán los comités de contraloría social del PROGRAMA en las IES, quienes a través de sus páginas de internet invitarán a los beneficiarios para que, de manera abierta, tengan acceso a la cédula de vigilancia para supervisar la debida aplicación de los recursos del PROGRAMA y éstos serán los responsables de capturar la información de la cédula y remitirla a los responsables de la contraloría social en cada IES para que éstos las concentren, revisen que su llenado y documentación soporte esté completo y posteriormente sean canalizadas a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP con copia a la Dirección General Adjunta de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

c) Seguimiento

El PROGRAMA se encargará de supervisar que la promoción de la Contraloría Social al interior de cada IES se establezca de manera oportuna, mediante el envío de oficios y/o correos electrónicos, a través de los cuales se invite a las IES para que los beneficiarios se organicen y participen en las actividades de contraloría social por medio de la constitución de comités de contraloría social integrados por los beneficiarios, asimismo, dará seguimiento a los resultados de estas actividades a través de las cédulas de vigilancia.

Los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social, se registrarán en el sistema informático de la SFP para que se vinculen con el sistema de atención ciudadana.

d) Actividades de Coordinación

El PROGRAMA en coordinación con cada IES establecerá en el Convenio de Colaboración y Apoyo, el compromiso de que cada IES sea responsable de promover, a través de su página de internet, las acciones de Contraloría Social poniendo a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia y brindándoles asesoría y capacitación para el control y vigilancia de los recursos que otorga el PROGRAMA.

Asimismo, se acordará que las IES deberán proporcionar la información relacionada a la operación del PROGRAMA y sus actividades de Contraloría Social a la SEP y reportarlas en el sistema informático que ya opera la SFP.

La Secretaría de la Función Pública y los órganos estatales de control podrán verificar, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo correspondiente a la realización de las acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La DGESU o la CGUT, según corresponda, formalizará la entrega de los recursos del PROGRAMA a las IES participantes mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración y Apoyo, en el marco del PIFI, donde se establecerán los compromisos asumidos por la IES y, en su caso, los de sus DES registradas en el PROMEP-SES, los proyectos aprobados de sus ProDES o ProFOE y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas y programáticas u objetivos particulares de los mismos.

El respectivo Convenio de Colaboración y Apoyo se entregará en cuatro ejemplares originales en las oficinas de la DGESU o de la CGUT, según corresponda, en la fecha que las mismas den a conocer de manera oportuna.

La IES deberá formalizar la recepción de los recursos con un máximo de 10 días posteriores a su obtención, a través de la entrega de un recibo oficial por la cantidad asignada por la DGESU o por la CGUT, según corresponda, mismo que deberá de ser enviado a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESU o a la CGUT, según corresponda.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso PIFI del año en vigor, conforme al Convenio de Colaboración y Apoyo, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta de la misma mensualmente.

La IES beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco de las presentes Reglas de Operación.

La IES beneficiada y la DGESU o la CGUT, según corresponda, serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y del Convenio de Colaboración y Apoyo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Del presupuesto general otorgado para el PROGRAMA se destinará el 1.31% para fomentar la perspectiva de género, 93.18% para financiar los proyectos que sean evaluados favorablemente en el marco del PIFI 2010-2011, hasta el 4.51% para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (hasta 50 millones de pesos), y hasta el 1.00% para los gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles para el adecuado funcionamiento del PROGRAMA.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los seguimientos académicos, programáticos y financieros los realizará la DGESU o la CGUT según corresponda, mediante un informe trimestral, que se solicitará a las IES beneficiadas y que cumplan con lo siguiente:

a) Durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre de ejecución del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) que hayan sido financiados, contando a partir de la formalización del Convenio de Colaboración y Apoyo, y tomando en cuenta la fecha de autorización de la reprogramación respectiva por parte de la DGESU o la CGUT, según corresponda, las IES deben presentar en los formatos establecidos por la SEP el informe del seguimiento respectivo, con los avances académicos, programáticos y financieros de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados, debidamente revisado y validado por el Organo Interno de Control de la respectiva IES. Será responsabilidad de cada IES la guarda y custodia de los documentos originales probatorios del ejercicio fiscal, expedidos a su nombre y que cumplan los requisitos fiscales vigentes, sin menoscabo de que, aleatoriamente, la SEP o la SFP, se los requiera para su revisión o, en su caso, auditoría.

b) Las IES deberán haber comprobado la aplicación del 100% del recurso financiero asignado por la SEP hasta el año 2008, y el 50% en el marco del PIFI 2009, además de presentar un informe sobre el avance de las metas compromiso formuladas para el 2009, establecidas en el Anexo respectivo del Convenio suscrito, para poder recibir los recursos extraordinarios en el marco del PIFI 2010.

c) La DGESU o la CGUT, según corresponda, realizará el análisis de los informes de seguimiento para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del Convenio de Colaboración y Apoyo signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES financiadas, en el marco de los PIFI 3.3, PIFI 2007 o PIFI 2008, la DGESU o la CGUT, según corresponda, le podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración y Apoyo correspondiente.

d) Con base en la información recibida o en ausencia de ésta, la DGESU o la CGUT, según corresponda, podrá decidir la suspensión de la participación de la IES en el PROGRAMA; sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta.

e) Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, el informe de seguimiento final dando evidencia del cumplimiento académico, programático y financiero de los proyectos integrales, así como copia de los documentos comprobatorios restantes, en su caso, e incorporarán en el mismo la solicitud formal de liberación de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y Apoyo, la cual será emitida por la DGESU o por la CGUT, según corresponda, siempre y cuando ésta constate el cumplimiento programático y presupuestal satisfactorio.

f) La SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP, sobre los informes en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.

g) Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 45 fracción I del PEF 2010, las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados del proceso de planeación participativa y su consistencia a nivel institucional de la gestión y de las DES, así como académicos de los proyectos integrales apoyados con recursos del PROGRAMA a través del PIFI, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES participante:

a) Número de proyectos para mejorar la calidad presentados en el PIFI y en sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).

b) Número de proyectos para mejorar la calidad evaluados favorablemente y apoyados.

c) PE que mejoraron su nivel en el Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.

d) PE que fueron acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES.

e) Número de PE de posgrado que lograron su ingreso al PNPC.

f) Incremento en el porcentaje de atención de la matrícula en PE de buena calidad.

g) Número de informes académicos, programáticos y financieros entregados satisfactoriamente a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, en relación con el total de informes por recibir.

h) Finiquito del compromiso de las IES con SEP, por el cumplimiento de metas programáticas financieras establecidas en sus Convenios de Colaboración y Apoyo, y la obtención del oficio de liberación.

La evaluación del impacto de la aplicación de los recursos del PROGRAMA otorgados a través de la operación del PIFI se realizará anualmente, como parte del dictamen del PIFI del año siguiente, analizando el avance de consecución de las metas y de los objetivos particulares asociados a los proyectos integrales para lograr los valores de los indicadores básicos establecidos en el marco del PIFI por la propia IES, en particular por la evolución del número de PE próximos a ser reconocidos por su buena calidad y en función al número de PE de posgrado inscritos en el PNPC.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración máxima de un año, a partir de la fecha mencionada en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2010, por lo que no contravienen el PEF 2010, ni comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren con ellos obligaciones futuras al margen de la autorización de la SHCP. Cuando se hayan cumplido las metas académicas, programáticas y financieras según el Convenio de Colaboración y Apoyo, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGESU o la CGUT, según corresponda, remitirá a las IES el oficio de liberación. El incumplimiento del plazo señalado, tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios del PROGRAMA y equivalentes.

7.3 Recursos no devengados

Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos, que al cierre del ejercicio, no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la TESOFE en términos de lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el PROGRAMA instrumentará un procedimiento de Evaluación Interna con el fin de monitorear el desempeño del PROGRAMA construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación, para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el PROGRAMA, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Desempeño

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Propósito Oferta educativa y servicios de las IES, mejorados a través de la formulación de PIFI	1) Porcentaje de PE de nivel Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura, que logran el nivel 1 de los CIEES y/o son acreditados por organismos reconocidos por el COPAES.	Anual
Componente 1 Recursos financieros otorgados a las IES para apoyar proyectos integrales, que contribuyen a mejorar la calidad de su oferta educativa y servicios	2) Porcentaje de IES apoyadas por el PROGRAMA	Anual
Componente 2 Asesorías otorgadas a las IES para la elaboración de sus PIFI	3) Porcentaje de asesorías otorgadas a las IES	Anual

Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas y la Matriz de Indicadores fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología de marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP.

En la página de internet http://pifi.sep.gob.mx están publicados los indicadores de desempeño que integran la Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Es atribución de las Contralorías Internas de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco del PROGRAMA. Estos apoyos son sujetos a auditoría externa por parte de la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través de su Organo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación, no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Objetivo

Velar por una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos presupuestados para el PROGRAMA.

10.3 Resultados y Seguimiento

En apego al artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, quedan clasificadas como información reservada, las actas que emitan los Comités de Evaluación, donde estén asentados los resultados obtenidos para cada uno de los proyectos, así como las observaciones que sustenten su dictamen.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 45 fracción II del PEF 2010, las IES estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la SEP.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

La SEP ha dispuesto, en la página de internet http://pifi.sep.gob.mx una liga de dudas y preguntas, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias la emisión de sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del PROGRAMA a través del PIFI.

1. Para las IES coordinadas por la DGESU deberán presentar sus sugerencias o inconformidades, directamente en la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESU, en avenida José Antonio Torres número 661, piso 1, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 65604 o 65605 o en la dirección electrónica jorgelg@sep.gob.mx.

2. Para las IES coordinadas por la CGUT deberán presentar sus sugerencias o inconformidades, en Francisco Petrarca número 321, piso 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-1601 o 3601-1602, o en la dirección electrónica pedro@cgut.sep.gob.mx. En el caso de las UPP en avenida José Antonio Torres número 661, piso 3, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse a los números telefónicos: (55) 3601-1000 extensiones 65941 o 65942, o en la dirección electrónica sayonara@sep.gob.mx.

3. SACTEL para el Distrito Federal y área metropolitana 2000-3000 y para interior de la República 01 800 386 24 66, ó en la dirección electrónica sactel@funcionpublica.gob.mx.

Transitorio.

Unico. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2010 no se constituya el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, los recursos que se hayan contemplado (hasta 50 millones de pesos), serán canalizados a los proyectos de las IES que hayan sido dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación.

Anexo 1

Modelo de Convocatoria

Subsecretaría de Educación Superior

Dirección General de Educación Superior Universitaria

Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)

Considerando

- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha fomentado en las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) con el propósito de mejorar la calidad de los programas educativos (PE), evolucionar hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), ó su acreditación por parte de los organismos reconocidos por El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), fomentar la mejora continua de los PE de posgrado que estén registrados en el PNPC, incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desarrollar y consolidar los Cuerpos Académicos (CA), incrementar el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000:2008, entre otros;
- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad;
- Que las IES han establecido estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la IES en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), mediante la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento de las DES (ProDES o ProFOE) y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES);
- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PIFI los esfuerzos que realicen las IES, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión;
- Que el FOMES constituye un medio estratégico para financiar, a través de la operación del PIFI, la mejora integral de la calidad de la oferta educativa y servicios de las IES;

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

Convoca

A las IES a participar en la presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) para el ejercicio 2010-2011, en el marco del PIFI 2010, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del FOMES publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para la formulación y presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) las IES se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

i) Reglas de Operación del FOMES.

ii) Guía PIFI 2010-2011 que para tal efecto se emita y publique la SES oportunamente en la página de internet: http://pifi.sep.gob.mx.

III. El proceso PIFI 2010-2011 se sujetará al siguiente calendario, año 2010:

Acciones	**Fechas**
Recepción del PIFI	03 al 07 de mayo
Evaluación del PIFI	07 al 18 de junio
Réplica del PIFI	12 al 16 de julio
Firma de Convenios de Colaboración y Apoyo, y entrega de recursos	A partir del 06 de septiembre

Para mayor información sobre esta Convocatoria, favor de consultar la página de internet http://pifi.sep.gob.mx o para las IES coordinadas por la DGESU directamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) en la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en avenida José Antonio Torres número 661, piso 1, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 65604 o 65605 o en la dirección electrónica jorgelg@sep.gob.mx; para las IES coordinadas por la CGUT en Francisco Petrarca número 321, piso 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-1601 o 3601-1602, o en la dirección electrónica pedro@cgut.sep.gob.mx; y para las UPP en avenida José Antonio Torres número 661, piso 3, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse a los números telefónicos: (55) 3601-1000 extensiones 65941 o 65942, o en la dirección electrónica sayonara@sep.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., diciembre de 2009.

Dirección General de Educación Superior Universitaria

Anexo 2. Diagrama de Flujo (FOMES)

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria

Fecha: 4-dic-09
Elaboró RHLV/igr
Supervisó JLGR

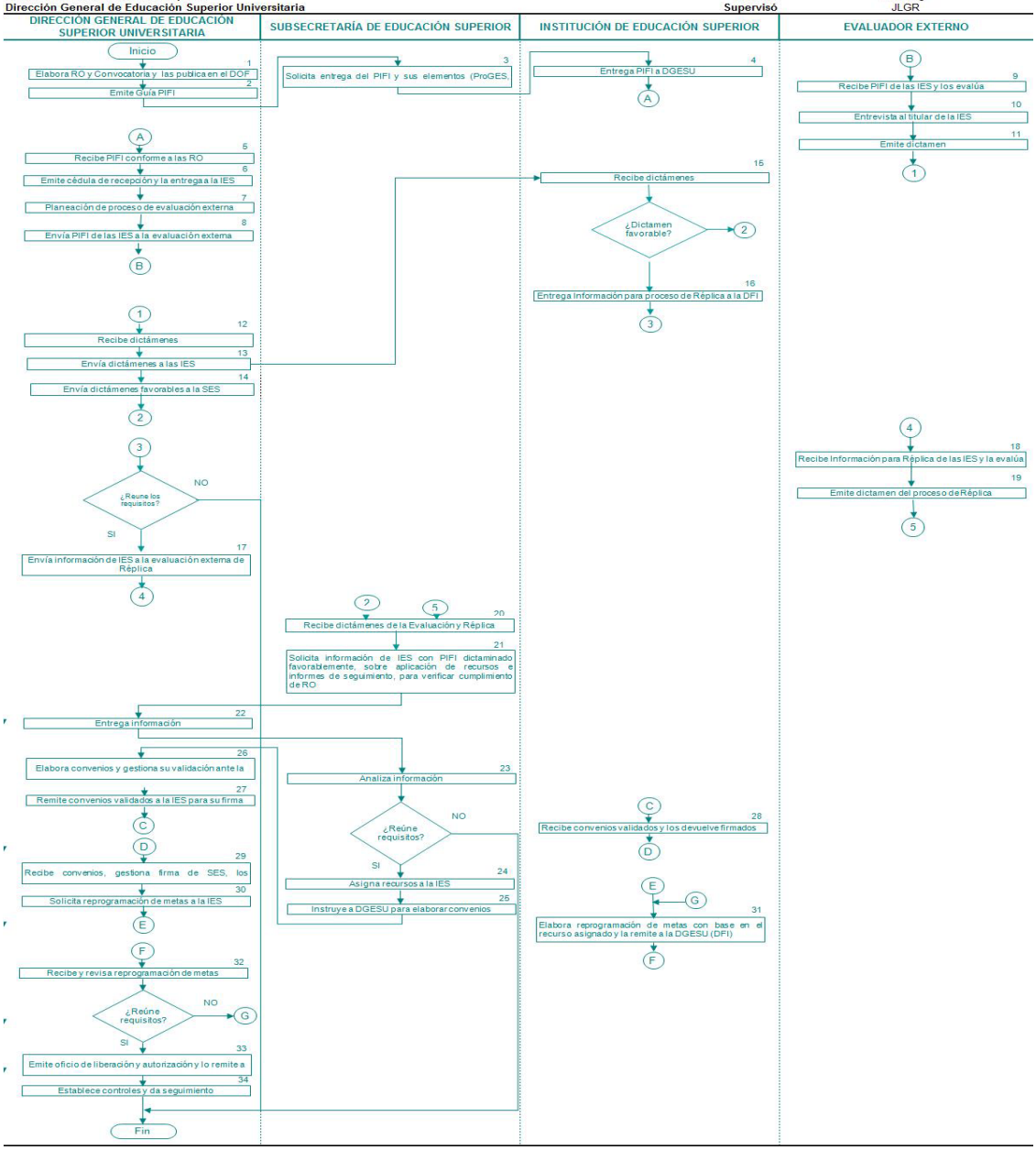

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ANEXO 3. FORMATO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA(S) DE RECURSOS
DATOS GENERALES DEL MOVIMIENTO

Institución:	

SOLICITUD					
OFICIO		Nombre			
Fecha	Número	Puesto			
		Teléfono:		E-mail.	

Año del ejercicio del PIFI	
ProGES	
ProDES	
Clave DES	
Nombre DES	

TIPO DE SOLICITUD			
Remanentes	Productos financieros	Reprogramación	Monto Total Solicitado
$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Descripción breve de la solicitud.

ORIGEN DE LOS RECURSOS			Monto Apoyado	
Concepto	Clave	Nombre	FOMES	FIUPEA
Proyecto				
Objetivo Particular				
Meta Académica				
Acción específica				

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Este apartado se deberá llenar únicamente para mostrar los montos remanentes que solicitan transferir.
El desglose de los conceptos de gasto que generaron remanentes, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción de Bien Mueble o servicio (BMS)	UNIDAD	Costo Unitario	Monto Total	Costo final	Monto Remanentes

Este apartado se deberá llenar únicamente para mostrar los conceptos de gastos que solicitan reprogramar.
El desglose de los conceptos de gasto para reprogramar, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción de Bien Mueble o servicio (BMS)	UNIDAD	Costo Unitario	Monto Total

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			Monto Apoyado	
Concepto	Clave	Nombre	FOMES	FIUPEA
Proyecto				
Objetivo Particular				
Meta Académica				
Acción específica				

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Concepto	Clave	Nombre	Monto Apoyado	
Aplicación específica			FOMES	FIUPEA

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, tanto de origen de recursos como de su aplicación, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Para los casos de aplicación de recursos financieros, reprogramaciones o remanentes, se debe desglosar el monto a afectar en el rubro de los gastos correspondientes.

Clave acción	Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción de Bien Mueble o servicio (BMS)	UNIDAD	Costo Unitario	Monto Total

Justificación Académica

AVANCE DE LOS PROYECTOS AFECTADOS			
% Programático		% Presupuestal	
Alcanzado	Reportado	Ejercido	Comprobado

ANEXO 4

LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN

CLASIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN ACUMULADA POR PROYECTO Y OBJETIVO

EJERCICIO: _____

número y nombre de la institución

Clave del Convenio C/PIFI-_____

Informe acumulado No._____

CLAVE DEL PROYECTO	CLAVE DEL OBJETIVO PARTICULAR	HONORARIOS	MATERIALES	SERVICIOS	BIENES MUEBLES	ACERVO	TOTAL
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00
							0.00

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES

DGESU
DSU

ANEXO 5

SITUACIÓN PROGRAMÁTICA DE LAS ACCIONES APOYADAS

Institución:

Ejercicio

Proyecto (clave, nombre): P/
Objetivo (clave, nombre): OP/

Metas	Rubro	Descripción de los conceptos apoyados	Total Autorizado	Total Programado
1	Nombre de la Meta Apoyada.			
	Honorarios			
		Totales		
	Materiales			
		Totales		
	Servicios			
		Totales		
	Bienes muebles			
		Totales		
	Acervo			
		Totales		
		Total de la meta		
2	Nombre de la Meta Apoyada.			
	Honorarios			
		Totales		
	Materiales			
		Totales		
	Servicios			
		Totales		
	Bienes muebles			
		Totales		
	Acervo			

ANEXO 6

Glosario

1. **ANUIES.** Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

2. **Comités de Evaluación.** Comités integrados por expertos y expertas del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la SES para evaluar los proyectos PIFI presentados por las IES.

3. **DES.** Dependencia(s) de Educación Superior. Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una IES con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la IES.

4. **Fideicomiso PIFI.** Contrato constituido por cada una de las IES beneficiadas en el marco del PIFI con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada **IES** por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos por el PROGRAMA.

5. **Guía PIFI 2010-2011.** Documento que contiene los lineamientos para que las IES formulen y/o actualicen sus PIFI en apego a las presentes Reglas de Operación.

6. **IES.** Institución(es) de Educación Superior Públicas, que para efectos de las presentes Reglas de Operación, comprenden: Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Universidades Politécnicas y Universidades Tecnológicas.

7. **Perfil deseable.** Se refiere al nivel de habilitación que posee un profesor universitario de tiempo completo y a las funciones que con tal nombramiento realiza de manera equilibrada (docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica y tutorías).

8. **ProDES.** Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI.

9. **ProGES.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI.

10. **ProFOE.** Programa de Fortalecimiento de la Oferta Educativa.

11. **PROGRAMA.** Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES).

12. **Proyectos asociados.** Son aquellos proyectos que forman parte del ProDES o ProGES.

13. **Proyectos beneficiados.** Son aquellos proyectos que han sido evaluados favorablemente, conforme a criterios de imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, que reciben apoyo económico de cualquiera de los Fondos que conforman el PIFI.

ACUERDO número 502 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, V XIII, 42 y 69 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 502 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

1 Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivo
3.1 General
3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
4.1 Cobertura
4.2 Población Objetivo
4.3 Características de los Apoyos
4.3.1 Tipo de Apoyo
4.3.2 Monto del Apoyo
4.4 Beneficiarios
4.4.1 Criterios de Selección
4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
4.4.2 Derechos y Obligaciones
4.4.3 Causas de Incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.
5. Lineamientos Específicos
5.1 Coordinación Institucional
5.1.1 Instancias Ejecutoras
5.1.2 Instancias Normativas
5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación
6.1 Difusión
6.2 Promoción
6.3 Ejecución
6.3.1 Contraloría Social (participación social)
6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
7. Informes Programático-Presupuestarios
7.1 Avance Físicos-Financieros
7.2 Cierre de Ejercicio
7.3 Recursos no Devengados
8. Evaluación
8.1 Interna
8.2 Externa
9. indicadores de Resultados
10. Seguimiento, Control y Auditoría
10.1 Atribuciones
10.2 Objetivo
10.3 Resultados y Seguimiento
11. Quejas y Denuncias
11.1 Mecanismos, Instancias y Canales
Apéndice 1.
Anexo I
Anexo II
Anexo III
Anexo IV

1. Presentación

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, así como con Organismos de la Sociedad Civil, en sus respectivos ámbitos de actuación, para apoyar las acciones que la comunidad educativa decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

2. Antecedentes

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) de 1992, significó la descentralización de la educación básica hacia los Estados, el incremento del presupuesto educativo, ampliación del ciclo básico obligatorio, extensión del calendario escolar, profesionalización del magisterio, reorganización curricular de la primaria y secundaria, reforma de los libros de texto, entre otros.

En este contexto, durante el ciclo escolar 2001-2002, el Programa inicia sus operaciones. Desde entonces, con pleno compromiso de los gobiernos estatales, de sus autoridades educativas, de las Coordinaciones Generales Estatales del PEC (CGEPEC) y de las comunidades educativas, se ha logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, rendición de cuentas a la sociedad, coordinación interinstitucional, intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad, no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el logro educativo en los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa mediante la transformación de la gestión educativa.

3.2 Específicos

3.2.1 Instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento.

3.2.2 Generar en cada escuela beneficiada un mecanismo de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

3.2.3 Orientar la gestión educativa en función de las necesidades de los alumnos, con el fin de contribuir en la mejora del logro educativo.

3.2.4 Impulsar la participación social para fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

3.2.5 Generar mecanismos de coordinación y articulación institucional a nivel federal, estatal, y municipal que promuevan y financien proyectos de innovación, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión de las escuelas beneficiadas.

4 Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PEC es de cobertura nacional. Participan en él las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporación y se operará con respeto al Federalismo Educativo.

4.2 Población Objetivo

El Programa está dirigido a las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

Para la atención de las escuelas beneficiadas, se deberá considerar la disponibilidad de recursos a distribuir en cada Entidad Federativa y los términos de las presentes Reglas de Operación. Para lo cual se establecen los siguientes criterios:

a) Escuelas solicitantes por primera ocasión, ubicadas en zonas con índices de media a muy alta marginación, identificadas a nivel AGEB y por localidad, debiendo considerar las siguientes prioridades de atención:

1. Que se encuentren ubicadas en zonas con población mayoritariamente indígena.
2. Con alumnos cuyos resultados obtenidos en la prueba ENLACE se encuentran en el nivel de insuficiente.
3. Con alumnos becarios del Programa Oportunidades.
4. Con población en situación de vulnerabilidad en complementariedad de las acciones del PESIV.
5. Integradoras e inclusivas que en su matrícula cuenten con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo.
6. Multigrado
7. Centros Comunitarios del CONAFE en educación básica
8. Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes.

b) Podrán ser reincorporadas con financiamiento las escuelas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que no hayan cumplido más de cuatro ciclos escolares de permanencia en el Programa, de manera continua o discontinua.
- Que al finalizar su participación en la fase correspondiente demuestren avance y cumplimiento de las metas planteadas en su PETE-PAT o equivalente, revisado y avalado por el CDE.

En caso de que las escuelas no resulten avaladas favorablemente, éstas tendrán derecho a continuar recibiendo asesoría y acompañamiento en la implementación del MGEE, con la finalidad de que puedan intentar reincorporarse nuevamente al Programa.

c) Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa, podrán ser invitadas a continuar participando y recibir el financiamiento del mismo, siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Para los niveles de primaria y secundaria,

i. Deberán haber obtenido una mejora en sus niveles de logro académico medido a través de los últimos resultados promedio obtenidos en la aplicación de la prueba ENLACE en la que haya participado, comparada contra los resultados de la prueba inmediata anterior.

ii. En las tres últimas fases de su participación en el Programa deberán haber demostrado avance y cumplimiento de las metas planteadas en su PETE-PAT o equivalente, revisado y avalado por el CDE.

iii. Deberán contar con CEPS operando, lo que deberá acreditarse a través de las tres últimas actas de consejo debidamente firmadas.

- En el caso de Educación Preescolar, sólo serán aplicables los incisos ii y iii.

En el caso de las escuelas con más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa que no cumplan con las condiciones anteriores, éstas tendrán derecho a continuar recibiendo sólo asesoría técnica y acompañamiento.

Con base en lo establecido anteriormente, el procedimiento para su identificación deberá considerar lo siguiente:

o La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente y la CGEPEC conformarán el listado de escuelas potenciales a incorporarse y reincorporarse ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAPO.

- Una vez integrado el listado de escuelas candidatas, la CGEPEC lo dará a conocer junto con la convocatoria correspondiente a través de la página web de educación estatal y mediante la estructura educativa. Asimismo lo remitirá a la CNPEC, para la conformación de la base nacional.
- La AEE vigilará la no duplicación del gasto, así como la articulación y vinculación de las acciones entre programas y proyectos dirigidos a las escuelas beneficiadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de escuelas beneficiadas se publicará en la página de internet del Programa: http:básica.sep.gob.mx/pec.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

4.3.1.1 Técnicos

La SEP, por conducto de la CNPEC brindará a las CGEPEC, asesoría técnica y pedagógica en relación a los procesos inherentes a la operación del PEC en las Entidades Federativas; además generará orientaciones para la consolidación del modelo de gestión escolar con enfoque estratégico.

4.3.1.2 Financieros

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los otros programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por:

- La SEP a través del FNEC;
- Las CGEPEC a través del FEEC, y
- En el caso del Distrito Federal, por la AFSEDF, a través de la subcuenta específica del FNEC.
- Las escuelas beneficiadas por el PEC.

Estos recursos, sin perder su carácter federal deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEC, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su ejercicio se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del PEC en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PEC ascienden a la cantidad de $1,477,418,501.00 (mil cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos un pesos 00/100 M.N), de los cuales $1,224,190,872.00 (mil doscientos veinticuatro millones ciento noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a los FEEC conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La cantidad de $179,363,906.00 (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) se transferirá a las entidades federativas para el financiamiento de proyectos que conlleven el fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar, una vez que la SEB determine los criterios para la implementación de los mismos, y $73,863,723.00 (pesos 00/100 M.N.) se destinarán para gastos de operación centrales.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes, a través de sus respectivos FEEC, a partir del primer día hábil del mes de julio del año 2010, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del II Conteo de Población y Vivienda (INEGI 2005). Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Tabla de distribución de recursos por entidad federativa

ENTIDAD	POBLACION	PORCENTAJE	APORTACION ESTATAL	APORTACION FEDERAL
Aguascalientes	265,897	1.12%	4,584,365.00	13,753,095.00
Baja California	604,286	2.55%	10,418,574.00	31,255,722.00
Baja California Sur	107,740	0.46%	1,857,559.00	5,572,677.00
Campeche	178,671	0.75%	3,080,490.00	9,241,470.00
Coahuila	569,338	2.41%	9,816,031.00	29,448,093.00
Colima	121,564	0.51%	2,095,901.00	6,287,703.00
Chiapas	1,161,771	4.91%	20,030,246.00	60,090,738.00
Chihuahua	716,054	3.03%	12,345,581.00	37,036,743.00
Distrito Federal	1,517,785	6.41%	26,168,330.00	78,504,990.00
Durango	371,110	1.57%	6,398,356.00	19,195,068.00
Guanajuato	1,235,139	5.22%	21,295,193.00	63,885,579.00
Guerrero	849,449	3.59%	14,645,462.00	43,936,386.00
Hidalgo	565,087	2.39%	9,742,739.00	29,228,217.00
Jalisco	1,529,487	6.46%	26,370,086.00	79,110,258.00
México	3,067,085	12.96%	52,880,014.00	158,640,042.00
Michoacán	975,645	4.12%	16,821,223.00	50,463,669.00
Morelos	358,133	1.51%	6,174,618.00	18,523,854.00
Nayarit	219,486	0.93%	3,784,187.00	11,352,561.00
Nuevo León	871,291	3.68%	15,022,042.00	45,066,126.00
Oaxaca	918,272	3.88%	15,832,048.00	47,496,144.00
Puebla	1,336,020	5.64%	23,034,496.00	69,103,488.00
Querétaro	382,496	1.62%	6,594,664.00	19,783,992.00
Quintana Roo	236,285	1.00%	4,073,821.00	12,221,463.00
San Luis Potosí	606,239	2.56%	10,452,246.00	31,356,738.00
Sinaloa	590,631	2.50%	10,183,146.00	30,549,438.00
Sonora	535,362	2.26%	9,230,246.00	27,690,738.00
Tabasco	474,669	2.01%	8,183,830.00	24,551,490.00
Tamaulipas	648,592	2.74%	11,182,460.00	33,547,380.00
Tlaxcala	257,335	1.09%	4,436,746.00	13,310,238.00
Veracruz	1,660,953	7.02%	28,636,708.00	85,910,124.00
Yucatán	401,108	1.69%	6,915,556.00	20,746,668.00
Zacatecas	335,051	1.42%	5,776,660.00	17,329,980.00
		Suma de Aportaciones	**408,063,624.00**	**1,224,190,872.00**

Los recursos correspondientes a subsidios por $179,363,906.00 (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N) que serán transferidos a Fideicomisos Estatales de Escuelas de Calidad (FEEC) para el financiamiento de proyectos de innovación que permitan fortalecer la gestión institucional, así como la supervisión escolar, serán distribuidos de conformidad con los criterios para la aportación estatal y la contrapartida federal que en su momento determine la SEB, mismos que serán publicados en la página del Programa.

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas deberán:

a) Ratificar por escrito su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2010-2011 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida teniendo como base la tabla de distribución de recursos de los presentes Lineamientos del Programa.

Para la formulación de la Carta Compromiso se deberá considerar el Anexo 1, y enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2010.

b) Depositar en sus respectivos FEEC los recursos de contrapartida teniendo como plazo límite el 30 de agosto del 2010.

c) Enviar a la CNPEC la documentación comprobatoria del depósito estatal realizado conforme a lo dispuesto en el punto 5, apartado I Etapa Comprobación del Depósito Estatal, de las presentes Reglas de Operación.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, estatal y en su caso de proyectos innovadores, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP, a través del FNEC, efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles una vez validado el depósito correspondiente.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organo Desconcentrado para la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan.

Los recursos del Programa en las Entidades Federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las SEE o sus equivalentes.

A) Disponibilidades financieras, recursos adicionales y apoyos extraordinarios

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras, se regirán por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC.

Si el Programa recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior o, en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB.

De la misma forma, si se canalizan al Programa recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de la gestión educativa, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la CNPEC, haciéndolos del conocimiento del CTFNEC en el marco del proceso de mejora continua de gestión educativa.

Asimismo, en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC mayores recursos a los establecidos en la tabla anterior, para que la SEP determine si está en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2010 y enviar mediante oficio su documentación comprobatoria a la CNPEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el CTFNEC podrá analizar y resolver las solicitudes justificadas que presente la AEE, a través de la CNPEC, con base en lo considerado en su DOEDPEC y/o LEE vigentes.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados al Programa, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC.

Si el FEEC dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFEEC podrá autorizar lo siguiente:

- La emisión de una convocatoria extraordinaria para fortalecer primordialmente la atención focalizada a escuelas que atiendan población en situación de vulnerabilidad, en tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las escuelas beneficiadas, será el 31 de marzo del 2011 y para entregar el recurso de contrapartida el 30 de abril del mismo año.
- La implementación de proyectos innovadores federales, estatales o municipales que fortalezcan la gestión educativa, buscando mejores resultados académicos en las escuelas beneficiadas por el Programa.

I. Recursos de gastos de operación

Estos se determinarán teniendo como límite lo establecido en la tabla de distribución de recursos por entidad federativa, destinando el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC.

Mediante el POA de la CGEPEC se dará prioridad a las actividades relacionadas con los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación; así como para el equipamiento de las CGEPEC con la finalidad de fortalecer a los diferentes actores involucrados en el Programa, que acompañan y dan seguimiento a las comunidades educativas.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla de distribución de recursos y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 15% (quince por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC.

Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta creada para tal efecto.

II. Remanentes de gastos de operación de las entidades federativas

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, incluidos sus respectivos productos financieros, deberán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar, y previa autorización del CTFEEC, podrán ser utilizados para: 1) reconocer a escuelas beneficiadas por sus buenos resultados en gestión pedagógica, de conformidad con los criterios que se emitan, 2) fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad con los criterios que se emitan y considerando el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, 3) fortalecer las competencias de los integrantes de las CGEPEC, 4) fortalecer el equipamiento de las CGEPEC.

Será responsabilidad de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos del Programa, con su correspondiente calendario de ministraciones; el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia.

B) Distribución de recursos a las escuelas

El CTFEEC deberá establecer los procedimientos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro medio que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Asimismo, podrá determinar el procedimiento idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

La AEE definirá los procesos y procedimientos necesarios para asegurar la pronta transferencia de los recursos financieros a las escuelas beneficiadas, buscando que éstos sean entregados dentro del plazo ya mencionado, asimismo podrán resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación, e informar al CTFEEC en la siguiente ocasión en que éste sesione.

Las autoridades municipales, estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos aporten los recursos de contrapartida a las escuelas beneficiadas, que podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las normas de calidad correspondientes, validadas por la instancia estatal competente.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente.

La expedición de comprobantes fiscales para la deducción de impuestos, a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

I. La transferencia de una aportación inicial por ciclo escolar, de hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), a cada escuela beneficiada por el Programa, tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las Areas Geoestadísticas Básicas y sus necesidades identificadas en su PETE/PAT o equivalente, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, propuestas por la CGEPEC.

II. Excepcionalmente, la transferencia de hasta $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el Programa y que además estén focalizadas en zonas de alta o muy alta marginación y/o que atiendan a población en situación de vulnerabilidad. Lo anterior considerando la disponibilidad financiera de cada entidad federativa, sin afectar las estrategias diferenciadas de financiamiento.

III. A las escuelas beneficiadas con recursos de contrapartida, de manera adicional a las aportaciones mencionadas anteriormente, hasta un peso por cada peso que logren reunir de aportaciones (en especie o en efectivo) municipales, de padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas. El monto no podrá exceder los $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar.

IV. Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa y que hayan sido invitadas a continuar participando, recibirán hasta $30,000.00 (treinta mil pesos, 00/100 M.N.) por ciclo escolar por cada peso que gestionen de manera autónoma, debiendo acreditar lo anterior ante la CGEPEC.

La distribución de las disponibilidades financieras que existan en el FEEC posterior al 31 de mayo de 2011, previa gestión de la CGEPEC ante su CTFEEC para su autorización, se distribuirán como apoyos extraordinarios sin contrapartida a las escuelas bajo los siguientes criterios:

a) Prioritariamente a las escuelas de media a muy alta marginación ya incorporadas.

b) El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2010-2011.

c) Los plazos para devengar estos recursos no deben exceder al 30 de septiembre del 2011 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2011.

Los recursos iniciales deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2011, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie.

Las escuelas beneficiadas en este ciclo escolar que tengan cumplida una permanencia de cuatro años en el Programa, podrán ejercer los recursos con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.

Las escuelas beneficiadas que no cumplan el supuesto anterior, podrán ejercer los recursos de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.

Las escuelas que hayan cumplido más de cinco ciclos escolares de permanencia en el Programa y que hayan sido invitadas a continuar participando, deberán ejercer los recursos otorgados por el Programa y aquellos que obtengan de su autogestión apoyada por el CEPS, para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia; para fortalecer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación así como la compra de equipo técnico; para fortalecer la gestión pedagógica; para adquirir libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. Estos recursos no podrán destinarse a inversión en infraestructura.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar o medio adoptado para tal efecto, deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie. La fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos, que reciban del FEEC, será el 30 de septiembre de 2010.

4.4. Beneficiarios

Son las entidades federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el Programa. De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción 9; y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de escuelas beneficiadas se publicará en la página de internet del Programa: http://básica.sep.gob.mx/pec

4.4.1 Criterios de Selección

Con apego a las Reglas de Operación, cada entidad federativa de acuerdo a su política educativa de transformación de la gestión educativa, su DOEDPEC y/o LEE, diseñará su estrategia para la difusión efectiva del Programa y publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente para la selección de escuelas, considerando el siguiente orden:

a) La disponibilidad de los recursos en el FEEC.

b) Los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente.

Las convocatorias para participar en Programa, que emitan las entidades federativas deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa con lo señalado en el Anexo 2.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con la información sobre los beneficios del Programa, los requisitos de incorporación, con la asesoría y el acompañamiento para la conformación de su planeación estratégica y promover su participación voluntaria en el Programa.

Las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE y dadas sus características se requiere impulsar y favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida de la AEE, el CEPSE y del CDE, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas dictaminadas recibirán notificación oficial de su resultado.

4.4.1.1 Requisitos

Para las AEE y la AFSEDF:

a) Ratificar su compromiso de participación en el Programa.

b) Tener constituido un FEEC con las subcuentas que permitan la identificación del origen del recurso federal, y estatal, considerando la subcuenta de gastos de operación, procurando que no se utilicen cuentas concentradoras fiduciarias; lo anterior, con la finalidad de agilizar el proceso y fortalecer su transparencia.

Para las Escuelas públicas de educación básica que deseen participar:

1. Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su PETE y su PAT o equivalentes, establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 5, apartado II, de las presentes Reglas de Operación.

2. Por su parte, las escuelas beneficiadas por el PEC en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico-financiero y en su caso el análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE y el financiero.

   Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación del ciclo escolar que concluye, actualizarán, en caso de ser necesario, su PETE o equivalente y lo entregarán junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

3. Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CEPS o equivalente de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

4. La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La CNPEC y las CGEPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PEC a la sociedad así como mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En el marco del federalismo educativo, las entidades ajustarán el Programa a sus condiciones, sin contravenir lo señalado en las presentes Reglas de Operación definiendo los procedimientos pertinentes para su transparencia y rendición de cuentas.

Las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, relativas a los procesos que se despliegan en las entidades federativas, podrán ser adelantadas de acuerdo a las necesidades y tiempos específicos que requieran, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el Programa. Las fechas que se establezcan deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

Procesos para la operación del Programa

Los procesos para la operación del Programa son Incorporación, Financiamiento, Formación Continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

- **Incorporación/Reincorporación**

Se describen las acciones generales para la incorporación de las escuelas al programa:

Etapa	Acciones
Convocatoria	Considerar las orientaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por cuanto hace a la Población Objetivo y Focalización.
Inscripción	Llenado de la solicitud correspondiente conforme a lo establecido por la CGEPEC.
Asesoría y capacitación	Las CGEPEC determinarán los procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento sobre el MGEE y la metodología PETE-PAT o equivalente, a los directores o docentes a cargo de la función de las escuelas solicitantes, priorizando la atención en aquéllas focalizadas.
Elaboración/actualización PETE-PAT	La comunidad escolar diseña el PETE-PAT o equivalente, basada en la ruta metodológica establecida para su construcción.
Informes de cierre técnico pedagógico y financiero	En el caso de las escuelas que soliciten su reincorporación, adicionalmente deberán presentar los informes técnico pedagógico y financiero debidamente validados a la CGEPEC.
Criterios de Dictaminación	La CGEPEC diseña o actualiza los criterios que permitan evaluar y retroalimentar los PETE-PAT o equivalente.
Integración del CDE	Se integrará de manera enunciativa y no limitativa, por las áreas de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como jefes de sector, supervisores y ATP´s adscritos a los diversos niveles y modalidades de educación básica u otras que considere la AEE.
Dictaminación	Será responsabilidad del CDE evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que defina la CGEPEC.
Selección	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al CDE la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC.
Publicación de resultados	Se difundirá en la página web de educación estatal y otros medios, el listado de escuelas seleccionadas.
Asignación de apoyos	Las escuelas beneficiadas reciben los apoyos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria estatal.

- **Financiamiento**

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al Programa por los gobiernos Federal y Estatal, para financiar los planes estratégicos de las escuelas públicas beneficiadas.

Etapa	Acciones
Ratificación	La entidad federativa ratificará por escrito su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2010-2011 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que le correspondan, a través de la Carta Compromiso, considerando el Anexo 1, y deberá enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2010.
Comprobación del depósito estatal	Para realizar la transferencia de recursos federales, las entidades federativas deberán: **a)** Comprobar el depósito al FEEC utilizando la ficha técnica firmada y sellada por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente, la cual deberá incluir al menos: • Como beneficiario al FEEC; • El número de cuenta bancaria o la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales; • La institución bancaria de donde proviene el depósito. **b)** Remitir la ficha técnica y comprobante de depósito, a la CNPEC, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de realización del depósito. **c)** En caso que la AEE no pueda cumplir con sus depósitos en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberá presentar antes del plazo de vencimiento, solicitud de prórroga debidamente justificada a la CNPEC quien la someterá al CTFNEC para su conocimiento y resolución correspondiente. **d)** Si la AEE no efectuó el depósito comprometido, el CTFNEC podrá reasignar los recursos no utilizados a otra entidad federativa. **e)** La AEE, a través de la CGEPEC, será la responsable de informar con anticipación cualquier cambio o actualización de los datos de las subcuentas o CLABE del depósito estatal y para la transferencia federal al FEEC.
Informes de avance físico y financiero	El CTFEEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente: • Avance financiero del FEEC que considere: los ingresos y egresos de los recursos públicos de origen federal y estatal, así como los saldos de las respectivas subcuentas. • Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen. La CGEPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, cuya información deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y resguardada por la CGEPEC. Las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2009 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC IX (año escolar 2009-2010). Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2009 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información preliminar del cierre 2009.
Acta de entrega-recepción	a) Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del Programa se elabore un acta de entrega-recepción. b) De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. c) Se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta. d) El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su realización.

- **Formación Continua**

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión educativa. La CGEPEC, y en su caso, en coordinación con la Instancia Estatal de Actualización, realizará las siguientes acciones:

Etapa	Acciones
Identificar necesidades de formación	Recuperar, del proceso de dictaminación de PETE-PAT y otras fuentes de información, los resultados referidos a la formación de actores educativos.
Definir las estrategias de formación	A partir de las necesidades identificadas orientadas a impactar en el logro educativo, propiciar los espacios y estrategias de formación y profesionalización de competencias inherentes a la gestión educativa estratégica.
Promover la formación	Establecer los mecanismos para difundir y promover las opciones de formación continua para los actores educativos involucrados, así como para los equipos estatales del Programa.
Seguimiento y evaluación	Dará seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua.

- **Acompañamiento**

La CNPEC dará a las CGEPEC la asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de los procesos inherentes a la operación del Programa; a su vez la CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica, serán las responsables de proporcionar asesoría, acompañamiento y seguimiento a la comunidad educativa, de conformidad con las siguientes orientaciones:

Etapa	Acciones
Estrategias	Definir las estrategias y acciones de asesoría, acompañamiento y seguimiento a la gestión educativa estratégica, considerando las áreas académica, financiera, administrativa y de participación social, entre otras.
Implementación	Se realizarán las estrategias y acciones propuestas en apoyo a las escuelas beneficiadas, donde cada instancia involucrada deberá gestionar los insumos necesarios para su realización.
Seguimiento	Verificará y analizará los resultados de las estrategias y acciones implementadas con el propósito de generar un proceso de mejora continua.

- **Evaluación**

Para valorar la mejora de la gestión educativa, la comunidad escolar considerará la autoevaluación inicial, evaluación continua y final del PETE-PAT o equivalente.

Etapa	Acciones
Autoevaluación Inicial	Analiza fuentes de información relativas a sus resultados de logro educativo, de sus formas de gestión, de la interacción entre sus actores y otros aspectos, teniendo como referente a los estándares del Programa, establecidos en el punto 5 apartado III de las Presentes Reglas de Operación.
Evaluación Continua	Dar seguimiento continuo a todos sus procesos y acciones, considerando como herramientas de apoyo el pizarrón escolar de autoevaluación y el portafolio institucional y otras que consideren pertinentes.
Evaluación Final	Compara los resultados alcanzados contra lo planeado de acuerdo al impacto en el logro académico de sus alumnos, con la finalidad de retroalimentar la toma de decisiones, en la mejora de su gestión educativa estratégica. Lo anterior, permite Integrar el informe técnico pedagógico y financiero, actualizar su PETE o equivalente y elaborar el nuevo PAT, para, en su caso, contar con los insumos que permitan a la escuela su reincorporación.

- **Comunicación**

El Programa impulsará mecanismos de comunicación inter e intrainstitucional, intergubernamental, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, aprovechando las tecnologías de la información, con la finalidad de fortalecer la cooperación, el diálogo y la articulación de las acciones que favorezcan la mejora de la gestión educativa en las escuelas beneficiadas.

Etapa	Acciones
Nivel federal	La CNPEC, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias: Diseñará estrategias de comunicación y difusión del Programa, que propicien el acceso a la información a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.
Nivel estatal	La CGEPEC, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias: Establecerá con el área estatal de comunicación social del sector educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del Programa.
Nivel escolar	Las escuelas beneficiadas, en el marco de su planeación: Establecerán canales de difusión y comunicación que les permita interactuar con su comunidad educativa y la sociedad en general. Participar en redes de aprendizaje y colaboración.

II. Modelo de Gestión Educativa Estratégica (MGEE)

El Programa busca instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, la gestión educativa estratégica para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, que contribuya a mejorar el logro educativo en los alumnos, apoyándose en esquemas de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, el Programa impulsa una dinámica de transformación de la gestión educativa, a través de la provisión de herramientas para su planeación, seguimiento y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica, a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, en función de las necesidades de los alumnos, bajo los principios de equidad y pertinencia.

El MGEE se integra por elementos específicos del quehacer de los actores educativos, en un espacio y momento determinados, con un conjunto de representaciones que buscan clarificar los factores y procesos de transformación de la gestión educativa:

- Componentes: Liderazgo compartido, Trabajo colaborativo, Planeación estratégica, Participación social responsable, Libertad en la toma de decisiones, Prácticas docentes flexibles, Evaluación para la mejora continua y Rendición de cuentas.
- Principios de calidad: Equidad, Pertinencia, Relevancia, Eficiencia, Eficacia y Flexibilidad.
- Gestión Educativa: Institucional, Escolar y Pedagógica.
- Dimensiones: Pedagógica curricular, Administrativa, Organizativa y de Participación Social Comunitaria.
- Estándares: De Gestión, Práctica Docente, Participación Social y Logro Educativo.
- Herramientas de Planeación: PETE-PAT.
- Herramientas de Seguimiento y Evaluación: Portafolio Institucional, Pizarrón de Autoevaluación e informes técnico pedagógico y financiero.

Busca fortalecer la cultura de transformación constante y progresiva de la gestión educativa que impacte en los resultados de logro educativo; que tenga su razón de ser en las escuelas y en los colectivos, donde lo cotidiano transcurra en un clima organizacional innovador, para poder desarrollar la tarea fundamental de formar para la vida a sus educandos.

En este sentido, el MGEE promueve un proceso de mejora continua dentro de la escuela a partir de la autoevaluación y con el apoyo de sus herramientas de planeación, seguimiento y evaluación:

- **Estándares para la autoevaluación escolar.-** Son referentes iniciales que tienen como propósito apoyar la autoevaluación en la escuela para el diseño de la planeación estratégica, reconociendo los resultados e impactos en los procesos de la gestión escolar, reflejados en el logro educativo. De igual forma constituyen aspiraciones que apoyan el proceso de mejora continua.
- **PETE,** sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo para intervenir en la mejora de la gestión educativa y es realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad. En él, se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la misión y visión en su entorno comunitario; la función y compromisos de la comunidad educativa y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el colectivo se propone realizar en sus diferentes dimensiones. Para concretar la planeación estratégica se establecen las acciones específicas en el PAT.
- **PAT,** programa operativo de un ciclo escolar derivado del PETE, que recupera los objetivos y las metas correspondientes, alineados a las dimensiones y estándares, que desglosa las acciones a realizar con la especificación de sus responsables o coordinadores; incluye también los plazos o periodos previstos para la realización, los recursos necesarios en caso de que la acción lo requiera y los costos estimados.
- **Portafolio institucional**, esta herramienta permite al colectivo escolar, y en específico al director, llevar un control de insumos, productos y evidencias de los trabajos más relevantes. Para su conformación, se reunirán expedientes, documentos e información producida o recopilada, a modo de un archivo técnico; así como un diario de trabajo, memoria o bitácora de las acciones en cumplimiento del PETE-PAT.
- **Pizarrón de autoevaluación**, permite a todos los miembros de la comunidad educativa, identificar logros adquiridos y lo que falta por hacer. Reflejan la percepción de la calidad del servicio ofrecido y debe ser considerado para la elaboración de un nuevo PAT, y si fuera necesario, el ajuste a su PETE. Toma como base los estándares que propone el Programa, para darle un panorama más amplio al proceso de seguimiento, a través de una mirada externa, que ayude a la reflexión del colectivo.
- **Informes técnico pedagógico y financiero**, en ellos se sintetizan los resultados de la gestión de la escuela obtenidos durante el ciclo escolar, identificando áreas de intervención para la toma de decisiones fortaleciendo las acciones para el logro educativo. Asimismo, coadyuvan en las acciones de transparencia y rendición de cuentas.

III. Estándares de Gestión

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela

A.1. La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.

A.2. El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.

A.3. El personal directivo, docente y de apoyo (maestro de educación especial, educación física, educación artística entre otros) trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.

A.4. Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.

A.5. Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.

A.6. Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.

A.7. La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.

A.8. Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.

A.9. Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.

A.10. Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.

A.11. Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.

A.12. Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.

A.13. La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.

A.14. En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad intercultural.

A.15. La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.

A.16. La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.

A.17. El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.

A.18. Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.

A.19. Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.

A.20. La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.

A.21. El director y los maestros promueven su desarrollo profesional, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertir su centro de trabajo en una verdadera comunidad de aprendizaje.

A.22. La comunidad escolar participa en una red de intercambio con otras comunidades escolares para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia.

A.23. La comunidad escolar rinde cuentas y difunde a la sociedad los avances de su desempeño en el logro de los propósitos educativos y la administración de recursos, entre otras.

B) Estándares de Logro Educativo:

Nivel de Preescolar:

B.1. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades relacionadas con el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. (Desarrollo personal y social).

B.2. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de expresión, identifican las distintas funciones y formas del lenguaje (oral y escrito) para satisfacer necesidades personales y sociales (Lenguaje y comunicación).

B.3. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en las habilidades relacionadas con la construcción de nociones matemáticas básicas (Pensamiento matemático).

B.4. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus habilidades de pensamiento reflexivo, de observación, comparación y explicación acerca del mundo que les rodea (Exploración y conocimiento del mundo).

B.5. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de apreciación de producciones artísticas y potencian su sensibilidad y creatividad. (Expresión y apreciación artística).

B.6. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades motrices. (Desarrollo físico y salud).

Niveles de Primaria y Secundaria:

B.7. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático y científico, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.

B.8. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.

B.9. La escuela disminuye el índice de reprobación.

B.10. La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las competencias a que se refieren los apartados B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

IV. Documento Orientador del Programa (DOEDPEC)

El Programa impulsa que los estados construyan un documento que plasma la forma en la que se inserta en el desarrollo educativo de las entidades federativas, en relación con los diferentes procesos implicados en su operación, así como las líneas de política educativa estatal y las necesidades específicas que expresan la articulación con otros programas o proyectos federales, estatales y municipales, para contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos de la educación básica.

El DOEDPEC podrá considerar las siguientes estrategias de:

a) Prospectiva a mediano plazo;

b) Articulación de políticas, programas y procesos;

c) Focalización;

d) Planeación escolar con enfoque estratégico para las escuelas de educación básica beneficiadas con el Programa;

e) Distribución de recursos a las escuelas;

f) Asistencia a la escuela en el marco de la gestión educativa estratégica;

g) Asistencia a la escuela para la gestión financiera;

h) Impulso a la participación social en la educación;

i) Seguimiento y evaluación del Programa;

j) Transparencia, rendición de cuentas y contraloría social (Anexo 4 de estos Lineamientos), y

k) Difusión.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De las escuelas

a) Recibir la capacitación y acompañamiento necesarios para la elaboración, implementación y evaluación del PETE-PAT o equivalente.

b) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación estratégica.

c) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del PETE- PAT o equivalente.

d) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias estatales, nacional e internacional referidas a los procesos de transformación de su gestión escolar y logros educativos.

e) Una escuela beneficiada por el Programa que reciba apoyos de otros programas o proyectos federales o estatales, buscará articular las acciones de los mismos a través del PETE-PAT o equivalente.

f) El director de la escuela o docente a cargo de la función y un representante de los padres de familia, designado por el CEPS o equivalente, firmarán mancomunadamente los documentos del gasto y sujetarán el ejercicio de los recursos del Programa, a lo establecido en su PAT.

g) La escuela entregará a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, el informe técnico pedagógico y financiero de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar.

h) Los recursos transferidos por el FEEC a los centros escolares, no devengados al 30 de septiembre de 2011, deberán ser reintegrados al mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.

i) Con el fin de garantizar la transparencia en el uso, ejercicio y comprobación de los recursos, se hará de acuerdo a la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, integrando un expediente de conformidad con lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE.

j) Para recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011, las escuelas beneficiadas deberán comprobar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal, de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo del 2011.

k) Integrar un expediente de cada fase de su participación en el Programa, que incluya y salvaguarde como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud de participación
- PETE – PAT o equivalente
- Convenio de colaboración, en su caso
- Acta constitutiva del CEPS o equivalente
- Informe de Dictaminación
- Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso
- Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,
- Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.

l) Las escuelas que se retiren del Programa y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.

m) Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2010-2011, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2009-2010, no podrán recibir recursos del Programa. Igualmente, las escuelas que no proporcionen la información que permita el monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa a través de los canales que se determinen por la CNPEC y las CGEPEC, no podrán recibir recursos del mismo hasta en tanto no proporcionen dicha información.

De las CGEPEC:

a) Verificar la pertinencia de los cursos formativos y de profesionalización para directivos y docentes que podrán ser financiados, de acuerdo con su PETE-PAT; considerando los aspectos técnicos y normativos que la instancia estatal de actualización determine.

b) Dar a las escuelas, en coordinación con la estructura de educación básica, asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación; para elaborar, implementar y evaluar el PETE-PAT.

c) Recibir asesoría y acompañamiento de la CNPEC como apoyo para la implementación de los procesos académicos, operativos y financieros del Programa en la entidad federativa.

d) Elaborar y entregar oportunamente los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.

e) Cumplir y dar cuenta de la aplicación de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

f) Promover, en coordinación con el CTFEEC, que las instancias estatales competentes en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emitan lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos.

g) Asegurar la alimentación periódica del Sistema de Monitoreo y Seguimiento para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el Programa a más tardar el 30 de noviembre del 2011, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC, de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.

h) Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las Autoridades Educativas Estatales:

a) Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

b) Asegurar los recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del Programa.

c) Aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas en el POA

d) Asegurar que las escuelas beneficiadas financieramente, cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del Programa.

e) Asegurar que al cierre de cada fase del Programa, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas, se integren como mínimo con la siguiente documentación:

- Solicitud de participación
- PETE-PAT
- Convenio de colaboración para optimizar las planeaciones estratégicas de los dos turnos, si es el caso
- Acta constitutiva del CEPS o equivalente
- Informe de Dictaminación
- Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE, en su caso
- Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros,
- Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados en contratación, pago de obras, bienes y servicios.

f) Definir a la instancia y procesos para la guarda y custodia de los expedientes escolares, así como la documentación de las transferencias de recursos de los fideicomisos estatales a las escuelas.

g) Asegurar y verificar que las escuelas beneficiadas destinen los recursos conforme a su PAT y que se ejerzan bajo la normatividad estatal.

h) Asegurar, en caso de cambio en la CGEPEC, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del Programa conforme a la normatividad estatal vigente.

i) Asegurar, en caso de cambio del director de la escuela, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión del Programa conforme a la normatividad estatal vigente

j) Asegurar que la CGEPEC envíe oportunamente, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

La SEP podrá retener, suspender o reducir en su caso, la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando:

a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o contravengan a las disposiciones jurídicas aplicables;

b) La AEE no realice el depósito estatal correspondiente en cumplimiento de la forma y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En cualquier caso, el CTFNEC conocerá sobre las hipótesis de incumplimiento precisadas y resolverá lo conducente.

La AEE podrá exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad aplicable en la materia, o bien que cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La SEP, las AEE y la AFESDF, en su caso, en el marco y con pleno respeto al federalismo educativo, promoverán el desarrollo de acciones corresponsables para la correcta operación del PEC y alentarán acciones tendientes en favor de la escuela, tales como: planeación, actualización profesional, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como federal, evitando la duplicidad con otros programas y de acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero; de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

- **Federales**: SEP/SEB/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)/CNPEC; Comité Técnico del FNEC;
- **Estatales**: AEE, CGEPEC, Comité Técnico del FEEC, Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (CEPSE)
- **Municipales**: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (CMPSE).
- **Escolares**: Consejo Escolar de Participación Social CEPS y/o equivalente, Consejo Técnico Escolar.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPEC, será la instancia que interpretará y definirá en materia financiera, operativa y/o académica, prevista o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La SFP a través del OIC, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa_serán las instancias responsables de las acciones de control y vigilancia del Programa en sus respectivos ámbitos de competencia.

5.1.4 Funciones de Ejecutores y Otros Participantes

Planeación Estatal del PEC

Para este propósito, las CGEPEC en colaboración con el área que designe la AEE, alineará el DOEDPEC con el LEE considerando las líneas de política educativa federal, estatal y municipal.

Las estrategias a considerar para elaborar el DOEDPEC se definen el punto 5, apartado IV de las presentes Reglas de Operación.

Federales

Participantes	Funciones
SEP/SEB/ DGDGIE/CNPEC	• Actualizar las Reglas de Operación del Programa. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación. • Asesorar en los procesos de operación del Programa a las CGEPEC. • Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas beneficiadas. • Operar y administrar el Sistema de Monitoreo y Seguimiento, así como asegurar la operación para las entidades federativas. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del Programa.

	• Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa. • Promover la evaluación externa e interna del Programa y de las escuelas beneficiadas. • Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al Programa. • Promover en colaboración con las AEE, las CGEPEC y en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, proyectos de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al Programa.
CTFNEC.	• Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas.

Estatales

Participantes	Funciones
Autoridad Educativa Estatal.	• Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. • Emitir, en su caso, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución, activación y/o funcionamiento del CEPSE, los CMPSE y los CEPS. • Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: el CDE, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del Programa (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, otros programas federales, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el Estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. • Actualizar el DOEDPEC y alinearlo con el LEE. • Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el Programa a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. • Asegurar que los equipos operativos del Programa cuenten con los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las Reglas de Operación. • Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes, supervisores y asesores técnico-pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente y los CMPSE. • Participar en las evaluaciones a las escuelas beneficiadas y en la difusión de sus resultados. • Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del Programa para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. • Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a las escuelas beneficiadas.

	• Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. • Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. • Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad federativa a nivel AGEB y por localidad de media, alta y muy alta marginalidad. • Colaborar en la implementación de los proyectos de innovación del Programa. • Con la finalidad de afectar lo menos posible el proceso de transformación de la cultura organizacional y escolar de las escuelas beneficiadas, promover que los cambios de adscripción de directores se realicen al finalizar el ciclo escolar. • Conocer las adecuaciones de las fechas y plazos para la implementación del Programa que sean propuestas por la CGEPEC al CTFEEC, en términos de lo dispuesto en el punto 4.4.1.2, párrafo tercero, de las presentes Reglas de Operación.
Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente.	• Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del Programa en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el CDE y con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los CMEPS y CEPS en el PEC. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas beneficiadas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos en las escuelas beneficiadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del PEC y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
Coordinación General Estatal del Programa.	• Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC. • Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa. • Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. • Articular las acciones de la Coordinación Académica de la CGEPEC y del CDE para la selección de escuelas. • Dar seguimiento operativo, financiero y académico a las escuelas beneficiadas, a través de la estructura educativa estatal. • Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo, supervisores y ATP´s involucrados en el PEC.

	• En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como de contraloría social de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su anexo 4. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC. • Elaborar y enviar los informes trimestrales de avance físico y financiero. • Difundir en las escuelas beneficiadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. • Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Turnar los dictámenes técnicos a las escuelas solicitantes. • Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. • Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. • Administrar y alimentar periódicamente el Sistema de Monitoreo y Seguimiento. • Adecuar la operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Colaborar en la implementación y operación de los proyectos de innovación del PEC. • Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que las comunidades educativas demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior. • Dar a conocer a la AEE y proponer al CTFEEC la propuesta de adecuación de las fechas y plazos para la implementación del Programa en términos de lo dispuesto en el punto 4.4.1.2, párrafo tercero, de las presentes Reglas de Operación.
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.	• Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. • Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el punto 5 apartado I de las Presentes Reglas de Operación • Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en las presentes Reglas de Operación. • Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa. • Resolver todos los asuntos no previstos en las Reglas de Operación en materia de recursos financieros.

Comité Dictaminador Estatal.	• Evaluar y emitir recomendaciones técnicas a los PETE-PAT o equivalente con base en los criterios que defina la CGEPEC, de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. • Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC. • Realizar conjuntamente con la AEE, y en su caso, con el CEPSE o su equivalente estatal, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el Programa, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación. • Revisar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en PETE – PAT o su equivalente al finalizar el ciclo escolar y avalar o no la reincorporación de las escuelas.

Municipales

Participantes	Funciones
Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.	• Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio, considerando los criterios de focalización establecidos den las presentes Reglas. • Gestionar para las escuelas beneficiadas, recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas beneficiadas, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.

Escolares

Participantes	Funciones
Directores o docentes a cargo de la función	• Incorporar al CTE al personal de apoyo educativo que participa en la escuela. • Organizar y coordinar las actividades del CTE para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS. • En caso de que la escuela participe en otros programas o proyectos, buscar la articulación y vinculación de los recursos y acciones en forma integral en beneficio de sus alumnos. • Organizar y coordinar las actividades académicas y operativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones internas y externas en el marco del PEC. • En coordinación con el CEPS o equivalente, administrar y comprobar el uso de los recursos asignados a la escuela. En el caso de que cambien de adscripción, deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS y realizar la entrega formal al nuevo director de conformidad con lo establecido en la norma estatal. • Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en las presentes Reglas de Operación • Cumplir con la normatividad aplicable. • Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes.

Docentes.	• Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover y asumir prácticas flexibles, acordes a la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 5, apartado III de las Presentes Reglas de Operación. • Participar activamente en el CTE. • Cumplir con la normatividad aplicable.
CEPS.	• Validar y rubricar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el CTE. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al CMPSE en la procuración de recursos adicionales para su escuela. • Gestionar recursos adicionales para su escuela. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. • Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 5, aparado III de las presentes Reglas de Operación. . • Participar en las acciones de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en las de contraloría social, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.

Otros actores involucrados

Participantes	Funciones
Instancia Académica Estatal	• Capacitar, en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. • Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP´s. • Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP´s en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. • Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y ATP´s a las escuelas en su proceso de transformación. • Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes.	• Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC. • Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC. • Validar la integración de los CEPS o equivalentes. • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT.

	• Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en las presentes Reglas de Operación. • Verificar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas. • Teniendo como insumo los PETE-PAT o equivalente de las escuelas beneficiadas por el Programa, los equipos de supervisión deberán elaborar su Plan Estratégico de Transformación de la Zona Escolar y su respectivo PAT, con el cual, de conformidad en lo establecido en el Anexo 3 y la convocatoria estatal, podrán participar voluntariamente en el Programa.
Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza.	• Participar en la capacitación a los directivos y docentes de las escuelas beneficiadas por el PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. • Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas beneficiadas por el PEC. • Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
Instancia Estatal de Actualización.	• Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación para la comunidad educativa, a partir de la identificación de necesidades a nivel de escuela y zona escolar, considerando lo establecido en el DOEDPEC. • Capacitar en coordinación con la instancia académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. • Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación requeridas por las escuelas beneficiadas y zonas escolares que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado.	• Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC. • Participar en el CTFEEC. • Promover la articulación de programas y proyectos educativos.
INIFED y/o Equivalente Estatal.	• Proporcionar asesoría técnica a las escuelas beneficiadas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos -federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el CTFEEC.
Comisión Ejecutiva Estatal del PEC, en las entidades federativas que corresponda.	• Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC. • Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC. • Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del Sistema de Monitoreo y Seguimiento.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La información del Programa, se dará a conocer en la página de internet de la SEP (http://www.sep.gob.mx), así como en la página web del PEC (http://basica.sep.gob.mx/pec); conforme lo establecen los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, publicado en el referido órgano informativo el 30 de marzo de 2007.

6.2 Promoción

La CNPEC y las CGEPEC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PEC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales, logros de la gestión, resultados e impacto del PEC. Las actividades que cada una de estas Coordinaciones realizará se encuentran señaladas en las presentes Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PEC, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha están las siguientes:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,

b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,

c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y

e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos Financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico). La CNPEC integrará y remitirá estos informes durante los siguientes quince días, después del cierre de cada trimestre.

Por tratarse de un programa nacional en el cual las Entidades Federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, las AEE, solicitarán a las CGEPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo indispensable para la consolidación de éstos a nivel nacional.

En las presentes Reglas de Operación, se explica cómo se debe integrar el contenido de los informes.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ciclo escolar 2010-2011 y las AEE deberán proporcionar a la SEP, vía CNPEC, la información relacionada al cierre del ejercicio del PEC, a más tardar durante la primera quincena de septiembre de 2011, dicha información se utilizará para la integración del concentrado nacional.

7.3 Recursos no Devengados

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las Entidades Federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 15 de noviembre de 2011, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas que tengan el mismo origen.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Propósito Escuelas públicas de educación básica transforman su gestión educativa con enfoque estratégico.	Porcentaje de Escuelas PEC que completan cinco ciclos escolares.	Anual
Componente 1 Supervisores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica.	Porcentaje de supervisores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica	Anual

Componente 2 Directores de educación básica capacitados en el modelo de gestión educativa estratégica.	Porcentaje de directores de educación básica capacitados.	Anual
Componente 3 Escuelas con planes estratégicos de transformación escolar, apoyadas técnica, operativa y financieramente.	Porcentaje de escuelas beneficiadas con recurso financiero regular y/o con apoyo técnico-pedagógico durante el ciclo escolar.	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PEC no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores, podrán realizar actividades de revisión auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del PEC, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos por parte de los FEEC; los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas, así como las acciones para la salvaguarda de la documentación comprobatoria de los recursos del PEC en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, la atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PEC.

10.2 Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PEC.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PEC vigentes para el siguiente ciclo escolar

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general respecto de la operación del PEC deberá presentarse ante la Autoridad Educativa Estatal, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, las Contralorías o equivalente Estatales; así mismo a nivel central, a través del Organo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 2000-2000 D.F. y área metropolitana y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).

También a través de Internet a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Secretaría de la Función Pública: http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html

sactel@funcionpublica.gob.mx,

Organo Interno de Control en la SEP: http://intranet.sep.gob.mx:8080/mail.php;

quejas@sep.gob.mx

PEC: http://basica.sep.gob.mx/pec/start.php?act=contacto

Apéndice 1

AEE: Autoridad Educativa Estatal. (Secretaría de Educación o equivalente en los Estados), considerando a las autoridades educativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación básica en el Distrito Federal.

AGEB: Area Geoestadística Básica.

ANMEB: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

CDE: Comité Dictaminador Estatal.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.

Comité Dictaminador Estatal: Organo colegiado que de manera conjunta con el CEPSE resuelve las solicitudes de incorporación – reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del Programa.

Comunidad Escolar: Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPASE: Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de Desarrollo Social.

CPSEDF: Consejo de Participación Social en la Educación en el Distrito Federal.

CTE: Consejo Técnico Escolar.

CTFEEC: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación, adscrita a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública.

DOEDPEC: Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República y el Distrito Federal.

Escuela Beneficiada: Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al PEC, que recibe recursos financieros y apoyo técnico pedagógico del Programa, así como las escuelas reincorporadas que sólo reciben apoyo técnico.

Escuela Pública de Educación Básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel y modalidad.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Formato Tipo: Se refiere a los elementos mínimos de formato y contenido, no limitativos, que deben incluirse en la convocatoria y la carta compromiso estatal.

Gestión Educativa: Conjunto de procesos teórico-prácticos relacionados desde un enfoque sistémico que incluye la gestión institucional, escolar y pedagógica, con el propósito de atender y cumplir con los fines educativos.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico: Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo que promuevan la vinculación de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Gestión Institucional: Proceso que contribuye al desarrollo de acciones y decisiones para generar, articular y evaluar políticas, programas y proyectos.

Gestión Pedagógica: Refiere los procesos de enseñanza y aprendizaje al currículo, enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación maestro-alumno-padres para garantizar el desarrollo de competencias

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LEE: Libro Estratégico Estatal.

MGEE: Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

PESIV: Programa de Atención Educativa a Población y Escuelas en Situación de Vulnerabilidad.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.

POA: Programa Operativo Anual.

Recursos devengados: Se refiere a los recursos ejercidos y/o comprometidos otorgados para la operación del PEC.

Recursos no devengados: Se refiere a los recursos no comprometidos y que por lo tanto no fueron ejercidos para la operación del PEC.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UCE: Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).

ANEXO 1

Entidad y Fecha (a más tardar el 31 de marzo de 2010)

Lic. Alonso Lujambio Irazábal

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) en su fase X, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que el estado de _____ ratifica su voluntad de continuar participando en el PEC durante el ciclo escolar 2010-2011.

El (nombre de la entidad federativa), a través de (la Secretaría, Organo Educativo Estatal o responsable de la educación básica) tiene previsto atender un estimado de _____ escuelas bajo la metodología de Planeación _____.

Consecuentemente, el (nombre de la entidad federativa) _____ acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de $(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.) que serán depositados antes del (fecha compromiso del depósito estatal) del presente año.

Lo anterior, en conocimiento de que se aceptan las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores, tal y como establecen las Reglas de Operación vigentes.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Secretario de Educación o Titular del Organo Educativo Estatal

C.c.p. Mtro. José Fernando González Sánchez.- Subsecretario de Educación Básica

Mtro. Juan Martín Martínez Becerra.- Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Ing. Daniel Hernández Ruiz.- Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad

ANEXO 2

Organo Educativo Estatal

Gobierno del Estado de _____

Con el propósito de: (Citar el objetivo que tiene el Programa)....

CONVOCAN

A las escuelas públicas de educación básica: (universo de atención)

BASES

- Manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas de educación básica de la entidad federativa.
- Señalar los 8 (ocho) criterios de focalización y selección de nuevas escuelas conforme al numeral 4.2, inciso a) de las presentes reglas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.
- Señalar los criterios conforme a las Reglas de Operación del Programa para la reincorporación de las escuelas que en el ciclo escolar 2010-2011 cumplan cinco años o más de permanencia en el Programa.
- Establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación.
- Señalar que, las escuelas que deseen participar en el Programa deberán presentar un ejercicio de Planeación Estratégica a mediano plazo (PETE o equivalente estatal) en donde manifiesten acciones concretas en pro de la mejora de la gestión escolar y la mejora del logro educativo.
- Incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el listado estatal de escuelas identificadas como población objetivo.
- Indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al Programa es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación, dictaminación y en su caso incorporación al Programa.
- Describir el proceso que realizará la entidad federativa para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser beneficiada por el Programa.
- Describir los requisitos a los que se obliga la escuela incorporada, tales como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisión del ejercicio y comprobación de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el Programa.
- Señalar, apegándose a las presentes Reglas, el monto inicial de recursos que el FEEC entregará a cada escuela incorporada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.
- Hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas.
- Informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del Programa en la entidad federativa.
- Difundirse con la anticipación requerida de acuerdo con las características de la entidad federativa, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Atentamente

Titular del Organo Educativo Estatal

Lugar y Fecha

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 3

Con la finalidad de fortalecer las zonas escolares que cuenten con escuelas beneficiarias del Programa, los supervisores de las mismas que deseen participar voluntariamente, deberán cumplir con lo siguiente de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Que el CTFEEC haya autorizado los recursos correspondientes y autorizado su publicación en la convocatoria respectiva;
- Se remita la convocatoria a la CNPEC para su validación;
- Tener escuelas incorporadas al Programa en su zona escolar;
- Realizar una Planeación Estratégica de zona escolar (o su equivalente) y su respectivo PAT, para apoyo al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en cada centro escolar, que coadyuven al logro educativo;
- Ser dictaminado por el CDE del Programa; y
- Elaborar una Carta Compromiso de participación firmada por todos los integrantes del equipo de supervisión (ATP, asesor técnico administrativo y otros) en caso de contar con ellos, de acuerdo con el siguiente formato tipo.

CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE SUPERVISION

La Zona Escolar número _____ ubicada en el municipio de _____ del Estado de _____ cuyo responsable es el (la) Profesor (a)_____, se comprometen a participar en el Programa Escuelas de Calidad de manera voluntaria a través de un Plan Estratégico de Transformación de la Supervisión Escolar y su respectivo Programa Anual de Trabajo para la atención, acompañamiento y asesoría a las escuelas que forman la zona, a través del desarrollo de su función con acciones e iniciativas que desempeñe el equipo de la Supervisión Escolar en apoyo a la mejora del logro educativo; de no hacerlo así, quedamos enterados que procederá la cancelación y sanción respectiva.

Nombre y firma del supervisor: _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico pedagógicos _____

Nombre y firma del equipo de asesores técnico administrativos _____

Otros:

En la ciudad de: _____del día _____ del mes _____ de _____

SELLO

Nota: Firma de Visto Bueno del jefe inmediato superior.

Anexo IV

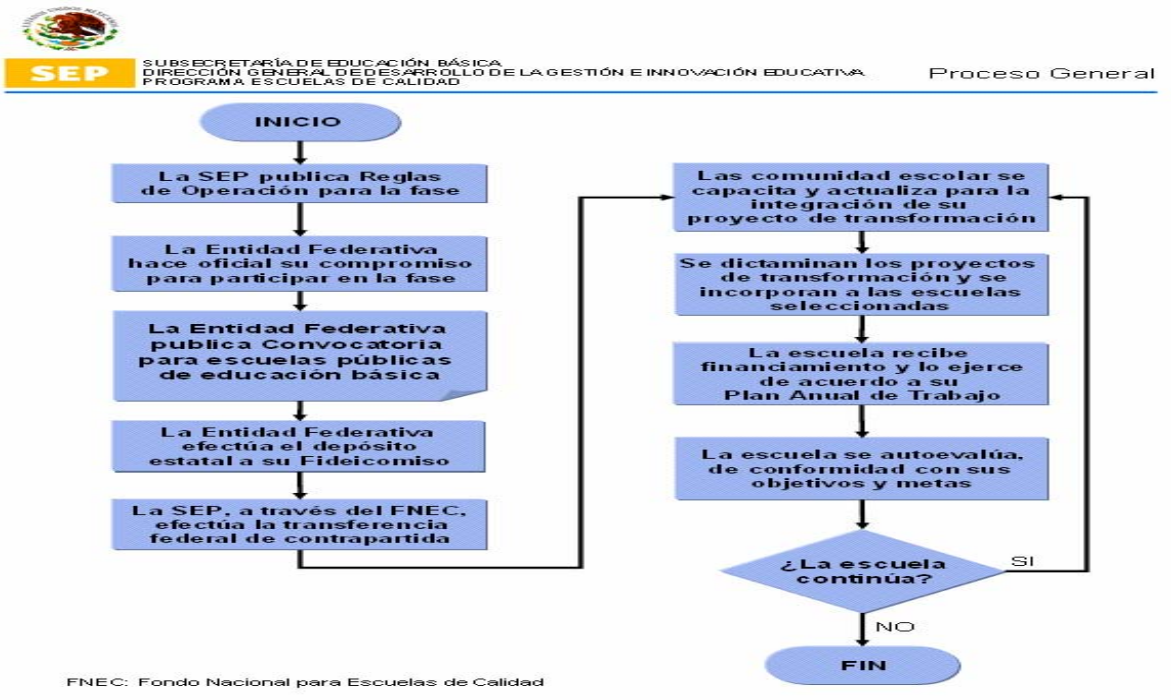
SEP
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD
Proceso General
INICIO
La SEP publica Reglas de Operación para la fase
La Entidad Federativa hace oficial su compromiso para participar en la fase
La Entidad Federativa publica Convocatoria para escuelas públicas de educación básica
La Entidad Federativa efectúa el depósito estatal a su Fideicomiso
La SEP, a través del FNEC, efectúa la transferencia federal de contrapartida
Las comunidad escolar se capacita y actualiza para la integración de su proyecto de transformación
Se dictaminan los proyectos de transformación y se incorporan a las escuelas seleccionadas
La escuela recibe financiamiento y lo ejerce de acuerdo a su Plan Anual de Trabajo
La escuela se autoevalúa, de conformidad con sus objetivos y metas
¿La escuela continúa?
SI
NO
FIN
FNEC: Fondo Nacional para Escuelas de Calidad

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-4006-IMNC-2009, NMX-CH-1996-1-IMNC-2009, NMX-CH-3301-IMNC-2009, NMX-CH-3534-2-IMNC-2009, NMX-CH-18414-IMNC-2009, NMX-CH-14660-1-IMNC-2009, NMX-CH-2692-IMNC-2009, NMX-CH-6142-IMNC-2009 y NMX-Z-055-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, misma que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-4006-IMNC-2009	Medición de flujo de fluidos en conductos cerrados-Vocabulario y símbolos
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana define los términos y símbolos empleados en el campo de la medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y proporciona los símbolos correspondientes. Se ha encontrado necesario excluir los términos de las categorías que se mencionan a continuación: a) términos que son evidentes; b) términos que no aplican específicamente a este campo, en particular aquellos que se refieren más específicamente al flujo en canales abiertos (véase la Norma Internacional ISO 772); c) términos que se refieren a métodos muy específicos de medición que no pueden ser sujetos al tema de la normalización.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 4006:1991 Measurement of fluid flow in closed conduits-Vocabulary and symbols	
NMX-CH-1996-1-IMNC-2009	Acústica-Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental-Parte 1: Magnitudes básicas y procedimientos de evaluación
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-1996-IMNC define las magnitudes básicas empleadas para la descripción de ruido en ambientes comunitarios y describe los procedimientos básicos de evaluación. También especifica métodos para evaluar el ruido ambiental y proporciona una directriz para la estimación de la respuesta a la molestia de una comunidad expuesta a varias clases de ruidos ambientales en un largo plazo. Las fuentes acústicas pueden ser aisladas o presentarse en combinaciones diversas. La aplicación de los métodos para estimar la respuesta a la molestia está limitada a las áreas en las que la gente reside y a los usos de suelo a largo plazo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 1996-1:2003 "Acoustics-Description, measurement and assessment of enviromental noise-Part 1: Basic quantities and assessment procedures"	

NMX-CH-3301-IMNC-2009	Interpretación estadística de datos-Comparación de dos medias en caso de observaciones por pares
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica un método para comparar la media de una población de diferencias entre observaciones por pares con valor cero o cualquier otro valor pre-asignado.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 3301:1975 "Statistical interpretation of data-Comparison of two means in the case of paired observations"	
NMX-CH-3534-2-IMNC-2009	Estadística-Vocabulario y símbolos-Parte 2: Estadística aplicada
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-3534-IMNC define los términos de estadística aplicada, y los expresa en una estructura conceptual de acuerdo con la práctica normativa de la terminología internacional. Los términos de entrada están ordenados temáticamente. Se proporciona un índice alfabético. Se definen símbolos normalizados y abreviaturas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con el documento internacional ISO 3534-2:2006 "Statistics-Vocabulary and symbols-Part 1: Applied statistics"	
NMX-CH-18414-IMNC-2009	Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-Sistema de muestreo de aceptación cero basado en el principio del crédito para controlar la calidad de salida
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica un sistema de esquemas de muestreo sencillo para la inspección lote por lote por atributos. Todos los planes de muestreo del presente sistema son del tipo de aceptación cero, es decir, no se acepta el lote si la muestra extraída de él contiene uno o más elementos no conformes. El esquema depende de un límite de calidad de salida promedio (LCSP) definido adecuadamente, cuyo valor se elige por el usuario y no se pone ninguna restricción en la selección del valor del LCSP o en los tamaños de lotes sucesivos en la serie. La metodología asegura que la calidad promedio total que llega al cliente o al mercado no exceda el valor del LCSP a largo plazo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 18414:2006 "Acceptance sampling procedures by attributes-Accept-zero sampling system based on credit principle for controlling outgoing quality"	
NMX-CH-14660-1-IMNC-2009	Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Elementos geométricos-Parte 1: Términos y definiciones generales
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-14660-IMNC define los términos generales para los elementos geométricos de las piezas de trabajo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con el documento internacional ISO 14660-1:1999 "Geometrical Product Specifications (GPS)-Geometrical features-Part 1: General terms and definitions"	
NMX-CH-2692-IMNC-2009	Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias geométricas-Requisito de material máximo (MMR), requisito de material mínimo (LMR), y requisito de reciprocidad (RPR)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana define el requisito de material máximo, el requisito de material mínimo y el requisito de reciprocidad y especifica sus aplicaciones. Estos requisitos se emplean para el control de funciones específicas de las piezas de trabajo cuando el tamaño y la geometría son interdependientes, por ejemplo para cumplir las funciones de "ensamble de partes" (para requisitos de material máximo) y "mínimo espesor de pared" (para requisitos de material mínimo). Sin embargo, el requisito de material máximo y el requisito de material mínimo se emplean también para cumplir otros requisitos funcionales de diseño.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2692: 2006 ”Geometrical product specifications (GPS)-Geometrical tolerancing-Maximum material requirement (MMR), least material requirement (LMR) and reciprocity requirement (RPR)".	

NMX-CH-6142-IMNC-2009	Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases de calibración-Método gravimétrico
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana específica un método gravimétrico para la preparación de mezcla de gases de calibración en cilindros para las que ha sido predefinida la exactitud de composición. Esta Norma Mexicana se aplica solamente a mezcla de gases o componentes totalmente vaporizados que no reaccionan entre sí, ni con las paredes del cilindro. Se establece un procedimiento para un método de preparación basado en los requisitos para que la composición final de la mezcla de gases esté dentro de los niveles pre-establecidos de incertidumbre.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 6142: 2001, Gas analysis-Preparation of calibration gas mixtures-Gravimetric method.	
NMX-Z-055-IMNC-2009	Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona un conjunto de definiciones y de términos asociados, en idioma español, para un sistema de conceptos fundamentales y generales utilizados en metrología, así como diagramas conceptuales que representan sus relaciones. En muchas de las definiciones se proporciona información complementaria por medio de ejemplos y notas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración. NOTA Esta Norma Mexicana concuerda con la guía Internacional ISO/IEC Guide 99:2007, International vocabulary of metrology- Basic and general concepts and associated terms (VIM).	

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECISION del panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Caso: MEX-USA-2006-1904-02.

Decisión del panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Caso: MEX- USA-2006-1904-02

Panel

Gabriela Aldana Ugarte

Christian Raúl Natera Niño de Rivera

Morton Pomeranz

Mark R. Sandstrom

Ricardo Ramírez Hernández (Presidente)

DECISION DE UN PANEL

Con fundamento en la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“Reglas”), se emite la presente decisión y orden.

Antecedentes

El Panel toma nota de la comunicación presentada por la Autoridad Investigadora mexicana (“AI”) de fecha 13 de noviembre de 2009, mediante la cual “hace del conocimiento del panel binacional las actividades que efectuará para el cumplimiento a la decisión y orden del 15 de octubre de 2009”. De conformidad con el procedimiento previsto en la comunicación citada, la autoridad solicitaría a los participantes “que expresen sus

consideraciones en relación con la forma en que deberá la autoridad investigadora dar cumplimiento a la Decisión y orden del panel". Por último, la comunicación señala también que la AI pretende entregar el informe de devolución a este Panel el 1 de marzo de 2010.

Decisión

El Panel señala que conforme al artículo 1904(9) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"):

> 9. El fallo de un panel en los términos de este artículo será obligatorio para las Partes implicadas con relación al asunto concreto entre esas Partes que haya sido sometido al panel.

Después de revisar las 6 (seis) decisiones anteriores de paneles binacionales en los que la AI ha emitido un informe de devolución, el Panel:

- Lamenta que éste sea el primer caso en el que una autoridad mexicana abiertamente pretende incumplir un fallo de un panel binacional del TLCAN.
- Destaca que en tres casos anteriores[1], en los que se le concedió a la AI un plazo igual o menor al previsto en esta revisión, la AI cumplió en tiempo con la decisión del panel en cuestión.

En consecuencia, no se explica porque la AI, si así lo requería, no presentó a este Panel una solicitud de prórroga debidamente justificada, como lo hizo oportunamente en otros casos. Por ejemplo, en un caso reciente, la AI solicitó hasta tres prórrogas para presentar su informe de devolución[2].

Adicionalmente, el Panel hace notar que en caso que la AI incorpore cualquier argumento o prueba adicional presentado por los participantes, conforme al procedimiento establecido en su escrito del 13 de noviembre, violaría los términos de nuestra Decisión del 15 de octubre pasado, que claramente ordena a la AI a "[b]asar su determinación solamente en información y datos contenidos en el expediente".

Por último, el Panel considera que la contravención de una decisión de un panel binacional no solo afecta a los participantes de dicha revisión sino que daña seriamente la certidumbre jurídica e integridad del TLCAN. Con esto en mente, el Panel ha decidido dar una última oportunidad para que la AI cumpla con su obligación conforme al TLCAN y emita su informe de devolución apegándose a los términos ordenados por este Panel.

Orden

- Se le ordena a la AI a presentar su Informe de Devolución a más tardar el 15 de enero de 2010, en los términos y condiciones establecidos en nuestra Decisión del 15 de octubre. Este plazo es improrrogable.
- Se ordena a la Sección Mexicana del Secretariado, a publicar en el Diario Oficial de la Federación, a la brevedad posible, la presente Decisión.

Firmada en original por: Expedida el 14 de diciembre de 2009.

Luz Gabriela Aldana Ugarte 14 de diciembre de 2009.
Rúbrica.

Christian Raúl Natera Niño de Rivera 11 de diciembre de 2009.
Rúbrica.

Morton Pomeranz 13 de diciembre de 2009.
Rúbrica.

Mark Sandstrom 11 de diciembre de 2009.
Rúbrica.

Ricardo Ramirez Hernández 14 de diciembre de 2009.
Rúbrica.
Presidente.

---

[1] Importaciones de lámina rolada en caliente originarias y procedentes de Canadá (MEX-CDA-96-1904-03); Importaciones de placa en rollo originario y procedente de Canadá (MEX-CAN-96-1904-02) e Importaciones de lamina cortada a la medida procedentes de Estados Unidos (MEX-USA-94-1904-02).

[2] Importaciones de carne y despojos comestibles de bovino procedentes de Estados Unidos (MEX-USA-2000-1904-02).

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 503 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracción IX y 14, fracción IX de la Ley General de Educación; 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o., 8o., 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 5o., 9, 12, 14, 29, 35, 37, 56, 79, 88, 102, 103 y 106 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5o., fracciones X, XVI y XVII, 6o., fracción V, 7o. y 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 17 y 38, fracción II, inciso E del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 41 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 503 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FISICA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CULTURA FISICA

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos.
3.1 Generales
3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
4.1 Cobertura
4.2 Población Objetivo
4.3 Características de los Apoyos
4.3.1 Tipo de Apoyo
4.3.2 Monto del Apoyo
4.4 Beneficiarios
4.4.1 Criterios de Selección
4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
4.4.2 Derechos y Obligaciones
4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos Específicos
5.1 Coordinación Institucional
5.2 Instancias Ejecutoras
5.3 Instancia Normativa
5.4 Instancia(s) de Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación
6.1 Difusión
6.2 Promoción
6.3 Ejecución
6.3.1 Contraloría Social (participación social)
6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
6.3.3 Operación y Mantenimiento
7. Informes Programático-Presupuestarios
7.1 Avances Físicos-Financieros
7.2 Cierre de Ejercicio
7.3 Recursos no devengados
8. Evaluación
8.1 Interna
8.2 Externa
9. Indicadores de Desempeño
9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados
10. Seguimiento, Control y Auditoría
10.1 Atribuciones
10.2 Objetivo
10.3 Resultados y Seguimiento
11. Quejas y Denuncias
11.1 Mecanismo, Instancias y Canales
Apéndice 1. Glosario
ANEXO 1. Modelo de Convenio
ANEXO A. Lineamientos para el ejercicio de los recursos federales que se otorgan mediante el Convenio de Concertación a las Asociaciones Deportivas Nacionales, y demás Asociaciones Civiles, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del SINADE.
ANEXO 2. Formato de Reporte de Gastos
ANEXO 3. Formato de Reporte Técnico Deportivo y de Metas
ANEXO 4. Flujograma del Proceso de Otorgamiento de Apoyos

1. Presentación

El Programa de Cultura Física atiende las estrategias 12.8 y 23.1 del Eje Rector de Igualdad de Oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que establece promover las actividades físicas de los planteles escolares y el deporte en todo el País, fomentar una cultura física que promueva que todos los mexicanos realicen algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática.

En este sentido, este programa tiene como finalidad, fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones. Para la consecución de dicho propósito se establecen las acciones siguientes:

1.- Actívate, Vive Mejor, con sus tres ejes:

a) la Actividad Física Escolar,

b) Actividad Física Laboral y

c) Actividad Física Para Todos,

La modalidad escolar promueve las actividades físicas en los planteles escolares, la modalidad laboral en los sectores público y privado y la modalidad de actividad para todos en ferias de actividad física, espacios abiertos y eventos masivos, garantizando sin excepción alguna, la igualdad de oportunidades de todas las personas participantes en los beneficios del programa.

2.- Centros del Deporte Escolar y Municipal en el cual se incorporan espacios públicos, escuelas, canchas y unidades deportivas en los que a través de promotores capacitados y/o certificados se fomenta la práctica regular y sistemática del deporte, mediante el establecimiento de ligas, torneos, juegos o eventos deportivos, orientados a desarrollar las habilidades deportivas de los alumnos y población en general. Bajo el siguiente esquema:

1. Centros del Deporte Escolar
2. Centros del Deporte Municipal
3. Centros del Deporte en Municipios de Muy Alta Marginación (escolares y municipales).
4. Centros del Deporte Municipal incorporados en el programa Rescate de Espacios Públicos de SEDESOL
5. Capacitación de promotores deportivos

Coordinar y sumar esfuerzos de Instituciones gubernamentales, con el fin de establecer estrategias que permitan la adecuada operación y funcionamiento de los Centros del Deporte Escolar y Municipal para contribuir a elevar el nivel de calidad de vida generando una población más sana y productiva.

3. Realización de eventos multideportivos, caracterizados por reunir en competencia a los mejores atletas, de categorías infantiles, juveniles, deportistas amateur, profesionales, así como paralímpicos, población escolar e indígena, tanto de carácter promocional como selectivos, representantes de las entidades federativas y deportivas, las Asociaciones Deportivas Nacionales, así como los organismos nacionales afines al deporte.

2. Antecedentes

La CONADE, cuenta con un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, para el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos.

La CONADE, tiene a su cargo la promoción y fomento de la cultura física y el deporte conforme a las siguientes facultades: convocar al SINADE; proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte; integrar el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, vincular la ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte en el país.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, la CONADE impulsará el desarrollo de programas específicos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. Los recursos financieros, materiales y humanos, se distribuirán en los programas de la CONADE, bajo los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación.

Con fundamento en las disposiciones aplicables a la Administración Pública Federal y la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, mediante Acuerdo o Convenio de Coordinación o Concertación y con base en las presentes Reglas de Operación, se instrumentará la ordenada ejecución, seguimiento y evaluación de los programas que conjuntamente se impulsen con los miembros del SINADE.

3. Objetivos

3.1 Generales

Fomentar una cultura de actividad física y recreación que promueva que toda la población realice algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática.

3.2 Específicos.

Masificar, en coordinación con las diversas instancias del gobierno federal, estatal y municipal la práctica regular y sistemática de actividades físicas, deportivas y recreativas entre la población, con la finalidad de generar hábitos saludables que mejoren la calidad de vida y contribuyan a desarrollar con igualdad de oportunidades la cultura física en el país.

Promover el deporte mediante la realización de eventos multideportivos nacionales e internacionales de carácter masivo, que impulsen la cultura física y el surgimiento de nuevos valores en nuestro país.

Fomentar en la población mexicana la práctica regular y sistemática del deporte, a través del aprovechamiento de la infraestructura y recursos existentes que promueva la iniciación deportiva en niños y jóvenes, logrando así un desarrollo integral.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Nacional.

4.2. Población objetivo

Población en general.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos se otorgarán con el propósito de incorporar actividad física, dentro de los hábitos de la vida cotidiana de la población mexicana, mediante la participación de la población en los programas de activación física, eventos deportivos nacionales e internacionales, selectivos y escolares, y en centros del deporte escolar y municipal, así como para la operación de los antes referidos.

Para alcanzar nuestro objetivo los apoyos podrán ser técnico-operativos, asesorías, capacitación y económicos, destinados para la operación del programa, eventos o actividades con montos definidos de acuerdo al proyecto que se apruebe. Cualquier recurso adicional deberá apegarse a lo establecido en las presentes Reglas.

Los apoyos que se otorguen a las sedes para la realización del evento multideportivo nacional y el resto de los eventos deportivos, podrán ser en especie y/o económicos y estará en función al número de participantes, duración de las competencias y pago de servicios básicos, entre otros.

Los recursos que se otorgan no pierden su carácter federal al ser transferidos, y éstos deben de depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

4.3.2 Monto del Apoyo

La CONADE participará con los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 para este programa.

Los montos máximos a otorgar se distribuirán de la siguiente manera:

Beneficiarios Montos Máximos Anuales

BENEFICIARIO	MONTO
Institutos estatales del deporte o su equivalente, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones sociales y privadas, organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte y Asociaciones Deportivas Nacionales e Instituto de los Mexicanos en el Exterior (destinado a Actividad física y recreación en población no escolar)	*125,000,000.00
Institutos-estatales del deporte o su equivalente, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, instituciones educativas públicas y privadas, y Asociaciones Deportivas Nacionales. (destinado a Actividad física y recreación en población escolar)	*$ 18,000,000.00

Entidades Federativas, Institutos, estatales del deporte o su equivalente, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Entidades Deportivas, Consejos Nacionales del Deporte de la Educación, las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organizaciones sociales y privadas (destinado a Centros del deporte escolar y municipal).	*$40,000,000.00
CONDEBA (destinado a Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física)	*$1,000,000.00
Entidades Federativas, Institutos estatales del deporte o su equivalente, Entidades Deportivas, Asociaciones Deportivas Nacionales y organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte. (Evento Multideportivo Nacional en su Fase Regional y Nacional)	*$115,249,372.00
Entidades Federativas, Institutos estatales del deporte o su equivalente, Entidades Deportivas, organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte y Asociaciones Deportivas Nacionales. (Destinado a Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales)	*$7,700,000.00

* El monto es máximo anual a distribuirse entre las entidades y dependencias federales y estatales, dependerá del programa de actividades, así como del tamaño del grupo beneficiario, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

** Monto máximo a distribuir entre las entidades organizadoras, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

4.4 Beneficiarios

Entidades Federativas, los Institutos estatales del deporte o su equivalente, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, las Asociaciones Deportivas Nacionales, Entidades Deportivas, organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte Mexicanos en el Exterior, participantes en el programa, Organizaciones sociales y privadas e instituciones educativas públicas y privadas.

4.4.1 Criterios de Selección

La CONADE evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución que los beneficiarios solicitantes y la población objetivo, pertenezcan a los señalados en las presentes Reglas y que exista disponibilidad de recursos con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y que los apoyos que soliciten se encuentren indicados en las presentes Reglas.

El Plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para acceder a los apoyos del Programa de Cultura Física, los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

En el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil y organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte, presentar:

1 Copia de la constancia vigente de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

2 Copia del acuse del recibo del Informe anual sobre sus actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (INDESOL).

3 Copia de la Constancia de inscripción al Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), para las Asociaciones Civiles que deban cumplir con este requisito, en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

4 Entregar y/o validar la vigencia de los instrumentos notariales con que ya cuenta la CONADE y, en caso de requerirse su actualización, presentar original para su cotejo y copia de los siguientes documentos:

I. Acta Constitutiva.

II. Acta de Elección del Consejo Directivo en funciones.

III. Acta de Modificación de los Estatutos Sociales.

5 Haber comprobado la totalidad de los recursos federales otorgados por la CONADE en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior y/o haber reintegrado aquellos que no cuenten con la suficiente documentación comprobatoria respectiva y se haya notificado para su reintegro.

6 Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

7 Solicitud de los apoyos a través de un escrito libre.

a) Para actividad física y recreación, estar constituido en un grupo susceptible de apoyo en el programa (Institutos estatales del deporte o su equivalente, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones sociales y las Asociaciones Deportivas Nacionales).

b) Para Centros del Deporte Escolar y Municipal, que el municipio o escuela cuenten con los espacios físicos en condiciones básicas para la instalación, operación y permanencia de centros del deporte.

c) Para participar en la organización del evento multideportivo nacional y de los eventos deportivos nacionales e internacionales, el solicitante deberá presentar la propuesta correspondiente en la que se garantice que se cuenta con la infraestructura necesaria para desarrollar el evento. No podrán participar en la organización de dichos eventos los organismos que pretendan hacerlo con fines de lucro o de proselitismo, religioso o político.

Restricciones

En el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil y organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte, no podrán recibir apoyos cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando le sea revocado su Registro en el RENADE.

b) Cuando sea sancionada con suspensión o cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por alguna infracción de las previstas en el artículo 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

c) Cuando sea sancionada con suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.

d) Por abstenerse de entregar los informes que le sean requeridos por la CONADE y la autoridad competente, referente a la utilización de los recursos públicos federales, sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambos, patrimonio, operación administrativa y financiera.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los apoyos destinados para la operación de cada programa, evento o actividad a través de apoyos técnicos operativos, recursos financieros, asesorías y capacitación, estarán sujetos a la presentación de éste, así como a la viabilidad, impacto y evaluación que se haga de los mismos. En apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la CONADE publicará los informes trimestrales de avance programático y presupuestal en el Portal de Internet www.conade.gob.mx.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Derechos

Los beneficiarios contarán con los recursos económicos, asesoría técnica y/o capacitación para el desarrollo de las actividades y eventos del Programa, según corresponda.

En el caso de actividad física y recreación, podrán reproducir los materiales que estimen necesarios y que permita cubrir la demanda de acuerdo con la población objetivo.

Obligaciones

- Cumplir con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2008-2012 y con las Reglas de Operación de la Comisión;
- Informar a la CONADE, a más tardar el último día hábil de enero de 2010, sobre el ejercicio de los recursos públicos que hayan recibido durante el ejercicio fiscal 2009, así como los resultados obtenidos;
- Acreditar que se encuentran debidamente constituidos y en funciones de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- Cumplir con sus obligaciones estatutarias y con su objeto social.

- Suscribir Convenio de Colaboración y/o Concertación que incluya la programación de los recursos y metas de la ejecución del programa, así como el Anexo Técnico de Ejecución que defina sobre qué aspectos específicos se autorizará la utilización de los recursos en el marco de las presentes Reglas.
- Realizar la difusión y ejecución del programa.
- Promover dentro de su ámbito la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos que requiere el programa.
- La operación de los Centros del Deporte Escolar y Municipal, deberá apegarse a lo establecido por las disposiciones que para tal efecto se emitan.
- Sujetarse a los lineamientos contenidos en el cuaderno de cargo y documento rector del Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y el instructivo de participación del Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física, respectivamente, así como las convocatorias que para ello sean emitidas.
- Entregar a la CONADE un informe técnico deportivo y metas, así como un reporte de gastos sobre la aplicación de los recursos de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes; la temporalidad para cada actividad y evento también será especificada en dichos convenios.
- En el caso del evento multideportivo nacional y los eventos deportivos nacionales e internacionales, la entidad federativa a la que se le ha asignado la responsabilidad de organizar el evento, deberá garantizar la realización del mismo y entregar avances periódicos en el proceso de la organización.
- Por lo que corresponde a los recursos económicos otorgados, la comprobación de éstos, deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.

En el caso de los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, las organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte, las Asociaciones Deportivas Nacionales, deberán:

a) Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

b) Proporcionar la información que les sea requerida por la CONADE y autoridades competentes, sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban.

c) En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento a la cultura física y deporte, y que estén inscritas en el Registro establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.4.3 Causas de Incumplimiento que derivan en la Retención, Suspensión, reducción y cancelación del apoyo de los Recursos

- Irregularidad en el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad a lo dispuesto por los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE y/o
- Incumplimiento del reporte de gastos y comprobación dentro de la temporalidad establecida.
- Incumplimiento en el envío de reportes técnicos de la operación del programa

Los beneficiarios que caigan en alguno de los incumplimientos anteriormente señalados, serán sujetos a retención, suspensión, reducción o cancelación de Recursos, según corresponda:

- Se impondrá a la organización de la sociedad civil, las sanciones señaladas por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y mediante el procedimiento respectivo.
- Asimismo, los titulares y demás representantes de los consejos directivos de las asociaciones civiles, para el caso de cometer irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos serán sujetos a las responsabilidades penales, administrativas o civiles que correspondan.
- Los representantes legales de los Institutos Estatales del deporte o su equivalente que cometan irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos, serán sancionados en los términos de lo dispuesto por la normatividad federal aplicable, así como por lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La CONADE a través de los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, e Instituciones afines, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y sus acciones, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional del Programa y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

El programa conjunta recursos financieros federales y estatales convenidos. Para ello, la CONADE se coordinará con organismos afines de los estados para transferir los recursos, mismos que se hacen entrega a los responsables de los proyectos para el desarrollo de los mismos. Las acciones se dan en el marco de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

La población beneficiaria no podrá gozar simultáneamente del apoyo de otros programas federales o de las Entidades Federativas, que consideren la realización de las mismas actividades autorizadas y financiadas, salvo en el caso de que, a la presentación del proyecto, se haya mencionado y justificado plenamente el apoyo por otras instancias y que éste no presente una duplicidad en el financiamiento sino un complemento.

5.2 Instancias Ejecutoras

Las Entidades Federativas, los Institutos Estatales del deporte o su equivalente, los Consejos Nacionales del Deporte de la Educación, Entidades Deportivas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al fomento, la protección o el impulso a la cultura física y el deporte, Organizaciones sociales y privadas, instituciones educativas públicas y privadas y las Asociaciones Deportivas Nacionales.

5.3 Instancia Normativa

La CONADE**.**

5.4 Instancias de Control y Vigilancia

La CONADE y El Organo Interno de Control en la CONADE

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán las acciones similares por parte de los beneficiarios. La información del Programa será publicada en el portal de la CONADE en Internet (www.conade.gob.mx), pormenorizada por beneficiario y montos, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se deberán incluir las siguientes leyendas para la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal así como cualquier uso que no sea referente a la promoción del deporte”.

6.2 Promoción

Por conducto de los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, los medios masivos de comunicación y por medio del portal en Internet de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte: www.conade.gob.mx.

El Instituto Estatal del deporte o su equivalente, y el Municipio, deberán realizar la promoción, conjuntamente con la autoridad educativa estatal y/o municipal en los casos que así se requiera, para dar a conocer las actividades que se ofrecen a través de los programas.

6.3 Ejecución

a) La CONADE difunde a nivel nacional el Programa.

b) Las Entidades Federativas, los Institutos Estatales del deporte o su equivalente, Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, las Entidades Deportivas, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, y las Asociaciones Deportivas Nacionales, solicitan por escrito los apoyos a la CONADE.

c) La CONADE analiza las solicitudes y la documentación de cada solicitante y determina la viabilidad de su apoyo.

d) La CONADE notifica por escrito a los solicitantes la resolución a cada una de sus solicitudes.

e) El representante legal del beneficiario y la CONADE firman el convenio de colaboración y/o concertación y los anexos técnicos de ejecución respectivos. Ante la falta de firma de cualquiera de dichos documentos no se podrán otorgar los recursos económicos.

f) Previamente a la transferencia de recursos, los beneficiarios, deberán entregar a la CONADE recibos fiscales oficiales.

g) La CONADE radicará los recursos a los beneficiarios una vez que éstos hayan cumplido con los preceptos del convenio de colaboración y/o concertación.

h) El representante legal de los beneficiarios presentará las comprobaciones de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el Convenio de Colaboración y/o Concertación, en el o los anexos técnicos de ejecución, así como en las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.

i) Los recursos económicos que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el o los anexos técnicos de ejecución que formarán parte del Convenio que se suscriba. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la CONADE, será sancionado conforme a la Ley.

j) La CONADE revisará la documentación comprobatoria y notificará al representante legal de los beneficiarios del cumplimiento o incumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos jurídicos respectivos

k) El representante legal del beneficiario que persista en el incumplimiento de la comprobación del gasto, se hará acreedor a la sanción que corresponda en los términos que se establecen en el numeral 4.4.3.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

La Contraloría Social estará a cargo de los ciudadanos beneficiarios en las propias Entidades Federativas en las que se ejecuta el presente programa con objeto de dar seguimiento, supervisión y vigilancia al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

La CONADE de manera conjunta con cada una de las Entidades Federativas en que se aplique el presente programa, planificarán y ejecutarán la estrategia para la promoción, capacitación y apoyo de la Contraloría Social, difundiendo al respecto los materiales didácticos que correspondan, mismos que estarán a disposición de los beneficiarios interesados en los Centros Estatales de Información y Documentación, así como en el portal de la CONADE: www.conade.gob.mx.

Los responsables para la organización de los Comités de Contraloría Social, serán los Institutos, Comisiones y/o Consejos Estatales del Deporte, mismos que convocarán a los ciudadanos beneficiarios del programa de que se trate para la constitución de sus respectivos comités, así mismo, elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, buscando que estos se conformen equitativamente por mujeres y hombres, lo cual se hará constar por escrito y términos de lo que al efecto señale el esquema de Contraloría Social que emita la CONADE derivada de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

Asimismo, en cuanto a las actividades que realizarán dichos comités de participación social con motivo de su función de vigilar la correcta aplicación y ejecución de este programa como instancia receptora de las quejas y denuncias que se pudieran llegar a suscitar como resultado de dicha actividad, así como los medios institucionales para presentar éstas y las cédulas de vigilancia y los informes anuales que deben presentar, se sujetarán a la metodología prevista en la propia Guía Operativa emitida por la CONADE.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

A través de su representante legal, los beneficiarios formularán a la CONADE su informe de avances de la aplicación de los recursos otorgados de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en el convenio de colaboración y concertación y en los anexos técnicos de ejecución.

Invariablemente, los beneficiarios deberán acompañar dichos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto asignado, modificado, el ejercido y de metas. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la CONADE concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la aplicación de los recursos destinados al beneficiario de este Programa en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

7.2 Cierre del Ejercicio

La CONADE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre del 2010, e informará a la Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

Los recursos presupuestales que no se ejerzan durante el año, deberán reintegrarse a la CONADE e informarse a más tardar el 15 de diciembre del 2010, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal. En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, los beneficiarios por conducto de su representante legal estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros cinco días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir los daños al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación.

7.3 Recursos no devengados

En el caso de que, por diversas razones, los beneficiarios no cumplan con lo establecido en las presentes reglas, la CONADE implementará las acciones administrativas correspondientes para redireccionar el destino de los recursos federales para proyectos que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Reglas en su numeral 4.4.1.1 y que por falta de suficiencia presupuestal no hubiera sido posible apoyar de origen.

8. Evaluación

8.1. Evaluación Interna

La CONADE instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa de Evaluación 2010 del CONEVAL. El procedimiento operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen

8.2 Evaluación Externa

La CONADE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su estatuto orgánico, designa a la Subdirección General de Administración como la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación, para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Desempeño

Con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación, la evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Programa, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales. En tal caso se emplearán los siguientes indicadores.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Marco Lógico vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR

MIR	Indicador	Meta anual*	Periodicidad
Propósito** Incorporar actividad física, dentro de los hábitos de la vida cotidiana de la población mexicana, mediante el fortalecimiento de la cultura física.	Porcentaje de participantes en eventos deportivos nacionales, en actívate vive mejor y en centros deportivos escolares y municipales.	Porcentaje 29.4%**	anual
Componente 1 Centros del Deporte escolar y Municipal apoyados	Tasa de crecimiento de Centros del deporte escolar y municipal apoyados para su operación	Relativa 90% Con línea base del año 2007 (2,000 centros)	Semestral
Componente 2 Promotores de la Activación física Incorporados	Número de promotores de la activación física incorporados	40,000	Anual
Componente 3 Población participante en eventos que fomenten la práctica masiva de la actividad física	Número de participantes en los eventos que fomenten la práctica masiva de la actividad física	8 millones	semestral

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha matriz se encuentra en proceso de validación.

* La meta aún puede tener variaciones debido a la asignación presupuestal 2010 y a la validación por las autoridades competentes.

** Porcentaje en relación a cifras de CONAPO.

10. Seguimiento de Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos que se otorgan podrán ser revisados por la CONADE, la Auditoría Superior de la Federación, el Organo Interno de Control en la CONADE y, en su caso, por las Contralorías Estatales de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias.

10.2 Objetivo

Verificar que los recursos sean aplicados con racionalidad, transparencia, calidad y congruentes con los indicadores.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las revisiones de auditoría, el Organo Interno de Control en la CONADE realizará el seguimiento que permita emitir informes, hasta su total solventación y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Para presentar una queja, denuncia o sugerencia, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos:

Personalmente, en las oficinas del Organo Interno de Control en la CONADE, ubicadas en Camino a Santa Teresa 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; vía telefónica al número 59-27-52-00, extensiones 4300, 4310 o 4320, o correo electrónico a la siguiente dirección: quejas@conade.gob.mx; igualmente al teléfono 20002000 Servicio de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) de la Secretaría de la Función Pública.

Apéndice 1

Glosario

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- Asociaciones Deportivas Nacionales.- Federaciones Deportivas Mexicanas, reconocidas y registradas ante la CONADE.
- **CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- **CONDEBA.-** Consejo Nacional del Deporte de la Educación Básica, A.C.
- **CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **Entidades Federativas.-** 31 Estados y el Distrito Federal.
- **Entidades Deportivas.-** Instituto Mexicano del Seguro Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional.
- **Institutos estatales del deporte o su equivalente.-** Secretarías, Institutos, Comisiones o Consejos Estatales del Deporte, y el del Distrito Federal.
- **Evento multideportivo nacional.-** Evento que se celebra dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte cada año.
- **Eventos deportivos nacionales e internacionales.-** Eventos Deportivos a los que asisten deportistas de categoría infantil, juvenil, amateur, escolar e indígena.
- **Organismos Nacionales Afines al Deporte.-** Organismos Deportivos del Sector Público, Social y Privado.
- **Reglas.-** Las presentes Reglas de Operación.
- **SINADE.-** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

ANEXO A

Lineamientos para el ejercicio de los recursos federales que se otorgan mediante el Convenio de Concertación y Colaboración a las _____, y demás _____, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del SINADE.

PRIMERO.- La documentación que acredite el ejercicio de los recursos federales, para su aceptación, debe ser aquella que justifique y compruebe el gasto; entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinan la obligación de hacer un pago (ejemplo: contratos, convenios, pedidos, etc.), y por comprobantes, los documentos que demuestran, la entrega de las sumas de dinero correspondientes (recibos, facturas) (Art. 66 fracc. III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, sólo se aceptarán, independientemente de su justificación y comprobación, aquellos gastos que estén directamente relacionados con los rubros de gastos autorizados en los convenios. Asimismo, los aspectos técnicos tales como sedes, nombre y número de participantes, fechas y condiciones de participación etc. Por lo tanto, los recursos federales que se apliquen a fines distintos a los autorizados implicarán una responsabilidad y darán origen a las sanciones que establecen las leyes aplicables.

SEGUNDO.- El Titular de "_____", y las personas que se designen o a quienes legalmente les competa, serán los responsables directos del manejo y aplicación de los recursos federales que "LA CONADE" les transfiere, por lo que los formatos de entrega de comprobaciones deberá firmarlos el Titular y, en su caso, el o los responsables de ejercer el recurso federal.

TERCERO.- Los recursos federales proporcionados por "LA CONADE" que normalmente es por vía electrónica, deberán manejarse en una cuenta bancaria específica y exclusiva, en la cual se aplicarán los cargos por los conceptos de los gastos autorizados en los convenios. Por ningún motivo los recursos federales se mezclarán con otros que tengan una fuente diferente; puesto que éstos tienen un fin específico e independiente, y en ningún caso podrán depositarse en cuentas personales.

En tal sentido, las cuentas bancarias se podrán manejar en forma mancomunada, siempre y cuando así lo haya aprobado **"**_____**"**, para las personas que para tal efecto se autoricen.

Asimismo, todos los gastos derivados de los convenios deberán pagarse de la cuenta bancaria específica que para ese único propósito, haya sido abierta con cualquier institución bancaria o por medio de los sistemas electrónicos que tenga en operación. Para el caso de eventos en el extranjero, se sugiere pagar con tarjeta de débito expedida por el banco donde **"**_____**"**, tiene su cuenta y, se deberá guardar el voucher para efectos de complementar la comprobación.

CUARTO.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice **"**_____**"**, con recursos federales deberán observar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones posibles para el ejercicio del gasto y mediante un procedimiento simplificado que establezcan de acuerdo al monto, cantidad etc. en la que exista de ser posible cuando menos la participación de 3 (tres) proveedores, mediante cotizaciones, eligiendo el que en igualdad de condiciones, ofrezca el precio más bajo. Los precios, en ningún caso, serán mayores a los que tal proveedor tenga establecidos para el público en general, para el caso de que adquieran material deportivo sin excepción alguna se realizará el procedimiento de tres cotizaciones cuando menos, y en caso de no ser posible este procedimiento **"**_____**"** podrá realizar una adquisición directa, presentando un escrito de justificación en el cual se deberá incluir la siguiente leyenda:

> "…Manifiesto bajo protesta de decir verdad que **"**_____**"** llevó a cabo el procedimiento para contar con las 3 (tres) cotizaciones mínimas para obtener el material requerido, sin haber conseguido éstas por (explicar el motivo, p. ej. falta de proveedores, etc.), por lo que efectúo la adquisición directa de los bienes o servicios al proveedor cuya cotización se anexa…"

Por cada adquisición realizada en estos términos deberá integrarse un expediente que contenga: las cotizaciones, los convenios, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago, y demás documentación relacionada con la adquisición.

Los bienes muebles, no consumibles (ejemplo: equipo deportivo, bienes informáticos etc.) adquiridos con recursos federales deberán estar debidamente inventariados y formarán parte del patrimonio de **"**_____**"**, los bienes de consumo (ejemplo material deportivo y vestuario, etc.) o sea, aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza **"**_____**"**, tienen un desgaste parcial o total, podrán ser controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad.

En ningún caso podrá transferirse la propiedad, goce o disfrute de los bienes no consumibles adquiridos con los recursos federales, sino mediante autorización expresa de "LA CONADE", otorgada por escrito, en la que se justifique la autorización (en su caso).

QUINTO.- Los comprobantes de pago fiscales contendrán en forma impresa lo señalado en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación o sea el número de factura o remisión, nombre o razón social de la empresa, registro federal de contribuyentes, domicilio, cantidad, descripción del o los artículos, precio unitario y el precio total y deberán ser expedidos a nombre de "_____", según corresponda, siendo responsabilidad de la "_____" el recibir y aceptar de acuerdo con la normatividad antes mencionada los comprobantes que le son expedidos en los diferentes eventos donde participe, para el caso de adquisiciones en el extranjero de material o equipo deportivo deberá de observarse lo dispuesto en el artículo 29-B del ordenamiento antes citado.

SEXTO.- Cuando los recursos federales sean autorizados para el pago de sueldos, honorarios, salarios o de cualquier contrato de servicios personales, se sujetará a un tabulador que deberá presentar a "LA CONADE" para su autorización, en el caso de **"**_____**"**, el área correspondiente de la _____, analizará la propuesta de **"**_____**"**, para aprobar, modificar y establecer los apoyos económicos a pagar a los equipos multidisciplinarios y enlaces técnico-administrativos.

En todos los casos, y según corresponda, deberá retenerse el impuesto sobre la renta y pagarse el impuesto al valor agregado y los demás que establezcan las leyes tributarias.

SEPTIMO.- Los comprobantes de pago originales deben quedar en custodia de **"**_____**"**, con la obligación de resguardarlos durante el periodo legal de 5 (cinco) años establecido por el Código Fiscal de la Federación, debidamente clasificados, ordenados e identificados con el convenio respectivo, y una vez que se hayan presentado para comprobación a solicitud de la _____ encargada del Programa, serán sellados por ésta, para que se identifique con claridad a que programa, actividad o convenio corresponde.

OCTAVO.- **"**_____**"**, que reciba recursos federales de "LA CONADE" deberá entregar un reporte de gastos, y cuando así se le requiera un informe Técnico-Deportivo y/o de metas por cada evento, actividad o programa de que se trate en los formatos adjuntos a estos lineamientos para el caso de las _____. Dichos formatos deberán ir acompañados de un oficio de entrega de comprobación, firmado por el Titular de **"**_____**"**, o el representante legal facultado para ello, dirigido a la _____ correspondiente.

En el caso de las _____, el citado reporte deberá guardar un orden similar a los rubros de gasto asentados en los oficios de autorización emitidos por la _____ de la "LA CONADE", y en todos los casos deberá contener la siguiente leyenda:

> "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los Artículos 29, 29-A y, en su caso, el artículo 29-B del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare".

Además presentar la documentación original comprobatoria de los gastos efectuados a solicitud de "LA CONADE", por conducto de _____, encargada del programa.

NOVENO.- La _____, cuando solicite documentación original procederá a verificar que los datos coincidan con los señalados en el reporte de gasto, de ser así la devolverá y sellará según corresponda, de no ser el caso, se deberá requerir al responsable de **"**_____**"**, a fin de que aclare la situación y de hacerlo se procederá a continuar con el procedimiento antes citado. O bien se rechazará esa documentación y se dará como no acreditado el gasto.

DECIMO.- Los recursos federales que se utilicen para fines distintos a los señalados en los convenios, no serán aceptados por "LA CONADE" como comprobantes válidos y sus importes deberán reembolsarse a la misma Comisión en los términos del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, fiscales o penales que correspondan.

Sólo en casos extraordinarios o debidamente justificados se podrá solicitar ajustes en los conceptos de gastos y/o técnicos, mismos que deberán estar aprobados por la _____.

UNA VEZ LEIDOS LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR _____ PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN _____, EL DIA _____DEL MES DE _____ DE _____.

POR "LA CONADE" **POR**

"_____**"**

ANEXO 1

CONVENIO DE CONCERTACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA CONADE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA _____, REPRESENTADA POR _____, ASISTIDO POR _____ Y A ELLOS COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONADE" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2003.

I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;
- Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura y el deporte en los planes y programas educativos;
- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos federales para los mismos fines;
- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.

I.3 Que conforme al Programa _____, "LA CONADE" promoverá la participación de los sectores Público, Privado y Social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.

I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, faculta a "LA CONADE" para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.

I.5 Que de acuerdo con los fines de "LA CONADE", dichos convenios tendrán por objeto generar acciones, y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.

I.6 Que el o los _____ acredita (n) su personalidad con _____.

I.7 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "_____" POR CONDUCTO DE SU _____:

II.1 Que es una _____, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____ del año_____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del _____, Licenciado_____.

II.2 Que su objeto social es, entre otros:

- _____
- _____
- _____
- _____

II.3 Que mediante el Testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la fe del Licenciado_____, Notario Público número _____ de _____, fue protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados mediante la cual fue elegido el _____ como Presidente de la _____ _____, para el periodo _____ quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para la celebración de este convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o de alguna manera limitadas. Asimismo, se designa al _____ en su carácter de _____ de "_____", tal y como se acredita con la escritura pública número_____ de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____, de _____, es responsable del manejo y aplicación de los recursos federales que otorgue **"LA CONADE"** a "_____".

II.4 Que cuenta con la clave única de inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, número _____, con folio número _____ de fecha _____ de _____ de _____, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento.

II.5 Que cuenta con la clave de Registro Unico del Deporte, número _____, de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

II.6 Que para los efectos a que dé lugar este convenio señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en: _____

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 3 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 9, 10, 15, 20 fracción XXXIV, 29 fracciones IV y XXIII, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 14, 16 y 17 del Reglamento de esta última, 5, fracción V, 6 fracción V, 7 y 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010 y las Reglas de Operación vigentes, referente al Programa _____ a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Por medio de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar estrategias, acciones y recursos federales, para el apoyo al _____ de "_____", que permita fomentar el deporte y la cultura física, _____.

SEGUNDA. Recursos Federales Financieros.

"LA CONADE" de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ministrará a **"**_____**"**, apoyo financiero, hasta por un monto total de $ _____, para coadyuvar al desarrollo de _____ avaladas por "LA CONADE", de acuerdo con las metas, el calendario, programación, distribución de recursos federales y concepto del gasto establecidos en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral de este convenio.

TERCERA. Compromisos de "LA CONADE".

"LA CONADE" se compromete a lo siguiente:

A. Proporcionar a **"**_____**"** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, apoyo financiero, asesoría y gestión técnica, que requieran para la promoción y desarrollo de los programas, eventos y actividades deportivas a cargo de **"**_____**".**

B. Radicar los recursos federales objeto del presente convenio, mediante depósitos en la cuenta única bancaria, aperturada por **"**_____**"**, la cual deberá ser registrada ante la Dirección de Finanzas de "LA CONADE", cuando menos 5 (cinco) días hábiles previos a la radicación de los recursos federales. Para el caso de no contar con dicha información no podrá "LA CONADE" transferir recurso económico alguno.

C. Proporcionar la asesoría que solicite **"**_____**"**, en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio y se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

D. Requerir a **"**_____**"**, cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria, así como, proporcionarle los formatos respectivos para la presentación de los informes e informarle de las visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en el presente convenio, y conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.

E. Por conducto de la _____ y _____, cada una en el ámbito de su competencia, observará que los proyectos a apoyar cumplan con las Reglas de Operación vigentes y con los Lineamientos Normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como que el manejo y aplicación de los recursos federales otorgados al organismo deportivo, se realice de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos federales deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo A, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, así como en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de "LA CONADE", estos últimos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2006.

CUARTA. Compromisos de "_____**".**

"_____**"**, se compromete a lo siguiente:

A. Proporcionar a "LA CONADE", los recibos fiscales, previo a la entrega de los recursos federales debidamente requisitados y conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscritos por el representante legal de **"**_____**"**.

B. Presentar en tiempo y forma a "LA CONADE" el Programa Operativo Anual 2010 de **"**_____**"**.

C. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados por "LA CONADE", para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico, destinándolos única y exclusivamente al _____, al rubro de concepto de gasto que se indican en el anexo técnico de ejecución, cumpliendo con lo señalado en el Anexo A el cual contiene los Lineamientos para el ejercicio de los recursos federales que se otorgan mediante el Convenio de Concertación y Colaboración a las asociaciones deportivas nacionales y demás asociaciones civiles, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico, así como en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de "LA CONADE". Los cambios en el destino y rubro de gasto que, en su caso se requieran, se deberá presentar solicitud en la cual se justifique a plena satisfacción de "LA CONADE" las circunstancias que provocaron los cambios para que se proceda a valorar y en su caso a autorizar.

D. Que el manejo y aplicación de los recursos federales se realicen de conformidad con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia y que la documentación comprobatoria, en su caso, de las adquisiciones, así como de los recursos federales que se acrediten mediante comprobantes fiscales cumplan con lo señalado en los artículos 29, 29-A y, en su caso con el artículo 29-B del Código Fiscal de la Federación.

E. Entregar a "LA CONADE" por conducto de la _____ un informe sobre la aplicación de los recursos federales, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la terminación del evento o actividad materia del apoyo, en los formatos elaborados para tal efecto por "LA CONADE", el cual deberá contener un informe de gastos y en casos específicos se solicitará un reporte técnico-deportivo y/o de metas mismos que incluirán necesariamente lo siguiente:

1. El informe técnico-deportivo y/o de metas, deberá estar correlacionado con el reporte de gastos que indique los beneficios alcanzados, signado por el titular de **"**_____**"**.

2. El reporte de gastos referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se deberá incluir el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual deberá estar firmado por _____ de **"**_____**"**, ante "LA CONADE", incorporando la siguiente leyenda:

> "…Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de _____ La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29, 29-A y en su caso con el artículo 29-B, del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare…".

Asimismo, a solicitud de "LA CONADE" por conducto de la _____, deberá incorporar al reporte la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en original para su verificación y sellado, hecho lo cual, la documentación original le será devuelta a **"**_____**"** para su resguardo y custodia durante el periodo legal de 5 (cinco) años establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de gastos efectuados en el extranjero, los pagos de éstos, preferentemente, se efectuarán mediante tarjeta con cargo a los recursos federales otorgados por "LA CONADE" a "_____" en la cuenta única bancaria que ésta haya aperturado para tal fin, por lo que la comprobación de esos gastos deberá estar respaldada mediante la documentación comprobatoria que normalmente expidan las empresas extranjeras, junto con la copia del vaucher del pago efectuado y el estado de la cuenta respectiva; así como un informe de los resultados obtenidos con el visto bueno del titular.

Para el caso de que los representantes del organismo deportivo que suscriben el presente convenio, dejen de ocupar sus cargos en **"**_____**"** y con ello, de manejar y aplicar los recursos federales que se les entregaron; lo deberán informar a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de "LA CONADE" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a tal eventualidad. A fin de formalizar los convenios modificatorios correspondientes, respecto de la subrogación de derechos y obligaciones.

Con base en dichos registros **"**_____**"** realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios que establezcan los revisores de dichos recursos federales.

F. Proporcionar a "LA CONADE" y a los órganos de control gubernamentales, la información que le soliciten sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban. Así como permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

G. Presentar a "LA CONADE", en copia simple los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año inmediato anterior. Así como copia del informe anual sobre sus actividades y propósitos que presentan ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (INDESOL).

H. Contar con un sistema contable de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, en el que se pueda identificar claramente los movimientos efectuados con los recursos otorgados por "LA CONADE".

I. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

QUINTA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos federales que "LA CONADE" transfiere en los términos del presente convenio, estarán a cargo del Titular en funciones, y en su caso del _____ encargado (s) del manejo de los recursos federales de **"**_____**"**, que para su manejo y aplicación deberá (n) destinar los mismos incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente en los fines del Programa respectivo y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación vigentes del Programa correspondiente. La Auditoría fiscalizará a dichas organizaciones en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; asimismo deberá apegarse a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, así como en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de "LA CONADE".

SEXTA. Relación Laboral y Contractual.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de éstas, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, será considerado como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA. De las Auditorias.

Considerando que los recursos federales otorgados por "LA CONADE" a "_____" revisten el carácter de recursos federales, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la de la Función Pública, el Organo Interno de Control en "LA CONADE" y la Auditoría Superior de la Federación, podrán llevar a cabo las auditorías que sean necesarias para inspeccionar el ejercicio del gasto público federal de los recursos federales otorgados a fin de verificar su correcto manejo y aplicación.

Por lo que con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que "LA CONADE" adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con "_____", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA. Devolución de Recursos Federales.

Los recursos presupuestarios que no ejerzan durante el año, deberán reintegrarse a la cuenta de cheques número 6550210936-0 a cargo del Banco Santander, S.A. sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, con CLABE 014180655021093603 a nombre de "LA CONADE", e informar a más tardar el 15 (quince) de diciembre del presente año, debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la Dirección de Finanzas y a la _____ de "LA CONADE" encargada del programa, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal de 2010.

En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la cuenta bancaria número 65501538777, con CLABE número 014180655015387778 del Banco Santander, S.A., a nombre de la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 5 (cinco) días naturales del mes de enero del año siguiente, debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la Dirección de Finanzas y a la _____ de la "LA CONADE" encargada del programa de que se trate. Caso contrario será responsabilidad exclusiva de "_____" cubrir los daños y perjuicios al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos que determine la dirección de fiscalización a entidades y dependencias de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos, dicha devolución deberá contemplar los recursos federales no ejercidos, así como los rendimientos respectivos.

NOVENA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. "LA CONADE" hará pública la información relativa al monto proporcionado a **"**_____, así como los informes que ésta le proporcione sobre el uso y destino de dichos recursos federales, respetándose en todo momento la información reservada sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, como lo es el secreto fiscal, bancario, etc.

De conformidad con lo establecido en el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010**,** en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo ___ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto "LAS PARTES" deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

"_____
_____"

DECIMA. Modificación o Ampliación del Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio y sus anexos, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que se requiera y justifique, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad de este Convenio y se realice por escrito y con apego a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de _____ que se indica (n) en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral de este instrumento jurídico; lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre de 2010.

DECIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por falta de disponibilidad presupuestal.

III. Por acuerdo de "LAS PARTES".

IV. Por rescisión:

1. Por destinar **"**_____**"** los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

DECIMA TERCERA. Suspensión o Cancelación de Recursos Federales.

"LA CONADE", podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales otorgados a **"**_____**"**, sin declaración jurídica, cuando se determine que los informes solicitados no sean entregados a tiempo o hasta en tanto no se subsanen las omisiones o actos que impidan su cumplimiento, o los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio y de conformidad con lo establecido en la normatividad que resulte aplicable. Los recursos federales indebidamente utilizados, tendrán que ser restituidos de conformidad con la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que haya lugar.

DECIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA _____ DEL MES DE _____ DE 20___.

POR "LA CONADE" **POR "_____"**

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION Y COLABORACION CELEBRADO POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y LA _____, POR UN MONTO DE $_____

ANEXO 2

FORMATO DE REPORTE DE GASTOS PRESENTADO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

Federación Deportiva Nacional de: 1

Evento: 2
Sede: 3
Fecha: 4

Participantes

Atletas 5 | Otros
Entrenadores | **Total** 0

6 Fecha	7 Proveedor	8 Concepto	9 No. Factura	10 Moneda	11 Tipo de Cambio	12 Importe USD	13 Tipo de Cambio	14 Importe M.N.	15 Sub total
									0.00
									0.00
									0.00
									16
			TOTAL	0.00		0.00		0.00	0.00

17 **RESUMEN**

Rubros	Autorizado	Comprobado	Diferencia
Alimentación			0.00
Hospedaje			0.00
Transporte terrestre			0.00
TOTALES	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Nota: Se anotará con número el monto del apoyo económico autorizado para cada uno de los rubros, así como los montos que se comprueban y la diferencia que resulta

18

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará dentro del período legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare".

Nombre y firma

Presidente de la Asociación Deportiva Nacional

Nombre y firma

Corresponsable General del Manejo de los recursos federales

Nombre y firma

Corresponsable del manejo de los recursos durante el evento

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:

Reporte de Gastos.

1	Anotar el nombre del Deporte que representa la Asociación.
2	Anotar el nombre del evento, actividad o servicio que se llevó a cabo.
3	Anotar el lugar donde se realizó el evento.
4	Anotar fecha o periodo de cuándo se realizó el evento.
5	Anotar en cada recuadro el número de participantes, que efectivamente participaron en el evento.
6	Anotar fecha y/o periodo que ampara el comprobante.
7	Anotar nombre o razón social de quién brindó el servicio o proporcionó el producto.
8	Anotar nombre del servicio o producto recibido o adquirido.
9	Anotar número de folio o código del comprobante.
10	Anotar importe monetario del país donde se llevó a cabo el evento. Esta columna aplica únicamente para eventos realizados en el extranjero (excepto en la Unión Americana).
11	Anotar importe monetario de la moneda local con respecto al dólar americano. Esta columna aplica únicamente para eventos realizados en el extranjero (excepto en la Unión Americana). En eventos donde se pueda convertir directamente la moneda del país extranjero a pesos mexicanos, se omitirán las operaciones de las columnas 11, 12 y 13.

12	Obtener resultado de dividir la columna 10 entre la columna 11.

13	Anotar costo del dólar americano en México, a la fecha o periodo del pago dentro del evento.

14	Obtener importe resultante de multiplicar la columna 12 por la columna 13.

15	Obtener resultados globales de los rubros de gasto autorizados, obtenidos a partir de las sumas de cada concepto y su importe.

16	Obtener el resultado total a partir de la suma de los importes subtotales.

17	Llenar cuadro resumen con base en los rubros del oficio de autorización y a los importes realmente ejercidos durante el evento. La columna de diferencias se obtiene de los diferenciales entre los montos autorizados y los realmente comprobados.

18	Todo Reporte de Gastos deberá contener debajo del cuadro resumen, la leyenda siguiente: “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por “LA CONADE” se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare”.

19	Obtener las firmas de las personas indicadas.

De conformidad con los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006, los gastos deberán estar debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ANEXO 3

FORMATO DE REPORTE TECNICO DEPORTIVO Y DE METAS PRESENTADO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

REPORTE TECNICO DEPORTIVO Y METAS PRESENTADO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL (1) **DE:**

(2) **Deporte:** _____ (3) **Especialidad:** _____ (4) **Prueba:** _____

(5) **Evento:** _____

(6) **Sede (ciudad-país):** _____ (7) **Fecha:** **Del ____al ____ de_____ del 2010**

(8) **Nivel del Evento:**

A	B	C	D
Mundial o JJOO	Copa Mundial-Eventos Continentales	Eventos internacionales	Eventos Nacionales

(9) **Altura de la ciudad:** **Temperatura promedio:** (10) _____ (11) **Humedad** _____

(12) **Calidad hospedaje:** _____ (13) **Calidad alimentación** _____

(14) **Se anexa:** Memoria Oficial: ☐ Otro: ☐ Especifique: _____

Objetivo-Metas del evento o actividad
(15)

RESULTADOS MEXICO

No.	Nombre del Atleta o Equipo (16)	Prueba (17)	Pronóstico (18)		Resultado (19)		Evaluación (20)
			Marca	Lugar	Marca	Lugar	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

RESULTADOS OFICIALES DEL EVENTO

No.	Nombre del Atleta o Equipo (21)	País (22)	Prueba (23)	Resultado (24)		VS MEXICO (25)		
				Marca	Lugar	Marca	Lugar	Evaluación
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

Observaciones, Recomendaciones, Evaluación Técnica para mejorar el nivel de preparación de los atletas
(26)

RESULTADOS OBTENIDO RELACIONADO CON APOYO OTORGADO

Número Participantes (27)		Total Participantes (28)	Apoyo otorgado (29)		Total Apoyo (30)	Mejor Resultado Obtenido (31)	
Hombres	Mujeres		$ Boleto Avión	$ Económico		Lugar	Marca
		0			-		

(32) México, D.F., a ___ de _____ del 2010

(33)

Nombre y firma

Presidente de la Federación Deportiva

Nombre y firma

Entrenador de la Federación Deportiva

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:

Reporte Técnico-Deportivo y/o de Metas.

1	Anotar el nombre del Deporte que representa la Asociación.
2	Anotar el nombre del deporte en el cual se participó.
3	Anotar el nombre de la especialidad del deporte en el cual se compitió.
4	Anotar el nombre de la prueba específica en la cual se compitió.
5	Anotar el nombre del evento, actividad o competencia que se llevó a cabo.
6	Anotar el lugar donde se realizó el evento.
7	Anotar fecha o periodo de cuándo se realizó el evento.
8	Marcar con una **X** la opción a la cual corresponda el evento.
9	Anotar la altitud del lugar donde se realizó la competencia.
10	Anotar la temperatura promedio que existió durante la competencia, cuando por las características del deporte, corresponda.
11	Anotar el nivel de humedad promedio que existió durante la competencia, cuando por las características del deporte, corresponda.
12	Explicar las condiciones que guardaron las instalaciones de hospedaje durante el evento (servicio, comodidad, amplitud, cercanía).
13	Explicar las condiciones de la comida recibida o adquirida durante el evento (nutrientes, limpieza, servicio, prontitud).
14	Marcar con una **X** la opción a la cual corresponda el evento.
15	Escribir el objetivo por el cual se asistió al evento (preparación técnica, competencia fundamental, clasificatorio).
16	Anotar el nombre del o los atletas, así como del equipo, en su caso.

17	Anotar el nombre de la prueba específica donde compitió el atleta o equipo.

18	Anotar la marca y/o lugar en el cual se pronosticó el resultado del atleta o equipo.

19	Anotar la marca y/o lugar que se consiguió realmente por el atleta o equipo.

20	Anotar las siguientes leyendas según sea el caso: excelente, buena, regular o deficiente.

21	Anotar el nombre de todos los atletas, así como de los equipos, en su caso.

22	Anotar el nombre del país al que pertenece el atleta o equipo.

23	Anotar el nombre de la prueba específica donde compitió el atleta o equipo.

24	Anotar la marca y/o lugar que consiguió realmente cada el atleta o equipo en el evento.

25	Anotar la marca y/o lugar que se consiguió por cada atleta o equipo y, compararla contra los resultados de los atletas o equipos mexicanos. Complementar con las leyendas: excelente, buena, regular o deficiente.

26	Explicar los aspectos con los cuales se puede mejorar el desempeño de los atletas y/o equipos mexicanos.

27	Anotar el número de participantes hombres y número de participantes mujeres mexicanos que participaron en el evento.

28	Anotar el número total de participantes mexicanos apoyados por CONADE durante el evento.

29	Anotar los importes monetarios con los cuales la CONADE apoyó la participación en el evento.

30	Anotar el monto total de recursos recibidos por CONADE para el evento.

31	Anotar el mejor resultado obtenido por un mexicano en el evento y su marca.

32	Anotar la fecha en que fue llenado este formato.

33	Obtener las firmas de las personas indicadas.

ANEXO 4

REGLAS DE OPERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS.

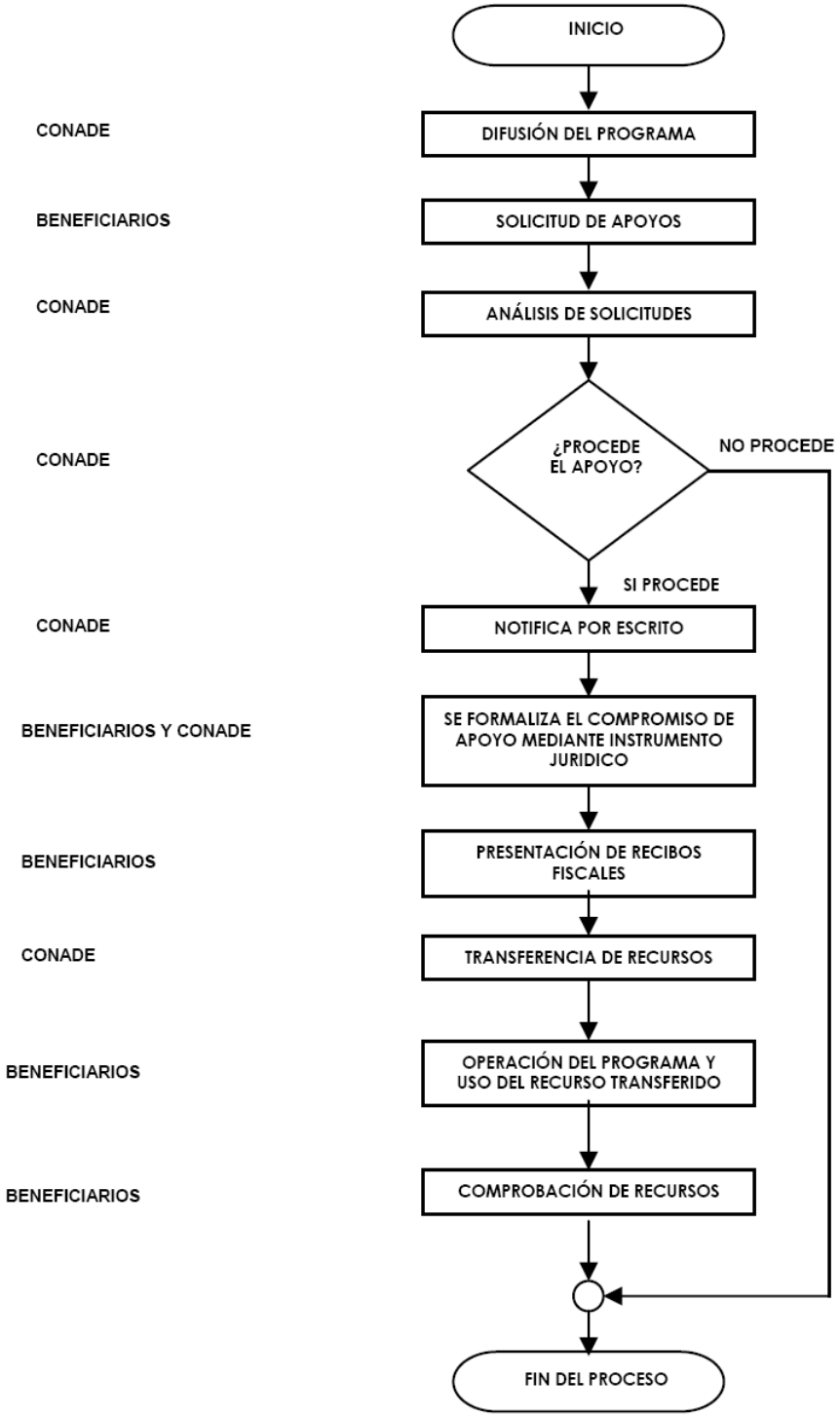

ACUERDO número 504 por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, IV, V, VII, 39 y 43 de la Ley General de Educación; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1o. y 2o. del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Acuerdo número 363 por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 504 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA)

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos del PROGRAMA

3.1. General

3.2. Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

4.2. Población objetivo

4.3. Apoyos a los beneficiarios

4.4. Requisitos

4.4.1. Trámite de inscripción

4.4.2. Trámite de acreditación

4.4.3. Trámite de certificación

4.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.5.1. Derechos de los beneficiarios

4.5.2. Obligaciones de los beneficiarios

4.5.3. Sanciones

5. Lineamientos específicos del MEVyT

5.1. Objetivo

5.2. Descripción general

5.3. Vertientes

5.4. Duración de estudios

5.5. Tipos de módulos

5.6. Nivel inicial o alfabetización funcional

5.6.1. Nivel inicial en el MEVyT para población hispanohablante

5.6.2. Nivel inicial en el MIB

5.7. Primaria y secundaria para jóvenes y adultos

5.7.1. Primaria en el MEVyT para población hispanohablante

5.7.2. Primaria en el MIB

5.7.3. Primaria en el MEVyT 10-14

5.8 Secundaria para todas las vertientes

5.9 Formación de figuras institucionales y solidarias

6. Evaluación del aprendizaje

6.1. Evaluación diagnóstica

6.1.1. Tablas de sustitución

6.1.2. Examen diagnóstico

6.2. Evaluación formativa

6.3. Evaluación final

6.4. Exámenes en línea

6.5. Acreditación de cursos externos de capacitación

7. Lineamientos específicos de coordinación

7.1. Coordinación institucional

7.2. Ejecutores del Programa

7.2.1. Ambito estatal

7.2.2. Ambito regional

7.2.3. Ambito zonal

7.2.4. Ambito microrregional

7.2.5. Red solidaria

7.2.6. Figuras solidarias

7.3. Instancia Normativa: INEA

7.4. Coordinación interinstitucional

7.4.1. Estrategia con el Programa Oportunidades

7.4.2. Estrategia de colaboración en el exterior

8. Operación

8.1. Proceso operativo para otorgar los servicios

8.2. Unidades operativas

8.2.1. Círculos de estudio

8.2.2. Puntos de encuentro

8.2.3. Plazas Comunitarias

8.2.3.1. Objetivo.

8.2.3.2. Mecánica de operación.

8.3. Apoyos, incentivos y gratificaciones a figuras solidarias

8.3.1. Apoyos a figuras solidarias

8.3.2. Gratificaciones a figuras solidarias

8.3.3. Procedimiento para gratificar a figuras de Plazas Comunitarias

8.3.4. Apoyos a figuras institucionales

9. Ejecución

9.1. Planeación, reporte de avances y ejecución presupuestal

9.2. Cierre del Ejercicio

9.3. Recursos no devengados

10. Auditoría, Control y Seguimiento

10.1. Atribuciones

10.2. Objetivo

10.3. Resultados y seguimiento

10.4. Mecanismos para evitar duplicidad de esfuerzos

11. Evaluación

11.1. Evaluación Interna

11.2. Evaluación Externa

11.3. Indicadores de resultados

12. Transparencia

12.1. Difusión

12.2. Contraloría Social

13. Quejas y denuncias

1. Presentación

El PROGRAMA contempla entre sus fundamentos al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, en su Objetivo 10, Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, plantea en su Estrategia 10.3 el fortalecer los esfuerzos de alfabetización de adultos e integrar a jóvenes y adultos a los programas de enseñanza abierta para abatir el rezago educativo. Si bien en los últimos años se ha logrado reducir significativamente el analfabetismo, esta deficiencia sigue presentándose de manera muy acentuada en varios estados de la República, tanto en el medio rural así como entre los pueblos y comunidades indígenas. Quien no sabe leer ni escribir añade a su situación de pobreza el enorme riesgo de jamás poder salir de ella. Por ello se dará un impulso renovado a los programas de alfabetización, así como a la educación básica para jóvenes y adultos fuera de edad escolar a través de los sistemas escolarizados y no escolarizados. Se estimulará una más amplia participación social en las tareas de combate al rezago educativo.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad” señala en su estrategia 2.15, la necesidad de ofrecer servicios educativos gratuitos a jóvenes y adultos de 15 años o más que se encuentren en condición de rezago educativo con el MEVyT, para la adquisición, acreditación y certificación de los conocimientos y aprendizajes, en el marco de la educación integral y en atención a su formación ciudadana, así como continuar y fortalecer la participación con las comunidades de mexicanos en el extranjero, con el fin de ofertar los servicios de educación básica a los connacionales que así lo demanden.

La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades, asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

El INEA como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos y es el encargado de planear y operar el PROGRAMA.

El rezago educativo se refiere a la situación educativa deficitaria de la población de 15 años o más del país que no sabe leer o escribir, o que no tuvo o tiene la oportunidad de cursar y concluir su educación primaria y/o secundaria.

Actualmente el rezago educativo se estima compuesto por[1]:

- 5.9 millones de personas que no saben leer y escribir o analfabetas (7.7%)
- 9.9 millones sin primaria terminada (12.8%)
- 17.6 millones sin secundaria terminada (22.8%)

En términos estadísticos este rezago presenta un reto constante, pues si bien se realizan esfuerzos permanentes para abatirlo a través de las opciones del PROGRAMA del INEA, aún se incorporan a la situación de rezago cada año alrededor de 715 mil jóvenes[2]. Por ello y para contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de la población de 15 años y más que no ha iniciado y/o concluido su educación básica, se han planteado como prioridades en el Programa de Mediano Plazo del INEA 2007-2012, las metas que se enuncian a continuación:

- Reducir el índice de analfabetismo en 0.8 puntos porcentuales
- Disminuir el índice de rezago educativo en 4.4 puntos porcentuales
- Atender al menos a 40 grupos indígenas mayoritarios con modelos pertinentes

[1] Proyección INEA con base en logros estimados enero diciembre 2009.
[2] Ibíd.

- Incrementar la atención de los mexicanos y mexicanas que se encuentran en el exterior del país en un 100% con respecto a la atención actual
- Lograr que al menos el 35% de las personas alfabetizadas concluyan su primaria, y que en igual porcentaje los que concluyen su primaria terminen su secundaria
- Que todas las entidades se encuentren federalizadas al finalizar el sexenio

Sin embargo, es necesario considerar que estas metas dependen de la disponibilidad anual de recursos y las características de la población en rezago, en virtud de que las personas jóvenes y adultas que conforman el rezago no representan una demanda activa por sus condiciones de supervivencia y trabajo, y debido a que forman parte, casi en su totalidad, de los grupos marginados y en situación de pobreza. Por tal motivo, el INEA desarrolla el PROGRAMA, basado en la solidaridad social que procura incorporar y atender a su población objetivo, aplicando el MEVyT.

2. Antecedentes

El funcionamiento del PROGRAMA se consolida con la operación de las acciones realizadas tanto por el INEA como por sus Delegaciones y los IEEA, instancias que integran, organizan y apoyan la labor desarrollada por múltiples actores de instituciones públicas, privadas y sociales, así como personas solidarias de la sociedad civil.

El proceso de federalización de los servicios de educación para adultos (aún no concluido), hace que la operación del PROGRAMA se realice con la participación activa de las IEEA y las Delegaciones del INEA, asimismo, fortalece al INEA como el organismo normativo de la alfabetización y la educación primaria y secundaria para las personas jóvenes y adultas, con el propósito de preservar y posibilitar el ejercicio del derecho a la educación, a través de modelos, contenidos, acreditación y certificación de estudios con validez oficial en toda la República. El proceso de federalización también pretende reforzar y multiplicar las posibilidades de acción, al transferir a los gobiernos estatales los recursos y facultades para la toma de decisiones en la atención del rezago educativo dentro del ámbito de su respectiva competencia, con el propósito de lograr una mayor participación de las instancias estatales y municipales para lograr un mejor conocimiento de las necesidades y expectativas de las personas en materia de educación para adultos, así como la forma para satisfacer las mismas.

La federalización de los servicios de educación para adultos se lleva a cabo con la creación, por parte de cada entidad federativa, de su propio IEEA como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para planear, organizar, dirigir, operar y controlar los mencionados servicios, sin menoscabo de la posibilidad de elaborar e incluir contenidos regionales en los programas educativos. Y es a través de un Convenio de coordinación que suscriben la observancia de las normas de aplicación y ejercicio de los recursos asignados, conforme a la normatividad de supervisión y control establecida en los ordenamientos estatales y federales, así como en las presentes Reglas de Operación.

Por ello, el presupuesto global de la educación básica para adultos, incluido el de las entidades federativas, se presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Educación Pública ambas del Gobierno Federal, quien, junto con el INEA, propone las metas, asume los compromisos e informa los resultados.

Asimismo, como medida de transparencia de los Programas, se establece el Programa para la fiscalización del gasto federalizado, que tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

El INEA es la instancia normativa que define e interpreta cualquier aspecto que regula la implementación del PROGRAMA, y en este sentido, debe informar, así como las entidades federativas, sobre la suscripción de los Convenios de coordinación, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.[3]

[3] Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2008.

Con base en las conclusiones de la evaluación de consistencia y resultados realizada al PROGRAMA a través del MEVyT, se identificó que se carecía de un mecanismo para conocer las competencias para la vida y el trabajo de la población en rezago educativo, en este sentido, se diseñó, elaboró y piloteó un instrumento de indagación sobre las competencias de esta población, asimismo, se sugirió definir a la población objetivo, para lo cual ya se han establecido diversos grupos, sin embargo ante la sugerencia de que era poco viable que el INEA pudiera cubrir a una población objetivo de más de 24 millones de personas, se planteó la necesidad de desarrollar un método para cuantificar la población objetivo con base no sólo en sus atributos socio demográficos, sino también en competencias para la vida y el trabajo, información que se comenzará a considerar a partir de los resultados de los resultados del piloteo del instrumento de indagación.

3. Objetivos del PROGRAMA

3.1. General

Ofrecer a personas de 15 o más años que se encuentren en condición de rezago educativo, servicios educativos gratuitos de alfabetización, primaria y secundaria con el MEVyT, así como servicios de acreditación y certificación de los conocimientos y aprendizajes en esos niveles para contribuir a disminuir las desigualdades en las oportunidades educativas entre grupos sociales incrementando la escolaridad de los beneficiarios.

3.2. Específicos

- Propiciar la conclusión de la educación básica[4] para que los beneficiarios superen su condición de rezago educativo.
- Elevar el nivel educativo de la población beneficiaria del PROGRAMA.
- Propiciar un balance favorable entre los beneficiarios del PROGRAMA que concluyen secundaria con respecto a la población que se incorpora anualmente al rezago educativo.
- Propiciar que los beneficiarios del PROGRAMA reciban los materiales didácticos necesarios para su avance académico.
- Formar y actualizar a las figuras operativas para la atención educativa.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

El PROGRAMA se opera a nivel nacional y en algunas ciudades del exterior, por lo que tiene cobertura nacional[5] y alcance internacional.

4.2. Población objetivo

Los beneficiarios del PROGRAMA pueden ser todas aquellas personas que forman parte de la población de 15 años o más que requieren los servicios educativos en los niveles de alfabetización, primaria o secundaria, y se incluye a los niños y jóvenes de entre 10 y 14 años de edad sin educación primaria que no asisten a la escuela, como medida anticipada y compensatoria.

Como en el INEA se ha instrumentado un proceso de planeación estratégica para optimizar la aplicación de los recursos y los esfuerzos institucionales hacia la población objetivo que requiere mayor atención, sin menoscabo de las demandas de atención directa de los beneficiarios, se han identificado claramente cuatro grupos de población prioritarios por atender:

- Grupo 1: Población sin primaria y secundaria de 15 a 39 años, con dominio del español.
- Grupo 2: Población analfabeta, con dominio del español, de 15 a 64 años.
- Grupo 3: Población de mujeres sin primaria y secundaria de 40 a 64 años.
- Grupo 4: Población indígena analfabeta de 15 a 64 años.

Con base en un enfoque estratégico y en la información del SASA se estima que al cierre de 2008, estos cuatro grupos engloban a 22’052,335 personas, que representan el 66% del total de rezago educativo nacional, destacando que la atención de los tres últimos grupos permite dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo con respecto a reducir las desigualdades entre los grupos sociales más marginados del país.

---

[4] Servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

[5] Los domicilios y teléfonos para informes de los servicios educativos en todo el país se encuentran en el anexo 1 de estas reglas así como, en la página en Internet http://www.inea.gob.mx.

4.3. Apoyos a los beneficiarios

Los apoyos que ofrece el INEA a la población beneficiaria no son de carácter económico dado que son servicios educativos que se enumeran en el apartado 4.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

Todos los servicios son gratuitos para las personas interesadas, y comprenden: la información y orientación sobre los servicios, los materiales educativos (impresos y en línea), la inscripción, acreditación y certificación de estudios, la asesoría educativa, así como la aplicación de los exámenes en línea y el uso de las Plazas Comunitarias.

Como un apoyo de consulta para los beneficiarios, en las Plazas Comunitarias debe haber juegos completos de los módulos del MEVyT en español, además de los correspondientes a los grupos indígenas de la entidad federativa, cuando así lo requiera la presencia de la población por atender.

4.4. Requisitos

4.4.1. Trámite de inscripción

El proceso de inscripción es continuo durante todo el año. Para las personas que desean estudiar y/o acreditar la educación básica[6], es requisito indispensable que cuenten con 15 años de edad o más y no tengan la primaria o secundaria concluida en el sistema escolarizado; con excepción de los niños y jóvenes de 10 a 14 años que por encontrarse en situación especial o de vulnerabilidad no han tenido la oportunidad de cursar o concluir sus estudios de primaria.

A las personas interesadas en recibir el servicio se les aplica una entrevista inicial. Este proceso se hace para motivarlas a estudiar, detectar sus intereses y los módulos que les gustaría estudiar, determinar si saben leer y escribir y su grado de bilingüismo para el caso de hablantes de lengua indígena, ofrecerles la información sobre el MEVyT, la vertiente que les conviene y los servicios que se brindan, informarles sobre las opciones de reconocimiento de los aprendizajes previos, así como para ubicarlas y apoyarlas en la selección de módulos por dónde empezar.

En la parte final de la entrevista, los jóvenes o adultos proporcionan sus datos personales para llenar el formato de registro[7], que forma parte de la misma. Es de suma importancia que la figura operativa que realiza el registro del educando, lo haga de manera adecuada, es decir, completando cada uno de los campos del formato y asignando el subproyecto mediante el cual fue incorporado.

Para ser inscrito en el INEA, a través del SASA, es importante que el joven o adulto firme una constancia de no haber obtenido el certificado de primaria o secundaria, según el caso, y proporcione **solamente uno** de los siguientes documentos, en original y copia fotostática:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente[8]. Una vez que se cuente con el acta de nacimiento digitalizada, se podrá hacer el cotejo digital de la base de datos a través del SASA para que el expediente del beneficiario sea electrónico.
- Constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA de Educación Primaria o Secundaria, en su caso.
- Cartilla o precartilla del Servicio Militar Nacional (SMN).
- Pasaporte.
- Credencial de elector.
- Certificado de primaria o boleta de grado.
- Carta de Naturalización.
- Para el caso de los niños de 10 a 14 años con 11 meses que se inscriban a la Primaria 10-14, para su registro podrán presentar Acta testimonial o Ficha de registro expedida por el Director de la Casa Hogar o del Centro Tutelar de Menores, según sea el caso.

---

[6] Servicios educativos para adultos en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

[7] Anexo 2 de estas reglas.

[8] Documento Legal equivalente: Acta de nacimiento expedida por otros países.

En todos los casos de inscripción a la educación secundaria, la persona debe presentar además: Certificado de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios de Educación Primaria o Certificado de Terminación de Estudios de Educación Primaria expedida a través de medios electrónicos o Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Primaria. Una vez que se cuente con las bases de datos de certificados de educación primaria, se podrá hacer este cotejo en forma digital, a través del SASA, y el expediente del beneficiario será electrónico.

Una vez cotejados los originales con las fotocopias, éstos se regresarán de inmediato al adulto. Cuando el educando sea registrado en SASA y entregue una fotografía, en papel o digital, se le proporcionará su credencial con el Registro Federal Escolar.

La autorización de la incorporación de menores de quince años al nivel secundaria es responsabilidad de la Dirección de Acreditación y Sistemas (DAS) del INEA. Para que la DAS lleve a cabo la valoración de la petición de dispensa del requisito de edad de ingreso, ésta deberá contener los siguientes elementos:

- Solicitud por escrito (titular del IEEA o Delegación del INEA, padres o tutores del menor) donde se argumenten las razones por las que es necesario la excepción al requisito de edad de ingreso.
- Evidencia contundente que permita determinar que los servicios educativos del INEA son la mejor o única opción para que el joven inicie o concluya la educación secundaria.

4.4.2. Trámite de acreditación

Al inicio y durante el proceso educativo, existen diferentes formas para acreditar los conocimientos. Antes de comenzar el proceso, los jóvenes y adultos tienen derecho a presentar sus antecedentes escolares y/o un examen diagnóstico opcional programado en una fecha y lugar de aplicación establecido por el IEEA o Delegación, denominada sede de aplicación. Dichos medios tienen como fin reconocer los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de la vida y, en su caso, la escolaridad previa.

Durante el proceso educativo, la acreditación de los aprendizajes se hace a través de la presentación del módulo completo de estudio trabajado y de un examen final en la sede de aplicación, el cual es calificado y registrado en el SASA. El examen final de módulo, que nunca será el mismo, puede ser presentado cuantas veces sea necesario hasta su acreditación y la calificación aprobatoria obtenida será definitiva.

Los centros particulares que impartan asesoría educativa a jóvenes y adultos en rezago, realizando cobros por los servicios de asesoría, para ser evaluados y acreditados por el INEA o los IEEA con el MEVyT en cualquiera de sus vertientes y modalidades, solo podrán atender a personas de quince años o más, así como niñas y niños 10 a 14 años que no están siendo atendidos por el sistema escolarizado de educación primaria.

En ningún caso, podrán cobrar por los servicios gratuitos que ofrece el Programa.

Tampoco en ningún caso, dichos centros podrán impartir la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) bajo procesos formales, sin contar con la autorización de estudios previstos en el artículo 54 de la Ley General de Educación. Los Centros que impartan educación básica sin contar con la autorización previa y expresa del Estado, podrán ser sancionados por las autoridades educativas competentes en términos de la Ley General de Educación con una multa hasta por cinco mil veces el salario vigente y, en su caso, con la clausura del Plantel respectivo.

Lo anterior entrará en vigor una vez que la Secretaría de Educación Pública, emita los lineamientos para el funcionamiento de dichos centros.

4.4.3. Trámite de certificación

Acreditados los módulos correspondientes al nivel primaria o secundaria, se emitirá el certificado correspondiente, siempre que el expediente del educando cuente con la documentación contemplada en el trámite de inscripción y haya entregado una fotografía tamaño infantil, reciente, de frente, con el rostro descubierto, en blanco y negro o color y de preferencia con fondo blanco.

Para la certificación de la primaria o secundaria, se aplican las siguientes reglas:

- Los certificados de estudio se entregan gratuitamente por la coordinación de zona.
- Para obtener el certificado de primaria el adulto debe acreditar los 12 módulos que establece el MEVyT, de acuerdo con la vertiente del modelo en que esté registrado el educando.
- Para obtener el certificado de secundaria el adulto debe acreditar los 12 módulos que establece el modelo.

- Los módulos diversificados acreditados para el nivel primaria deberán ser diferentes a los acreditados en el nivel secundaria.
- En caso de que un adulto tenga acreditados más módulos diversificados que los requeridos para la certificación, se tomarán en cuenta los que haya acreditado primero, para calcular el promedio del certificado.

Se expedirá el documento de Certificación de Estudios, siempre a solicitud del educando, en los siguientes casos:

- Cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios del nivel de educación primaria y/o secundaria.
- Cuando el interesado tenga más de tres meses de haber concluido nivel y no se le haya emitido el Certificado de Terminación de Estudios correspondiente, siempre que el expediente esté completo.
- Cuando el certificado o certificación presente algún error en los datos asentados.
- Cuando el interesado que concluyó primaria o secundaria, presenta como comprobante de estudios el documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA. En estos casos, el IEEA o la Delegación expedirá la Certificación de Estudios e integrará el expediente del interesado con las copias fotostáticas cotejadas de los siguientes documentos: Solicitud de emisión[9], antecedente escolar, identificación, una fotografía reciente tamaño infantil, de frente, en blanco o negro o color, con el rostro descubierto y preferentemente en fondo claro, y el documento de Transferencia de Estudiante Migrante Binacional México-EUA de Educación Primaria o Secundaria.

El IEEA y/o Delegación deberá reinscribir a los jóvenes y adultos que presenten el comprobante de escolaridad del último grado cursado, expedido en la escuela de procedencia y/o el documento de transferencia del estudiante migrante binacional México-EUA (Transfer Document for Binational Migrant Students USA-México) expedido en los Estados Unidos de América. La ubicación se realizará de inmediato en ambos casos conforme al grado que indique el documento presentado, teniendo acreditado los grados anteriores, no necesita presentación de revalidación y deberá aceptarse sin ninguna restricción.

4.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.5.1. Derechos de los beneficiarios

Las personas que se incorporan a la alfabetización, primaria o secundaria en cualquiera de sus vertientes, tienen derecho a recibir en forma gratuita:

- Orientación e información sobre el PROGRAMA.
- Servicios de inscripción.
- Materiales didácticos.
- Asesorías educativas.
- Servicios formales de evaluación del aprendizaje, a través de la presentación de exámenes diagnósticos, formativos, en su caso y finales.
- Servicios de certificación.

Si cubren los requisitos, los beneficiarios tienen derecho a recibir los siguientes **documentos**:

a. **Credencial**. Si entrega su fotografía, el educando que se registra en SASA recibe su credencial de identificación en la que se integra el Registro Federal Escolar y en caso de contar con ella la CURP.

b. **Informes de calificaciones**. Documento expedido por el INEA o el IEEA o Delegación del INEA, con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene los módulos acreditados y las calificaciones obtenidas por el educando inscrito, lo que significa que no se requiere confirmar la información. Se debe entregar en los siguientes 10 días hábiles después de presentado algún examen o exámenes. Pueden consultar su avance académico por la página del INEA con su Registro Federal Escolar en http://www.inea.gob.mx.

[9] Anexo 3

c. **Certificado o Certificación de estudios**. Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; es diseñado, reproducido y controlado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, y el INEA o el IEEA lo expide a aquellos educandos que acreditaron y concluyeron la primaria o la secundaria.

Los certificados deberán ser entregados en un plazo máximo de tres meses, las certificaciones en 45 días.

Los estudios de educación básica[10] que promueve el INEA, a través de los IEEA y Delegaciones tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Por la estructura flexible del MEVyT, los jóvenes y adultos tienen la posibilidad de organizar su ruta de aprendizaje de acuerdo con sus necesidades e intereses, establecer metas personales de estudio en función de sus expectativas y presentar examen diagnóstico. Si la persona desea estudiar sólo un módulo de aprendizaje la oferta está abierta para las personas en rezago educativo que se hayan inscrito, pero su alcance y meta será temático y a corto plazo; sin embargo, como lo deseable es procurar la educación básica[11] completa, se recomienda propiciar en las personas metas educativas a mediano plazo, sobre todo en términos de lograr su alfabetización funcional, la complementación y certificación de su primaria y el estudio y certificación de su secundaria, según los antecedentes escolares y los saberes previos.

4.5.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben:

- Cumplir con los requisitos para la inscripción, acreditación y certificación
- Observar la normatividad que para esos procesos se establece
- Presentar documentos legales y verídicos
- Respetar a los compañeros, asesores y demás participantes
- Cuidar los espacios donde se ofrece el servicio
- Estudiar y realizar las actividades educativas, para adquirir los conocimientos y habilidades requeridas
- Acudir a la sede de aplicación que se le indique a presentar sus exámenes

4.5.3. Sanciones

En caso de que se detecte que los jóvenes y adultos hagan uso indebido y/o presenten documentos de identificación, acreditación y certificación falsificados, deberá reportarse ante las instancias jurídicas correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

En este caso, el Director del IEEA y/o Delegado del INEA deberá crear conciencia en el personal institucional y solidario, a fin de generar actitudes para prevenir y combatir la corrupción y fomento a la transparencia.

5. Lineamientos específicos del MEVyT

5.2. Objetivo

El MEVyT tiene como propósito principal ofrecer a las personas jóvenes y adultas una educación básica vinculada con temas y opciones de aprendizaje basados en las necesidades e intereses de la población por atender, de forma que les sirva para desarrollar los conocimientos y competencias necesarios para desenvolverse en mejores condiciones en su vida personal, familiar, laboral y social, elevar su calidad de vida, elevar su autoestima y la formación de actitudes de respeto y de responsabilidad. De modo general, el MEVyT pretende que las personas:

- Reconozcan e integren las experiencias y conocimientos que ya tienen.
- Enriquezcan sus conocimientos con nuevos elementos que les sean útiles y significativos para su desarrollo.

---

[10] Alfabetización, primaria y secundaria en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

[11] Ibíd.

- Mejoren su capacidad de búsqueda y manejo de información para seguir aprendiendo.
- Fortalezcan sus habilidades básicas de lectura, escritura, cálculo, expresión oral y comprensión del ambiente natural y social que están a su alrededor.
- Expliquen con sus propias palabras los fenómenos sociales y naturales.
- Participen responsablemente en la vida democrática del país.
- Fortalezcan las capacidades, actitudes y valores que les permitan mejorar y transformar su vida y la de su comunidad en un marco de legalidad, respeto y responsabilidad.
- Tomen decisiones razonadas y responsables, a partir de su creatividad, el aprendizaje, y la aplicación de métodos y procedimientos lógicos y científicos.

5.2. Descripción general

El MEVyT se distingue por ser:

- Modular, porque se puede cursar basado en una estructura de módulos de aprendizaje, que constituyen unidades independientes y completas, elaboradas en torno a un tema, situación, problema, intención de aprendizaje o hecho específico.
- Diversificado, porque permite su aplicación en diferentes contextos, incluye situaciones y actividades de aprendizaje muy variadas, e incorpora varias formas de entender los contenidos curriculares.
- Flexible y abierto, porque el propio adulto decide qué módulo estudiar, establece su ritmo y ruta de aprendizaje de acuerdo con sus posibilidades, y puede acreditar los conocimientos y saberes previos, así como los aprendizajes bajo un calendario de posibilidades muy amplio.
- Integral, porque favorece el desarrollo de las personas jóvenes y adultas en los diferentes ámbitos de su vida, desde lo individual o personal, hasta lo familiar, lo comunitario y lo social. Además, de que proporciona las nociones fundamentales necesarias para estos niveles y desarrolla las competencias básicas y de aprendizaje. El MEVyT desarrolla, con toda intención, las competencias básicas de comunicación, razonamiento, solución de problemas y participación.
- Incluyente, porque no sólo considera el desarrollo de los educandos, sino también el de las figuras solidarias e institucionales que participan directa o indirectamente en el proceso educativo. El modelo incluye un planteamiento de formación que comprende contenidos pedagógicos sobre las materias que aborda, sobre valores, y sobre competencias, incluidas las del uso de las TICs.
- Actualizado, porque se desarrolla, revisa y mejora continuamente para que los módulos respondan a las necesidades de la población joven y adulta, así como a los avances de las disciplinas y a las necesidades de los asesores. Por lo mismo, es posible que se presenten diversas ediciones de un mismo módulo, todas con igual validez y vigencia abierta.

El aprendizaje se logra a través del estudio de los módulos, con los cuales se procura que la persona aprenda y desarrolle sus capacidades, entre las que también se debe considerar la de aprender a aprender, aunque puede contar con el apoyo, acompañamiento y la orientación de los asesores, que le deben ofrecer tantas asesorías como requiera hasta lograr su aprendizaje. Se trata de que dichos aprendizajes se den como procesos de interacción entre el educando y los contenidos del módulo, ya sea con el apoyo del asesor y con su participación dentro del círculo de estudio, o con su relación con otras personas que forman parte de su entorno.

Metodología. La metodología que se aplica, es decir, la forma de trabajar y abordar el proceso de aprendizaje, se lleva a cabo a partir del tratamiento de situaciones de aprendizaje basadas en aspectos de la vida que necesiten comprensión y/o transformación, y que sirvan para desarrollar competencias que puedan transferirse a otros contextos o situaciones.

El tratamiento metodológico utilizado en el MEVyT parte de un tema generador que sirve para resaltar y hacer pensar activamente al educando sobre la importancia de saber más sobre el tema, así como para aprender sobre el mismo y resolver situaciones problemáticas. El tema es el centro del aprendizaje, pero se aborda de manera diferente al tradicional “dar la clase” o partir de definiciones. En el MEVyT se trabaja a través de momentos metodológicos, que se entrelazan y reciclan, mismos que se presentan en la siguiente figura:

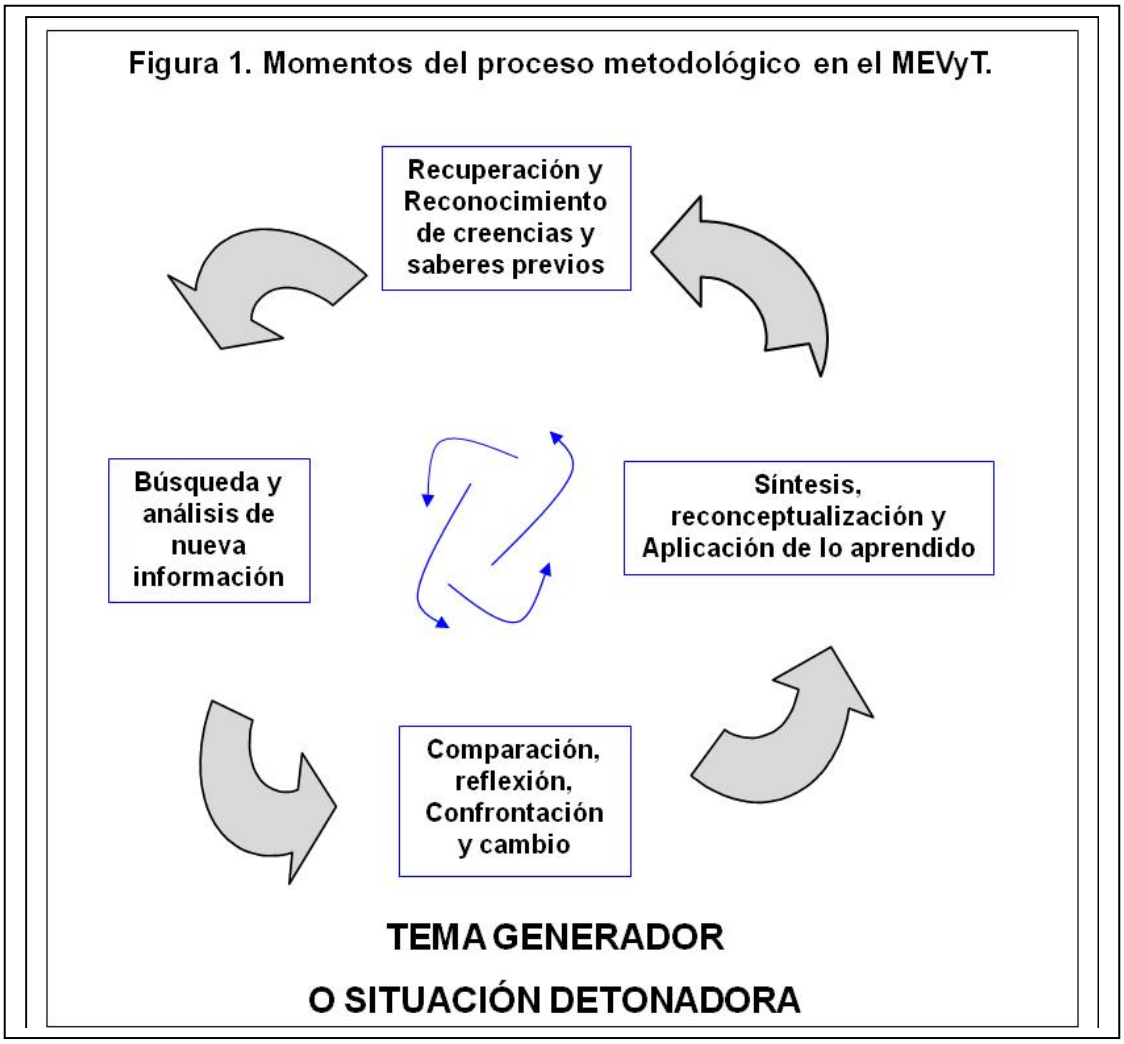

- Recuperación y reconocimiento de creencias y saberes previos. Se inicia con la recuperación y reconocimiento de los saberes, experiencias y conocimientos previos de las personas jóvenes y adultas con relación al tema general o particular. En los módulos esto se aborda a través de la presentación de problemas o casos sobre el tema para generar el reconocimiento explícito de lo que la persona o grupo piensa, sabe o puede aportar; preguntas directas, escritura de relatos, anécdotas, historias o experiencias sobre el problema o situación, expresión de estrategias o formas propias de resolver la situación, etc.
- Búsqueda y análisis de nueva información. Se trata de que la persona analice información nueva sobre el tema, que provenga de distintas fuentes lo que requiere el desarrollo de habilidades de búsqueda, manejo e interpretación de información. Esto se aborda en los módulos mediante indicaciones para localizar información dentro y fuera del módulo; preguntas para facilitar el análisis; ejercicios de ordenamiento, clasificación y complementación de datos; y lecturas de comprensión con preguntas para facilitar la distinción entre ideas principales y secundarias, así como la inferencia.
- Comparación, reflexión, confrontación y cambio. Se continúa con un proceso de reflexión y confrontación de lo nuevo con lo que ya se sabe. Esto se aborda mediante actividades de complementación, comparación, discusión y resolución de preguntas, entre otras.
- Síntesis, reconceptualización y aplicación de lo aprendido. Para cerrar el proceso se busca que la persona reconceptualice sus conocimientos previos e incorpore los nuevos, además de que sea capaz de entender la diversidad de relaciones y situaciones en las que puede utilizar los nuevos significados. Para ello en los módulos se afirman las nociones básicas y se aplican actividades de comparación, elaboración y reelaboración de textos; elaboración de esquemas, cuadros sinópticos, mapas y proyectos, así como resolución de problemas reales o hipotéticos que requieren la expresión de argumentos.

La evaluación del aprendizaje en el MEVyT es un proceso permanente y continuo que realiza el propio educando y también el asesor. En los módulos se refuerza dicha evaluación de forma gradual a través del desarrollo de actividades específicas y autoevaluaciones, así como con el seguimiento que registra el asesor en la Hoja de avances del mismo.

5.3 Vertientes

La diversidad de los sectores de población que comprende la educación básica para adultos, especialmente la de los indígenas, ha requerido la generación de respuestas pedagógicas específicas, llamadas vertientes del MEVyT. Estas son:

a. El MEVyT dirigido a la población hispanohablante, que concentra la mayor parte de la atención en el país. Con esta vertiente se atiende también a las comunidades mexicanas en el exterior.

b. **El MEVyT Indígena Bilingüe (MIB)** dirigido a las poblaciones hablantes de las diferentes lenguas indígenas (HLI), que toma en cuenta las características lingüísticas de cada educando, ya que pueden presentar situaciones de monolingüismo y de bilingüismo en diferentes grados (receptivo, incipiente o coordinado), que requieren la aplicación de tratamientos educativos diferenciados, sobre todo para su alfabetización o nivel inicial.

El MIB se caracteriza por realizar la alfabetización en la lengua materna, a fin de que sea más fácil transferir esa capacidad adquirida al español como segunda lengua, y fomentar un aprendizaje bilingüe. Por ello, la atención educativa debe ser realizada por asesores bilingües, desde la alfabetización hasta la secundaria.

Con el MIB también se puede atender a los jornaleros agrícolas migrantes hablantes de alguna lengua indígena, ya sea en las comunidades de origen o en las zonas de concentración. Como es posible que en las zonas agrícolas no se cuente con asesores hablantes de las lenguas específicas requeridas, los asesores educativos regulares pueden mejorar la atención incorporando a su lado a la figura solidaria de un auxiliar intérprete HLI y en las localidades de origen se puede apoyar el aprendizaje con un auxiliar intérprete que hable muy bien el español.

c. **La primaria MEVyT para jóvenes de 10 a 14** años de edad, que por alguna razón no pueden asistir a la escuela regular. Es una oferta acotada del MEVyT hispanohablante que se centra en las características y necesidades educativas de ese grupo de población.

Aunque estas vertientes del MEVyT tienen la misma validez y las mismas bases, se necesita que a los educandos se les inscriba desde el inicio en la que les corresponda.

5.4. Duración de estudios

La duración para que una persona pueda estudiar y concluir el nivel inicial o certificar la primaria o la secundaria, es variable porque depende de:

- Sus saberes previos.
- El tiempo y regularidad que apliquen al estudio.
- Las características personales.
- La complejidad del módulo y su tratamiento.
- La vertiente que le corresponde estudiar.

Sin embargo, como en las presentes Reglas de operación se requiere brindar parámetros para la planeación institucional y para informar a los usuarios, se presenta dentro de cada nivel, las duraciones promedio para estudiar los niveles completos.

5.5. Tipos de módulos

a. Los módulos básicos cubren las necesidades y herramientas fundamentales de aprendizaje, en torno a los ejes de Lengua y comunicación, Matemáticas y Ciencias, que integra tanto las Naturales como las Sociales. Estos módulos varían de acuerdo con la vertiente del MEVyT, por lo que se especifican en las presentes Reglas de operación al describir los niveles en los puntos 5.6, 5.7 y 5.8.

b. Los módulos diversificados abordan temas específicos para cubrir los intereses y necesidades humanas de los diversos sectores de la población, sin secuencia programada. Sus contenidos obedecen a la lógica del tema tratado, pero en todos los casos están orientados a reforzar el desarrollo de las competencias básicas. La mayoría son de carácter nacional, pero también hay regionales o estatales. En el siguiente cuadro se presentan los módulos diversificados desarrollados hasta el momento:

EJE		MODULO
CULTURA CIUDADANA	1	Somos mexicanos
	2	Nuestros valores para la democracia
	3	Ciudadanía, participemos activamente
	4	Protegernos, tarea de todos
	5	Aprendamos del conflicto
	6	Cuando enfrentamos un delito… la justicia a nuestro alcance
	7	Nuestros documentos
SALUD Y AMBIENTE	8	Vivamos mejor[12]
	9	Vida y salud
	10	Hágalo por su salud sexual y reproductiva
	11	Por un mejor ambiente
	12	Las riquezas de nuestra tierra
	13	El agua de todos
JOVENES	14	Ser joven
	15	Sexualidad juvenil
	16	Embarazo, un proyecto de vida
	17	¡Aguas con las adicciones!
	18	Fuera de las drogas
	19	Jóvenes y trabajo ¡empiezo a buscar chamba!
FAMILIA	20	Un hogar sin violencia
	21	Ser padres, una experiencia compartida
	22	La educación de nuestros hijos e hijas
	23	Para enseñar a ser
	24	Para crecer de los 0 a los 18 meses
	25	Para crecer de los 18 meses a los 3 años
	26	Para crecer de los 3 a los 6 años
	27	Organizo mi bolsillo y las finanzas familiares
	28	Manejo mis emociones
TRABAJO	29	Mi negocio
	30	Para ganarle a la competencia
	31	Ser mejor en el trabajo
	32	Crédito para mi negocio
	33	Tu casa, mi empleo
	34	Claves para trabajar en armonía
	35	Producir y conservar el campo[13]
ALFABETIZACION TECNOLOGICA	36	Introducción al uso de la computadora
	37	Escribo con la computadora
	38	Aprovecho Internet
	39	Ordeno y calculo con la computadora
	40	Hago presentaciones con la computadora

[12] Es módulo básico para el nivel intermedio, pero puede ser aplicado como diversificado entre los beneficiarios del programa Oportunidades que ya cuentan con la primaria.

[13] El impreso queda descontinuado, pero el módulo tiene validez.

MODULOS PROPEDEUTICOS[14]	41	Matemáticas, propedéutico para el bachillerato
	42	Español, propedéutico para el bachillerato
	43	Ciencias naturales, propedéutico para el bachillerato
	44	Ciencias sociales, propedéutico para el bachillerato
MODULOS ESTATALES	45	Vida en reclusión
	46	El Sinaloa que quiero
MODULOS REGIONALES	47	Migré a la frontera
	48	K'kaax, nuestro monte
PARA POBLACION INDIGENA	49	MIBES 7. Escribo mi lengua
	50	MIBES 1. Empiezo a leer y escribir mi lengua[15]
	51	MIBES 3. Leo y escribo en mi lengua[16]
	52	MIBES 5. Uso la lengua escrita[17]

c. Capacitaciones para el trabajo. El MEVyT permite reconocer el aprendizaje que las personas adquieren en los cursos de capacitación para el trabajo o de formación para la vida ofrecidos en otras instituciones de prestigio y calidad registradas por los IEEA y Delegaciones del INEA. Se acreditan como módulos diversificados para certificar la primaria o secundaria. Los criterios para acreditar esta opción se exponen en el punto 6 de Evaluación del aprendizaje.

d. Los módulos alternativos son módulos integradores que, cuando apareció el MEVyT, podían sustituir a varios módulos básicos. Como la impresión de estos módulos ya fue descontinuada debido a su baja demanda, continuará su oferta en las modalidades electrónicas o hasta que se agote la existencia de los impresos. Los módulos alternativos son:

- Nuestra vida en común y El maíz, nuestra palabra. Cualquiera de ellos sirve para sustituir el estudio de los 2 módulos juntos de Para empezar y Matemáticas para empezar, del nivel inicial.
- Números y cuentas para el campo, Números y cuentas para el hogar y Números y cuentas para el comercio. Cualquiera de ellos sirve para sustituir el estudio de los 3 módulos juntos de: Los números, Cuentas útiles y Figuras y medidas, del nivel intermedio.
- Números y cuentas para la vida que sustituye a los 3 módulos básicos: Información y gráficas, Fracciones y porcentajes y Operaciones avanzadas, del nivel avanzado.

Presentaciones de los módulos. Los módulos también adoptan diferentes presentaciones para diversificar las modalidades de atención y estudio como siguientes:

a. La que se basa en módulos impresos que se entregan dentro de paquetes modulares que contienen los materiales variados que cubren el propósito central, por lo que no se debe prescindir de alguno de ellos. También incluyen, en los momentos pertinentes, espacios para desarrollar las actividades, autoevaluaciones y la Hoja de avances. Son gratuitos para los educandos y los asesores que estudian en el país. Para los servicios educativos que se brindan fuera del país, los módulos deben ser impresos o reproducidos por las organizaciones que apoyan la educación de los mexicanos en el exterior.

[14] Estos módulos son los únicos diversificados que sólo pueden estudiarse dentro del nivel avanzado o como adicionales para los educandos que concluyen el nivel de secundaria y desean continuar estudios. Todos los demás se pueden aplicar en el nivel intermedio y el avanzado.

[15] Son módulos básicos para el nivel inicial, pero pueden ser aplicados como diversificados entre los educandos de origen indígena para los niveles intermedio y avanzado.

[16] Ibíd.

[17] Ibíd.

b. Los cursos electrónicos de libre acceso en Internet que están ubicados en los portales del INEA (www.inea.gob.mx) y del CONEVyT (www.conevyt.org.mx). Esta versión electrónica ha resultado de una profunda adaptación educativa y visual de la mayoría de los módulos impresos, para que funcionen como cursos interactivos, aprovechando los beneficios y recursos computacionales, de forma que favorecen el desarrollo de otro tipo de habilidades. Estos cursos pueden ser vistos y trabajados por todo el mundo y no requieren registro, pero tampoco cuentan con seguimiento ni retroalimentación porque no se garantiza el guardado de las actividades de aprendizaje en las computadoras de las Plazas Comunitarias.

c. El MEVyT virtual, equivalente a los cursos electrónicos de libre acceso pero presentado en discos compactos que se encuentran en las Plazas Comunitarias. Para que su aplicación en el proceso educativo sea válida requiere la ayuda de un asesor y para presentar los exámenes finales correspondientes se necesita la impresión de la Hoja de avances, Como estos materiales tienen también el propósito de introducir a las personas jóvenes y adultas al uso de la computadora, es una opción que debe estar al alcance de los educandos y asesores y permitir su libre copiado.

d. Los cursos electrónicos descargables. Son los mismos cursos de libre acceso descritos anteriormente, pero están comprimidos y pueden bajarse a cualquier computadora que tenga una buena conexión a Internet. A partir de que se graban en la máquina se pueden trabajar con o sin Internet, pero no se pueden archivar las actividades realizadas.

e. El MEVyT en línea, que puede estudiarse con apoyo de un asesor a distancia en las Plazas Comunitarias, pero que aún no cuenta con toda la oferta completa, porque se está integrando gradualmente. En esta modalidad se pueden guardar los resultados de las actividades del educando en el servidor del INEA, de modo que puedan ser revisados por el asesor en momentos diferentes a los del trabajo del joven o adulto, sin horario determinado. Para presentar el examen correspondiente al curso se debe imprimir la Hoja de avances o la Carpeta del educando con todas las actividades terminadas y aprobadas por el Asesor del MEVyT en línea y validadas por el tutor.

f. El MEVyT en Braille, en desarrollo, está destinado a personas ciegas y débiles visuales, para quienes se han adaptado, con audio y relieve, los módulos de nivel inicial e intermedio: Para empezar, Matemáticas para empezar, Saber leer, Leer y escribir, Los números, Cuentas útiles, Figuras y medidas, Vamos a conocernos y Vivamos mejor. La impresión y disponibilidad de estos módulos dependerá de los recursos financieros asignados a este rubro y su estudio requerirá de un asesor especializado, por lo que se utilizarán a través de concertaciones con las organizaciones que atiendan a esta población, entre las que destaca el DIF.

5.6. Nivel inicial o alfabetización funcional

En el MEVyT la alfabetización dirigida a las personas jóvenes y adultas forma parte de la primaria y se le denomina nivel inicial porque va más allá de la enseñanza del alfabeto, los números y el sistema de escritura y lectura. La alfabetización funcional, llamada nivel inicial en el MEVyT, pretende que las personas aprendan también a utilizar y aplicar, de manera continua y eficiente la cultura escrita, de forma que no recaigan en el analfabetismo por desuso, olvido o incomprensión. Por tanto, su objetivo es: propiciar en las personas jóvenes y adultas el desarrollo y uso, con sentido y continuidad, de las habilidades básicas de lectura, escritura y cálculo escrito, como herramienta para poder enfrentar situaciones elementales de su vida cotidiana y para contar con los elementos básicos que les faciliten seguir aprendiendo.

Para el caso de las personas hablantes de lengua indígena se pretende además que puedan aplicar las habilidades de lectura y escritura para ambas lenguas, la materna y el español. En la primera para facilitar los procesos de comprensión de significados y en español para que pueda ser usado útilmente en situaciones cotidianas de vida y aprendizaje.

5.6.1. Nivel inicial en el MEVyT para población hispanohablante

Los módulos básicos que conforman el nivel inicial del MEVyT para población hispanohablante son:

- **La palabra.** Como el MEVyT se actualiza constantemente, los módulos pueden transformarse de una edición a otra llegando incluso a cambiar de nombre. Por tanto, se prevé un cambio en este módulo para facilitar su manejo y aprendizaje, aunque se mantendrá como método principal el de palabra generadora.
- **Para empezar.**
- **Matemáticas para empezar.**

En lugar de los módulos Para empezar y Matemáticas para empezar, el educando puede estudiar uno de los dos módulos alternativos de este nivel: El maíz, nuestra palabra o Nuestra vida en común.

El tiempo promedio para estudiar los tres módulos y acreditar sus tres exámenes finales se estima entre los 5 y los 10 meses, si la persona es realmente hispanohablante. Este tiempo puede ser mejor aprovechado si las personas participan en grupos de aprendizaje y asisten con regularidad y frecuencia a las sesiones. Por lo general, dentro del nivel inicial, el mayor tiempo de estudio se tiene que invertir en el módulo La palabra, aunque se ha visto que en las ocasiones en que se incorpora bajo esta vertiente a personas de origen indígena, éstas requieren de mayor esfuerzo para estudiar el módulo Para empezar. Para que una persona se considere alfabetizada debe haber acreditado el nivel inicial completo, con al menos un módulo acreditado por examen final.

La emisión de constancias de alfabetización[18] es opcional, pero recomendable. Los IEEA y Delegaciones del INEA pueden emitir en formatos establecidos las constancias de:

- Primera etapa de la alfabetización, cuando se aprueba La palabra por examen final,
- Segunda etapa de la alfabetización, cuando se aprueba Para empezar por examen final, y
- Alfabetización y conclusión del Nivel Inicial, cuando cubre todo el nivel y al menos uno de los módulos fue acreditado por examen final.

En los casos en que las personas inicien su proceso de alfabetización con un método diferente al que se aplica en el módulo La palabra y requieran la constancia correspondiente, deberán acreditar por examen final el módulo. Para que las personas alfabetizadas con otro método puedan acreditar el nivel inicial, deben acreditar por examen final los tres módulos correspondientes.

5.6.2. Nivel inicial en el MIB

Dado que para ser considerado en México como alfabetizado se requiere que la persona pueda leer y escribir el español, por consideraciones de carácter pedagógico el MIB parte de la alfabetización en la lengua en la que piensa el educando, es decir, la materna, e introduce el aprendizaje del español como segunda lengua, gradualmente y en forma oral y escrita.

Por tanto, debido a la carga curricular bilingüe, el proceso educativo del nivel inicial en el MIB requiere acreditar los cinco módulos básicos siguientes:

- MIBES 1: Empiezo a leer y escribir en mi lengua.
- MIBES 2: Hablemos español.
- MIBES 3: Leo y escribo en mi lengua.
- MIBES 4: Empiezo a leer y escribir el español.
- MIBES 5. Uso la lengua escrita.

Como las opciones de estudio y acreditación de cada persona en esta vertiente se basan en el grado de manejo del español, para la incorporación de educandos de procedencia indígena en el MEVyT y el INEA, se debe aplicar la Entrevista Inicial que permite determinar su condición lingüística.

El registro de las personas que deben incorporarse al MIB como resultado de dicha entrevista, se debe hacer en el SASA Indígena, indicando su lengua materna y su situación lingüística, pudiéndose incorporar en este sistema a las personas que fueron atendidas previamente en la vertiente hispanohablante o en el antiguo modelo indígena.

Para trasladar a un educando de otra vertiente al MIB se volverá a aplicar la entrevista inicial y se podrá decidir si quiere iniciar desde el principio todos los módulos del MIB o si quiere que se aplique la equivalencia de los módulos aprobados anteriormente. Para el caso de personas monolingües, se recomienda que se aborde desde el principio el trabajo simultáneo de los módulos: MIBES 1 Empiezo a leer y escribir en mi lengua y MIBES 2 Hablemos español, para pasar después al estudio simultáneo del MIBES 3 y del MIBES 4, si es posible, y concluir con el MIBES 5. En esta situación lingüística el estudio requiere mayor gradualidad, por lo que se estima que es la ruta más larga de alfabetización, y que el tiempo promedio para estudiar y acreditar los cinco módulos puede ser mayor de 12 meses y llegar incluso a 18 ó más.

Las personas que resulten bilingües coordinadas en la entrevista inicial pero que no sepan leer y escribir, acreditarán en forma automática el MIBES 2 y deberán estudiar los módulos: MIBES 1, MIBES 3, MIBES 4 y MIBES 5. Si en la entrevista la persona bilingüe coordinada hubiese demostrado saber leer y escribir en español, también podrá acreditar el MIBES 4 y sólo estudiará los módulos: MIBES 1, MIBES 3 y MIBES 5. En este caso podrán realizar su proceso educativo con un orden diferente y se les expedirán las constancias correspondientes para alentar su continuidad en el estudio.

[18] Anexo 4.

En virtud de que los módulos para esta vertiente están en construcción para las diferentes lenguas indígenas, puede ser que en algunas de ellas no se cuente con alguno de los módulos; por lo que esta vertiente sólo se utilizará cuando al menos haya disponibilidad de los módulos MIBES 1 en la lengua, y el MIBES 2 y MIBES 4.

Con fines estadísticos, para que una persona se considere alfabetizada en el MIB, debe haber acreditado los 5 módulos del nivel inicial que lo conforman. El MIBES 2 y el MIBES 4 pueden ser acreditados por entrevista inicial.

Para no desalentar los avances del aprendizaje en esta vertiente es necesaria la emisión, en formatos oficiales, de las siguientes constancias de alfabetización, independientemente del orden en que las acrediten:

- **Primera etapa de alfabetización en lengua materna,** al acreditar el MIBES 1: Empiezo a leer y escribir en mi lengua.
- **Segunda etapa de alfabetización en lengua materna**, con la acreditación del MIBES 3: Leo y escribo en mi lengua.
- **Español oral elemental**, con la acreditación del MIBES 2. Hablemos español.
- **Español escrito elemental**, con la acreditación del MIBES 4: Empiezo a leer y escribir el español, y
- **Alfabetización y conclusión del nivel inicial**, al concluir todo el nivel.

En caso de que no existieran módulos del MIBES 1, o su equivalente en el modelo indígena antiguo, para alguna lengua, no se podrá atender a las personas indígenas que les correspondan esta vertiente y nivel.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de operación se aplicará la siguiente tabla de equivalencias para las personas que hayan cursado y acreditado módulos del MIBI:

SI ACREDITO	SE ACREDITA EN MIB
MIBI 1	MIBES 1 MIBES 2
MIBI 2	MIBES 3 MIBES 4
MIB 1	MIBES 5

5.7. Primaria y secundaria para jóvenes y adultos

El objetivo de estudio de estos niveles es propiciar la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes tanto para el aprendizaje como para que puedan desempeñarse con mayor potencial en su quehacer cotidiano, y aplicar lo aprendido de forma continua y autónoma a lo largo de la vida, con la perspectiva de que puedan acreditar y certificar su primaria y secundaria, y estar en posibilidades de continuar sus estudios formales, si es su deseo.

5.7.1. Primaria en el MEVyT para población hispanohablante

La primaria con el MEVyT requiere el aprendizaje y acreditación de los conocimientos y competencias previstos en 12 módulos:

- 3 módulos básicos del nivel inicial: La palabra, Para empezar y Matemáticas para empezar,
- 7 módulos básicos del nivel intermedio: Saber leer, Leer y escribir, Los números, Cuentas útiles, Figuras y medidas, Vamos a conocernos y Vivamos mejor, y
- 2 módulos diversificados seleccionados por las propias personas, de los cuales uno puede provenir de cursos externos de capacitación.

Los educandos que saben leer y escribir pero no cuentan con antecedentes escolares, pueden acreditar el nivel inicial completo por equivalencia y sin calificación, siempre que estudien y acrediten todos los módulos básicos del nivel intermedio.

Los módulos alternativos en esta vertiente, que están en desaparición en su forma impresa, son:

a. Nuestra vida en común o El maíz, nuestra palabra, para sustituir el estudio de los 2 módulos básicos Para empezar y Matemáticas para empezar, del nivel inicial.

b. Números y cuentas para el campo, Números y cuentas para el hogar o Números y cuentas para el comercio, para sustituir el estudio de los 3 módulos Los números, Cuentas útiles y Figuras y medidas, del nivel intermedio.

El tiempo promedio para estudiar la primaria completa es de 7 a 10 meses sin considerar el del nivel inicial.

5.7.2. Primaria en el MIB

La primaria en el MIB requiere el aprendizaje y acreditación de los conocimientos y competencias previstos en 12 módulos:

- 5 módulos básicos del nivel inicial MIBES 1, MIBES 2, MIBES 3, MIBES 4 y MIBES 5 o sus equivalentes, y
- 7 módulos básicos del nivel intermedio: Saber leer, Leer y escribir, Matemáticas para empezar, Números y cuentas (MIBES 6), Figuras y medidas, Vamos a conocernos y Vivamos mejor (en su versión indígena MIBES 8 o en español).

En el nivel intermedio de primaria se puede incorporar a todos los educandos hablantes de lenguas indígenas que estén listos para cubrir este nivel, independientemente de donde hayan estudiado, siempre y cuando presente documentos comprobatorios de escolaridad de 4o. Grado en adelante o acredite el nivel inicial a través del examen diagnóstico (primera sesión completa). En este último caso el educando deberá acreditar, para obtener su certificado de primaria, los módulos básicos del nivel intermedio enumerados arriba con excepción de Matemáticas para empezar (que lo acreditará automáticamente), más el MIBES 1 y MIBES 3 del nivel inicial del MIB, y un módulo diversificado.

5.7.3. Primaria en el MEVyT 10-14

Está constituido por una oferta acotada de la estructura curricular del MEVyT para población hispanohablante, en función de las características y necesidades de ese grupo de edad.

Para efectos de una organización educativa más flexible y pertinente que la escolarizada, pero más estructurada que la educación completamente abierta, el MEVyT 10-14 se conforma de tres fases: La fase I corresponde al nivel inicial del MEVyT y se incorporan en ella los niños o jóvenes analfabetas o con altas deficiencias en lectura y escritura. En la fase II se ubica a niños con conocimientos básicos de lectura, escritura y cálculo, para continuar su desarrollo, y en la fase III se ubica a niños con mayores competencias matemáticas y de comunicación escrita, así como las referencias de la historia, geografía y ciencias naturales, equivalentes a un mínimo de 4 años de educación primaria escolarizada.

La primaria con el MEVyT para los niños y jóvenes en rango de edad 10-14 que no pueden incorporarse a la escuela se cubre con el aprendizaje y acreditación de los conocimientos y competencias previstos en 12 módulos, de los cuales 11 son básicos y uno es diversificado, conforme a la siguiente tabla.

FASE I	FASE II	FASE III	MODULOS DIVERSIFICADOS
La palabra	Leer y escribir	Saber leer	Ser joven
Para empezar	Los números	Figuras y medidas	¡Aguas con las adicciones!
Matemáticas para empezar	Cuentas útiles	Somos mexicanos	Fuera de las drogas
	Vamos a conocernos	Vivamos mejor	Un hogar sin violencia
		Un diversificado	Jóvenes y trabajo
			Organizo mi bolsillo y las finanzas familiares
			Nuestros valores para la democracia
			Protegernos, tarea de todos
			Embarazo, un proyecto de vida
			Manejo mis emociones
			Por un mejor ambiente

Los niños y jóvenes deberán atenderse, de preferencia, en grupos exclusivos para la primaria 10-14 a cargo de un orientador educativo. Todo joven inscrito en la primaria 10-14 podrá sustentar hasta dos exámenes por sesión, para los cuales es requisito presentar las evidencias de aprendizaje del módulo; no podrá presentar exámenes de módulos de otra fase hasta acreditar todos los módulos de la fase inmediata anterior y deberá concluir su educación dentro de esta vertiente, aun cuando rebase la edad.

5.8 Secundaria para todas las vertientes

Para el estudio y certificación de la secundaria, se requiere acreditar los 8 módulos básicos del nivel avanzado:

- Hablando se entiende la gente, ¡Vamos a escribir! y Para seguir aprendiendo, del eje de Lengua y comunicación,
- Información y gráficas, Fracciones y porcentajes, y Operaciones avanzadas, del eje de Matemáticas,
- Nuestro planeta la Tierra y México nuestro hogar, del eje de Ciencias, y más 4 módulos diversificados seleccionados por el usuario, de los cuales se pueden acreditar hasta tres con cursos externos de capacitación.

El módulo alternativo es Números y cuentas para la vida y sustituye a los módulos básicos: Información y gráficas, Fracciones y porcentajes y Operaciones avanzadas; sin embargo los módulos impresos sólo se ofrecerán hasta que se termine su existencia actual.

La secundaria completa para población hispanohablante se estima que tiene una duración promedio de 11 meses. En la vertiente MIB del nivel avanzado o de secundaria los educandos deben ser atendidos siempre por asesores bilingües de la etnia-lengua que corresponda para lograr una mayor pertinencia, comprensión y aprendizaje.

5.9 Formación de figuras institucionales y solidarias

El MEVyT, como todo modelo educativo, requiere de la participación de figuras institucionales capacitadas para organizar y administrar los servicios educativos que faciliten y consoliden la aplicación de su enfoque, y de figuras solidarias preparadas para acompañar el proceso educativo de las personas jóvenes y adultas, para realizar las actividades de promoción de los servicios educativos, para aplicar los exámenes o para apoyar las actividades operativas. Esto hace necesario el desarrollo de un proceso de formación permanente de las figuras institucionales y solidarias que participan en la operación, atención, seguimiento y evaluación de dichos servicios en función de las necesidades estatales y locales.

Así, los principales destinatarios de la formación para aplicar adecuadamente el MEVyT y desarrollar la labor educativa, son las siguientes:

- Figuras institucionales en las entidades federativas: Personal académico, operativo y técnico de las oficinas estatales, personal que funja como tutor, multiplicador, coordinador regional, coordinadores de zona, técnicos docentes, técnicos docentes bilingües, personal académico, técnico y operativo de las coordinaciones de zona.
- Figuras solidarias: Asesores, asesores bilingües, asesores del MEVyT en línea, orientadores educativos de grupo, auxiliares intérpretes, tutores, multiplicadores, titulares promotores, promotores de Plaza Comunitaria, apoyos técnicos, coordinadores de aplicación de exámenes, aplicadores, apoyos regionales y apoyos técnicos regionales de Plazas, enlaces y apoyos.

La prioridad de la formación para aplicar y consolidar el MEVyT se dará a la de las figuras solidarias que fungen en la tarea directa de atención educativa hacia las personas jóvenes y adultas, es decir: asesores, asesores bilingües, orientadores educativos de grupo, auxiliares intérpretes, y apoyos técnicos, así como a las personas o equipos de las entidades federativas que los forman directamente y a los tutores, multiplicadores y titulares promotores.

La formación permanente de estas figuras debe cubrir tres etapas: la inducción, la formación inicial y la formación continua.

- La inducción debe ofrecer el contexto en que participarán las figuras o agentes educativos que se incorporan al INEA, a sus Delegaciones o IEEA, en relación con el ámbito institucional. Es una etapa de sensibilización sobre la importancia de su participación, en la que también se le deben dar a conocer brevemente los objetivos institucionales, la forma de operar del INEA e IEEA, los propósitos y procesos de los diversos servicios, proyectos o estrategias que requiera conocer, las características generales del modelo educativo con que se trabaja, las tareas específicas que va a realizar, su relación con otras figuras involucradas en dichas tareas y las principales reglas operativas de su incumbencia. Con la inducción se espera que las figuras participantes conozcan a la organización, su visión y forma de operar para que decidan asumir su solidaridad para atender el rezago educativo y su labor dentro de los valores institucionales. La inducción tendrá una duración de 3 a 5 horas como mínimo.

- La etapa de formación inicial debe favorecer la apropiación de los elementos básicos, para que los asesores puedan iniciar su labor educativa, se les debe dotar de los conceptos, nociones, propósitos, características, estructura, metodologías y normas mínimas que aplican al MEVyT y a su tarea educativa específica, necesarios para empezar a trabajar adecuadamente los módulos del modelo. La formación inicial tendrá una duración mínima de 24 horas, pudiendo distribuirse en varias sesiones, dependiendo de las circunstancias de los destinatarios. Para el caso de los asesores que vayan a participar en la alfabetización o nivel inicial, es fundamental recibir de inmediato la preparación que les posibilite el dominio de los módulos específicos y la instrumentación de dicho nivel.
- La formación continua busca propiciar el desarrollo y mejora de las competencias específicas que las figuras deberán poner en juego para realizar y mejorar las tareas educativas con mayor solidez, en el transcurso del ejercicio de su labor. Con la formación continua se debe, entre otros aspectos, favorecer la adquisición de elementos técnicos y pedagógicos que le permitan realizar adecuadamente su tarea; y propiciar el análisis y reflexión sobre la teoría y la práctica de su trabajo educativo, así como sobre su desarrollo integral.

Para lograr esta formación continua se deben instrumentar cursos y talleres de capacitación, actualización y desarrollo integral, complementándolos con la creación sistemática de espacios de reflexión y preparación, presenciales y a distancia, tales como reuniones de balance académico, sesiones informativas, foros, encuentros y conferencias, entre otras actividades. Es importante propiciar la participación activa de asesores y multiplicadores en procesos de intercambio de experiencias e información sobre su tarea como facilitadores del aprendizaje, para encontrar conjuntamente soluciones y formas de mejorar el desempeño.

Para apoyar las tres etapas de formación de los asesores en las entidades federativas, es necesario contar con los materiales específicos de cada una de ellas. Para la inducción de las figuras se utilizan los materiales elaborados por los IEEA y Delegaciones del INEA. Para la formación inicial de los asesores se aplican los paquetes impresos por el INEA:

- Para el asesor del MEVyT (es muy importante que todos los asesores de nuevo ingreso cuenten con este material),
- Para el orientador educativo del MEVyT 10-14,
- Para ser asesor bilingüe del MEVyT,

La formación inicial para los asesores bilingües debe cubrir también un Taller inicial intensivo de Lectura y escritura de su lengua indígena, para el cual se puede aplicar el módulo de su lengua específica MIBES7. Escribo mi lengua.

Para la formación de los asesores que se centren en la alfabetización y nivel inicial se requiere el paquete de formación sobre La palabra, si van a aplicar el método institucional. Para el caso de los asesores bilingües se utilizarán los paquetes de formación Para alfabetizar en el MIB y Para enseñar el español como 2a. lengua en el MIB o equivalentes.

Para la formación continua de los asesores, entre otras posibilidades, debe promoverse el estudio de los módulos del eje de alfabetización tecnológica y el de los paquetes de autoformación elaborados, aunque se debe privilegiar la organización de talleres basados en ellos. Algunos paquetes de autoformación para la formación continua de asesores son:

Pedagógicos	Paquetes por eje		Paquetes de tecnología
• Para saber más del MEVyT	• Para asesorar los módulos del eje de Matemáticas	• Un encuentro con la cultura ciudadana	• Proyectos educativos en Plazas Comunitarias
• Cómo mejorar mi asesoría	• La alfabetización inicial	• Un viaje al interior del eje trabajo	• Ser asesor en línea
• Mis competencias básicas	• Acércate al eje de Lengua y comunicación	• Los temas de la vida en el MEVyT	• Un acercamiento al eje de Alfabetización tecnológica
• Aprender a aprender	• Cómo asesorar los módulos de ciencias		

En toda esta tarea el INEA es normativo, proveedor de algunos materiales de formación para figuras institucionales y solidarias, y puede apoyar estrategias de formación en las entidades federativas, tales como jornadas, talleres de actualización, etc. Adicionalmente, puede apoyar a las entidades federativas con recursos para la formación, lo que implica que debe contar con la información que le permita valorar los programas anuales de formación elaborados por los IEEA y Delegaciones del INEA, y su cumplimiento.

Los IEEA y Delegaciones del INEA son responsables, entre otras acciones, de:

- Elaborar el Programa anual de formación conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Académica en el documento "Guía para la elaboración del Programa Anual Estatal de Formación" en el que se precisen las acciones educativas a desarrollar, especialmente las orientadas a garantizar la formación de todos los asesores.
- Dar seguimiento y cumplimiento preciso y oportuno a lo programado y realizado, asegurando que, en el caso de que se le haya ministrado presupuesto para formación, lo ejerza en esa materia con eficacia y economía e informe periódicamente sobre las acciones desarrolladas.
- Establecer los mecanismos para que los equipos estatales de formación se apropien y multipliquen la formación académica y operativa que se precise para formar a las diferentes figuras en la aplicación de los proyectos y estrategias que se determinen para la atención de los diferentes grupos de educandos, en especial los de las poblaciones objetivo, considerando las etapas de inducción, formación inicial y formación continua.
- Organizar, realizar y evaluar las acciones de formación permanente para el personal y las figuras solidarias, que garanticen no sólo la transmisión de información, sino la apropiación de los conceptos y estrategias para el mejor desempeño de las labores.
- Procurar la realización de las reuniones periódicas de balance académico en las microrregiones, como estrategia que promueva el intercambio de experiencias académicas, la detección de necesidades de formación y la búsqueda colectiva de soluciones a la problemática educativa.
- Impulsar la designación de una figura en calidad de enlace académico en Coordinaciones de zona que promueva y apoye los procesos y etapas de formación, además de que dé seguimiento y evalúe de manera permanente los mismos, involucrando a los técnicos docentes.
- Promover que las Plazas Comunitarias sean centros de formación en los que se aprovechen de manera integral los recursos a su alcance.
- Realizar y actualizar los diagnósticos de necesidades de formación para las diferentes figuras institucionales y solidarias que intervienen en el proceso educativo.

6. Evaluación del aprendizaje

Además de la evaluación formativa que se desarrolla en el proceso de estudio de los módulos, se brindan los procesos siguientes de evaluación del aprendizaje con fines comprobatorios: la evaluación diagnóstica, la formativa formal y la evaluación final.

6.1. Evaluación diagnóstica

Su propósito es reconocer y acreditar las competencias y habilidades básicas de las personas antes de iniciar el proceso educativo y se integra por: el reconocimiento de los antecedentes escolares a través de las tablas de sustitución correspondientes y por el examen diagnóstico opcional que permite ubicar, acreditar o certificar la primaria y/o la secundaria. Esta evaluación se aplica en todo el país.

6.1.1. Tablas de sustitución

Las tablas de sustitución son instrumentos que contienen los criterios de validación de los antecedentes escolares comprobados mediante boletas de grados aprobados, lo que permite realizar equivalencias entre éstos y los módulos del MEVyT requeridos para certificar. Asimismo, especifican los módulos que faltan para acreditar el nivel correspondiente.

Los antecedentes se reconocen cuando la persona entrega las boletas de grado aprobado de primaria o secundaria, se le reconocerá como acreditado un grado de educación primaria y secundaria cuando adeude alguna de las áreas o asignaturas que no formen parte del Plan de Estudios por Asignaturas vigente o si adeuda las consideradas como actividades de desarrollo en el Plan de Estudios 1993: Lengua Extranjera, Expresión y Apreciación Artísticas, Educación Física y Educación Tecnológica, para estos casos se les acreditará el nivel respectivo.

En el caso de que los jóvenes o adultos presenten boleta de 3o. de secundaria y adeuden alguna de las áreas o asignaturas consideradas de desarrollo tienen dos opciones:

1. Aplicar la tabla de equivalencias con el 2º grado de secundaria o
2. Presentar examen diagnóstico, si la calificación obtenida es aprobatoria se les expedirá el certificado de secundaria

a. La tabla de sustitución para primaria en la ruta del MEVyT para población hispanohablante es:

SI PRESENTA BOLETAS DE GRADO DE PRIMARIA	SUSTITUYE EN MEVyT	LOS MODULOS POR ESTUDIAR EN MEVyT PARA CERTIFICAR PRIMARIA
1o. y 2o.	Nada	Todos
3o.	La palabra Para empezar Matemáticas para empezar	Leer y escribir Vamos a conocernos Los números Saber leer Cuentas útiles Figuras y medidas Vivamos mejor 2 Diversificados
4o.	La palabra Para empezar Leer y escribir Matemáticas para empezar Los números Vamos a conocernos Diversificado	Saber leer Cuentas útiles Figuras y medidas Vivamos mejor Diversificado
5o.	La palabra Para empezar Leer y escribir Matemáticas para empezar Los números Cuentas útiles Vamos a conocernos Saber leer Diversificado	Figuras y medidas Vivamos mejor Diversificado

El módulo La palabra se puede acreditar por equivalencia, sin calificación, cuando durante la entrevista inicial la persona resuelve satisfactoriamente el ejercicio de lectura-escritura que se contempla en ella.

b. La tabla de sustitución para primaria en la ruta del MEVyT indígena bilingüe es:

SI PRESENTA BOLETAS DE GRADO DE PRIMARIA	SUSTITUYE EN MIB	LOS MODULOS POR ESTUDIAR EN MIB PARA CERTIFICAR LA PRIMARIA
1o. y 2o.	Nada	Todos
3o.	MIBES 1 MIBES 2 MIBES 3 MIBES 4	MIBES 5 Uso la lengua escrita Saber leer MIBES 6 Números y cuentas Matemáticas para empezar Vamos a conocernos Figuras y medidas MIBES 8 Vivamos mejor o Vivamos mejor hispanohablante

4o.	MIBES 1 MIBES 2 MIBES 3 MIBES 4 MIBES 5 Uso la lengua escrita Matemáticas para empezar	Leer y escribir Saber leer MIBES 6 Números y cuentas Figuras y medidas Vamos a conocernos MIBES 8 Vivamos mejor o Vivamos mejor hispanohablante
5o.	MIBES 1 MIBES 2 MIBES 3 MIBES 4 MIBES 5 Uso la lengua escrita Matemáticas para empezar Vamos a conocernos MIBES 6 Números y cuentas Saber leer Figuras y medidas MIBES 8 Vivamos mejor	MIBES 1 MIBES 2 MIBES 3 MIBES 4 MIBES 5 Uso la lengua escrita Matemáticas para empezar Vamos a conocernos MIBES 6 Números y cuentas Saber leer Figuras y medidas MIBES 8 Vivamos mejor o Vivamos mejor hispanohablante

El módulo MIBES 2 se puede acreditar por equivalencia sin calificación, cuando durante la entrevista inicial la persona resulta bilingüe; también puede acreditar el módulo MIBES 4, por equivalencia, sin calificación, cuando durante la entrevista inicial la persona resuelve satisfactoriamente el ejercicio de lectura-escritura que se contempla en ella.

c. La tabla de sustitución para el MEVyT 10-14 es:

SI PRESENTA BOLETAS DE GRADO DE PRIMARIA	SUSTITUYE EN MEVyT 10-14	SE UBICA EN
1o.	Nada	Fase 1
2o.	Nada	Fase 1
3o.	Fase 1	Fase 2
4o.	Fase 2	Fase 3
5o.	Fase 2	Fase 3

d. La tabla de sustitución para secundaria en el MEVyT es la siguiente:

BOLETAS DE GRADO DE SECUNDARIA	SUSTITUYE EN MEVyT	MODULOS POR ESTUDIAR EN MEVyT PARA CERTIFICAR SECUNDARIA
1o.	Hablando se entiende la gente Información y gráficas Dos diversificados	Vamos a escribir Para seguir aprendiendo Fracciones y porcentajes Operaciones avanzadas Nuestro planeta, la Tierra México nuestro hogar Dos diversificados
1o. y 2o.	Hablando se entiende la gente Información y gráficas Vamos a escribir Fracciones y porcentajes Cuatro diversificados	Para seguir aprendiendo Operaciones avanzadas Nuestro planeta, la Tierra México nuestro hogar

6.1.2 Examen diagnóstico

El examen diagnóstico del MEVyT está compuesto por cinco sesiones y evalúa las competencias de los módulos necesarios para certificar la primaria o la secundaria, conforme a la siguiente tabla.

SESIONES	MODULOS DEL MEVyT	NIVEL EDUCATIVO QUE EVALUA
PRIMERA (ED1)	La palabra Para empezar Matemáticas para empezar	INICIAL DE LA PRIMARIA: Lengua y comunicación Matemáticas
SEGUNDA (ED2)	Leer y escribir Saber leer Vivamos mejor Diversificado 1 (DIV1)	PRIMARIA en: Lengua y comunicación Ciencias
TERCERA (ED3)	Los números Cuentas útiles Figuras y medidas Vamos a conocernos Diversificado 2 (DIV2)	PRIMARIA en: Matemáticas Ciencias
CUARTA (ED4)	Para seguir aprendiendo. Vamos a escribir Hablando se entiende la gente Nuestro planeta, la Tierra Diversificados 1 y 2 (DIV1 y DIV2)	SECUNDARIA en: Lengua y comunicación Ciencias
QUINTA (ED5)	Fracciones y porcentajes. Información y gráficas. Operaciones avanzadas México, nuestro hogar Diversificados 3 y 4 (DIV3 y DIV4)	SECUNDARIA en: Matemáticas Ciencias

Para el examen diagnóstico se aplican los siguientes criterios:

a. A los adultos que soliciten acreditar sus conocimientos en los IEEA y Delegaciones del INEA se les debe proporcionar la información necesaria para presentarlo durante la entrevista inicial.

b. Los niños y jóvenes 10-14 que saben leer y escribir pero no cuentan con antecedentes escolares sólo tienen derecho a presentar, si es su deseo, la primera sesión del examen diagnóstico para acreditar la fase I en su conjunto.

c. La primaria se evalúa con las tres primeras sesiones. Las personas que sepan leer y escribir, sin antecedentes escolares, sin boletas de algún grado escolar, o sólo con boletas de primero y/o segundo de primaria tendrán que presentar desde la primera sesión. A las personas que exhiban boletas de tercero de primaria se les acreditará sin calificación los módulos que se evalúan en la primera sesión y podrán presentar en el examen diagnóstico desde la segunda sesión.

d. No es requisito que las personas que presenten la segunda sesión acrediten todos los módulos para presentar la tercera sesión. Lo mismo aplica en el caso de la cuarta y quinta sesiones.

e. Aquellas personas con certificado de primaria y/o boletas de algún grado de secundaria presentan la cuarta y/o quinta sesión.

f. Las personas hablantes de lengua indígena, si lo desean, después de presentar el examen diagnóstico tienen derecho a participar en los círculos de estudio con asesor hispanohablante de acuerdo con los resultados obtenidos en el mismo.

g. Si una persona HLI opta por presentar la primera sesión del examen para acreditar módulos del MIB y desea continuar estudiando en esta vertiente se procederá conforme a lo siguiente:

Si acredita La Palabra se le reconocerá automáticamente el MIBES 2 y el MIBES 4, por lo que deberá cursar el MIBES 1, MIBES 3 y el MIBES 5.

Si acredita La Palabra y Para empezar se le reconocerán el MIBES 2, MIBES 4 y MIBES 5, por lo que deberá estudiar y acreditar el MIBES 1 y MIBES 3.

Si acredita el nivel inicial completo se le reconocerán el MIBES 2, MIBES 4, MIBES 5 y Matemáticas para empezar, por lo que deberá estudiar el MIBES 1 y MIBES 3 del nivel inicial, y el nivel intermedio del MIB con un diversificado en vez de Matemáticas para empezar.

6.2 Evaluación formativa

Una forma de evaluación formativa se desarrolla a lo largo de todo el proceso educativo, y se concreta en la realización de las diversas actividades previstas en el módulo y las indicadas por el asesor. Al finalizar el módulo, el asesor debe firmar la Hoja de avances, lo que permitirá que el educando pueda acceder a la evaluación final con fines de acreditación.

Adicionalmente, con fines de registro en el SASA y fuera del proceso evaluativo de los módulos, es necesario aplicar y controlar las evaluaciones formativas formales de:

a. El módulo La Palabra del MEVyT en español. En este caso las evaluaciones formativas son dos y son elaboradas de forma estandarizada para aplicación nacional, los resultados de su aplicación se deben notificar al educando y quedar registrados en el SASA.

b. El MIB, para los módulos que se detallan a continuación:

Evaluaciones formativas	
MIBES 1	2 formativas
MIBES 2	Ninguna
MIBES 3	1 formativa
MIBES 4	1 formativa
MIBES 5	Ninguna

Los exámenes formativos para el MIB son elaborados por los equipos técnicos estatales de la etnia-lengua en cuestión y son aplicados y calificados por las Coordinaciones de zona, sin involucrar a los asesores que apoyan el proceso educativo. El resultado se registra en el SASA Indígena.

La aplicación y registro aprobatorio de estos exámenes formativos son adicionales y no suplen la evaluación final de los módulos de nivel inicial, la cual se hará de acuerdo a las normas regulares

6.3. Evaluación final

Se lleva a cabo mediante la presentación de un examen final por módulo, examen que no se limita a la verificación de los conocimientos adquiridos ya que incorpora aspectos cualitativos que tienen que ver con la valoración del desarrollo de habilidades. El requisito para la presentación del examen es la verificación tanto de la Hoja de avances correspondiente, como de las evidencias de algunas de las actividades realizadas en el mismo, además de la solicitud respectiva.

Con respecto al nivel inicial se aplican los siguientes criterios:

- Para el caso de la acreditación del módulo La Palabra del MEVyT hispanohablante, son válidas diferentes tipos de evidencias de proceso, en virtud de que se aceptan diversos métodos de alfabetización y las evidencias deben ajustarse al método particular, que puede provenir de terceros. Sin embargo, los exámenes finales son de elaboración y aplicación nacional.

- En el caso de los módulos MIB los exámenes finales son formulados por equipos técnicos elaboradores de material educativo bilingüe, que participan en los IEEA a cargo del desarrollo de cada proyecto étnico-lingüístico en cuestión, con apego a las tablas de especificaciones que elabore la Dirección de Acreditación y Sistemas del INEA y con su supervisión y asesoría para la conformación de los bancos de reactivos.
- Lo mismo se aplicará para los exámenes finales de los módulos MIBES 1, MIBES 3 y MIB 1 de la vertiente MIB en las diferentes etnias-lenguas que se atiendan.
- Los exámenes finales para el aprendizaje del español oral y escrito como segunda lengua de la vertiente MIB, son elaborados con criterios nacionales, aunque el del MIBES 2 -Hablemos español-, se aplicará en todos los casos para ser respondido en forma oral por el educando.
- Los exámenes para la vertiente MIB serán aplicados por aplicadores bilingües.

Para los módulos de los demás niveles de cualquier vertiente, se utilizan los materiales y se aplican los exámenes desarrollados por el INEA para su utilización nacional.

En el proceso de solicitud, aplicación y acreditación de exámenes se aplican las siguientes reglas:

a. Los adultos podrán aprender y acreditar cualquier módulo que les interese del MEVyT.

b. Los educandos no podrán acreditar dos veces un mismo módulo, aun cuando se incorporen a otro nivel.

c. Todos los módulos del MEVyT (con excepción de los establecidos en el punto anterior) se acreditan con la presentación de exámenes finales homogéneos a nivel nacional y su aplicación la llevarán a cabo únicamente los aplicadores y coordinadores de aplicación.

d. Los educandos podrán estudiar los módulos en disco compacto, en Internet o en la modalidad del MEVyT en línea con un asesor que cubre la realimentación a través de la plataforma específica para ello. En todos estos casos se debe imprimir una Hoja de avances foliada a través del portal CONEVyT, misma que tiene que ser avalada por el asesor con su firma.

e. La evaluación de los aprendizajes de los módulos de la ruta de educación indígena bilingüe, para el nivel inicial, responderá a procesos de evaluación diferenciados por la vertiente MIB respectiva y por las lenguas y/o variantes lingüísticas que corresponda.

   Para registrar en SASA Indígena a las personas que estudiaron bajo otra vertiente, los estados aplicarán la entrevista inicial que permite determinar el nivel de bilingüismo de la persona. Asimismo se debe inscribir al educando en SASA indicando la lengua específica de origen. Podrán aplicar las equivalencias de las tablas que aparecen en estas Reglas para acreditar sus módulos, y también estudiar con asesores bilingües alguno o todos los módulos nuevos, si es su deseo.

f. En el caso de la evaluación final de módulos, el educando deberá entregar al aplicador o al coordinador de aplicación lo siguiente, al momento de la presentación del examen:

   I. Hoja de avances firmada por el asesor.

   II. Paquete modular trabajado completo, con las evidencias escritas por el propio usuario en el módulo impreso o en archivo digital. Esto no es aplicable en el caso del examen de La Palabra, donde puede presentar evidencias distintas al módulo del INEA, ni en el de Hablemos español, porque es un desarrollo oral.

   III. Hoja de avances o carpeta de actividades (MEVyT en línea) foliada y firmada por el asesor o técnico docente (para los casos de educandos que realizaron el estudio de su módulo en disco compacto, en Internet o en la modalidad del MEVyT en línea).

   IV. Credencial del INEA, del IEEA o una identificación con fotografía.

g. Si el educando presenta evidencias y acredita el examen con una calificación de 6 o más, contará con un punto adicional a la calificación del examen final.

h. Los módulos alternativos se presentan con la exhibición de evidencias del módulo cursado.

i. En una misma sesión se podrán presentar hasta cuatro exámenes.

j. Los exámenes que dan lugar a calificación (diagnósticos y finales) son elaborados por la Dirección de Acreditación y Sistemas del INEA.

k. La clave que se debe utilizar mensualmente para la aplicación de exámenes será la autorizada por la Dirección de Acreditación y Sistemas del INEA.

l. Los aplicadores de exámenes serán capacitados por los jefes de acreditación de los IEEA y/o Delegaciones del INEA con la colaboración de las Coordinaciones de zona. En el caso de MEVyT Indígena los aplicadores deberán ser bilingües, estos fungirán como calificadores de examen y rotarán sus actividades de aplicador y calificador, siendo ambas en términos de gratificación, equivalentes.

6.4. Exámenes en Línea

Los jóvenes o adultos pueden optar por la acreditación de los módulos del MEVyT a través de los exámenes en línea que se aplican en las Plazas Comunitarias o en las sedes habilitadas para ello que cuentan con conexión a Internet para poder acceder al sistema, que se realiza a través del llamado Sistema de Aprendizaje en Línea del INEA.

Esta modalidad de evaluación se lleva a cabo utilizando exámenes generados de manera aleatoria en el momento de su presentación, con reactivos que proceden del Banco Nacional del INEA. Previo a la presentación de los exámenes en línea es necesario que el adulto reciba una sesión o asesoría sobre el manejo del mouse, del navegador de Internet y de la barra de desplazamiento, así como contar con una cuenta de correo electrónico CONEVyT. Una vez validada por el aplicador la personalidad del educando, se procede a la revisión de evidencias de aprendizaje conforme a la normatividad vigente, y se le permite que resuelva el examen dándole acceso mediante una clave única por evento y educando. Concluido el examen, el sistema reporta la calificación y los temas a reforzar, y, cualquiera que sea el resultado (aprobatorio o no), se incorpora al expediente del educando en el SASA.

6.5. Acreditación de cursos externos de capacitación

El reconocimiento de los cursos de capacitación para el trabajo y/o cursos de formación para la vida, se realiza a través de su acreditación en el MEVyT como módulos diversificados, bajo los siguientes criterios:

a. La acreditación de estos módulos se otorga sin calificación, y con la presentación de las constancias o reconocimientos oficiales de aquellos programas de instituciones, organizaciones y dependencias que previamente el IEEA o Delegación o Dirección dentro del INEA haya enviado para su autorización, a la Dirección Académica.

b. Se reconocerán sólo las capacitaciones y talleres expedidos en un periodo no mayor de cinco años anteriores, al momento de presentar las constancias.

c. La temática de las capacitaciones o talleres válidas a acreditar, deberá desarrollar o fortalecer competencias que contribuyan a mejorar la calidad de vida y trabajo, por ejemplo: capacitación en oficios, cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, protección y cuidado del medio ambiente, diseño y confección de vestido, aplicación y desarrollo de proyectos productivos, administración y contabilidad, desarrollo de microempresas, elaboración de alimentos, derechos humanos, gestión u organización ciudadana, educación y orientación para padres, inglés y computación.

d. Sesenta horas y más de capacitación recibida por una persona, otorgan la equivalencia para acreditar un módulo diversificado durante y en cualquier momento del proceso de la educación básica[19] (primaria y secundaria).

e. Sólo se podrá acreditar un módulo diversificado para la certificación de la primaria, y hasta tres para el nivel secundaria. Ninguna capacitación o taller podrá acreditarse más de una vez.

f. Las 60 horas pueden obtenerse por acumulación de varios cursos de 10, 20, 30 o 40 horas, siempre que pertenezcan al mismo eje temático y hayan sido impartidas por la misma institución. Ningún curso o taller puede tener una duración menor de 10 horas.

g. Las 60 horas pueden ser parte de una formación más extensa. Si una persona presenta una sola constancia de más de 60 horas, se acreditará únicamente un módulo diversificado. Para que esta formación extensa pueda ser reconocida como 2 o más módulos diversificados, porque cubre el tiempo necesario (120, 180 o 240 horas), se requiere la presentación de la constancia formal y de boletas o constancias parciales que fraccionen el curso, con los nombres de los módulos, partes o materias diferentes que puedan autorizarse para registro.

[19] Servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

h. Para proceder a la autorización de los cursos y talleres como módulos diversificados, se aplicará el siguiente procedimiento:

I. El área responsable del IEEA o Delegación del INEA, llenará una Cédula de Garantía por curso en la que registrará los datos correspondientes y hará mención de los cursos con los que se podría complementar para alcanzar la duración requerida.

II. El director del IEEA o el delegado del INEA, se responsabilizará del análisis de la calidad y pertinencia de los programas.

III. El director del IEEA o el delegado del INEA deberá firmar la Cédula de Garantía y enviarla en original a la Dirección Académica del INEA, para su análisis y dictamen. En caso de que éste sea positivo, la Dirección Académica, lo informará al IEEA o Delegación del INEA y a la Dirección de Acreditación y Sistemas para su registro correspondiente en el SASA y su publicación en el portal institucional.

IV. Cada IEEA o Delegación del INEA deberá conformar un Catálogo estatal de cursos de capacitación y talleres para la vida autorizados. Este catálogo deberá publicarse en el portal estatal del IEEA, en su caso.

V. En el caso de que existan solicitudes de reconocimiento de cursos que provengan del CONEVyT para aplicarse nacional o regionalmente, su representante será la instancia responsable del llenado de la Cédula de Garantía y de realizar los trámites ante la Dirección Académica.

i. Con el propósito de conservar la calidad y vigencia de los cursos aceptados, el IEEA o la Delegación del INEA será responsable de verificarlos periódicamente, a través de visitas en los momentos de la realización de los cursos o talleres. Esta verificación podrá ser aleatoria o intencional, a juicio del titular del IEEA o de la Delegación.

j. Estas normas tienen validez aplicándolas en su conjunto. Cualquier controversia al respecto, será resuelta entre la Dirección Académica, la Dirección de Acreditación y Sistemas y los IEEA o, en su caso, las Delegaciones del INEA.

7. Lineamientos específicos de coordinación

7.1. Coordinación institucional

El funcionamiento del PROGRAMA con el MEVyT es regido por el INEA y se consolida con la operación de las acciones realizadas tanto por los IEEA como por las Delegaciones del INEA, instancias que integran, organizan y apoyan la labor desarrollada por múltiples actores de instituciones públicas, privadas y sociales, así como participantes solidarios de la sociedad civil.

7.2. Ejecutores del PROGRAMA

7.2.1. Ambito estatal

La aplicación organizativa y operativa del PROGRAMA recae en los IEEA y Delegaciones del INEA que realizan las siguientes actividades sustantivas:

- Operar y dar seguimiento a los servicios educativos dirigidos a las personas jóvenes y adultas, de conformidad con las normas técnico-pedagógicas de carácter nacional.
- Planear y definir metas de los servicios educativos según las necesidades estatales y de política nacional.
- Concertar acciones a nivel estatal y local para promover los servicios educativos.
- Organizar la participación voluntaria para la atención de los jóvenes y adultos.
- Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado.
- Acreditar y Certificar de acuerdo a las Normas de Registro, Acreditación y Certificación de la Educación Básica[20] para Adultos.
- Desarrollar procesos de formación para el personal institucional y figuras solidarias.
- Elaborar contenidos y materiales regionales de acuerdo con la normatividad establecida por el INEA.
- Integrar y operar con transparencia el SASA, y el Sistema Estatal de Información.

[20] Servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

7.2.2. Ambito regional

Funciona en algunos casos a través de una Coordinación Regional a cargo de varias Coordinaciones de zona.

7.2.3. Ambito zonal

Dirigida por un Coordinador de zona, es la unidad administrativa dependiente del IEEA o Delegación del INEA, responsable de la promoción, incorporación y atención a educandos y figuras solidarias; de la prestación de los servicios educativos y de acreditación y certificación de conocimientos; de la dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios, y de la información y documentación derivada de los mismos. Se apoya en técnicos docentes y CUSES, así como en la labor de colaboración de figuras solidarias.

7.2.4. Ambito microrregional

Espacios geográficos delimitados dentro de la coordinación de zona, que sirven de referencia para realizar la microplaneación, así como el registro, ubicación y focalización de los servicios y demás estrategias institucionales, con objeto de realizar los procesos de promoción e incorporación de educandos y asesores; organización de unidades operativas de servicios educativos; seguimiento y reforzamiento académico de las mismas; inducción y formación de figuras solidarias, y operación de los servicios logísticos.

7.2.5. Red solidaria

Es la red o sistema nacional que se forma con los sectores público, privado y social que apoyan solidariamente los servicios educativos y de acreditación y el proceso de aprendizaje de las personas jóvenes y adultas, facilitando espacios para instalar círculos de estudio, Puntos de encuentro o Plazas Comunitarias; proporcionando contenidos, materiales y cursos que se incluyen en la oferta del MEVyT para favorecer el proceso educativo, o incorporando la educación para jóvenes y adultos como parte de sus proyectos de capacitación y desarrollo.

La red solidaria también está formada por los Patronatos de Fomento Educativo AC. ó Pro Educación de Adultos AC., integrados en cada entidad federativa, responsables de signar los convenios de participación social, hacer llegar las gratificaciones económicas a las figuras solidarias y promover la participación de la sociedad en la educación de personas jóvenes y adultas, previo convenio del patronato con el IEEA correspondiente. Estas organizaciones de la sociedad civil deberán observar lo estipulado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2004 y podrán verificar, eventual o periódicamente, los servicios educativos que se ofrecen en la entidad, así como obtener recursos a favor de la educación de jóvenes y adultos.

7.2.6. Figuras solidarias

Son las personas provenientes de la sociedad civil que, voluntariamente, sin fines de lucro y sin establecer ninguna relación laboral con el INEA, con sus Delegaciones o IEEA, realizan tareas educativas, de promoción u operativas, en beneficio directo de las personas jóvenes y adultas. Pueden participar como: asesor educativo, asesor educativo bilingüe, asesor del MEVyT en línea, orientador educativo de grupo, auxiliar intérprete, tutor, multiplicador, titular promotor, promotor de Plaza Comunitaria, apoyo técnico, coordinador de aplicación de exámenes, aplicador de exámenes, apoyo regional o soporte técnico de Plazas Comunitarias, así como enlace o apoyo para determinadas labores específicas de la coordinación de zona.

Las figuras solidarias que participen como coordinador de aplicación de exámenes o aplicador de exámenes no podrán colaborar en actividades de tipo educativo. Las personas que colaboren como orientador educativo de grupo, asesor educativo (de cualquier modalidad), titular promotor, promotor de Plaza Comunitaria o apoyo técnico no podrán ser aplicador de exámenes o coordinador de aplicación. Los asesores y orientadores educativos de cualquier modalidad podrán ser Titulares promotores, pero deberán estar reconocidos en cada uno de sus roles dentro del SASA. Las personas que colaboren como enlace o apoyo para determinadas labores específicas dentro de la coordinación de una zona o en el IEEA o Delegación del INEA, deberán estar plenamente justificadas y autorizadas ante las áreas del INEA conforme a la siguiente referencia: los enfocados a aspectos educativos ante la Dirección Académica, los enfocados a acreditación e informática ante la Dirección de Acreditación y Sistemas y los logísticos, ante la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión.

7.3. Instancia Normativa: INEA

Se refiere a las oficinas centrales del INEA, integradas por la Dirección General y Direcciones de Area ubicadas en la Ciudad de México, las que realizan las siguientes funciones normativas para el nivel nacional:

- Proponer políticas públicas nacionales sustentadas en materia de educación para adultos.
- Concertar acciones para la promoción y aplicación del PROGRAMA, entre las instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas y sociales, y entre la población en general.
- Normar los mecanismos y estrategias de planeación y evaluación del Programa en el marco de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Integrar y consolidar el PROGRAMA y su presupuesto nacional anual y a mediano plazo.
- Distribuir con transparencia, equidad y oportunidad los recursos, vía ramo 11, para reforzar la operación del PROGRAMA en las entidades federativas.
- Diseñar, normar, actualizar, y evaluar los modelos, contenidos, materiales y políticas sobre educación para adultos.
- Normar y evaluar los aspectos técnico-pedagógicos así como la elaboración de materiales educativos por distintos medios, que se aplican en los servicios educativos.
- Normar y desarrollar procesos para la formación del personal y de las figuras voluntarias participantes.
- Normar el Sistema nacional de acreditación y certificación para adultos, con validez nacional.
- Apoyar y dar seguimiento a las acciones de los IEEA y Delegaciones del INEA, convenidas.
- Desarrollar y asegurar la calidad del sistema de información en materia de educación para adultos, mediante el SASA, el SASA Indígena, los estudios y proyecciones estadísticas, así como los demás sistemas de registro y seguimiento que convenga.
- Proponer estrategias de atención y modelos o esquemas operativos que permitan mejorar el dar cabal cumplimiento a las políticas nacionales en la materia de educación para adultos.
- Promover y coordinar la vinculación interinstitucional que permita potenciar los esfuerzos en la ampliación de la cobertura.
- Programar, adquirir y distribuir a los IEEA y Delegaciones del INEA los bienes que comprenden el Programa de Inversión y los materiales educativos y de formación, con base en el presupuesto autorizado del ramo 11, así como la programación de metas y estrategias.
- Garantizar la infraestructura de la Red de Telecomunicaciones, así como su funcionamiento.

El INEA integra las necesidades del Programa de Inversión y de materiales educativos y de formación de los IEEA y Delegaciones del INEA, para el apoyo a la operación de los servicios educativos.

Para el cumplimiento de estas funciones, las distintas áreas del Instituto desarrollarán las correspondientes conforme a la naturaleza de sus atribuciones, según el Estatuto orgánico y la asignación que realice el Director General o la Junta Directiva.

7.4. Coordinación interinstitucional

En los IEEA y Delegaciones del INEA, de acuerdo con las condiciones de la entidad federativa, se establecen convenios con el sector educativo de la entidad y otros sectores, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) y otras instancias coordinadoras, a fin de potenciar las acciones del PROGRAMA y evitar duplicar esfuerzos.

La vinculación, tanto nacional como estatal y local, tiene también como propósito sumar recursos y acciones que provienen de la participación de las instituciones del sector público, privado y social, con lo que se da cumplimiento a uno de los principios del Instituto, que es la solidaridad social.

Las acciones de coordinación, desarrolladas por los IEEA y Delegaciones del INEA, incluyen también desde obtener el lugar físico u otro tipo de aportación en especie y en esfuerzo humano para establecer y brindar el servicio, por ejemplo ubicando un punto de encuentro, Plaza Comunitaria o sede de aplicación de exámenes, hasta facilitar que los empleados o trabajadores de una empresa se incorporen a los servicios educativos, como estudiantes o asesores.

El nivel estatal, regional, zonal y microrregional, basado en sus esfuerzos organizativos y en su capacidad de negociación, puede procurar los apoyos adicionales que se requieren para mejorar la operación de los servicios hacia las comunidades. Estos recursos, además del recurso proporcionado por el Ramo 33 y el Ramo 11, así como el vital aporte de los asesores educativos y demás figuras solidarias, puede consistir en: apoyos complementarios para traslados, combustibles, papelería, consumibles, fotocopiado, fotografías, publicidad y espacios promocionales, gratificaciones locales, cursos, espacios y suministros para capacitación, equipo de cómputo, desarrollo de programas computacionales, vehículos e incluso donación por comodato o dación de bienes inmuebles, entre otros.

7.4.1. Estrategia con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Como un ejemplo relevante de coordinación interinstitucional, está la atención a jóvenes y adultos beneficiarios y familiares del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de la Secretaría de Desarrollo Social y que ha propiciado la suma de esfuerzos del Sector Salud, Educación y Oportunidades, para desarrollar de manera integral, las capacidades de este sector.

Esta coordinación ha permitido la instrumentación de una estrategia prácticamente de cobertura nacional, con el propósito de incrementar el nivel educativo de la población beneficiaria de Oportunidades, ya que se encuentran en rezago, más de nueve millones de beneficiarios y familiares del PROGRAMA.

Los objetivos establecidos para esta estrategia son:

- Promover a través de los diferentes ámbitos de operación de Oportunidades, la inscripción y participación voluntaria de sus beneficiarios a los servicios educativos del INEA, para que inicien o concluyan su educación básica o para que apoyen las labores de asesoría y promoción de los servicios.
- Proporcionar los servicios educativos y de acreditación de conocimientos a los beneficiarios, para que completen su educación básica[21].
- Reforzar los aprendizajes sobre contenidos de salud en las familias beneficiarias de Oportunidades, para coadyuvar en el mejoramiento de sus condiciones de salud y alimentación.

El esquema de coordinación general de la estrategia está plasmado en el anexo técnico al Convenio de Ejecución celebrado entre la Coordinación Nacional de Oportunidades y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que sirve como referencia para que cada entidad elabore su guía operativa específica, con base en los acuerdos entre el IEEA o Delegación del INEA, la Coordinación Estatal de Oportunidades, y los Comités Técnicos Estatales de Oportunidades, donde se analiza la implantación, operación y seguimiento de la estrategia.

La planeación, organización y ejecución del proyecto, se debe trabajar de manera coordinada entre Oportunidades e INEA.

Para operar la estrategia se analizan las localidades con un número significativo de beneficiarios de Oportunidades en condición de rezago educativo, así como la presencia del sector salud y los servicios educativos del INEA, con la finalidad de garantizar una buena atención y seguimiento por parte de las instituciones involucradas, ya sea por su cercanía entre ellas o por su cercanía a la coordinación de zona.

El programa de trabajo se elabora de manera conjunta con la Coordinación Estatal de Oportunidades y se presenta a la consideración y validación del Comité Estatal de Oportunidades. Se deben establecer las localidades donde se llevarán a cabo las acciones de promoción y difusión, capacitación, las metas en cuanto a número de beneficiarios por atender y conclusiones de nivel (avances académicos: alfabetización, primaria y/o secundaria), mecanismos y procedimientos de control, así como el seguimiento y apoyo a la estrategia.

[21] Servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Los beneficiarios del Programa Oportunidades deberán proporcionar el folio identificador que tienen asignado, ya que éste debe ser incluido en el registro en el SASA, lo cual contribuirá a cumplir con los compromisos establecidos para el seguimiento y evaluación del "Proyecto de Incorporación y Participación Voluntaria de los Beneficiarios de Oportunidades en los Servicios del INEA".

La participación de los jóvenes becarios y vocales del Programa Oportunidades, se define por acuerdo de los IEEA o Delegaciones del INEA y Oportunidades, en el seno del Comité Estatal, y ésta puede consistir en apoyar las labores de promoción, incorporación, permanencia y atención educativa de los beneficiarios.

El seguimiento por parte de las instancias participantes es fundamental para la toma de decisiones oportunas, orientadas al reforzamiento del Proyecto.

7.4.2. Estrategia de colaboración en el exterior

Todas las acciones y actividades de cooperación internacional del INEA se realizan de acuerdo con sus facultades y funciones, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública, y con la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior u otras unidades administrativas de la SRE.

Acciones educativas en colaboración con instituciones y organizaciones en el exterior.

Acciones dirigidas a mexicanos e hispanoparlantes de 15 años o más, interesados en aprender a leer y a escribir, y en obtener sus certificados de primaria y secundaria.

Las acciones educativas se dan en colaboración y a través de la instalación y puesta en marcha de Plazas Comunitarias en espacios establecidos y financiados por organizaciones o instituciones en el exterior, siendo éstas las que definen las estrategias operativas y asumen los costos de la operación de las Plazas Comunitarias. También se ofrecen servicios a través de los Portales de Internet, que hospedan en servidores locales, los contenidos del portal INEA-CONEVyT.

Mecánica de operación de las acciones en el exterior

La operación de las acciones educativas en colaboración con instituciones en el exterior se realiza a través de la firma de un programa de trabajo que enumera las actividades, los compromisos, y los recursos que cada institución aporta de acuerdo al marco jurídico correspondiente. La organización o institución en el exterior que colabora con el INEA aporta: el local, mobiliario, equipo de cómputo, televisión, reproductor de video y aporta al personal docente, operativo y administrativo, impresión de materiales didácticos y reproducción de discos compactos. La organización o institución en el exterior que hospeda el Portal CONEVyT aporta el Servidor y el equipo necesario para su funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de seguridad que determina el INEA.

El INEA, conjuntamente con el IME de la SRE, lleva a cabo la programación anual de envío de materiales de muestra a las Plazas Comunitarias en el exterior. Adicionalmente y de acuerdo a la calendarización anual validada por la SRE, imparte Seminarios-Taller de Formación de Formadores en Estados Unidos.

La acreditación y la certificación de los estudios se realizan por el INEA, de acuerdo con la normatividad para las Comunidades Mexicanas en el Exterior elaborada en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y aprobada por la Junta Directiva del INEA.

8. Operación

La operación tiene como objetivo brindar servicios educativos de calidad a jóvenes y adultos en rezago educativo.

Los jóvenes y adultos se incorporan a través de la promoción y a través de ésta y del servicio educativo reciben los apoyos que requieren para su avance académico, tales como: material didáctico, orientación y asesoría y gestión de los servicios de inscripción, acreditación y certificación de los estudios con validez oficial en la República.

Los IEEA y Delegaciones del INEA realizan conjuntamente con el INEA el seguimiento y evaluación de los servicios.

8.1 Proceso operativo para otorgar los servicios.

DIAGRAMA DEL PROCESO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

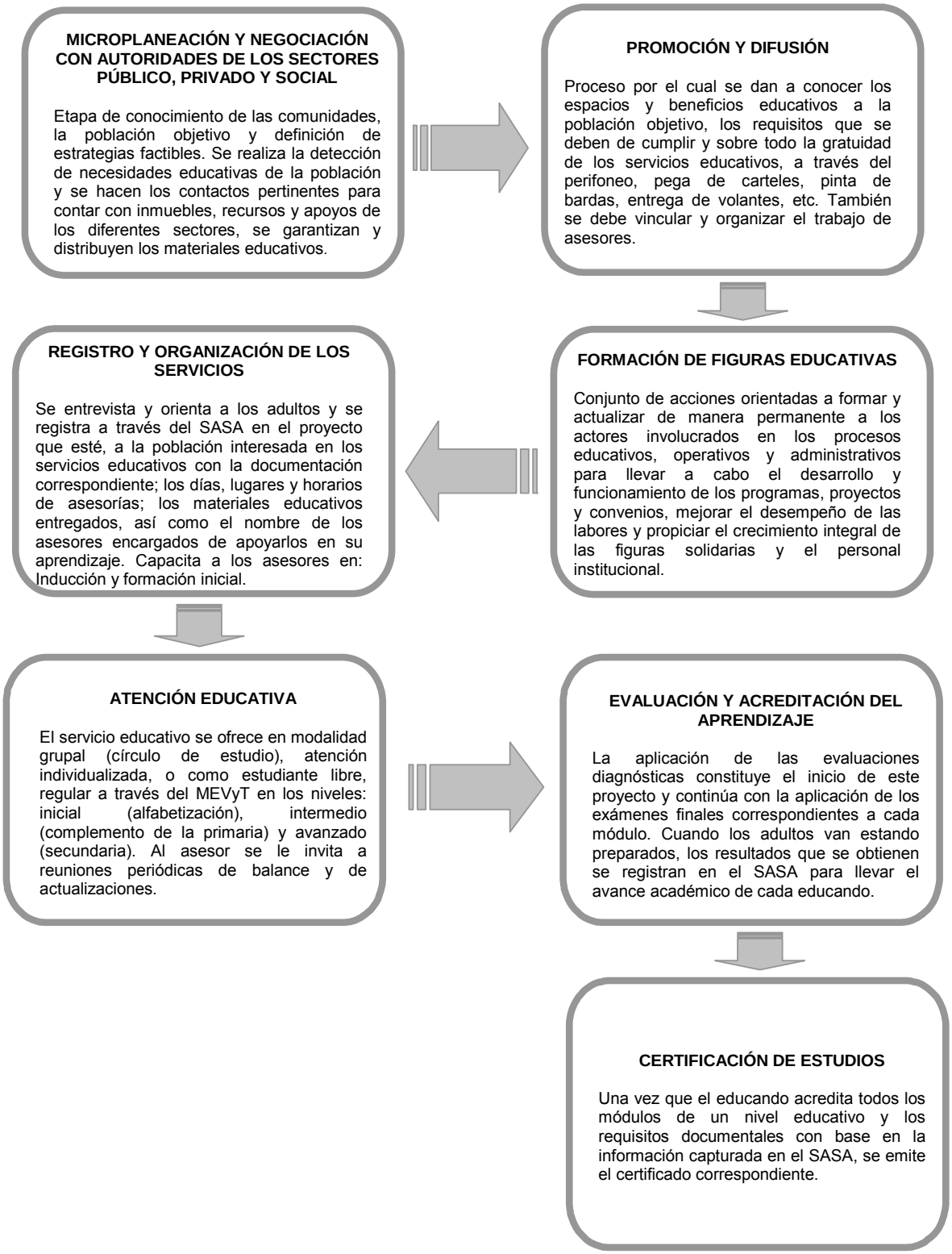

8.2. Unidades Operativas

Los IEEA y Delegaciones del INEA prestan los servicios educativos a través de unidades operativas identificables. Las unidades operativas son los espacios físicos donde se proporcionan gratuitamente los servicios educativos, así como la orientación y los materiales para llevarlos a cabo. Son espacios de atención organizados por un asesor, avalado por el IEEA o Delegación del INEA.

Las unidades operativas se pueden ubicar en una gran diversidad de espacios, que ponen a disposición del INEA, entre otros, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, centros educativos, empresas, organizaciones sociales y personas para que en ciertos horarios, se proporcionen los servicios educativos. Todas las unidades se registran en SASA con domicilio y horario verificable, así como con los nombres del agente promotor, el asesor(es) y los educandos vinculados.

Las unidades operativas pueden ser Círculos de estudio independientes, Puntos de encuentro y Plazas Comunitarias.

8.2.1. Círculos de estudio independientes

Un círculo de estudio independiente es la unidad operativa básica conformada por un grupo de educandos que se reúnen en un lugar y horario convenido con el propósito de estudiar, resolver dudas, intercambiar y aportar experiencias, siendo atendidos por uno o varios asesores. Es también la unidad mínima de operación que permite vincular a los educandos tanto con el asesor(es) que les facilita la orientación educativa para avanzar en sus estudios, como con el Titular promotor que los apoya con información, materiales y la gestión de los demás apoyos de incorporación y continuidad en el estudio, los cuales los obtiene de la coordinación de zona.

8.2.2 Puntos de encuentro

El Punto de encuentro es la unidad operativa abierta a la población objetivo, que cuenta con servicios educativos integrales, incluidos el de sede de aplicación, porque se ubica en un lugar físico estable, reconocido y avalado por el IEEA o INEA. En el Punto de encuentro se pueden inscribir las personas jóvenes y adultas que desean estudiar la alfabetización, primaria y secundaria; se les proporcionan los servicios de asesoría educativa, materiales educativos y de aplicación de exámenes, además de la información que requieren y se les apoya para la gestión de los demás beneficios (credencial, informes de calificaciones, etc.).

Para que una unidad operativa se considere Punto de encuentro y pueda recibir las gratificaciones previstas por administración de servicios educativos, deberá garantizar:

- que alguien va a brindar la orientación necesaria para incorporarse al servicio, bajo un horario de atención conocido,
- que, para facilitar los aprendizajes, cuenta con al menos dos asesores educativos, para el caso del medio rural, y tres para el medio urbano.
- que al menos mantiene, en el domicilio registrado, un promedio mínimo de atención mensual de **40** educandos activos, cuando se ubica en el medio urbano, y de **20** educandos activos cuando se ubica en el medio rural, y que al menos la mitad de ellos acrediten regularmente exámenes. Cada IEEA o Delegación del INEA puede incrementar el criterio, según las condiciones específicas.

Los Puntos de encuentro que no tengan el mínimo planteado deberán estar registrados en SASA como Círculo o círculos de estudio independientes.

Tanto el Punto de encuentro como el círculo de estudio independiente deben contar con un domicilio y horario registrado en SASA, que permita establecer contacto y supervisar las acciones con las figuras que participan en ellos. Cada una de estas unidades puede contar con un Titular promotor solidario que apoye la incorporación de educandos, la integración de expedientes, la gestión de materiales y calificaciones, así como la aplicación de estrategias de retención, lo cual le permite obtener la gratificación respectiva siempre que el técnico docente no cubra dichas actividades o siempre que lo avale el IEEA o Delegación del INEA porque el técnico docente no puede cubrir dichas actividades. El Titular promotor puede organizar las unidades operativas que le convengan dentro de un radio de influencia lógico y manejable, de forma que pueda atender satisfactoria y oportunamente a los educandos vinculados, pero deben ser localizables y estar registrados en SASA. Para ofrecer los servicios, el Titular promotor solidario debe cumplir las siguientes acciones:

- Brindar información y orientación sobre el programa de educación básica.
- Promover y gestionar la inscripción de jóvenes y adultos.
- Apoyar la canalización de documentación y solicitudes de materiales y exámenes de acreditación.
- Proporcionar material didáctico para asesores y educandos, y apoyar su vinculación en SASA.
- Motivar a los educandos en su permanencia.
- Entregar a los educandos los resultados de acreditación y certificación.
- Incorporar la colaboración voluntaria de los asesores que participan en los círculos de estudio.
- Apoyar la inducción y formación inicial de los asesores.
- Apoyar la organización y dar seguimiento a la atención educativa de los educandos.

8.2.3. Plazas Comunitarias

8.2.3.1. Objetivo

Ofrecer a las personas jóvenes y adultas, a las figuras solidarias e institucionales y a la población en general, acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación con fines educativos, de formación, actualización y de apoyo al aprendizaje, además de brindar los servicios de educación presencial con material educativo impreso y apoyos bibliográficos.

En las Plazas Comunitarias se brindan los siguientes servicios:

- Educación básica[22] para jóvenes y adultos en rezago educativo, bajo sus diversas modalidades, con el fin de que las personas puedan estudiar y concluir su educación básica.
- Acceso a servicios de capacitación para el trabajo, formación para la vida, así como a vinculación con otros programas educativos y sociales.
- Acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades básicas de lectura, escritura, comunicación, razonamiento lógico, e informática que faciliten el ingreso de las personas al empleo.
- Impulsar el desarrollo de competencias y habilidades vinculadas al uso de la computadora, Internet, discos compactos interactivos, correo electrónico, etc., así como con el diseño y aplicación de estrategias virtuales de aprendizaje en el personal institucional y en los agentes solidarios.
- Proporcionar a la comunidad un espacio de reunión para la realización de eventos educativos, recreativos y culturales, de acuerdo con los intereses y necesidades de la localidad.
- Inscripción, acreditación y certificación como sede permanente para:
    - El registro e inscripción de educandos y asesores.
    - Aplicación de exámenes impresos y en línea.
    - El aprovechamiento del acuerdo 286.
    - La Certificación de conocimientos de diversos niveles educativos, competencias y habilidades

8.2.3.2. Mecánica de Operación

Lineamientos generales

Las Plazas Comunitarias se instalan y operan por los IEEA y /o Delegaciones del INEA de acuerdo con lo establecido por las áreas normativas del INEA.

A nivel nacional o estatal, se realizan acciones de concertación y negociación para instalar Plazas Comunitarias con instituciones u organismos donde los compromisos pactados se establecen en un convenio.

Con base en el Sistema Nacional de Plazas Comunitarias (SINAPLAC) se registran las propuestas de nuevas Plazas Comunitarias, así como los movimientos que se requieran.

[22] Servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Las figuras operativas que participan en la Plaza Comunitaria, son de carácter solidario, por lo que se vinculan a través del patronato educativo o la instancia equivalente en cada entidad. Cada Plaza Comunitaria cuenta con una o dos figuras; éstas deben ser vinculadas y capacitadas antes de iniciar sus tareas educativas.

La gratificación se otorga por figura solidaria, cuando se cumplen los rangos de atención, conclusión de nivel y productividad, o mediante una gratificación fija de acuerdo a lo que se establece en el numeral 8.3 de las presentes Reglas de operación.

Las propuestas de esquemas de gratificación, que presenten las entidades federativas, deberán contar con un dictamen técnico favorable de las Direcciones de Acreditación y Sistemas y Planeación, Administración, Evaluación y Difusión el cual deberá solicitarse a más tardar en el primer bimestre del año antes de ser aprobadas por la Junta de Gobierno Estatal, en su caso. Las solicitudes de excepción deberán estar debidamente justificadas y sustentadas.

Los servicios que ofrece la Plaza Comunitaria son gratuitos para todas las personas que hagan uso de las instalaciones, sin embargo, el IEEA o Delegación del INEA puede establecer una estrategia a través de Comités de Plazas o algún otro esquema de participación social que permita la recolección y uso de recursos de manera transparente, con la finalidad de complementar los gastos de mantenimiento que requiera la Plaza.

Tipos y clasificación de Plazas Comunitarias.

Tipos de Plaza:

a. Plaza Institucional. Es un espacio físico que cuenta con una sala de cómputo, una sala audiovisual y una o varias salas presenciales. Cuenta con 10 computadoras, complementadas con otros materiales didácticos, mobiliario y equipo, aportados por el INEA.

b. Plaza en Desarrollo. Cuenta con una o dos salas y de 2 hasta 5 equipos de cómputo, complementadas con otros materiales didácticos, mobiliario y equipo, aportados por el INEA.

c. Plaza Móvil. Es una unidad automotriz que cuenta con 15 equipos de cómputo portátiles, además de un pizarrón interactivo y mobiliario; está conectada a Internet vía satélite.

d. Plaza en Colaboración. Es un espacio físico que cuenta cuando menos con dos salas; la de cómputo, audiovisual y/o presencial, el equipo y mobiliario es proporcionado por alguna institución u organización y deben cumplir los requisitos previamente establecidos por el INEA.

Clasificación de Plazas:

Las plazas comunitarias se clasifican por su ubicación geográfica, demografía y concentración del rezago educativo en:

CLASIFICACION DE PLAZA POR ZONA

CLASIFICACION	ZONAS	LOCALIDADES CON REZAGO EDUCATIVO
1	Rezago bajo	Menor de 1,000
2	Rezago medio	Mayor o igual a 1,000 y menor de 2,500
3	Rezago alto	Mayor o igual a 2,500

Nota: Para el caso de los CERESO y las Plazas que estén ubicadas en lugares que son considerados como centros de trabajo, se clasificarán como “rezago alto”.

Es importante comentar que para que se pueda llevar a cabo la clasificación de las Plazas Comunitarias, éstas tendrán que estar bien registradas en el SASA, y dicha información tendrá que coincidir con lo reportado en el Sistema Nacional de Plazas Comunitarias (SINAPLAC), para que las figuras puedan ser gratificadas.

Figuras participantes.

Responsable Estatal de Plazas Comunitarias, persona institucional responsable del PROGRAMA, designada por el Director del IEEA o Delegado del INEA, cuyas funciones son:

- Organizar, dar seguimiento y apoyar la operación del PROGRAMA en la entidad federativa.
- Colaborar tanto en la definición como en el ejercicio del presupuesto anual para el funcionamiento del PROGRAMA.

- Realizar la concertación con instituciones u organizaciones para establecer convenios para la instalación y operación de Plazas Comunitarias en colaboración.
- Operar y mantener actualizados los sistemas automatizados de información; SINAPLAC, SIBIPLAC y MAGIC.
- Dar seguimiento a los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo asignado a las plazas.
- Generar el estudio sobre la pertinencia de instalación, permanencia, reubicación o baja de Plazas Comunitarias.
- Coordinar con el área académica, la formación permanente de todas las figuras educativas.
- Supervisar que la aplicación de gratificaciones se apegue a los criterios establecidos.
- Definir en coordinación con las áreas responsables, la incorporación de las figuras solidarias.
- Informar y dar seguimiento de todas las incidencias ocurridas en las Plazas Comunitarias.

Apoyo Regional de Plazas Comunitarias

Figura solidaria de apoyo en la estructura de Plazas Comunitarias, ubicado en Coordinaciones de zona cerca de su área de influencia para la supervisión en campo de la infraestructura y operación de las Plazas. Se asigna una figura por cada 40 Plazas sujeto a variación según características de cada entidad federativa y apoya en:

- Supervisión de la infraestructura física y operatividad de las Plazas Comunitarias;
- Apoyo en la gestión de los requerimientos de las necesidades de la Plaza;
- Reporte de incidencias y seguimiento a su solventación, con informe mensual avalado por el Responsable estatal de Plazas.

Apoyo Técnico Regional de Plazas Comunitarias

Figura solidaria de apoyo en la estructura de Plazas Comunitarias, ubicado en Coordinaciones de zona cerca de su área de influencia para la supervisión en campo de la infraestructura eléctrica, y tecnológica de las Plazas. Se asigna una figura por cada 40 Plazas sujeto a variación según características de cada entidad federativa para:

- Verificar el funcionamiento del equipo de cómputo, audiovisual y de datos.
- Apoyar en la instalación de software de los equipos de cómputo.
- Apoyar en el mantenimiento preventivo básico y limpieza de los equipos de cómputo.
- Supervisar el estado de la conectividad e instalaciones eléctricas.
- Reportar las incidencias al Responsable Estatal de Plazas y dar seguimiento a su solventación.
- Verificación del mantenimiento preventivo, reparaciones, soporte a equipo y redes.

Promotor de Plaza Comunitaria

Figura solidaria que promueve, organiza y difunde los servicios educativos de la Plaza Comunitaria en su ámbito de influencia para incorporar educandos y asesores, registrando todas las actividades que se desarrollan en la Plaza en el sistema de bitácora electrónica. (SIBIPLAC).

Adicionalmente apoya la gestión entre la Plaza Comunitaria y la estructura operativa institucional.

Sus principales actividades son:

- Realizar acciones de promoción para dar a conocer los servicios e incorporar educandos y asesores.
- Organizar los servicios de manera conjunta con el técnico docente y los asesores.
- Promover la integración de programas sociales en la Plaza.
- Llevar un adecuado registro y control de los materiales asignados a la Plaza.
- Promover el uso de la tecnología para facilitar el aprendizaje y la conclusión de nivel de los educandos.
- Promover la interacción de los usuarios en los tres espacios de la Plaza.
- Configurar, en coordinación con el técnico docente, el apoyo técnico y los asesores, el programa trimestral de trabajo de la Plaza Comunitaria y su seguimiento.

- Verificar y promover el seguimiento académico de los educandos atendidos, con apoyo de los asesores.
- Promover la aplicación de los exámenes tanto en línea como impresos para los adultos que lo requieran.

Apoyo Técnico

Figura solidaria que coordina, organiza y vigila el uso y funcionamiento del equipo y recursos tecnológicos (TICs) de la Plaza Comunitaria.

Sus principales actividades son:

- Administrar el equipo de cómputo y los materiales educativos de la mediateca.
- Garantizar el correcto aprovechamiento y utilización de los equipos de cómputo cuidando el no acceso a páginas de contenido no propio de la atención educativa.
- Supervisar el buen funcionamiento del equipo de cómputo y la señal de Internet.
- Asesorar a usuarios en el uso del equipo, alfabetización tecnológica.
- Coordinar el uso de los recursos y la tecnología.
- Llevar el seguimiento de los usuarios asistentes a la Plaza a través del SIBIPLAC.
- Aplicar examen diagnóstico en línea
- Promover el uso de la tecnología para facilitar el aprendizaje y la conclusión de nivel de los educandos.

Las Plazas Comunitarias pueden contar hasta con dos figuras (promotor de Plaza Comunitaria y apoyo técnico) además de los asesores, de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo de plaza	Figuras solidarias	
	Promotor de Plaza Comunitaria	Apoyo Técnico
Institucional	1	1
Móvil		1
Desarrollo	1	1
Colaboración	1	1

Seguimiento a la operación

El seguimiento de Plazas Comunitarias, se lleva a cabo a través de los sistemas automatizados de información: SIBIPLAC, SINAPLAC, SASA y MAGIC, todas las modificaciones bien sean de espacios, situación, figuras, equipo y materiales de las Plazas, deben ser registradas ya que de esta información deriva la toma de decisiones.

El promotor y el apoyo técnico registran en el SIBIPLAC diariamente los usuarios de la Plaza y los eventos que se llevan a cabo.

Corresponde al Responsable Estatal de Plazas en coordinación con el Director General Estatal y/o Delegado del INEA decidir la continuidad y permanencia de la Plaza, y en conjunto con el Coordinador de zona y el técnico docente de la microrregión evaluar el desempeño de las Plazas y de las figuras operativas.

Operación de proyectos especiales

La operación del proyecto reviste la necesidad de realizar acciones que permitan reorientar las actividades, mejorar los mecanismos de seguimiento y desarrollar estrategias que impulsen el desarrollo de las Plazas, en este sentido a través de la Dirección de Acreditación y Sistemas, se promueven proyectos que permitan probar nuevas formas de organizar, operar y gratificar a las figuras solidarias de las Plazas.

Servicios educativos

Además de la asesoría presencial de los módulos impresos, en círculos de estudio regulares con apoyo de asesores, en estas unidades se proporcionan los siguientes proyectos educativos, tratando de que a las personas en rezago educativo, se les garantice el uso de las computadoras en los horarios que les acomode.

a. **Alfabetización Tecnológica.** En el MEVyT se ha incorporado este eje con el propósito de facilitar el conocimiento básico de la computadora y sus aplicaciones, para lograr su dominio y aplicación funcional en la vida diaria, personal y laboral. Dicho eje cuenta con los cursos de: Introducción al uso de la computadora, Escribo con la computadora, Aprovecho Internet, Ordeno y calculo con la computadora, y Hago presentaciones con la computadora. Además de que el eje posibilita la introducción a las herramientas tecnológicas de Windows, Word, Excel y PowerPoint, se refuerzan las habilidades básicas de lectura, escritura, cálculo, ordenamiento, comunicación y síntesis con ciertas aplicaciones significativas previstas en los ejercicios, prácticas y consultas. Estos cursos se imparten y acreditan en las Plazas, a través de examen final y cuentan, cada uno, como un módulo diversificado del MEVyT. Su aprendizaje puede ser conducido por el apoyo técnico o por asesores solidarios o personas de servicio social.

b. **MEVyT con discos compactos.** Las personas que así lo deseen pueden realizar el estudio de cualquier módulo del MEVyT con el disco compacto correspondiente, haciendo uso constante de las computadoras de la Plaza. En esos casos el apoyo técnico y el asesor podrán apoyar a la persona durante su aprendizaje, y las evidencias de su trabajo así como la Hoja de avances del módulo serán impresas en la misma Plaza. En los casos en que sea posible, las evidencias podrán ser guardadas electrónicamente en la computadora o en otro medio de archivo.

c. **MEVyT en línea**, para el caso de las Plazas con conexión de banda ancha amplia a Internet. Las personas que así lo deseen pueden realizar el estudio del módulo o módulos en el Sistema del MEVyT en línea, que se encuentra en Internet. Para orientar su aprendizaje deberán contar con el apoyo técnico y un asesor que lo apoyen presencial y virtualmente. La participación de los educandos en este programa implica que tengan acceso al correo electrónico, que participen en los foros de discusión y comunidades virtuales, y que reciban realimentación que queda registrada en su archivo personal. Las evidencias de estudio, en este caso, será solamente la Hoja de avances impresa y firmada por el asesor.

d. **Incorporación no-formal de educandos a la tecnología**. Consiste en acercar a los educandos a las computadoras y al Internet, para facilitar su aprendizaje y aprovechamiento elemental como apoyo a los procesos educativos y comunicativos, a través de:

I. Incorporación al Internet para que pueda comunicarse con familiares, utilizando el correo electrónico.

II. Elaboración de tareas sencillas relacionadas con los módulos.

III. Aplicación de juegos, discos compactos de la mediateca, o temas específicos de sitios Web previamente localizados para aprender las nuevas lógicas y lenguajes iconográficos del medio, jugando o consultando.

IV. Acceso a Internet para consulta del portal educativo del CONEVyT y su biblioteca digital.

V. Consultas en Internet sobre apoyos al trabajo, en especial bolsas de trabajo (Chambatel y Chambanet), becas de los sistemas estatales de empleo e información sobre competencias laborales (CONOCER).

VI. Consultas sobre el Sistema e-México **(**e-Aprendizaje, e-Salud, e-Economía y e-Gobierno).

VII. Uso de correo electrónico y foros.

VIII. Aprovechamiento de la mediateca.

e. **Centro de formación.** Los recursos de las Plazas también están al servicio de todas las figuras solidarias e institucionales que participan en la educación de adultos, y prioritariamente para apoyar la formación y actualización de los asesores y aplicadores de todo el sistema, quienes podrán ser beneficiarios de los servicios, de los cursos de Alfabetización Tecnológica, y de los recursos que a través de Internet se diseñen para su actualización y formación.

f. **Centro de servicios educativos comunitarios.** En apoyo al desarrollo educativo de la comunidad y para cubrir sus diversas necesidades se puede promover también el aprovechamiento de:

- Consulta de Enciclomedia y los programas transmitidos por Edusat (cuando la Plaza cuente con ellos).
- Los sistemas de educación media superior en línea.
- Los cursos de capacitación para el trabajo (presencial o virtual), que contribuyan a la incorporación de los jóvenes y adultos al mercado laboral, al autoempleo y al mejoramiento de su desempeño en el trabajo, así como a la formación de emprendedores.

La Plaza puede organizar, con voluntarios y recursos de la propia comunidad, servicios de:

- Apoyo a las tareas de los hijos e hijas de los educandos.
- Eventos de información interinstitucional.
- Ciclos de conferencias, pláticas y jornadas temáticas.
- Clubes de lectura y cuenta cuentos, aprovechando, entre otros, los materiales de la mediateca: discos compactos, dvd, videos, libros y materiales didácticos.
- Eventos culturales tales como cine club, talleres de baile o canto, teatro.
- Organización de actividades y ligas deportivas.

La Plaza cuenta con acceso al portal CONEVyT, al sistema e-México y a otros sitios de Internet para obtener información relevante relacionada con las actividades educativas y productivas de los usuarios, así como el uso de la sala de usos múltiples para el desarrollo de reuniones (no políticas) en torno a proyectos comunitarios y en apoyo de programas sociales, educativos y culturales sin fines de lucro.

8.3. Apoyos y gratificaciones a figuras solidarias

8.3.1. Apoyos a figuras solidarias

Toda figura solidaria, y especialmente los asesores y orientadores educativos de cualquier modalidad, recibirán las orientaciones, materiales y apoyo suficiente para poder desempeñar eficazmente la labor en la que colaborarán.

Toda figura solidaria que se incorpora deberá recibir, como parte de su formación, la inducción a la institución, a los servicios de educación para adultos y a su tarea, así como la formación inicial que le permita contar con los elementos mínimos necesarios, técnicos y operativos, para poder realizar sus actividades específicas, conforme al punto **5.9.**

Las figuras solidarias podrán recibir los apoyos que se enuncian en la siguiente tabla, dependiendo de las características específicas de la actividad a la que van destinados. Corresponde proporcionarlos a los IEEA y Delegaciones del INEA.

FIGURAS	FORMACION	OTROS APOYOS Y RECURSOS
Figuras solidarias	Plática, taller o curso de Inducción a la tarea, de 3 a 5 horas cuando se incorpora a colaborar	Para los asesores: Módulos educativos, paquetes modulares de formación y paquetes de autoformación. Documentos, formatos y materiales necesarios para que funcione el servicio a su cargo Instructivos, manuales u otro tipo de documento informativo sobre su labor y el funcionamiento del servicio para el que colabora Asesoría y orientación para realizar su labor Acceso a todos los módulos del MEVyT, impresos y en disco compacto, y a los demás materiales educativos, en las Plazas Comunitarias Trámites oportunos Para el caso de los asesores indígenas bilingües, gratificación por participar en los cursos o talleres de formación que se autoricen
	Taller, curso o estrategia mixta de apropiación de Formación inicial, con un mínimo de 24 horas, después de la inducción En el caso de los asesores bilingües, otro Taller adicional de lectura y escritura de su lengua, con un mínimo de 30 horas de trabajo, gratificadas	
	Formación continua de 40 horas anuales como mínimo, a través de talleres, cursos, autoformación con seguimiento y apoyo, o participación en diferentes tipos de reuniones y encuentros, bajo las modalidades presenciales, a distancia o mixtas	

En caso de que las figuras solidarias participen en reuniones regionales o nacionales, el INEA, los IEEA o las Delegaciones del INEA podrán cubrir los gastos del evento, pasajes y alojamiento, según sea el caso; de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, preferencia los pasajes serán cubiertos por los IEEA, las Delegaciones del INEA u otras organizaciones, salvo que se indique lo contrario.

8.3.2. Gratificaciones a figuras solidarias

La gratificación por atención y resultados es el mecanismo de cálculo para estimular la participación de las figuras solidarias en los procesos de incorporación, atención, retención, acreditación y certificación de los educandos jóvenes y adultos, cuyo monto principal está orientado a premiar los resultados exitosos que obtengan las personas en el proceso educativo.

Las gratificaciones se asignan y calculan de acuerdo con el tipo de figura solidaria y con los criterios que se especifican para cada una de ellas en la siguiente tabla, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. En la tabla se indican los tipos y montos máximos de las gratificaciones, las cuales sirven de marco para que cada IEEA o Delegación del INEA proponga su esquema, que, previo a su aplicación, debe contar con una recomendación técnica favorable de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, y la aprobación de la Junta de Gobierno Estatal, en el caso de los IEEA.

FIGURAS SOLIDARIAS EDUCATIVAS PARA POBLACION HISPANOHABLANTE

FIGURA	CONCEPTOS DE GRATIFICACION	GRATIFICACION MAXIMA
Asesor educativo	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIDAD, POR: ▪ Evaluación formativa aprobada ▪ Módulo acreditado ▪ Módulo acreditado, estudiado con el MEVyT virtual o los cursos de libre acceso ▪ Módulo propedéutico acreditado, aunque sea posterior a la obtención del certificado ▪ Nivel concluido ▪ Continuidad cuando acredita el primer examen final del siguiente nivel	$3,200 máximo por educando para los tres niveles: inicial, intermedio y avanzado incluyendo el uso de la computadora Para los asesores educativos con un nivel de escolaridad igual o mayor a bachillerato el monto máximo por los tres niveles será de $3,600.
Orientador educativo de grupo 10-14	LA ORIENTACION GRUPAL SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Educando en atención ▪ Evaluación formativa aprobada ▪ Módulo acreditado ▪ Continuidad cuando acredita el primer examen final de la siguiente fase ▪ Examen final acreditado en línea ▪ Primaria concluida	$2,500 máximo por educando para las tres fases de la primaria, incluyendo con uso de la computadora La gratificación por atención se calcula por separado del monto de esta productividad máxima, y puede corresponder a un monto máximo de: $65 mensuales por cada educando atendido, siempre que el grupo se mantenga al menos con cinco educandos que estén aprobando al menos un examen formativo o final cada dos meses.
Orientador educativo de grupo de personas con discapacidad	LA ORIENTACION GRUPAL SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Educando en atención ▪ Evaluación formativa aprobada ▪ Módulo acreditado ▪ Continuidad cuando acredita el primer examen final del siguiente nivel ▪ Examen final acreditado en línea ▪ Nivel concluido	$3,200 máximo por educando para los tres niveles, incluyendo con uso de la computadora La gratificación por atención se calcula por separado del monto de esta productividad máxima, y puede corresponder a un monto máximo de: $100 mensuales por cada educando que presenta algún tipo de discapacidad, siempre que sea atendido en los lugares autorizados por el IEEA o la Delegación
Orientador educativo de grupo de Jornaleros Agrícolas Migrantes	LA ORIENTACION GRUPAL SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Educando en atención ▪ Evaluación formativa aprobada ▪ Módulo acreditado ▪ Continuidad cuando acredita el primer examen final del siguiente nivel ▪ Examen final acreditado en línea ▪ Nivel concluido	$3,200 máximo por educando para los tres niveles, incluyendo con uso de la computadora La gratificación por atención se calcula por separado del monto de esta productividad máxima, y puede corresponderá un monto máximo de: $500 mensuales por círculo de estudio con al menos cinco educandos

Asesor del MEVyT en línea	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Módulo acreditado por el educando que estudió con el MEVyT en línea ▪ Módulo propedéutico acreditado, aunque sea posterior a la obtención del certificado ▪ Nivel concluido ▪ Continuidad cuando acredita el primer examen final del siguiente nivel	$3,200 máximo por educando para los niveles intermedio y avanzado
Tutor	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Asesor del MEVyT en línea monitoreado, con marca de conclusión en la carpeta del curso, hasta que el educando acredite el módulo	$50 por módulo acreditado

FIGURAS SOLIDARIAS EDUCATIVAS PARA POBLACION INDIGENA

FIGURA	CONCEPTOS DE GRATIFICACION	GRATIFICACION MAXIMA
Asesor educativo bilingüe	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Educando en atención ▪ Evaluación formativa aprobada ▪ Módulo acreditado ▪ Nivel concluido ▪ Continuidad cuando acredita el primer examen final del siguiente nivel ▪ Curso de formación recibido y acreditado	$6,000 máximo por educando para los tres niveles: inicial, intermedio y avanzado, incluyendo con uso de la computadora La gratificación por atención se calcula por separado del monto de esta productividad máxima, y puede corresponder a un monto máximo de: - $100 mensuales por cada educando atendido en el nivel inicial, siempre que mantenga a tres personas bajo las siguientes reglas: ▪ se paga mensualmente desde la incorporación del educando ▪ se descontinúa si éste no aprueba un primer examen formativo o final a los cuatro meses, o no continúa aprobando al menos un examen cada tres meses. ▪ se reactiva cuando vuelve a acreditar examen - $50 por cada educando atendido en el nivel intermedio o avanzado siempre que mantenga al menos a tres educandos que acrediten al menos dos exámenes cada cinco meses El monto para los cursos de formación se autorizará con base en las propuesta que cada entidad presente a la Dirección Académica, considerando las posibilidades financieras y las necesidades de cada proyecto étnico
Auxiliar intérprete	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Apoyo grupal brindado, en relación con los educandos atendidos por el asesor ▪ Evaluación formativa completa ▪ Módulo acreditado de los educandos del grupo en atención	El apoyo grupal se gratifica, como máximo, con un equivalente al 40% del pago obtenido mensualmente por el asesor apoyado, en el concepto de educandos en atención. $500 máximo por educando para los niveles: inicial e intermedio

FIGURAS SOLIDARIAS PARA APLICACION DE EXAMENES

FIGURA	CONCEPTOS DE GRATIFICACION	GRATIFICACION MAXIMA
Coordinador de aplicación de exámenes	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Integración de materiales de examen, traslado y supervisión de eventos de aplicación	Por cuatro eventos de aplicación en zona: ▪ Urbana $350 ▪ Semiurbana $400 ▪ Rural $450
Aplicador de exámenes	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Traslado según tipo de zona del evento ▪ Evento ▪ Examen aplicado que incluye la revisión de evidencias	Por traslado a evento en zona: ▪ Urbana $180 ▪ Semiurbana $220 ▪ Rural $250 De 1 a 9 exámenes aplicados $5 por examen De 10 exámenes aplicados en adelante $50 por el evento
Aplicador de exámenes bilingüe	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Traslado ▪ Evento o recorrido según tipo de zona ▪ Examen aplicado que incluye la revisión de evidencias ▪ Examen con preguntas abiertas calificado	Por traslado a evento o recorrido en zona: ▪ Urbana $200 ▪ Semiurbana $250 ▪ Rural $300 De 1 a 10 exámenes aplicados $15 por examen De 11 exámenes aplicados en adelante $150 por el evento $10 pesos por examen calificado

FIGURAS SOLIDARIAS PARA PLAZAS COMUNITARIAS

FIGURA	CONCEPTOS DE GRATIFICACION	GRATIFICACION MAXIMA
Promotor de Plaza Comunitaria	ADEMAS DE LOS MONTOS POR LOS RANGOS DE ATENCION Y DE UCN, SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS QUE DEBERAN QUEDAR VALIDADOS EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS INFORMATICOS¨: SASA, SIBIPLAC O BITACORA DE APOYO ▪ Incorporación hasta que acredite el primer examen final o diagnóstico ▪ Educando de círculo de estudio externo que recibe servicios de la Plaza ▪ Examen acreditado en línea ▪ Módulo concluido con uso de las TICs ▪ Uso de la mediateca ▪ Examen acreditado de alfabetización tecnológica ▪ Certificado entregado registrado en SASA ▪ Módulos que se impartan de alfabetización tecnológica y otros cursos en TICs para figuras solidarias, institucionales ▪ Otros cursos y eventos educativos, culturales y recreativos avalados por la coordinación de zona	$3,200 máximo por educando para los tres niveles: inicial, intermedio y avanzado

Apoyo técnico	ADEMAS DE LOS MONTOS POR LOS RANGOS DE ATENCION Y DE UCN, SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS QUE DEBERAN QUEDAR VALIDADOS EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS INFORMATICOS;SASA, SIBIPLAC O BITACORA DE APOYO. ▪ Examen **final** acreditado en línea ▪ Examen diagnóstico aplicado en línea ▪ Módulo concluido con uso de las TICs ▪ Módulo acreditado de alfabetización tecnológica ▪ Curso concluido de capacitación en TICs a figuras solidarias e institucionales	$3,200 máximo por educando para los tres niveles: inicial, intermedio y avanzado
Apoyo regional de Plazas Comunitarias	Se le gratifica por supervisión de la infraestructura y operatividad de las Plazas Comunitarias, apoyo en la gestión de los requerimientos de las necesidades de la Plaza, reporte de incidencias y seguimiento a su solventación con informe mensual avalado por el Responsable estatal de Plazas.	$4,000 sin estímulos adicionales
Apoyo técnico regional de Plaza Comunitaria	Se le gratifica por verificar el funcionamiento del equipo de cómputo, audiovisual y de datos, apoyar en la instalación de software de los equipos de cómputo, apoyar en el mantenimiento preventivo básico y limpieza de los equipos de cómputo, supervisar el estado de la conectividad e instalaciones eléctricas, y reportar las incidencias al Responsable estatal de Plazas y dar seguimiento a su solventación.	$4,000 sin estímulos adicionales

FIGURAS SOLIDARIAS PARA PROMOCION Y APOYO

FIGURA	CONCEPTOS DE GRATIFICACION	GRATIFICACION MAXIMA
Titular promotor (para población hispanohablante) o bilingüe (para población indígena)	SE PUEDEN GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD QUE FAVOREZCA LA PROMOCION Y GESTION POR: ▪ Incorporación hasta que complete la primera evaluación formativa o acredite un primer módulo aunque provenga el educando del examen diagnóstico ▪ Módulo entregado y vinculado ▪ Educando que acredita examen impreso o en línea, siempre que no cobre este concepto como asesor ▪ Certificado entregado ▪ Continuidad cuando acredita el primer examen final del siguiente nivel	$1,000 máximo por educando para los tres niveles
Multiplicador	SE PUEDE GRATIFICAR POR PRODUCTIVIDAD POR: ▪ Taller o curso impartido con evaluación de aprendizaje comprobable	$50 por hora de curso o taller, siempre que su duración sea mínimo de 16 horas y el grupo mínimo de doce personas
Enlace educativo bilingüe	Se le gratifica por colaborar en el IEEA o Delegación en el desarrollo educativo definido en el glosario, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección Académica.	$4,000 sin estímulos adicionales
Enlace regional	Se le gratifica por colaborar en la coordinación de zona en la gestión y seguimiento de la operación de los servicios integrales en un área específica.	$4,000 sin estímulos adicionales

Enlace: • **de acreditación** • **educativo**	Se les gratifica por colaborar en la coordinación de zona en los procesos definidos, para cada caso, en el glosario, siempre que su número haya sido autorizado por la Dirección de área correspondiente.	$4,000 sin estímulos adicionales
Apoyos: • **educativo** • **de acreditación** • **informático** • **de servicios logísticos**	Se les gratifica por colaborar en la coordinación de zona en los procesos definidos, para cada caso, en el glosario, siempre que su número haya sido autorizado por la Dirección de área correspondiente	$2,500 de gratificación sin estímulos adicionales.

Con base en los conceptos de gratificación, tipos y montos establecidos en las tablas anteriores, las entidades federativas podrán determinar sus gratificaciones, siempre y cuando no rebasen los topes autorizados y cuenten con la autorización del INEA y de sus órganos de gobierno en caso de que las gratificaciones por otorgar deriven de los recursos vía ramo 11.

No se podrá gratificar a asesores que cobran por los servicios de asesoría en otra institución o en centros que cobran por dicho servicio.

Los resultados de acreditación y certificación derivados del examen diagnóstico no generarán ningún pago por productividad, ya que éste es un medio para reconocer lo que los adultos saben antes de iniciar su proceso educativo, por tanto en estos casos, el único concepto que se podrá gratificar es el de incorporación, hasta que el adulto acredite el examen de un módulo.

8.3.3. Procedimiento para gratificar a figuras de Plazas Comunitarias

La propuesta de clasificación de cada una de las Plazas Comunitarias, deberá contar con una recomendación técnica favorable de las Direcciones de Acreditación y Sistemas, y Planeación, Administración, Evaluación y Difusión.

REZAGO ALTO			
Adultos activos mensuales			
Institucionales	**Colaboración**	**Desarrollo**	**Monto**
De 176 y más	De 158 y más	De 141 y más	$2,000
De 146 a 175	De 131 a 157	De 117 a 140	$1,700
De 116 a 145	De 104 a 130	De 93 a 116	$1,300
De 81 a 115	De 73 a 103	De 65 a 92	$1,000
n/a	De 41 a 72	De 37 a 64	$850
REZAGO MEDIO			
Institucionales	**Colaboración**	**Desarrollo**	**Monto**
De 141 y más	De 127 y más	De 113 y más	$2,000
De 117 a 140	De 105 a 126	De 93 a 112	$1,700
De 93 a 116	De 84 a 104	De 74 a 92	$1,300
De 65 a 92	De 58 a 83	De 52 a 73	$1,000
n/a	De 33 a 57	De 29 a 51	$850

TIPO 1			
REZAGO BAJO			
Institucionales	Colaboración	Desarrollo	Monto
De 123 y más	De 111 y más	De 99 y más	$2,000
De 102 a 122	De 92 a 110	De 82 a 98	$1,700
De 81 a 101	De 73 a 91	De 65 a 81	$1,300
De 57 a 80	De 51 a 72	De 45 a 64	$1,000
n/a	De 29 a 50	De 26 a 44	$850

REZAGO ALTO Y MEDIO	
Conclusión de nivel mensual	Monto
5 o más	$1,000
4	$800
3	$600
2	$400
1	$200

*Aplica para los tres tipos de Plaza

REZAGO BAJO	
Conclusión de nivel mensual	Monto
4 o más	$1,000
3	$750
2	$500
1	$250

*Aplica para los tres tipos de Plaza

Para Plaza Comunitaria móvil se considera una gratificación fija de $3,000 para el apoyo técnico, con incentivos por productividad propuestos por cada IEEA o Delegación del INEA.

Para la gratificación de las figuras operativas de Plazas Comunitarias, se establecen criterios de logros escalonados durante los tres primeros meses, en los siguientes casos:

- Plaza de nueva creación; aplica a las dos figuras.
- Reubicación de Plaza; aplica a las dos figuras.

Figura de nuevo ingreso; aplica de manera individual.

Adultos activos mensuales		
Mes	Porcentaje del RMAA	Gratificación
Primer	A partir del 25%	$2,000
Segundo	A partir del 50%	
Tercer	A partir del 75%	

RMAA = Rango Máximo de Adultos Activos

Adultos activos mensuales		
Mes	**Porcentaje del RMCN**	**Gratificación**
Primer	A partir del 0%	$1,000
Segundo	A partir del 50%	
Tercer	A partir del 75%	

RMCN = Rango Máximo de Conclusión de Nivel

8.3.4. Apoyos a figuras institucionales

Los apoyos a las figuras institucionales se centran, por una parte, en las acciones de formación que requieran para el desarrollo de su función y su crecimiento profesional integral, y por otra en la dotación de los materiales, apoyos y equipos de trabajo, tanto educativos como operativos, así como los viáticos y pasajes cuando son requeridos para el desempeño de su materia de trabajo.

Con respecto a las acciones de formación, las figuras institucionales deben recibir inducción y formación inicial, si son de nuevo ingreso, con objeto de contar con los elementos, técnicos y operativos, mínimos necesarios para poder realizar las funciones específicas asignadas. Posteriormente, deberá participar en las acciones de formación continua necesarias para mejorar el desempeño de dicha función.

Los IEEA y Delegaciones del INEA son los responsables de garantizar la formación permanente de las figuras institucionales en sus diferentes fases (inducción, inicial y continua), diseñando las estrategias más adecuadas para que puedan cubrirse en tiempo y forma. Además podrán garantizar que las acciones se realicen de manera óptima, en cuanto a su desarrollo, resultados, impacto y la aplicación de los recursos financieros, por lo cual deben llevar un registro de las acciones de formación en las que cada figura institucional ha participado.

9. Ejecución

9.1. Planeación, reporte de avances y ejecución presupuestal

La planeación se realiza en cuatro niveles:

- Microrregional
- Zonal
- Estatal
- Nacional

A través de la elaboración de Programas Anuales, en los que se plasman objetivos, metas, y la previsión del gasto para cumplirlos, los cuales se ajustan conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2010, los recursos que se destinarán para el PROGRAMA ascienden a $1,648’854,612.00. El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)

CLAVE	DESCRIPCION DEL PROCESO O PROYECTO	IMPORTE
S024	Atención a la Demanda	$1,648’854,612.00

El INEA como Unidad Responsable es la encargada de administrar el programa presupuestario.

El gasto considera conceptos tales como:

- Plantilla de personal
- Adquisiciones de materiales y suministros

- Contratación de servicios básicos y de tipo operativo (asesorías y mantenimiento)
- Transferencias para gratificaciones a figuras solidarias que se derivan a los Patronatos de la Sociedad Civil u organismos similares y
- Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles

Los IEEA podrán recibir recursos para la operación de las diferentes estrategias impulsadas por el INEA, mediante la firma de convenios específicos de colaboración con el INEA.

El INEA da seguimiento a la aplicación de los recursos transferidos mediante estos convenios, a través de los informes de logros, que se encuentran asociados a las metas programáticas, para asegurar el cumplimiento del propósito del programa.

Con la finalidad de apoyar la operación del PROGRAMA sujeto a las presentes Reglas de Operación, los IEEA y las Delegaciones del INEA, podrán suscribir convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para que éstas puedan acceder a los apoyos y gratificaciones que otorga la Administración Pública Federal, vía ramo 11, las organizaciones de la sociedad civil, tienen que cubrir las siguientes obligaciones:[23], supervisadas por los IEEA o Delegación del INEA correspondiente:

I. Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

II. Informar anualmente a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación. Deben informar específicamente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el Sistema de Información y garantizar así la transparencia de sus actividades;

III. Notificar al Registro arriba mencionado sobre las modificaciones al acta constitutiva, así como sus cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación, en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la modificación respectiva.

IV. Asegurarse que las figuras solidarias que colaboren en los servicios sean mayores de 15 años y cuenten con la CURP, así como, con la educación básica terminada, como mínimo, siempre que esto sea posible en la localidad donde se otorgarán dichos servicios.

La evaluación del desempeño microrregional y zonal se realiza en las revisiones en las que participa todo el personal de las coordinaciones de zona o delegaciones municipales, así como en las reuniones de balance operativo y académico, en las que también participan figuras solidarias. El desempeño de los IEEA y Delegaciones del INEA se evalúa en los Comités Internos de Administración y Planeación (CIDAP) y el del INEA a través de los procesos que se detallan en el punto 11.

Para dar cumplimiento al PROGRAMA, el INEA envía a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal un informe cualitativo y cuantitativo de los avances del PROGRAMA correspondientes al año presupuestal. Cada tres meses y anualmente se entrega a la Secretaría de la Función Pública el comportamiento de los indicadores que evalúan el cumplimiento de la misión del Instituto.

Las principales herramientas de información y atención educativa con las se opera el PROGRAMA lo constituyen el SASA así como el MEVyT.

Dada la importancia que tiene el material educativo en la operación de los servicios, éste se calcula y asigna principalmente de acuerdo con la incorporación y los exámenes presentados, sin embargo se deben considerar demandas emergentes.

[23] Artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004.

El procedimiento para llevar a cabo la adquisición anual del material educativo, es la siguiente:

- Durante el primer trimestre del año se inicia el proceso de compra, suministro y distribución de material, con el presupuesto del año en curso, mediante concursos públicos de empresas.
- La compra anual del material educativo del MEVyT, se calcula para garantizar la suficiencia de módulos para cubrir las necesidades de operación del modelo durante el año y las del primero o segundo trimestres del año siguiente.
- La distribución del material la controla, registra y supervisa el almacén central del INEA el cual envía las cantidades necesarias para cubrir las demandas regionales hacia los IEEA y Delegaciones del INEA, así como al Instituto de Mexicanos en el Exterior, en su caso.
- Se puede llevar a cabo otro proceso de compra de material durante el año, en caso de que las necesidades operativas del Instituto lo requieran, si se cuenta con el recurso presupuestal, aparte del que va surgiendo para cubrir la introducción de módulos nuevos o de prueba.

9.2. Cierre del Ejercicio

- Los IEEA y Delegaciones del INEA llevarán a cabo el cierre de ejercicio programático presupuestal anual a más tardar el 31 de diciembre del año 2010. Lo remitirán en documentos y medios magnéticos al INEA los primeros 5 días hábiles del mes de enero del 2011.
- Será responsabilidad del INEA como instancia normativa concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a los IEEA y Delegaciones del INEA las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente año.

9.3. Recursos no devengados.

- Los recursos financieros ministrados por el INEA, no ejercidos por las Delegaciones del INEA al término del año deberán ser reintegrados al INEA y éste a su vez, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero del 2011.
- Los recursos financieros ministrados por el INEA a través de convenios de colaboración específicos, no ejercidos por los IEEA al término del ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

10. Auditoría, Control y Seguimiento

10.1. Atribuciones

El ejercicio realizado de las entidades está sujeto a las disposiciones federales aplicables al gasto público, la fiscalización y revisión la realizará la SFP a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, con el apoyo en su caso, del Organo Interno de Control (OIC) del INEA y en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriban el Titular de la SFP con los Ejecutivos estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación.

Las Delegaciones del INEA serán fiscalizadas por el Organo Interno de Control.

10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar el manejo de los recursos públicos ante la comunidad, en general, se realizarán acciones de control basadas en la revisión de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos realizados.

10.3. Resultados y seguimiento

Se lleva a cabo un control interno que permite emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como, el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución. La falta de observancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente año presupuestal.

10.4. Mecanismos para evitar duplicidad de esfuerzos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

11. Evaluación

11.1. Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el PROGRAMA instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear su desempeño, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

11.2. Evaluación Externa

El INEA en uso de las atribuciones que le confiere su Reglamento Interior, designa a la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

11.3. Indicadores de resultados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del **Presupuesto** de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las presentes Reglas de Operación se exponen los indicadores de resultados, los que serán desagregados por género en los casos que así se puedan mostrar, para garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas educativos del Instituto.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios 307-A-2009 y VQZ.SE.284/8 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores vinculada a las presentes Reglas, ésta se encuentra en proceso de conciliación y mejora continua.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Asociación con la MIR	Indicador	Periodicidad
Fin Contribuir a disminuir las desigualdades en las oportunidades educativas entre grupos sociales, incrementando la escolaridad de los beneficiarios del programa.	• Porcentaje de avance del grado promedio de escolaridad de las personas atendidas en el programa	**Anual**
Propósito Población de 15 años y más que concluye su educación básica y supera la condición de rezago educativo	• Abatimiento del incremento neto al rezago educativo	**Anual**
	• Impacto en el rezago educativo	**Anual**

Componente Servicio educativo brindado a la población objetivo de 15 años y más	• Tasa de conclusión de nivel ramo 11	**Trimestral**
	• Tasa de conclusión de nivel ramo 33	**Trimestral**
	• Grado de satisfacción de las personas atendidas en el programa	**Anual**
Actividades Los beneficiarios reciben atención educativa y los apoyos para su avance académico.	• Módulos entregados a los usuarios de los servicios educativos.	**Trimestral**
	• Figuras operativas formadas o actualizadas	**semestral**
Promocionar el servicio educativo a las personas jóvenes y adultas del programa	• Personas que se incorporan a los servicios educativos del programa	**Trimestral**

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación con CONEVAL.

12. Transparencia

12.1. Difusión

Las presentes reglas están sujetas a lo dispuesto en el artículo 18 inciso V del Presupuesto de Egresos de la Federación que a la letra dice: La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de los programas sujetos a reglas de operación deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, las Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web del INEA (www.inea.gob.mx), en el sitio correspondiente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el apartado XV.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA será publicado en la página de Internet http://www.inea.gob.mx.

12.2. Contraloría Social

Marco legal

En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado el 11 de abril del 2008, en el Diario Oficial de la Federación, la instancia normativa (INEA) decidió llevar a cabo la instrumentación del programa en las Plazas Comunitarias Institucionales en operación, debido a que tienen condiciones de infraestructura básica para iniciar el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS).

Concepción del proyecto

Las Plazas Comunitarias son un espacio de acercamiento a las TICs para los educandos del INEA y personas de la comunidad. Este programa demanda la participación de todos los actores involucrados en su funcionamiento y desarrollo, a fin de dar cumplimiento a los propósitos sociales para las que fueron creadas.

Las estrategias para llevar a cabo la implementación, supervisión y vigilancia del PROGRAMA, se establecen en el Esquema de Contraloría Social, que se presenta a continuación:

Actividades de Contraloría Social en las "Plazas Comunitarias"

PRIMER PLANO

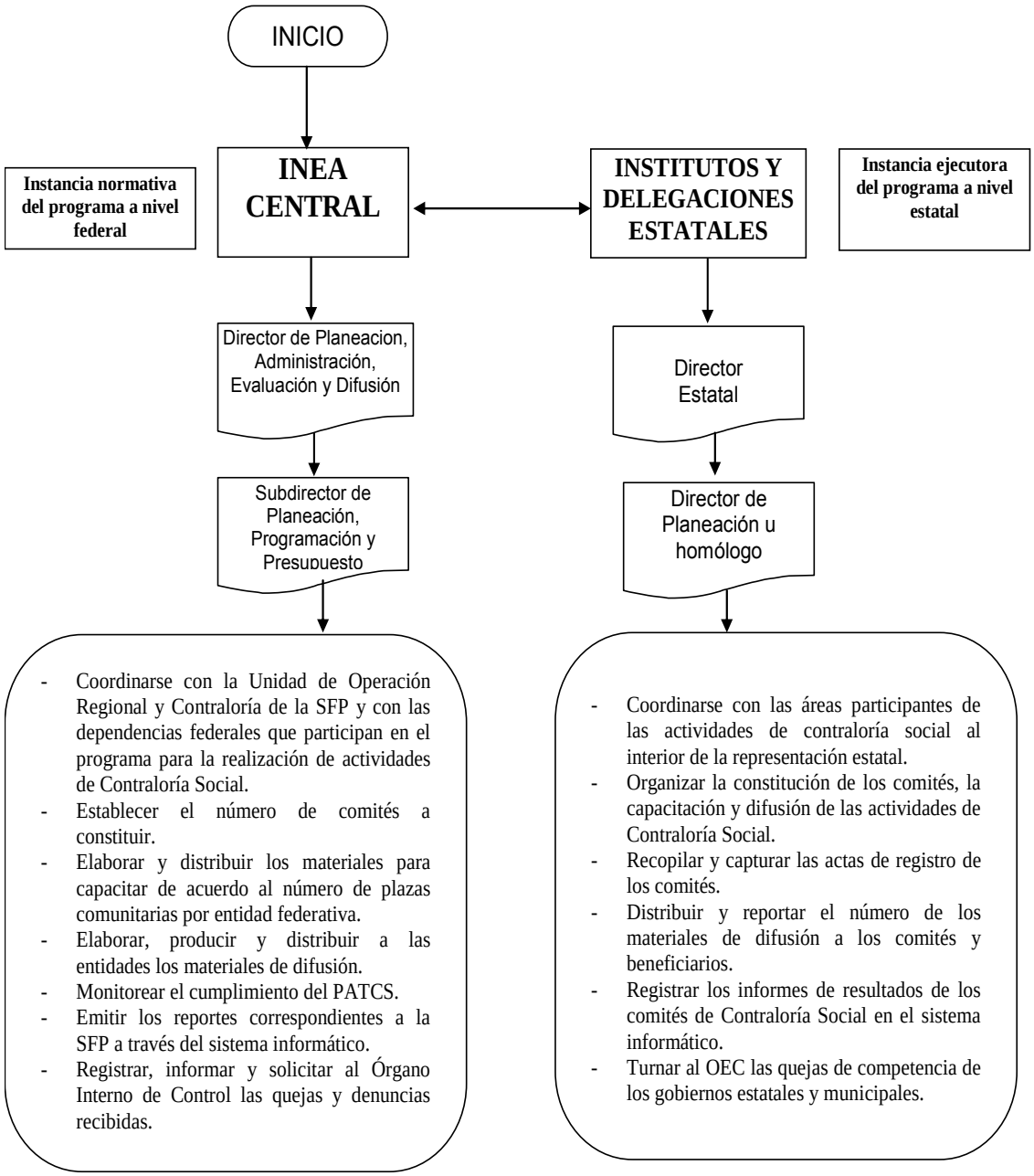

SEGUNDO PLANO

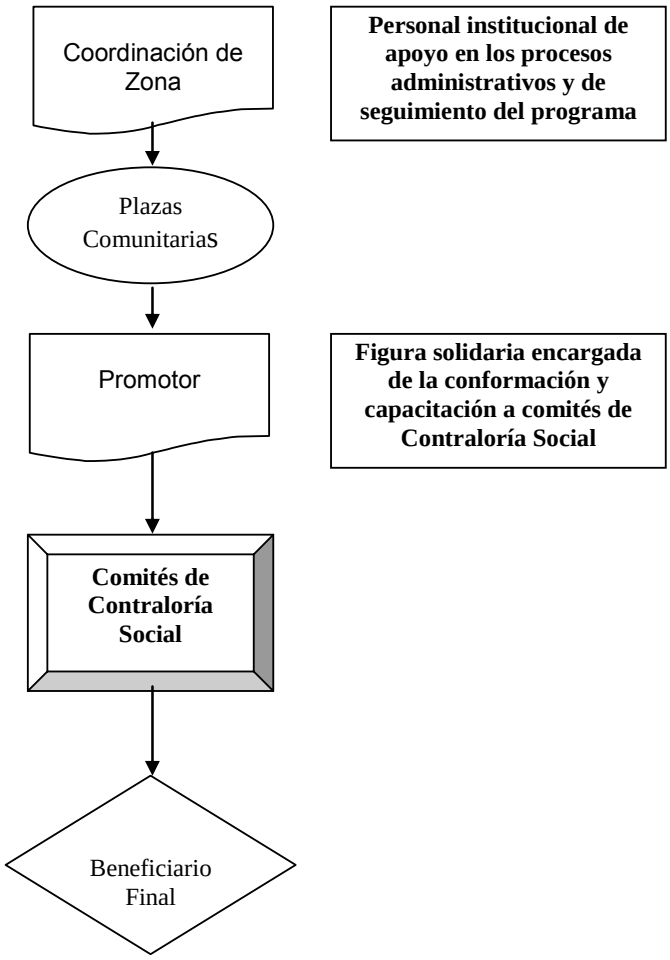

Supervisar y vigilar que los servicios educativos que se prestan dentro de las Plazas Comunitarias se realicen con eficacia, transparencia y honestidad, para generar con ello una cultura de rendición de cuentas.

1. Identificación y ubicación de las Plazas Comunitarias a vigilar; así como la conformación de los Comités de Contraloría Social.
2. Realización de acciones de Contraloría Social. Establecer días en que se llevará a cabo las sesiones con los integrantes del comité para el llenado de las cédulas de vigilancia.
3. Realización de las acciones de contraloría social, informando las irregularidades si es que existen en primera instancia al representante estatal del programa y en su caso al Órgano Interno de Control, al Órgano Estatal de Control o a la Secretaría de la Función Pública.

FIN

13. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general respecto a los servicios educativos, se captarán mediante buzones instalados en las oficinas del INEA, así como sus Delegaciones y coordinaciones de zona, o bien, vía personal, escrita, Internet (quejas@inea.gob.mx) y telefónica (SACTEL 01800 0060 300 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México).

Para los asuntos relacionados con los servidores públicos de los IEEA, las quejas y denuncias se deben canalizar a la Contraloría Estatal correspondiente.

En el caso de dichos IEEA, las quejas y denuncias se captarán a través de los medios implementados por sus respectivas Contralorías Estatales.

Glosario

Acreditación	Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo, parte o nivel educativo.
Acuerdo 286	Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.
Alfabetización tecnológica	Proceso que permite aprender a utilizar y aprovechar algunas herramientas básicas de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para aplicarlas a situaciones cotidianas de vida y trabajo.
Alfabetizado	Persona que ha acreditado el nivel inicial completo de la vertiente del MEVyT que le corresponde según su situación lingüística o edad, con al menos un módulo por examen final. Se considera alfabetizada cuando es capaz de usar la lengua oral y escrita en sus actividades diarias para comunicarse eficazmente, y cuando la utiliza como herramienta para seguir aprendiendo a lo largo de la vida.
Aplicador de exámenes	Figura solidaria que aplica los exámenes para garantizar la confiabilidad y cumplimiento de las normas establecidas, la disciplina y orden durante los exámenes y la revisión de evidencias. En el caso de la ruta indígena debe ser bilingüe.
Aplicador de exámenes bilingüe	Figura solidaria hablante de la lengua local que, en las sedes de aplicación, revisa las evidencias, aplica los exámenes y cuida el orden. Adicionalmente califica los exámenes que contienen preguntas abiertas.
Apoyo de acreditación	Figura solidaria que apoya en la Coordinación de zona al área de acreditación en la conformación de expedientes, calidad del registro y organización de la aplicación de exámenes.
Apoyo de informática	Figura solidaria que apoya en la coordinación de zona en el área de informática a la operación del SASA, soporte técnico y mantenimiento.
Apoyo de servicios logísticos	Figura solidaria que apoya a la coordinación de zona en los procesos de incorporación de educandos, distribución de materiales y dotación de bienes. Participa en programas de formación y actualización.
Apoyo educativo	Figura solidaria que apoya en la Coordinación de zona al área de servicios educativos en los procesos de organización, supervisión y seguimiento de círculos de estudio, asesores y acciones de formación de figuras. Participa en programas de formación y actualización.
Apoyo técnico	Figura solidaria que coordina, organiza y vigila el uso y funcionamiento del equipo y recursos tecnológicos (TICs) de la Plaza Comunitaria; imparte cursos de computación y da asesoría de módulos de alfabetización tecnológica. Adicionalmente aplica examen diagnóstico en línea, reporta incidencias de fallas en los equipos y servicios informáticos y de telecomunicación y registra las actividades en el SIBIPLAC.

Apoyo regional de Plazas Comunitarias	Figura solidaria de apoyo en la estructura de Plazas Comunitarias, ubicado en Coordinaciones de zona cerca de su área de influencia para la supervisión en campo de la operación de las Plazas. Se asigna una figura por cada 40 Plazas sujeto a variación según características de cada estado.
Apoyo técnico Regional de Plazas Comunitarias	Figura solidaria de apoyo en la estructura de Plazas Comunitarias, ubicado en Coordinaciones de zona cerca de su área de influencia para la supervisión en campo de la infraestructura eléctrica y tecnológica de las Plazas. Se asigna una figura por cada 40 Plazas sujeto a variación según características de cada estado.
Archivo digital	Expediente generado de manera electrónica que contiene los documentos del educando.
Asesor del MEVyT en línea	Figura solidaria que facilita el aprendizaje del educando, haciendo uso del MEVyT en línea. Proporciona la motivación, el apoyo académico y la retroalimentación continua tanto en forma presencial como virtual, ya que realiza parte de su labor a través de Internet. Participa en programas de formación y actualización.
Asesor educativo	Figura solidaria que facilita el aprendizaje del educando, a través de la motivación, el apoyo académico y la retroalimentación continua para mantener su participación en el estudio ya sea en forma grupal, individual o bajo la modalidad presencial o en línea. Participa en programas de formación y actualización.
Asesor educativo bilingüe	Figura solidaria que habla, lee y escribe tanto el español como su lengua indígena de origen, con las que facilita el aprendizaje de los educandos pertenecientes a su propio grupo indígena, a través de la motivación, el apoyo académico y la retroalimentación continua para mantener su participación en el estudio, sobre todo de forma grupal. Participa en programas de formación y actualización.
Asesoría	Proceso de facilitación y acompañamiento del aprendizaje de los educandos, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria, mediante el cual se procura que las personas discutan, reflexionen, resuelvan dudas y reciban realimentación. Puede darse en círculo de estudio o de manera individual, bajo las modalidades presenciales o en línea.
Auxiliar intérprete	Figura solidaria que colabora como intérprete y traductor hacia un grupo de personas que hablan su misma lengua indígena, para que puedan estudiar los niveles inicial e intermedio con asesores hispanohablantes. Participa cuando no hay asesor bilingüe en la lengua requerida. Figura solidaria hispanohablante que colabora como asistente de grupo del asesor bilingüe para la enseñanza y reforzamiento del español como segunda lengua.
Certificado	Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización diseñado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública y que los IEEA y las Delegaciones del INEA en los Estados expiden por única vez a los educandos que acreditaron y concluyeron un nivel escolar.
Certificación de Estudios	Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización, diseñado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que los IEEA y Delegaciones expiden a solicitud del interesado cuando tiene más de seis meses de haber concluido nivel y no ha recibido su certificado o cuando solicita un duplicado del Certificado de terminación de estudios.
Círculo de estudio	Grupo de educandos que se reúnen para estudiar y aprender, apoyados por un asesor educativo solidario, en un horario convenido entre ellos.
Competencia	Capacidad de las personas jóvenes y adultas para integrar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores específicos requeridos para responder y actuar satisfactoriamente en torno a algún aspecto, problema, oportunidad o destreza concreta dentro de los diferentes ámbitos de vida. Las competencias pueden ser medidas por niveles y pueden continuar desarrollándose.

Conectividad	Servicio que se tiene en las Plazas Comunitarias para tener acceso a Internet. Puede ser por antena satelital o por teléfono.
Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVyT)	Organismo Intersecretarial del Ejecutivo Federal, que articula e impulsa programas y mecanismos de educación y capacitación para la vida y el trabajo orientados a jóvenes y adultos fuera del sistema escolarizado, creado el 22 de febrero de 2002 por Decreto Presidencial.
Coordinación de zona	Unidad administrativa institucional de un IEEA o Delegación, responsable, dentro de un ámbito territorial específico, de la promoción, incorporación y atención a educandos y figuras solidarias; de la prestación de los servicios educativos, de acreditación y certificación de conocimientos; de la dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios, y de la información y documentación derivada de los mismos.
Coordinador de aplicación de exámenes	Figura solidaria que coordina la aplicación de exámenes y supervisa a los aplicadores durante la aplicación vigilando el cumplimiento de las normas establecidas.
Coordinador de Unidad de Servicios Especializados (CUSE)	Figura institucional relacionada con funciones especializadas de coordinación en las áreas de planeación, educación, informática y/o acreditación, según sea el caso, dentro de la Coordinación de zona.
Curso del MEVyT en línea	Material educativo publicado en Internet equivalente al módulo correspondiente del MEVyT, dirigido al estudio de las personas jóvenes y adultas, que puede ser apoyado y realimentado en línea por un asesor educativo, si se vincula dentro de una Plaza Comunitaria.
Curso de libre acceso del MEVyT	Cursos electrónicos publicados en los portales del INEA y del CONEVyT que no requieren ningún registro especial y pueden ser vistos y trabajados desde cualquier lugar del mundo. No cuentan con servicio de seguimiento ni realimentación, salvo que se trabajen en una Plaza Comunitaria con un asesor educativo.
Delegación del INEA en las entidades federativas	Organización del INEA ubicada en una entidad federativa que no ha sido federalizada, responsable de la operación de los servicios de educación para las personas jóvenes y adultas, con facultades para expedir certificados.
Educación básica para adultos	Servicios educativos orientados a la alfabetización, primaria y secundaria de las personas jóvenes y adultas, en los términos del Artículo 43 de la Ley General de Educación, que establece que “la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.”
Educando	Persona registrada y atendida en los servicios educativos del INEA y de los IEEA de educación de adultos, referido también como adulto o usuario en los sistemas de registro.
Enlace de acreditación	Figura solidaria que atiende directamente a los educandos en sus necesidades de acreditación para lo cual visita las unidades operativas y captura sus solicitudes de examen.
Enlace educativo	Figura solidaria que colabora en la coordinación, organización, monitoreo y seguimiento de los servicios educativos de una coordinación de zona, así como en la incorporación, vinculación y formación de los asesores educativos a fin de mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos. También pueden colaborar en la organización y seguimiento de las acciones de formación de las demás figuras solidarias e institucionales.
Enlace educativo bilingüe	Figura solidaria que habla, lee y escribe una lengua indígena específica y colabora en la elaboración y conformación de contenidos, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje para ser utilizados en el proceso educativo de las personas indígenas; la formación y capacitación de las figuras solidarias bilingües; la instrumentación del MEVyT Indígena Bilingüe y el desarrollo de la lengua indígena, siempre que impacte en la labor educativa.

Enlace regional	Figura solidaria que apoya a la coordinación de zona en la planeación, gestión y seguimiento de los servicios educativos, logísticos y de acreditación en un área de influencia específica.
Entidad federativa	Denominación genérica de las entidades políticas que conforman a la República Mexicana. Se compone por los 31 estados y el Distrito Federal.
Entrevista inicial	Instrumentos y técnica que se aplica a todas las personas que deseen incorporarse al INEA e IEEA, que sirve para reconocer si una persona sabe leer y escribir, detectar su condición lingüística, identificar sus características, intereses de aprendizaje y antecedentes educativos, y ubicarlos en la vertiente de estudio y módulos más pertinentes.
Evaluación diagnóstica	Evaluación opcional que reconoce, ubica, acredita y, si es el caso, certifica los conocimientos y habilidades adquiridas a lo largo de la vida. Se aplica una sola vez cuando los jóvenes o adultos ingresan al INEA y hasta antes de presentar un examen final.
Evaluación final	Evaluación que permite conocer y asignar la calificación alcanzada al concluir el estudio de un módulo mediante la validación de evidencias y la presentación de exámenes finales estandarizados, elaborados por el INEA que se aplican a nivel nacional por los IEEA y Delegaciones, previo a la presentación de evidencias completas.
Evaluación formativa	Tiene dos significados: Evaluación que se desarrolla durante todo el estudio de los módulos del MEVyT, que, por medio de diversas actividades, permite a la persona reconocer sus avances y dificultades y orientar su aprendizaje. Evaluación parcial formal de algunos módulos del nivel inicial a través de un examen y que se registra en el expediente del educando para su seguimiento.
Evidencias	Resultado documentado de que el educando realizó las actividades del módulo, sujeto a revisión cuando se aplica el examen final, para verificar su participación en el proceso educativo.
Examen final	Examen con fines de acreditación, que es aplicado por una persona independiente del proceso educativo y del asesor, al finalizar el estudio de cada módulo de aprendizaje del MEVyT.
Federalización	Proceso de transferencia de la operación de los servicios de Educación para Adultos a las entidades federativas.
Figura institucional	Persona que tiene una relación laboral con el INEA o con un IEEA y que forma parte de su estructura.
Figura operativa	Figuras institucionales y solidarias que apoyan la operación de los servicios.
Figura solidaria	Persona de la sociedad civil, sin ninguna relación laboral con el INEA, que colabora con tareas educativas y operativas en beneficio de los jóvenes y adultos en rezago educativo.
Formación	Proceso de preparación permanente, mediante el cual se promueve el desarrollo de competencias y el crecimiento integral de las figuras institucionales y solidarias, con el fin de que puedan realizar la tarea esperada, mejoren la calidad de su desempeño y favorezcan el desarrollo personal que incida en su labor.
Gratificación	Retribución monetaria que otorga el patronato a las figuras solidarias que colaboran en tareas educativas y operativas para beneficio de los jóvenes y adultos en rezago educativo.
HLI	Hablante de lengua indígena.
Hoja de avances	Formato que aparece en cada módulo del MEVyT, cuya finalidad es que educando y asesor registren el progreso gradual logrado durante su estudio. Deberá estar firmado por el asesor como un requisito para la presentación del examen final del educando, y la gratificación por asesoría, en su caso.

Incorporado	Educando que se registra en SASA y cuenta con su expediente completo.
Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	Organismo público descentralizado del Gobierno estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la educación de adultos en la entidad federativa.
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos, creado por decreto presidencial el 31 de agosto de 1981.
Mediateca	Conjunto de recursos educativos audiovisuales, impresos y electrónicos complementarios, que se encuentran disponibles en las Plazas Comunitarias, para apoyar los temas tratados en la alfabetización, primaria, secundaria, educación para la vida y el trabajo y en la formación de figuras institucionales y solidarias.
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)	Planteamiento educativo con metodologías, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de nivel básico de las personas jóvenes y adultas, que permite alfabetizar y estudiar y certificar la primaria y secundaria. Se establece mediante el Acuerdo Secretarial número 363 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2005.
MEVyT 10-14	Vertiente educativa para atender en el nivel de primaria de los niños y jóvenes de 10 a 14 años de edad, que no son atendidos por el sistema educativo escolarizado y no presentan posibilidad de reincorporación.
MEVyT Indígena Bilingüe (MIB)	Vertiente educativa para atender con pertinencia a las personas originarias de las culturas indígenas, dirigida tanto a las monolingües como a las bilingües.
MEVyT virtual	Cursos electrónicos de los módulos del MEVyT presentados en discos compactos, que permiten al educando contar con los materiales educativos para estudiarlos y realizar y guardar las actividades y evidencias que le permiten acreditar la primaria y/o la secundaria
Microrregión	Espacios geográficos delimitados dentro de la coordinación de zona, en los cuales se pueden organizar y coordinar los servicios educativos.
Módulo	Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del MEVyT, que presenta los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien, trabajen y aprendan sobre un propósito educativo dado, con apoyo de las figuras solidarias. Constituye la unidad mínima de acreditación por examen final.
Multiplicador	Figura solidaria que puede impartir ciertos cursos y talleres de formación dentro de cada entidad federativa, cuando es preparado y autorizado para el manejo de una o varias áreas de especialización.
Orientador educativo de grupo 10-14	Figura solidaria que facilita el aprendizaje de varios jóvenes en edad 10-14 conformados en grupo, a través de la motivación, la orientación académica y la retroalimentación continua para mantener su participación en el estudio. Participa en programas de formación y actualización.
Orientador educativo de grupo de personas con discapacidad	Figura solidaria que facilita el aprendizaje de varios educandos con discapacidad conformados en círculo de estudio exclusivo, a través de la motivación, la orientación académica y la retroalimentación continua para mantener su participación en el estudio. Participa en programas de formación y actualización.
Orientador educativo de grupo de Jornaleros agrícolas migrantes	Figura solidaria que facilita el aprendizaje de varios educandos en condición de atención temporal por situaciones de movilidad continua, conformados en círculo de estudio exclusivo, a través de la motivación, la orientación académica y la retroalimentación educativa. Participa en programas de formación y actualización.

Plaza Comunitaria	Espacio educativo abierto a la comunidad, con equipo de cómputo, Internet, discos compactos, videos y libros, así como servicio de asesoría educativa, para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su educación básica.
PROGRAMA	Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).
Programa de Mediano Plazo del INEA	Documento que presenta las grandes líneas de trabajo, estrategias y prioridades que de acuerdo a la misión del Instituto habrá de desarrollar en el período 2007-2012 (mediano plazo), dependiendo de que se den las condiciones previstas para realizarlo. Autorizado por acuerdo de la H. Junta Directiva del INEA en la nonagésima séptima sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del 2008.
Promotor de Plaza Comunitaria	Figura solidaria que promueve, organiza y difunde los servicios educativos de la Plaza Comunitaria en su ámbito de influencia, para incorporar educandos y asesores, registrando todas las actividades que se desarrollan en la plaza en el sistema de bitácora electrónica. (SIBIPLAC). Adicionalmente apoya la gestión entre la Plaza Comunitaria y la estructura operativa institucional.
Proyecto Estratégico	Iniciativas que articulan al INEA con los sectores público, privado y social, a nivel Nacional o Internacional, para realizar las acciones que aprovechen las potencialidades de los participantes, con el propósito de promover el trabajo y la acción colectiva a fin de promocionar los servicios educativos del INEA, para atender y abatir el rezago educativo.
Punto de encuentro	Unidad operativa abierta a la población objetivo, que cuenta con servicios educativos integrales, incluidos el de sede de aplicación, que se ubica en un lugar físico estable, reconocido y avalado por el IEEA o INEA. Debe mantener en el domicilio registrado un promedio mínimo de atención de 40 educandos activos en el medio urbano y de 20 educandos activos en el medio rural; al menos la mitad de ellos acreditando exámenes mensualmente.
Registro Federal Escolar (RFE)	Número de control único a nivel nacional para educandos. Se forma a partir del nombre completo y la fecha de nacimiento.
Reuniones de balance académico	Estrategia para evaluar y mejorar periódicamente, por microrregión o coordinación de zona, la práctica educativa de los asesores, a través de exponer problemáticas educativas, intercambiar experiencias, identificar necesidades, incorporar acciones de realimentación y/o formación, tomar medidas correctivas, y acordar, nuevas acciones.
Reuniones de balance operativo	Estrategia periódica en las Coordinaciones de zona con la participación de las figuras institucionales y/o solidarias, con el fin de evaluar los logros, analizar los problemas operativos y logísticos detectados, proponer soluciones y establecer compromisos para la mejora servicios y resultados.
Rezago educativo	Condición de atraso del país y de las entidades federativas, por la falta de alfabetización y estudio y conclusión de la educación primaria y secundaria de las personas de 15 y más años que no están siendo atendidas por el sistema educativo.
Ruta de aprendizaje	Selección de módulos que desea y necesita estudiar el educando, bajo un orden flexible. Puede ser cambiado conforme avanza en sus estudios.
Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA)	Sistema de registro nacional y control de la incorporación, acreditación, avance académico y certificación de adultos, además del registro de las figuras institucionales y solidarias.
SASA Indígena	Módulo del SASA en el que se registran los datos y movimientos académicos de los educandos que son atendidos en la vertiente del MEVyT Indígena Bilingüe (MIB).

Sede de aplicación	Espacio físico autorizado por el IEEA o Delegación para llevar a cabo el proceso de aplicación de exámenes a los educandos, ésta pude ser programada o permanente, en papel o en línea.
Sistema Bitácora de Plazas Comunitarias (SIBIPLAC)	Sistema de registro nacional y control electrónico de las actividades realizadas por personal institucional, solidario, educandos y población abierta, en las Plazas Comunitarias.
Tabla de sustitución	Instrumento de evaluación que permite realizar equivalencias entre los grados completos que aprobaron las personas en el sistema escolarizado y los niveles inicial, intermedio y avanzado del MEVyT. Especifica los módulos que les falta para acreditar la primaria o la secundaria.
Técnico docente	Figura institucional cuyas funciones principales se pueden centrar en la realización de procesos de microplaneación; vinculación y concertación con diversos sectores, organizaciones y personas; ejecución y aplicación de acuerdos de coordinación, promoción e incorporación de educandos y asesores; organización de unidades operativas de servicios educativos y círculos de estudio; seguimiento y reforzamiento académico de los servicios educativos; inducción y formación de figuras solidarias, y operación de los servicios logísticos y de registro para los diferentes programas, proyectos y estrategias institucionales.
Técnico docente bilingüe	Figura institucional semejante a la anterior, pero hablante de la lengua indígena del lugar, a fin de poder comunicarse con los asesores y educandos de manera eficiente.
TICs	Tecnologías de Información y Comunicación.
Titular promotor	Figura solidaria que, en colaboración con la coordinación de zona: promueve y facilita la incorporación de las personas en rezago al servicio educativo; apoya la tramitación de documentos y expedientes de educandos; apoya la gestión, entrega y vinculación oportuna y continua de información, materiales educativos y calificaciones, para retenerlos en el estudio y acreditación, y fomenta la participación grupal de educandos y asesores en los círculos de estudio. Participa en programas de formación y actualización, y, para poder ser identificado con transparencia, determina la ubicación física en la que puede ser localizado, bajo cierto horario. En ciertos casos, puede facilitar la organización del servicio educativo y la obtención de espacios físicos para las asesorías y la aplicación de exámenes.
Titular promotor bilingüe	Figura solidaria que habla una lengua indígena y la utiliza para realizar las acciones previstas por el Promotor, hacia las personas que forman parte de su cultura, además de las hispanohablantes.
Tutor	Figura solidaria seleccionada por el Area de Servicios Educativos de los IEEA o Delegaciones, que da seguimiento, realimenta y apoya a los asesores del MEVyT en línea, y monitorea la asesoría proporcionada, en uno o varios ejes específicos para los cuales está preparado.
Unidades operativas	Espacios físicos, identificables y con horario, donde se organizan los servicios educativos y se canalizan los servicios logísticos de materiales e información para atender adecuadamente a los educandos. Son monitoreados y supervisados por la coordinación de zona de los IEEA y Delegaciones del INEA. Pueden ser Plazas Comunitarias, Puntos de encuentro y Círculos de estudio y pueden contar con un Titular promotor.
Usuario que Concluye Nivel (UCN)	Educando que acredita todos los módulos del nivel educativo en el que se encuentra inscrito.
Vertiente	Camino, ruta o programa de estudio del MEVyT con ciertas diferencias, para que la alfabetización, la primaria y la secundaria que se ofrece a las personas, que ingresan al INEA, se adecue a las diversas características, a situaciones de edad o a condiciones lingüísticas que requieren soluciones pedagógicas diferentes. A saber: MEVyT Hispanohablante, MEVyT indígena Bilingüe (MIB) y MEVyT 10-14.

ANEXO 1

IEEA O DELEGACION COORDINACION DE ZONA	UBICACION	TELEFONO
AGUASCALIENTES		
INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES		
OFICINAS DEL IEEA	ECUADOR No. 202 2o. EDIFICIO CONTINENTAL	49162297
AGUASCALIENTES NORESTE	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 407, PLANTA BAJA	49160868
AGUASCALIENTES SURESTE Y EL LLANO	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 407, PLANTA BAJA	49167906
AGUASCALIENTES SUROESTE Y CALVILLO	HERNAN GONZALEZ 106 EDIFICIO TEOCALPICHE	49174265
RINCON DE ROMOS	INSURGENTES No. 17 ZONA CENTRO	49510185
AGUASCALIENTES NOROESTE, SAN FCO. Y J.MA	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 407, PLANTA BAJA	49639651
BAJA CALIFORNIA		
DELEGACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
OFICINAS DE LA DELEGACION	LOPEZ MATEOS 1477 COL. ZACATECAS	65571441
MEXICALI URBANO PONIENTE	PASAJE VALLARTA 1181	65573384
BENITO JUAREZ	AV. MORELOS Y CALLE 6 DE ENERO No. 137	65174339
GUADALUPE VICTORIA	CALLE 11e HIDALGO. No. 598	65162290
TECATE	AV. REVOLUCION No. 310	66543761
TIJUANA NORTE	CALLE MISION STO. TOMAS No. 2992 ZONA RIO	46347508
TIJUANA SUR	BLVD. DIAZ ORDAZ 12649 LOCAL 5-A Y 6-A CENTRO	66814537
ENSENADA	AV. MIRAMAR No. 964 ENTRE 9 Y 10	61560838
TIJUANA INDUSTRIAL	BLVD. DIAZ ORDAZ 4508 1 PISO LOCAL 113	66813063
SAN QUINTIN	CARRETERA TRANSPENINSULAR No. 308	61652350
MEXICALI INDUSTRIAL	AV. PANAMA 79 COL. CUAUHTEMOC SUR	65656714
MEXICALI ORIENTE	PIONEROS 1186 CENTRO CIVICO Y COMERCIAL	65570274
BAJA CALIFORNIA SUR		
IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS		
OFICINAS DEL IEEA	BLVD. 5 DE FEBRERO ENTRE MADERO Y REVOLUCION	11228233
COMONDU	BLVD OLACHEA E/ EMILIANO ZAPATA Y PINO SUAREZ	61321919
MULEGE	AV. PROGRESO Y ALTAMIRANO ESQ. PARROQUIA	61521008
LA PAZ	CUAUHTEMOC No. 485 E/ RAMIREZ Y PRIETO	12228350
SAN JOSE DEL CABO	EDIF. PEDRIN PISO 1, CARR. TRANSPENINSULAR	62424181
LA PAZ II	5 DE FEBRERO ENTRE REVOLUCION Y MADERO	61252204
CABO SAN LUCAS	AV. DE LA JUVENTUD ESQ. AV. MORELOS	62430377
LORETO	AV. JUAREZ S/N COLONIA CENTRO	61352193

CAMPECHE

IEEA DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	CALLE 8, No. 175, ESQ. CIRCUITO BALUARTES	98161518
CALKINI	CALLE 17 No. 99 A ENTRE CALLE 18 Y 20	99610319
CAMPECHE	AV. PATRICIO TRUEBA DE REGIL No. 130	98132136
HOPELCHEN	CALLE 20 S/N X CALLE 15 ANTIGUO E. DIF	98220131
CHAMPOTON	C.23 No. 8 CALLEJON DE MAMEY ENTRE 28 Y 30	98240278
ESCARCEGA	C. 33 X AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ	98240278
CANDELARIA	C. 18 No. 36 A ENTRE 15 Y 17	98260282
CARMEN	C. 22 No. 75 ALTOS ENTRE 29 Y 31 CENTRO	93823737
CALAKMUL	CALLE XMULTUN POR BALAKBAL S/N	98316051

COAHUILA

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	CALLE TORREON No. 14079 COL. REPUBLICA	(844)4386900
ACUÑA	JUAREZ 520 ZONA CENTRO	87726881
PIEDRAS NEGRAS	ZARAGOZA 612 NTE. ESQUINA CON JIMENEZ	87827920
MUZQUIZ	HIDALGO SUR No. 409	86161197
NUEVA ROSITA	PRESIDENTE JUAREZ 23 ZONA CENTRO	86140082
MONCLOVA	AV. CARRANZA No. 620 ZONA CENTRO	86331151
SAN BUENAVENTURA	V. CARRANZA S/N ENTRE PUEBLA Y JUAREZ	86941275
CUATROCIENEGAS	AV. HIDALGO No. 205 ZONA CENTRO	86960298
SABINAS	1o. DE MAYO 153 NORTE	86123111
MATAMOROS	AV. MEJIA 110 ORIENTE ZONA CENTRO	17620609
ALLENDE	AV. INDEPENDENCIA OTE. No. 108 ALTOS	86212515
SAN PEDRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 48	17720743
PARRAS	BLVD. FLORES TAPIA Y 5 DE MAYO S/N	84221081
SALTILLO PONIENTE	ACUÑA 616 ESQ CORONA	84106318
SALTILLO ORIENTE	ZARAGOZA 715 COL CENTRO	84101896
SALTILLO CENTROS DE TRABAJO	ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE 1752 ALTOS	81345144
TORREON	JUAREZ 175 PTE 1ER PISO	17129885
RAMOS ARIZPE	ESCOBEDO 305 ZONA CENTRO	84882191
FRONTERA	AV. CUAUHTEMOC 309 ZONA CENTRO	86343927
FRANCISCO I MADERO	VICENTE GUERRERO 141 COL CENTRO	17732833
TORREON 2	HIDALGO 3125 OTE COL CENTRO	17631445
TORREON 3	ABASOLO 3340 OTE COL NUEVO TORREON	17929093

COLIMA

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	27 DE SEPTIEMBRE No. 32, ZONA CENTRO.	(312)3129900
COLIMA	27 DE SEPTIEMBRE No. 22, ZONA CENTRO.	3129900
TECOMAN	ABASOLO 95 PLANTA ALTA	3242865
MANZANILLO	AV. MEXICO ESQ. DR MIGUEL GALINDO INT. 9	3322920
VILLA DE ALVAREZ	AV. MANUEL ALVAREZ No. 24 COL. CENTRO	3146060

CHIAPAS

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL INSTITUTO	2A. NORTE PONIENTE No. 1126 COL. CENTRO.	96131516
TUXTLA GUTIERREZ PONIENTE	9A SUR PONIENTE No. 1023	96121646
CINTALAPA	3A PONIENTE NORTE LETRA B	96842574
VENUSTIANO CARRANZA	AV. CENTRAL PONIENTE No. 21 COL. CENTRO	96870061
VILLA FLORES	CENTRAL No. 51	96520199
COPAINALA	AV. CENTRAL OTE. No. 2	96610085
TONALA	CALLE 21 DE MARZO No. 138	96631706
TAPACHULA NORTE	13A AV NORTE No. 151	96264624
MOTOZINTLA	2A AVENIDA NORTE No. 515	
COMITAN DE DOMINGUEZ	4a AVENIDA PONIENTE NORTE No. 32	96324735
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS TZELTAL	FRANCISCO I. MADERO No. 39	96785076
OCOSINGO	1A. ORIENTE NORTE S/N. BARRIO NORTE	96730939
YAJALON	2A ORIENTE SUR No. 33. BARRIO SAN MIGUEL	96740547
PALENQUE	FRANCISCO JAVIER MINA No. 10	96451736
PICHUCALCO	FRANCISCO CONTRERAS No. 15 ALTOS	93230893
BOCHIL	1A AVENIDA SUR PONIENTE No. 29	96530121
HUIXTLA	AV. INDEPENDENCIA No. 26. COL. CENTRO	96420781
TUXTLA GUTIERREZ ORIENTE	AV. PALMA DEL VIAJERO NO 427. COL. PALMAS	96130434
TAPACHULA SUR	2DA ORIENTE No. 6 ENTRE 1ª Y CENTRAL S	96253425
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS TZOTZIL	CALLE FLAVIO A. PANIAGUA No. 29 EL CERRIL	96783433
LAS MARGARITAS	1A CALLE NORTE PONIENTE 4	96360138
CHENALHO	AVENIDA DOCTOR AGUIRRE BELTRAN 5	96725271
TILA	2A. AV. SUR ORIENTE 125 BARRIO CHULJA	96740045

CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	J. ELIGIO MUÑOZ No. 1910, ESQ. CALLE 21	14134005
CHIHUAHUA 1	TEOFILO BORUNDA 1318	14100551
CHIHUAHUA 2	TEOFILO BORUNDA 1318	14100551
JUAREZ 3	MAR DE BERING 1231	16111662
CHIHUAHUA 4	TEOFILO BORUNDA 1318	14100551
NUEVO CASAS GRANDES	AVENIDA BENITO JUAREZ No. 206	16942318
MADERA	5TA Y NICOLAS BRAVO S/N	15570547
CREEL	CUARTA Y ALDAMA 601	5880749
CUAUHTEMOC	CALLE 6A E. HIDALGO ALTOS	15812032
CHIHUAHUA II	TEOFILO BORUNDA 1318	14100551
DELICIAS	CENTRAL ORIENTE 202	14721759
CAMARGO	GUILLERMO PRIETO 11	14622395
GUACHOCHI	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 53 ALTOS	15430343
PARRAL	FRANCISCO MORENO No. 4	15226020

DISTRITO FEDERAL

DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL

OFICINAS DE LA DELEGACION	FRANCISCO MARQUEZ No. 160, P.B.	52110923
ALVARO OBREGON NORTE	CENTRO BARRIO CALLE SANTA LUCIA S/N	52711443
AZCAPOTZALCO	CALLE 22 ESQUINA CON CALLE No. 17	53563038
BENITO JUAREZ	GOYA No. 51	55980919
COYOACAN	AV DIVISION DEL NORTE No. 3354	56890127
CUAJIMALPA	LIC. LUIS CASTILLO LEDON No. 17	58123591
CUAUHTEMOC	MOSQUETA No. 154 2O. PISO	55663952
GUSTAVO A. MADERO ORIENTE	5 DE FEBRERO Y VICENTE VILLADA 1ER. PISO	57810634
IZTACALCO	COYUYA No. 10 Y VIADUCTO MIGUEL ALEMAN D	56502635
IZTAPALAPA CENTRO	SUPER MZNA. No. 6 EDIF. B 1ER. PISO	56423609
MAGDALENA CONTRERAS	MIGUEL CASTREJON No. 3	56527287
MIGUEL HIDALGO	MONTE ALTAI Y AV. DE LOS ALPES	52305400
MILPA ALTA	AV. CONSTITUCION ESQ. AV. MEXICO	58444886
TLAHUAC	CUAUHTEMOC E HIDALAGO CENTRO DE TLAHUAC	58421618
TLALPAN	PERIFERICO SUR No. 5290	56661750
VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 219	55524175
XOCHIMILCO	PEDRO RAMIREZ DEL CASTILLO S/N FORO CULT	56766660
GUSTAVO A. MADERO PONIENTE	GERMAN VALDES No. 2	22273081
IZTAPALAPA PONIENTE	PALACIO No. 29 ESQ. 5 DE MAYO BARRIO SAN	56860772
ALVARO OBREGON SUR	AVENIDA INSURGENTES SUR No. 2067 INT. 21	56166040
GUSTAVO A. MADERO CENTRO	LA CONSTANCIA No. 174	55779557
IZTAPALAPA ORIENTE	LAZARO CARDENAS	58562386

DURANGO

INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	RAMIREZ No. 110 SUR	(618)8111373
GOMEZ PALACIO SUR	AV VICTORIA 530 SUR	(871)7149883
DURANGO SUR	RAMIREZ No. 110 SUR	(618)8111373
LERDO	FCO. SARABIA 321 NTE.	(871)7253121
MEZQUITAL	CALLE PRINCIPAL S/N	(675)8844109
CANATLAN	JUAREZ Y RAMON CORONA No. 402	(677)8720370
VICENTE GUERRERO	5 DE FEBRERO No. 213	(675)8650330
GUADALUPE VICTORIA	FELIPE ANGELES No. 106	(676)8820635
RODEO	INDEPENDENCIA 81	(677)8740219
CUENCAME	AV. 1ª. DE MAYO No. 312	(671)7630605
EL ORO	NELLY CAMPOBELLO S/N	(649)5260103
SANTIAGO PAPASQUIARO	OCAMPO 8	(674)8620602
TEPEHUANES	CUAUHTEMOC 115	(674)8630242

PUEBLO NUEVO (EL SALTO)	CERRO DEL FORTIN S/N	(675)8761334
DURANGO NORTE	RAMIREZ No. 110 SUR	(618)8111373
DURANGO CENTRO	RAMIREZ No. 110 SUR	(618)8111373
GOMEZ PALACIO NORTE	AV. VICTORIA No. 530 SUR 2o. PISO	(871)7145406

GUANAJUATO

DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICINAS DE LA DELEGACION	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 913 PTE. 2o. PISO	(461)6152572
LEON 1	BEETHOVEN No. 406 COL. LEON MODERNO	7129533
CELAYA 1	HERMENEGILDO GALEANA 104 CENTRO	6130837
IRAPUATO	PLAYA 880 COL. LAS REYNAS	6248298
ACAMBARO	GUERRERO 112 CENTRO	1721730
VALLE DE SANTIAGO	ZARAGOZA No. 62-A, CENTRO	6432955
SAN LUIS DE LA PAZ	VICTORIA 232 COL. ALAMEDA	6882632
DOLORES HIDALGO	TAMAULIPAS 50 CENTRO	1820769
PENJAMO	ORIZABA No. 44 CENTRO	6920210
CIUDAD MANUEL DOBLADO	CALLEJON PATONI 102 CENTRO	7440684
GUANAJUATO	ALHONDIGA 64 CENTRO	7325248
LEON 2	OSLO 204 COL. ANDRADE	7143899
SALAMANCA	PRIV. ZARAGOZA 103 CENTRO	
YURIRIA	LICEAGA 1 CENTRO	
CELAYA 2	ALBINO GARCIA No. 138 CENTRO	6123271
LEON 3	BLVD. FCO. VILLA No. 1313 INT 1, COL. J.	7724500

GUERRERO

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	CALLE: IGNACIO RAMIREZ No. 18 COL. CENTRO	74713797
CIUDAD ALTAMIRANO	AV. EJERCITO MEXICANO PONIENTE	76721239
IGUALA	AV ALVARO OBREGON No. 10	73310293
CHILPANCINGO	GALO SOBERON ESQ. ZAPATA 4o. PISO	74728074
TLAPA DE COMONFORT	CALLE MORELOS ESQUINA CON MINA	75760020
OMETEPEC	JUAN GARCIA JIMENEZ No. 8	74120975
ACAPULCO URBANO	CALLE 2 DE ABRIL ESQ. 5 DE MAYO DEPTOS.	74870540
ATOYAC DE ALVAREZ	MANUEL TELLEZ No. 1 DEPTO 2	74232258
ZIHUATANEJO	MORELOS S/N ANTES CAPIH	75541402
CHILAPA DE ALVAREZ	PROLONGACION 13 NORTE S/N	74751109
CRUZ GRANDE	CALLE ALTAMIRANO No. 12	74580139
ACAPULCO RURAL	CARR. NAL. MEX-ACAPULCO LOTE 39	74415822

HIDALGO

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCION S/N SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. CP 42160	77136066
PACHUCA	FCO GONZALEZ BOCANEGRA No. 108 2o. PISO	77187672
TULANCINGO	MANUEL M. PONCE NO 123 COL JARDINES	77534729
TULA	AV. TRABAJO No. 11-A	77860601
HUICHAPAN	OJO TREJO S/N COL. LA CAMPANA	77820544
ZIMAPAN	VICENTE GUERRERO No. 12 INTERIOR 1	77283086
IXMIQUILPAN	CDA. H. DE CHAPULTEPEC No. 9 COL. CENTRO	77231090
ACTOPAN	LERDO DE TEJADA No. 136	77272060
METZTITLAN	CALLE HIDALGO No. 393 COL. CENTRO	77430949
MOLANGO	FCO. I. MADERO S/N BARRIO SANTA CRUZ	77450260
HUEJUTLA DE REYES	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 10 INT. 3	78962064
EMILIANO ZAPATA	AV. HIDALGO No. 15	79150037
TIZAYUCA	ABASOLO S/N COL. CENTRO	
TENANGO DE DORIA	16 DE ENERO S/N COL. CENTRO	
TEPEJI DEL RIO	CERRADA DE REP MEXICANA S/N	

JALISCO

IEEA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	J. GPE. ZUNO No. 2091, ESQ. MARSELLA	36163245
COLOTLAN REGION NORTE	GUERRERO No. 25	9920932
LAGOS DE MORENO REGION ALTOS NORTE	ALLENDE No. 674	7422306
OCOTLAN REGION CIENEGA	HIDALGO No. 40	9253478
LA MANZANILLA REGION SURESTE	ZARAGOZA No. 102	4350270
CD. GUZMAN REGION SUR	BELISARIO DOMINGUEZ No. 232 PL ALTA	4123690
AUTLAN DE NAVARRO REGION COSTA SUR	CALLE GONZALEZ ORTEGA No. 155 PL ALTA	3810392
EL GRULLO REGION SIERRA DE AMULA	NIÑOS E 82 COL. CENTRO	3870390
GUADALAJARA REGION CENTRO	GARIBALDI 327	36141587
AMECA REGION VALLES	ALAMEDA 2 LOCAL "EL CABI"	7586187
MASCOTA REGION SIERRA OCCIDENTAL	PORFIRIO DIAZ 73	3861334
PTO. VALLARTA REGION COSTA NORTE	FRANCIA No. 169 ENTRE VIENA Y MILAN	2930239
SEC. HID. Y LIB. REGION GUADALAJARA	REPUBLICA 618	36170964
SEC. JUAREZ Y REF. REGION GUADALAJARA	ENRIQUE DIAZ DE LEON SUR No. 780	38101721
ZAPOPAN NORTE REGION ZAPOPAN	AV. LAURELES No. 142	36331316
TLAQUEPAQUE REGION TLAQUEPAQUE	MARCELINO GARCIA BARRAGAN 1154	36502703
TEPATITLAN REGION ALTOS SUR	MOCTEZUMA 550	7815546
TONALA REGION TONALA	NICOLAS BRAVO No. 73	36833664
COORDINACION DE INSTITUTOS PARTICULARES	GARIBALDI 327	36583096

MEXICO

DELEGACION EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICINAS DE LA DELEGACION	LAGO ATHABASCA No. 103, COL. NVA. OXTOTIT	72783023
AMECAMECA	ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 2	59781286
ATLACOMULCO	CALLE LEOPOLDO VELASCO No. 10. COL. CENT	71224185
ATIZAPAN	CALLE OLMO No. 1 ESQ. ADOLFO LOPEZ MATEO	53623344
CUAUTITLAN	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 215	58702194
CHALCO	PROLONGACION VICENTE GUERRERO No. 1	59751050
ECATEPEC	6A. PRIVADA DE AV. DE LOS MAESTROS	58544567
IXTAPAN DE LA SAL	VICTORIA No. 13	41461934
JILOTEPEC	AV. DE LOS MAESTROS No. 1. COL. VISTAHERMOSA	77340756
LOS REYES	SIMON BOLIVAR No. 6 PLANTA ALTA	58550649
NAUCALPAN	AVE. GUSTAVO BAZ No. 100 1ER PISO COL AL	53604803
NEZAHUALCOYOTL	LAGO CHAIREL No. 224	57433854
OTUMBA	EMILIO F. MONTAÑO No. 10	59220609
SAN FELIPE DEL PROGRESO	PROL. BRAVO S/N. COL. CENTRO	71235128
SANTIAGO TIANGUISTENCO	CALLE MORELOS No. 502	71440880
TEXCOCO	LEANDRO VALLE No. 220. COL SAN PEDRO	59544050
TLALNEPANTLA	HIDALGO 59 ESQ. FCO. I MADERO COL. LOS REMEDIOS	53904521
TOLUCA	CORREGIDORA GUITIERREZ 209 COL LA MERCED	22134832
VALLE DE BRAVO	AV. JUAREZ No. 509 2o. PISO. COL. CENTRO	72620233
ZUMPANGO	JESUS CARRANZA No. 9 LETRA D	59171817

MICHOACAN

DELEGACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

OFICINAS DEL IEEA	AV. FCO. I. MADERO PTE. No. 6000	43272647
APATZINGAN	AV. CONSTITUCION NORTE No. 136 COL. L.C	5375397
HUETAMO	CURATAME No. 48 ALTOS BARRIO EL TOREO	5560857
LAZARO CARDENAS	FRANCISCO I. MADERO No. 49 ALTOS CENTRO	5324202
MORELIA	LEONA VICARIO No. 580 COL. FELIZ IRETA	3172800
PATZCUARO	ESPEJO No. 104 CENTRO	3420910
ARTEAGA	AV. LAZARO CARDENAS No. 203 SUR CENTRO	5410116
COALCOMAN	GUERRERO No. 120 CENTRO	5330137
URUAPAN	MADERO No. 63 CENTRO	5237650
PARACHO	AQUILES SERDAN No. 400 CENTRO	5250795
ZAMORA	MADERO No. 15 DESPACHO 3,4,5 CENTRO	5171920
CIUDAD HIDALGO	MELCHOR OCAMPO No. 54 CENTRO	1543729
CUITZEO	CLISERIO DE VILLAFUERTE No. 1-1 CENTRO	3570320
MUGICA	AV. MIGUEL HIDALGO No. 259-B CENTRO	5352649
ZITACUARO	SALAZAR SUR No. 2-2 CENTRO	1534586

TACAMBARO	PRINCIPE TACAMBA No. 19 COL. EL HOSPITAL	5960638
SEDE PERMANENTE	AV. MADERO 6000 PTE. COL. SINDURIO DE MO	43262009
SAHUAYO	BLVD. LAZARO CARDENAS 105 INT. 15,16,17	35317690

MORELOS

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	AV. JUNTO AL RIO No. 21, PLAZA JUNTO AL RIO	73263613
CUERNAVACA	COAHUILA # 3	73167623
YAUTEPEC	AV. 5 DE MAYO No. 23 BARRIOS SANTIAGO	73935053
CUAUTLA	CALLE TEHUACAN No. 765	73535623
JOJUTLA	AV.5 DE FEBRERO No. 227 COL CENTRO	73425415
TEMIXCO	MIRADOR S/N ESQ. VALENTIN GOMEZ FARIAS	73253459

NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	CALLE: QUERETARO No. 35 COL. CENTRO	2179436
ACAPONETA	OAXACA 8 COL CENTRO	2520605
SANTIAGO IXCUINTLA	AV. 20 DE NOVIEMBRE 223 ALTOS	32351700
TEPIC	AV. MEXICO 253 SUR COL SAN ANTONIO	2130618
COMPOSTELA	JUAREZ 161 OTE.	2770066
IXTLAN DEL RIO	ZARAGOZA 189 PTE.	2432219
ROSAMORADA	NICOLAS BRAVO 29 ESQ. CON MEXICO	2340151
TEPIC SUR	AV. MEXICO 253 SUR COL. SAN ANTONIO	2130618
BAHIA DE BANDERAS	CONSTITUCION S/N ESQ. CON MICHOACAN	2951316

NUEVO LEON

DELEGACION EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

OFICINAS DE LA DELEGACION	APLATON SANCHEZ No. 202 NTE. ESQ. RUPERTO	83420972
ESCOBEDO	ESPINOSA No. 620 OTE. X ZUAZUA CENTRO	83408610
SAN NICOLAS DE LAS GARZA	BENITO JUAREZ S/N X AND IGNACIO ZARAGOZA	83775447
MONTEMORELOS	ALLENDE No. 411 ENTRE CUAUHTEMOC Y BOLIVAR	82672491
MONTERREY CENTRO	ESPINOSA No. 620 OTE. X ZUAZUA CENTRO	83431850
CADEREYTA	GONZALITOS No. 605 A	82844406
LINARES	VICENTE GUERRERO OTE. 735 ZONA CENTRO	82123188
SAN PEDRO GARZA GARCIA	16 DE SEPT. 309 COL. PALO BLANCO	83364376
GUADALUPE NORTE	FCO. SARABIA No. 225 NTE. X PRIVADA INDE	83545343
APODACA	PUEBLA No. 421 COL. NVO. APODACA	83863010
SANTA CATARINA SUR	ESPINOSA No. 620 OTE. X ZUAZUA CENTRO	83431850
SABINAS HIDALGO	PORFIRIO DIAZ No. 810 SUR CENTRO	82425355

OAXACA

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	ESCUELA NAVAL MILITAR No. 701 COL. REFORMA	95021490
TLACOLULA	AV. JUAREZ 10-A ESQ. CLAVELES	95620972
OCOTLAN DE MORELOS	CORREGIDORA 406	
ZIMATLAN DE ALVAREZ	16 DE SEPTIEMBRE ESQ. BUSTAMANTE	95715580
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	3 DE OCTUBRE 414-A	95157210
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CARRETERA CRISTOBAL COLON No. 126	97150971
MATIAS ROMERO	EMILIANO ZAPATA NUM. 402, COL. JUSTO SIERRA	97257836
TEOTITLAN DE FLORES MAGON	JOSE G. ORTIZ No. 7	
ASUNCION NOCHIXTLAN	LIBERTAD 3	95220415
TLAXIACO	JOSE DOMINGO No. 5	
HUAJUAPAN DE LEON	5 DE FEBRERO No. 5 ALTOS	95321371
PINOTEPA NACIONAL	AV. JUAREZ No. 100 ALTOS	95433051
PUERTO ESCONDIDO	1A PONIENTE No. 102 SECTOR HIDALGO	95822833
IXTLAN DE JUAREZ	LAZARO CARDENAS No. 5	95536030
TUXTEPEC	ZARAGOZA No. 590	28750188
AYUTLA MIXE	DOMICILIO CONOCIDO AYUTLA MIXE	95582088
ETLA	MORELOS 69 VILLA DE ETLA	95215208
JUCHITAN DE ZARAGOZA	1RA. CALLE, COL. FELIPE PESCADOR No. 5	97112803
JUXTLAHUACA	SANTA CRUZ PONIENTE No. 103 LETRA F	95540335
OAXACA NORTE	BOULEVARD E. VASCONCELOS 207	95184597
MARIA LOMBARDO DE CAZO	H. GALEANA No. 43	28722348

PUEBLA

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	15 PTE. No. 902, ESQ. 9 SUR, COL. CENTRO.	22430176
CHOLULA	CALZ. DE GUADALUPE No. 410	22470954
ATLIXCO	2DA. DE JOSE MARIA MORELOS No. 65	24450368
IZUCAR DE MATAMOROS	AQUILES SERDAN NUM 38 2DO PISO	24361663
ACATLAN DE OSORIO	VENUSTIANO CARRANZA NUM 21	95340440
TEHUACAN	JAZMIN No. 1011	23832267
TECAMACHALCO	7 SUR No. 502 INT 1	24221076
CIUDAD SERDAN	5 PTE S/N ENTRE 3 SUR Y RAFAEL AVILA C.	24521953
TEZIUTLAN	ERMITA NUM 1 CASA 4	23130129
CUETZALAN	LIC. CARLOS GARCIA No. 4	23310479
HUAUCHINANGO	AV. JUAREZ No. 9 INTERIOR 5 Y 6	77621422
LIBRES	AV. PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 5	24730328
ZACATLAN	AV. 5 DE MAYO No. 11 2o. PISO	79751099
PUEBLA	CALLE 27 PONIENTE No. 313	22370280

QUERETARO

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERETARO

OFICINAS DE LA DELEGACION	AV. LUIS M. VEGA Y MONROY No. 302	42138371
COLON	YUCATAN No. 6	42920333
SAN JUAN DEL RIO	AV JUAREZ ORIENTE No. 28 LETRA A	42728169
CADEREYTA	LICENCIADOS No. 2	24760679
JALPAN	ABASOLO No. 8	42760096
QUERETARO CENTRO	HIDALGO No. 93	42240555
QUERETARO NORTE	DELEG. MUNICIPAL INDEPENDENCIA S/N ESQ. V. GUERRERO	42910683
QUERETARO SUR	CALLE 1-B No. 512	42220661
EL MARQUES	EMILIANO ZAPATA No. 27	42236129
CORREGIDORA	JUAREZ No. 5 EL PUEBLITO	42252134

QUINTANA ROO

IEEA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	AV. INDEPENDENCIA No. 294 COL. CENTRO.	98321029
OTHON POMPEYO BLANCO	AV ALVARO OBREGON No. 253 ALTOS PONIENTE	
FELIPE CARRILLO PUERTO	AV CONSTITUYENTES No. 668	98340777
BENITO JUAREZ	REGION No. 92 MANZANA 3 LOTE 2 ZONA 1	98880400
LAZARO CARDENAS	DOMICILIO CONOCIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS S	98750001
JOSE MA. MORELOS	CALLE 60 VICENTE GUERRERO	99780247
COZUMEL	AV 60 CALLE 4 NORTE	98724577
BACALAR	AV 5 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26	98337236
SOLIDARIDAD	AV. 35 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 28	98730859

SAN LUIS POTOSI

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	COMONFORT No. 1406A	(444)8172282
SAN LUIS POTOSI	COMONFORT 1406-A, JARDINES DEL ESTADIO	48172438
CHARCAS	GALEANA 19, CENTRO	68520264
MATEHUALA	BUSTAMANTE 101, CENTRO	88821996
CERRITOS	AV. JUAREZ 126-A, COL. GUADALUPE	68632452
RIO VERDE	MARIANO JIMENEZ 37 ESQ. FCO. I. MADERO	48720209
CIUDAD VALLES	FRANCISCO I. MADERO 90-A, CENTRO	13822094
TAMAZUNCHALE	AV. DEL CARMEN 114, COL. DEL CARMEN	33620101
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ		48311312

SINALOA

INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	EDIFICIO DOLORES, AV. ALVARO OBREGON	67154464
LOS MOCHIS	SANTOS DEGOLLADO NORTE Y CARRASCO No. 370	68150506
EL FUERTE	CALLEJON 16 DE SEPTIEMBRE No. 200	68930289
GUASAVE	CONSTITUCION E/NORZAGARAY Y 16 DE SEPT	68723579
GUAMUCHIL	GPE. VICTORIA Y ZARAOZA 154 INT. 2 Y 12	67325630
CULIACAN I	E. BUELNA ESQ. C/REYNALDO GLEZ. T. BLANC	67165128
LA CRUZ DE ELOTA	FCO. I. MADERO Y SAUL AGUILAR LOCAL No. 1	69610164
MAZATLAN	AV. MIGUEL ALEMAN No. 311 ALTOS	69823963
CULIACAN II	PTO. BARRIOS 1981 COL. VALLADO	67611911
EL ROSARIO	TEOFILO NORIS Y MORELOS S/N	69521013
CAMPAMENTOS	E. BUELNA ESQ. C/REYNALDO GLEZ. T. BCA.	67165098
SINALOA DE LEYVA	B. JUAREZ. E/MORELOS Y DR. DE LA TORRE	
ANGOSTURA	22 DE DICIEMBRE S/N	67340016
NAVOLATO	ALMADA 73 ALTOS	67270459
MOCORITO	CARRETERA A GUAMUCHIL KM 1	67350570
BADIRAGUATO	ADOLFO CORDERO E/ABELARDO MEDINA S/N	67410108
CHOIX	DOM. CONOCIDO CAMPAMENTO C.N.A.	68660490
ESCUINAPA	GABRIEL LEYVA 1	69530333
COSALA	ANTONIO ROSALES Y GABRIEL LEYVA	

SONORA

INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	NAYARIT Y GUERRERO ESQUINA	62151881
SAN LUIS RIO COLORADO	AV. HIDALGO Y CALLE 8	65341607
CABORCA	ADALBERTO SOTELO Y CALLE 4 DEPTO. 2, 3 Y	63722789
NOGALES	ABELARDO L. RODRIGUEZ No. 160	63124828
AGUA PRIETA	CALLE 5 ESQUINA AV. 8 No. 802	63380996
HERMOSILLO NORTE	NAYARIT No. 220	62106613
GUAYMAS	AVE. 15 E No. 213	62226868
CIUDAD OBREGON	GUERRERO Y MADRID No. 2147	64149155
HUATABAMPO	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CARAM Y ALLENDE	64224430
NAVOJOA	ALLENDE No. 208	62132236
CIUDAD OBREGON II	A. SONORA No. 118 SUR	64149102
HERMOSILLO SUR	PINO SUAREZ ENTRE SERDAN Y ELIAS CALLES	63222322
ETCHOJOA	TOSALICARIT PRIMER CALLEJON FINAL	64742501

TABASCO

INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO

OFICINAS DEL IEEA	AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303, PLAZA PASTR	93510062
HEROICO CARDENAS	PROL MANUEL LEYVA ESQ. FELIPE CARRILLO	93784821
JALPA DE MENDEZ	MORELOS S/N CASINO DEL PUEBLO	91471021
CENTRO NORTE	PASEO TABASCO ESQ. JAVIER MINA # 425	93141855
TEAPA	ANASTASIO LUQUE # 214	93222024
BALANCAN	IGNACIO ZARAGOZA S/N FRENTE AL PARQUE	93440833
COMALCALCO	SANCHEZ MARMOL ESQ MARIN REYES	93343809
MACUSPANA	FRANCISCO J. SANTA MARIA No. 333	93620384
CENTRO SUR	GUSTAVO A. ROVIROSA # 204 COL. TAMULTE	93354766
HUIMANGUILLO	LERDO DE TEJADA No. 184 CENTRO	91751481
CENTLA	IGNACIO ZARAGOZA No. 600 ALTOS CENTRO	91320758
CUNDUACAN	HIDALGO NO 44A PLANTA ALTA, CENTRO	91461193
JONUTA	BENITO JUAREZ GARCIA # 200	93670421
PARAISO	IGNACIO COMONFORT # 505	93333143
CEA	PINO SUAREZ	
TENOSIQUE	CALLE 27 No. 407 COL. BENITO JUAREZ	93422595
MISIONES CULTURALES	AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303	99351003
TACOTALPA	PLAZA BENITO JUAREZ No. 29	93240482
NACAJUCA	AV. 17 DE JULIO, COL. 17 DE JULIO	
EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	

TAMAULIPAS

INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	14 MATAMOROS Y GUERRERO No. 333 COL. CENTRO	13123025
NUEVO LAREDO	PEDRO J. MENDEZ No. 1302	7127772
REYNOSA	C. PEDRO J. MENDEZ #360 ZONA CENTRO	9222173
MATAMOROS	CALLE 4A Y VICTORIA No. 40	8134738
SAN FERNANDO	AV. FUNDADORES 505 ENTRE MIER Y RUIZ C.	8440550
CIUDAD VICTORIA	C. COLON 2347 ENTRE LOPEZ MATEOS Y SLP	3142150
TULA	MATAMOROS 7 B ZONA CENTRO	3260374
MANTE	LINARES 104 ENTRE JUAREZ Y CANALES	2328712
GONZALEZ	JUAREZ Y MORELOS 116 ALTOS ZONA CENTRO	2730822
TAMPICO	FRANCISCO I. MADERO 412 ALTOS Z. CENTRO	2122469
RIO BRAVO	MERCADO EJIDAL LOC. 28 ALTOS	9345658
HIDALGO	C. GUERRERO ENTRE RAMIREZ Y MADERO 15	3370115
MIGUEL ALEMAN	CALLE 7 A 115 ESQ. C/HIDALGO Z. CENTRO	9725275
SOTO LA MARINA	BENITO JUAREZ Y MIGUEL HIDALGO Z. CENTRO	3270002
JIMENEZ	AV. MATAMOROS ENTRE HGO. Y MORELOS Z.C.	3380183
PADILLA	4 HIDALGO Y MORELOS S/N ZONA CENTRO	3240411
MADERO	PEDRO J. MENDEZ 401 ENTRE DURANGO Y LEO	2161973
XICOTENCATL	JUAREZ 114 ESQ. CON ZARAGOZA Z. CENTRO	2351204
ALDAMA	ALVARO OBREGON 309 ZONA CENTRO	2741357
JAUMAVE	HIDALGO 341 ALTOS ZONA CENTRO	3360166

TLAXCALA

IEEA DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	AV. 5 DE MAYO No. 1, ESQ. AV. POPOCATEPETL	24623522
APIZACO	XICOTENCATL No. 1511 1ER. PISO INT. 107	24175809
HUAMANTLA	ABASOLO PONIENTE No. 109	24722061
ZACATELCO	BENITO JUAREZ No. 11 1ERA. SECCION	24971127
HUEYOTLIPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL S/N	24150011
TLAXCALA	JOSEFA CASTELAR No. 4	24625245
SAN PABLO DEL MONTE	PABLO SIDAR SUR No. 54	22821292

VERACRUZ

INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	AV. LAZARO CARDENAS No. 726, COL. HEROES	28147164
TANTOYUCA	ARISTA No. 286 COL. EL RASTRO	78930866
NARANJOS	AV. JUSTO SIERRA No. 82 COL. CONSTITUCION	78552264
CHICONTEPEC	AV. CONSTITUCION No. 18 COL. PROGRESO	78920370
TUXPAN	GONZALEZ ORTEGA No. 22 ALTOS ZONA CENT	78340022
POZA RICA	AV. HERNAN CORTES No. 205, COL. 27 D SEP	28221264
PAPANTLA	QUINTANA ROO No. 301-5 2O. PISO	78421763
ESPINAL	FRANCISCO I. MADERO No. 34 ZONA CENTRO	78812312
MARTINEZ DE LA TORRE	AV. PEDRO BELLI 229 ALTOS, COL. CENTRO	23246061
PEROTE	MORELOS 62 ESQ. 5 DE FEBRERO COL. CENTRO	28251516
XALAPA	AV. REVOLUCION 150, ZONA CENTRO	28174802
COATEPEC	HERNANDEZ Y HERNANDEZ No. 144, CENTRO	28163355
HUATUSCO	AV. 4 PONIENTE No. 421, DEPTO. 1	27340597
ORIZABA	AV. PONIENTE 7 No. 50 ALTOS, ZONA CENTRO	27258720
CORDOBA	CALLE 2 No. 506 ENTRE AV. 5 Y 7, ZONA CENTRO	27124552
ZONGOLICA	CALLE MOTOLINIA No. 6, COL. CENTRO	27326141
VERACRUZ	VALENCIA No. 58-B, COL. ZARAGOZA	29370223
BOCA DEL RIO	AV. AMERICAS 255, FRACC. REFORMA	29378146
TIERRA BLANCA	INDEPENDENCIA 709 / MORELOS Y AQUILES SE	27430690
COSAMALOAPAN	CALLA DEL CABALLITO No. 8 ALTOS, CENTRO	28822080
SAN ANDRES TUXTLA	FCO. GONZALEZ BOCANEGRA No. 16-A, CENTRO	29421132
ACAYUCAN	CALLE NEGRETE 19-A ESQ. JAVIER MINA	92452053
MINATITLAN	CALLE EDUCACION 20 COL. DE LOS MAESTROS	92239537
COATZACOALCOS	AV. BELLA VISTA 1121, COL. CENTRO	92128888
HUAYACOCOTLA	FRANCISCO JAVIER MINA 34, COL. CENTRO	48812312

YUCATAN

INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATAN

OFICINAS DEL IEEA	CALLE 58 No. 545 INT. 1 COL CENTRO	9243957
UMAN	CALLE 19 No. 108 X 20 Y 22	99330056
MERIDA ORIENTE	CALLE 60 No. 425 DEPTO. 3 Y 4	99234537
MOTUL	CALLE 28 No. 300B X 25 Y 27, CENTRO	99150363
TIZIMON	CALLE 46 No. 375 X 47 Y 49	98634417
ACANCEH	CALLE 14 No. 102-I X 21 Y 25	99126071
IZAMAL	CALLE 30 No. 297 X 27 Y 29	99540042
TICUL	CALLE 21 No. 173 X 22 Y 24-A	99750363
TEKAX	CALLE 50 No. 172-A EX FERROCARRIL	99740362
VALLADOLID SUR	CALLE 41 No. 252 X 52 Y 54	98561677
VALLADOLID NORTE	CALLE 43 No. 198-B X 38 Y 40	98561022
MERIDA PONIENTE	CALLE 64-A No. 501 X 73 Y 75	99241695
MERIDA SUR	CALLE 22 NO 96 X 51 Y 17 CHUMINOPOLIS	99224220

ZACATECAS

INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACION PARA ADULTOS

OFICINAS DEL IEEA	BLVD. LOPEZ PORTILLO No. 56	(492)9242366
CONCEPCION DEL ORO	ABASOLO 36	84240170
ZACATECAS	C. SAN ANTONIO 109	49222625
OJOCALIENTE	CERVANTES CORONA 28	49440232
PINOS	GONZALEZ ORTEGA No. 97-5	48640166
JALPA	MORELOS No. 103, PLAZA ARECHIGA	49522373
TLALTENANGO	SANCHEZ ROMAN No. 35 SEGUNDO PISO	49540552
JEREZ	ROSALES 55	49456480
FRESNILLO	LAZARO CARDENAS 308 SUR	49323707
SOMBRERETE	LUZ RIVAS DE BRACHO 509	49350321
RIO GRANDE	INSURGENTES 33	49820819
GUADALUPE	H. COLEGIO MILITAR 11	
LORETO	GUADALUPE 401	
VALPARAISO	C. MORELOS 190	
SAIN ALTO	GUADALUPE 401	

ANEXO 2

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

FOLIO _____

FECHA DE REGISTRO: _____

REGISTRO DEL EDUCANDO

Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo

Datos Principales:

Apellidos: _____

Nombre (s): _____

Fecha de Nacimiento: día mes año

CURP: (Nacido Mexicano cuando no haya sido asignado por el ISSSTE)

RFE: (Llenar sólo en caso que haya sido asignado)

Documentación entregada por el educando:

- Acta de Nacimiento sin CRIP
- Acta de Nacimiento con CRIP
- Documento legal (equivalente al transporte)
- Documento Migratorio FM3
- Credencial de elector
- Cartilla del Servicio Militar Nacional
- Pasaporte
- Acta Testimonial
- Documento expedido por CONAR
- Ficha signalética (CEREFO)
- Documento CURP
- Boleta de Registro Civil
- Certificado de primaria
- Informe de calif. INEA
- Fotografía
- Carta de naturalización

Documentos probatorios

- Primaria
- Secundaria

Boleta grado: _____

Datos Generales:

Nacionalidad: _____

Ent. Fed. Nac: _____

Domicilio:

Calle y No: _____

Colonia: _____

C.P. _____ Teléfono: _____ Clave Número

Ent. Federativa: _____

Municipio: _____

Subproyecto: _____

Sexo:

- Masculino
- Femenino

Estado Civil:

- Soltero
- Casado
- Divorciado
- Viudo
- Unión Libre

Lengua: _____ (Especificar)

Hispanohablante Sí No

Antecedentes escolares: No. de Hijos: ____

- Sin escolaridad
- Primaria
- Secundaria Grado: _____

Ocupación:

- Trabajador Agropecuario
- Inspector o supervisor
- Artesano u Obrero
- Operador de Maquinaria Fija
- Ayudante o Similar
- Operador de Transporte o Maq. Mov.
- Jefe de actividades Administrativas
- Trabajador Administrativo
- Comerciante o Dependiente
- Trabajador Ambulante
- Trabajador en serv. al púb. o pers.
- Trabajador Doméstico
- Protección o Vigilancia
- Estudiante
- Personas dedicadas a quehaceres del hogar
- Pensionados o Jubilados
- Incapacidad Permanente
- Desempleado
- Profesionista
- Técnico
- Trabajador de la educación
- Trabajador del arte o deportes
- Funcionario Directivo

C.U.R.P.:

- **Acta de nacimiento sin CRIP (1981 o anterior)**

Entidad de registro: _____

Municipio: _____

Año de registro: ____ Libro: ____

No. Acta o foja: ____

- **Acta de nacimiento con CRIP (1982 o posterior)**

CRIP: _____

- **Documento Migratorio FM3**

Reg. Nac. Ext.: _____

- **Carta de Naturalización**

Año: ____ Folio: ____

PARA SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN DE ZONA

REV-02-A

Kardex:

Tabla de equivalencias:

☐ Boleta: ☐ Curso de capacitación:

Grado: Institución: Nombre del curso:

Aplica examen diagnóstico: ☐ SI ☐ NO

Fecha de aplicación: día mes año

El registro del educando es por: ○ Incorporación ○ reincorporación **Especifique el Nivel:**

INFORMACION DEL CIRCULO DE ESTUDIOS

Unidad Operativa: día mes año

Nombre del Módulo1: **Nombre del Módulo 2:**

Círculo de estudios:_____ Círculo de estudios:_____

Nombre del Asesor: Nombre del Asesor:

Material entregado: Sí ☐ No ☐ Material entregado: Sí ☐ No ☐

Fecha de entrega: día mes año Fecha de entrega: día mes año

Firma del educando Firma del educando

Firma del Técnico Docente Firma del Responsable de Acreditación Nombre y firma de la persona que capturó

Fecha de captura: día mes año

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Modelo de Educación para la Vida

EJERCICIO DE LECTURA Y ESCRITURA

1. Complete el siguiente enunciado:

   Un lugar muy bonito en donde vivo es _____

   _____

   _____

   Lea el siguiente texto.

   La celebración del día de muertos en México es una tradición que se festeja el mes de noviembre, uno de los estados más conocidos por sus fiestas es Michoacán; ese día preparan alimentos típicos como atole y tamales.

2. ¿Cuáles son los alimentos típicos que preparan en Michoacán?

   _____

   _____

   _____

3. ¿Cómo festejan el día de muertos en el lugar donde usted vive?

   _____

   _____

   _____

Lea la información del siguiente cuadro.

Estados	**Medallas entregadas**
Estado de México	108
Sonora	94
Yucatán	57
Tamaulipas	100

4. ¿Cuántas medallas se entregaron en total? _____

5. ¿Por cuántas medallas le ganó Tamaulipas a Yucatán?

   _____

Fin del cuestionario

_____

Firma del educando

Sabe leer y escribir

Sí		**No**

_____

Nombre y firma del aplicador del ejercicio

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

ANEXO 3

TRAMITES ESPECIALES

Delegación _____ | Coordinación de zona _____ | Fecha ____ Año Mes Día

Nombre del adulto

_____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

CURP o RFE

1a. Etapa ☐ Alfabetización 2a. Etapa ☐ Primaria 3a. Etapa ☐ Secundaria

Tipo de trámite:

Oficinas centrales

1. Legalización de certificado ☐
2. Dictamen de autenticidad ☐

Coordinación de zona

3. Revisión de examen ☐
4. Duplicado de credencial ☐
5. Confirmación de calificaciones ☐
6. Otro _____ ☐

Delegación

7. Confirmación de calificaciones ☐
8. Solicitud de duplicado de certificado ☐
9. Solicitud de emisión de una certificación con carácter de nivel ☐

Recibí duplicado de certificado o certificado con folio:

Lugar y fecha:

_____
Firma del adulto

10. Solicitud de corrección de certificado ☐

Tipo de corrección:

- ☐ En nombre
- ☐ En fotografía
- ☐ En calificación o promedio
- ☐ Falta de sello
- ☐ En la fecha de emisión
- ☐ Falta de nombre y firma del delegado

Si la corrección es el nombre, calificación o promedio anote las etapas de aplicación de cada parte o grado

Para los trámites 5, 7, 8, 9 y 10 anexar copia del kardex del adulto (S.A.S.A. o Manual).

Firma del adulto
(firme como lo hizo en el examen)

Nombre y firma del responsable de acreditación

Para uso exclusivo de la delegación

Datos del certificado

Fecha de emisión

Folio impreso

ANEXO 4

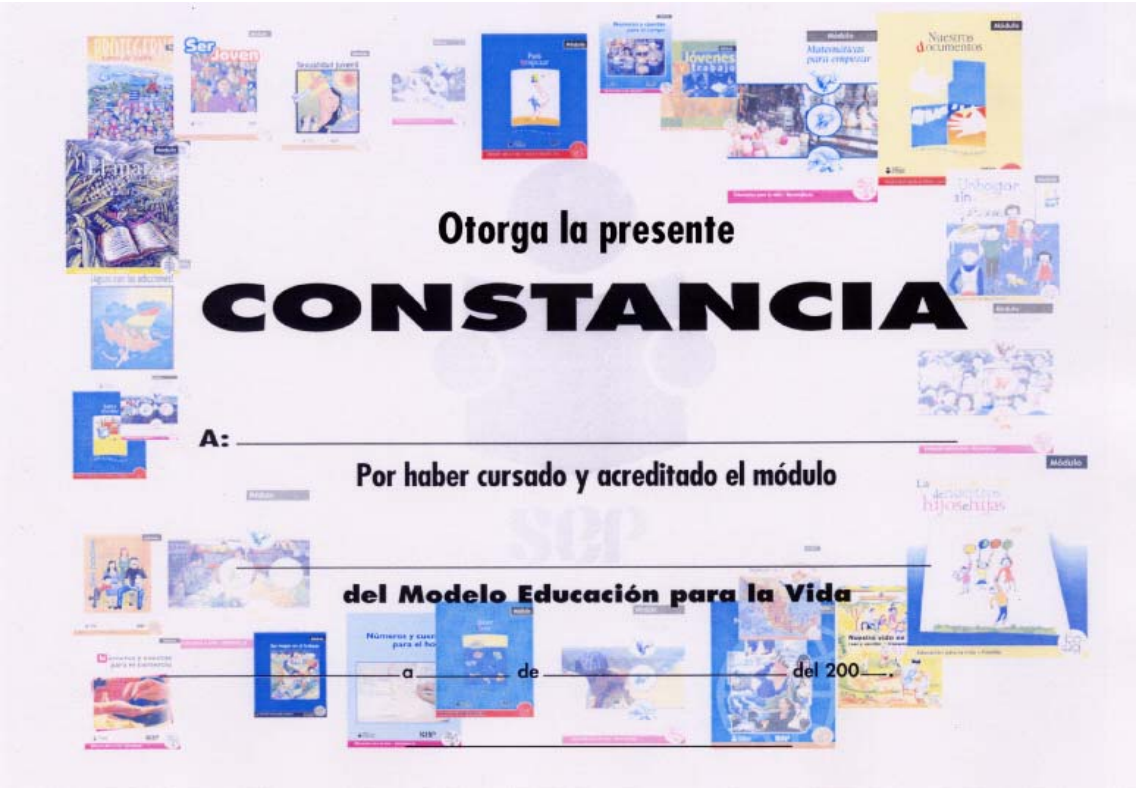
Otorga la presente
CONSTANCIA
A: _____
Por haber cursado y acreditado el módulo
_____
del Modelo Educación para la Vida
_____ a _____ de _____ del 200___.